

OFICINA PRINCIPAL

01

JUNTA MONETARIA

058

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA DEL # 316 AL # 359 DE
1969 A 1970

100203001

ORGANIZADO CONSECUTIVAMENTE POR NUMERO DE ROLLO

JUAN CARLOS RANGEL VELASQUEZ

cap 3
33019

Acta número 320 del 21 de enero

- I- Acta del Comité de Junta
 - II- Saludo al doctor Leonel Torres, asesor de la Junta.
 - III- Vicepresidente de la Junta.
 - IV- Situación cambiaria y monetaria. *Documento A-6.*
 - V- Cambio de moneda en el aeropuerto Eldorado
 - VI- Giros para personal técnico que adelante cursos en el exterior.
 - VII- Aportes al Fondo Monetario Internacional.
 - VIII- Registro de préstamos externos.
 - IX- Resolución sobre asistencia técnica para crédito agrícola
 - X- Adiciones a la Resolución 49 de 1966
 - XI- Resolución sobre avales y garantías.
 - XII- Comisión de precios de petróleo.
 - XV- Caja de Crédito Agrario.
 - XV- Depósitos previos de importación.
- Acta del Comité - enero 27

Acta Número 321 del 28 de enero

- I- Actas.
 - II- Situación cambiaria y monetaria *Documento A-6.*
 - III- Solicitud al Banco Central Hipotecario. *carta # 1459 del Enero 28 del Fondo Nat. de Ahorro.*
 - IV- Resoluciones.
 - V- Fondo de Desarrollo Urbano.
 - VI- Consulta del Banco del Comercio. *carta # 02052 de enero 20 Bco Cio.*
 - VII- Crédito supervisado para el Incora.
- "Acta del Comité Previo - enero 30

Acta Número 322 del 4 de febrero

- I- Actas.

- II- Situación monetaria y cambiaria con cifras a 24 de enero de 1970 *documento A-8.*
- III- Deuda externa de la Federación.
- IV- Conversaciones con el Fondo Monetario Internacional.
- V- Venta a futuro de divisas.
- VI- Operaciones de mercado abierto.
- VII- Crédito supervisado del Incora. *cartas de dic 3 y enero 23.*
- VIII- Convenios recíprocos.
- IX- Financiación dentro de la resolución 3 del Banco de la República para maquinaria del Ministerio de Obras Públicas.

Acta del Comité Previo de la Junta Monetaria corresp. al 6 de febrero de 1-70

Acta Número 323 del 11 de febrero

- I- Acta
- II- Situación cambiaria y monetaria *documento A-11*
- III- Proyecciones cambiarias y fiscales para 1970 y 1971
- IV- Bonos de vivienda del I.C.T.
- V-R Resoluciones.
- VI- Deuda externa Federación de Cafeteros.
- VII- Garantías del Banco Cafetero.
- VIII- Reglamentación del crédito del IFI
Acta de Comité Previo - febrero 17

Acta Número 324 del 18 de febrero

- I- Actas
- II- Situación monetaria y cambiaria con cifras a febrero 7 de 1970 *documento A-13*

- III- CREDITO PARA LA CAJA DE CREDITO AGRARIO *Documento A-12*
- IV- Deuda externa de la Federación Nacional de Cafeteros. *Documento A-4*
- V- Proyecciones de la balanza cambiaria 1971 - 1972
- VI- Depósitos en moneda extranjera.
Acta del Comité Previo del día 20 de febrero de 1970

Acta Número 325 del 25 de febrero

- I- Acta.
- II- Situación monetaria y cambiaria con cifras a 14 de febrero de 1970 *Doc. A-15*
- IV- Tasas de redescuento.
- V- Bonos del Banco Mundial.
- VI- Nombramiento del doctor Leonel Torres.

Acta Número 326 del 4 de marzo

- I- Acta.
- II- Situación cambiaria y monetaria *Documento A-17.*
- III- Resoluciones
- IV- Gastos instalación diplomáticos
- V- Campaña frutera de Sevilla
- VI- Préstamos con cargo al Fondo Financiero de Desarrollo *carta Feb 27 del Alcalde de Bogotá.*
Acta de la reunión del Comité Previo del 7 de marzo.

Acta Número 327 del 11 de marzo

- I- Acta
- II- Situación monetaria y cambiaria con cifras a 28 de febrero de 1970 *Doc. A-22*
- III- Intereses para tarjetas de crédito bancario. *Doc. A-19*
- IV- Presupuesto para San Andrés.

- V- Crédito agrícola y pecuario *Documento A-20*
- VI- Presupuesto de petróleo. *A-21*
- VII- Agilización de la oficina de cambios.
- VIII- Fondo Financiero de Desarrollo Urbano.
Acta del Comité Previo de la Junta Monetaria correspondiente al viernes 13 de marzo.

Acta Número 328 del 18 de marzo

- I- Actas.
- II- Situación cambiaria y monetaria *Documento A-24*
- III- Agilización Oficina de Cambios *Documento A-25*
- IV- Depósitos previos *Documento A-26*
- V- Terminación de las obras del Puente de Boyacá
- VI- Reversión de reintegros anticipados
- VII- Créditos de AID
- VIII- Cupo de créditos de la Caja Agraria
- IX- Presupuesto de alimentos para San Andrés.
Acta del Comité Previo de la Junta Monetaria correspondiente al viernes 24 de marzo.

Acta Número 329 del 3 de abril

- I- Situación cambiaria y monetaria *Documento A-30*
- II- Cupo para la Caja de Crédito Agrario *Documento A-31*
- III- Requerimientos financieros del Banco Cafetero.
- IV- Requerimientos financieros del IDEMA
- V- Prórroga para los damnificados del terremoto del Huila.
- VI- Prórroga de obligaciones arroceras.
- VII- Solicitud del Departamento del Tolima
- VIII- Obras del sesquicentenario

Acta del Comité Previo del 7 de abril.

Acta Número 330 del 8 de abril

- I- Situación cambiaria y monetaria *documento A-33*
- II- Fondos Ganaderos
- III- Crédito para la Corporación Nacional de Turismo.
- IV- Resolución sobre ICETEX
- V- Reintegros anticipados de café
- VI- Requerimientos financieros del IDEMA
- VII- Carta de la Caja Agraria *carta de abril 8 a los Asesores*
- VIII- Financiamiento empresas multinacionales.
- IX- Solicitud del Fondo de Promoción de Exportaciones.
- X- Demanda de la Frutera de Sevilla.
- XI- Actas
- XII- Acta de la reunión del Comité Previo del 13 de abril

Acta Número 331 del 15 de abril

- I- Actas.
- II- Situación monetaria y cambiaria con cifras a 4 de abril *documento A-35*
- III- Balanza Cambiaria *documento A-28*
- IV- Presupuesto de Divisas. *documento A-29*
- V- Presupuesto de petróleo. *documento A-34*
- VI- Financiación al Instituto de Crédito Territorial.
- VII- Resolución sobre asistencia técnica.
- VIII- Constitución de garantías bancarias y manifiestos de aduana.
- IX- Resolución sobre avales y garantías.
- X- Operación Federación - Flota Mercante y Polonia.

Acta Número 332 del 22 de abril

- I- Acta.
- II- Situación cambiaria y monetaria *Documento A-37*
- III- Empréstito para Bogotá
- IV- Solicitud del Instituto de Fomento Industrial *Documento A-38*
- V- Balanza cambiaria *Documento A-36*
- VI- Depósitos previos
- VII- Reintegros de la Federación Nacional de Cafeteros.
Acta del Comité Previo del 24 de abril

Acta Número 333 del 29 de abril

- I- Actas
- II- Situación cambiaria y monetaria *Documento A-40*
- III- Presupuesto de divisas *Documento A-39*
- IV- Resolución sobre el Fondo Financiero Industrial
- V- Depósitos previos *Documento A-41*
Acta del Comité Previo correspondiente al lunes cuatro de mayo.

Acta Número 334 del 6 de mayo

- I- Actas.
- II- Situación monetaria y cambiaria *Documento A-43*
- III- Tasa de cambio para reintegros anticipados de café
- IV- Costo de operación de Bancos colombianos en el exterior
- V- Solicitud de la Corporación de Turismo
- VI- Presupuesto de petróleo. *Documento A-42*
- VII- Ventas a futuro. *Documento A-23*
- VIII- Información sobre Caja Agraria

Acta Número 335 del 13 de mayo

- I- Acta
- II- situación Monetaria y Cambiaria *Documento A-45*
- III- Resolución sobre ventas a futuro
- IV- Tablas de descuentos del Fondo Financiero Industrial
- V- Depósitos en moneda extranjera del Banco de la República en las instituciones de crédito.
Acta del Comité Previo de la Junta Monetaria correspondiente al lunes 18 de mayo.
- IV- Reversiones de reintegros anticipados

Acta Número 336 del 20 de mayo

- I- Actas.
- II- Situación cambiaria y monetaria. *Documento A-48*
- III- Resolución sobre depositos previos
- IV- Resolución modificatoria de la resolución 61 de 1968
- V- Resolución sobre Instituto de Crédito Territorial.
- VI- Solicitud Bananeros del magdalena. *Documento A-49*
- VII- Garantía exportaciones de café
- VIII- Compra de bonos de desarrollo económico
Acta del Comité Previo de la Junta Monetaria correspondiente al lunes 25 de mayo.

Acta Número 337 del 27 de mayo

- I- Actas
- II- Situación Monetaria y cambiaria *Documento A-52*
- III- Colocación de acciones en el Banco Central Hipotecario
- IV- Reintegros anticipados de café
- V- programa de crédito supervisado Banco Ganadero-Incora. *Doc. A-50*

- VI- Descuento de bonos de algodón
- VII- Disposiciones varias.
 - Acta del Comité Previo de la Junta del 10. de junio
 - Acta del Comité Previo de la Junta del 9 de junio

Acta Número 338 del 10 de junio

- I- Actas.
- II- Situación monetaria y cambiaria *Documento A-56.*
- III- Resoluciones sobre ventas a futuro
- IV- Resolución sobre moneda fraccionaria.
- V- Fondo Financiero Campesino *Documento A-53*
- VI- Crecimiento de los saldos de compensación y financiaciones de resolución 3/67 del Banco de la República.
- VII- Aporte de Colombia al Banco de Desarrollo del Caribe
 - Acta del Comité Previo del 16 de junio.

Acta Número 339 del 17 de junio

- I- Actas.
- II- Situación monetaria y cambiaria *Documento A-59*
- III- Licencias de cambio para el tercer trimestre de 1970
- IV- Balanza cambiaria *Documentos A-44 y A-58*
- V_ presupuesto de petróleo. *Documento A-57.*
- VI- Cupo para baja de depósitos
- VII- Depósitos previos.
- VIII-Modificación de la Resolución 22/70
- IX- Autorización para contratar con el Departamento de Boyacá
 - Acta del Comité Previo de la Junta Monetaria correspondiente al 22 de julio.

Acta Número 340 del 24 de junio

- I- Acta
 - II- Situación cambiaria y monetaria *Documento A-62*
 - III- Redescuento y programa semestral de la Caja Agraria *Doc. A (67) 61*
 - IV- Modificaciones a las Resolución 36/70
 - V- Líneas de crédito del Instituto de Fomento Industrial
 - VI- presupuesto de viajeros
 - VII- Propuesta de Colcarburos
- Acta de Comité Previo de Julio 6

Acta Número 341 sesión extraordinaria del 26 de junioActa Número 342 del 8 de julio

- I- Actas
 - II- Situación monetaria y cambiaria a 27 de junio *Doc. A-64*
 - III- Depósitos previos
 - IV- "resoluciones sobre Caja Agraria
 - V- Crédito del sistema bancario *Documento A-65*
 - VI- Presupuesto de petróleo
 - VII- Solicitud del Banco Central del Ecuador
- Acta de Comité Previo del lunes 13 de junio,

Acta Número 343 del 22 de julio

- I- Actas.
- II- Situación cambiaria y monetaria *Documento A-70*
- III- Financiación del programa de crédito supervisado del INCORA. *Documento A-67.*
- IV- Limitación al endeudamiento externo de las instituciones de crédito. *Documento A-73*

- V- proyecto de resolución para las empresas exportadoras.
- VII- Certificado a futuros.
- VIII- Reforma al cupo especial por baja de depósitos. *documento A-71*
Acta de Comité Previo de Junta del 27 de julio.
Acta del Comité Previo de Junta del 3 de agosto.

Acta Número 344 del 5 de agosto

- I- Actas.
- II- Situación monetaria y cambiaria *documento A-78*
- III- Resoluciones sobre depósitos previos
- IV- Autorización al Banco de la República para acuñar monedas de oro.
- V- Resolución sustitutiva de la Número 35/69
- VI- Resolución sobre reintegros anticipados.
- VII- Resolución sobre reintegros anticipados especiales de la Federación Nacional de Cafeteros.
- VIII- Limitación al endeudamiento externo de las instituciones de crédito. *documento A-75*
- IX- Presupuesto de importaciones. *documento A-77*
- X- Presupuesto de petróleo. *documento A-76*
- XI- Balanza cambiaria
- XII- Situación de la Caja Agraria
- XIII- Aporte Banco Interamericano.

Acta Número 345 del 19 de agosto

- I- Actas
- II- Exportaciones de películas.
Acta del Comité Previo del 25 de agosto

Acta Número 346 del 26 de agosto

- I- Actas.
 - II- Situación cambiaria y monetaria *Documento A-84*
 - III- Agilización de pagos al exterior *Documento A-80*
 - IV- Situación agrícola
 - V- Depósitos previos *Documento A-82*
 - VI- Resolución 53 de 1970 *Documento A-85*
 - VII- Derogación de las resoluciones 18 y 39 de 1967
 - VIII- Banco Central Hipotecario (Paulo VI)
- Acta del Comité Previo del 18 de agosto

Acta Número 347 del 2 de septiembre

- I- Actas.
 - II- Fondo Monetario Internacional
 - III- Cupo de crédito por baja de depósitos *Documento A-71*
 - IV- Emisión de bonos en moneda extranjera.
 - V- Acuñaación de moneda de \$5.00
 - VI- Resolución sobre giros para viajeros al exterior
- Acta del Comité Previo del 10. de septiembre.

Acta Número 348 del 9 de septiembre

- I- Actas.
 - II- Situación monetaria y cambiaria agosto 29 *Documento A-90*
 - III- Utilización de cupos por la Caja Agraria
 - IV- Presupuesto de petróleo. *Documento A-88*
 - V- Resoluciones 62 y 63 de 1970
- Acta del Comité Previo septiembre 7

Acta Número 349 del 16 de septiembre

- I- Acta
- II- situación cambiaria y monetaria *Documento A-91*
- III- Renuncia y nombramiento del asesor
- IV- Contrato entre el Gobierno Nacional y el Banco de la Costa.
- V- Proyecto de Ley sobre Fondo de Progreso Educativo *Doc. A-92*
- VI- Presupuesto de divisas. *Doc. A-93*
- VII- Costo de vida

Asuntos estudiados por el comité previo de la junta

- V- Faltantes por mercancías de exportación
- VI- Reversión de reintegros anticipados
- VII- Adiciones al presupuesto de divisas.
- VIII- Ventas de saldos de convenio.
- IX- Depósitos previos de importación.

Acta Número 350 del 23 de septiembre

- I- Acta.
- II- Situación cambiaria y monetaria a 12 de septiembre de 1970 *Doc. A-94*
- III- Costo de vida
- IV- Situación de los bancos,
- V- Balanza cambiaria *A-94*
- VI- Certificados de abono tributario
- VII- Crédito para el cultivo del banano.
- VIII- Participación del Superintendente Bancario en las deliberaciones de la Junta.
- IX- Resolución 55/70

Ac

Acta Número 351 del 7 de octubre

- I- Acta
- II- Situación monetaria y cambiaria con cifras a septiembre 26/70 *Doc. A-99.*
- III- Fondo para inversiones privadas
- iv- Superintendente Bancario
- V- Federación Nacional de Cafeteros
- VI- Situación bancaria
- VII- Fondo Financiero urbano
- VIII- Presupuesto de Petróleo. *Documento A-66*
- IX- Depósitos previos de importación *Documento A-94.*
- X- Crédito a los cultivadores de banano
- xi- Fondo Financiero Agrario
- XII- Caja de Crédito Agrario
- XIII- Línea de crédito para los damnificados del Perú
- XIV- Resolución 68/70
Asuntos tratados por el Comité Previo
Asuntos estudiados por el Comité Previo.

Acta Número 352 del 14 de octubre

- I- Acta.
- II- Situación monetaria y cambiaria con cifras a octubre 3 de 1970 *Documento A-104*
- III- Ampliación del cupo especial por baja de depósitos
- IV- Eliminación de la licencia de cambio para pagos dentro de la ALALC.
- V- Modificaciones a la Resolución 53/70
- VI- Certificado de Abono Tributario
- VII- Secretario titular de la Junta
- VIII- Caja Agraria

Asuntos estudiados por el Comité Previo de la Junta Monetaria.

Acta Número 353 del 21 de octubre

- I- Acta.
- II- Asesor de la Junta.
- III- Situación monetaria y cambiaria con cifras a 10 de octubre *Doc. A-106*
- IV- Exportaciones de café.
- V- Cupo de crédito del Fondo de Promoción de Exportaciones. *Doc. A-101*
- VI- Programa sobre mercado de capitales. *Doc. A-108*
- VII- Congelación del capital del Banco de la República
- VIII- Corporación Financiera Internacional
- IX- Balanza cambiaria *Documento A-107.*
- X- Atribuciones de la Junta Monetaria *Documento A-100*
- XI- Depósitos previos.

Asuntos tratados por el Comité Previo de la Junta M.

Acta Número 354 del 28 de octubre

- I- Acta.
- II- Situación monetaria y cambiaria con cifras a 17 de octubre *Doc. A-110*
- III- Congelación del capital del Banco de la República.
- IV- Fondo Monetario Internacional *Doc. A-112*
- V- Presupuesto de importaciones.
- VI- Crédito a los azucareros.
- VI- Cupo especial por baja de depósitos
- VIII- Créditos de Ley 26 de 1959 *Doc. A-113*

Asuntos estudiados por el Comité Previo de la J.M.

Acta Número 355 del 4 de noviembre

- I- Actas.
- II- Situación cambiaria y monetaria Doc. A-114
- III- Certificados de abono tributario, Doc. A-111
- V- Congelación del capital del Banco de la República
Asuntos estudiados por el Comité Previo.

Acta Número 356 del 18 de noviembre

- I- Acta
- II- Crédito a damnificados por el invierno Doc. A-122
- III- Bonos de los fondos financieros
- IV- Crédito agropecuario y posición de la Caja Agraria Doc. A-117
- V- Depósitos previos para importación Doc. A-113
- VI- Cupo ordinario de crédito de los establecimientos bancarios.
- VII- Presupuesto de petróleo. Doc. A-116
Asuntos tratados por el Comité Previo.

Acta Número 357 del 25 de noviembre

- I- Acta
- II- Situación monetaria y cambiaria Doc. A-123
- III- Mercado cafetero Doc. A-124
- IV- Financiación de convenios de compensación Doc. A-121
- V- Bonos de prenda sobre algodón Doc. A-125
- VI- Balanza cambiaria Doc. A-120
- VII- Tasas de interés para préstamos exyernos a particulares
- VIII- Títulos canjeables por certificados de cambio.
Asuntos tratados por el Comité Previo

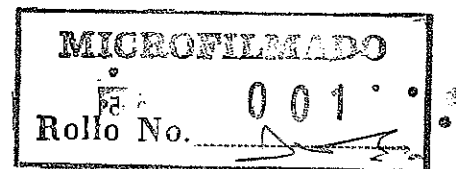
Acta Número 358 del 11 de diciembre

- I- Acta
- II- Asistencia técnica para préstamos de 3a Ley 26 de 1959
- III- Situación Cambiaria y Monetaria con cifras a 21 de noviembre /70 Doc. A-126
- IV- Fondo Financiero Agrario. Doc. A-130
- V- Utilización del cupo especial por bajas de depósitos en el mes de diciembre. Doc. A-132
- VI- Cierre bancario de fin de año.
- VII- Caja de Crédito Agrario. Doc. A-117.
- VIII- Línea de crédito de las corporaciones financieras.
- IX- Cupo de la Federación Nacional de Cafeteros y retención cafetera. Doc. A-131
- X- Acuñación de moneda fraccionaria.
- XI- Garantías y avales en moneda nacional.
Asuntos tratados por el Comité Previo de la Junta Monetaria.

Acta Número 359 del 16 de diciembre

- I- Actas
- II- Situación monetaria y cambiaria. Doc. A-133
- III- Corporaciones financieras. Doc. A-134
- IV- Banco del tar ibe. Doc. A-127
- V- Cuentas de compensación Doc. A-135
- VI- Banco Ganadero Doc. A-136
- VII- Tasa de cambio para la contabilización de las reservas internacionales.
- VIII- Presupuesto de petróleo.
- IX- Vicepresidente de la Junta.
- X- Intereses sobre préstamos externos a particulares.
- XI- Fondo Financiero Agrario.
- XII- Tasa de interés para préstamos del Fondo Financiero Urbano.
- XIII- Fondo Financiero Industrial
- XIV- Depósitos previos.

- XV- Caja de Crédito Agrario.
Asuntos tratados por el Comité Previo de la Junta Monetaria.



1970

Acta Número 317 del 7 de enero

- I- Actas.
- II- Situación monetaria y cambiaria con cifras a diciembre 27 de 1969 *Documento A-130.*
- III- Retiro del asesor de la Junta Doctor Jorge Ruiz Lara y nombramiento del Doctor Leonel Torres.
- IV- Balanza cambiaria. *Documento A-129.*
- V- Fondo Monetario Internacional. *cables del FMI de XII-29-69/I-2-70.*
- VI- Solicitud del Banco Cafetero.
- XX Acta del Comité Previo de la Junta Monetaria correspondiente al 8 de enero de 1970

Acta Número 318 sesión extraordinaria del 10 de enero

- I- Situación monetaria. *Documento A-1*
- II- Renuncia del Doctor Jorge Ruiz Lara

Acta Número 319 del 14 de enero

- I- Acta.
- II- Situación monetaria y cambiaria con cifras a enero 3 de 1970 *Documento A-3*
- III- Depósitos del Banco Central Hipotecario en el Banco de la República.
- IV- Presupuesto de petróleo *Documento A-2*
- V- Crédito de la Federación Nacional de Cafeteros. *carta de enero 14 de Fedecafes*
- VI- Instalación de diplomáticos en el exterior.
- VII- Avales y garantías en moneda nacional.
Acta del Comité Previo de la Junta Monetaria correspondiente al 16 de enero de 1970

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 316 FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 1969

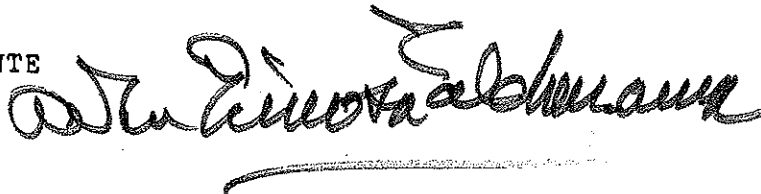
ARTICULO 2º.- La presente resolución rige a partir del balance del Banco de la República correspondiente al mes de diciembre de 1969.

Dada en Bogotá, a 18 de Diciembre de 1969.

Esta resolución fue consultada con los miembros de la Junta que no asistieron a la reunión y fué aprobada sin modificaciones.

Siendo las 5:30 de la tarde se levantó la sesión.

EL PRESIDENTE



EL SECRETARIO.-



-No. 317-

SESION DEL 7 DE ENERO DE 1970

En Bogotá, el 7 de enero de 1970, a las 3,30 p.m., se reunió la Junta Monetaria en el recinto del Banco de la República, con asistencia de sus miembros doctores Abdón Espinosa, Ministro de Hacienda y Crédito Público y Presidente de la Junta; Hernando Gómez, Ministro de Desarrollo Económico; Armando Samper, Ministro de Agricultura; Germán Botero, Gerente General Encargado del Banco de la República y Raul Arbelaéz, Director del Instituto Colombiano de Comercio Exterior. Dejó de asistir el doctor Edgar Gutiérrez, Director del Departamento Nacional de Planeación.

Concurrieron además, los doctores Jorge Ruiz y Miguel Urrutia, asesores de la Junta. Actuó como Secretario el doctor Juan Camilo Restrepo.

Estuvo presente también en las deliberaciones, el Superintendente Bancario, doctor Miguel Aguilera.

I - ACTAS .-

Se da lectura y aprueban las actas Nos. 315 y 316 co-

MICROFILMADO

Rollo No. 001

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

317

FECHA

7 DE ENERO DE 1970

rrespondiente a las reuniones del 17 y 18 de diciembre respectivamente.

El señor Ministro de Agricultura consigna los siguientes comentarios en torno a las actas que acaban de leerse:

a) Informa a la Corporación que desafortunadamente ningún banco de fomento ha estado en capacidad para redescantar bonos del Instituto de Mercadeo Agropecuario;

b) Anuncia igualmente que en desarrollo de lo acordado en la sesión del 17 de diciembre, funcionarios del Ministerio de Agricultura se han reunido ya con representantes del Fondo Financiero Agrario a fin de acordar el programa definitivo de éste para el primer semestre de 1970;

c) Observa finalmente que en relación con el punto tratado anteriormente por la Junta, sobre la participación que habrá de tener "la de tener" la Caja Agraria dentro del programa del Fondo Financiero Agrario para que su actividad dentro del programa se realice con el criterio de prestar servicio primordial a los pequeños y medianos agricultores, ya se han tomado las primeras medidas tendientes a reestructurar la carta de la Caja Agraria orientándola dentro de estos criterios, hacia sectores económicos y socialmente necesitados.

II - SITUACION MONETARIA Y CAMBIARIA CON CIFRAS A DICIEMBRE 27 de 1969.-

Se da lectura y aprueba el documento A-130 preparado por el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República y los asesores de la Junta, sobre la situación monetaria y cambiaria con cifras a diciembre 27 de 1969.-

El respectivo memorando comprende capítulos y cifras y comentarios a ese día, respecto al estado de las reservas internacionales; reintegros por exportaciones mayores y menores; egresos corrientes; financiación y registros de importaciones y exportaciones. Y en cuanto a la situación monetaria, medios de pago, billetes en circulación depósitos en cuenta corriente de los bancos y de la Caja Agraria, colocaciones de estas entidades y factores expansionistas y contraccionistas.

OTROSÍ: En el renglón 14 las palabras entre comillas "la de tener" no vale.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 317 FECHA 7 DE ENERO DE 1970

Los miembros de la Corporación muestran su preocupación por la manera como se registran los aumentos en los medios de pago, - que para diciembre 27 de 1969 señalaban un crecimiento de \$3.133 millones (20.3%). Observan igualmente su inquietud por el aumento en el índice de - precios y los efectos especulativos que esta situación genera.

A continuación los asistentes intercambian ideas sobre las medidas posibles que será necesario tomar al respecto y sobre la - urgencia con que habrá que adoptarlas.

En términos generales se evalúan las ventajas e inconvenientes que tendrían medidas tales como la variación en las tasas de interés, la elevación del encaje ordinario, los encajes marginales, la venta a futuro de las reservas internacionales del país de intervención en el mercado abierto, etc.

El señor Ministro de Desarrollo expone sus objecio - nes sobre la factibilidad en la utilización de los encajes marginales pues to que, a su juicio dichos encajes generarían situaciones irreversibles co mo ha sucedido con los depósitos previos de importación, dificultan sobrema nera el calculo del multiplicador bancario y del impuesto sobre los medios de pago, de cualquier variación en el sistema, desalienta la captación de ahorros por parte de los establecimientos bancarios. Concluye que dada la - urgencia con que es menester tomar medidas tanto eficaces como sicológica - mente efectivas, es partidario de la elevación del encaje ordinario mejor que el establecimiento de encajes marginales.

El señor Ministro de Hacienda conceptúa que no es es te un momento políticamente aconsejable para entrar a modificar la estruc - tura de las tasas de interés, agrega que es partidario de estudiar en con - secuencia otro tipo de medidas.

Por último, coinciden los miembros de la Corporación en que es preciso adoptar medidas a la mayor brevedad posible y acuerdan - convocar para el próximo sábado, 10 de enero, una reunión extraordinaria en la que habrá de discutirse con mayor detenimiento el tema que los ocupa.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 317 FECHA 7 DE ENERO DE 1970

III - RETIRO DEL ASESOR DOCTOR JORGE RUIZ LARA Y NOMBRAMIENTO DEL DOCTOR LEONEL TORRES.-

Toma la palabra el señor Ministro de Hacienda para expresar su complacencia por la designación que se ha hecho del doctor Ruiz Lara como Director del Departamento Nacional de Planeación, lo mismo que para manifestar su reconocimiento por los importantes servicios que le prestó a la Junta Monetaria y al país durante los 5 años que desempeñó el cargo de asesor.

El Ministro de Desarrollo interviene igualmente para destacar la experiencia y la inmensa colaboración con que ha contado la Junta en los años en que el doctor Ruiz Lara ha estado vinculado a ella.

Finalmente los miembros asistentes adhieren a las palabras de los señores Ministros de Hacienda y Desarrollo y solicitan quede como moción su complacencia por la designación del doctor Ruiz Lara y sus agradecimientos por los servicios prestados hasta el momento a la Junta Monetaria.

Presentan también los miembros asistentes su cordial saludo al doctor Raúl Arbeláez y expresan su agrado por el nombramiento que se le ha hecho en propiedad como Director del Instituto Colombiano de Comercio Exterior.

Finalmente, el señor Ministro de Hacienda propone el nombre del doctor Leonel Torres como sucesor del doctor Ruiz Lara para el cargo de asesor de la Junta Monetaria. Los asistentes a la reunión manifiestan su aprobación a dicho nombre y expresan su agrado por la designación.

IV - BALANZA CAMBIARIA.-

El asesor doctor Ruiz, explica el documento A-129 sobre resultados y comparación de proyecciones de la balanza cambiaria para el mes de noviembre de 1969, comparada con la nueva proyección que para el tercer trimestre del año se consignó en el documento A-109 de octubre 22 del mismo año-

V - FONDO MONETARIO INTERNACIONAL.-

El doctor Botero de los Ríos da a conocer a la Junta los cables recibidos con fecha diciembre 29 de 1969 y enero 2 de 1970 del Fondo Monetario Internacional, en los que se comunican las decisiones adoptadas por el Comité Ejecutivo en relación con los siguientes temas:

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 317

FECHA 7 DE ENERO DE 1970

a) Ajuste de las tendencias en pesos colombianos por el Fondo - de acuerdo con la nueva rata de cambio de \$17.60 por dólar;

b) Los países miembros del Fondo que deseen utilizar los derechos especiales de giro deberán aportar divisas representadas en dólares de los Estados Unidos de acuerdo con el plan aprobado para el primer trimestre de 1970;

c) De conformidad con decisión de la Junta de Gobernadores a Colombia se le asignaron 21 millones de unidades con derecho a giro los cuales fueron acreditados a la cuenta especial de Derecho a Giro, en enero 1º de 1970. Esta asignación corresponde al 16.8% de la cuota de US\$125 millones que registraba Colombia en Diciembre 31 de 1969.

d) Antes del 9 de Febrero de 1970 será propuesto un incremento en las cuotas totales del Fondo hasta colocarlas en cerca de US\$28.900 y de los cuales Colombia deberá participar con una nueva cuota máxima de US\$157 millones.

VI - SOLICITUD DEL BANCO CAFETERO.-

Estudia la Corporación la carta que con fecha enero 5 de 1970 dirige el doctor Rodrigo Llorente al señor Ministro de Agricultura - en la cual expone la situación del Banco Cafetero después de la resolución - 76 de Diciembre 17 de 1969 de la Junta Monetaria mediante la cual se establece un tope del 50% sobre el capital y reserva legal de cada banco o corporación financiera para el otorgamiento de avales y garantías en moneda legal. Observa el Gerente que en la actualidad el total de garantías y avales concedidos por el Banco Cafetero asciende a la suma de \$383.518.650.10 mientras - que el 50% de su capital y reserva legal apenas alcanza la cifra de \$156.871.497.87, presentándose en consecuencia un exceso sobre el cupo establecido por la resolución 76 en cuantía de \$226.347.152.23.

Se observa igualmente en la mencionada comunicación que el cupo del 50% afecta funciones básicas del Banco Cafetero como es la que toca a las garantías otorgadas por el Banco sobre operaciones del Fondo Rotatorio de créditos de la Federación con destino a pequeños caficultores.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 317

FECHA

7 DE ENERO DE 1970

La Corporación conviene en dar instrucciones a la Superintendencia Bancaria para que vigile la actividad de los establecimientos de crédito en el sentido de que los actuales topes a que hayan llegado en materia de otorgamiento de avales y garantías no se aumente en ningún caso mientras se estudia más a fondo la posibilidad de revisar el tope del 50% establecido por la mencionada resolución 76 del año pasado.

ACTA DEL COMITE PREVIO DE LA JUNTA MONETARIA CORRESPONDIENTE AL 8 DE ENERO DE 1970.-

I- Conoce el Comité e imparte su aprobación a la solicitud que presenta la Empresa Alitalia para que se le permita el giro de US\$927.706.80 correspondientes a saldo pendiente a 30 de noviembre de 1966, según memorando OCBC- 4833 de diciembre 30 de 1969 originario de la Oficina de Cambios.

II - Toma nota el Comité del memorando OCBD -02 que dirige la Oficina de Cambios a la Junta Monetaria en el cual se informa sobre los giros por pagos anticipados autorizados durante el mes de diciembre pasado.

III - El Comité estudia la carta que dirige la Junta Asesora de Cambios en la cual se solicita a la Monetaria su interpretación sobre el alcance del literal f) del artículo 10. de la resolución 9 de 1968. Observa la Junta Asesora que habiendo determinado el mencionado literal f) que las utilidades con derecho a giro serían iguales, dentro de los límites pertinentes, a las utilidades netas menos impuestos, ha surgido la duda de si además de la reserva legal deben entenderse como utilidades netas las reservas para recuperación y protección de activos, fomento económico y demás reservas de superávit ganado. La opinión del Comité es la de que las demás reservas de carácter voluntario u obligatorio, distintas de la legal quedan incluidas dentro del concepto de utilidades netas y por lo tanto como utilidades con derecho a giro.

IV - Toma nota el Comité e imparte su aprobación a la solicitud presentada por la firma Gravetal de Medellín en carta de 27 de Diciembre del año pasado, y mediante la cual piden a la Junta aprobarles la compra de US\$174.15 para reembolsar el reclamo que les ha presentado sus --

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 317 FECHA 7 DE ENERO DE 1970

compradores de El Salvador por faltante en su exportación No.E 3169. Analizados los documentos allegados por la Empresa solicitante y habiéndolos encontrado en regla el Comité decidió autorizar la anterior operación.-

V - A solicitud de la Oficina de Cambios el Comité aprueba una adición para el presupuesto de divisas del mes en curso por US\$500.000 con cargo al renglón regalías.

VI - Estudia el Comité, aprobándola en primer instancia, la certificación que se enviará al doctor Aníbal Gómez Restrepo mediante la cual se le informa que la tasa máxima vigente de interés autorizada por la Junta Monetaria es la de 18 por ciento para los usuarios de crédito de operaciones financieras con cargo al segundo préstamo del Banco Mundial-

VII - Conoce el Comité la carta que con fecha 16 de diciembre dirige el Departamento Extranjero a la Junta Monetaria en la cual se solicita aclaración a las bases sobre las cuales habrá de perfeccionarse la operación por parte de la Federación de Cafeteros consistente en el canje de saldos del convenio colombo-español con los de los convenios de Yugoslavia, Hungría y Alemania Oriental por un total de US\$7 millones y un descuento del 21 por ciento.

Inicialmente, al dar autorización la Junta Monetaria a esa transacción, indicó que ella sería factible mediante un descuento de 1 por ciento, dejando sin embargo abierta la posibilidad de que dicho descuento alcanzara la tasa del 2 por ciento. Ahora la Federación envía una carta en que solicita al Banco de la República se le abone el 2 por ciento sobre US\$14 millones, pues estima que esa tasa debe aplicarse separadamente a los US\$7 millones de España y a los US\$7 millones de los otros países.

El Comité reitera el criterio inicial de la Junta en el sentido de que el costo total de la operación será únicamente el 2 por ciento sobre un saldo de US\$7 millones.

VIII - Estudia el Comité la carta que con fecha 2 de los corrientes dirige el Departamento de Crédito de Fomento a la Corporación

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 317 FECHA 7 DE ENERO DE 1970

preguntando si la ampliación al criterio sobre eliminación de estrecheces en la producción de bienes y servicios de que trata la Resolución 37 de 1969, - cobija a aquellas inversiones en activos fijos, hasta hoy financiados por - esas líneas de crédito, que implica el cultivo de productos agropecuarios de rápida gestación pero que constituyen insumos principales de productos finales exportables o sustitutivos de importación.

El Comité conceptúa desfavorablemente sobre el punto dado que dicha financiación se está prestando ahora por conducto del sistema de Ley 26 de 1959.

IX - Se entera igualmente el Comité de la solicitud que eleva a la Junta Monetaria el mismo Departamento de Crédito de Fomento en la cual pregunta si una vez autorizado el financiamiento de pasivos corrientes en moneda nacional con cargo a los recursos del Fondo Financiero Industrial por la Resolución 54 de 1968, esta autorización pudiera ampliarse a aquellos pasivos corrientes en moneda nacional contraídos con posterioridad a la vigencia de la antedicha Resolución. El Comité recuerda que el sentido de la resolución citada fue precisamente el de financiar pasivos corrientes constituídos con anterioridad a su vigencia y por lo tanto considera desfavorablemente la solicitud presentada por el Departamento de Crédito de Fomento.

X - Se informa el Comité de la carta que dirige el Director del Departamento de Crédito Agrícola del Banco de la República sobre el monto de operaciones del Fondo Financiero Agrario correspondiente al semestre A-69 cuyos términos de redescuento han sido ampliados por pérdidas de cosechas, y que para noviembre 30 de 1969 alcanzaban la cifra de \$22.5 millones con margen redescutable de \$14.6 millones.

XI - Toma nota también el Comité de la carta que con fecha 5 de Diciembre dirigió el señor Ministro de Agricultura al Ministro de Hacienda en la cual le informa que con base en el volumen de bonos pendientes de descuento por el Idema a 30 de noviembre pasado, el aumento de 1 punto la tasa de interés para estas operaciones implica para el Instituto aproximadamente \$150.000 más por mes en el costo de sus operaciones financieras.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 317

FECHA 7 DE ENERO DE 1970

XII - Toma nota el Comité de la información que le envía la Oficina de Cambios sobre la autorización de un giro anticipado al Fondo de Promoción de Exportaciones por valor de US\$5.000 autorizado en el pasado mes de Diciembre, para atender los gastos que demandará la exposición de Colombia en el Colombian Center de New York.

XIII - El Comité imparte su aprobación a las siguientes adiciones al presupuesto de divisas que hiciera la Oficina de Cambios durante el pasado mes de Diciembre:

		US\$:
2-A	Recaudos Consulares	10.000.00
3	Radio, prensa y T.V.	20.000.00
4	Intereses bancos	260.000.00
4-A	Intereses a proveedores	325.000.00
5-B	Pago de siniestros	130.000.00
7-A	Término misiones diplomáticas	15.000.00
17	Viajeros ordinarios	200.000.00
	Diplomáticos	250.000.00

XIV - El Comité aprueba la reversión de reintegros anticipados que por valor de US\$4.500 que efectuaron los señores Alberto Echeverri y Edgar Arenas por intermedio del Banco Industrial Colombiano, dado que no les fue posible conseguir cupo frigorífico para realizar sus exportaciones de banana.

XV - La firma Carvajal y Compañía de Cali ha planteado - tanto a la Junta Monetaria como a la Oficina de Cambios el siguiente caso: a) la firma Totogol de Costa Rica de quienes son proveedores incurrió, involuntariamente en un doble pago por concepto de exportaciones verificadas en el año 1965 y por valor de US\$1.596; b) únicamente hasta el año pasado fue descubierto el fenómeno del doble pago abonándose un saldo en los libros de Carvajal y Cía. y a favor de Totogol de San José de Costa Rica por la suma mencionada; c) la firma costarricense descontó del valor adeudado a la firma Carvajal, por concepto de otra exportación posterior, la suma de US\$1.596 que había pagado de más en 1965; d) enviado el caso a consulta de la Oficina de Cambios concepto ésta que el caso planteado pudiera tener solución a través de la reversión de reintegros que haría la firma Carvajal.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 317 FECHA 7 DE ENERO DE 1970

Como en la documentación allegada aparece ampliamente comprobado el caso, el Comité acordó aprobar el procedimiento aconsejado por la Oficina de Cambios en el sentido de que como a través de la legislación cambiaria no aparece un renglón que se asimile al reconocimiento de un doble pago del exterior que sea preciso devolver, parece que el sistema más viable para solucionar este negocio sea tratarlo como reversión de reintegros por exportaciones, ya que como lo argumenta el interesado les fue deducido el valor del doble pago de la suma adeudada por nuevas exportaciones. Instrucciones en este sentido se convino impartir tanto a la Oficina de Cambios como al Instituto de Comercio Exterior.

XVI - Aprueba el Comité la reversión de reintegros anticipados de exportaciones por valor de US\$300.000 que la firma Abonos Colombianos S.A. ha obtenido a través del Banco del Comercio de Cartagena, ya que las autoridades agropecuarias colombianas consideraron del caso recomendar que el total de la producción nacional de úrea sea destinada a atender el consumo interno.

XVII - Toma nota el Comité de la comunicación que dirige a la Junta Monetaria la Asociación de Choferes de Colombia, sobre las necesidades de importación que estima el gremio indispensables para renovar el equipo de taxis antiguos existentes en el país.

XVIII- Se autoriza la exención de los siguientes depósitos previos:

a) Sociedad de Cirugía de Bogotá, (Hospital de San José) para las posiciones 90.07.A.II, 90.17.B.VI. y 90.17.B.VI., correspondientes a aparatos fotográficos para usos profesionales e instrumentos y aparatos de medicina.

b) Aerovías Nacionales de Colombia (Avianca) para la importación de repuestos y equipos por valor total de US\$38.236.53;

c) A Helicol, para la importación de repuestos para helicópteros, por valor de US\$24.528.60.

d) A Naviera Fluvial Colombiana S.A., un registro

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 317

FECHA 7 DE ENERO DE 1970

para importación de ejes de acero, por US\$7.417.00.

e) Al Banco Cafetero, para las posiciones 85.13.A.II. y - 85.13.A.I., aparatos eléctricos para telefonía.

f) A la Compañía Colombiana de gas para la importación de un compresor y bombas sin motor por valor de US\$3.625.55.

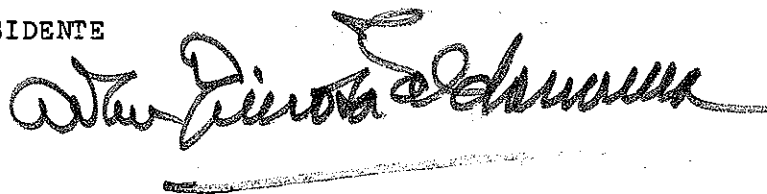
2 - La Junta decide así mismo autorizar las siguientes reducciones de depósitos previos:

Para la posición arancelaria 17.02.A.I. del 130% al 30% según solicitud de la Asociación de Fabricantes de Productos Farmacéuticos ya que al modificarse el arancel por Decreto 3212 de 1968, se trasladó la dextrosa de la posición 29.43.a la 17.02.A. Al ratificarse los depósitos previos vigentes a la dextrosa se le señaló el porcentaje del 130% que tenía la posición 17.02 sin considerar que la dextrosa tenía antes un depósito del 30%.

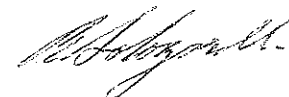
A la firma The McCall Patern Co. para la posición 49.11.B. por considerar que son materias primas útiles a la pequeña industria de modistería. Se acuerda elevar a la Junta el proyecto de resolución correspondiente.

Siendo las 7 de la noche se levantó la sesión.

EL PRESIDENTE



EL SECRETARIO.



No. 318.

SESION EXTRAORDINARIA DEL 10 DE ENERO DE 1970

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 318 FECHA 10 DE ENERO DE 1970

En Bogotá, el 10 de Enero de 1970, a las 10:30 a.m., se reunió en forma extraordinaria la Junta Monetaria en el Palacio de San Carlos con asistencia del señor Presidente de la República y sus miembros doctores, Abdón Espinosa Valderrama, Ministro de Hacienda y Crédito Público - y Presidante de la Junta; Hernando Gómez, Ministro de Desarrollo Económico; Armando Samper, Ministro de Agricultura; Germán Botero, Gerente General Encargado del Banco de la República y Raul Arbeláez, Director del Instituto Colombiano de Comercio Exterior. Dejó de asistir el doctor Edgar Gutiérrez, Director del Departamento Nacional de Planeación.

Concurrieron además, los doctores Jorge Ruiz y Miguel Urrutia, asesores de la Junta y Roberto Salazar, quién actuó como Secretario.

Estuvo presente también en las deliberaciones el Superintendente Bancario, doctor Miguel Aguilera.

I - SITUACION MONETARIA.-

Como había sido acordado en sesión anterior se da comienzo a la reunión de la Junta Monetaria en presencia del señor Presidente de la República con el objeto de enterarlo acerca de las preocupaciones surgidas con motivo del incremento registrado durante el año de 1969 en los medios de pago.

Se procede a dar lectura al documento A-1 preparado por los asesores sobre medidas monetarias para 1970.

Leído el planteamiento que hacen los asesores, surgen principalmente las siguientes preocupaciones sobre las causas crónicas de la expansión monetaria originadas por créditos a la Federación Nacional de Cafeteros, a la Caja Agraria, al Idema y a los establecimientos de crédito aumento de reservas y generación de contrapartidas.

En cuanto a las presiones del crédito interno de la Federación de Cafeteros se explica que ello se debe primordialmente a la

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 318 FECHA 10 DE ENERO DE 1970

necesidad de intervenir estacionalmente en el mercado auncuando ahora con los precios mas altos. Sin embargo se observa que un aumento en la tasa de redescuentos de los bonos de café induciría a la Federación a que racionalice la utilización de este sistema financiero, utilizando hasta el máximo su liquidez y a acelerar las ventas en el mercado externo.

Se hace ver al señor Presidente la influencia que ha ejercido la Caja Agraria sobre el crecimiento de los medios de pago por utilización de crédito en el Emisor para atender préstamos de crédito supervisado y para el desarrollo normal de sus planes de crédito agrícola. En lo referente al crédito supervisado estima el señor Presidente que la atención de estas necesidades a través del redescuento no es muy sano pero que habrá que mantenerlo por ser un instrumento muy útil para el desarrollo de la reforma agraria, sin perjuicio de que se vayan estudiando nuevas fuentes financieras que por sí mismas no constituyen factor de expansión monetaria.

En la distribución de la cartera de la Acaja Agraria y ejecución de los programas de crédito de ese organismo deberá evitarse, opina el Presidente y la Junta se muestra de acuerdo, que los recursos del redescuento se orienten hacia inversiones productivas a largo plazo como la vivienda y préstamos ganaderos. Al respecto se pide al señor Superintendente Bancario para que adelante un estudio sobre las fuentes de recursos y el destino de los mismos, con especial atención a la distribución de cartera para vivienda, industria, ganadería, agricultura, etc.

Sobre la situación de los bancos comerciales se hace hincapié en el crecimiento de los bancos extranjeros y los oficiales, muy superior al de la banca comercial, como lo demuestran las cifras de depósitos y créditos durante el año de 1969.

Con el fin de establecer criterios sobre el particular se recomienda, al señor Superintendente Bancario hacer un estudio comparativo entre los bancos nacionales y extranjeros sus recursos, política de promoción, información de crédito, etc.

Se vuelve a debatir el tema de la incidencia que sobre la

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 318 FECHA 10 DE ENERO DE 1970

situación monetaria tiene el manejo de la política de crédito agrícola y se analizan en detalle la situación de iliquidez del Idema con motivo de la creación de excedentes agrícolas que han tenido que ser comprados por el Idema mediante su intervención en el mercado. Aparece claro que tratándose de intervención estacional en el mercado de productos agrícolas, cuyo costo es recuperable en corto plazo, es necesario facilitar a las entidades interventoras, como el Idema, los recursos del redescuento. Sin embargo para otros casos, vevigracia, no deben utilizar emisiones primarias, para este propósito cree el señor Presidente que será necesario dotar al Instituto de recursos de capital suficiente.

El tema del incremento que registran los índices de los precios en el país también es abocado por los miembros de la Corporación para indicar que según las estadísticas el crédito tiene a corto plazo una estrecha correlación con los precios, mayor quizás, que la existente entre medios de pago y precios. Se agrega que esto indica que existe confianza en la moneda y preferencia por la liquidéz. La incidencia sobre el nivel de precios se considera mayor dentro de un régimen de control de cambios como quiera que el aumento de crédito deberá dedicarse a consumo interno.

Como una medida correctiva del aumento en los precios debido al crédito, recomiendan obrar con más laxitud en el caso de empresas productivas a corto término y tener extremo cuidado en la financiación a través del redescuento de inversiones a largo plazo consideradas como productivas, lo mismo que la realización de excedentes que no puedan colocarse en buenas condiciones en el mercado internacional favoreciendo al consumidor colombiano con los precios bajos.

Posteriormente se estudian en detalle las recomendaciones sobre modificación en las tasas de interés como medidas de control monetario; se intercambian algunas ideas sobre la efectividad dentro del manejo de la política monetaria para indicar finalmente las bajas tasas de ahorro consideradas en la actualidad como negativas, que desalientan al ahorrador y lo inducen a consumir más, por lo cual es necesario poner especial atención a la estructura de intereses tanto para la captación de ahorro a través de depósitos a término como para el crédito que goza de tasas de interés subsidiadas.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

318

FECHA

10 DE ENERO DE 1970

En cuanto a la participación de los bancos comerciales en el crédito a mediano y largo plazo opina el señor Presidente de la República, como lo ha hecho en otras ocasiones, que será necesario dar al redescuento su verdadero carácter de mecanismo utilizable para atender operaciones comerciales a corto plazo, y atender a las inversiones con plazos a mediano y largo con recursos provenientes de los depósitos a término y de ahorro una vez aprobada la legislación indispensable para incrementar este sistema de captación de recursos.

Finalmente se estudian las recomendaciones de los Asesores sobre modificación de las tasas de interés y al respecto la Junta es partidaria de dar otro debate a este punto mientras se prepara el estudio sobre composición de cartera de la Caja Agraria y ejecución de sus programas de crédito.

Así mismo es de opinión la Junta de que la intervención en el mercado abierto transfiriendo depósitos del Banco Central Hipotecario al Banco de la República para la colocación de bonos del Fondo Financiero de Desarrollo Urbano se distribuya.-

Mientras se incrementa el fondo para operaciones de mercado abierto en el Banco de la República que permita absorber los costos de los bonos de Desarrollo Urbano colocados con el objeto de evitar dichas pérdidas, transitoriamente el IFI venda al Banco de la República bonos de desarrollo económico del 11 por ciento anual, hasta por la cuantía de \$200 millones. El Banco de la República se comprometería a vender al Instituto bonos de desarrollo que suscriba en la medida en que éste lo requiera para su colocación entre el público.

En torno a la Federación Nacional de Cafeteros se esperan que una vez verificada la reunión entre el Ministro de Hacienda y el Gerente de la Federación con el Presidente, se tendrá un mejor conocimiento de la política de reintegros de esta entidad, lo mismo que de su situación en el mercado interno. Con respecto al aumento en la tasa para el descuento de bonos de la Federación se observa que dicha tasa debería estar implícita en el precio de adquisición del café, pero no se toma decisión al respecto.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 318 FECHA 10 DE ENERO DE 1970

En cuanto al aumento en la tasa de interés para el redescuento de bonos de cartera de la Caja Agraria se decide discutirlo con el nuevo Gerente simultáneamente con estudio de su política de crédito.

Finalmente el Ministro de Desarrollo insiste en la necesidad de adicionar el proyecto de ley que actualmente cursa en el Congreso sobre inversiones de las cajas de ahorro con el fin de que se faculte además a la Junta Monetaria para variar el régimen de inversiones de sociedades de capitalización, fondos de inversión y compañías de seguros.

II - RENUNCIA DEL DOCTOR JORGE RUIZ LARA.

La Junta tomó nota de la carta de enero 8 dirigida al señor Ministro de Hacienda en la cual presenta renuncia el doctor Jorge Ruiz Lara del cargo de asesor de la Corporación para asumir las funciones como Director del Departamento Nacional de Planeación.

Reiteraron los miembros de la Corporación su agradecimiento al doctor Ruiz Lara por la importante labor desarrollada al frente de esta posición y le auguraron los mejores éxitos en su nuevo cargo. Se acordó incorporar al acta el texto de la carta de renuncia del doctor Ruiz Lara.

La renuncia del doctor Ruiz Lara se hará efectiva a partir del día 12 de enero del año en curso.

El texto completo de la carta es como sigue:

Bogotá, enero 9 de 1970

Señor doctor

ABDON ESPINOSA VALDERRAMA

Presidente de la Junta Monetaria

E.S.D.

Apreciado señor Ministro:

Atentamente me dirijo a usted y por su digno conducto a los demás miembros de la Junta Monetaria, para solicitarles aceptar

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 318

FECHA 10 DE ENERO DE 1970

mi renuncia del cargo de asesor de la corporación.

Como usted lo sabe, me retiro de la asesoría de la Junta para ocupar el cargo de Jefe del Departamento Nacional de Planeación, para el cual el señor Presidente de la República, doctor Carlos Lleras Restrepo, me hizo el honor de nombrarme.

Quiero manifestar a usted y a los otros miembros de la Junta mi profundo agradecimiento por la ayuda que siempre me prestaron en el desempeño de mis funciones. Asimismo deseo dejar constancia de mi reconocimiento a mis colegas en la asesoría de la Junta, doctores Hernando Gómez Otálora y Miguel Urrutia, con quienes tuve el agrado de trabajar siempre en la más estrecha colaboración. También debo agradecer la eficaz cooperación del doctor Germán Botero de los Ríos y de los demás funcionarios del Banco de la República, que en todo momento me prestaron oportuna asistencia en mi trabajo.

Al retirarme del cargo de asesor, siento gran satisfacción por la labor cumplida por la Junta Monetaria. Será para mí motivo de orgullo haber contribuido a la dirección y manejo de la política monetaria y cambiaria del país en los cinco últimos años, durante los cuales se sentaron sólidas bases financieras para iniciar una nueva etapa de creciente desarrollo económico y social del país, de lo cual ya se han cosechado grandes beneficios.

Finalmente deseo manifestar mi agrado por continuar colaborando en la Junta Monetaria en mi calidad de Jefe del Departamento Nacional de Planeación.

Del señor Ministro atento servidor y amigo,

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

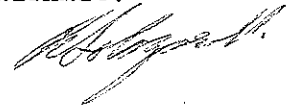
(fdo) Jorge Ruiz Lara.-"

Siendo la 1:30 p.m. se levantó la sesión.

EL PRESIDENTE.



EL SECRETARIO.-



ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 319 FECHA 14 DE ENERO DE 1970

No. 319

SESION DEL 14 DE ENERO DE 1970

En Bogotá, el 14 de enero de 1970, a las 3:30 p.m., se reunió la Junta Monetaria en el recinto del Banco de la República, con asistencia de sus miembros doctores Abdón Espinosa, Ministro de Hacienda y Crédito Público y Presidente de la Junta; Hernando Gómez, Ministro de Desarrollo Económico; Armando Samper, Ministro de Agricultura; Germán Botero, Gerente General Encargado del Banco de la República; Jorge Ruiz, Director del Departamento Nacional de Planeación y Raúl Arbeláez, Director del Instituto Colombiano de Comercio Exterior.

Concurrieron además, los doctores Miguel Urrutia, asesor de la Junta, Rodrigo Botero, Secretario Económico de la Presidencia y Roberto Salazar, quién actuó como Secretario.

Estuvo presente también en las deliberaciones el Superintendente Bancario, doctor Miguel Aguilera.

I - A C T A .-

Se da lectura y aprueba el acta No. 317 correspondiente a la sesión del 7 de enero de 1970.

Leída el acta No. 318 de la sesión del 10 de enero de 1970, los miembros de la Junta convienen en comisionar al doctor Germán Botero para darle mayor precisión al acta anterior.

II - SITUACION MONETARIA Y CAMBIARIA CON CIFRAS A ENERO 3 DE 1970.-

Se da lectura y comenta el documento A-3 preparado por el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República y el asesor de la Junta sobre la situación monetaria y cambiaria con cifras a enero 3 de 1970.

El respectivo memorando comprende capítulos y cifras y comentarios a ese día, respecto al estado de las reservas internacionales; reintegros por exportaciones mayores y menores; egresos corrientes; financiación y registros de importaciones y exportaciones. Y en cuanto a la situación monetaria, medios de pago, billetes en circulación, depósitos en

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 319

FECHA 14 DE ENERO DE 1970

cuenta corriente de los bancos y de la Caja Agraria, colocaciones de estas entidades y factores expansionistas y contraccionistas.

III - DEPOSITOS DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN EL BANCO DE LA REPUBLICA.-

Leído el documento sobre situación monetario y cambiaria se intercambian ideas entre los asistentes sobre la necesidad de conocer periódicamente la situación sobre distribución de depósitos y colocación de cédulas por parte del Banco Central Hipotecario para tener una mejor visión del panorama bancario y monetario, y al respecto se decide solicitarle el envío mensual de estas estadísticas.

Así mismo propone el señor Ministro de Hacienda y la Junta conviene en ello que se solicite nuevamente la cooperación del Banco Central Hipotecario en el manejo de la política monetaria, a fin de que constituya depósitos adicionales en el Banco de la República por cuantía de \$100 millones, los cuales se llevarán a la cuenta número 2, con intereses a la tasa del 11% anual.

IV - PRESUPUESTO DE PETROLEO.-

El asesor de la Junta presenta a consideración el documento A-2 sobre presupuesto para pago en dólares de petróleo crudo con destino a su refinación en el país, correspondiente al mes de noviembre de 1969.

El presupuesto aprobado por la Junta sin modificaciones es como sigue:

Presupuesto de Noviembre.-

El siguiente es el detalle del presupuesto de pago en dólares de petróleo para consumo interno correspondiente al mes de noviembre de 1969:

	(US\$)
<u>A International Petroleum (Colombia) Ltda.</u>	
<u>Refinería de Cartagena</u>	
Texas Petroleum Company	516.767.80
Colombian Cities Service	103.856.67
International Petroleum (Colombia) Ltda	499.744.86
Colombian Petroleum Company	384.911.38

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 319 FECHA 14 DE ENERO DE 1970

<u>Refinería de la Dorada.-</u>	
Tennessee Colombia S.A.	34.207.92
	<u>1.539.488.63</u>
<u>A la Empresa Colombiana de Petróleos.</u>	
B.P. Exploración (Colombian) Ltd	165.203.17
Sinclair Colombian Oil Co.	198.514.55
Panamerican Colombian Oil Co.	113.268.75
Chevron Petroleum Company	207.432.08
Colombian Atlantic Petroleum	114.049.62
Shell Condor S.A.	436.380.68
	<u>1.234.851.85</u>
<u>Antex Oil & Gas Company</u>	
<u>Refinería de Plato</u>	
Antex Oil & Gas Company	<u>41.891.09</u>
T O T A L	2.816.231.57
	=====

Con el objeto de completar el 25% de la producción que debe ser vendido en pesos, la Colombian Gulf Oil Company debe reintegrar la suma de US\$493.801.55 quedando así un egreso neto de divisas de -- US\$2.322.430.02

Una vez aprobado el presupuesto de petróleo, el asesor de la Junta doctor Urrutia se refiere a los precios promedios por barril que registra el mineral en el mercado interno para indicar que se hace necesario recomendar una vez más al señor Ministro de Minas y Petróleos que se sirva convocar el Comité de precios creado por el Decreto 2008 de 1967 a fin de examinar los estudios que los técnicos en la materia han efectuado sobre precios de petróleo y tomar si fuere el caso alguna determinación que los adecúe a las cotizaciones en el mercado exterior.

V - CREDITO DE LA FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS.

ROS.-

Toma nota la Junta de la carta que con fecha 14 de enero envía el Director Financiero de la Federación Nacional de Cafeteros en la cual informa sobre el volumen, valor y necesidades financieras por las compras de café que deberá hacer la Federación en los meses de enero, febrero y marzo del año en curso. De esta información se desprende que la Federación requerirá crédito del Banco de la República en cuantía de \$50 millones en enero y 20 millones en febrero.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 319

FECHA 14 DE ENERO DE 1970

VI - INSTALACION DE DIPLOMATICOS EN EL EXTERIOR.-

Presenta el doctor Botero de los Ríos a la Junta la solicitud presentada por el doctor Canal Ramírez para que se le permita la compra de dólares con destino a atender los gastos ocasionados por su instalación - en Moscú a raíz de su nombramiento como embajador ante el gobierno ruso.

Informa el doctor Botero que hasta el momento la Oficina - de Cambios había señalado un tope máximo para estos gastos en cuantía de --- US\$5.000 pero dadas las condiciones especiales del doctor Canal Ramírez y el costo de instalación en ese país podría pensarse en acceder al otorgamiento de una licencia por valor de US\$10.000.

La Junta se encuentra de acuerdo con esta recomendación y decide comunicar su determinación a la Oficina de Cambios en este sentido.

VII - AVALES Y GARANTIAS EN MONEDA NACIONAL.-

El asesor de la Junta, se refiere al tema e indica que a - raíz de las solicitudes presentadas por algunos bancos que se encuentran en posición adversa al límite del 50% de capital pagado y reserva legal para el otorgamiento de avales y garantías en moneda nacional se solicitó al Banco - de la República la preparación de las cifras sobre relaciones entre capital pagado y pasivos para con el público así como la situación de avales y garantías frente a capital y reservas.

Examinadas las cifras que presenta el asesor se hace especial mención al problema que registra el Banco de Colombia debido a un exceso en los pasivos para con el público frente al límite establecido por el decreto 3416 de 1950. Se indica que esta situación refleja un claro incumplimiento del límite señalado en la Ley. El señor Superintendente Bancario manifestó que ya el despacho a su cargo ha tomado cartas en el asunto y después de las recomendaciones hechas para que el Banco se ajuste a la norma legal, se efectuó una capitalización de \$3½ millones, que permitió reducir esta situación. Agrega que para la próxima asamblea, el banco mediante nuevos aumentos de capital logrará ajustarse al límite entre capital y reserva y obligaciones para con el público.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 319 FECHA 14 DE ENERO DE 1970

Se intercambian opiniones con respecto a la fórmula presentada por el asesor sobre límite en el otorgamiento de avales y garantías, (el cual consistiría en tomar el conjunto del total de avales y garantías) el cual consistiría en tomar el conjunto del total de avales y garantías y pasivos para con el público y relacionarlo con una proporción de capital y reserva legal que permita flexibilidad en el otorgamiento de garantías.

Después de debatir el punto sobre el particular se hacen algunas observaciones de orden legal y de manejo de la política monetaria al sistema propuesto, para finalmente comisionar al señor Superintendente Bancario a fin de que estudie el problema y sugiera una fórmula alternativa. Así mismo la Junta manifiesta el deseo de conocer para la próxima sesión la cifras sobre otorgamiento de avales y garantías de las corporaciones financieras.

ACTA DEL COMITE PREVIO DE LA JUNTA MONETARIA CORRESPONDIENTE AL 16 DE ENERO DE 1970.-

I - Se ocupa el Comité de la determinación adoptada por la Junta en sesión del 3 de diciembre de 1969 en el sentido de financiar a través del Banco de la República la terminación de obras programadas para el Sesquicentenario de la Campaña Libertadora por valor de \$9 millones. Como en esa oportunidad no se precisó la entidad que serviría como intermediario para la financiación de las obras citadas no quedó constancia de ello en el Acta. Por tal razón el Comité propone a la Junta que la operación de crédito se efectúe por conducto del Instituto de Crédito Territorial a través de un sistema que asegure al Banco de la República un rendimiento del 11 por ciento de interés anual para que con él pueda cubrir los intereses por depósitos del Banco Central Hipotecario en igual cuantía.

II - Conoce el Comité el memorando que envía el Departamento Extranjero del Banco de la República sobre la compra que propone la firma Mitsubichi Colombiana Ltda., de US\$2 millones de la cuenta de compensación con Alemania Oriental y con un descuento del 8 por ciento. El Comité acuerda recomendar esta operación a la Junta Monetaria considerando que el descuento del 8 por ciento es razonable, lo mismo que por la razón de que al aprobar operaciones de esta índole se reducen las presiones sobre el tope de la Resolución No. 3.

OTROSI: Renglón 3 frase entre paréntesis no vale.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

319

FECHA

14 DE ENERO DE 1970

III - Toma nota el Comité de la relación de las cuentas que sufrieron reajuste en 31 de Diciembre de 1969 con motivo de la modificación en la tasa de las reservas internacionales de \$16.30 a \$17.60

Como resultado del ajuste en mención, se obtuvo una diferencia, dentro de la cuenta especial de cambio de \$73.550.150.02, que de acuerdo con lo previsto en el Decreto 444 deberá destinarse a amortizar deuda del Gobierno Nacional originada en anteriores reavalúos.

El Comité informa que presentarla a la consideración de la Superintendencia Bancaria la anterior relación de reajustes para que se sirva verificarla. Luego se comunicará al señor Ministro de Hacienda sobre el saldo favorable para convenir la mecánica a las antiguas deudas, y llevar a conocimiento del Consejo de Ministros el producto de estos avalúos para los efectos que sean del caso.

IV - Toma nota el Comité de la solicitud que presenta el señor Alcalde del Distrito Especial para que se autorice al Fondo de Desarrollo Urbano anticipar en forma transitoria, los \$65 millones que el Fondo Nacional de Ahorro presentará al Distrito Especial una vez que esta entidad reciba los aportes correspondientes del Gobierno Nacional. El Comité conceptúa desfavorablemente sobre la solicitud en razón de que las exigencias propias de la resolución orgánica del Fondo de Desarrollo Urbano sobre tramitación de estos empréstitos, no se han llenado hasta el momento ni se propone la intermediación de un banco comercial para la operación respectiva. Se conviene en consecuencia informar al señor Alcalde sobre estos requisitos previos, que son necesarios para resolver favorablemente su propuesta.

V - Toma nota el Comité de la información que dirige el Departamento Extranjero al señor Gerente General del Banco de la República sobre el actual costo promedio mensual de la oficina del Banco de la República en el Aeropuerto Eldorado que es de \$41.048, lo mismo que de la propuesta que ha formulado el Banco Popular para administrar esta misma Oficina con un costo para el Banco de la República de solo \$5.000, se sugiere preguntar a los bancos quién estaría dispuesto y en qué condiciones podría hacerse cargo de este servicio. Sin embargo resuelve el Comité aplazar la decisión sobre este punto en

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 319 FECHA 14 DE ENERO DE 1970

espera de un estudio sobre costos de operación que elaborará la Superintendencia Bancaria.

VI - Se informa al Comité de la carta que la Empresa Siderúrgica de Medellín dirige a la Junta Monetaria en la cual solicita autorización a fin de que se le conceda excepción en cuanto a la tasa máxima de interés para la contratación de un empréstito en moneda extranjera, con el International Commercial Bank que tendría las siguientes características-

- a) Una tasa de interés variable que, para el primer período es del 7 por ciento anual anticipado y será fijado por el Banco cada seis meses.
- b) Una tasa fija de interés del 2.5 por ciento anual anticipado.
- c) Una tasa de interés del 1.5 por ciento anual descontado de una vez por el término de cinco años del valor del préstamo. En consideración a que esta operación sobrepasa la tasa máxima de interés permitida por la Junta Monetaria, el Comité conceptúa desfavorablemente sobre la mencionada solicitud.

VII - Estudia el Comité la carta que con fecha enero 15 dirige el doctor Arbeláez Uribe director del Incomex referente a la solicitud de aumento del presupuesto para importaciones de compra, presentada por Fagrasa Ltda. de San Andrés en el sentido de que les sea aumentado el presupuesto de divisas asignado para importaciones de ese producto hasta la suma de US\$125.000 mensuales. El Comité se muestra de acuerdo en la solicitud de la Fábrica de Grasas de San Andrés y acuerda recomendar el aumento en el presupuesto que se hará efectivo en el momento en que la Empresa de Grasas certifique sus mayores importaciones.

VIII - Se informa el Comité de la comunicación que dirige a la Junta Monetaria la Corporación Financiera Colombiana en donde confirma su deseo de obtener del Banco de la República la venta de saldos originados en acuerdo bilaterales de compensación por valor de US\$4 millones.

La utilización que la Corporación financiera daría a estos saldos sería la de cancelar anticipadamente obligaciones a cargo de la Empresa Tolcemento S.A.

La operación supondría un plazo de cinco años-

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 319 FECHA 14 DE ENERO DE 1970

e intereses del 4 por ciento anual pagaderos anticipadamente según cuotas tri
mestrales a la tasa del certificado de cambio en la fecha de cada cuota.

El Comité imparte su aprobación a la anterior operación con-
dicionándola a que la máxima cuantía que se utilice del saldo con Alemania -
Oriental sea la de US\$ 1 millón.

IX - La firma Monómeros solicita a la Junta Monetaria que -
se le autoricen giros al exterior con el objeto de atender los viáticos seña-
lados para el personal de esa Empresa que será entrenado en las plantas de la
Dutch State Mines. La solicitud la hace en razón de que la Oficina de Cambios
consideró necesario el pronunciamiento de la Junta por cuanto los giros soli-
citados exceden el máximo de US\$450.00 que autoriza la legislación vigente -
para estudios en el exterior. El Comité estima que dada la duración de los cur
sos en el exterior y la suma mensual señalada para los viáticos, podrían con-
cederse licencias dentro del numeral 17-A sobre viajeros especiales, sin exce-
derse el límite de US\$70.00 diarios y de US\$6.300.00, que ha señalado la Jun-
ta Monetaria.

X - Conoce el Comité la solicitud que formula el Instituto
de Mercadeo agropecuario para que se le autorice la devolución de los depósi-
tos previos constituidos por ese Instituto en los meses de junio, agosto, sep-
tiembre, octubre y noviembre del año pasado por importación de cigarrillos de
tabaco rubio.

El Comité imparte su aprobación a dicha solicitud.

XI - Estudia el Comité el memorando de enero 16 que dirige
la Oficina de Cambios solicitando las siguientes adiciones al presupuesto de -
divisas para el mes de enero de 1970:

Renglón E-5 Pago siniestros	US\$20.000
Renglón 14 marcas, patentes y regalías.	500.000
Deuda Pública con cargo al presupuesto	1.300.000
Se aprueban las anteriores adiciones.	

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

319

FECHA

14 DE ENERO DE 1970

XII - Depósitos previos:

Oleoducto del Pacífico - Exención del depósito - previo para las posiciones 85.01.D.IV., 84.22.C.III y 85.21.A.II., para la importación de transformadores, máquinas, tubos y válvulas electrónicas, por constituir bienes de servicio público.

Gallogas de Puerto Salgar Cúndinamarga, exención del depósito para las posiciones 90.23.A.II., 84.61.B.II., 90.24 y 40.09.A. para la importación de aparatos e instrumentos para la medida, control y regulación de fluidos gaseosos por constituir bienes de servicio público.

Líneas Aéreas La Urraca, exención del depósito - para la posición arancelaria 84.06.A., motores de explosión por constituir igualmente bienes de servicio público. El Comité aprueba las anteriores solicitudes.

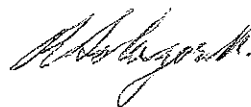
El Comité niega su aprobación para la exención del depósito solicitada para la posición 40.12.B. por Depósitos el Lobo y otros.

Siendo las 6 de la tarde se levantó la sesión.

EL PRESIDENTE.



EL SECRETARIO.-



No. 320

SESION DEL 21 DE ENERO DE 1970

En Bogotá, el 21 de enero de 1970, a las 3:30 - se reunió la Junta Monetaria en el recinto del Banco de la República con asistencia de sus miembros doctores Hernando Gómez, Ministro de Desarrollo Económico, quién presidió la reunión en su calidad de Vice-presidente de la Junta; Armando Samper, Ministro de Agricultura; Germán Botero, Gerente General del Banco

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 320

FECHA 21 DE ENERO DE 1970

de la República; Jorge Ruiz, Director del Departamento Nacional de Planeación y Raúl Arbeláez, Director del Instituto Colombiano de Comercio Exterior. Concurrieron además los Asesores de la Junta doctores de la Junta doctores Miguel Urrutia y Leonel Torres.

Estuvieron presentes también en las deliberaciones los doctores Rodrigo Botero, Secretario Económico de la Presidencia; Miguel Aguilera, Superintendente Bancario y Roberto Salazar, quién actuó como Secretario.

I - ACTA DEL COMITE DE JUNTA.-

Se dá lectura y aprueba el Acta del Comité de Junta correspondiente al 10 de enero de 1970.

II - SALUDO AL DOCTOR LEONEL TORRES, ASESOR DE LA JUNTA.-

El señor Ministro de Desarrollo Económico, al igual que los demás miembros de la Corporación desean expresar su satisfacción por la presencia del doctor Leonel Torres designado como Asesor de la Junta en reemplazo del doctor Jorge Ruiz Lara. Manifiestan su convicción de que la larga experiencia profesional del doctor Torres al frente de importantes cargos en entidades financieras nacionales e internacionales, prestará un valioso concurso para el buen desempeño de las funciones de la Junta.

A la vez el doctor Leonel Torres agradece las manifestaciones anteriores y deja constancia del deseo de prestar su más estrecha colaboración dentro del nuevo cargo que se le ha asignado.

III - VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA.-

Informa la Secretaría que de acuerdo con el reglamento interno de la Corporación corresponde rotar la Vicepresidencia de la Junta cada dos meses según orden alfabético de los miembros y recuerda que ya se vencieron los dos meses de la Vicepresidencia del actual Gerente del Banco de la República, doctor Botero de los Ríos. La Junta manifiesta que de acuerdo con el orden alfabético de apellidos corresponderá asumir la Vicepresidencia de la Junta al Ministro de Desarrollo Económico, doctor Hernando Gómez.

IV - SITUACION CAMBIARIA Y MONETARIA.-

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

320

FECHA

21 DE ENERO DE 1970

Se da lectura y comenta el documento A-6 preparado por el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República y los asesores de la Junta, sobre la situación monetaria y cambiaria con cifras a enero 17 de 1970.

El respectivo memorando comprende capítulos y - cifras y comentarios a ese día, respecto al estado de las reservas internacionales; reintegros por exportaciones mayores y menores; egresos corrientes; financiación y registros de importaciones y exportaciones. Y en cuanto a la situación monetaria, medios de pago, billetes en circulación depósitos en cuenta corriente de los bancos y de la Caja Agraria, colocaciones de estas entidades y - factores expansionistas y contraccionistas.

V - CAMBIO DE MONEDA EN EL AEROPUERTO ELDORADO

Al darse lectura al punto 5º del Acta del Comité de Junta sobre concepto del Superintendente Bancario acerca de los costos de - operación para una oficina de cambio de moneda que eventualmente llegara a manejar un banco comercial, el doctor Aguilera manifiesta que de acuerdo con estudios adelantados por esa Superintendencia se ha calculado que con cerca de - \$4 millones de depósitos podría ser rentable una oficina bancaria adicional a la Sucursal del Banco Popular, que se estableciera para prestar a la vez el - servicio de cambio de moneda. Observan los miembros de la Junta que sería interesante conocer la distribución de depósitos en el Banco Popular, sucursal de Eldorado, con el objeto de establecer si su composición permite un funcionamiento rentable de dos sucursales bancarias. Una vez despejado este punto el Banco de la República podría entrar a proponer a los bancos cual de ellos estaría dispuesto a hacerse cargo de este servicio y a qué costo, todo bajo el supuesto de que el Superintendente Bancario llegare a autorizar la apertura de - la oficina correspondiente.

VI - GIROS PARA PERSONAL TECNICO QUE ADELANTE -
CURSOS EN EL EXTERIOR.-

A propósito del punto noveno del Acta del Comité de Junta que se refiere a la solicitud presentada por Monómeros Colombo - - Venezolanos para que se exonera del límite de US\$450.00 por mes señalado para - el personal técnico que adelante cursos de capacitación técnica en el exterior

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 320

FECHA 21 DE ENERO DE 1970

a fin de entrenar el personal de esa empresa que deberá viajar al Deutsche - State Mines, la Junta decide que el punto se estudie con el criterio de modificar el numeral 9-A del artículo 4º de la Resolución 49 de 1966, dejando la posibilidad de que la Oficina de Cambios previo concepto de la Junta Asesora amplíe en determinados casos plenamente justificados el límite allí establecido, Dentro de este orden de ideas quedaría solucionada la solicitud de Monómeros.

VII - APORTES AL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL.-

Para conocimiento de la Junta informa el Gerente del Banco de la República que la Junta Directiva de esta entidad con el voto favorable del Ministro de Hacienda acordó recomendar que se vote positivamente en la Junta de Directores del Fondo Monetario Internacional el aumento de cuotas de los países miembros del Fondo, según el cual a Colombia le corresponde un incremento de US\$32 millones de los cuales \$8 millones serán en oro y deberán cubrirse antes de octubre de 1970.

VIII - REGISTRO DE PRESTAMOS EXTERNOS.-

El Gerente del Banco de la República desea poner en conocimiento de la Junta el hecho de que la mayor parte de los préstamos externos-privados que se contratan con plazos de seis y doce meses, son prorrogados por término indefinido quedando un pasivo para la balanza de pagos exigible en cualquier momento, fenómeno que considera el Gerente debe ser objeto de atención por la Junta.

La Corporación, con el objeto de corregir esta práctica in conveniente, decide ordenar a la Oficina de Cambios que en el registro de la deuda privada se involucre una cláusula en virtud de la cual se estipule que al término de vencimiento de los préstamos en moneda extranjera el prestatario dispondrá de un plazo de 15 días para efectuar los giros al exterior por concepto de capital e intereses, transcurrido el cual se entiende prorrogado el préstamo por un término de seis meses más. Naturalmente, aclara la Junta, esta disposición se aplicaría a los nuevos préstamos externos.

IX - RESOLUCION SOBRE ASISTENCIA TECNICA PARA CREDITO AGRICOLA.-COLA.-

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

320

FECHA

21 DE ENERO DE 1970

La Junta considera la posibilidad de modificar la resolución 72 de 1969 sobre asistencia técnica para crédito agrícola con el fin de adecuarla a los términos de la resolución 1957 de 1969 expedida por el Ministerio de Agricultura sobre el mismo tema. Después de un estudio comparativo acerca de las dos disposiciones concluye la Junta que la diferencia esencial es la de que en la resolución de la Junta se señala este requisito por vía general para superficies financiadas cuya área sea igual o superior a veinte hectáreas, mientras que la disposición del Ministerio de Agricultura señala este límite para la financiación de explotaciones cafeteras y fija en diez hectáreas el tope superficial para los demás créditos a la agricultura.

Según explicaciones del señor Ministro de Agricultura el Viceministro de ese Despacho informa que la razón única de esta distinción es la de asimilar el área financiable a la señalada para los créditos del Fondo Financiero Agrario.

Considera la Corporación que el límite de diez hectáreas es demasiado bajo para la exigencia de requisitos como la asistencia técnica. Por esta razón decide más bien la Junta no modificar su resolución 72 de 1969.

X - ADICIONES A LA RESOLUCION 49 DE 1966

Estudia la Junta el proyecto de resolución sobre adiciones a la resolución 49 de 1966, en el cual se contempla la venta de divisas para la constitución de depósitos o fondos en moneda extranjera y para los gastos de instalación de personas que vayan a residir en el exterior hasta por cuantía de US\$2.500.

Aprueba la Junta el renglón sobre constitución de depósitos en moneda extranjera, y en cuanto al renglón sobre gastos de personas que vayan a residir fuera del país conceptúa que es necesario graduar este monto con el objeto de que no vaya a significar un egreso exagerado de divisas. Así mismo sugiere establecer un mecanismo adicional al límite, el cual por vía de ejemplo podría estar representado por la exigencia de que el futuro residente en el exterior presente, además de su visa, el contrato fuera del país. Por último la Junta recomienda que en la redacción

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 320

FECHA 21 DE ENERO DE 1970

del proyecto de resolución se especifique que el límite máximo se entiende establecido por unidad familiar.

En desarrollo de este punto la Junta expide su resolución dos de la fecha, que a la letra dice:

RESOLUCION NUMERO 2 DE 1970

(Enero 21)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus facultades legales y en particular de las que le confiere el Decreto 444 - de 1967,

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Adiciónase en los siguientes términos el artículo 4º de la Resolución 49 de 1966 de la Junta Monetaria:

" 21 - Venta de divisas en desarrollo del artículo 36 del Decreto Ley 444 de 1967, para la constitución de depósitos o fondos por parte de personas naturales o jurídicas residentes en Colombia cuando ello fuere necesario para el normal desarrollo de determinadas actividades económicas y previo concepto favorable de la Junta Monetaria."

ARTICULO 2º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a enero 21 de 1970.

XI - RESOLUCION SOBRE AVALES Y GARANTIAS.-

Los asistentes a la Junta estudian el proyecto de resolución elaborado por la Superintendencia Bancaria sobre modificaciones a la resolución 76 de 1969 en cuanto al límite para el otorgamiento de avales y garantías en moneda legal por parte de los establecimientos bancarios. Después de discutir ampliamente el tema decide la Corporación expedir su resolución 3 de la fecha cuyo texto es como sigue:

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 320

FECHA

21 DE ENERO DE 1970

RESOLUCION NUMERO 3 DE 1970
(Enero 21)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,
en uso de las facultades que le confiere el De-
creto 3233 de 1965,

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- El artículo 2º de la Resolución 76 de 1969
quedará así:

"Fíjase en un 50 por ciento de su capital pagado y reserva legal el monto total de las garantías y avales de obligaciones en moneda legal que pueden otorgar los bancos y las corporaciones financieras de conformidad con lo establecido en la presente resolución.

Para los efectos del límite establecido en el inciso anterior no se tomarán en cuenta las garantías que afiancen el reintegro de divisas por concepto de exportaciones o la presentación de documentos ante entidades oficiales o los organismos descentralizados, así como las garantías por importaciones siempre que el plazo de estas últimas no exceda de 360 días."

ARTICULO 2º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá a 21 de Enero de 1970

Decide la Junta dar alcance a la resolución anterior para indicar que el límite allí establecido no se aplicaría a los avales y garantías ya aprobados por los establecimientos de crédito.

XII - COMISION DE PRECIOS DE PETROLEO.-

Se dá lectura al memorando de enero 16 en el que el técnico del Departamento de Investigaciones Económicas dá cuenta de las actividades desarrolladas por la Comisión de Precios desde el inicio de sus reuniones en febrero de 1968 y los contactos hechos por ella con las empresas petroleras sobre posibilidad de fijar menores precios para las compras de crudo.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 320

FECHA 21 DE ENERO DE 1970

Como de la lectura del memorando se deduce que ya se han hecho las consultas a las empresas petroleras para la determinación del precio del mineral, procedimiento que ha quedado agotado desde julio de 1969, considera la Junta que la comisión podría entrar a señalar el precio sin que sean de obligatoria aceptación las sugerencias que para su determinación han hecho las empresas petroleras.

Decide finalmente la Junta remitir una carta al señor Ministro de Minas y Petróleos manifestándole su complacencia por los labores desarrolladas hasta la fecha con el objeto de reunir elementos de juicio para el señalamiento de precios de petróleo y solicitándole convocar nuevamente el Comité de Precios para que estudie la posibilidad de ajustar los que rigen internamente a las bajas actuales registradas en el mercado internacional y a las que se espera que se produzcan debido al descubrimiento de nuevos yacimientos de gran rendimiento.

XIV - CAJA DE CREDITO AGRARIO.-

La Corporación decide comisionar a los Asesores para que en los próximos días hagan contacto con las autoridades de la Caja Agraria a fin de que se entre a estudiar la situación de esa entidad frente a las exigencias del crédito agrícola y se procure buscar las soluciones que en la medida de lo posible no impliquen un factor de expansión monetaria. Anota el Ministro de Agricultura que el informe del Gerente de la Caja y algunos estudios sobre análisis financieros preparados por esa entidad, servirán de elemento de juicio para dilucidar el problema.

XV - DEPOSITOS PREVIOS DE IMPORTACION.

La Junta expide su resolución número 1 de 1970 autorizando rebajar los depósitos previos para las posiciones 17.02.A.I. y 49.11. D. según aprobación que para este efecto había hecho en sesión del 7 de enero. El texto de la resolución 1 de la fecha es el siguiente:

RESOLUCION NUMERO 1 DE 1970
(Enero 21)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 320

FECHA 21 DE ENERO DE 1970

en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 83 del Decreto Ley 444 - de 1967,

RESUELVE :

ARTICULO 1º.- Señálanse los siguientes porcentajes de depósitos previos para las importaciones correspondientes a las posiciones del Arancel de Aduanas que a continuación se detallan:

Posición	Depósito
17.02.A.I.	30%
49.11.B.	70%

ARTICULO 2º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a 21 de Enero de 1970.-

ACTA DEL COMITE - ENERO 27 DE 1970.-

1 - Conoce el Comité la carta que con fecha enero 20 dirige el Vicepresidente del Crédito del Banco del Comercio a la Junta Monetaria en donde pregunta si sería factible financiar dentro de los términos de la Ley 26 de 1959 y la resolución 43 de 1969 de la Junta Monetaria la adquisición de herbicidas encaminados a mejorar la productividad de las praderas y aumentar su capacidad de pastoreo y explotación.

Conceptúa el Comité que, en principio, y sujeta a ratificación por parte de la Superintendencia Bancaria, el literal f) del artículo 1º de la Resolución 43 del año pasado podría dar pie a una interpretación favorable a la petición formulada por el Banco del Comercio. Lógicamente el plazo con que podría otorgarse este tipo de financiación sería el máximo de 6 años contemplado por el mismo literal f) del artículo 1º de la Resolución 43 y los intereses los del artículo 3º de la misma disposición.

2.- Estudia el Comité y aprueba las siguientes adiciones al presupuesto de divisas para el mes de enero de 1970 - solicitadas por la Oficina de Cambios:

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 320 FECHA 21 DE ENERO DE 1970

Renglón 6 - Transporte aéreo y marítimo	US\$ 150.000.00
Renglón 10 - Servicios	US\$ 200.000.00
Deuda Pública Principal	US\$ 500.000.00

3- Aprueba el Comité las siguientes exenciones de depósito previo para las importaciones que a continuación se describen en consideración a la naturaleza de empresa de servicio público que tienen los peticionarios:

Helicol, posición 88.03.A., por valor de US\$23.919.40 y US\$53.230.71

Avianca, posiciones 84.06.F.I., 85.12.E., 90.22 y 92.12.A.I.b. por valor de - US\$9.643.77. y US\$27.128.97

Aviación Turbo Ejecutiva Ltda., posición 88.02.B.II.c. por valor de US\$130.000.

Naviera Fluvial Colombiana, posiciones 84.62.A. y 84.06.F.II. por valor de - US\$1.241.31.

Se estudió igualmente la solicitud presentada por la Federación Nacional de - Industriales de Tejido de Punto para reducir el depósito previo de las posiciones 32.05.A.II. y 32.05.D. del 130 al 70%. El Comité conceptuó desfavorablemente por cuanto ambas posiciones están negociadas en Alalc, y por ahora una re-ducción a estos depósitos implicaría afectar los márgenes de preferencia.

Estudia igualmente el comité la solicitud presentada por la Sociedad de Agri - cultores y Ganaderos del Valle del Cauca para la posición 87.02.A.I. del 30 al 1%. Fue igualmente desfavorable el concepto del Comité por cuanto la resolución 68 de Noviembre 19 de 1969 de la Junta Monetaria elevó de manera general estos depósitos al 30%.

4 - Toma nota el Comité de la Junta de las siguientes comunicaciones:

a) De la Federación de Algodoneros de Sincelejo en + donde informan que la cosecha de algodón 1969-1970 no compensa los altos costos en que han incurrido los algodoneros y ruegan en consecuencia la Junta tomar medidias pertinentes;

b) De la Sociedad de Agricultores de Colombia en donde expresan su inquietud por la noticia de que han tenido conocimiento en el -sentido de que la Junta Monetaria proyecta reducir el cupo de redescuento que tiene la Caja de Crédito Agrario en el Banco de la República;

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 320 FECHA 21 DE ENERO DE 1970

c) Del Banco Grancolombiano en donde informan a la Corporación que de acuerdo con autorización del Superintendente Bancario han rebajado su posición propia en moneda extranjera en la suma de -- US\$23.036.05, por conversión a moneda nacional de saldos que figuraban en la cuenta de deudas de dudoso recaudo. Informan igualmente que el saldo de su posición en moneda extranjera que ascendía, previa deducción de los -- US\$23.036.05 a US\$158.69 fue reintegrado íntegramente en enero 14 al Banco de la República;

d) Finalmente se informa el Comité y acuerda -- comunicarlo a la Junta, del oficio que con fecha enero 15 dirige el Consejo de Estado manifestando que en el juicio No. 1386 instaurado por la Compañía Frutera de Sevilla, sobre nulidad del auto de esta entidad distinguido con el Número 360 de mayo 30 del año pasado, fue aceptado por la Sala 4ª de lo Contencioso Administrativo la demanda correspondiente.

Siendo las 5:30 de la tarde se levanta la sesión,

EL PRESIDENTE.



EL SECRETARIO.-



No. 321

SESION DEL 28 DE ENERO DE 1970

En Bogotá, el 28 de enero de 1970, a las 3:30 p. m., se reunió la Junta Monetaria en el recinto del Banco de la República con asistencia de sus miembros doctores Hernando Gómez, Ministro de Desarrollo Económico, quién presidió la reunión en su calidad de Vicepresidente de la Junta; Aristides Rodríguez, Viceministro de Hacienda, Armando Samper, Ministro de Agricultura; Germán Botero, Gerente General del Banco de la República; Jorge Ruiz, Director del Departamento Nacional de Planeación, Raul Arbelaez

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 321

FECHA

28 DE ENERO DE 1970

Director de Instituto de Comercio Exterior. Concurrió además el doctor Leonel Torres, Asesor de la Junta.

Estuvieron presentes también en las deliberaciones los doctores Rodrigo Botero, Secretario Económico de la Presidencia; Miguel Aguilera, Superintendente Bancario y Juan Camilo Restrepo, quién actuó como secretario.

I - A C T A S

Se da lectura al Acta número 320 correspondiente a la reunión del 21 de enero de 1970 y al Acta del Comité del 27 de enero. El señor Ministro de Desarrollo solicita a la Corporación:

a) Que la petición de reducción de depósitos previos presentada por la Federación Nacional de Industriales de Tejido de Punto referente a las posiciones 32.05.A.II y 32.05.D., inicialmente negada por el Comité Previo de la Junta, sea reconsiderada previo concepto del Instituto de Comercio Exterior.

b) Preguntar a la Sociedad de Agricultores de Colombia cuál ha sido su fuente de información en el sentido de que " la Junta Monetaria proyecta reducir el cupo de redescuento que tiene en la actualidad la Caja Agraria en el Banco de la República", toda vez que no ha sido esta la intención de la Corporación.

Estando la Junta de acuerdo con las anteriores observaciones se procede a aprobar las actas mencionadas.

II - SITUACION CAMBIARIA Y MONETARIA

Se da lectura y comenta el documento A-6 preparado por el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República y los Asesores de la Junta sobre la situación monetaria y cambiaria con cifras a enero 17 de 1970.

El respectivo documento comprende cifras y comentarios a ese día respecto al estado de las reservas internacionales; reintegros por exportaciones mayores y menores; egresos corrientes, financiación y registros de importación y exportación. En cuanto a la situación monetaria, medios -

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 321 FECHA 28 DE ENERO DE 1970

de pago, billetes en circulación, depósitos en cuenta corriente de los bancos y la Caja Agraria, colocaciones de estas entidades y en general factores expansionistas y contraccionistas.

III - SOLICITUD AL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO.

El señor Ministro de Desarrollo, una vez leídas las cifras y documentos anteriores, expresa su preocupación por el crecimiento en el potencial de expansión monetaria que presenta la economía del país para el año en curso. Luego de comentar algunas cifras contenidas en el documento, conceptúa que va a ser preciso tomar medidas adicionales al respecto toda vez que el potencial de expansión, para varios sectores, arroja cifras preocupantes y el alza en el índice de precios corrobora la situación descrita.

El señor Gerente del Banco de la República interviene para observar que a juicio existe todavía un margen dentro del cual es posible pedir nuevamente la colaboración del Banco Central Hipotecario en el manejo de la política monetaria del país.

En este orden de ideas la Corporación acuerda solicitar del Banco Central Hipotecario la constitución de nuevos depósitos en el Banco de la República por valor de \$150 millones.

III - Se procede a dar lectura por parte de la Secretaría de la comunicación número 1459 que con fecha 28 de enero dirige el Fondo Nacional de Ahorro a la Junta Monetaria y en donde se informa que la Junta Directiva de esa entidad acordó que, dentro de las disponibilidades que se deben mantener en valores de renta fija, está en capacidad de efectuar una inversión por valor de \$20 millones en bonos de desarrollo económico.

Informada la Junta Monetaria de la cuantía actual a que ascienden los depósitos en el Banco de la República del Fondo Nacional de Ahorro que alcanza la suma de \$78 millones resuelve variar la propuesta inicial de esta entidad por lo siguiente: a) El Fondo mantendrá \$8 millones para sus disponibilidades inmediatas; b) \$20 millones los invertirían en

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 321

FECHA 28 DE ENERO DE 1970

bonos de desarrollo económico que estarían destinados a remediar los requiri mientos actuales de tesorería, y c) los \$50 millones restantes se invertirían en bonos del Fondo Financiero Industrial, mediante la mecánica vigente para tales inversiones y hasta tanto comiencen los planes de vivienda del Fondo.

De esta manera, observa el señor Ministro de Desarrollo, el Fondo Nacional de Ahorro percibe intereses sobre una parte apreciable de sus fondos; contribuye a restringir el crecimiento de los medios de pago; y finalmente, no se afecta su liquidez por cuanto las cifras actuariales de sus necesidades inmediatas, que aún no están muy perfeccionadas, indican que \$8 millones es cantidad suficiente para asegurar una adecuada li quidez del Fondo.

En los términos anteriores se resuelve comunicar al Fondo la propuesta de la Junta.

Por último, los miembros de la Corporación intercambian ideas sobre algunas posibles medidas que se pudieran tomar con el ánimo de restringir el crecimiento de los medios de pago. Así, se evalúan las ventajas e inconvenientes de la aplicación de instrumentos tales como la inversión en títulos de reserva de un punto adicional en el encaje y la venta de futuro de divisas por parte del Banco de la República para algunos casos. Los miembros de la Junta convienen en estudiar con mayor detenimiento cada uno de estos instrumentos antes de tomar alguna medida al respecto.

IV - RESOLUCIONES.-

a) El Gerente del Banco de la República presenta a consideración de la Junta el proyecto de resolución mediante el cual se amplía el criterio adoptado en la resolución 54 de 1968 de la Junta, en el sentido de aceptar como financiable con recursos del Fondo Financiero Industrial la venta, por parte del productor, de bienes de capital elaborados en Colombia con el objeto de colocarlos en condiciones competitivas con los productos similares importados al país.

En desarrollo de lo anterior la Junta expide su re solución 4 de 1970 cuyo texto es el siguiente:

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

321

FECHA

28 DE ENERO DE 1970

RESOLUCION NUMERO 4 DE 1970
(Enero 28)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus facultades legales y en particular de las que le confiere el Decreto 2206 de 1963,

R E S U E L V E :

Artículo 1º.- Amplíase el criterio adoptado en el artículo 5º de la resolución 54 de octubre 16 de 1968 de la Junta Monetaria, en el sentido de aceptar como financiable con recursos del Fondo Financiero Industrial, la venta, por parte del productor, de bienes de capital elaborados en Colombia.

Artículo 2º.- La financiación prevista en esta resolución tiene por objeto otorgar crédito para la venta de bienes de capital de producción nacional en condiciones competitivas con los productos similares importados al país.

Artículo 3º.- La financiación de que trata el artículo primero de esta resolución se hará bajo las siguientes condiciones:

a) Solo se financiará hasta el 80% del valor comercial de cada bien, siempre que el valor agregado nacional sea apreciable a juicio del Banco de la República, siendo entendido que en el otorgamiento de los créditos se dará prelación a aquellos que tengan por objeto la financiación de bienes en los cuales dicho valor sea mayor.

b) El redescuento de los préstamos otorgados a los productores de los bienes de capital especificados en el artículo 2º de esta resolución se hará por el mismo porcentaje establecido en el artículo 7º de la resolución 54 de 1968 de la Junta Monetaria, esto es, por el 65% del valor de cada crédito.

El Banco de la República acordará con el intermedio financiero la forma y condiciones para la entrega de los recursos, la vigilancia sobre la adecuada aplicación de los mismos y sobre la marcha general de la empresa beneficiada, fines para los cuales podrá emplear los medios y sistemas que considere eficaces.

Artículo 4º.- Para las financiaciones de que trata la presente resolución, regirán los mismos plazos, tasa de interés y tasas de redescuento estipulados en la resolución 54 de 1968 de la Junta Monetaria y dentro de los límites que para estos casos especiales señale la Junta Directiva del Banco de la República.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 321

FECHA 28 DE ENERO DE 1970

Artículo 5º.- El crédito a los productores de bienes de capital se hará sin perjuicio del servicio que en la actualidad viene prestando el Fondo Financiero Industrial a la pequeña y mediana industria.

Artículo 6º.- Los préstamos que se otorguen en desarrollo de esta resolución se considerarán como cartera de fomento de las instituciones bancarias hasta concurrencia de la parte no redescontada de las mismas.

Artículo 7º.- La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá a 28 de enero de 1970.

b) De acuerdo a lo convenido en la reunión del 21 de enero la Junta Monetaria expide su resolución 5 modificatoria del artículo 4º numeral 9-A de la resolución 49 de 1966.

Su texto es el siguiente:

RESOLUCION NUMERO 5 DE 1970
(Enero 28)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,
en ejercicio de las facultades que le confiere
el Decreto Ley 444 de 1967,

R E S U E L V E ;

Artículo 1º.- El artículo 4º numeral 9-A de la resolución 49 de 1966 quedará así:

"9-A Giros para personal profesional o técnico que adelante cursos de capacitación técnica en el exterior, a razón de - US\$450.00 por mes y sin exceder de un año de permanencia.

El límite a que se refiere este numeral podrá ser ampliado por la Oficina de Cambios previo concepto favorable de la Junta Asesora de Cambios, cuando la naturaleza de los cursos de capacitación así lo exija y siempre que ellos no puedan adelantarse adecuadamente dentro del país."

Artículo 2º.- Derógase el artículo 1º de la Resolución 43 - de 1967.

Artículo 3º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá a 28 de Enero de 1970.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 321

FECHA

28 DE ENERO DE 1970

c) Finalmente, la Corporación señala nuevo precio mínimo de reintegro cafetero de US\$85.00 por cada saco de 70 kilos FOB mediante resolución número 6, que dice así:

RESOLUCION NUMERO 6 DE 1970
(Enero 28)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 56 del Decreto 444 de 1967 y previo - concepto del Gerente de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia,

R E S U E L V E :

Artículo Unico.- Señálase en US\$85.00 el precio mínimo de reintegro por cada saco de 70 kilos FOB, para las exportaciones de café que se efectúen con base en contratos registrados a partir del 29 de enero de 1970.

Dada en Bogotá, a 28 de enero de 1970.

V- FONDO DE DESARROLLO URBANO.-

(A solicitud del Municipio de Bucaramanga) ;

La Junta imparte su aprobación a la solicitud presentada por el Departamento de Valorización de Bucaramanga, por cuantía de \$15 millones, con cargo al Fondo de Desarrollo Urbano.

Las características de dicha operación son las siguientes:

Diez años de plazo con amortización mediante cuotas anuales, 15 por ciento anual de interés. Las entidades financieras que han acordado conceder el empréstito son las siguientes: Banco Comercial - Antioqueño, \$5 millones; Banco del Comercio, \$5 millones y Banco Santander \$5 millones, total: \$15 millones.

Dado que se han llenado todos los requisitos exigidos por la resolución 63, orgánica del Fondo Financiero de Desarrollo Urbano, y los requeridos por el Decreto 1050 de 1955, relativo al endeudamiento de las entidades públicas y teniendo en cuenta que las obras a financiar -

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 321

FECHA 28 DE ENERO DE 1970

son básicas para el armónico desarrollo de la ciudad de Bucaramanga, la Corporación imparte su aprobación a la mencionada solicitud.

El señor Ministro de Desarrollo observa que ha tenido oportunidad de conocer en detalle el plan de desarrollo urbano de la ciudad de Bucaramanga el cual presenta innegables ventajas. Anota también que esta de terminación de la Junta contribuye a descentralizar los recursos del Fondo de Desarrollo Urbano por lo cual resulta ampliamente satisfactoria la decisión.

VI - CONSULTA DEL BANCO DEL COMERCIO.-

Se informa la Corporación de la carta No. 02052 del 20 de enero suscrita por el Vicepresidente de crédito del Banco del Comercio en donde formula algunas consultas sobre la posibilidad de financiar determinadas inversiones agropecuarias a través de la Ley 26 de 1959.

La Corporación acuerda dar traslado de esta consulta a la Superintendencia Bancaria, como entidad competente para interpretar la Ley 26 y sus resoluciones concordantes.

VII CREDITO SUPERVISADO PARA EL INCORA.-

El doctor Raul Arbeláez del Instituto Colombiano de Comercio Exterior plantea ante la Corporación las necesidades del Instituto Nacional de Reforma Agraria para su programa de crédito supervisado durante el año de 1.970, que según carta de esta entidad de 3 de diciembre del año pasado asciende a la suma de \$162 millones.

Los asistentes expresan su preocupación por cuanto a primera vista resulta difícil encontrar recursos no inflacionarios para satisfacer las necesidades del programa de crédito supervisado del Incora. Los miembros de la Junta luego de intercambiar ideas sobre las diversas alternativas resuelven encomendar a los Asesores de la Junta en colaboración con el Ministerio de Agricultura, un estudio global sobre los requerimientos del Instituto con el ánimo de contar con suficientes elementos de juicio en el análisis del problema.

ACTA DEL COMITE PREVIO - ENERO 30 DE 1970

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 321

FECHA

29 DE ENERO DE 1970

1º) - Se informa el Comité de la carta que ha dirigido la Oficina de Cambios a la Empresa Avianca en contestación a la - comunicación dirigida por esta empresa y en donde se expresaban las inquietudes de esta última firma por el bajo costo de los pasajes vía Atlántico Norte, por la eventualidad de que el Banco de la República concediera dólares para - comprar el tramo de pasaje New York - Europa en el puerto estadounidense; y - en donde por último solicitaba que el impuesto de timbre se cubriera en estos casos sobre la totalidad del pasaje.

La Oficina de Cambios ha constatado que - solo en dos casos excepcionálsimos ha otorgado para comprar tramos de viaje desde el puerto de New York. Ha observado también a la empresa Avianca que se - gún el artículo 18 del Decreto 437 de 1961 únicamente se gravará con el im - puesto de timbre los pasajes comprados dentro del territorio del país.

El Comité se muestra conforme con los tér- minos de la comunicación de la Oficina de Cambios.

2º) - Autoriza el Comité las siguientes - adiciones al presupuesto de divisas para el mes de enero de 1970:

Renglón 2 - Fletes de Importación	US\$200.000.
Renglón 12, Gastos de Importación	US\$ 30.000.
Renglón 4, Intereses Bancos	US\$350.000.
Renglón 4-A, Intereses a Proveedores	US\$300.000.
Renglón 7-B, Venta Automóviles de Diplomáticos	US\$ 20.000.

3º)- Toma nota el Comité y acuerda remitir la a la Junta, de la inquietud propuesta por la Oficina de Cambios a la Corpo - ración en el sentido de que sería conveniente adicionar lo acordado en la Jun - ta del 21 de enero sobre registro y plazo de préstamos externos de la siguien - te manera:

Existen en la actualidad una serie de prés - tamos que por haberse vencido el plazo contemplado en el registro han quedado en la práctica con plazo indefinido. El plazo de 15 días para efectuar los gi - ros al exterior una vez vencido el plazo principal no opera en estas institu - ciones toda vez que no existe fecha cierta para verificar el pago. Se propone entonces que la Junta Monetaria dispusiera que todos estos empréstitos que -

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 321

FECHA 28 DE ENERO DE 1970

han quedado convertidos a deudas con plazo indefinido se modificaran, previa - comunicación de la Oficina de Cambios a los prestatarios, y en la cual se les - informaría que dispondrían de un plazo de 30 días para fijar la fecha en la que habrán de hacer el giro o formalizar el próximo plazo. Una vez fijado el plazo será posible entonces aplicarles el límite de 15 días acordado en la reunión del 21 de enero.

4º.) - El Comité toma nota de la comunicación dirigida por la Universidad de Caldas en donde se informa que dicha entidad desea importar equipos de laboratorio aparatos de medicina y material de enseñanza por valor de US\$80.000 dólares aproximadamente de la República Democrática Alemana. La Universidad solicita financiación de ese valor por cinco años y en desarrollo de la resolución 3.

El Comité conviene en recomendar esta operación ante la Junta Monetaria, por tratarse de una Universidad sin ánimo de lucro.

5º)- Toma nota el Comité del oficio 0021 que dirige el Consejo de Estado a la Junta Monetaria en el cual solicita certificación de las tasas vigentes para el mercado preferencial y el intermedio los días 3 de mayo y 13 de julio de 1965.

Conceptúa el Comité que por haber sido la resolución 32 de 1965 expedida el 2 de septiembre del mismo año y el Decreto 2322 del 6 de septiembre las normas que organizaron el mercado preferencial e intermedio, será necesario informar al Consejo de Estado que, para la fechas requeridas, no existían las tasas solicitada por no estar aún organizados los mercados a que se refiere.

6º)- El Comité estudia el proyecto de reglamentación cambiaria que envía a consideración de la Junta la Oficina de Cambios sobre los almacenes In-bond que funcionan en los aeropuertos del país. Como el proyecto de reglamentación presenta puntos jurídicamente complejos lo mismo que oscuridades administrativas se acuerda postergar la decisión sobre el tema en espera de un estudio más a fondo sobre la cuestión.

7º)- Depósitos previos. El Comité acuerda conceder exención para el depósito previo a las siguientes importaciones:

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 321 FECHA 29 DE ENERO DE 1970

Avianca - posiciones 38.19.U., 90.29., 84.22.A. y 40.09.A. por valor de US\$8.878.39. posiciones 49.11.B., 85.01.G., 73.20.D.II. 84.19.D. por valor de US\$18.073.64. Posiciones 84.05.f.I. por valor de US\$ 813.056.oo.

Para la empresa Terminales S.A., posiciones 40.14.B. y 51.01.A.IV. por valor de US\$8.766.oo.

8º.-) Comunicaciones varias:

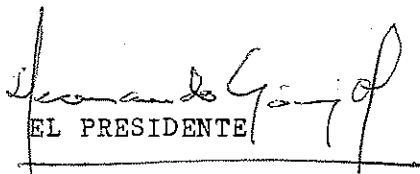
a) Se informa el Comité de la carta que dirige la Corporación Financiera Popular en la cual manifiestan que en algunas oportunidades han querido financiar proyectos relacionados con líneas de crédito del exterior que han sido obtenidas por el Instituto de Fomento Industrial y que podrían utilizarse a través de otro intermediario financiero mediante el otorgamiento de garantías específicas.

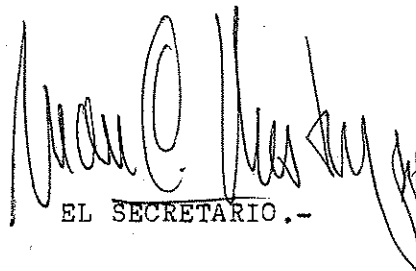
El Comité opina que es perfectamente factible esta operación puesto que, la Resolución 3 de 1970 exoneró del límite del 50% a las garantías otorgadas por las corporaciones financieras relacionadas con operaciones de comercio exterior;

b) Toma nota el Comité de la carta que con fecha enero 27 de este año dirige a la Junta Monetaria la Empresa Aceite Vegetales Refinados Ltda. y en donde informa que los bonos de prenda que se constituyan en los Almacenes Generales de Depósito sobre productos agrícolas no están -- siendo descontados por los bancos comerciales cuando éstos últimos atraviesan situaciones de desencaje. Esta circunstancia, agrega, redundará en perjuicio de los agricultores;

c) Se informa finalmente el Comité del telegrama enviado inicialmente al señor Presidente de la República en el cual los algodoneros del César solicitan la moratoria para deudas bancarias en razón de los bajos rendimientos de la cosecha algodonera ocasionada por el invierno y la deficiencia en la operación desmotadora.

Siendo las 6:15 se levantó la reunión.


EL PRESIDENTE


EL SECRETARIO.-

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 322

FECHA 4 DE FEBRERO DE 1970

SESION DEL 4 DE FEBRERO DE 1970

En Bogotá, el 4 de febrero de 1970, a las 3 y media de la tarde se reunió la Junta Monetaria en la residencia del señor Ministro - de Hacienda, con asistencia de sus miembros doctores Abdón Espinosa, Ministro de Hacienda y Crédito Público y Presidente de la Junta; Mario Suárez, - Viceministro de Agricultura; Germán Botero, Gerente General del Banco de la República y Alfonso Suárez Director Encargado del Instituto Colombiano de Comercio Exterior.

Concurrieron además, los doctores Miguel Urrutia y Leonel Torres, asesores de la Junta; Rodrigo Botero Secretario Económico de la Presidencia de la República y Juan Camilo Restrepo, quien actuó como secretario.

Estuvo presente también en las deliberaciones el Superintendente Bancario, doctor Miguel Aguilera.

I - A C T A S.-

Se da lectura y aprueban las actas Nos. 319. correspondiente a la sesión del 14 de enero de 1970, al acta No. 321 de la reunión - del 28 de enero y al acta de comité previo de la Junta de fecha 30 de enero de 1970.-

II - SITUACION MONETARIA Y CAMBIARIA CON CIFRAS A 24 DE ENERO DE 1970.-

Se da lectura y comenta el documento A- 8 preparado por el Departamento de Investigaciones Económicas y los asesores de la Junta, sobre la situación monetaria y cambiaria con cifras a 24 de enero de 1970.

El respectivo memorando comprende capítulos, cifras y comentarios a ese día, respecto al estado de las reservas internacionales; reintegros por exportaciones mayores y menores; egresos corrientes; financiación y registros de importaciones y exportaciones. Y en cuanto a la situación monetaria, medios de pago, billetes en circulación, depósitos en cuenta corriente de los bancos y de la Caja Agraria, colocaciones de estas entidades y factores expansionistas y contraccionistas.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 322

FECHA 4 DE FEBRERO DE 1970

III - DEUDA EXTERNA DE LA FEDERACION.-

El doctor Miguel Urrutia, asesor de la Junta informa a la Corporación sobre el estado actual de la deuda externa de la Federación Nacional de Cafeteros. Manifiesta que según memorando de febrero 4 de este año originario del Departamento Extranjero del Banco de la República - la Federación ha incrementado su deuda con los bancos europeos en cantidad apreciable, toda vez que para 31 de octubre de 1969 los pasivos de la Federación con dichos bancos ascendían a US\$8.500.000 y en la actualidad alcanzan la cifra de US\$19.345.000. Este hecho se explica por un nuevo empréstito que negoció durante 1969 la Federación por cuantía de 44.600.000, marcos alemanes, que no fue registrado en la Oficina de Cambios. Observa el Ministro de Hacienda - que sería conveniente que la Auditoría de la Superintendencia Bancaria en la Federación elaborara un cuidadoso estudio sobre el asunto con el ánimo de mantener, además de los controles usuales, una permanente información sobre el monto y el origen del endeudamiento por parte de la Federación.

Informa a continuación que el saldo actual de la deuda con bancos americanos por parte de la Federación llega a US\$ - - 35.418.000 frente a US\$53.933.000. que alcanzaba anteriormente, Es de presumirse, aunque la entidad no lo ha comunicado formalmente, que el incremento observado en el saldo con bancos europeos está compensado por aplicaciones que hace la Federación a amortizar deudas con bancos americanos aprovechando las mejores condiciones de plazo e interés que ofrece la banca europea.

Agrega que el hecho de que hasta la fecha la Federación no haya aplicado la suma de US\$1.326.000. para amortización de su deuda en el exterior, correspondiente al último semestre del año pasado y según el plan acordado con la entidad sobre la mecánica a seguir para la amortización de su deuda, indica la urgencia de definir por parte de la Junta - la política que habrá de seguirse frente al problema general de los reintegros anticipados efectuados por la Federación y la forma con que habrá que proceder para liquidarlos.

Por último, puntualiza el asesor, que la Federación no ha aplicado a cancelación de swap la cuota de US\$1.458.000 correspondiente a enero del presente año, lo cual puede hacerlo en cualquier momento.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 322

FECHA 4 DE FEBRERO DE 1970

En este orden de ideas la Corporación decide tomar las siguientes determinaciones:

1º.- Encomendar al señor Superintendente Bancario para que indague e informe a la Junta, por qué razón el nuevo empréstito de 44.600.000 marcos alemanes no fue registrado en la Oficina de Cambios.

2º.- Acelerar el estudio tendiente a clarificar la manera como habrá de tratarse la situación planteada en torno a los reintegros anticipados de la Federación.

IV - CONVERSACIONES CON EL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL.-

Los asesores de la Junta informan que en las conversaciones previas con el Fondo Monetario Internacional los representantes de este organismo han sugerido un monto de US\$38.500.000 para el nuevo crédito de stand-by. De otra parte, comentan los asesores, se utilizarían más o menos US\$28.000.000 de derechos especiales de giro para realizar pagos al Fondo Monetario, lo mismo que aproximadamente US\$30 millones de divisas propias para cubrir los saldos pendientes en 1970 de conformidad con el artículo 5º del acuerdo por aumento en reservas y por amortización de créditos anteriores.

Los asistentes están de acuerdo en que dada la satisfactoria posición de reservas actuales y las buenas proyecciones que existen para 1970 los términos de las conversaciones iniciales con el Fondo resultan recomendables.

V - VENTA A FUTURO DE DIVISAS.-

El señor Gerente del Banco de la República informa a la Corporación de los contactos iniciales que ha sostenido en los últimos días con algunas entidades gubernamentales sobre la posibilidad de que dichos organismos aseguran el pago de sus deudas externas mediante operaciones de compra a futuro de divisas al Banco de la República.

Agrega el Gerente que dichas operaciones tendrían resultados altamente convenientes tanto para los organismos deudores como para el ma-

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 322

FECHA 4 DE FEBRERO DE 1970

nejo de la política monetaria del país. Observa cómo efectuando ventas a futuro las entidades deudoras aseguran anticipadamente las condiciones de su pago; determinar de otra parte una tasa determinada de cambio, eventualmente menor a aquella a la cual habían de hacer los pagos; y finalmente, lograrían que mediante alguna fórmula, el Banco les reconociera parte o la totalidad, de los intereses que adeudan al exterior.

El señor Ministro de Hacienda observa que es preciso estudiar con sumo cuidado la mecánica que habrá de utilizarse en estas ventas a futuro de divisas toda vez que el país no cuenta con experiencia en esta clase de operaciones. Anota también que preferentemente deberían iniciarse conversaciones con aquellos organismos cuyos recursos no tengan origen en el presupuesto nacional para lograr así, en caso de que llegaran a formalizar las negociaciones, una verdadera restricción monetaria.

Finalmente los miembros de la Junta convienen en autorizar al señor Gerente del Banco de la República para que inicie conversaciones con aquellos establecimientos públicos que, en principio, estuvieren interesados en realizar una compra a futuro de divisas y presente un proyecto de reglamentación sobre la mecánica que habría de seguirse.

VI - OPERACIONES DE MERCADO ABIERTO.-

Los asistentes a la Junta intercambian ideas sobre las diversas posibilidades dentro de las cuales el Banco Emisor pudiera intervenir en operaciones de este tipo.

Los miembros de la Corporación discuten como una alternativa atractiva la de que el Banco de la República emitiera bonos que serían vendidos en mercado abierto, con un interés que podría fluctuar entre el 14 y 15% y sin exención de impuestos. Dichas condiciones harían de otra parte, que los bonos no fueran competitivos con las cédulas del Banco Central Hipotecario o los bonos de desarrollo económico. Los intereses de tales bonos se cubrirían con los rendimientos de los bonos de desarrollo económico que entregaría el Gobierno al Banco de la República.

El señor Ministro de Hacienda propone la -

OTROS: El renglón final de esta página no vale.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 322 FECHA 4 DE FEBRERO DE 1970

El señor Ministro de Hacienda propone la utilización - de un certificado, inicialmente provisional, pero que posteriormente sería - cambiado por los bonos, por valor de \$100.000.000 representativos de bonos de desarrollo económico que el Gobierno Nacional entregaría al Banco de la República para financiar operaciones de mercado abierto, que ayudan a controlar - la expansión monetaria que se causará seguramente en 1970 por el rápido aumento de reservas internacionales.

Sobre la mecánica como el Gobierno Nacional entregaría dichos bonos ^{/o} certificado de los mismos al Banco de la República, así como otras fórmulas que le permitan a éstos absolver el costo de intervención en el mercado abierto.

VII - CREDITO SUPERVISADO DEL INCORA.-

Analiza la Junta las cartas que con fecha 3 de diciembre del año pasado y 23 de enero del presente dirige el señor Gerente General del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria a la Corporación en donde se exponen las necesidades financieras del Instituto para 1970 en lo referente al - programa de crédito supervisado, que asciende a la suma de \$162.000.000.

Con el ánimo de disponer de un estudio global sobre los requerimientos de crédito en el sector agropecuario la Junta reitera su deseo de que los asesores, en colaboración con el Ministerio de Agricultura, adelanten la elaboración de un estudio general sobre las necesidades de crédito del sector agropecuario y su incidencia sobre la política monetaria, con la intención de poder contar con suficientes elementos de juicio en el análisis del problema crediticio del sector.

Sin perjuicio de los resultados que arroje el estudio - antes mencionado resuelven también los miembros de la Junta aprobar un cupo de redescuento por valor de \$30 millones con destino al programa de crédito supervisado que sería utilizable con el Incora durante el primer semestre de este - año. Entendiéndose igualmente que para los 6 últimos meses del año el Instituto dispondrá de otro cupo por idéntica cantidad.

VIII - CONVENIOS RECIPROCOS.-

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

322

FECHA

4 DE FEBRERO DE 1970

Analiza la Junta la solicitud presentada - por el Gobierno del Ecuador en el sentido de que exportaciones petroleras con destino a ese país sean financiadas con un interés del 4% en desarrollo de - los convenios recíprocos existentes.

Luego de intercambiar ideas los asistentes sobre los antecedentes históricos de tales convenios y la posibilidad de que, dentro de ellos queden incluidas las exportaciones petroleras, resuelven reiterar la posición ya planteada por Colombia en pasada ocasión en el sentido de que el país entiende que las exportaciones petroleras no quedan incluidas dentro de los términos vigentes en materia de convenios recíprocos.

Recalcan igualmente los miembros de la - Corporación que no tendría ningún sentido subsidiar con financiación y baja tasa de interés a las exportaciones petroleras que no producen divisas al - país.

IX - FINANCIACION DENTRO DE LA RESOLUCION 3 DEL BANCO DE LA REPUBLICA PARA MAQUINARIA DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

El señor Ministro de Hacienda trasmite a la Corporación la solicitud presentada por el señor Ministro de Obras Públicas consistente en la petición ante la Junta Monetaria para que se autorice una venta de saldos de compensación, con el 15% de descuento. Esta operación la financiaría el Banco de la República a 5 años dentro de la mecánica de la resolución 3 y su objeto sería la importación de maquinaria inglesa que efectuaría el Ministerio de Obras.

La Junta reitera su criterio en el sentido de que la venta de saldos a plazo no debe exceder en ninguna ocasión de 6 - meses. Por tales razones conceptúan los asistentes que, en principio, no parece recomendable la operación.

Agrega la Junta que como política general los saldos no deben venderse con demasiado descuento representado bien en plazo o bien intereses.

Se agrega además que si el Ministerio dispone de dinero suficiente debería cubrir de contado sus importaciones preferentemente.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 322 FECHA 4 DE FEBRERO DE 1970

De todas maneras se acuerdo comisionar al doctor Gerente del Banco de la República para que establezca contactos con el señor Ministro de Obras Públicas con el ánimo de buscar alguna fórmula de solución a la situación planteada.

ACTA DEL COMITE PREVIO DE LA JUNTA MONETARIA CORRESPONDIENTE AL 6 DE FEBRERO DE 1.970

I.- Se entera el Comité de los cablegramas dirigidos a la Junta Monetaria por los Comités Cafeteros del Valle, Cauca, Cundinamarca, - Caldas y Antioquia en donde solicitan reconsiderar las resoluciones 76 de 1969 y 3 de 1970 en el sentido de ampliar las excepciones al tope del 50% por ciento de capital pagado y reserva legal para aquellas garantías otorgadas a la Federación Nacional de Cafeteros como fideicomisaria del fondo rotatorio de crédito cafetero.

II - Imparte aprobación el Comité a las siguientes adiciones al presupuesto de divisas para el mes de enero de 1970:

Mercancías compensación	US\$ 4.543.000
Dueda Pública	277.000
13- A Inversiones colombianas en el exterior	105.000
Reservas internacionales	1.000.000
11 - Suscripciones ++	20.000 ++

Tomó nota también el Comité de las informaciones remitidas por la Oficina de Cambios a la Junta Monetaria sobre los giros por fletes de importación, autorizados en el mes de enero pasado, no obstante haber transcurrido más de ciento ochenta días desde la fecha del manifiesto de aduana. -- Igualmente se enteran los asistentes al Comité de la información referente a los giros anticipados autorizados en el mes de enero.

++ - Se rectifica la solicitud aprobada por el Comité en la reunión de Enero 30 de 1970 en el sentido de que no eran 20.000 las adiciones solicitadas con cargo al renglón 7-B - venta automóviles diplomáticos, - sino US\$5.000.00

III - . Analiza el Comité el memorando dirigido por el Departamento de Crédito de Fomento a la Junta Monetaria en donde se puntualiza

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

322

FECHA

4 DE FEBRERO DE 1970

la posibilidad de conceder crédito con recursos del Fondo Financiero Industrial, a las empresas del sector minero, siempre y cuando presenten dichas empresas adecuados niveles de organización y ocupación. Conceptúan los asistentes que la posibilidad de acudir a créditos del Fondo Financiero Industrial podría constituir un buen aliciente en el mejoramiento técnico y administrativo de la industria extractiva del país. Teniendo en cuenta también los aceptables niveles de empleos que genera la minería en el país, el Comité de la Junta resuelve recomendar esta iniciativa a la Corporación.

IV - Aprueba el Comité por encontrarla justificada la solicitud de reversión de reintegros por valor de US\$125.00 presentada por la firma Gravetal de Medellín.-

V - Depósitos previos. El Comité imparte aprobación a las siguientes exenciones a la constitución de depósitos:

a) Para la firma Helicol: posición 84.06.71 por valor de US\$21.816.16; 88.03.A. por US\$20.082.02.

Instituto de Bienestar Familiar, posición 84.17.C. por US\$3.600.00

Avianca, posición 90.28.B. por US\$12.281.46

b) Se conceptúa desfavorablemente la solicitud presentada por la Defensa Civil del Barrio Simón Bolívar para la exención del depósito previo a una importación de la posición 87.02.A.I. toda vez que dicha actividad no ha sido definida como servicio público. Además de acuerdo con la resolución 1 de 1967 originaria de la Dirección Nacional de Defensa Civil, en su artículo 87, se determina que la dirección nacional del ramo realizará esta clase de importaciones. En este orden de ideas se conviene comunicar a los peticionarios que es a la Dirección Nacional de Defensa Civil a quien corresponde efectuar la importación y no a las juntas de los barrios.

c) Se aprueba la solicitud presentada por la Cooperativa Integral de Productores de Carbón para la exención de depósitos previos de artículos comprendidos en las posiciones arancelarias 86.09.B.II y 73.16.A. en consideración a lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 1178 de 1967 que exonera del depósito a las importaciones de bienes de capital y repuestos destinados a la explotación y exploración de minas.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

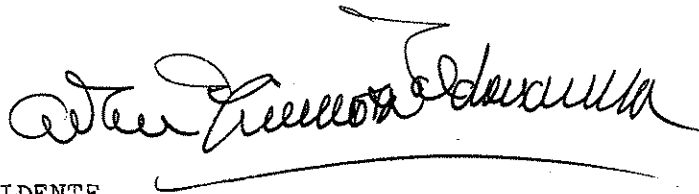
NUMERO 322

FECHA

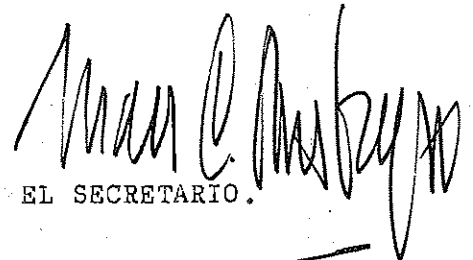
4 DE FEBRERO DE 1970

d) Finalmente, el Comité emite concepto desfavorable sobre la solicitud presentada por la Distribuidora Gas del Sur para la exención de depósitos de importaciones comprendidas en las posiciones 84.61.A., 90.23.A. II. y 90.24, puesto que el peticionario ha omitido la presentación de la licencia de funcionamiento que para estas empresas otorga el Ministerio de Minas, lo mismo que su inscripción como comerciante en la Cámara de Comercio. En estos términos se conviene comunicarle la determinación a los representantes legales de Distribuidora Gas del Sur.

Siendo las 6 y treinta de la tarde se levanta la sesión.



EL PRESIDENTE



EL SECRETARIO.

No. 323

SESION DEL 11 DE FEBRERO DE 1970

En Bogotá, el 11 de febrero, 1970, a las 3:30 p.m., se reunió la Junta Monetaria en la residencia del señor Ministro de Hacienda, doctor Abdón Espinosa quien la presidió, con asistencia de sus miembros doctores - Hernando Gómez, Ministro de Desarrollo Económico; Armando Samper, Ministro de Agricultura; Germán Botero, Gerente General del Banco de la República; Jorge -- Ruiz, Director del Departamento Nacional de Planeación; Raul Arbeláez, Director del Instituto de Comercio Exterior y los doctores Leonel Torres y Miguel Urru - tia, Asesores de la Junta. Dejó de asistir el doctor Miguel Aguilera Rogers, Su - perintendente Bancario.

Estuvieron presentes también en las deliberaciones los doctores Rodrigo Botero, Secretario Económico de la Presidencia y Juan Camilo - Restrepo, quien actuó como Secretario.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

323

FECHA

11 DE FEBRERO DE 1970

1- ACTA .-

Se da lectura y aprueba el acta número 322 correspondiente a la sesión del día 4 de Febrero de 1970.

II - SITUACION CAMBIARIA Y MONETARIA.-

Se da lectura y comenta el documento A-11 preparado por el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República y los Asesores de la Junta sobre la situación monetaria y cambiaria con cifras a enero 31 de 1970.-

El respectivo documento comprende cifras y comentarios a ese día respecto al estado de las reservas internacionales; reintegros por exportaciones mayores y menores; egresos corrientes; financiación y registros de importaciones y exportaciones. Y en cuanto a la situación monetaria, medios de pago, billetes en circulación, depósitos en cuenta corriente de los bancos y de la Caja Agraria, colocaciones de estas entidades y factores expansionistas y contraccionistas.

III - PROYECCIONES CAMBIARIAS Y FISCALES PARA 1970 y 1971.-

El asesor de la Junta Miguel Urrutia presenta a la Corporación el documento A-110 que contiene las proyecciones cambiarias y fiscales para 1970 y 1971 en base a las cuales se adelantaría las negociaciones con el Fondo Monetario Internacional referentes al próximo crédito de stand by. Los asistentes intercambian diversas ideas sobre los distintos rubros que contemplan las mencionadas proyecciones, y en términos generales manifiestan su conformidad con las cifras presentadas. El señor Ministro de Desarrollo y el Director del Instituto de Comercio Exterior observan que el ritmo del 25 por ciento en el crecimiento de las exportaciones moneras del que parte el documento, difícilmente podrá ser superado toda vez que las exportaciones agropecuarias no presentan un incremento importante por diferentes explicaciones; las exportaciones mineras tampoco presentan para el próximo año un aumento sustancial y para las exportaciones de manufacturas es improbable pensar en un incremento masivo que compensará el decaimiento de las agropecuarias.

Observan también que los aumentos prospecta--

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 323

FECHA 11 DE FEBRERO DE 1970

dos en los presupuestos de importaciones incidirán notablemente sobre la balanza cambiaria de los años 1971 y 1972 toda vez que el incremento en los plazos e intereses vendría a influir precisamente sobre las cuentas cambiarias de dichos años.

El señor Ministro de Desarrollo analiza una alternativa para limitar el crecimiento en el endeudamiento privado constituiría en la disminución sustancial en los depósitos previos de importación. Esta medida redundaría en mayor facilidad para realizar importaciones, lo mismo que en la limitación del endeudamiento externo ya que estudios realizados en diversas oportunidades han demostrado que buena parte de estos depósitos se financian en el exterior.

El señor Ministro de Hacienda manifiesta inquietudes sobre la fórmula de reducir depósitos previos por cuanto es éste un importante instrumento de control monetario que es necesario manejar con muchísimo cuidado.

Una vez analizadas por los asistentes estas ideas convienen los miembros de la Junta en recomendar a los asesores que proyectando todas las cifras incluidas a dos años vista y teniendo en cuenta las observaciones comentadas en la reunión, adelanten sobre esas bases las negociaciones con el Fondo.

IV - BONOS DE VIVIENDA DEL I.C.T.-

El señor Ministro de Desarrollo plantea ante la Corporación las dificultades financieras por las cuales atraviesa el Instituto de Crédito Territorial en el comienzo de la ejecución propuesta del presente año. Con el ánimo de ayudar al Instituto en este impase propone a la Junta se autorice al Fondo Nacional de Ahorro para invertir \$20 millones en bonos de vivienda del Instituto. La Junta manifiesta su conformidad con esta iniciativa y acuerda comunicar en estos términos la determinación al Fondo Nacional de Ahorro, anotando que esta nueva autorización puede sustituir la impartida en la reunión de febrero 4, para invertir \$20 millones en bonos de desarrollo económico.

V - RESOLUCIONES.-

a) La Junta en desarrollo de lo acordado en la

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

323

FECHA

11 DE FEBRERO DE 1970

pasada reunión del 4 de febrero expide la resolución No. 7 del presente año elevando en \$30 millones el cupo de crédito de la Caja Agraria en el Banco de la República con destino a la financiación del programa de crédito supervisado que adelanta el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria. La resolución dice así:

RESOLUCION NUMERO 7 DE 1970
(Febrero 11)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus facultades legales y en particular de las que le confiere el Decreto 2206 de 1963,

R E S U E L V E :

Artículo 1º.- Elévase en \$30 millones el cupo de crédito de la Caja Agraria en el Banco de la República.

Los recursos adicionales a que se refiere el inciso anterior se dedicarán exclusivamente al programa de crédito supervisado del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (Incora) y para tal fin se administrarán fiduciariamente por la Caja Agraria en desarrollo del contrato que ésta tiene suscrito con el Instituto para la administración de los fondos de dicho programa.

El crédito del Banco de la República se utilizará en la medida en que vayan desembolsándose efectivamente nuevos préstamos en desarrollo del programa de crédito supervisado y hasta concurrencia de los mismos, previa relación de ellos al Emisor.

Artículo 2º.- En contraprestación por los recursos que la Caja transfiere al Incora para los referidos programas, éste le entregará bonos agrarios de la clase "B" del 2 por ciento de interés anual en igual cuantía.

Mientras se emiten los referidos bonos, el Instituto podrá entregar provisionalmente a la Caja pagarés en los cuales se estipule la misma tasa de interés de los bonos.

Artículo 3º.- La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá a 11 de Febrero de 1970.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 323

FECHA 11 DE FEBRERO DE 1970

b) Igualmente expide la Corporación su resolución número 8 modificatoria del artículo 1º de la resolución 54 de 1968 de la Junta Monetaria. El texto de la resolución es el siguiente:

RESOLUCION NUMERO 8 DE 1970
(Febrero 11)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,
en ejercicio de sus facultades legales y en particular de las que le confiere el Decreto 2206 de 1963,

R E S U E L V E :

Artículo 1º.- El artículo 1º de la Resolución 54 de 1968 de la Junta Monetaria quedará así:

"Artículo 1º.- Créase en el Banco de la República el Fondo Financiero Industrial, cuyo objetivo será el redescuento - de los préstamos de que trata la presente resolución, que otorguen los Bancos y las corporaciones financieras, con - destino a la financiación de la pequeña y mediana industria manufacturera y minera dentro de los límites y condiciones aquí previstos."

Artículo 2º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá a 11 de Febrero de 1970.

VI - DEUDA EXTERNA FEDERACION DE CAFETEROS.-

Se da lectura al documento A-4, revisión 1, de los Asesores de la Junta sobre las diversas alternativas planteadas para el pago de la deuda de la Federación de Cafeteros y su incidencia sobre la cuenta especial de cambios.

Disponen los asistentes que dada la complejidad del tema se aplase su discusión para la próxima reunión.

VII - GARANTIAS DEL BANCO CAFETERO.-

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 323 FECHA 11 DE FEBRERO DE 1970

El señor Ministro de Agricultura informa a la Junta sobre las cifras que presenta el Banco Cafetero en razón de las resoluciones de la Junta restrictivas al otorgamiento de avales y garantías. Conviene la Junta en dar traslado de esta inquietud al señor Superintendente Bancario para que verifique las cifras argüidas por el Banco Cafetero y recomiende, si lo estima del caso, algunas modificaciones a la resolución 3 de 1970.

VIII - REGLAMENTACION DEL CREDITO DEL IFI.-

El señor Ministro de Desarrollo plantea la necesidad de que se elabore un estudio global sobre la estructura crediticia del Instituto de Fomento Industrial lo mismo que sobre sus múltiples tasas de interés que en cuanto fuera posible sería interesante unificar. Conviene la Corporación en recomendar a los Asesores de la Junta para que en colaboración con funcionarios del Instituto y del Banco de la República adelanten el estudio correspondiente.

ACTA DEL COMITE PREVIO - FEBRERO 17 DE 1970

1º.-Se informa al Comité de la carta que dirige el doctor Oscar Alviar al señor Gerente del BANCO DE LA REPUBLICA comunicándole la próxima emisión de bonos que proyecta realizar el Banco Mundial cuyo período de suscripción terminará el próximo 26 de febrero. El tipo previsible de interés de estos papeles fluctuará entre el 8 y el 8½ por ciento anual.

Los miembros del Comité conceptúan que dada la buena posición de reservas es del caso recomendar a la Junta inversiones por cuantía que se podría determinar en un futuro próximo, cuando lle que la comunicación formal del Banco.

2º.- Aprueba el Comité las siguientes adiciones al presupuesto de divisas para el mes de febrero:

Renglón 3, Radio , Prensa y T.V.	US\$100.000
Renglón 5-B, Pagos de Siniestros	50.000
Renglón 14, Marcas, Patentes y Regalías	500.000
Renglón 14-B, Pagos por Películas	100.000

Igualmente se entera el Comité del memorando que dirige la Oficina de Cambios informando sobre el pago anticipado au-

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 323

FECHA 11 DE FEBRERO DE 1970

torizado en el mes de enero pasado a la Flota Mercante Grancolombiana y a favor de Astilleros de Cádiz, España, por valor de US\$3.158.400.00

Observan los asistentes al Comité la conveniencia que traería darle a la Oficina de Cambios mayor agilidad en las adiciones al presupuesto, en el sentido de que no deba solicitar autorizaciones parciales cada semana, sino que de manera automática pueda irlo haciendo limitándose a presentar a fin de mes un informe general de adiciones.

El Comité resuelve recomendar esta iniciativa ante la Junta.

3º.-Se entera el Comité del informe que envía el Banco Central Hipotecario sobre la distribución por entidades de sus depósitos a 31 de enero de 1970. Luego de un atento estudio de las cifras allí contenidas opina el Comité que los depósitos están distribuidos equitativa y satisfactoriamente.

4º.-Se estudia la solicitud que presenta el Banco de Occidente en la cual manifiesta su inconformidad por el hecho de que se le hubiera aplicado la sanción por descaje del mes de octubre del año pasado; solicitando que le sea aplazada la aplicación de esa sanción hasta el 16 del presente mes de febrero con el fin de mejorar su posición de encaje.

Opina el Comité que establecer una excepción a la aplicación de la resolución 40 del año pasado, además de establecer un inconveniente antecedente, desvertebra toda la filosofía de la resolución como es la de suspensión inmediata al banco infractor de su acceso al cupo de crédito. En virtud de estas consideraciones se resuelve recomendar a la Junta Monetaria no acceder a la solicitud del Banco de Occidente.

5º.- Estudia el Comité la carta de febrero 6 del presente año enviada a la Junta por el Subgerente Financiero del Instituto de Fomento Industrial en donde se solicita para el Instituto una nueva posición en moneda extranjera no inferior a US\$1 millón. Se informan igualmente los asistentes del concepto que sobre el tema rinde el Departamento Extranjero del Banco de la República, y en desarrollo de este último concepto acuerdan dirigir al Fondo Financiero Industrial una comunicación en donde se solicitaría

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 323

FECHA 11 DE FEBRERO DE 1970

información sobre sus obligaciones en moneda extranjera a corto plazo y los depósitos ya realizados en el Instituto por el Banco de la República con el ánimo de analizar estos dos grupos de cifras a la luz de la resolución 20 de 1967 de la Junta.

6º.- Estudia el Comité la carta de 4 de febrero dirigida por el Fondo Nacional de Ahorro a la Junta Monetaria en donde se solicita autorización para invertir en bonos de desarrollo económico o en bonos del Fondo Financiero Industrial los remanentes que a su juicio puedan ser invertidos.

El Comité considerando que es efectivamente a la Junta Monetaria a quien, en desarrollo del artículo 15 del Decreto 3118 de 1960, corresponde autorizar en qué documentos de inmediata realización deberán estar invertidos los dineros del Fondo Nacional de Ahorro que no se mantengan en caja y en depósitos bancarios, resuelve autorizar al Fondo para que sus remanentes que no sea indispensable mantenerlos en efectivo sean invertidos preferencialmente en bonos de desarrollo económico.

7º.- Estudia el Comité el expediente de la solicitud de crédito presentada desde el año pasado por el Municipio de San Vicente de Chucurí por valor de \$300.000 con cargo al Fondo Financiero de Desarrollo Urbano.

La Junta Monetaria en reunión de 22 de Octubre del año pasado había resuelto que podrían prestarse menos de \$1 millón siempre que se obtuviera previa aprobación en cada caso por Planeación. En estos términos se le comunicó oportunamente a los interesados. El Banco Cafetero que está tramitando la negociación informa ahora que habiendo ido a Planeación en busca del concepto se le comunicó allí que a dicha entidad, en desarrollo del Decreto 1563 de 1955, no le correspondía conceptuar sobre operaciones de endeudamiento público inferiores a \$1 millón.

Para solucionar este caso concreto lo mismo que para definir la situación general el Comité resuelve recomendar a la Junta una resolución aclaratoria de la 63 de 1968, en donde se puntualizará que las solicitudes inferiores a \$1 millón requerirán de todas maneras -

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 323

FECHA 11 DE FEBRERO DE 1970

el concepto previo del Departamento de Planeación.

8º.- Se entera el Comité del oficio 0057 que dirige el Consejo de Estado a la Junta Monetaria y en donde se solicita certificación de las tasas vigentes para el mercado preferencial e intermedio durante los meses de octubre y diciembre de 1963. Acuerda el Comité recomendar a la Junta que la certificación se expida puntualizando que es imposible determinar las tasas de cambio requeridas para el año de 1963 toda vez que fue el Decreto 23 22 de 1965 de 1965 expedido el 2 de septiembre de aquel año, la norma que organizó dichos mercados dentro de la legislación cambiaria del país.

9º.- Se entera el Comité del memorando que dirige el Departamento de Crédito Agrícola del Banco de la República y en donde se sugiere la conveniencia de elevar mediante resolución el margen autorizado al Banco de la República para emisión de bonos de fomento agrario señalada por el artículo 10º de la resolución 4 del 20 de enero de 1967.

El Comité acuerda recomendar esta iniciativa a la Junta y presentar a su consideración un proyecto de resolución elevando dicho margen a \$600 millones.

10º.- Se estudia otro memorando del Departamento de Crédito Agrícola en donde se solicita a la Junta incluir en los programas del Fondo Financiero Agrario del actual semestre cultivos de maíz de clima frío dentro del cupo y en igualdad de condiciones a las plantaciones de la zona cálida.

El Comité acoge esta iniciativa y resuelve transmitirla a la Junta con concepto favorable.

11º.- Analiza el Comité la solicitud presentada por el Municipio de Palmira sobre la posibilidad de financiar según la resolución 3 de 1967 del Banco de la República algunas importaciones. Como dichas negociaciones se habían ya iniciado para el 19 de diciembre de 1969 resuelve el Comité recomendar el siguiente plan de financiación de acuerdo a la fecha de aprobación a los registros de importación-

Registros 72795 de Octubre 23 de 1969 por US\$45.450,00 ,

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 323 FECHA 11 DE FEBRERO DE 1970

de Yugoslavia con 5 años de plazo;

Registro 2347 de enero 15 de 1970 por US\$ --

4.650 de Yugoslavia con dos años de plazo;

Registro próximo a aprobarse por US\$31.020--

de Yugoslavia con 2 años de plazo.

Para las importaciones prospectadas de España no se consideraría crédito alguno.

12º.- Se acuerdan las siguientes exenciones de depósitos previos en consideración a la calidad de empresa de servicio público del peticionario:

Naviera Fluvial Colombiana, posición 84.10.B.

III. por US\$316.94.

Avianca, posición 85.01.E.II. y 85.01.B.IIa,

por US\$2.782.00.

Hospital San Rafael de Tunja posición 90.20.G.

por US\$614.00

13º.- Estudia el Comité el caso expuesto por el Consorcio Pesquero del Caribe Vikingos Ltda., en su carta de enero 5 en donde informan que de manera equivocada vendieron US\$9.522 como mayor valor de registros de exportación, sumas que debían aplicar a la financiación que por US\$20.000 les había otorgado la Corporación Financiera del Norte.

De acuerdo con lo anterior estimó el Comité que con el fin de facilitarles la cancelación del saldo pendiente en la Corporación Financiera se puede autorizar la anulación de los reintegros definitivos efectuados como mayor valor de exportaciones, exigiéndoles la entrega de certificados de cambio o el equivalente de los dólares al tipo de cambio del día en que se tramite la negociación, lo mismo que los certificados de abono tributario. En esta forma quedan en condiciones de aplicar el registro de exportación No. 538 por US\$9.522 al reintegro anticipado en forma normal.

14º.- Se analiza y aprueba la solicitud de la Corporación de Ferias y Exposiciones para que se autorice el manejo de una cuenta corriente en moneda extranjera en vista de la proximidad de la VIII -

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 323

FECHA 11 DE FEBRERO DE 1970

Feria Internacional de Bogotá en donde el arriendo de locales en dólares a exhibidores extranjeros hará necesario el movimiento de tal cuenta, además de todos los otros gastos propios en moneda extranjera de la Corporación.

La autorización que el año pasado se había dado a la Corporación resultó condicionada a que empezara a mover la cuenta dentro de un plazo de 60 días a partir del 15 de septiembre de 1969. Como para aquella época no hubo feria no fue posible a la Corporación utilizar dicha autorización.

15º.- Toma nota el Comité de las siguientes comunicaciones varias:

Del Presidente de la Asociación Nacional de Cultivadores de Caña en donde se registra el movimiento azucarero colombiano durante el año de 1969 y discrimina las exportaciones de crudos según países finales de destino;

Del gerente General Encargado de la Federación Nacional de Cafeteros, del Alcalde de Popayán y del Comité de Cafeteros del Norte de Santander reiterando la solicitud del gremio para que la resolución 76 del año pasado sea ampliada para las garantías del Fondo Rotatorio de Crédito Cafetero;

De la firma Aceites Vegetales Refinados Ltda reiterando su observación de que los productores de ajonjolí no pueden obtener bonos de prenda debido a la situación de desencaje de los bancos;

De los diversos gremios del Departamento del Huila solicitando se prorrogue un año la última cuota de las obligaciones contraídas por los damnificados del terremoto;

Y del Representante Alfredo Riascos solicitando a la Junta Monetaria se rebaje al 10% los créditos que se conceden actualmente por la Caja Agraria para el cambio de variedad del banano.

16º.- Finalmente el señor Gerente del Banco de la República presenta al Comité, con el ánimo de que esta petición sea transmitida a la Corporación, la solicitud de autorización para que el Banco de la República adquiriera acciones emitidas por el Banco Central Hipotecario en desarrollo del artículo 8º literal a) del Decreto 2206, por valor de \$20 millones representados en acciones de la clase " A ", operación ésta aprobada en la reunión -

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

323

FECHA

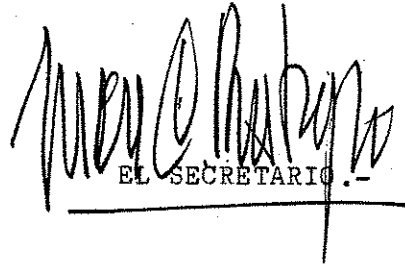
11 DE FEBRERO DE 1970

de la Junta Directiva del Banco de la República en los días 11 de diciembre de 1969 y 8 de enero del presente año.

17º.-El Comité aprueba el presupuesto para pago de petróleo crudo para refinación en el país en el mes de Diciembre de 1969, presentado por los asesores en documento A-9 de Febrero 5 de 1.970.

Siendo las 7 p.m. se levantó la sesión.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO.-

No. 324.

SESION DEL 18 DE FEBRERO DE 1970

En Bogotá, el 18 de febrero de 1970, a las tres y treinta p.m., se reunió la Junta Monetaria, en la casa del señor Ministro de Hacienda, con asistencia de sus miembros, doctores Abdón Espinosa Ministro de Hacienda y Crédito Público y Presidente de la Junta; Hernando Gómez, Ministro de Desarrollo Económico; Armando Samper, Ministro de Agricultura; Germán Botero, Gerente General del Banco de la República; Jorge Ruiz, Director del Departamento Nacional de Planeación y Raúl Arbeláez, Director del Instituto Colombiano de Comercio Exterior.

Concurrieron además, los doctores Miguel Urrutia y Leonel Torres, asesores de la Junta; Miguel Aguilera Superintendente Bancario y Juan Camilo Restrepo, quien actuó como Secretario.

I : A C T A S-

Se da lectura y aprueban las actas correspondientes a la reunión del Comité previo del 6 de Febrero, al acta No. 323 del 11 de febrero y la correspondiente a la reunión del Comité previo del 17 de Febrero de 1970.

II - SITUACION MONETARIA Y CAMBIARIA CON CIFRAS A FEBRERO 7 DE 1970.-

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 324 FECHA 11 DE FEBRERO DE 1970

Se da lectura y comenta el documento A-13 preparado por los asesores de la Junta y el Departamento de Investigaciones Económicas, sobre la situación monetaria y cambiaria, con cifras a febrero 7 de 1970.

El respectivo memorando comprende capítulos y cifras y comentarios a ese día respecto al estado de las reservas internacionales del país; reintegros por exportaciones mayores y menores; egresos corrientes; financiación y registros de importaciones y exportaciones. Y en cuanto a la situación monetaria, medios de pago, billetes en circulación, depósitos en cuenta corriente de los bancos y de la Caja Agraria, colocaciones de estas entidades y factores expansionistas y contraccionistas.

III - CREDITO PARA LA CAJA DE CREDITO AGRARIO.-

Se da lectura al documento A-12 presentado por los asesores ante la Junta Monetaria en donde se comentan algunos aspectos de la estructura crediticia de la Caja de Crédito Agrario lo mismo que su solicitud para obtener un cupo adicional en el Banco de la República por \$320 millones.

Los asistentes intercambian ideas sobre el contenido de dicho documento y finalmente se acuerda tomar las siguientes determinaciones al respecto:

a) No acceder al cupo adicional solicitado por la Caja Agraria;

b) Enviar una carta originaria de la Secretaría de la Junta al Gerente de la Caja Agraria con copia para el señor Ministro de Agricultura en donde se sintetizarán los principales puntos analizados por el documento; la anterior carta tendrá la finalidad de que la Caja Agraria conozca los puntos de vista de la Junta Monetaria y pueda exponer, en base de ellos, sus argumentaciones al respecto.

IV - DEUDA EXTERNA DE LA FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS

Analizan los miembros de la Junta las diversas alternativas contenidas en el documento A-4 de los asesores sobre los sistemas a seguir por parte de la Federación Nacional de Cafeteros en la cancelación de su deuda externa y la incidencia que cada uno de estos procedimientos tendría sobre la Cuenta Especial de Cambio.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

324

FECHA

18 DE FEBRERO DE 1970

Luego de intercambiar algunas ideas sobre el origen de estas operaciones, sobre su naturaleza inicial de swap y su posterior conversión en reintegros anticipados, resuelve la Junta que tratándoles en principio como reintegros anticipados se inicien conversaciones de negociación con el señor Gerente de la Federación Nacional de Cafeteros.

Igualmente el señor Ministro de Hacienda solicita al señor Superintendente Bancario se analice desde el punto de vista contable el tratamiento que se dió a estas operaciones tanto por parte de la Federación como por parte del Banco de la República con el ánimo de contar con mayores elementos de juicio en los pasos posteriores de la negociación.

V- PROYECCIONES DE LA BALANZA CAMBIARIA.-1971 - 1972.-

El asesor de la Junta, doctor Miguel Urrutia, presenta a consideración de la Corporación de acuerdo a lo convenido en la reunión del 11 de febrero las proyecciones de la balanza cambiaria para los años de 1971 - 1972.

VI - DEPOSITOS EN MONEDA EXTRANJERA.-

Presenta el señor Gerente del Banco de la República a consideración de la Junta la iniciativa de elevar del 10 al 20% la facultad establecida a favor de las instituciones de crédito, de obtener depósitos en dólares por parte del Banco de la República, mediante la constitución de un encaje o depósito en moneda corriente en razón de \$8.50 por cada dólar. Informa el Gerente que dicho porcentaje está resultando estrecho en la actualidad para el volumen de comercio exterior que mantienen las instituciones de crédito en el país. Analiza igualmente los efectos positivos que traería un aumento en el porcentaje autorizado puesto que de una parte se daría oportunidad a las instituciones de crédito para que ahorren intereses, que en la actualidad deben pagar los bancos colombianos en el exterior, a tasas superiores a aquellas a que se están colocando depósitos. De otra parte se les permitiría a los bancos comerciales agilizar sus operaciones de comercio exterior, darles a los bancos extranjeros saldos compensatorios en mayor proporción que hoy día; y finalmente se disminuirían los medios de pago en igual proporción al aumento de tales depósitos.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 324

FECHA 18 DE FEBRERO DE 1970

La Junta acoge la iniciativa y resuelve expedir su resolución No. 10 que dice textualmente:

RESOLUCION NUMERO 10 DE 1970
(Febrero 18)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,
en ejercicio de sus facultades legales y en particular de las que le confiere el Decreto Ley - 444 de 1967,

R E S U E L V E :

Artículo 1º.- En desarrollo de lo establecido en el artículo 35 del Decreto 444 de 1967 autorizase al Banco de la República para constituir depósitos a término en moneda extranjera en favor de los establecimientos de crédito que operan en el país, hasta por un monto equivalente a cada institución del 20 por ciento de sus pasivos en moneda extranjera exigible a corto plazo y cuando ello fuere necesario para el normal desarrollo de sus operaciones.-

Artículo 2º.- Dichos depósitos se constituirán por períodos de seis meses, siendo prorrogables a juicio de la Junta Monetaria por igual término cuando de los informes que los establecimientos de crédito deban enviar al Banco de la República al vencimiento de los depósitos o antes si se exigiere, aparezca necesaria la prórroga.

Artículo 3º.- La presente resolución sustituye al inciso primero del artículo 1º de la Resolución 20 de 1967 de la Junta Monetaria.

Artículo 4º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, el 18 de Febrero de 1970.

Finalmente la Junta expide su resolución No. 9 de la fecha que dice:

RESOLUCION NUMERO 9 DE 1970
(Febrero 18)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,
en ejercicio de sus facultades legales y en particular de las que le confiere el artículo - 6º literal f) del Decreto 2206 de 1963,

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 324 FECHA 18 DE FEBRERO DE 1970

RESUELVE :

Artículo 1º.- Elévase a \$600 millones la autorización al Banco de la República para emitir "bonos de fomento -- agrario" con destino al Fondo Financiero Agrario.

Artículo 2º.- Esta resolución sustituye al artículo 10º de la resolución 4 de 1967 de la Junta Monetaria.

Artículo 3º.- La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a 18 de Febrero de 1970

ACTA DEL COMITE PREVIO DEL DIA 20 DE FEBRE

RO DE 1970.-

1º- Toma nota el Comité del cablegrama dirigido por el Comité de Cafeteros de Risaralda solicitando que se solucione la situación del Banco Cafetero y del Fondo Rotatorio de Crédito en razón de las últimas medidas sobre avales y garantías.

2º- Se informa el Comité de los comentarios que dirige el Subgerente Auxiliar de Crédito del Banco de la República al Gerente General sobre la utilización que se ha venido dando a los títulos de reserva creados por la resolución 17 de 1968. Anota el Subgerente que la finalidad de tales títulos se ha desvirtuado toda vez que hoy solo tienen invertidos en ellos recursos ociosos algunos bancos, correspondientes a diferencias entre captación de depósitos y colocación de préstamos.

Los asistentes al Comité coinciden en que efectivamente los títulos de reserva no presentan los resultados que originalmente se habían previsto y convienen en transmitir esta inquietud a la Junta Monetaria con el ánimo de discutir algunas alternativas que pudieran ayudar a reorientar la actual situación de los títulos de reserva.

3º- Analiza el Comité la solicitud hecha a la Junta Monetaria por el Fondo de Promoción de Exportaciones sobre la necesidad que genera el mayor movimiento de sus operaciones, en el sentido de incre

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 324

FECHA 18 DE FEBRERO DE 1970

mentar el endeudamiento con el Banco de la República en \$60 millones y en el -
equivalente a aproximadamente US\$2 millones.

Los miembros del Comité conceptúan que por el momento -
la actual situación monetaria por la que atraviesa el país hace difícil acce-
der a esta solicitud y en tal sentido acuerdan transmitir su opinión a la Jun-
ta.

4º.- Autoriza el Comité la reversión de reintegros anti-
cipados por valor de US\$16.767.74 efectuados por la firma Exforest y sobre -
la cual media concepto favorable del Fondo de Promoción de Exportaciones.

5º.- Estudia el Comité la carta de fecha enero 28 dirigi-
da a la Junta Monetaria por el señor Jaime Soto en donde informa a la Corpora-
ción que el Banco de la República no expide bonos de prenda agraria sobre ar-
tículos sometidos a refrigeración, como la piña, por considerarlos fungibles.
Se entera también el Comité del concepto técnico que sobre el punto se habia-
solicitado al Fondo de Promoción de Exportaciones y en donde se informa que -
en la actualidad no existen en el país posibilidades adecuadas para refrigerar
piña de exportación y por lo tanto resulta imposible conceder bonos de pren-
da sobre esta fruta.

El Comité acoge este concepto del Fondo y en tales tér-
minos resuelve comunicar al peticionario observándole sin embargo que existen
otros conductos de financiación para la exportación de productos "fungibles"
diferente al de los bonos de prenda.

6º.- Estudia el Comité el concepto rendido por la Superin-
tendencia Bancaria sobre la consulta elevada por el Banco del Comercio sobre-
la forma y fecha desde la cual se computarían los "6 meses consecutivos" de -
que habla la resolución 40 de 1969.-

Esto significa, ha dicho la Superintendencia Bancaria, -
que si un banco incurre en situación permanente y acentuada de desenfaje dos
o más veces, sin que entre estas situaciones medie un período mayor de 6 me-
ses, la suspensión a los cupos establecidos en la resolución 40 de 1969, se -
duplicará conforme al artículo 4º de dicha resolución.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

324

FECHA

18 DE FEBRERO DE 1970

Observa el Comité que de todas maneras acogiendo este concepto, debe entenderse que los primeros 6 meses, dentro de los cuales el banco puede mostrar por dos meses o más desenganche acentuado, serán aquellos comprendidos entre la fecha de vigencia de la resolución 13 de agosto de 1969 y 13 de Febrero de 1970.

7º.- Se entera el Comité de la solicitud - que eleva ante la Junta Monetaria el representante de los importadores de películas a precios fijos en donde informa a la Corporación que durante un año no se incluyó en el presupuesto de importaciones el rubro correspondiente a la compra de películas a precio fijo pues la Oficina de Cambios exigía para efectuar los giros el certificado de paz y salvo del pago de impuestos.

Este asunto fue llevado por los interesados al Consejo de Estado quien en sentencia del 2 de diciembre del año pasado acogió los puntos de vista jurídicos de los importadores de películas. En este orden de ideas la Oficina de Cambios ha informado a los interesados que acogiendo la decisión del máximo tribunal administrativo seguirá autorizando giros para el pago de películas adquiridas por el sistema de precio fijo sin requerir los certificados de pago por concepto de impuestos para este caso.

Por las razones anteriores los peticionarios solicitan a la Junta Monetaria una adición de US\$500.000 en el presupuesto de divisas para recuperar el ritmo normal de su movimiento comercial que fue paralizado durante el año, utilizado el cual, volverían a las pequeñas cifras mensuales que representa el giro por películas a precio fijo. El Comité impartió su aprobación a esta adición del presupuesto de divisas y resuelve comunicar a la Oficina de Cambios en tal sentido.

8º.- Depósitos Previos. - exenciones.-

Se aprueban las siguientes exenciones para constitución de depósitos previos en consideración a la calidad de empresas de servicio público de los peticionarios:

Helicol, posición 88.02.B.I., por US\$796.500.00

Avianca, posición 48.07.C.B., por US\$526.20

Sociedad de Cirugía Hospital San José, posición 90.12.A., 94.02.B.I y 83.07.A.I., por US\$10.176.68

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NÚMERO 324 FECHA 18 DE FEBRERO DE 1970

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, posición 90.
25., por US\$60.00
Helicol, posición 88.03.A., por US\$19.996.79;
Universidad Tecnológica del Magdalena, posición 70.17.A.
por US\$4.860.00
Oleoducto del Pacífico, posición 84.62.B., por US\$ ---
7.125.30

Siendo las 6 de la tarde se levantó la sesión.

EL PRESIDENTE



EL SECRETARIO.-



No. 325

SESION DEL 25 DE FEBRERO DE 1970

En Bogotá, el 25 de febrero de 1970, a las 3:30 p.m., -
se reunió la Junta Monetaria en la casa del señor Ministro de Hacienda con -
asistencia de sus miembros doctores Abdón Espinosa, Ministro de Hacienda y -
Crédito Público y Presidente de la Junta; Aramando Samper, Ministro de Agri--
cultura; Germán Botero, Gerente General del Banco de la República, Jorge Ruiz
Director del Departamento Nacional de Planeación y Raúl Arbelaez, Director -
del Instituto Colombiano de Comercio Exterior. Dejó de asistir el doctor Her-
nando Gómez, Ministro de Desarrollo Económico.

Concurrieron, además, los doctores Miguel Urrutia y --
Leonel Torres, asesores de la Junta; Miguel Aguilera Superintendente Bancario
y Juan Camilo Restrepo, quien actuó como Secretario.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 325 FECHA 25 DE FEBRERO DE 1970

I - ACTA .-

Se da lectura y aprueba el acta No. 324 correspondiente a la reunión del 18 de febrero de 1970.

II - SITUACION MONETARIA Y CAMBIARIA CON CIFRAS A 14 DE FEBRERO DE 1970.-

Se da lectura y comenta el documento A-15- preparado por los asesores de la Junta y el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República sobre la situación monetaria y cambiaria con cifras a 14 de febrero de 1970.

El respectivo memorando comprende capítulos y cifras y comentarios a ese día respecto al estado de las reservas internacionales del país; reintegros por exportaciones mayores y menores, egresos corrientes; financiación y registros de importaciones y exportaciones. Y en cuenta a la situación monetaria, medios de pago, billetes en circulación, depósitos en cuenta corriente de los bancos y de la Caja Agraria, colocaciones de estas entidades y factores expansionistas y contraccionistas.

III - BALANZA CAMBIARIA.-

El doctor Miguel Urrutia presenta a consideración de la Junta el documento A-16 preparado por los asesores que contiene la balanza cambiaria correspondiente al mes de enero de 1970, sus resultados y la comparación con las proyecciones incluidas en el documento de negociaciones con el Fondo Monetario Internacional en febrero de 1970.

IV - TASAS DE REDESCUENTO.-

Los asesores presentan para estudio de la Junta su documento A-14 de febrero 25 del presente año en el cual se hace un análisis de lo que ha sido hasta la fecha la intervención del Banco de la República en las operaciones de mercado abierto; como el costo de dichas operaciones es de aproximadamente \$70 millones al año, teniendo en cuenta que el Banco paga en promedio 11% de intereses en los papeles que coloca, el documento está orientado a proponer algunas fórmulas que ayuden al Banco de la República a absorber estos altos costos de su intervención en el mercado abierto.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 325 FECHA 25 DE FEBRERO DE 1970

En este orden de ideas el documento incluye varios proyectos de resolución - en los cuales se aumenta la tasa de redescuento a la Caja de Crédito Agrario, se sustituye la resolución sobre títulos de reserva por los nuevos avales y se varían finalmente las tasas de redescuento sobre bonos de prenda y préstamos educativos.-

Sobre las propuestas contenidas en el documento anterior acuerda la Junta tomar la siguiente determinación.

Aplazar las decisiones sugeridas en el documento hasta tanto se conozca la opinión del señor Presidente de la República sobre la oportunidad de este tipo de determinaciones.

V - BONOS DEL BANCO MUNDIAL.-

Imparte la Junta su aprobación a la inversión en bonos del Banco Mundial por valor de US\$1 millón, con interés del 8 1/8 anual y cuya suscripción, a la par, deberá efectuarse el próximo 26 de febrero.

Igualmente conviene a la Junta en aprobar en principio, la inversión por \$2 millones de dólares en los bonos que próximamente ofrecerá el Banco Interamericano de Desarrollo, con intereses del 7% anual en el entendimiento de que la inversión total del país en estos papeles se estabilizará en el futuro en el nivel de los US\$4 millones, computando los ya suscritos por el país en este organismo.

VI - NOMBRAMIENTO DEL DOCTOR LEONEL TORRES.-

Finalmente la Corporación expide la resolución de esa fecha en la cual se protocoliza el nombramiento del doctor Leonel Torres como asesor de la Junta Monetaria.

La resolución respectiva se inserta en la presente acta:

RESOLUCION NUMERO DE 1970
(Febrero 25)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

en usode las atribuciones que le confiere la Ley 21 de 1963 y el Decreto No. 2206 del mismo año y en atención a lo previsto en el contrato celebrado entre el Gobierno Nacional y el Banco de la República el día 21 de octubre de 1963,

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

325

FECHA

25 DE FEBRERO DE 1970

CONSIDERANDO:

a) Que el doctor Jorge Ruiz Lara ha presentado renuncia del cargo que venía desempeñando como Asesor de la Junta Monetaria;

b) Que en consecuencia se hace necesario proveer el cargo que ha quedado vacante;

RESUELVE:

Artículo 1º.- Nómbrase al doctor Leonel Torres, como Asesor de la Junta Monetaria, con la asignación mensual y el régimen prestacional acordado con el Banco de la República para estos funcionarios.

Artículo 2º.- Esta designación surtirá sus efectos a partir del 16 de enero de 1970.

Artículo 3º.- Comuníquese este nombramiento y si acepta dé sele posesión del cargo.

Dada en Bogotá, a los veinticinco (25) días del mes de Febrero de mil novecientos setenta (1970)

ACTA DEL COMITE PREVIO DE LA JUNTA-SESION DEL 27 de
FEBRERO DE 1970.

1º.- Estudia el Comité la propuesta de compra de saldos por valor de US\$2 millones de saldo favorable que Colombia tiene con Alemania Oriental y de US\$1 millón del saldo con Polonia, formulada por el señor Germán de la Roche. Las formas de pago propuestas por los solicitantes serían las siguientes: carta de crédito pagadera a 18 meses, o descuento del 16%.

El Comité conceptúa desfavorablemente sobre esta petición.

2º.- Se estudia la información que en vía la Oficina de Cambios comunicando que algunas entidades de derecho público han efectuado reembolsos al exterior correspondiente a cuotas de un emprestito otorgado por el Banco Mundial, con fondos provenientes de los desembolsos de otros contratos de préstamos también otorgados por organismos internacionales. Tanto los primeros como los segundos préstamos se encuentran registrados.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

325

FECHA

25 DE FEBRERO DE 1970

Los interesados arguyen como argumento para evitar la adquisición de la correspondiente licencia de cambio, que realizando así la operación se ganan puntos entre la venta de las divisas al banco y la compra del giro para remesar capital y/o intereses debidos.

El Comité manifiesta su acuerdo con los conceptos de la Oficina de Cambios en cuanto a la necesidad de que tienen las entidades de derecho público para obtener previamente, a cualquier servicio de su deuda externa, la correspondiente licencia de cambio tal como lo disponen los artículos 139 y 141 del Estatuto Cambiario.

3º.- Se aprueban las siguientes adiciones al presupuesto de divisas para el mes de febrero de 1970:

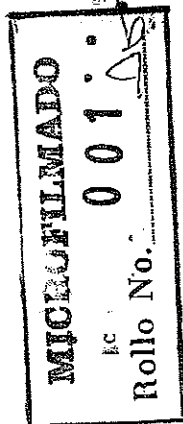
Renglón 11, suscripciones, por US\$10.000.00

Para el Renglón de Diplomáticos y organismos internacionales, US\$800.000.00

4º.- A raíz de la sugerencia que formula la Oficina de Cambios el Comité resuelve recomendar a la Junta la modificación de las resoluciones 53 de 1964 y 13 de 1967 eliminando los requisitos de conocimiento de embarque y carta de exigibilidad, puesto que a juicio de la Oficina de Cambios estos requisitos no significan un aporte a la comprobación de la deuda toda vez que ésta se viene comprobando mediante la presentación de otros documentos que dan plena fe del vencimiento. En cuanto a la comprobación de embarque de la mercancía parece claro que es suficiente la actuación de la Aduana la cual se encarga de informar sobre el transporte de la misma y su nacionalización.

5º.- Emite concepto desfavorable el Comité sobre la propuesta presentada por la Federación Nacional de Cafeteros para financiar mediante resolución 3 el valor de US\$22.920.000 correspondientes a la importación que hará la Flota Mercante Grancolombiana de 3 nuevos buques de Polonia.

6º.- Se entera el Comité de la solicitud que dirige el Comité Departamental de Cafeteros del Quindío solicitando se reglamente el crédito cafetero en el sentido de que no se requerirá asistencia técnica de Ingenieros Agrónomos ni Médicos Veterinarios para aquellos casos en que los



ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 325

FECHA

25 DE FEBRERO DE 1970

dineros se destinen a inversiones de infraestructura tales como redes eléctricas, carreteras o acueductos.

Estima el Comité que es al Ministerio de Agricultura a quien le compete según la ley orgánica del sector agropecuario y según el texto mismo de las resoluciones pertinentes de la Junta Monetaria reglamentar este tipo de asistencia técnica y por lo tanto se conviene en dar traslado de la solicitud al mencionado Ministerio, e informar así a los peticionarios.

Si el Ministerio estima que para estos casos no debe requerirse asistencia técnica alguna, habría lugar a modificar las resoluciones 43 y 72 del año pasado.

7º.- Se informa el Comité de la solicitud que envía el Comité Departamental de Cafeteros del Quindío pidiendo modificación de las resoluciones de la Junta que se ocupan del tema de los avales y garantías.

8º.- Reversión de reintegros anticipados: El Comité imparte su aprobación a la reversión de reintegros anticipados de la firma Sintéticos S.A. de Medellín por los siguientes valores: US\$21.88, US\$89.39, US\$55.00 y US\$142.32

9º.- Exención de depósitos previos: El Comité imparte aprobación en consideración a la naturaleza de empresa de servicio público de los peticionarios, a las siguientes solicitudes de exención:

Marcha Gas de Bucaramanga, posiciones 90.26.B.I., por valor US\$849 y posición 84.06.F.IV.C. por US\$1.150;
Aerocondor posición 88.02.B.II.b., por US\$73.250;

Avianca posición 38.18.B., por US\$401.50;
52.02 por US\$66.88; 85.12.A., por US\$545.00; 84.55.B.III por US\$1.141.20 y -
84.55.B.III por US\$10.476.80

Finalmente se conceptúa desfavorablemente sobre la solicitud de exención elevada por la Sociedad Pía de San Pablo - por no estar definida esta entidad como de servicio público.

10º.- Depósitos Previos.

Acuerda el Comité recomendar a la Jun-

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 325

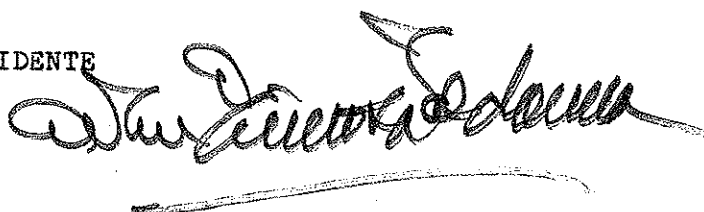
FECHA 25 DE FEBRERO DE 1970

ta Monetaria la reducción al 1% los depósitos de las posiciones 48.07.A.II,- 37.05., 37.02.B.II; 37.08.C.; 37.01.C.; en consideración a que todas estas posiciones incluyen elementos destinados a la industria editorial, a la cual sería atractivo colocar en las mismas condiciones que aquellas que imperan para la importación de libros y revistas los cuales no cubren ningún tipo de derecho arancelario.

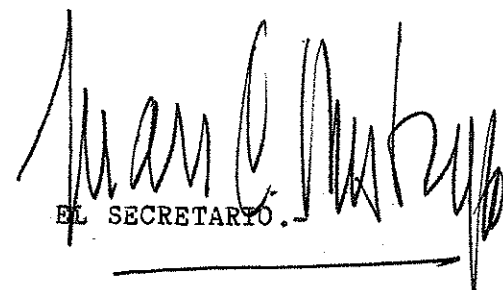
Esta recomendación tiene su origen en un documento elaborado por el Comité Sectorial del Ministerio de Desarrollo Económico.

Siendo las 6 de la tarde se levantó la sesión,

EL PRESIDENTE



EL SECRETARIO.



No. 326

SESION DEL 4 DE MARZO DE 1970

En Bogotá, el 4^{de} ^{marzo de} 1970, a las 3:30 p.m., se reunió la Junta Monetaria en el recinto del Banco de la República con asistencia de sus miembros doctores Abdón Espinosa Valderrama, Ministro de Hacienda, quien la presidió; Hernando Gómez, Ministro de Desarrollo Económico; Armando Samper, Ministro de Agricultura; Germán Botero, Gerente General del Banco de la República; Jorge Ruiz Lara, Director del Departamento Nacional de Planeación. Concurrieron además los doctores Miguel Urrutia y Leonel Torres, Asesores de la Junta. Dejó de asistir el doctor Raul Arbeláez, Director del Instituto de Comercio Exterior.

Estuvieron presentes también en las deliberaciones los doctores Rodrigo Botero, Secretario Económico de la Presidencia; Miguel Aguilera, Superintendente Bancario y Juan Camilo Restrepo, quien actuó como-

OTROS: Acta No. 376 , renglón segundo entre líneas "Marzo de" Vale.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 326 FECHA 4 DE MARZO DE 1970

como Secretario.

I - ACTA .-

Se da lectura y aprueba el acta número 325 correspondiente a la reunión del 25 de febrero de 1970.

II - SITUACION CAMBIARIA Y MONETARIA .-

Se da lectura y comenta el documento A-17 preparado por el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República y los asesores de la Junta sobre la situación monetaria y cambiaria con cifras a 21 de febrero de 1970.

III- RESOLUCIONES .

a) De acuerdo con un estudio elaborado por el Comité sectorial del Ministerio de Desarrollo la Junta expide su resolución 11 de 1970 en la cual se señala el 1 por ciento como depósito previo para la importación de algunas mercancías arancelarias necesarias en la industria editorial.

El texto de la resolución es el siguiente:

RESOLUCION NUMERO 11 DE 1970
(Marzo 4)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,
en ejercicio de las facultades que le confiere
el artículo 83 del Decreto Ley 444 de 1967,

R E S U E L V E :

Artículo 1º.- Señálase en 1 por ciento el depósito previo para las importaciones correspondientes a las posiciones del Arancel de Aduanas que a continuación se detallan:

48.07.A.II
37.05
37.02.B.II
37.08.C.
37.01.C.

Artículo 2º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a 4 de Marzo de 1970

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 326 FECHA 4 DE MARZO DE 1970

b) De acuerdo a recomendación de la Oficina de Cambios del Banco de la República expide la Junta la resolución número 12 de 1970 - mediante la cual se simplifica el trámite para obtener licencias de cambio referentes al pago de mercancías importadas eliminando la presentación del certificado de embarque y de la carta de exigibilidad. La resolución pertinente dice así:

RESOLUCION NUMERO 12 DE 1970
(Marzo 4)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,
en ejercicio de las facultades que le confiere
el artículo 12 del Decreto Ley 444 de 1967,

R E S U E L V E :

Artículo 1º.-El inciso 2º del artículo 3º de la Resolución 53 de 1964 de la Junta Monetaria quedará así:

"Para obtener las licencias de cambio referentes al pago de mercancías importadas, los interesados deberán presentar - ante la Oficina de Cambios, además de los otros requisitos exigidos por las disposiciones vigentes, los siguientes documentos:

- a) Copia del registro de importación;
- b) Factura comercial;
- c) Copia especial con destino a la Oficina de Cambios del Banco de la República, del manifiesto de Aduanas que - compruebe la nacionalización de las mercancías."

Artículo 2º.- La presente resolución deroga el inciso 2º -- del artículo 3º de la Resolución 53 de 1964 - de la Junta Monetaria y modifica, en su parte pertinente, al inciso 3º del artículo 12 de la Resolución 21 de 1967 de la Junta Monetaria.

Artículo 3º.- La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá a 4 de Marzo de 1970

c) Con el ánimo de agilizar el proceso de importación - para cierto tipo de artículos colocados dentro del concepto de importación - menor (libros y revistas) la Junta Monetaria expide su resolución 13 cuyo texto es el siguiente:

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 326 FECHA 4 DE MARZO DE 1970

RESOLUCION NUMERO 13 DE 1.970
(Marzo 4)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,
en desarrollo de las facultades que le confiere el artículo 5º del Decreto 1165 de 1967,

R E S U E L V E :

Artículo 1º.- Para obtener los registros de cambio correspondientes a las importaciones menores comprendidas en las posiciones del Arancel de Aduanas 49.01.B.I., 49.01.B.II.a., 49.01.B.II.b., 49.01.LL.e., y 49.02.B., bastará que los interesados presenten ante la Oficina de Cambios del Banco de la República la factura comercial correspondiente.

Artículo 2º.- La Junta Monetaria continuará reglamentando la forma de pago de las importaciones menores a que se refiere el Decreto 1165 de 1967.

Artículo 3º.- Esta resolución modifica en su parte pertinente el artículo 3º de la Resolución 37 de 1967 de la Junta Monetaria.

Artículo 4º.- La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a Marzo 4 de 1.970.

d) Finalmente la Corporación estudia el documento A-18 de 4 de Marzo de 1970 presentado por los Asesores de la Junta a consideración de la Corporación y en donde se analizan algunos aspectos de la situación actual del crédito cooperativo. En desarrollo de las recomendaciones allí contenidas la Junta expide la Resolución número 14 cuyo texto es el siguiente:

RESOLUCION NUMERO 14 DE 1970
(Marzo 4º)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,
en ejercicio de las facultades ^{legales} que le confieren los Decretos 2206 de 1963 y 003 de 1968,

R E S U E L V E :

Artículo 1º. - El Instituto Nacional de Financiamiento y Desarrollo Cooperativo tendrá acceso al Fondo para Inversiones Privadas en las mismas condiciones que los bancos y las corporaciones financieras.

Otrosi: Resolución No. 14, entre líneas "legales" Vale.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

326

FECHA

4 de marzo de 1970

Artículo 2o. - El Instituto Nacional de Financiamiento y Desarrollo Cooperativo podrá descontar en el Banco de la República (Fondo Financiero Industrial) préstamos para la pequeña y mediana industria organizada en forma cooperativa con sujeción a las normas contenidas en la resolución 54 de 1968 de la Junta Monetaria.

Artículo 3o. - Los créditos redescontables que conceda el Instituto Nacional de Financiamiento y Desarrollo Cooperativo, ya sea con sus propios recursos o provenientes de cualquier otra fuente, deberán acomodarse a planes o proyectos de inversiones técnicamente elaborados.

Artículo 4o. - La inversión de los préstamos a que se refiere el artículo anterior que sean concedidos por el Instituto serán rigurosamente supervisados por éste.

Cuando por circunstancias especiales resulte evidentemente costosa la supervisión de estos créditos, el Instituto podrá delegar dicha supervisión en organismos cooperativos de grado superior o en institutos auxiliares del cooperativismo, siempre que estas entidades cuenten con personal idóneo a juicio del Instituto.

Artículo 5o. - La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a 4 de marzo de 1970

IV - GASTOS INSTALACION DIPLOMATICOS - La Junta imparte su aprobación para que la Oficina de Cambios, en casos especiales, pueda suministrar hasta US\$7.000 para los gastos de instalación de diplomáticos.

V - COMPAÑIA FRUTERA DE SEVILLA - El señor Gerente del Banco de la República informa a la Corporación que cursa ante el Consejo de Estado la demanda instaurada por la Compañía Frutera de Sevilla en cuantía aproximada de \$12.5 millones, en relación con la reclamación que formuló la mencionada Compañía, por concepto de sumas en dólares entregadas de más en el reintegro del producto de exportación de banano, según el alegato de la Compañía, y correspondiente a una prima de calidad que para aquella época pagaban los demandantes al productor de la fruta.

VI - PRESTAMOS CON CARGO AL FONDO FINANCIERO DE DESARROLLO URBANO - Se da lectura a la carta del 27 de febrero dirigida por el señor Alcalde de Bogotá al señor Ministro de Desarrollo en donde se solicita el visto bueno en principio de la Junta Monetaria para la operación que por \$95 millones y con cargo al Fondo Financiero de Desarrollo Urbano proyecta realizar el Distrito, y en la cual quedaban incluidos los \$30 millones aprobados recientemente por la Junta.

El señor Ministro de Desarrollo informa que esta solicitud tiene su origen en la imposibilidad en que se encuentra actualmente el Fondo Nacional de Ahorro para asumir \$65 millones que requeriría el Distrito según la fórmula inicialmente ideada.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 326 FECHA 4 de marzo de 1970

Decide la Corporación encomendar a los asesores de la Junta un estudio sobre el tema que comprendería la capacidad actual y los compromisos - que pesan sobre el Fondo de Desarrollo Urbano, lo mismo que la capacidad de endeudamiento que presenta en la actualidad el Distrito

ACTA DE LA REUNION DEL COMITE PREVIO DEL 7 DE MARZO

1o. - Conoce el comité la consulta elevada por la Subgerencia Auxiliar de Crédito del Banco de la República referente a la interpretación - que habrá de dársele a los artículos 5o. de la resolución 62 de 1968 y 7o. de la resolución 13 de 1969 en donde se determina que para los préstamos del Banco de la República a los Fondos Ganaderos la tasa de interés sería inferior en dos puntos a la mínima que se cobre sobre operaciones de la Ley 26 de 1959. Se pregunta ahora si esa tasa de interés varía en la medida en que se modifiquen las tasas de interés de Ley 26 como sucedió el año pasado.

El comité acepta afirmativamente sobre esta consulta contando para ello con la aquiescencia del señor Superintendente Bancario quien se encuentra presente en las deliberaciones.

2o. - El comité impone aprobación a la solicitud presentada por el Hotel del Prado de Barranquilla para mantener y manejar una cuenta corriente en moneda extranjera.

3o. - Se entera el comité de la información que envía la Oficina de Cambios sobre las adiciones al presupuesto de divisas en el mes de febrero que se efectuaron previo visto bueno del señor Gerente del Banco de la República.

La relación es la siguiente:

Renglón 4, Intereses Bancos	US\$	300.000.00
Renglón 7C, Gastos Instalación Diplomát.	US\$	15.000.00
Renglón 9, Estudiantes	US\$	50.000.00
Renglón 11, Suscripciones	US\$	20.000.00
Con cargo a las reservas Deuda Pública-Principal	US\$	1.000.000.00

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 326

FECHA Marzo 4 de 1970

Finalmente la Oficina de Cambios solicita, y el Comité da su visto bueno, al mayor valor aprobado por US\$15.000 para el renglón de compras de oro.

4º.- Estudia el Comité la nueva comunicación que envía la Federación Nacional de Algodoneros con fecha 17 de noviembre de 1968 solicitando a la Junta reconsideración de las determinaciones tomadas durante el año pasado, en las que se les negó el CAT sobre las pacas de algodón incineradas en las bodegas de Cartagena.

El Comité hace un recuento de todos los argumentos jurídicos en base a los cuales la Junta Monetaria ha sostenido reiteradamente esta tesis, lo mismo que de las argumentaciones que se han expuesto en el sentido de que éste es un problema estrictamente aduanero de competencia exclusiva del Ministerio de Hacienda.

En este orden de ideas el Comité resuelve recomendar a la Junta Monetaria la siguiente actitud: negar la reposición propuesta por los peticionarios con fundamento en las consideraciones estrictamente jurídicas, expuestas ya en varias oportunidades por la Junta, recordándoles además que es el Ministerio de Hacienda, como ya se dijo, a quien corresponde definir esta discusión netamente aduanera por cuanto toda ella gira en torno a la definición y naturaleza jurídica del término exportación.

Finalmente se acuerda informar de esta situación al Fondo de Promoción de Exportaciones para que esta entidad estudie que tipo de ayuda o colaboración podría prestarle a los exportadores de algodón, y fundamentalmente sobre la posibilidad de que el exportador colombiano pueda asegurar, como asegura otros muchos riesgos, el riesgo de perder su CAT por alguna circunstancia imprevista.

5º.- Analiza el Comité la propuesta elevada por el Banco del Comercio en donde se solicita a la Junta estudie la posibilidad de que los bancos utilicen los bonos nacionales de deuda pública interna de que trata el artículo 11 de la Ley 21 de 1963 como parte del encaje.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

326

FECHA

Marzo 4 de 1970

El Comité resuelve transmitir su concepto des favorable a la Junta Monetaria sobre esta propuesta.

6º.- Aprueba el Comité la ratificación del reintegro anticipado de la firma Gravelal de Medellín por valor de US\$109,10, aprobado inicialmente por US\$107,10.

Con el ánimo de agilizar aún más la tramitación de estas reversiones de reintegros el Comité resuelve también proponer a la Junta el aumento del 1 al 3% sobre el valor de la exportación como límite para que las solicitudes de reversión sean tramitadas automáticamente por el Banco de la República. Actualmente el límite está fijado en 1%.

7º.- Estudia el Comité la petición que eleva el Director del Instituto Colombiano de Comercio Exterior consistente en adicionar el presupuesto de divisas para San Andrés en las siguientes partidas:

Para el comercio con países de libre convertibilidad el presupuesto mensual quedaría en US\$500.000; para el comercio con países de compensación, ampliar el cupo existente para España de US\$50.000 a US\$100.000; para elementos y materiales de construcción u obras de infraestructura a US\$50.000; y para Fagras a US\$125.000, partida ésta que ya ha sido aprobada por la Junta Monetaria, condicionada a que la Fábrica justifique periódicamente su utilización.

El Comité resuelve postergar una decisión al respecto en espera de un estudio que adelantará el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República sobre diversos aspectos de la realidad económica, turística y presupuestal de la Isla, lo mismo que una información que sobre el tema presentará la Oficina de Cambios del Banco de la República sobre la utilización que se ha hecho del presupuesto de divisas de San Andrés en los últimos años.

8º.- Conoce el Comité la solicitud que hace la Federación Nacional de Cafeteros para que se les autorice la venta hasta de US\$464.942.67 de saldos de compensación para de esta manera cancelar el saldo pendiente de los swap que en la actualidad tiene esa entidad con el Banco de la República .

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 326

FECHA Marzo 4 de 1970

El Comité conceptúa desfavorablemente y resuelve recomendarle a la Junta que preferentemente, previo el pago de la deuda por parte de la Federación, se adopte la fórmula de que el Banco de la República le entregaría dólares convertibles.

9º.- Analizan los miembros del Comité la información preparada por el Departamento Extranjero del Banco de la República sobre las dificultades que se han presentado, en la práctica, al desarrollar la Resolución 25 de 1967 de la Junta Monetaria en virtud de la cual los exportadores tienen la facultad de obtener el descuento de letras o aceptaciones, operación que realiza el Fondo de Promoción de Exportaciones entregándole al cliente los pesos correspondientes al tipo de cambio del día, y los certificados de abono tributario, o sea que con tales instrumentos se cumple la liquidación definitiva del reintegro de exportación, ya que además también se entrega el certificado de reintegro para la cancelación de la garantía.

En ocasiones anteriores se había expuesto a la Junta Monetaria el problema que venía confrontándose en aquellos casos en que por cualquier circunstancia se debía ejecutar la letra o la aceptación, en moneda corriente pues el avalista era un banco del país, y por haberse vencido y no haberse obtenido el pago en dólares.

En tales circunstancias el exportador ha recibido de antemano el certificado de abono tributario no obstante que no entrega los dólares físicos, y al banco le ha sido siempre sumamente difícil obtener la devolución del CAT, a pesar de las gestiones que se hacen en tal sentido. En virtud de lo anterior el Comité resuelve recomendar a la Junta Monetaria, para comunicar al Fondo de Promoción de Exportaciones, un nuevo sistema mediante el cual se expidiera el CAT al hacerse el descuento de letra, pero el título no se entregará al exportador hasta tanto no hiciere el reintegro de los dólares al Banco de la República.

10º.- Estudia el Comité el esquema de mecánica elaborado por el Banco de la República sobre la manera como funcionarían las ventas a futuro de divisas. En este orden de ideas el Comité resuelve proponer a consideración de la Junta un proyecto de resolución en tal sentido.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

326

FECHA

Marzo 4 de 1970

11º.- Se autoriza la apertura de una cuenta-corriente en moneda extranjera a nombre del Oleoducto de Caldas mediante la cual se manejarían los dineros resultantes de los pagos parciales contemplados en el pagaré extendido por la Empresa Petroquímica del Atlántico y a favor de Construcciones Protexas, la cual a su vez lo entregó al Oleoducto de Caldas para garantizar el buen funcionamiento de unas bombas construídas a dicho oleoducto; pero cuando el buen funcionamiento de las bombas sea constatado las cuotas o dólares deberán devolverse al primer beneficiario del instrumento.

La cuenta se iniciaría con un total ya amortizado de US\$19.550.79 y a ella ingresarían las cuotas posteriores que se recauden, pero en el entendimiento de que deben ser devueltas al titular por tratarse de una simple garantía.

El Comité imparte su aprobación a la apertura de tal cuenta.

12º.- Toma nota el Comité del memorando del Departamento de Crédito Agrícola del Banco de la República, lo mismo que de la proposición del Comité Departamental de Cafeteros del Huila referentes a la modificación de las disposiciones de la Junta Monetaria sobre asistencia técnica en los créditos agropecuarios cuando estos se utilicen mediante préstamos cafeteros destinados a financiar obras de infraestructura: carreteras, acueductos, etc.

Estima el Comité que es al Ministerio de Agricultura a quien le compete según la ley orgánica del sector agropecuario y según el texto mismo de las resoluciones pertinentes de la Junta Monetaria, reglamentar este tipo de asistencia técnica y por lo tanto se conviene en dar traslado de las sugerencias mencionadas a dicho Ministerio. Solamente, aclara el Comité, en caso de que el Ministerio mencionado estimara que para estos casos de líneas de créditos cafeteros dedicadas a obras de infraestructura no deba requerirse ningún tipo de asistencia técnica, habrá lugar a modificar las resoluciones 43 y 72 de 1969 de la Junta Monetaria estableciendo que para tales o cuales inversiones no se requerirá asistencia técnica.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 326

FECHA

4 DE MARZO DE 1970

13º.- Asimismo conoce el Comité la fundamentación y el proyecto de resolución que envía el señor Ministro de Agricultura a consideración de la Junta y en donde determina que los profesionales que prestan estos tipos de asistencia técnica agropecuaria se sujetarán en todos los casos a las normas de control y supervisión que para el efecto establezca el Instituto Colombiano Agropecuario.

De la misma manera que en el punto anterior, estima el Comité que es al Ministerio de Agricultura a quien le compete expedir la norma propuesta.

14º.- Imparte el Comité aprobación a la reversión del reintegro anticipado por valor de US\$2.560,42 efectuado por el señor Jhon Mario Convers por intermedio de la Sucursal del Banco de Colombia en la Sucursal de Cúcuta.

15º.- Se estudia la solicitud que presenta el Royal Bank of Canada para que se le exonere de reintegrar las sumas de US\$340.60 y US\$46.60 producto de diferencias entre valor CIF y FOB en el valor de los certificados elaborados por ellos equivocadamente a cargo de sus clientes Uniroyal Croydon S.A.

Estimó el Comité que de acuerdo con las circular número 72 de diciembre 15 de 1969 de la Oficina de Cambios existe la autorización para llevar a cuenta corriente en moneda extranjera del respectivo exportador las diferencias entre el valor CIF y el valor FOB de las exportaciones, pero teniendo en cuenta que la firma Uniroyal Croydon S.A. no tiene cuenta autorizada en el The Royal Bank of Canada deben reintegrar al Banco de la República la totalidad de las divisas recibidas.

16º.- El Comité estudia el expediente que envía la Oficina de Cambios sobre el registro de préstamo que ha solicitado la Compañía Metalúrgica Bera de Colombia a favor de Paul Versoe & Cia de Dinamarca por el equivalente en dólares de \$400.000 traídos al país y comprados en el año de 1965 en el Banco de Nueva Escocia de Londres.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

326

FECHA

4 DE MARZO DE 1970

Como la operación se realizó en la época del mercado libre de divisas y como los solicitantes han allegado un amplio material probatorio que acredita la efectividad de la operación, el Comité cree factible su registro el cual deberá perfeccionarse para que los interesados atiendan el servicio de su deuda con rigurosa sujeción a las normas cambias vigentes.

17º.- Se aprueban las siguientes exenciones a la constitución de depósitos previos en consideración a la naturaleza de empresa de servicio público que tienen los peticionarios:

Naviera Fluvial Colombiana, posiciones 84.62. A., por US\$4.715.97; 84.06.F.II., por US\$1.717.50 y US\$68.321.12;

Congregación Mariana de Medellín, posiciones 90.20.B., 90.20.G. y 85.23.B.II, por valor de US\$2.660.80.

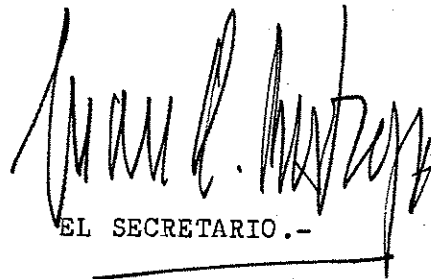
18º.- Por último, se imparte aprobación y se acuerda transmitirla con concepto favorable ante la Junta Monetaria, al proyecto de la garantía que con cláusula penal tiene prospectado exigir la Oficina de Cambios con el ánimo de exonerar a los importadores del alto costo de las garantías bancarias cuando el costo de la importación exceda según el caso, determinados límites.

Siendo las 6 p.m. se levanta la sesión.

EL PRESIDENTE



EL SECRETARIO.-



ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 327 FECHA 11 DE MARZO DE 1970

SESION DEL 11 DE MARZO DE 1970

En Bogotá, el 11 de marzo de 1970, a las 3:30 p.m., se reunió la Junta Monetaria, en la casa del señor Ministro de Hacienda, con asistencia de sus miembros doctores, Abdón Espinosa, Ministro de Hacienda y Crédito Público y Presidente de la Junta; Armando Samper, Ministro de Agricultura; Germán Botero, Subgerente Secretario del Banco de la República; Jorge Ruiz, Director del Departamento Nacional de Planeación y Alfonso Suárez, Director Encargado del Instituto Colombiano de Comercio Exterior. Dejó de asistir el doctor Hernando Gómez, Ministro de Desarrollo Económico y el Doctor Miguel Aguilera, Superintendente Bancario.

Concurrieron además, los doctores Miguel Urrutia y Leonel Torres, asesores de la Junta; Rodrigo Botero, Secretario Económico de la Presidencia y Juan Camilo Restrepo, quien actuó como Secretario.

I - A C T A S.-

Se da lectura y aprueba el acta No. 326 de la reunión del 4 de marzo y a la del Comité del día 7 del mismo mes.

II - SITUACION MONETARIA Y CAMBIARIA CON CIFRAS A 28 DE FEBRERO DE 1970.-

Se da lectura y comenta el documento A-22 preparado por el Departamento de Investigaciones Económicas y los asesores de la Junta, sobre la situación monetaria y cambiaria con cifras a febrero 28/70.

El respectivo memorando comprende capítulos, cifras y comentarios a ese día, respecto al estado de las reservas internacionales; mercado de certificados de cambio y su cotización; ingresos corrientes; reintegros por exportaciones mayores y menores; egresos corrientes; financiación; y registros de importaciones y exportaciones. Y en cuanto a la situación monetaria, medios de pago billetes en circulación depósitos en cuenta corriente de los bancos y de la Caja Agraria, colocaciones de estas entidades y factores expansionistas y contraccionistas.

III - INTERESES PARA TARJETAS DE CREDITO BANCARIO.-

Se da lectura al documento A-19 preparado por los asesores

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 327 FECHA 11 DE MARZO DE 1970

res de la Junta en el cual se hace un análisis de la solicitud presentada por algunos bancos de la ciudad mediante la cual se formula la petición de reestructurar el interés máximo bancario que sea posible cobrar por el crédito que se otorgue a través del sistema de tarjetas de crédito para compra de bienes y servicios mediante el mecanismo de plazos e instalamentos.

Una vez analizado dicho memorando la Corporación expide su resolución 15 cuyo texto es el siguiente:

RESOLUCION NUMERO 15 DE 1970
(Marzo 11)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,
en ejercicio de sus facultades legales y en particular de las que le confiere el artículo 6º del Decreto Ley 2206 de 1963,

R E S U E L V E :

Artículo 1º.- Para los créditos que otorguen los bancos a través del sistema de tarjeta de crédito para compra de bienes y servicios mediante el sistema de plazos e instalamentos regirán las siguientes modalidades:

- a) Plazo máximo, 180 días.
- b) Interés máximo de $1\frac{1}{2}$ por ciento mensual, sobre saldos pendientes.

Artículo 2º.- Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá a 11 de Marzo de 1970.

IV - PRESUPUESTO PARA SAN ANDRES.

Estudia la Junta la carta dirigida por el Director del Instituto Colombiano de Comercio Exterior, en la que se solicitan algunas adiciones al Presupuesto de Divisas para San Andrés.

La Corporación luego de intercambiar algunas ideas sobre el punto decide autorizar US\$660.000 mensuales para la isla, en el entendimiento de que será el Incomex quien los distribuirá según los di -

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 327 FECHA 11 DE MARZO DE 1970

versos requerimientos de importaciones que se vayan presentando.

V - CREDITO AGRICOLA Y PECUARIO.-

Los asesores de la Junta presentan a su consideración el documento A-20 en el cual se analizan diversas alternativas de capitalización para la Caja de Crédito Agrario lo mismo que la solicitud presentada por el Banco Ganadero mediante la cual se solicitan a la Junta Monetaria \$50 millones para financiar el 50% de las operaciones dentro del programa adelantado por el Banco y el Incora.

Una vez analizado el mencionado documento la Junta resuelve adoptar las siguientes determinaciones:

a) Expedir su Resolución No. 16 de la fecha mediante la cual se autoriza a los bancos comerciales y a la Caja Agraria para mantener hasta 14 puntos de su encaje sobre depósitos a término mayores de 30 días en bonos del Fondo Financiero Industrial o en bonos de la Caja Agraria.

El texto de la Resolución 16 es como sigue:

RESOLUCION NUMERO 16 DE 1970
(Marzo 11)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto 2206 de 1963,

R E S U E L V E :

Artículo 1º.- Los bancos comerciales y la Caja de Crédito Agrario podrán mantener hasta catorce (14) puntos de su encaje sobre depósitos en moneda nacional a término mayor de 30 días, en bonos del Fondo Financiero Industrial o en bonos de la Caja de Crédito Agrario.

Artículo 2º.- La presente resolución rige desde la fecha de expedición.

Dada en Bogotá a 11 de Marzo de 1970

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 327 FECHA 11 DE MARZO DE 1970

b) Dirigir una carta al Banco Ganadero en don de se le comunicaría que por el momento la Junta Monetaria no ha considerado oportuno otorgale el cupo solicitado; en la misma comunicación se le sugeriría un sistema mediante el cual aplicarían los intereses máximos permitidos por la Ley 26 de 1959, lo cual implicaría posibilidad de mayor capitaliza - ción para el banco lo mismo que facilitaría el programa conjunto adelantado - con el Incora.

VI - PRESUPUESTO DE PETROLEO.-

Se da lectura y la Junta imparte su aprobación al documento A-21 preparado por los asesores de la Junta y en eual se incluye el presupuesto del pago en dólares de petróleo crudo para refinación en el - país durante el mes de enero de 1970.

El siguiente es el detalle del presupuesto de pago en dólares de petróleo para consumo interno correspondiente al mes de ene ro de 1970:

(US\$)

A International Petroleum(Colombia)LtdRefinería de Cartagena.

Texas Petroleum Company	728.963.32
Colombia Cities Service	120.766.74
International Petroleum (Colombia) Ltd	529.443.45
Colombian Petroleum Company	632.779.68

Refinería de la Dorada

Tennessee Colombia S.A.

	<u>57.980.73</u>
	2.069.933.92

A la Empresa Colombiana de Petróleos

B.P. Exploración (Colombia) Ltd	184.937.46
Sinclair Colombian Oil Company	192.801.21
Pan American Colombian Oil Company	100.348.36
Chevron Petroleum Company	475.854.00
Colombian Atlantic Petroleum	97.859.11
Shell Condor S.A.	<u>467.139.45</u>
	1.518.939.59

A la Antex Oil & Gas CompanyRefinería de Plato

	<u>37.710.08</u>
	<u>3.626.583.59</u>

Con el objeto de completar el 25 por ciento de la producción que debe ser vendido en pesos, la Colombian Gulf Oil Companys de be reintegrar la suma de US\$496.324.18 quedando así un egreso neto de divisas de US\$3.130.259.41

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 327 FECHA 11 DE MARZO DE 1970

VII - AGILIZACION DE LA OFICINA DE CAMBIOS.-

El señor Gerente del Banco de la República informa a la Junta sobre dos proyectos de resolución que se están estructurando tendientes a agilizar los giros para atender el pago de mercancías, intereses y servicios de deuda comercial lo mismo que gastos bancarios directamente por los bancos comerciales con un control a posteriori por parte de la Oficina de Cambios.

Igualmente, sobre otro orientado a agilizar la entrega de, los dólares de viajeros directamente por los bancos comerciales a los clientes como también la liberación del depósito previo por el 50% de las licencias utilizadas quedando los bancos responsabilizados ante la Oficina de Cambios y sujetos a un control posterior que la misma Oficina reglamentará.

La Junta Monetaria imparte en principio, su aprobación a estos dos proyectos de resolución, encomienda al comité previo que los estudie detenidamente en su reunión siguiente y dispone que sean presentados a su consideración en la próxima reunión.

VIII - FONDO FINANCIERO DE DESARROLLO URBANO.

(Cali-Bogotá) - Los asesores de la Junta presentan a consideración de la Junta las solicitudes de los municipios de Cali y Bogotá por \$65 y \$95 millones respectivamente con cargo al Fondo Financiero de Desarrollo Urbano.

Presentan igualmente las proyecciones del Fondo en donde puede observarse un cuantioso déficit pendiente representado entre la cifra de bonos suscritos y los compromisos adquiridos.

El mismo análisis es extendido por parte de los asesores a la situación actual del Fondo Financiero Industrial.

Los asistentes a la Junta coinciden en que la situación de ambos fondos ha llegado a un punto de saturación y acuerdan adelantar un pormenorizado estudio en donde se analizarían alternativas diversas a la de comprometer dineros del Fondo Financiero de Desarrollo Urbano para atender los requerimientos de los municipios de Cali y Bogotá

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 327

FECHA

11 DE MARZO DE 1970

ACTA DEL COMITE PREVIO DE LA JUNTA MONETARIA CORRESPONDIENTE AL VIERNES 13 DE MARZO DE 1970

I.- Estudia el Comité la consulta elevada por la firma Motorisa S.A. donde se pregunta si la Resolución 68 de 1969 deroga la número 9 de 1967 en la parte pertinente a la fijación del depósito - previo del 1 por ciento para vehículos que se importen destinados exclusivamente al servicio público. El Comité conceptúa que no hubo derogación, puesto que de haberlo querido así la Junta se habría referido en la resolución 68 - de 1969 específicamente a los vehículos para servicio público. Es éste un caso en que prima norma especial sobre la general.

II .- Toma nota el Comité de la comunicación que le dirige a la Junta Monetaria el señor Gerente General de la Sociedad de Agricultores de Colombia en donde se transmite a la Corporación el temor de - muchos agricultores de no poder obtener crédito oportuno y adecuado para el - primer semestre de este año por parte de la Caja Agraria en razón de las restricciones que el señor Gerente General de esa entidad ha anunciado.

III .- Estudia el Comité la propuesta que dirige la Federación Nacional de Cafeteros y cuyo estudio había sido encomendado por parte de la Junta al Comité en pasada reunión del 11 de marzo, consistente en el canje que efectuaría la Federación de dólares de los convenios de Alemania Oriental y Yugoslavia, por dólares del convenio de España, bajo las siguientes condiciones:

Los canjeadores de la Federación abrirían a favor de ésta cartas de crédito irrevocables por un monto de \$5 millones, pagaderos noventa días después de que se compruebe que el Banco de la República ha ordenado el pago en Yugoslavia hasta por US\$1 millón y el de Alemania Oriental hasta por US\$4 millones.

Estas cartas serán pagaderas únicamente si - en el término de los noventa días el Instituto Español de Moneda Extranjera - no ha acreditado al Banco de la República hasta la cantidad de US\$5 millones del convenio español.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 327 FECHA 11 DE MARZO DE 1970

Los saldos de crédito serían pagaderos en dólares de los Estados Unidos sino se cumple la condición de crédito del convenio español.- El Comité acuerda transmitir a la Junta Monetaria su concepto favorable sobre esta operación.

Estudia al mismo tiempo el Comité y aprueba la propuesta que formula la Federación de Cafeteros consistente en la promoción que se haría del saldo vigente con Finlandia a través de la firma Propal S.A. mediante la adquisición que esta última empresa haría de maquinaria y equipos finlandeses por valor de US\$3 millones.

Para lograr esta operación se requiere que a la firma -- Propal se le conceda un crédito de cinco años en los términos de la resolución 3. Este crédito sería concedido directamente por el Banco de la República a la Federación de Cafeteros ante las restricciones a que están sujetos los bancos comerciales para conceder avales y garantías.

Finalmente el Comité estudia la nueva comunicación que dirige el Gerente Auxiliar de la Federación al señor Gerente General del Banco de la República solicitándole reconsiderar la determinación tomada por la Junta Monetaria en el sentido de que se conceda a la Flota Mercante Grancolombiana financiación, por intermedio de la Federación, para adquirir tres nuevos buques en Polonia.

El Comité resuelve recomendar a la Junta Monetaria que para el caso de esta financiación con Polonia, cuyo valor total asciende a más de US\$22 millones, se le comunique a la Federación que la Junta estaría dispuesta a autorizar financiaciones siempre y cuando el saldo con Polonia tenga un nivel de 120 por ciento al crédito que se solicite.

IV .- Estudia el Comité el proyecto de resolución elaborado con ocasión de las observaciones que dirige el Departamento de Crédito de Fomento al señor Gerente General del Banco de la República sobre los resultados obtenidos en las conversaciones adelantadas con la comisión de la AID - que se encuentra estudiando las condiciones previas exigidas en el contrato - de préstamo 514-L-054.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 327 FECHA 11 DE MARZO DE 1970

El Departamento de Crédito de Fomento en colaboración con el Departamento Legal de la Embajada Americana han considerado que dos de las condiciones previas deben cumplirse por medio de resolución de la Junta Monetaria. Se refieren ellas a los tres puntos que los intermediarios financieros pueden retener del total de los intereses cobrados al beneficiario y a la comisión de compromiso de 3/4 de 1 por ciento que deberán cubrir los usuarios al utilizar los recursos de crédito mencionados. Un proyecto de resolución en este sentido acuerdan presentar el Comité a consideración de la Junta Monetaria.

V.- En Desarrollo del artículo 4º del Decreto 039 de 1970, orgánico de las zonas francas que funcionan en el país, el Comité imparte su aprobación a la apertura de una cuenta corriente en moneda extranjera a favor de la Empresa Colombiana Witata Ltda establecida en la zona franca.

VI.- El Comité estudia la solicitud presentada por la firma Manufacturera Ltda de Cali y el concepto requerido sobre el punto al Departamento Extranjero del Banco de la República sobre la solicitud de reversión de saldo de US\$5.365.29 del reintegro anticipado efectuado el 23 de abril de 1967 por la primera empresa mencionada.

En dicha fecha, se descontó una letra al amparo de la resolución 41 de 1966, la cual fue concluida mediante financiación externa. De esta letra se cancelaron US\$4.314.21 con el producto de exportaciones de artículos de aluminio.

El Comité convino en aprobar la cancelación del saldo, autorizando a la Oficina de Cambios para expedir licencias de cambio por la diferencia mencionada ya que el reintegro anticipado venció el 23 de abril de 1968.

VII.- Estudia el Comité el memorando que dirige el Subgerente Auxiliar de Crédito del Banco de la República a la Junta Monetaria consultando si el cupo especial de crédito de \$170 millones asignado a la Caja Agraria para el primer semestre de 1969 puede seguirse utilizando ante el hecho de que la Caja Agraria ha venido utilizando esos fondos con fines distintos a los que en forma expresa señaló la precitada resolución.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 327 FECHA 11 DE MARZO DE 1970

El Comité una vez analizado este memorando resuelve presentar a consideración de la Junta una resolución mediante la cual se pro-rrogaría el plazo de utilización de los \$170 millones al primer semestre - de 1970 condicionado a que la Caja Agraria complete en forma rigurosa el - aprte que por cuantía de \$550 millones le ha asignado el artículo 2º de la resolución 5 de 1969.

VIII .- Toma nota el Comité de la información que envía- la Oficina de Cambios a la Junta Monetaria sobre los pagos anticipados autorizados en el pasado mes de febrero.

IX .- El Comité imparte su aprobación a una cuenta corriente en moneda extranjera a favor de la Empresa Distral S.A. la cual comenza- ría a funcionar con la aprobación de una licencia de cambio por valor de - US\$65.000 y los cuales se adquirirían con el producto de la financiación por - US\$200.000 que le fue concedida a esta empresa por el Fondo de Promoción de Exportaciones el 28 de octubre del año pasado.

X .- Estudia el Comité la carta dirigida el 11 de marzo - del presente año por el señor Gerente de la Federación Nacional de Arroceros al Presidente de la Junta Monetaria donde le informa la situación por la - cual atraviesan los arroceros del Departamento del Meta y solicita se les - permita recurrir al Fondo de Inversiones Privadas con el objeto de refina-nciar su deuda comercial y terminar las obras de infraestructura consideradas. El Comité acuerda dar traslado de esta carta al Departamento de Credito de Fomento del Banco de la República antes de tomar alguna decisión al respec- to.

XI .- Se estudia la solicitud presentada por la empresa Prohoteles S.A. en donde se formula petición de reducción de depósitos pre-vios para una serie de implementos que necesitan importar con el objeto de dotar adecuadamente el hotel que construyen en la actualidad en la ciudad - de Cali. El Comité en vista de que la Junta Monetaria no dispone de facultades para reducir depósitos a empresas determinadas sino de manera general y en consideración a que buena parte de las importaciones que se pretenden - realizar quedan cobijadas por definición de bienes de capital, acuerda su-

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 327 FECHA 11 DE MARZO DE 1970

gerirles a los interesados que se acojan preferencialmente a los términos de la resolución 18 de 1967 sobre reducción al 5 por ciento para la importación, dentro de determinadas condiciones, de bienes de capital.

XII .- El Comité acuerda dar autorización a la Oficina de Cambios para que ésta pueda expedir la correspondiente licencia a favor de la empresa Phillis Petroleum Ventas S.A, por el equivalente de US\$ 40.00 necesarios para reintegrar a su comprador chileno el valor del material averiado de la exportación realizada a ese país el 17 de julio del año pasado.

XIII .- Se aprueban en consideración a la naturaleza de empresa de servicio público que tienen los peticionarios las siguientes exenciones de depósito previo:

Avianca, posiciones 98.07. 34.02.B. y 85.01 G. por valor de US\$7.342.25.

Avianca, posición 88.03.B., 85.28., 90.24 y 87.07.C. por valor de US\$63.546.97.

Helicol, posiciones 84.06.F.I. y 88.03.A. por valor de US\$ 58.464.84

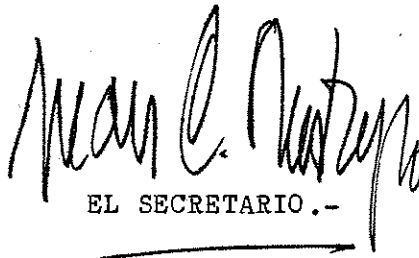
Progas Ltda posición 49.09.A. por US\$43.102.00

XIV .- Se autoriza la devolución de los depósitos constituidos por el Idema en los meses de Noviembre, Diciembre de 1.969 y Enero de 1970 por importación de cigarrillos de tabaco rubio.-

Siendo las 7 de la noche se levantó la sesión.



EL PRESIDENTE.



EL SECRETARIO.-

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 328 FECHA 18 DE MARZO DE 1970

SESION DEL 18 DE MARZO DE 1970

En Bogotá, el 18 de marzo de 1970, a las 2:30 p.m., se reunió la Junta Monetaria en el recinto del Banco de la República, con asistencia de sus miembros doctores Aristides Rodríguez, Ministro Encargado de Hacienda - quien la presidió; Humberto Cardona, Ministro Encargado de Desarrollo; Armando Samper, Ministro de Agricultura; Raul Arbeláez, Director del Instituto de Comercio Exterior; Jorge Ruiz, Director de Planeación; Germán Botero, Gerente del Banco de la República; Leonel Torres y Miguel Urrutia, Asesores de la Junta. Dejó de asistir el doctor Miguel Aguilera, Superintendente Bancario.

Estuvieron presentes también en las deliberaciones los doctores Rodrigo Botero, Secretario Económico de la Presidencia y Juan Camilo Restrepo, quien actuó como Secretario de la Junta.

I - A C T A S.-

Se dá lectura y aprueba el acta número 327 correspondiente a la reunión de la Junta del 11 de marzo y el acta del Comité del 13 de marzo.

II - SITUACION CAMBIARIA Y MONETARIA.-

Se da lectura y comenta el Documento A-24 preparado por los Asesores de la Junta y el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República sobre la situación cambiaria y monetaria con cifras a 7 de marzo de 1970.

III - AGILIZACION OFICINA DE CAMBIOS.-

Estudia la Junta el Documento A-25 preparado por los Asesores sobre la posibilidades de agilizar algunas operaciones de la Oficina de Cambios y las alternativas para delegar una parte de esta mecánica al cuidado de los bancos comerciales.

En desarrollo del documento anterior la Junta expide su resolución 19 de la fecha mediante la cual se agiliza la entrega de dólares para viajeros ordinarios lo mismo que la devolución de depósitos por parte de los bancos comerciales.

El texto de la resolución es el siguiente:

RESOLUCION NUMERO 19 DE 1970

(Marzo 18)

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

- NUMERO 328 FECHA 18 DE MARZO DE 1970

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,
en ejercicio de las facultades legales que le
confiere el Decreto 444 de 1967 en su 1º y 12

R E S U E L V E :

Artículo 1º.- En aquellas ciudades donde hay Oficina de Cambios los bancos comerciales podrán entregar directamente a los viajeros ordinarios las divisas para sus gastos de permanencia en el exterior, en las siguientes cuantías:

- a) - Hasta US\$ 30.00 por cada día, sin exceder de US\$1.350.00 al año, para personas mayores de 15 años de edad.
- b) - Hasta US\$20.00 diarios, sin exceder de US\$900.00 al año, - para personas menores de 15 años de edad.

Artículo 2º.- Para los efectos del artículo anterior, la Oficina de Cambios fijará periódicamente a cada banco un presupuesto especial al cual se irán abonando y cargando los dólares que éstos establecimientos entregan a los viajeros y las licencias de cambio que presenten por el anterior concepto.

Este presupuesto podrá ser adicionado cuando las circunstancias lo requieran y el presupuesto general de divisas lo permita y será manejado por el Departamento Extranjero del Banco de la República a través de una cuenta especial.

Artículo 3º.- Los bancos comerciales recibirán el depósito a que se refiere la Resolución 48 de 1969 de la Junta Monetaria y lo consignarán en el Banco de la República a la orden de la Oficina de Cambios a mas tardar durante el día hábil siguiente.

Artículo 4º.- Los bancos comerciales devolverán a cada viajero el valor del depósito cuando éste haya cumplido con las obligaciones a que se refiere la Resolución 48 de 1969 de la Junta Monetaria. Si pasados 180 días de constituido, el viajero no presentare los documentos a que se refiere la precitada resolución, o si estos documentos no acreditan la correcta utilización de las divisas, la Oficina de Cambios hará efectivo el depó sito dentro de los términos del Artículo 2º de la Ley 170 de 1961.

Artículo 5º.- Quedan obligados los bancos comerciales a presentar ante la Oficina de Cambios, con la periodicidad y modalidades que ésta determine, una lista detallada, debidamente refrendada por el auditor del banco, en la cual se incluirán entre otras las siguientes informaciones: nombre del viajero, número del pasaporte, días de permanencia en el exterior, dólares -- recibidos por el viajero y reintegrados por éste, lo mismo que cualquier información que se estime pertinente.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 328 FECHA 18 DE MARZO DE 1970

Artículo 6º.- Los bancos comerciales se obligan a rendir - cuentas del movimiento de divisas autoriza - das y a reintegrar al Banco de la República oportunamente las divisas que les sean devueltas por los viajeros confor - me a la reglamentación que expida la Oficina de Cambios.

Artículo 7º.- La Superintendencia Bancaria y la Oficina de Cambios del Banco de la República dictarán - las reglamentaciones necesarias al cumplimiento de la pre - sente resolución.

Artículo 8º.- Esta resolución rige a partir del 1º de Abril del presente año.

Dada en Bogotá, a Marzo 18 de 1970.

IV - DEPOSITOS PREVIOS.-

Se da lectura al documento A-26 preparado por los Aseso - res de la Junta en donde se analizan algunos aspectos de la situación actual de depósitos previos para importaciones lo mismo que los depósitos de la resolución 53 de 1964 de la Junta Monetaria.

Analizado el mencionado documento la Junta acuerda adoptar las siguientes determinaciones:

a) Recomendar la creación de un grupo de trabajo compuesto por representantes del Instituto de Comercio Exterior, Ministerio de Hacienda , Banco de la República y Superintendencia Nacional de Precios, encargado de estudiar y señalar los renglones arancelarios que requieran prioridad en cuanto a su reducción frente a las situaciones que determina la congelación de recursos por constitución de depósitos previos.

b) Dado el aumento potencial de los depósitos por mayores proyecciones para el presupuesto de importaciones de 1970 la Junta aprueba, en - principio, y futura, una rebaja global de todos los depósitos colocados en el - 130 por ciento al 70 por ciento.

c) Tener en cuenta para fecha próxima cuando circunstancias de otra índole lo requieran la reducción recomendada por el Incomex de las posi - ciones 73.13.B.II.t., del 30 al 1 por ciento y 70.01.B. del 130 al 1 por ciento. Estas dos reducciones de depósitos la global al 70% y las de las otras posicio - nes recomendadas por Incomex implicarían un impacto monetario total cercano a los

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 328 FECHA 18 DE MARZO DE 1970

\$127 millones, cifra sensiblemente inferior a la de aumento potencial de los depósitos que para 1970 se estima superior a los \$200 millones.

d) Finalmente impartió su aprobación la -- Junta Monetaria, dado el bajo costo monetario de la iniciativa, a un proyecto de resolución mediante el cual no se requerirá constituir el depósito previo de 95 por ciento establecido por la resolución 53 de 1964 para obtener -- licencias de cambio correspondientes a los conceptos contemplados por el -- artículo 33 del Decreto 2322 de 1965 y el artículo 131 del Decreto 444 de -- 1967. Se inserta la Resolución 21 de Marzo 18 de 1970.

V- TERMINACION DE LAS OBRAS DEL PUENTE DE --
BOYACA.

Informada la Junta de los planes que adelan -- te la Corporación Nacional de Turismo tendientes a la terminación de las -- obras prospectadas en el Parque del Puente de Boyacá, resuelve tomar la si -- guiente determinación: Como por acta número 314 correspondiente a la sesión -- del 3 de diciembre de 1969 la Junta Monetaria había aprobado la financiación -- por \$ 9 millones a través del Banco de la República y por intermedio del Ins -- tituto de Crédito Territorial para la terminación de las obras programadas -- para el Sesquicentenario de la Campaña Libertadora, se decide en esta oportu -- nidad que la Corporación de Turismo podrá servir también como intermediaria -- de estos recursos, sin ampliar el cupo específicamente fijado, y dentro de -- las condiciones establecidas para tal efecto al Instituto de Crédito Territo -- rrial.

VI - REVERSION DE REINTEGROS ANTICIPADOS.-

De acuerdo a la recomendación del Comité -- Previo, la Junta expide su resolución 17 de la fecha mediante la cual se -- autoriza la reversión automática de reintegros anticipados por parte del -- Banco de la República cuando su cuantía no exceda del 3 por ciento del to -- tal de la exportación. El texto es el siguiente:

RESOLUCION NUMERO 17 DE 1970
(Marzo 18)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,
en uso de sus facultades legales y en particu -- lar de las que le confiere el artículo 55 del -- Decreto Ley 444 de 1967,

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 328 FECHA 18 DE MARZO DE 1970

R E S U E L V E :

Artículo 1º.- El Banco de la República podrá autorizar directamente la reversión de reintegros anticipados cuando por causa de mermas, destrucción parcial o avería de las mercancías de exportación las reversiones solicitadas no excedan del tres por ciento del valor del reintegro anticipado de la respectiva exportación.

La operación de venta de divisas contempladas en este artículo se efectuará a la tasa de cambio y dentro de los plazos establecidos por las resoluciones 29 y 44 de 1967 y 25 de 1968.

Artículo 2º.- Esta resolución deroga a la resolución 59 de la Junta Monetaria.

Artículo 3º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a marzo 18 de 1970.

VII - CREDITOS DE AID.-

De acuerdo al concepto del Comité Previo la Junta expide su resolución 18 de la fecha mediante la cual se fija en tres puntos el margen que pueden obtener los intermediarios financieros del total de los intereses cobrados al beneficiario en desarrollo del contrato de préstamo 514-L-054 de la AID. Igualmente se protocoliza la comisión de compromiso, para estas mismas operaciones, de 3/4 del 1 por ciento que deben cubrir los usuarios al utilizar los recursos de créditos mencionados. La resolución dice de la siguiente manera:

RESOLUCION NUMERO 18 DE 1970
(Marzo 18)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,
en ejercicio de sus facultades legales y en particular de las que le confiere el Decreto 2206 de 1963,

R E S U E L V E :

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 328

FECHA 18 DE MARZO DE 1970

Artículo 1º.- En los créditos aprobados por la Junta Directiva del Banco de la República con recursos del Fondo para Inversiones Privadas, ya sean ellos en moneda nacional o extranjera, los intermediarios financieros percibirán, en razón de cada nuevo préstamo y durante su vigencia, 3 puntos de los intereses anuales sobre saldos de capital -- pendientes de pago en cada operación, cualquiera que sea su plazo.

Artículo 2º.- Cuando se trate de préstamos aprobados por la Junta Directiva del Banco de la República con recursos de la línea de crédito AID 514-L-057 concedidos por la Agencia para el Desarrollo Internacional al Fondo para Inversiones Privadas, los beneficiarios deberán cubrir, transcurridos 120 días a partir de la aprobación del préstamo, una comisión de compromiso equivalente al $\frac{3}{4}$ del 1% anual sobre los saldos aproximados y no utilizados.

Artículo 3º.- La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a 18 de Marzo de 1970.

VIII - CUPO DE CREDITOS DE LA CAJA AGRARIA.

La Corporación expide su resolución 20 mediante la cual se prorroga el cupo asignado a la Caja Agraria por resolución 5 de 1969 condicionado a que dicha entidad acredite haber efectuado el aporte de \$550 millones para el programa de crédito agrícola de que trata la mencionada resolución 5 de 1969 en su artículo 2º.- El texto de esta resolución es el siguiente:

RESOLUCION NUMERO 20 DE 1970
(Marzo 18)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,
en ejercicio de las facultades que le confiere
el Decreto 2206 de 1963,

R E S U E L V E :

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

328

FECHA

18 DE MARZO DE 1970

Artículo 1º.- Prorrógase para el primer semestre del año en curso la posibilidad de utilizar el cupo especial de crédito que por \$170.000.000 le fue asignado a la Caja de Crédito Agrario por resolución 5 de 1969 de la Junta Monetaria.

Artículo 2º.- Para continuar utilizando este cupo, la Caja Agraria deberá demostrar que el aporte a que se refiere el artículo 2º de la Resolución 5 de 1969 ya fue realizado./

Artículo 3º.- La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a 18 de marzo de 1970.-

IX - PRESUPUESTO DE ALIMENTOS PARA SAN AN-DRES .-

Analizados por los miembros de la Junta los diversos factores que dificultan en la actualidad la aprobación del presupuesto de divisas para importaciones de alimentos a la Isla de San Andrés se resuelve trasladar esta partida al presupuesto general de importaciones el cual será aprobado directamente por las autoridades centrales. Sin perjuicio, puntualiza la Junta, de que cada solicitud de licencia sea estudiada y aprobada directamente por la Oficina del Incomex en San Andrés.

ACTA DEL COMITE PREEVIO DE LA JUNTA MONETARIA CORRESPONDIENTE AL DIA VIERNES24 DE MARZO.-

I - Estudia el Comité la carta dirigida por el señor Ministro de Agricultura a la Junta Monetaria en donde además de exponer se los diversos problemas por los que atraviesan los arroceros del Meta propone algunas fórmulas alternativas dentro de las cuales pudiera lograrse la refinación de la cartera vencida de los arroceros que según estimación del señor Ministro y concepto de Agrocrédito y de la Caja Agraria asciende a la suma de \$9 millones.

Dentro de las fórmulas planteadas conceptúa el Comité que la más factible es la primera de ellas mediante la cual se autorizaría a los bancos comerciales la refinanciación de obligaciones vencidas del Fondo Financiero Agrario, por Ley 26 de 1959, según el plazo establecido en el literal f) del artículo 1º de la resolución 43 de 1969 de la Junta Monetaria que se refiere a los préstamos para "..... mejoramiento de las tierras

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 328

FECHA

18 DE MARZO DE 1970

como desecación, drenaje, desmontes, acueductos, etc.".

En este orden de ideas el Comité resuelve adelantar un estudio de orden jurídico a la luz de las disposiciones de los Decretos 469 de 1960 y 2059 del mismo año, reglamentarios de la Ley 26, sobre la posibilidad de otorgar este tipo de obligaciones.

II- Analiza el Comité las ideas surgidas con ocasión de charlas sostenidas por algunos miembros de la Junta Monetaria con el señor Presidente de la República sobre la situación financiera de la Caja Agraria.

En desarrollo de estas iniciativas, y una vez analizado el tema completamente por el Comité, se acuerda trasladar a la Junta Monetaria las siguientes sugerencias sobre el punto:

a) Parece razonable pensar en la posibilidad de un cupo adicional para la Caja Agraria destinado exclusivamente a atender los requerimientos de crédito a corto plazo una vez que la entidad acredite haber destinado los \$720 millones (\$170 de cupo adicional que le fueron asignados el año pasado y \$550 millones de sus propios recursos a los cuales se condicionó el cupo primeramente mencionado.

b) Se sugirió en la misma reunión del Comité al señor Superintendente Bancario que se hallaba presente, la conveniencia de que la Superintendencia elaborara un formulario específico y ad-hoc técnicamente ideado a través del cual la Caja Agraria iría demostrando la orientación requerida de sus recursos hacia programas de corto plazo.

c) Ha pensado igualmente el Comité que cuando la Caja Agraria, mediante el formulario a que se hace alusión en el literal anterior, demostrara la destinación de las sumas mencionadas se le podría conceder un cupo adicional cuya cuantía se fijarían oportunamente y el cual se destinaría a los mismos programas de corto plazo de que se ha venido hablando.

d) Por último convino el Comité, y mientras se perfecciona el formulario que elaborará la Superintendencia Banca-

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 328

FECHA 18 DE MARZO DE 1970

ria, que el Departamento de Crédito del Banco de la República exigirá al Auditor de la Caja Agraria la debida comprobación y refrendación de que el aporte de \$550 millones -a los programas de crédito a corto plazo- a que se refiere el artículo 2º de la resolución 5 del año pasado, ya fue realizado.

III - Estudia el Comité y acuerda pasarla a consideración de la Junta Monetaria con concepto favorable la solicitud presentada por la Alcaldía de Cartagena y las Empresas Municipales de la misma ciudad por \$22.500.000. que proyecta atender la Corporación Financiera del Norte y otras instituciones de crédito con cargo al Fondo Financiero de Desarrollo Urbano.

Esta operación ha llenado ya todos los trámites del Decreto 1050, fue aprobada por la Junta Directiva del Banco de la República el 12 de marzo y está pendiente de la ratificación final por parte de la Junta Monetaria.

IV - Aprueba el Comité, en consideración a la naturaleza de empresas de servicio público, las siguientes exenciones a la constitución de depósito previo.

a) Naviera Fluvial Colombiana, posiciones 90.23 A.II y 68.14.A.I.b. por valor de US\$879.96 y US\$1.351.64; posición 84.06.F.II., por valor de US\$1.178.96 y US\$100.00

b) Avianca, posiciones 85.08.F., 85.08.E., 82.05.C., y 68.06.B., por valor de US\$378.64.

c) Hospital de la Misericordia, posición 90.28. B., por valor de US\$1.490.00

V - Toma nota el Comité de los telegramas dirigidos por los Comités Cafeteros de Caldas, de Betania Antioquia y Pácora, referentes a la estrechez de crédito que actualmente afrontan los caficultores.

VI - Estudia el Comité la carta que dirige el Comité Sectorial de la Industria Editorial del Ministerio de Desarrollo Económico en donde se informa a la Junta Monetaria que la recomendación presentada por ellos en el documento sobre la Industria Editorial sobre la reducción del depósi

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

328

FECHA

18 DE MARZO DE 1970

to de la posición 40.08.B.I.b., del 130 por ciento al 1 por ciento, no fue incluida en la resolución correspondiente.

El Comité acuerda recomendar a la Junta una resolución en este sentido para de esta manera completar en forma orgánica las reducciones a la industria editorial.

VII - Estudia el Comité e imparte su aprobación al proyecto de circular enviado a consideración de la Junta Monetaria por la Oficina de Cambios del Banco de la República mediante el cual se reglamenta el sistema del otorgamiento de licencias por concepto de fletes y seguros para aquellos exportadores sin cuenta corriente en moneda extranjera que exportaría CIF.

VIII - Estudia el Comité la reversión de reintegros anticipados por valor de US\$60.000 presentada por la firma Sanquianga, exportadores de madera aserrada, por intermedio del Banco de Construcción y Desarrollo.

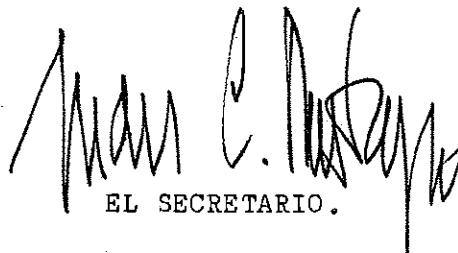
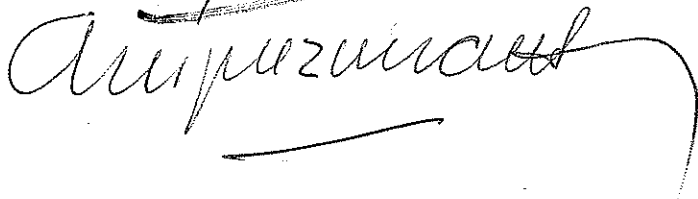
IX - Estudia el Comité la solicitud formulada por el representante Alfredo Riascos sugiriendo a la Junta una resolución mediante la cual se señalaría una tasa de interés del 10% para los créditos destinados al cambio de variedades de banano.

Informado también el Comité del concepto rendido sobre el mismo punto por el Departamento de Crédito de Fomento, acuerda transmitir a la Junta su opinión desfavorable sobre dicha solicitud.

Siendo las 6 p.m. se levantó la sesión,



EL PRESIDENTE.-



EL SECRETARIO.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 329 FECHA 3 DE ABRIL DE 1970

SESION DEL 3 DE ABRIL DE 1970

En Bogotá, el 3 de abril de 1970, a las 3:30 p. m., se reunió la Junta Monetaria en el recinto del Banco de la República, con asistencia de sus miembros doctores Abdón Espinosa, Ministro de Hacienda y Crédito Público y Presidente de la Junta; Humberto Toro Cardona, Ministro Encargado de Desarrollo; Armando Samper, Ministro de Agricultura; Germán Botero de los Ríos, Gerente General del Banco de la República; Jorge Ruiz Lara, Director del Departamento Nacional de Planeación y Leonel Torres, asesor de la Junta. Dejaron de asistir los doctores Raul Arbeláez, Director del Instituto de Comercio Exterior y Miguel Urrutia, Asesor, por encontrarse fuera del país.

Concurrieron además, los doctores Miguel Aguilera Superintendente Bancario y Juan Camilo Restrepo, quien actuó como Secretario.

I - SITUACION CAMBIARIA Y MONETARIA.-

Se da lectura y comenta el documento A-30 preparado por los Asesores de la Junta y el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República sobre la situación cambiaria y monetaria con cifras a 21 de marzo de 1970.

II - CUPO PARA LA CAJA DE CREDITO AGRARIO.-

Se da lectura al documento A-31 preparado por los Asesores de la Junta en donde se incluyen algunas consideraciones sobre los antecedentes y las actuales necesidades de crédito por parte de la Caja Agraria, lo mismo que sobre las perspectivas que se presentan en el manejo de la Institución dentro de su nueva administración. Comprende también el documento un proyecto de resolución aumentando el cupo de la Caja en el Banco de la República, lo mismo que estableciendo una serie de mecanismos de control mediante los cuales se asegure que los recursos que deba destinar la Caja a sus programas de crédito a corto plazo se verifiquen efectivamente en tales finalidades.

Después de intercambiar los miembros de la Junta sus impresiones sobre diversos aspectos del proyecto de resolución conviene en expedir la resolución. convienen en expedir la resolución 22 de la fecha -

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 329 FECHA 3 DE ABRIL DE 1970

cuyo texto es el siguiente:

RESOLUCION NUMERO 22 DE 1970
(Abril 3)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,
en ejercicio de sus facultades legales y en particular de las que le confiere el Decreto 2206 de 1963,

R E S U E L V E :

Artículo 1º.- Elévase en \$180 millones el cupo de crédito de la Caja de Crédito Agrario en el Banco de la República.

Los recursos adicionales a que se refiere este artículo se destinarán:

a) Hasta \$40 millones al programa de crédito supervisado del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, (INCO RA), que para tal fin se administrarán fiduciariamente por la Caja, en desarrollo del contrato suscrito con el Instituto para la administración de los fondos de dicho programa;

b) Hasta \$40 millones a operaciones de crédito a corto plazo para pequeños agricultores, individualmente o en conexión con las asociaciones de usuarios campesinos, cooperativas o explotaciones comunales, según reglamentación que expida la Caja de Crédito Agrario, y

c) Hasta \$100 millones a la financiación de programas de crédito agrícola ordinario a corto plazo de la Caja.

Artículo 2º.- Para tener acceso a los cupos de redescuento en el Banco de la República, la Caja de Crédito Agrario deberá cumplir las siguientes condiciones:

a) Dedicar no menos de \$720 millones por semestre a préstamos nuevos para la financiación de sus programas de crédito agrícola ordinario a corto plazo;

b) No prorrogar ni renovar obligaciones, sino en caso de pérdida total o parcial debidamente comprobada de los bienes cuya producción se financió con el préstamo original, el monto de la prórroga o renovación no excederá de la pérdida sufrida, y se efectuará a una tasa de interés superior a la vigente para las operaciones ordinarias de la Caja;

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 329

FECHA

3 DE ABRIL DE 1970

c) Dedicar a cancelar redescuentos en el Banco de la República la totalidad del exceso de ingresos sobre el valor que resulta al sumar el presupuesto de gastos de la Caja durante el primer semestre de 1970 y los \$1.200 millones asignados para su programa de crédito en el mismo período;

d) Presentar al Banco de la República y al Superintendente Bancario informes periódicos con datos sobre créditos concedidos, recuperaciones, aumento de depósitos, renovaciones, prórrogas, etc., todo esto de conformidad con reglamento que expedirá el referido Superintendente en el cual se determinará la periodicidad de cada informe y el uso de formularios especiales;

e) Someter a la Junta Monetaria y acordar con ella durante la primera quincena de junio y de diciembre el programa de crédito correspondiente al semestre calendario siguiente, y los recursos previstos para el mismo período.

Artículo 3º.- La Junta Directiva de la Caja de Crédito Agrario reglamentará, en cada caso, la concesión de las prórrogas o renovaciones a que se refiere el literal b) del artículo anterior, definiendo motivadamente los bienes objeto de estas operaciones, y la región o regiones en donde pueda aplicarse, fijando las tasas de interés correspondientes, y señalando las pruebas que a su juicio sean necesarias para comprobar la pérdidas.

Artículo 4º.- El crédito del Banco de la República a que se refiere el literal a) del artículo 1º, se utilizará en la medida en que vayan desembolsándose efectivamente nuevos préstamos en desarrollo del programa de crédito supervisado y hasta concurrencia de los mismos, previa relación documentada de ellos al Emisor.

Artículo 5º.- En contraprestación por los recursos que la Caja transfiere al Incora para los programas mencionados, éste le entregará bonos agrarios de la clase "B" del 2 por ciento de interés anual en igual cuantía.

Mientras se emiten tales bonos, el Instituto podrá entregar provisionalmente a la Caja pagarés en los cuales estipule la misma tasa de interés.

Artículo 6º.- No obstante lo dispuesto en el artículo 4º., - autorízase al Banco de la República para anticipar hasta \$20 millones con cargo a los cupos que la Caja de Crédito Agrario tiene con destino exclusivo al programa de crédito supervisado del Incora.

Se entiende que este anticipo se efectúa con el propósito de facilitar a la Caja de Crédito Agraria el desembolso de los préstamos de crédito supervisado del Incora, mien

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

329

FECHA

3 DE ABRIL DE 1970

tras la Caja completa la documentación a que se refiere el artículo 4º para solicitar el redescuento al Banco de la República.

Artículo 7º.- Los fondos a que se refieren los literales b) y c) del artículo 1º deberán utilizarse por la Caja mediante la expedición de bonos representativos de cartera emitidos a favor del Banco de la República por un término que no excederá de siete meses, durante el cual la Caja pagará a su tenedor un interés del 4 por ciento anual por semestres anticipados.

Artículo 8º.- Para el descuento de los bonos que se emitan a partir del 1º de mayo de 1970 en desarrollo del artículo anterior, la Caja deberá demostrar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 2º en la forma como lo determine el Superintendente Bancario.

Artículo 9º.- Para efectos de esta resolución, se entiende que los programas de crédito agrícola ordinario a corto plazo de la Caja excluyen el crédito supervisado del Incora y los programas del Fondo Financiero Agrario y comprenden los cultivos semestrales, los créditos concedidos para la recolección de cosechas permanentes, la multiplicación de semillas, los préstamos otorgados a antiguos beneficiarios de crédito supervisado del Incora y los créditos de que trata el literal b) del artículo 1º de esta resolución siempre que el plazo no exceda en ningún caso de siete meses.

Artículo 10º.- La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a 3 de abril de 1970.

III - REQUERIMIENTOS FINANCIEROS DEL BANCO

CAFETERO.-

Se da lectura al informe preparado por funcionarios del Banco de la República sobre las necesidades financieras del Banco Cafetero. Estas, en síntesis, pueden compendiarse de la siguiente manera: a) Actualmente el Banco tiene un déficit de tesorería de \$100 millones; b) un descaje neto de \$7.250.000; c) la inestabilidad de sus depósitos lo han forzado en fechas recientes a suspender sus operaciones de cartera; d) estima el Banco que durante los próximos cuatro meses necesitará aproximadamente \$60 millones mensuales para financiar la actividad cafetera lo mismo que \$40 millones mensuales para el Fondo Financiero Agrario en el Valle y el Tolima y para bonos de prenda sobre algodón y soya; e) estiman finalmente las autoridades del Banco que la situación podría solucionarse con un depósito de \$100 millones que le constituyera el Fondo Vial Nacional.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 329

FECHA

3 DE ABRIL DE 1970

Los miembros de la Junta proceden a comentar esta información y a discutir diversas alternativas que podrían facilitar la solución del problema financiero del Banco Cafetero. Finalmente se conviene posponer alguna determinación sobre el punto con el ánimo de estudiar con mayor detenimiento cada una de las fórmulas propuestas.

IV - REQUERIMIENTOS FINANCIEROS DEL IDEMA.-

Estudia la Junta la fórmula propuesta por el Idema tendiente a solucionar sus problemas inmediatos de iliquidez. Esa fórmula consistiría en conseguir recursos de crédito del Fondo de Promoción de Exportaciones u otras fuentes, a corto plazo por \$4 millones con las siguientes finalidades: \$2 millones para reembolsar parte de prefinanciación del Banco Ganadero y Caja Agraria de las exportaciones de ganado al Perú sobre las cuales dicho país adeuda \$3 millones al Idema; y \$2 millones para atender la exportación aproximadamente de 20000 pacas de algodón de Coral, entidad gremial que mercadea una cantidad importante de la producción de la Costa y actualmente está imposibilitada para hacerla.

Resuelve la Junta estudiar una fórmula alrededor de esta propuesta y preparar un proyecto de resolución en tal sentido que sería presentada a consideración de la Corporación.

V - PRORROGA PARA LOS DAMNIFICADOS DEL TERREMOTO DEL HUILA.-

Analiza la Junta las diversas solicitudes elevadas a la Corporación en las que se solicita prórroga para los saldos de deudores del terremoto de 1967.

En atención a las actuales circunstancias acuerda la Junta autorizar que para los préstamos en los cuales se hizo uso de la prórroga de la última cuota (según autorización de la Junta el 27 de febrero de 1969) para ser cancelada al finalizar el plazo acordado en los respectivos pagarés, se otorgue una nueva prórroga de un año por el 50 por ciento del saldo de cada obligación, a juicio del banco prestamista y siempre que el prestatario pueda demostrar la imposibilidad en que está de pagarla oportunamente.

La cuantía de esta prórroga ha sido calculada en \$3.600.000.- En cuanto a la mecánica para comunicar esta determinación decide

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

329

FECHA

3 DE ABRIL DE 1970

la Junta utilizar la misma del año pasado, es decir, comunicación directa de la determinación de la Junta a las Sucursales del Banco de la República en las zonas afectadas.

VI - PRORROGA DE OBLIGACIONES ARROCERAS.-

Analiza la Junta los diversos factores sanitarios y climáticos que ocasionaron mermas en las cosechas de arroz recolectadas durante el pasado año en el Departamento del Meta. Con base en estas consideraciones se autorizó prorrogar y renovar los créditos otorgados por establecimientos bancarios según la Ley 26 de 1959 así como para convertir en créditos de la misma ley los obtenidos por conducto diferente a los de la citada norma que se hubieran destinado a inversiones permanentes para el cultivo de arroz.

En desarrollo de lo anterior la Junta expide su resolución 23 de la fecha cuyo texto es el siguiente:

RESOLUCION NUMERO 23 DE 1970
(Abril 3)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,
en ejercicio de sus facultades legales y en particular de las que le confiere el Decreto 2206 de 1963, y

C O N S I D E R A N D O:

Que en la región del Departamento del Meta se presentaron fenómenos fito-sanitarios y climáticos que ocasionaron mermas en las cosechas de arroz, con perjuicio económico para los cultivadores y para toda la región,

R E S U E L V E :

Artículo 1º.- Autorízase prorrogar y renovar los créditos otorgados por establecimientos bancarios con base en la Ley 26 de 1959 así como convertir en créditos de la misma Ley los obtenidos por conductos diferentes a los de la citada norma, que se hayan destinado a inversiones permanentes para cultivos de arroz tales como canales de riego, drenajes, carreteras de acceso, etc., en el Departamento del Meta, previo el cumplimiento en cada caso, de los requisitos y formalidades que exigen la misma Ley y los Decretos 469 y 2059 de 1960.

Artículo 2º.- Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá a 3 de abril de 1970

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 329 FECHA 3 DE ABRIL DE 1970

VII - SOLICITUD DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.-

Estudia la Junta la solicitud presentada por el Departamento del Tolima, por intermedio del Banco Popular, y en la cual se consulta sobre la redcontabilidad de un préstamo que por \$20 millones ha concedido el Banco al Departamento del Tolima en desarrollo del artículo 13 de la Ley 130 de 1959, con plazo de cinco años e interés del 14 por ciento anual.

Observa la Junta que la mencionada Ley además de haber autorizado solamente a los bancos comerciales para otorgar empréstitos a los departamentos con el fin de consolidar el déficit fiscal vigente en los años anteriores a 1959 no crea un cupo especial por tal concepto en el Banco de la República.

Por tal razón la Junta conceptúa desfavorablemente sobre la solicitud del Departamento del Tolima.

VIII - OBRAS DEL SESQUICENTENARIO.-

Analiza la Junta la solicitud dirigida por la Corporación Nacional de Turismo en la que se solicita un crédito por cuantía de \$5.500.000, a fin de destinar tales recursos a la culminación de las obras emprendidas por el Gobierno en el Puente de Boyacá.

El señor Ministro de Hacienda informa que eventualmente será posible atender tal necesidad mediante una apropiación presupuestal. Por lo tanto se convino en posponer cualquier determinación al respecto hasta tanto se establezca exactamente cual será el origen de los fondos. De todas maneras, la Junta aprueba, para que en caso de que esta operación se adelante con recursos del Banco de la República, un plazo de tres años y un interés del 11 por ciento.

ACTA DEL COMITE PREVIO - ABRIL 7 DE 1970

1º.- Estudia el Comité la solicitud que dirige a la Junta el Banco de Occidente tendiente a que la sanción por desencaje que le ha sido impuesta sea aplicada un mes después teniendo en cuenta la posición positiva que ha presentado el banco durante el mes de diciembre de 1969.-

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

329

FECHA

3 DE ABRIL DE 1970

El Comité conceptúa desfavorablemente sobre esta solicitud por considera que el espíritu y el éxito que puedan tener las normas de la resolución 40 del año pasado dependen de que la suspensión de cu pos sea aplicada permanente a ininterrumpidamente.

2º.- Estuadia el Comité los memorandos pre sentados por el Superintendente Bancario y la Asociación Bancaria sobre las - resoluciones referentes a avales y garantías y las recomendaciones en ellas - contenidas.

En este orden de ideas, y siguiendo las pau tas generales del memorando de la Superintendencia Bancaria, el Comité resuel ve preparar un proyecto de resolución en tal sentido, que sera presentado a con sideración de la Junta en próxima oportunidad.

3º.- Tomó el Comité la comunicación que ha dirigido a la Junta Monetaria el Consejo Directivo de Comercio Exterior en la que se anuncia a la Junta que se proyecta autorizar la importación de vehículos de servicio público. Ha considerado conveniente el Consejo de Comercio Ex terior que la Junta, una vez enterada de este proyecto de importación, defina de antemano, si lo estima conveniente, la modalidad y la clase de financiación que habrá de ser adoptada para la importación de estos vehículos de servicio público.

4º.- Se entera el Comité del memorando que ha dirigido la Oficina de Cambios en el que solicitan autorización para exigir garantías con cláusula penal en aquellos casos en que se trate de asegurar la no doble utilización de ~~documentos~~ documentos extraviados o para garantizar su futura presentación.

Estima el Comité procedente esta solicitud y conviene en transmitirlo con su concepto favorable a la Junta Monetaria.

5º.- En desarrollo de la resolución 10 de este año el Comité autoriza la prórroga de los depósitos en moneda extranjera constituidos por el Banco de la República en las siguientes entidades de crédito:

Corporación Financiera de Fomento Agropecuario y de Exportaciones , por valor de US\$120.000;

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 329

FECHA 3 DE ABRIL DE 1970

Caja de Crédito Agrario por valor de US\$370.000;
Corporación Financiera del Transporte por US\$13.800;
Corporación Financiero Grancolombiana por valor de --
US\$50.000;-

6º.- Conceptúa favorablemente el Comité sobre la solicitud presentada por el Ingenio Manuelita S.A. para mantener y manejar una cuenta corriente en moneda extranjera que facilite sus labores de exportación

7º.- Conceptúa favorablemente el Comité sobre la solicitud presentada por Interconexión Eléctrica S.A. para mantener y manejar dos cuentas corrientes en moneda extranjera que ayudarán a atender los primeros gastos del empréstito que por US\$52.300.000 le otorgará el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para la construcción de la Central Hidroeléctrica de Chivor.

Cree igualmente justificado el Comité la autorización para que el Banco de la República venda a la citada empresa 40.000 con los cuales empezarán a funcionar dichas cuentas.

8º.- Toma nota el Comité de la carta que dirige el Jefe de Planeación a los Asesores de la Junta Monetaria en donde se les informa sobre el concepto favorable que ha rendido el Departamento de Planeación sobre la operación de crédito público que proyecta celebrar el Distrito Especial de Bogotá con un "pool" bancario por la suma de \$ 30 millones y con cargo al Fondo Financiero de Desarrollo Urbano. Igualmente se entera el Comité de la comunicación que dirige el doctor Jorge Ruiz a la Junta Monetaria informando que de acuerdo con la determinación tomada por esta corporación en su reunión del 18 de febrero el Departamento de Planeación seguirá conceptuando sobre la factibilidad técnica y la justificación económica de las inversiones que por sumas inferiores a \$ 1 millón proyecten realizar los municipios del país dentro de los mecanismos del Fondo Financiero Urbano.

9º.- Conceptúa favorablemente el Comité sobre la solicitud que transmite la Oficina de Cambios a la Junta Monetaria para que esta corporación autorice la venta de US\$90.000 a la empresa de transportes SAM con el objeto de atender sus gastos en moneda extranjera en el exterior.

10º.- Aprueba el Comité la autorización para mantener y manejar una cuenta corriente en moneda extranjera que ha solicitado el Hotel

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

329

FECHA

3 DE ABRIL DE 1970

Intercontinental de Medellín.

11º.- Imparte su aprobación el Comité a la solicitud de reversión de reintegros anticipados por US\$44.389.52 efectuado por la Corporación Algodonera del Litoral "Coral" por intermedio del Banco Popular.

12. Estudia el Comité un proyecto de resolución mediante el cual se ampliaría del 50 al 75 por ciento el valor en moneda extranjera que el Banco de la República podrá pagar sobre las ventas de oro que realicen al Instituto Emisor las compañías productoras de oro y platino.

Resuelve el Comité complementar esta iniciativa con algunos estudios adicionales sobre la producción real entre oro y platino de estas empresas mineras, antes de presentar una fórmula concreta a consideración de la Junta Monetaria.

13º.- Analiza el Comité la carta que dirige a la Junta Monetaria la Empresa Forjas de Colombia S. A. mediante la cual solicita dada su falta de capital de trabajo, autorización para la expedición de bonos de prenda por parte de los Almacenes Generales de Depósito y su descuento en los bancos comerciales, mediante un cupo especial en el Banco de la República, sobre aceros especiales de alto carbón y de aleación y sobre trenes de rodaje para tractores de oruga. Estima Forjas que la cuantía de dichos cupos para el presente año girarían alrededor de los \$20 millones.

Recuerda el Comité que las únicas oportunidades en las cuales se han otorgado cupos de crédito para redescantar bonos de prenda de artículos industriales ha sido en casos de suma gravedad. Como norma general el redescuento de bonos de prenda se efectúa únicamente sobre productos agrícolas; con base en tales consideraciones el Comité estima que no parece recomendable la propuesta de Forjas de Colombia.

14º.- Imparte su aprobación el Comité a la solicitud presentada por la Empresa Terminales S.A. para que se exencione, como empresa de servicio público que es, las importaciones que por valor de US\$12.100 efectuará dentro de la posición 40.14.D.

15º.- Conceptúa desfavorablemente el Comité a la solicitud de exención presentada por el señor José Facush para la importación que efectuará de aisladores de porcelana de alto voltaje con el fin

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 329

FECHA 3 DE ABRIL DE 1970

de atender un contrato que tiene efectuado con el Incora.

16º.- Toma nota el Comité de las siguientes comunicaciones dirigidas a la Junta Monetaria. De la comunicación que dirige la Sociedad de Agricultores de Colombia en donde se informa que dicha entidad continúa recibiendo ^{noticias} de distintas regiones del país sobre carencia de crédito agrícola. Anota que los préstamos del Fondo Financiero Agrario para el primer semestre parece que no han sido utilizados más allá del 50% y la cuantía de -- ese programa es inferior comparativamente con la del año anterior.

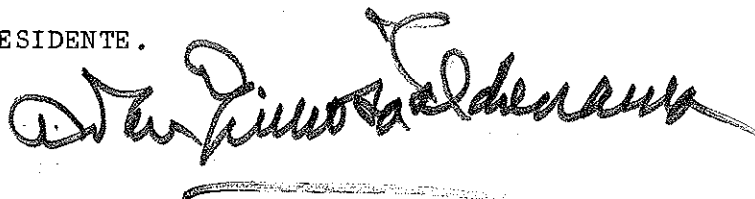
Propone la Sociedad que para que pueda ser colocada la totalidad de la suma asignada al programa semestral del Fondo Financiero Agrario se eleve en 10 puntos el redescuento para este tipo de operaciones.

Toma nota el Comité de una nutrida correspondencia llegada por intermedio del Comité de Cafeteros Departamentales y Municipales en donde se informa a la Junta sobre estrechez de crédito para los caficultores.

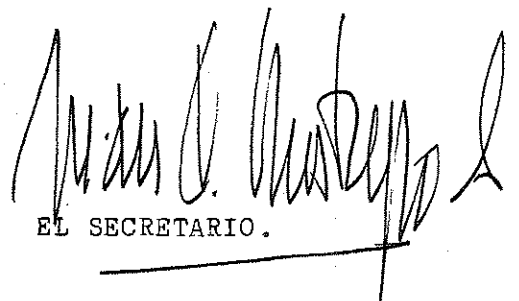
Se informa también el Comité de las notas que envía la Oficina de Cambios relacionadas con los pagos autorizados anticipadamente en el pasado mes de marzo y los giros por fletes de importación aprobados en el mismo mes no obstante haber transcurrido más de 180 días de la fecha del conocimiento de embarque.

Siendo las 7 p. m. se levantó la sesión.

EL PRESIDENTE.



EL SECRETARIO.



ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 330 FECHA 8 DE ABRIL DE 1970

SESION DEL 8 DE ABRIL DE 1970

En Bogotá, el 8 de abril de 1970, a las 3 p.m., se reunió la Junta Monetaria en el recinto del Banco de la República, con asistencia de sus miembros doctores Abdón Espinosa, Ministro de Hacienda y Crédito Público y Presidente de la Junta; Humberto Toro Cardona, Ministro Encargado de Desarrollo; Armando Samper, Ministro de Agricultura; Germán Botero, Gerente del Banco de la República; Jorge Ruiz Lara, Director de Planeación y Leonel Torres, Asesor de la Junta. Dejaron de asistir los doctores Raul Arbeláez, Director del Incomex, Miguel Urrutia, Asesor por encontrarse fuera del país y Rodrigo Botero, Secretario Económico de la Presidencia de la República.

Concurrieron además el doctor Miguel Aguilera, Superintendente Bancario y Juan Camilo Restrepo quien actuó como Secretario.

I - SITUACION CAMBIARIA Y MONETARIA.-

Se da lectura al documento A-33 preparado por los Asesores de la Junta y el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República sobre la situación cambiaria y monetaria con cifras a marzo 25 de 1970.

II - FONDOS GANADEROS.-

El señor Gerente del Banco de la República expone ante la Junta la situación actual de los Fondos Ganaderos y recuerda cómo, por interpretación reciente de la Junta, se concluyó que según el artículo 3º de la Resolución 43 de 1969 los intereses que el Banco de la República cobra a los Fondos Ganaderos se reajustarían al 8 por ciento, como consecuencia del alza de intereses determinada para Ley 26. Explica cómo recientes estudios -- elaborados por el Departamento de Crédito del Banco de la República demuestran que los Fondos Ganaderos por las bajas que afrontan en sus utilidades, menores precios del ganado, aumento de gastos de administración y diversas otras causas, estarían imposibilitados para atender una nueva alza en el tipo de interés.

Escuchados los razonamientos anteriores la Junta determina que mientras se adelanta un estudio global sobre la situación financiera de los Fondos Ganaderos no se haga efectivo el incremento en la tasa de interés para los Fondos Ganaderos.

Escuchados los razonamientos anteriores la Junta -

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 330

FECHA 8 DE ABRIL DE 1970

Escuchados los razonamientos anteriores la Junta determina que mientras se adelanta un estudio global sobre la situación financiera de los Fondos Ganaderos no se haga efectivo el incremento en la tasa de interés para los Fondos Ganaderos.

III - CREDITO PARA LA CORPORACION NACIONAL DE TURISMO.-

Los miembros de la Junta intercambian diversas ideas sobre el empréstito que por \$5.500.000, haría el Banco de la República a la Corporación de Turismo con destino a la terminación de las obras iniciadas en el Puente de Boyacá con motivo del Sesquicentenario de la Compañía Libertadora. Observan el señor Ministro de Hacienda y el Ministro Encargado de Desarrollo que la fórmula de un traslado presupuestal, en la cual se había pensado, resulta un poco lenta frente a la urgencia con que parece sea necesario dar por terminadas estas obras. En este orden de ideas la Junta ratifica la autorización impartida en la reunión pasada, que había quedado pendiente de la decisión sobre si se utilizaba o no este conducto del traslado presupuestal, para un crédito que hará el Banco de la República a la Corporación de Turismo por \$5.50 millones al 11 por ciento anual con un plazo de tres años.

IV - RESOLUCION SOBRE ICETEX.-

Como complemento de la resolución 19 de 1970 la Junta expide su resolución 24 de la fecha mediante la cual los bancos comerciales podrán enviar directamente a los estudiantes patrocinados por el Icetex las mensualidades y demás giros de que trata la Resolución 56 de 1966 de la Junta Monetaria. El texto de la resolución es el siguiente:

RESOLUCION NUMERO 24 DE 1970
(Abril 8)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DECOLOMBIA,

en ejercicio de sus facultades legales y en particular de las que le confiere el Decreto Ley 444 de 1967,

R E S U E L V E :

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

330

FECHA

8 DE ABRIL DE 1970

Artículo 1º.-En las ciudades en las cuales hay Oficina de Cambios los bancos comerciales podrán enviar directamente a los estudiantes patrocinados por el ICEIX las mensualidades y giros por matrículas, libros y seguros, previo el visto bueno del mencionado Instituto, de que trata la resolución 56 de 1966 de la Junta Monetaria.

Es entendido que en ningún caso se podrán autorizar más de dos mensualidades anticipadas como gastos de sostenimiento.

Artículo 2º.- Para los efectos del artículo anterior, la Oficina de Cambios fijará periódicamente a cada banco el presupuesto correspondiente, al cual se irán cargando las divisas que los bancos autoricen por este concepto.

Este presupuesto podrá ser adicionado cuando las circunstancias lo requieran y el presupuesto general de divisas lo permita y será manejado por el Departamento Extranjero del Banco de la República a través de una cuenta especial.

Artículo 3º.- Queda la Oficina de Cambios autorizada para exigir a los bancos comerciales las garantías que fueren necesarias para el cumplimiento de los requisitos emanados de la aprobación inmediata de los giros a través del renglón citado en el artículo 1º de esta resolución.

Artículo 4º.- La Oficina de Cambios reglamentará esta resolución que rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá a abril 8 de 1970.

V - REINTEGROS ANTICIPADOS DE CAFE.-

Luego de intercambiar diversas opiniones los miembros de la Junta sobre la justificación y conveniencia que tendría en los actuales momentos elevar el valor del reintegro anticipado que realicen los exportadores de café que en la fecha está fijado en \$15.50 por cada dólar, resuelve no reajustarlo por el momento toda vez que la suma excede al ingreso efectivo del exportador. Sobre reintegros definitivos.

VI - REQUERIMIENTOS FINANCIEROS DEL IDEMA.-

De acuerdo a lo convenido en la pasada reunión la Junta Monetaria entra a analizar las diversas alternativas a través de las cuales puedan atenderse los requerimientos financieros del Idema.

Se decide finalmente autorizar al Banco de la República para constituir un cupo especial de crédito a favor del Fondo de Promo-

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 330

FECHA 8 DE ABRIL DE 1970

ción de Exportaciones hasta por la suma de US\$4 millones, con destino exclusivamente a la prefinanciación de exportaciones de algodón y ganado vacuno que realice el Idema.

Se determina igualmente que dichas prefinanciaciones serán otorgadas al Idema con los siguientes plazos: para algodón, hasta 150 días y para ganado vacuno hasta 120 días.

Puntualiza la Junta que dentro de los plazos indicados el producto de los reintegros de divisas correspondientes a las exportaciones que por dichos conceptos realice el Idema deberán ser dedicados automáticamente a cancelar las obligaciones contraídas por el Fondo de Promoción de Exportaciones con el Banco de la República en virtud de la presente autorización.

VII - CARTA DE LA CAJA AGRARIA.-

Se procede a dar lectura a la carta de abril 8 de 1970 dirigida por el señor Gerente de la Caja a los Asesores de la Junta Monetaria en la cual se incluye un anexo que contine el programa de crédito a corto plazo asignado por la Caja al primer semestre del año de 1970 lo mismo que diversas preguntas en torno a la resolución 22 de este año de la Junta Monetaria.

La Corporación decide autorizar el programa de crédito presentado por la Caja toda vez que el total de recursos asignados alcanzan la cuantía de \$720 millones establecidos por la mencionada resolución 22.

En cuanto a las otras consultas planteadas en la comunicación se decide comisionar a los Asesores de la Junta para que a través del Comité Previo decidan los términos en los cuales habrán de contestarse las diversas consultas de la Caja.

VIII - FINANCIAMIENTO EMPRESAS MULTINACIONALES.-

Conocido y analizado por la Junta el documento que presentan los Asesores de la misma sobre financiamiento de empresas multinacionales, la Corporación expide su resolución 25 de la fecha mediante la cual se determina que el Fondo de Inversiones Privadas podrá financiar empresas de carácter multinacional, localizadas en Colombia, siempre que la participación en dichas empresas sea beneficiosa para el país a juicio del Banco de la República. El texto de la resolución dice así:

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 330 FECHA 8 DE ABRIL DE 1970

RESOLUCION NUMERO 25 DE 1970
(Abril 8)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,
en ejercicio de sus facultades legales y en par-
ticular de las que le confiere el Decreto 2206
de 1963,

R E S U E L V E :

Artículo 1º.-El Fondo para Inversiones Privadas "FIP", podrá
financiar a empresas de carácter multinacional,
localizadas en Colombia, siempre que la participación nacional
sea de beneficio para el país, a juicio del Banco de la Repú-
blica.

Artículo 2º.- Los préstamos que se otorguen en desarrollo de -
la presente Resolución, deberán ceñirse a los -
criterios y limitaciones establecidos en la Resolución 11 de 1963
y disposiciones concordantes.

Artículo 3º.- Esta resolución rige a partir de la fecha de su
expedición.

Dada en Bogotá, a 8 de abril de 1970.

IX - SOLICITUD DEL FONDO DE PROMOCION

DE EXPORTACIONES.

El señor Gerente del Banco de la Repú-
blica informa sobre la solicitud del Fondo de Promoción de Exportaciones a fin
de que se le aumente su cupo de redescuento en el Banco de la República y se
facilite un aumento de la línea de crédito en dólares. Este aumento ha sido -
estimado por Proexpo en \$60 millones y US\$2 millones, respectivamente.

Informada la Junta por el Ministro de
Desarrollo encargado de que el Gobierno está próximo a girar los dineros que -
adeuda al Fondo, decide posponer una determinación al respecto hasta tanto se
formalicen los giros gubernamentales.

X - DEMANDA DE LA FRUTERA DE SEVILLA.-

Se informa nuevamente la Junta sobre -
la demanda que cursa ante le Consejo de Estado por valor de \$12.5 millones con

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 330

FECHA 8 DE ABRIL DE 1970

tra el Banco de la República.

Comentadas por los asistentes las ventajas que implicaría una intervención directa del Banco de la República exponiendo sus puntos de vista sobre el asunto controvertido, bien fuera a través del fiscal directamente o por intermedio de apoderado, la Junta acuerda autorizar al doctor Botero de los Ríos para que se ponga en contacto con el señor fiscal de la Sala correspondiente y de acuerdo con los resultados de dicha conversación decida el conducto más conveniente para intervenir en el litigio.

XI - ACTAS.

Finalmente se procede a dar lectura y aprobar las actas números 328 correspondiente a la reunión del 18 de marzo, al Acta del Comité del día 24 del mismo mes, al Acta número 329 correspondiente a la reunión del 3 de abril y al Acta del Comité de fecha 7 de Abril.

ACTA DE LA REUNION DEL COMITE PREVIO-ABRIL 13 de 1970.-

1º.- Analiza el Comité la consulta elevada por la Oficina de Cambios sobre el espíritu de la resolución 70 del año pasado y la naturaleza de los intereses que se reconocen. Existen dos interpretaciones sobre los intereses reconocidos por la Resolución 70. La primera de estas interpretaciones sostiene que en la resolución 70 se permite el pago de intereses teóricos. Así: si una persona natural o jurídica obtiene un préstamo en el exterior por US\$10.000 y le son descontados US\$1.000 a título de intereses anticipados, tendría derecho a girar los intereses autorizados sobre la suma de US\$10.000.

Otra interpretación sostiene la tesis de que el interés preconizado por la resolución 70 es un interés efectivo o real, y para el caso del ejemplo propuesto los porcentajes de interés permitidos se calcularían ya no sobre los 10⁰⁰⁰ dólares teóricos sino sobre los US\$9.000 que efectivamente ingresaron al país.

El Comité acuerda recomendar a la Junta esta última interpretación como la más adecuada.

2º.- Toma nota el Comité de la información que di

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

330

FECHA

8 DE ABRIL DE 1970

rige la Oficina de Cambios sobre la solicitud que le ha formulado la Compañía Minera Novita Mains ante las dificultades que se han presentado para registrar el capital de estas empresas mineras, para que el 50% que inicialmente habían solicitado en dólares en un grupo de licencias sea convertido a pesos para pagar impuestos en el país.

3º.- El Comité acuerda pasar con concepto favorable a la Junta, la solicitud que presenta la Empresa Aeromar Ltda. agentes de aduana y transportes internacionales para manejar y mantener una cuenta corriente en dólares.

4º.- Tomo nota el Comité de la solicitud que formula el IDEMA para que la Junta Monetaria los exonere de manera general del depósito previo que deben constituir para importación de cigarrillos. Se recuerda cómo el Decreto 1053 de 1969 originario del Ministerio de Hacienda exoneró de la constitución de depósitos previos al IDEMA siempre y cuando medie visto bueno para cada caso de la Junta Monetaria. Por tal razón se concluye que no es la Junta Monetaria competente para acceder a esta solicitud y se recomienda dar traslado de ella al Ministerio de Hacienda para los efectos que estime del caso.

5º.- Estudia el Comité el Documento A-34 de abril 15 de 1970 preparado por los asesores de la Junta y en donde se incluye el presupuesto para pago de petróleo durante el mes de febrero de 1970. Dicho presupuesto asciende a la suma de US\$3.154.150.69.

El Comité acuerda en pasar este presupuesto con su concepto favorable a consideración de la Junta Monetaria.

6º.- Toma nota el Comité de la comunicación que dirige el Gerente del Instituto de Crédito Territorial sobre la conveniencia que tendría aumentar el crédito inicialmente concedido al Instituto por \$10 millones, en \$10 millones adicionales, con destino al plan de renovación urbana de la Zona Norte de Cartagena debido a que es esta una obra de gran contenido social. El Comité coincidió en recomendar para el estudio de la Junta esta iniciativa.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 330

FECHA 8 DE ABRIL DE 1970

7º.- Se enteró el Comité de la nueva comunicación que ha dirigido la Corporación Nacional de Turismo en el sentido de que el crédito de cinco y medio millones de pesos que para la terminación de las obras del Sesquicentenario se le autorizó en pasada reunión sea ampliado en \$1.250.000 adicionales hasta completar la cuantía de \$6.750.000, todo esto por mayores costos que se han proyectado

El Comité resuelve pasar a conocimiento de la Junta esta petición con concepto favorable.

8º.- Estudia el Comité la carta que dirige la Oficina de Cambios conceptuando favorablemente sobre el presupuesto de gastos en moneda extranjera que para 1970 ha preparado la Federación Nacional de Cafeteros.

Analizado este concepto por el Comité acuerda recomendarlo ante la Junta Monetaria.

9º.- De acuerdo con lo establecido por la resolución 10 de 1970 el Comité autoriza la prórroga por 6 meses más de los depósitos en moneda extranjera que por valor de US\$280.000 tiene constituidos el Banco de la República en la Corporación Financiera de Caldas.

10º.- Toma nota el Comité de las siguientes comunicaciones:

1º.- de la información que dirige la Oficina de Cambios sobre las adiciones realizadas en el presupuesto de divisas en el mes de marzo.

2º.-de una serie de telegramas que dirigen diversos gremios de agricultores, fundamentalmente cafeteros, sobre la estrechez crediticia por la que atraviesan:

3º.- de la comunicación que envía la Dirección de Agrocrédito informando sobre la celeridad del otorgamiento de los créditos en el Espinal. Esta carta llega a la Junta como contestación a la que sobre el mismo tema había dirigido el señor Alvaro Arce, Presidente del Comité de la Federación de Algodoneros en el Espinal.

4º.- Finalmente el Comité aprueba, considerando la naturaleza de empresas de servicio público que tiene los peticionarios las siguientes exenciones de depósitos previos:

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 330 FECHA 8 DE ABRIL DE 1970

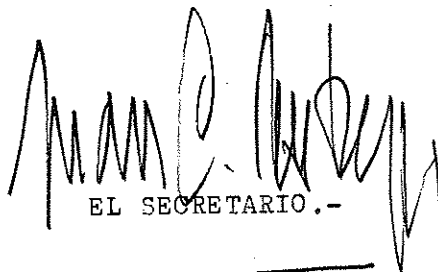
Avianca, posición 84.08.A., por US\$303.723.00
 90.23.A.I., por US\$130.08; 90.28.A., por US\$7.757.50; 90.17.A., por US\$42.85;
 90.25, por US\$366.00; 90.25, por US\$277.60; 84.06.F.IV.e., por US\$92.19; -
 85.15.C.I., por US\$4.950.00; 85.15.C.I., por US\$5.273.00; 85.15.C.I, por US\$
 1.016.00; 88.03.B., por US\$20.100.00; 88.03.B por US\$32.200.00; 84.06.F.I, -
 por US\$89.372.85;

Helicol, posición 84.06.F.I. por US\$60.553.77
Oleoducto del Pacífico, posición 73.20.D.II
 por US\$737.48; 84.62.A., por US\$234.93; 84.62.A., por US\$608.37; 90.29, por
 US\$1.267.30; 90.29 por US\$2.004.96, 84.62.A., por US\$1.094.18 y 90.29 por -
 US\$23.74

Siendo las 7:30 p.m. se levanta la sesión,



EL PRESIDENTE



EL SECRETARIO.-

No. 331

SESION DEL 15 DE ABRIL DE 1970

En Bogotá, el 15 de abril de 1970, a las -
 3:30 p.m. se reunió la Junta Monetaria en el recinto del Banco de la Repú -
 blica, con asistencia de sus miembros doctores Abdón Espinosa, Ministro de -
 Hacienda y Crédito Público y Presidente de la Junta; Hernando Gómez, ministro
 de Desarrollo Económico; Armando Samper, Ministro de Agricultura; Germán Bo -
 tero, Gerente General del Banco de la República; Jorge Ruiz, Director del De -
 partamento Nacional de Planeación y Raúl Arbeláez, Director del Instituto Co -
 lombiano de Comercio Exterior.

Concurrieron además, los doctores Leonel -
 Torres asesor de la Junta; Rodrigo Botero, Secretario Económico de la Presi -
 dencia de la República y Juan Camilo Restrepo, quien actuó como Secretario.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 330

FECHA 15 DE ABRIL DE 1970

Estuvo presente también en las deliberaciones el Superintendente Bancario, doctor Miguel Aguilera. Dejó de asistir el Asesor Doctor Miguel Urrutia por encontrarse fuera del país.

I - ACTAS.-

Se da lectura y aprueban las actas números 330 correspondiente a la reunión del 8 de abril y al acta del Comité previo de la Junta de la sesión de abril 3.

II - SITUACION MONETARIA Y CAMBIARIA CON CIFRAS A 4 DE ABRIL DE 1970

Se da lectura y comenta el documento a-35 preparado por el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República y los asesores de la Junta sobre la situación monetaria y cambiaria con cifras a 4 de abril de 1970.

III - BALANZA CAMBIARIA.-

El doctor Leonel Torres asesor de la Junta presenta a consideración de ésta, el documento A-28 de fecha 31 de marzo de 1970 que incluye la balanza cambiaria para el mes de febrero del mismo año, los resultados, y la comparación de éstas con las proyecciones respectivas. La Corporación manifiesta la conformidad con el documento.

IV. - PRESUPUESTO DE DIVISAS.-

Conoce la Junta el documento A-29 preparado por los asesores de la Junta que contiene el presupuesto de divisas correspondiente al período abril-diciembre de 1970.

Con el ánimo de contar la Junta con mayores elementos de juicio en cuanto a la ejecución mensual de dicho presupuesto se resuelve sustituir esta metodología de presentación, a partir de mayo, por la de presupuesto trimestral como hasta la fecha se ha venido haciendo.

V - PRESUPUESTO DE PETROLEO.-

Se informa la Junta del documento A-34 de la asesoría referente al presupuesto para pago en dólares de petróleo con destino a su refinación en el país correspondiente al mes de Febrero de 1970.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 331 FECHA 15 DE ABRIL DE 1970

Teniendo en cuenta el concepto favorable que sobre el tema ha rendido el Comité Previo de la Junta, ésta imparte su aprobación al mencionado presupuesto, cuyo contenido es el siguiente:

	US\$
<u>A International Petroleum (Colombia) Ltda.</u>	
<u>Refinería de Cartagena.</u>	
Texas Petroleum Company	544.468.83
Colombian Cities Service	115.906.08
International Petroleum (Colombia) Ltd	440.694.87
Colombian Petroleum Company	628.766.31
<u>Refinería de La Dorada.-</u>	
Tennessee Colombia S.A.	57.822.08
	<u>1.787.658.17</u>
<u>A la Empresa Colombiana de Petróleos</u>	
B.P. Exploration (Colombia) Ltd	185.042.99
Sinclair Colombian Oil Company	165.230.92
Pan American Colombian Oil Company	89.070.98
Chevron Petroleum Company	431.992.33
Colombian Atlantic Petroleum	87.957.38
Shell Condor S.A.	<u>370.261.02</u>
	1.329.555.62
<u>A la Antex Oil & Gas Company</u>	
<u>Refinería de Plato</u>	<u>36.936.90</u>
T o t a l	3.154.150.69
	=====

Con el objeto de completar el 25 por ciento de la producción que debe ser vendido en pesos, la Colombian Gulf Oil Company debe reintegrar la suma de US\$438.722.57 quedando así un egreso neto de divisas de US\$2.715.428.12.

VI - FINANCIACION AL INSTITUTO DE CREDITO

TERRITORIAL.-

Se entera la Junta de la solicitud que eleva el Gerente del Instituto de Crédito Territorial a la Junta Monetaria para que se sirva autorizar al Banco de la República una financiación adicional por \$10 millones con destino a las obras que el Instituto adelanta en la zona norte de Cartagena.

Estimando el gran contenido social de la iniciativa, la Junta imparte su aprobación a la propuesta, puntualizando que las condiciones dentro de las cuales se efectuará la operación serán las mismas establecidas en la determinación adoptada durante la reunión del 19 de --

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 331 FECHA 15 DE ABRIL DE 1970

marzo del año pasado para los primeros \$10 millones autorizados.

VII - RESOLUCION SOBRE ASISTENCIA TECNICA.

Informada la Junta sobre el criterio del Ministerio de Agricultura en cuanto a la necesidad de incorporar algunas modificaciones al texto de la resolución 72 de diciembre 3 de 1969, expide su resolución número 26 de la fecha cuyo texto es como sigue:

RESOLUCION NUMERO 26 DE 1970
(Abril 15)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus facultades legales y en particular de las que le confieren los literales - c) y d) del artículo 6º del Decreto-Ley 2206 de 1963,

R E S U E L V E :

Artículo 1º.- El artículo 2º de la resolución 72 de diciembre 3 de 1969, quedará así:

"La asistencia técnica para préstamos otorgados en desarrollo de la Ley 26 de 1959 de que trata esta resolución, será obligatoria para todas las explotaciones agrícolas con superficie igual o superior a 10 hectáreas de tierra apta o cuando el monto del préstamo sea igual o superior a cincuenta mil pesos (\$50.000.00).

Parágrafo - En los préstamos destinados a financiación de explotaciones cafeteras, se observarán las siguientes condiciones:

a) Hasta el 31 de diciembre de 1970, la asistencia técnica será obligatoria cuando el monto del préstamo sea igual o superior a cien mil pesos (\$100.000.00)

b) A partir del primero de enero de 1971, la asistencia técnica será obligatoria cuando el monto del préstamo sea igual o superior a cincuenta mil pesos (\$50.000.00)"

Artículo 2º.- Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a 15 de Abril de 1970.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 331 FECHA 15 DE ABRIL DE 1970

VIII - CONSTITUCION DE GARANTIAS BANCARIAS
Y MANIFIESTOS DE ADUANA.-

En desarrollo de la resolución 12 de 1970 la Junta expide su resolución número 27 de la fecha mediante la cual se establece que la Oficina de Cambios podrá aceptar la constitución de garantías bancarias que aseguren la posterior presentación del manifiesto de aduana en aquellos casos en que el interesado no pueda presentar dicho manifiesto junto con los demás documentos.

El texto de la determinación es el siguiente:

RESOLUCION NUMERO 27 DE 1970
(Abril 15)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,
en ejercicio de sus facultades legales y en particular de las que le confiere el Decreto Ley - 444 de 1967,

R E S U E L V E :

Artículo 1º.- Para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 1º de la resolución 12 de 1970 de la Junta Monetaria, la Oficina de Cambios podrá aceptar la constitución de garantías bancarias que aseguren la posterior presentación del Manifiesto de Aduana que compruebe la nacionalización de la mercancía, cuando quiera que el interesado no pueda presentar dicho Manifiesto junto con los demás documentos.

Artículo 2º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a 15 de abril de 1970.

IX - RESOLUCION SOBRE AVALES Y GARANTIAS.-

Enterada la Junta sobre el criterio de la Superintendencia Bancaria en cuanto a la necesidad de ampliar el límite y las excepciones establecidas por la Resolución 3 de 1970, referentes al otorgamiento de avales y garantías en moneda legal por parte de los establecimientos bancarios, la Corporación expide su resolución número 28 de la fecha, sustituyendo

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 331. FECHA 15 DE ABRIL DE 1970

tiva de la mencionada resolución 3 de este año, cuyo texto es el siguiente:

RESOLUCION NUMERO 28 DE 1970
(Abril 15)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,
en uso de las facultades que le confiere el De-
creto 3233 de 1965,

R E S U E L V E :

Artículo 1º.- El artículo 2º de la resolución 76 de 1969 que-
dará así:

"Fijase en un 75 por ciento de su capital paga-
do y reserva legal el monto total de las garantías y avales -
de obligaciones en moneda legal que pueden otorgar los bancos
y las corporaciones financieras de conformidad con lo estable-
cido en la presente resolución.

Para efectos del límite establecido en el inci-
so anterior no se tomarán en cuenta las siguientes garantías:

a) Las que afiancen el reintegro de divisas por
concepto de exportaciones o la presentación de documentos an-
te entidades oficiales u organismos descentralizados.

b) Las otorgadas por los establecimientos ban-
carios a favor de la Nación, de los Departamentos, o entidades
descentralizadas para respaldar la seriedad de la oferta en -
las licitaciones de obras públicas.

c) Las que se encuentren garantizadas por algu-
na contragarantía del intermediario financiero.

d) Las otorgadas a favor del Instituto de Fomen-
to Industrial por las corporaciones financieras y los bancos
comerciales, para préstamos a la pequeña y mediana industria.
(Entendiéndose dicha industria la así definida por el Fondo -
Financiero Industrial).

e) Las que se otorguen a favor de las federacio-
nes, asociaciones, agremiaciones de cultivadores y fondos rota-
torios de crédito agrícola o ganadero hasta por un valor de -
\$50.000 cada una.

f) Las garantías por importaciones siempre que
el plazo de estas últimas no exceda de dos años"

Artículo 2º.- Esta resolución sustituye a la número 3 de 1970
y rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a 15 de abril de 1970

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 331

FECHA

15 DE MAYO DE 1970

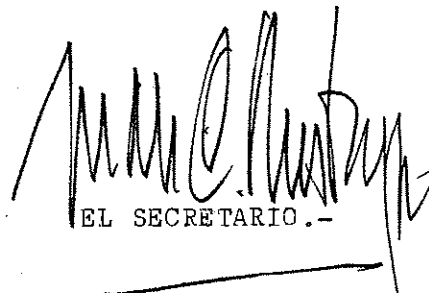
X - OPERACION FEDERACION - FLOTA MERCANTE YPOLONIA.

Informada la Corporación sobre el adelanto - en que se encuentran las negociaciones de la Flota Mercante Grancolombiana - con Polonia, para la construcción de dos buques, se acuerda aprobar la negociación que por intermedio de la Federación se perfeccionará próximamente contra el saldo con Polonia en cuantía de US\$2 millones.

Siendo las 6 y 30 de la tarde se levantó la sesión.



EL PRESIDENTE



EL SECRETARIO.-

No. 332

SESION DEL 22 DE ABRIL DE 1970

En Bogotá, el 15 de abril de 1970, a las 3:30 p.m. se reunió la Junta Monetaria en el recinto del Banco de la República, - con asistencia de sus miembros doctores Abdón Espinosa Valderrama, Ministro - de Hacienda y Crédito Público y Presidente de la Junta; Hernando Gómez, Minis- tro de Desarrollo Económico; Armando Samper, Ministro de Agricultura; Jorge Ruiz, Director del Departamento Nacional de Planeación y Alfonso Suárez, Di- rector Encargado del Instituto de Comercio Exterior. Dejó de asistir el doc- tor Germán Botero de los Ríos, Gerente del Banco de la República, por encontrar se ausente del país.

Concurrieron además, los doctores Leonel Torres y Miguel Urrutía, Aseores de la Junta, Rodrigo Botero, Secretario Econó- mico de la Presidencia de la República y Juan Camilo Restrepo, quien actuó co- mo Secretario.

Estuvo presente también en las deliberacio -

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 332

FECHA 22 DE ABRIL DE 1970

nes el Superintendente Bancario, doctor Miguel Aguilera.

I - ACTA .-

Se da lectura y aprueba el acta número 331 correspondiente a la reunión del 15 de abril de 1970.

II - SITUACION CAMBIARIA Y MONETARIA.-

Se da lectura y comenta el documento A-37 preparado por el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República y los Asesores de la Junta Monetaria sobre situación cambiaria y monetaria con cifras a 4 de abril de 1970.

III - EMPRESTITO PARA BOGOTA.-

Los asesores de la Junta dan cuenta a la Corporación de las conversaciones que han adelantado en los últimos días encaminadas a lograr que las empresas descentralizadas del Distrito Especial de Bogotá inviertan dineros en el Fondo Financiero de Desarrollo Urbano, manteniendo un promedio que se estima en unos \$25 millones. Observan cómo esta fórmula en caso de generalizarse vincularía de manera directa a las ciudades beneficiarias, con el Fondo mismo.

Sobre la base anterior conceptúan, y la Junta manifiesta su conformidad en que debe aprobarse en principio el empréstito que por \$65 millones ha solicitado el Distrito Especial con cargo al Fondo Financiero de Desarrollo Urbano.

IV - SOLICITUD DEL INSTITUTO DE FOMENTO INDUSTRIAL

Se da lectura al documento A-38 preparado por los Asesores de la Junta Monetaria en donde se analiza el memorando que con fecha 18 de abril ha dirigido el Instituto a la Junta Monetaria y en donde se plantean algunas inquietudes del Instituto frente a la resolución 4 de 1970 en que se autoriza al Fondo Financiero Industrial para financiar la venta, por parte del productor, de bienes de capital elaborados en Colombia.

Escuchado el documento, el señor Ministro de Desarrollo formula las siguientes observaciones al mismo:

A- Es necesario desvincular para su análisis, el as

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

332

FECHA

22 DE ABRIL DE 1970

pecto jurídico del problema y el aspecto financiero de los fondos. En el documento no aparecen suficientemente discriminados ambos puntos de vista.

B- Desde el punto de vista jurídico es conveniente observar que la Resolución 4 de 1970 no excluyó a las empresas estatales de la posibilidad de concurrir a la financiación que en virtud de la dicha resolución se permitió otorgar al Fondo Financiero Industrial.

C- Observa cómo la resolución, en materia de redacción, incurrió en una incongruencia: En el Artículo 2º se determinó que el mecanismo tendría por objeto otorgar financiación para la venta de bienes de capital de producción nacional en condiciones competitivas con los productos similares importados.

Sin embargo, en el literal b) del artículo 3º se puntualiza que se redescontarán los préstamos otorgados a los productores.

Comenta el señor Ministro que el artículo que fundamentalmente determina la filosofía de la resolución, es el 2º, que en su oportunidad fue cuidadosamente revisado por la Corporación, y en el cual no se limita la financiación exclusivamente a los productores sino que también se abre la posibilidad para que esta financiación la obtengan los compradores de bienes de capital de producción nacional con el objeto de facilitar, mediante el mecanismo creado por la resolución, la competencia de las firmas nacionales productoras de bienes de capital, imposibilitadas para conceder amplios plazos de financiación, con las empresas extranjeras.

D- Finalmente comenta que formuladas estas salvedades de tipo jurídico, el problema por el que atraviezan los fondos es fenómeno distinto que es menester entrar a analizar cuidadosamente en el ánimo de buscarle alguna solución adecuada.

A continuación los miembros de la Junta intercambian ideas sobre lo que fue el origen y filosofía inicial del Fondo Financiero Industrial, la estrechez de sus recursos, y las dificultades en que evidentemente se encuentra al deber asumir las cuantiosas financiaciones que implica la venta de bienes de capital de producción nacional.

Recaba el señor Ministro de Desarrollo

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 332

FECHA 22 de ABRIL DE 1970

sobre los esfuerzos que últimamente ha realizado el Instituto de Fomento Industrial dado sus bajos aportes presupuestales y los importantes compromisos que ha asumido en fechas recientes, como son la financiación de Salinas, la ampliación de la Planta de Soda, y la inversión que implicará el contrato de Cerro Matoso. Anota cómo el Instituto se está limitando a desembolsar únicamente las obligaciones ya comprometidas, y en el caso de las financiaciones para la venta de bienes de capital ha comunicado a los usuarios que reestructurará la tasa de interés.

Analizada esta información la Corporación decide tomar las siguientes determinaciones:

a) Preparar una resolución orgánica sobre el Fondo Financiero Industrial en la que se estipulará que las tasas de interés que podrá cobrar el Fondo al intermediario financiero en los casos de financiación para venta de bienes de capital podrá ser mayor que la que se cobre en el evento de financiación a la pequeña y mediana industria manufacturera y minera.

b) En vista de que los bonos de valor constante comenzarán en unos dos años a general rendimientos para el IFI, la resolución establecería que el Fondo queda autorizado para convenir con el intermediario financiero plazos inferiores a los que se pacten entre el correspondiente intermediario y el cliente.

Analizada la precaria situación financiera de los Fondos que maneja el Banco de la República coincide la Junta en recomendar la conveniencia de que el Banco de la República capte dineros del mercado financiero, según la autorización recientemente impartida a este respecto por la Junta Monetaria, a una tasa de interés de alrededor ^{de} 15 por ciento, e ideados de tal manera que no hicieran competencia a los bonos de desarrollo económico.

Por último, coinciden los asistentes en que el problema analizado se refleja innegablemente en una falta de capital de trabajo por la cual atraviezan los diversos sectores industriales del país, y fundamentalmente el metalmeccánico. En este orden de ideas se conviene en comisionar a los Asesores de la Junta para que analicen las posibilidades de desmontar el régimen de depósitos previos para importaciones, dando prioridad a la industria metalmeccánica en este estudio y siempre dentro de los esquemas

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 332

FECHA

22 DE ABRIL DE 1970

Generales de política monetaria establecidos por la Junta.

V - BALANZA CAMBIARIA.-

El Asesor doctor Urrutia explica a la Junta el documento A-36 preparado por los Asesores sobre la balanza cambiaria para el mes de marzo y la comparación con las proyecciones según documento de negociaciones con el Fondo Monetario Internacional.

VI - DEPOSITOS PREVIOS.-

La Corporación expide su resolución 29 de la fecha mediante la cual se reduce al 1 por ciento el porcentaje de depósitos previos para las importaciones correspondientes a la posición 40.08.B.I.b., utilizada en la industria editorial. El texto de la resolución es el siguiente:

RESOLUCION NUMERO 29 DE 1970
(abril 22)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,
en ejercicio de las facultades que le confiere
el artículo 83 del Decreto 444 de 1967,

R E S U E L V E :

Artículo 1º.- Señálase en 1% el porcentaje de depósitos previos para las importaciones correspondientes a la posición 40.08.B.I.b., del Arancel de Aduanas.-

Artículo 2º.- Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a 22 de abril de 1970.

VII - REINTEGROS DE LA FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS.-

Los asesores de la Junta informan al señor Ministro de Hacienda que como en la fecha se han vencido los últimos swaps -

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 332

FECHA 22 DE ABRIL DE 1970

contraídos por la Federación con el Banco de la República, de ahora en adelante todo nuevo pago de esta entidad se realizará mediante la cancelación - de reintegros anticipados. Por lo tanto es preciso definir la modalidad que habrá de tomar estos reintegros.

El señor Ministro de Hacienda toma nota de la información suministrada y anuncia que a la mayor brevedad tomará algunas determinaciones al respecto.

ACTA DEL COMITE PREVIO DEL 24 DE ABRIL DE 1970

1º.- Toma nota el Comité de la comunicación que con fecha abril 9 dirige el Vicepresidente del Banco Comercio a la Corporación en donde se reitera su solicitud para que la Junta estudie la posibilidad de incluir como parte del encaje las inversiones de los bancos en bonos de desarrollo económico.

Acuerdó el Comité recomendar una constestación al Banco del Comercio en la cual se les informaría que en la actualidad se adelantan - estudios en materia de encajes productivos y en donde se les comunicaría que su carta sería considerada en el momento de formalizar dichos estudios.

2º.- Reversión de reintegros anticipados.-

El Comité imparte su aprobación a las siguientes reversiones de reintegros anticipados por encontrarlos justificados una vez analizados los documentos allegados:

- a) De la Unión de Bananeros de Urabá por valor de US\$ 66.051.56;
- b) De la Frutera Tropical S.A., por valor de US\$17.000.
- c) De la firma Aristizábal, Blum & Mejía Ltda. por valor de US\$66.476.75;
- d) De la firma Maderas Finas Ltda., por US\$6.000;
- e) de la firma Urapas Ltda por valor de US\$3.488;
- f) De la firma Asemar Ltda por valor de US\$9.000;

3º.- Estudiada por el Comité la carta que con fecha 14 de Abril dirige a la Junta Monetaria el Jefe del Departamento Nacional de -

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 332

FECHA

22 DE ABRIL DE 1970

de Planeación conceptuando favorablemente sobre el crédito que por \$300.000 proyecta solicitar el Municipio de Chucurrí con destino a la construcción de su alcantarillado, se acuerda recomendar a la Junta Monetaria la aprobación de este crédito con cargo al Fondo Financiero de Desarrollo Urbano.

4º.- Analiza el Comité el concepto que remite el Departamento de Crédito de Fomento del Banco de la República sobre la consulta elevada el pasado 21 de marzo ante la Corporación por la Junta Directiva del Banco de la República sobre la conveniencia de reestructurar ciertos créditos agropecuarios para obras de infraestructura de empresas que exportan o eliminan importaciones, permitiendo su otorgamiento con cargo al Fondo para Inversiones Privadas a efectos de descongestionar los cupos correspondientes a los créditos de la Ley 26.

El concepto del Departamento de Crédito es desfavorable y a él adhiere el Comité, por cuanto la vinculación de los recursos del FIP a proyectos consistentes en adecuación de tierras y demás inversiones que implican los cultivos de período vegetativo corto, podría traer como consecuencia que un porcentaje considerable de los recursos del Fondo se destinará a atender inversiones en el sector agrario, en menoscabo del sector industrial.

5º.- Analiza el Comité la solicitud de aprobación en principio que dirige la Alcaldía de Pasto para un crédito que por valor de \$3 millones proyecta contraer con cargo al Fondo Financiero de Desarrollo Urbano y con destino a la construcción de una plaza de mercado piloto.

Observa el Comité que no parece claro que la obra vaya a recuperarse mediante el sistema de valorización y por lo tanto conceptúa desfavorablemente hasta tanto la Alcaldía de Pasto no comunique algo en contrario.

6º.- Conceptúa favorablemente el Comité sobre el aumento que por US\$10.000 solicita la Corporación Financiera de Santander de los depósitos que por valor de US\$20.000 le tiene constituidos el Banco de la República según el sistema de la resolución 20 de 1967. Igualmente se autoriza la prórroga por 6 meses más de tales depósitos a término.

Con el ánimo de uniformar este mecanismo -

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 332

FECHA

22 DE ABRIL DE 1970

de las prórrogas de los depósitos en moneda extranjera el Comité resuelve proponer a la Junta el siguiente sistema:

a) Prorrogar hasta el 30 de junio los depósitos a término que se vencen en abril y mayo;

b) Prorrogar automáticamente también hasta diciembre 30 de 1970 los depósitos que vencen en junio y durante el segundo semestre de 1970.

c) En adelante toda prórroga se hará efectiva hasta la finalización del correspondiente semestre.

7º.- Tomó nota el Comité de la información que dirige el Banco Central Hipotecario con fecha abril 16 sobre sus depósitos en otros bancos del país., a marzo 31 del presente año. Esta información puede sintetizarse de la siguiente manera:

Total de depósitos en otros bancos para la fecha mencionada, \$168.659.349.59.

Movimiento de Cédulas Hipotecarias (Inversiones Voluntarias).

		Neto
1.970		
Enero	Operaciones de Particulares	\$ 96.369.300.00
	Operaciones bancarias efectuadas en Bogotá	151.494.300.00
Febrero	Operaciones de Particulares	99.718.700.00
	Operaciones bancarias efectuadas en Bogotá	- 27.333.700.00
Marzo	Operaciones de Particulares	49.068.600.00
	Operaciones bancarias efectuadas en Bogotá	5.631.800.00

8º.- Se enteró el Comité de la solicitud que eleva la Caja Nacional de Previsión para que se le permita constituir un fondo rotatorio por valor de US\$ 30.000 para el pago de prestaciones y ^{de} servicio de la Caja en la ciudad de New York. Se enteró también el Comité del concepto favorable que sobre el tema rinde la Oficina de Cambios.

En base a lo anterior se acuerda trasladar esta iniciativa con con -

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 332

FECHA

22 DE ABRIL DE 1970

concepto favorable a consideración de la Junta Monetaria.

9º.- Toma nota el Comité de la consulta que eleva Fenalco preguntando qué razón tuvo la resolución 21 del presente año al eximir de la obligación de constituir el depósito previo provisional del 95% las licencias de cambio correspondientes a pagos por los conceptos contemplados en el artículo 33 del Decreto Legislativo 2322 de 1965, toda vez que dicho Decreto no fue recogido por la Ley 48 de 1968 mediante la cual se adoptaron con carácter de leyes algunos de los decretos de estado de sitio.

El Comité conceptúa que el sentido de la resolución fue simplemente la de exonerar del depósito a aquellos giros que en virtud de las situaciones concretas e individuales constituidos al amparo de ese decreto estén todavía pendientes, pero que desde luego no fue intención de la Junta la de revivirlo.

10º.- Depósitos Previos.

Considerando la naturaleza de empresas de servicio público el Comité aprueba las siguientes exenciones de depósitos previos:

Oleoducto del Pacífico por US\$476.20 posición 85.21.A.II.

Avianca por US\$2.926.91, posiciones 83.15.G., 90.09.A.I., y 48.13.C.

Linéas Aéreas La Urraca por US\$56.000.00 para la posición 84.06.A.

Avianca por US\$2.249.19 para las posiciones 37.05, 90.09.

A.I. Marcha Gas para la posición 9024 US\$949.87, para la posición 84.61.A. por US\$1.764.56, 84.61.B.II por US\$2.940.08

Helicol por US\$97.406.99 para las posiciones Nos. 84.06.A. y 84.06.F.I.

Oleoducto del Pacífico para la posición 84.10.C.II. por US\$1.427-00

Hospital de San José por US\$17.711.68 para las posiciones Nos. 90.17.B. y 90.17.B.VI.

11º.- Comunicaciones Varias.

Toma nota el Comité de las siguientes comunicaciones varias;

a) De la comunicación dirigida por el Comité de Cafeteros de Génova Quindío al señor Presidente de la República, solicitándole intervenir

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 332

FECHA 22 DE ABRIL DE 1970

ante la situación de crédito de los caficultores.

b) De la carta dirigida por el señor José Cuellar desde Neiva al señor Presidente de la República solicitándole intervenir ante las Corporaciones Financieras con el fin de agilizar la aprobación de créditos para los pequeños industriales de esa ciudad.

c) De la que dirige la Federación Nacional de Algodoneros de Fundación solicitando a la Junta su intervención para que las entidades bancarias prorrogan las obligaciones contraídas por los algodoneiros.

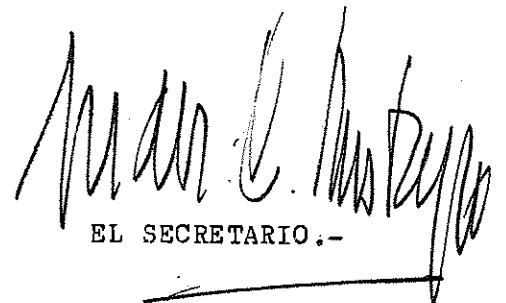
d) Toma nota el Comité, finalmente, del telegrama que dirige la firma Aceitales Ltda solicitando a la Junta Monetaria se permita el otorgamiento de bonos de prenda sobre tortas de algodón, dada la caída en la demanda de sus exportaciones.

Considerado por el Comité el concepto desfavorable que sobre el tema rinde el Departamento de Crédito del Banco de la República, resuelve transmitir su opinión igualmente desfavorable, en tal sentido, ante la Junta Monetaria.

Siendo las 6 p.m. se levantó la sesión.



EL PRESIDENTE



EL SECRETARIO.-

No. 333

SESION DEL 29 DE ABRIL DE 1970

En Bogotá, D.E., el 29 de Abril de 1970 en el recinto del Banco de la República se reunió la Junta Monetaria con asistencia de sus miembros doctores Abdón Espinosa Valderrama, Ministro de Hacienda y Crédito Público y Presidente de la Junta; Hernando Gómez Otálora, Ministro de Desarrollo Económico; Armando Samper Gnecco, Ministro de Agricultura; Jorge Ruiz Lara Director de Planación; Alfonso Suárez Fajardo, Director Encargado del Instituto de Comercio Exterior; Dejó de asistir el doctor Germán Botero de los Ríos, Gerente

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

333

FECHA

29 DE ABRIL DE 1970

del Banco de la República por encontrarse ausente del país.

Concurrieron además los doctores Leoner Torres y Miguel Urrutia, Asesores de la Junta Monetaria, Rodrigo Botero, Secretario Económico de la Presidencia de la República, Miguel Aguilera Rogers, Superintendente Bancario y Juan Camilo Restrepo, quien actuó como Secretario.

I - ACTAS :

Se da lectura y aprueba el acta número 332 del 22 de abril y el Acta del Comité Previo de la Junta Monetaria de fecha 24 de abril de 1970.

II - SITUACION CAMBIARIA Y MONETARIA.-

Se da lectura y comenta el documento A-40 preparado por el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República y los Asesores de la Junta Monetaria sobre situación cambiaria y monetaria con cifras a 18 de abril de 1970.

III - PRESUPUESTO DE DIVISAS.-

Los Asesores presentan a consideración de la Junta y ésta imparte su aprobación al documento A-39 de fecha 24 de abril que incluye el presupuesto de licencias de cambio para el segundo trimestre de 1970.

IV - RESOLUCION SOBRE EL FONDO FINANCIERO

INDUSTRIAL.-

En desarrollo de lo acordado en la pasada reunión de la Junta la Corporación expide sus resoluciones números 30 y 31 las cuales de manera general y orgánica reglamentan todo lo relativo a Fondo Financiero Industrial. El texto de las resoluciones es como sigue:

RESOLUCION NUMERO 30 DE 1970
(abril 29)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,
en ejercicio de sus facultades legales y en particular de las que le confiere el Decreto 2206 de 1963,

R E S U E L V E :

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

333

FECHA

29 DE ABRIL DE 1970

Artículo 1º.- El Fondo Financiero Industrial creado en el Banco de la República tendrá como finalidad el rediseño de los préstamos que otorguen los bancos y las corporaciones financieras, con los siguientes objetivos:

a) Financiación de la pequeña y mediana industria manufacturera y minera, y

b) Crédito para la venta de bienes de capital de producción nacional en condiciones competitivas con los productores similares importados al país.

Artículo 2º.- Los recursos del Fondo Financiero Industrial provendrán de la emisión y colocación de bonos del Banco de la República, para lo cual se le autoriza en desarrollo de lo dispuesto en el Decreto 2206 de 1963, artículo 6º, ordinal f). Dichos bonos tendrán vencimiento de seis meses contados desde la fecha de su emisión.

Artículo 3º.- El Banco de la República podrá adquirir los bonos de que trata esta resolución antes de su vencimiento, al precio establecido en tablas elaboradas por el Banco de la República, las cuales deben ser aprobadas por la Junta Monetaria.

Artículo 4º.- El rendimiento de estos bonos a la fecha de su vencimiento no será inferior al 11 por ciento anual.

Artículo 5º.- También formaran parte del Fondo Financiero Industrial los demás recursos internos y externos que a él destine la Junta Monetaria.

Artículo 6º.- Para cumplir el objetivo contemplado en el literal a) del artículo 1º de esta resolución, serán rediseñables en el Fondo Financiero Industrial, hasta por el sesenta y cinco por ciento (65%) del valor de cada crédito, los préstamos a favor de empresas económicamente productivas conforme a la política de desarrollo del país y según las prioridades de la misma, que se otorguen con destino a suplir necesidades de capital de trabajo o al pago de asistencia técnica, siempre que ello sea necesario para iniciar o ampliar la producción.

Dentro de las limitaciones del inciso anterior, únicamente en casos especiales, cuando el éxito del proyecto así lo exigiere, y no se contare con recursos financieros de otras fuentes, los préstamos de que trata este artículo podrán rediseñarse cuando se destinen a la compra de maquinaria o equipo, construcción, montaje e instalaciones y a la financiación de pasivos corrientes en moneda nacional contraídos antes de octubre 16 de 1968.

Artículo 7º.- Para cumplir con el objetivo contemplado en el literal b) del artículo 1º de esta resolución, el intermediario solo financiará hasta el ochenta por ciento (80%)

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

333

FECHA

29 DE ABRIL DE 1970

del valor comercial de cada bien, siempre que el valor agregado nacional sea apreciable a juicio del Banco de la República y dando prelación a las solicitudes de crédito que tengan por objeto la financiación de bienes en los cuales dicho valor sea mayor.

Artículo 8º.- El redescuento de los préstamos otorgados para facilitar la venta de bienes de capital de producción nacional se hará hasta por el sesenta y cinco por ciento (65%) del valor de cada crédito.

Artículo 9º.- Para los efectos de esta resolución el Banco de la República acordará con el intermediario financiero la forma y condiciones para la entrega de los recursos, la vigilancia sobre la adecuada aplicación de los mismos y sobre la marcha general de la empresa beneficiaria, fines para los cuales podrá emplear los medios y sistemas que considere eficaces.

En desarrollo de lo dispuesto en el inciso anterior, el Banco de la República impondrá a la empresa prestataria las condiciones técnicas que se consideren necesarias y exigirá cuando sea del caso que se haga uso de la asistencia técnica que asegure el éxito del proyecto.

Artículo 10º.- En los casos a que se refiere el artículo anterior los intermediarios financieros deberán anexar a las solicitudes de redescuento presentadas al Banco de la República para los fines del Fondo Financiero Industrial el proyecto de utilización de los recursos y las demás informaciones que indique el Banco, conforme a las modalidades y requisitos que este establezca.

El Banco de la República estudiará las solicitudes con base en los siguientes criterios principales:

- a) Utilidad del proyecto en relación con las políticas de desarrollo económico y social del país y las prioridades de las mismas;
- b) Factibilidad financiera del proyecto; y
- c) Necesidad de los recursos solicitados, considerando posibles fuentes alternativas para obtenerlos en términos y condiciones satisfactorias.

Parágrafo.- El Banco de la República señalará periódicamente y por vía general, límites en función de los activos de la empresa y del nivel de ocupación de la misma, para determinar el tipo de beneficiario del sistema.

Artículo 11º.- Será requisito indispensable que los proyectos de financiación de que trata el literal a) del artículo 1º incluyan un plan por el cual la empresa pres

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 333

FECHA 29 DE ABRIL DE 1970

tataria se comprometa a aumentar su patrimonio neto mediante capitalización de utilidades, aumento del capital pagado o sistemas similares que signifiquen captación de ahorros y elevación de capital.

Artículo 12º. A partir de la fecha de vigencia de esta resolución los préstamos a que alude el primer objetivo del Fondo Financiero Industrial podrán otorgarse con plazo hasta de cinco años, y con intereses al catorce por ciento (14%) anual para operaciones a un año de plazo; los del segundo objetivo con plazo también hasta de cinco años y con intereses del diez y seis por ciento (16%) anual para operaciones a un año de plazo, Ambos tipos de interés se incrementarán en medio por ciento (.5%) anual por cada año o fracción de plazo adicional.

Artículo 13º. - Queda autorizado el Fondo Financiero Industrial para convenir con el intermediario financiero, en los casos de financiación de venta de bienes de capital de producción nacional, plazos inferiores a los que se pacten en la correspondiente obligación entre el intermediario y su cliente.

Artículo 14º. - El redescuento de los préstamos en el Fondo Financiero Industrial se hará a una tasa de interés inferior en tres puntos a la pactada en la respectiva obligación.

Artículo 15º. - Los préstamos que se otorguen en desarrollo de esta resolución se considerarán como cartera de fomento de las instituciones bancarias hasta concurrencia de la parte no redescutable de los mismos.

Artículo 16º. - El redescuento que se conceda para facilitar la venta de bienes de capital de producción nacional se realizará sin afectar el servicio que en la actualidad viene prestando el Fondo Financiero Industrial a la pequeña y mediana industria.

Artículo 17º. - Esta resolución sustituye a las resoluciones 54 de 1968 y 4 y 8 de 1970 y rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a 29 de abril de 1970

RESOLUCION NUMERO 31 DE 1970
(abril 29)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,
en ejercicio de sus facultades legales y en particular de las que le confiere el Decreto 2206 de 1963, y

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

333

FECHA

29 DE ABRIL DE 1970

CONSIDERANDO:

que es conveniente ordenar de manera orgánica las disposiciones referentes al Fondo Financiero Industrial que funciona en la actualidad en el Banco de la República,

RESUELVE:

Artículo 1º.- Los bonos de que trata el artículo 2º de la resolución 30 de 1970 de la Junta Monetaria se denominarán "bonos del Fondo Financiero Industrial", - serán negociados por el Banco de la República de conformidad con los artículos 3º y 4º de dicha resolución y podrán ser adquiridos por cualquier persona.

Artículo 2º.- La emisión de estos bonos será hasta por la - cantidad de \$500 millones, y mientras se emiten los títulos definitivos, cuyas características determinará la Junta Directiva del Banco de la República en su oportunidad, dicha institución expedirá certificados provisionales con plazo fijo de seis meses.

Artículo 3º.- A solicitud de sus tenedores el Banco podrá - readquirir los bonos antes de seis meses, a los precios determinados en las tablas que elabore el Banco de la República según lo establecido en el artículo 3º de la resolución 30 de 1970 de la Junta Monetaria.

Las tablas que elabore el Banco de la República en desarrollo de lo dispuesto en el inciso anterior, especificarán el precio de recompra por parte de dicho Banco, según los días transcurridos desde la emisión del bono. En tales precios estará implícito el rendimiento anual del papel, el cual no será en ningún caso inferior al 5 por ciento.

Artículo 4º.- Esta resolución rige desde la fecha de su expedición

Dada en Bogotá, a 29 de abril de 1970

Una vez aprobadas estas dos resoluciones los asistentes puntualizan dos aclaraciones: a) Las proyecciones existentes del Fondo Financiero Industrial indican que durante los próximos doce meses solo podrá redescantar al Instituto de Fomento Industrial unos \$98 millones, es decir que el Instituto durante el próximo año podrá concurrir al redescuento en el Fondo con obligaciones cuyo monto esté alrededor de los \$150 millones; b)- Interpretando el artículo 16 de la resolución 30 en el que se establece que el ^{redescuento que} concederá el Fondo para facilitar la venta de bienes de capital de produc-

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 333

FECHA

29 DE ABRIL DE 1970

ción nacional se realizará sin afectar el servicio que en la actualidad se viene prestando a la pequeña y mediana industria, dispone la Junta que se le comunica a la dirección del Fondo que la Corporación estima que por lo menos \$100 millones deberán ser destinados a la financiación de la pequeña y mediana industria manufacturera y minera.

V - DEPOSITOS PREVIOS.-

Los asesores de la Junta presentan a consideración de ésta su documento A-41 mediante el cual se propone la reducción de depósitos previos de algunas posiciones del Arancel de Aduanas que interesan al sector metalmeccánico del país.

En desarrollo de lo anterior la Corporación acuerda expedir su resolución 32 de la fecha cuyo texto es el siguiente:

RESOLUCION NUMERO 32 DE 1970
(Abril 29)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,
en ejercicio de las facultades que le confiere
el artículo 83 del Decreto 444 de 1967,

R E S U E L V E :

Artículo 1º.- Señálase en 10 por ciento el depósito previo para las importaciones correspondientes a las posiciones del Arancel de Aduanas que a continuación se detallan:

38.13.B.	73.20.D.I.
73.01.B.I.	74.03.A.I.
73.04	79.01.B.
73.13.B.II.c.	

Artículo 2º.- Señálase en 30 por ciento el depósito previo para las importaciones correspondientes a las posiciones del Arancel de Aduanas que a continuación se detallan:

25.04	73.20.D.II.
25.07.B.	73.32.B.II.
73.10.A.	75.02.B.
73.11.A.I.a.I.	75.03.A.I.a.
73.13.B.I.a.	84.61.A.I.
73.15.U.II.b.I.	84.61.A.III
73.18.B.I.	

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 333 FECHA 29 DE ABRIL DE 1970

Artículo 3º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Bogotá a 29 de abril de 1970

ACTA DEL COMITE PREVIO DE LA JUNTA MONETARIA CORRESPONDIENTE AL LUNES 4 DE MAYO DE 1970.

I - Estudia el Comité la carta que con fecha 24 de abril dirige la Oficina de Cambios a la Junta Monetaria y en la cual se incluyen algunos comentarios respecto a la manera como habrán de calcularse los intereses derivados de empréstitos contraídos por particulares en moneda extranjera.

El Comité conceptúa que ya sea que los intereses se descuenten por anticipado o no, el espíritu que tuvo la resolución 70 de 1969 fue el de limitar a unas tasas específicas de interés real el endeudamiento de los particulares. De tal manera que ya sea que el interés se calcule sobre el monto total del empréstito o sobre aquella cantidad que efectivamente ingrese al país, las tasas efectivas de interés en ningún caso podrán exceder de 10 1/4 por ciento o de 10 1/2 por ciento según que sea a menos o a más de un año respectivamente.

II - Analiza el Comité la carta que ha dirigido el Jefe de la División de Registro del Incomex consultando a la Junta Monetaria sobre los efectos de tipo jurídico que surgen sobre el título de reintegros anticipados una vez que los plazos establecidos por las resoluciones de la Junta hayan vencido. El Comité resuelve pasar a consideración de la Junta las siguientes recomendaciones al respecto:

1ª Existen unos plazos perentorios, definidos expresamente como plazos máximos por la resolución 29 de 1967. Estos plazos como norma general son de un año y como norma de excepción, cuando la exportación es superior a US\$500.000, de dos años. Dentro de estos plazos el exportador que haya reintegrado anticipadamente deberá realizar la exportación.

2ª Estos plazos, por ser precisamente plazos máximos debe entenderse que involucran el de noventa días de que dispone el exportador para convertir en definitivos los reintegros anticipados.

3ª Vencidos estos términos, y éste es el -

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

333

FECHA

29 DE ABRIL DE 1970

efecto jurídico fundamental, todo riesgo cambiario lo asume el exportador - por quedar congeladas desde este momento las tasas utilizables para la liquidación definitiva.

4º.- Como los dólares permanecen en poder del Banco de la República, aún cuando los plazos de títulos hayan caducado, parece lógico concluir que el exportador continúa exonerado de constituir garantía de reintegro ante el Incomex.

5º.- El Comité, finalmente, recomienda revisar el esbozo que se utiliza en los títulos de reintegros anticipados para que en los futuros tirajes de los mismos se incluyan estas advertencias.

III - Analiza el Comité el caso que presenta a consideración de la Junta la Compañía Frutera de Sevilla por intermedio del Banco de la República, Sucursal de Medellín, exponiendo ante la Corporación el siguiente caso: En los años 1965 y 1966 la mencionada Compañía efectuó reintegros anticipados ante el Banco de la República por valor de US\$202.509.19. La fruta correspondiente a los embarques del caso nunca fue pagada a la Compañía por el comprador toda vez que llegó en mal estado para el consumo y el seguro no cubría el riesgo de madurez.

Ante tal situación el Incomex autorizó aplicar a futuras reintegros de banano los utilizados para cancelar garantías por la citada suma de US\$202.509.19. Para estas obligaciones no hubo liquidación adicional a la efectuada inicialmente de \$13.50 por cada dólar.

Se consulta ahora si habría lugar al reconocimiento de certificado de abono tributario sobre dichos reintegros, hechos con anterioridad al estatuto cambiario pero que fueron utilizados para cancelar garantías correspondientes a embarques efectuados durante la vigencia de éste.

El Comité resuelve recomendar favorablemente ante la Junta esta solicitud puesto que para el caso concreto consultado, se llenan los requisitos del artículo 166 del Estatuto Cambiario, y fundamentalmente aquel en virtud del cual tendrán derecho al certificado de abono tributario los embarques de exportaciones menores realizadas con posterioridad a la vi-

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 333

FECHA

29 DE ABRIL DE 1970

gencia del Decreto 444. Puntualiza el Comité que, de todas maneras, la Compañía Frutera de Sevilla deberá demostrar que en su oportunidad no obtuvo los beneficios otorgados por el artículo 120 de la Ley 81 de 1960, anexando las correspondientes declaraciones de renta.

Finalmente se precisa que la liquidación de los certificados de abono tributario, como es lógico, se tendría que efectuar al tipo de cambio del mes que corresponda dentro de la vigencia del registro de exportaciones que se utilice.

IV - Estudia el Comité la solicitud que eleva ante la Corporación el Ministerio de Defensa Nacional para que se le conceda la ampliación de un fondo rotatorio para importaciones de US\$500.000 a US\$1.500.000 puesto que el programa de ayuda militar que venía prestando el Gobierno de los Estados Unidos queda suspendido a partir de junio del presente año.

El Comité resuelve recomendar ante la Junta una ampliación de dicho Fondo, pero solo hasta la suma de US\$1 millón.

V - Toma nota el Comité de la petición que formula la Corporación de Desarrollo del Chocó solicitando se le permita girar a la tasa de \$16.30 la suma de US\$82.622.83 que adeuda al Hudson Institute por concepto de diversas investigaciones económicas que dicho Instituto ha realizado en la región del Chocó.

Recuerda el Comité en primer lugar cómo la tasa de contabilización de las reservas internacionales, en virtud de la resolución 79 del año pasado es de \$17.60 por cada dólar. Además contra renglón reservas internacionales solo se gira la deuda pública y no las obligaciones contraídas por las entidades de derecho público por concepto de prestación de servicios por compañías extranjeras.

VI - Reintegros anticipados: Analizados los documentos justificativos que allegó la Empresa Gravetal de Medellín S.A. el Comité aprueba la reversión de reintegros anticipados para dicha firma por los siguientes valores: US\$2.364.00, US\$57.53, US\$11.257.60 y US\$1.907.27.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 333

FECHA 29 DE ABRIL DE 1970.

Analiza igualmente la solicitud que con fecha 22 de abril dirige el Banco de Construcción y Desarrollo a nombre de la Exportadora Sanguianga solicitando que el tipo de cambio para la reversión de reintegros que se les autorizó recientemente por valor de US\$60.000 sea la de \$16.50 por cada dólar. El Comité reitera que la resolución 25 de 1968 es una norma general a la cual no caben excepciones; y que será según las disposiciones de dicha resolución en base a las cuales deberá calcularse la tasa de cambio a la cual se verifique la reversión de reintegros de la firma Sanguianga.

VII - Analiza el Comité la consulta que eleva el Departamento de Crédito del Banco de la República preguntando qué plazo y qué tasa de interés deberá entenderse que rige para las inversiones que contempla el Decreto 469 de 1960, artículo 60, ordinal f), reglamentario de la Ley 26 de 1959) para la construcción de vivienda en las fincas para trabajadores, y de edificaciones para la correcta administración de las fincas, pues tales inversiones no fueron contempladas por la resolución 43 de 1969.

Estima el Comité que, dada esta situación, rigen los mismos plazos y tasas de interés que determina para tales inversiones la Ley 26 de 1959.

VIII - Se entera el Comité de la solicitud que dirige el Secretario Asesor Jurídico de la Corporación Nacional de Turismo solicitando a la Junta se sirva expedir copia de la parte pertinente del Acta en la cual consta la intervención del señor Ministro de Hacienda, en pasada reunión de la Junta en la cual se trató la solicitud de préstamos para la Corporación de Turismo con destino a la terminación de las obras del Sequicentenario, y en donde el señor Ministro haría el presupuesto nacional con la partida necesaria para que la Corporación pudiera atender el pago de la obligación en referencia!

El Comité acuerda recomendar a la Junta una contestación en el sentido de que las actas de la Junta Monetaria son de tipo confidencial y reservado y por lo tanto no es posible acceder a la solicitud.

IX - Toma nota el Comité de la comunicación que dirige - Interconexiones Eléctrica S.A. agradeciéndole a la Corporación la autorización que le ha otorgado para mantener y manejar dos cuentas corrientes en moneda -

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

333

FECHA

29 DE ABRIL DE 1970

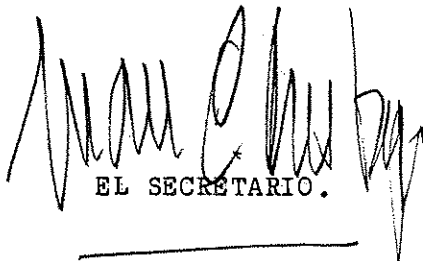
extranjera.

X - Finalmente, se aprueba la exención de de pósitos previos, para la empresa Avianca, como empresa de servicio público - que es para las importaciones que realizarán por valor de US\$6.627.91 para - las posiciones Nos. 38.19.C., 34.02.B., 83.15.B y 88.03.B., US\$37.45 para la posición No. 34.05; US\$24.207.68 para las posiciones 84.08.C.III., y 37.07.B. II.a.

Siendo las 7:30 p.m. se levanta la sesión.



EL PRESIDENTE.



EL SECRETARIO.

No. 334.

ACTA DE LA SESION DEL 6 DE MAYO DE 1970

En Bogotá, el 6 de mayo de 1970, a las 3:30 p.m., se reunió la Junta Monetaria en el recinto del Banco de la República, con - asistencia de sus miembros doctores Abdón Espinosa, Ministro de Hacienda y Crédito Público y Presidente de la Junta; Hernando Gómez, Ministro de Desarrollo Económico; Armando Samper, Ministro de Agricultura; Germán Botero, Gerente General del Banco de la República y Alfonso Suárez, Director Encargado del Instituto Colombiano de Comercio Exterior. Dejó de asistir el doctor Jorge Ruiz, Director del Departamento Nacional de Planeación.

Concurrieron, además, los doctores Miguel Urrutia y Leonel Torres, asesores de la Junta; Rodrigo Botero, Secretario Económico de la Presidencia de la República; Miguel Aguilera, Superintendente Bancario y Juan Camilo Restrepo, quien actuó como Secretario.

I - ACTAS .-

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

334

FECHA

6 DE MAYO DE 1970

Se da lectura y aprueba el acta No. 333 correspondiente a la sesión del 29 de abril de 1970 y al acta del Comité Previo de la reunión del 4 de mayo de 1970.

II - SITUACION MONETARIA Y CAMBIARIA.-

Se da lectura y comenta el documento A-43 preparado por el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República y los asesores de la Junta sobre la situación monetaria y cambiaria con cifras a 25 de abril de 1970.

III - TASA DE CAMBIO PARA REINTEGROS ANTICIPADOS DE CAFE

El señor Gerente del Banco de la República trasmite a la Junta la solicitud que nuevamente formula la Federación Nacional de Cafeteros en el sentido de que se reajuste la tasa para reintegros de café.

La Corporación reitera las observaciones hechas sobre el punto en pasada ocasión, y en especial sobre el alto nivel al cual se han colocado los reintegros anticipados frente a la suma que efectivamente reciben 10 cafeteros en el momento de reintegrar definitivamente las divisas producto de la exportación. Se observa cómo el margen actual entre una y otra tasa está cerca de \$1.00 por cada dólar, razón por la cual la Junta insiste en que no parece adecuado reajustar por el momento la tasa de reintegros anticipados.

IV - COSTO DE OPERACION DE BANCOS COLOMBIANO, EN EL EXTERIOR

El señor Gerente del Banco de la República informa a los miembros de la Junta los resultados de las investigaciones que se han adelantado por parte del Departamento Extranjero del Banco de la República referentes a los efectos que ha surtido la resolución 10 de 1970.

Esta resolución amplió del 10 al 20% la autorización concedida al Banco de la República para constituir depósitos a término en moneda extranjera en los establecimientos de crédito que operan en el país, sobre sus pasivos en moneda extranjera exigibles a corto plazo cuando ello fuere necesario para el normal desarrollo de sus operaciones.

Esta medida se tomó, recuerda el señor Gerente, con el ánimo de dotar a los bancos de recursos adicionales en moneda extranjera que les permitiera agilizar sus operaciones internacionales. Sin embargo, la cuantía total de depósitos a término no muestra variación durante los últimos dos

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

334

FECHA

6 DE MAYO DE 1970

meses, pues además de no haberse presentado nuevas solicitudes de depósitos, hubo por el contrario cancelaciones de depósitos por parte de dos importantes bancos en cuantía de US\$2.600.000.

La observación general que han hecho los principales instituciones bancarias del país frente a la resolución que se comenta, es la de que aquella medida no ha surtido todos sus efectos por razón del alto encaje de \$8.50 por cada dólar que resulta excesivamente oneroso.

En este orden de ideas se conviene en comisionar al Comité Previo de la Junta para que estudie alguna fórmula orientada a solucionar el problema planteado.

V - SOLICITUD DE LA CORPORACION DE TURISMO

Se entera la Junta de la carta que con fecha 5 de mayo ha dirigido la Corporación Nacional de Turismo al Banco de la República solicitándole un cupo de redescuento especial por la suma de \$7 millones, con destino a financiar la adquisición de los predios por parte del Indere, que aún no ha negociado, en el Parque Natural de los Taironas en Santa Marta.

Se cita en dicha carta como antecedente de la operación la autorización que según el Gerente de la Corporación otorgó el Consejo Nacional de Política Económica al Banco de la República para que procediera a abrir dicho cupo de redescuento a la Corporación de Turismo.

Toma nota igualmente la Junta de la comunicación que con fecha 6 de mayo dirige el Secretario General del Consejo Nacional de Política Económica y Social informando que dicha entidad no tomó decisión alguna, de manera oficial, sobre un aumento del cupo de redescuento de la Corporación en el Banco de la República. En consecuencia, resuelve la Junta comunicar en tal sentido al Gerente de la Corporación de Turismo.

VI - PRESUPUESTO DE PETROLEO.-

Se entera la Junta e imparte su aprobación al contenido del documento A-42 preparado por los asesores de la Junta y en el cual se incluye el presupuesto para pago en dólares de petróleo crudo para refinación en el país durante el mes de marzo de 1970.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 334

FECHA

6 DE MAYO DE 1970

El presupuesto aprobado es como sigue:

	(US\$)
<u>A International Petroleum (Colombia) Ltda</u>	
<u>Refinería de Cartagena.</u>	
Texas Petroleum Company	630.776.79
Colombian Cities Service	127.733.97
International Petroleum (Colombia) Ltd	598.161.51
Colombian Petroleum Company	502.107.10
Shell Condor S.A.	71.562.10
<u>Refinería de La Dorada.</u>	
Tennessee Colombia S.A.	<u>54.657.43</u>
	1.984.998.90
<u>A la Empresa Colombiana de Petróleos</u>	
B.P. Exploration (Colombia) Ltda	133.512.16
Sinclair Colombian Oil Company	185.408.76
Pan American Colombian Oil Company	101.825.68
Chevron Petroleum Company	479.418.00
Colombian Atlantic Company	102.011.77
Shell Condor S.A.	<u>529.952.64</u>
	1.532.129.01
<u>A la Antex Oil & Gas Company</u>	
<u>Refinería de Plato.</u>	
	<u>40.272.41</u>
T o t a l	<u>3.557.400.32</u> =====

Con el objeto de completar el 25 por ciento de la producción que debe ser vendido en pesos, la Colombian Gulf Oil Company debe reintegrar la suma de US\$405.421.61 quedando así un egreso neto de divisas de US\$3.151.978.71.

VII - VENTAS A FUTURO.-

Se da lectura al documento A-23 preparado por los asesores de la Junta sobre la posibilidad de establecer un sistema de ventas a futuro de certificados de cambio.

Se destaca en el documento, cómo frente al crecimiento de divisas originado por el valor de las exportaciones de café se considera adecuado actuar en el mercado de divisas para contrarrestar el efecto monetario, creando al mismo tiempo un instrumento que contribuya a diversificar el mercado de valores y a agilizar el empleo de los fondos a que este se dirige.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

334

FECHA

6 DE MAYO DE 1970

El señor Ministro de Hacienda plantea algunas reservas sobre la iniciativa, toda vez que dicho mecanismo entendido como aprobación a realizarse a un precio futuro, implicaría una pérdida para la Cuenta Especial de Cambios y eventuales movimientos especulativos ocasionados por diversos factores psicológicos. Si bien se reconoce que el destino final - de tales documentos, que es el pago real al exterior limitaría este último as pecto.

Luego de intercambiar algunas otras ideas - sobre el tema propuesto, acuerda la Junta comisionar a los asesores para que en la próxima reunión presenten un proyecto de resolución sobre el tema discu tido, siguiendo las lineamientos generales esbozados, y limitando la autoriza ción de venta de títulos representativos de certificados de cambio, con plazo de 4 ó 5 meses y por un valor total, en vía de ensayo, de unos cinco ó seis - millones de dólares según se considere prudente de acuerdo con las proyeccio nes existentes sobre reservas.

VIII - INFORMACION SOBRE CAJA AGRARIA.-

Dan cuenta los asesores ante la Corporación de los siguientes hechos relativos a la Caja Agraria:

a) En la fecha, el Banco de la República ha negado a la Caja de Crédito Agrario el descuento de un bono representativo de cartera toda vez que esta entidad aún no ha logrado demostrar, según lo deter minan las resoluciones 20 y 22 del presente año, que en el presente semestre ha invertido \$410 millones en préstamos a corto plazo;

b) Informan igualmente sobre el presupuesto global de ingresos y gastos de la Caja para el año de 1970 que les ha sido en viado recientemente por el auditor de la Institución. Sobre dicho presupuesto observan cómo el renglón de gastos de administración no se encuentra discrimi nado, y además sobre algunos otros rubros comentan que sería interesante inda gar con mayor detenimiento.

Intervienen el señor Ministro de Agricultura para anotar que es importante aprovechar esta oportunidad para esclarecer definitivamente a que corresponde dentro del esquema contable de la Caja el

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 334 FECHA 6 DE MAYO DE 1970

giro que utilizó el literal g) del artículo 2º de la resolución 22 cuando se refirió al "presupuesto de gastos de la Caja".

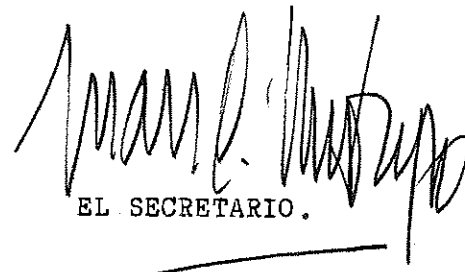
El señor Ministro de Hacienda anota que de la misma manera es indispensable indagar las razones por las cuales la Caja Agraria ha disminuido tan considerablemente sus colocaciones en los últimos meses.

Siendo las 7 de la noche se levantó la sesión.

EL PRESIDENTE



EL SECRETARIO.



No. 335

SESION DEL 13 DE MAYO DE 1970

En Bogotá, el 13 de mayo de 1970, a las 3:30 p.m., se reunió la Junta Monetaria en el recinto del Banco de la República con asistencia de sus miembros doctores Abdón Espinosa, Ministro de Hacienda y Crédito Público y Presidente de la Junta; Hernando Gómez, Ministro de Desarrollo Económico, Germán Botero, Gerente General del Banco de la República; Jorge Ruiz, Director del Departamento Nacional de Planeación y Raúl Arbeláez, Director del Instituto Colombiano de Comercio Exterior. Dejó de asistir el doctor Armando Samper, Ministro de Agricultura.

Concurrieron además, los doctores Miguel Urrutia y Leonel Torres, asesores de la Junta; Rodrigo Botero, Secretario Económico de la Presidencia de la República; Miguel Aguilera, Superintendente Bancario y Juan Camilo Restrepo, quien actuó como Secretario.

RECORD OF DEEDS

ADDITIONAL TO LISTING

IN THE COUNTY OF ...

...	<u>...</u>
...	...
...	...
...	...

...

...

[Handwritten mark]

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 335 FECHA 13 DE MAYO DE 1970

Artículo 3º.- Los títulos no son negociables, y su canje por certificados de cambio solo podrá efectuarse cuando se disponga de la respectiva licencia de cambio y se llenen los demás requisitos para realizar los correspondientes giros al exterior.

Estos títulos podrán venderse al Banco de la República, antes de su vencimiento, a la tasa de los certificados de cambio vigente en la fecha de recompra por el Banco de la República.

Artículo 4º.- Los títulos vencidos no podrán canjearse por certificados de cambio y solamente podrán ofrecerse en venta al Banco de la República, el cual los comprará a la tasa vigente para los certificados de cambio en la fecha en que hubiere vencido el respectivo título.

Artículo 5º.- Los títulos de que trata esta resolución caducarán definitivamente dos años después de la fecha en que fueren expedidos.

Los títulos una vez caducados, perderán todo su valor y en consecuencia no podrán ser canjeados por certificados ni vendidos al Banco de la República.

Artículo 6º.- Los giros al exterior que se realicen utilizando certificados de cambio adquiridos con los títulos a que se refiere esta resolución, estarán exentos del depósito establecido en la resolución 53 de 1964 de la Junta Monetaria.

Artículo 7º.- Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a 13 de mayo de 1970.

Finalmente se conviene en autorizar para esta primera emisión de títulos al Banco de la República hasta por una cuantía de US\$5 millones.

IV - TABLAS DE DESCUENTOS DEL FONDO FINANCIERO INDUSTRIAL.-

Los asesores presentan a consideración de la Junta y esta imparte su aprobación a las nuevas tablas de descuento que utilizará el Fondo Financiero Industrial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3º de la resolución 30 de 1970 de la Junta Monetaria orgánida de dicho Fondo.

V- DEPOSITOS EN MONEDA EXTRANJERA DEL BANCO DE LA REPUBLICA. EN LAS INSTITUCIONES DE CREDITO.-

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 335 FECHA 13 DE MAYO DE 1970

Analizan los miembros de la Corporación una fórmula en virtud de la cual se reduciría el encaje actualmente existente de \$8.50 por cada dólar a \$1.50 sobre los depósitos que constituya el Banco de la República en las instituciones de crédito con el ánimo de facilitar sus operaciones de comercio internacional entre el 10 y el 20 por ciento de sus pasivos a corto plazo.

Luego de una breve discusión sobre el asunto planteado los miembros de la Junta coinciden en que por el momento dicha medida carece de justificación.

ACTA DEL COMITE PREVIO DE LA JUNTA MONETARIA CORRESPONDIENTE A LA REUNION DEL LUNES 18 DE MAYO.-

I.- Toma nota el Comité de la información que ha enviado el Departamento de Crédito agrícola del Banco de la República, en la cual se comenta algunas alzas de los insumos utilizados por los cerealistas. En vista de que el concepto del Departamento es favorable, el Comité acuerda recomendar una contestación a los peticionarios en la cual se anuncia que en los programas futuros del Fondo Financiero Agrario se harán las evaluaciones y ajustes pertinentes.

II. Analizado el concepto favorable de la Oficina de Cambios sobre la cuenta en moneda extranjera que ha solicitado la empresa de publicidad Sams, el Comité imparte su aprobación a dicha petición. Esta empresa de publicidad dirige la promoción de algunas marcas de cigarrillos en el Ecuador cubriendo los gastos propios de promoción con dineros que le abonaría su casa matriz directamente en New York.

III. Analiza el Comité la consulta que eleva Aviomar Ltda y sobre la cual ha conceptuado simultáneamente la Oficina de Cambios, preguntando cual sería el renglón de la resolución 49 de 1966 que daría fundamento jurídico para atender las obligaciones de las entidades oficiales que deben cumplir una serie de gastos en el exterior por concepto de empaque, transportes, y eventualmente de bodegaje, de los menajes, efectos personales y automóviles de los técnicos contrados por ellos fuera del país tanto a su venida como a su regreso.

Estima el Comité que el renglón 10-D de la resolución 49 de 1966 contempla estas situaciones, quedando sujetos los giros

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 335

FECHA 13 DE MAYO DE 1970

a la presentación a posteriori de las correspondientes cuentas que acrediten el servicio.

IV - Reversiones de Reintegros Anticipados.

Analizados por el Comité los documentos justificativos de las mismas, se imparte aprobación a las siguientes reversiones de reintegros anticipados:

Para Atila de Colombia Ltda	US\$	1.025.34
Para Corporación Financiera del Litoral , Coral		13.159.82
Para Gravetal S.A., de Medellín		1.677.00
Sintéticos de Medellín		560.30

V- Analiza el Comité la carta que con fecha 30 de abril ha dirigido el señor Guillermo Cárdenas a la Junta Monetaria en donde manifiesta su inconformidad por la política adoptada en materia algodонера por la Junta en virtud de la cual solo es posible descontar bonos algodoneiros si éstos llevan el visto bueno de Diagonal.

El Comité acuerda recomendar a la Junta una contestación al peticionario que incluiría las siguientes ideas:

a) El visto bueno de Diagonal se ha requerido con el ánimo de estimar con certeza la demanda por bonos de algodón, toda vez que es ésta la firma quien semestralmente presenta las proyecciones para el redescuento de bonos de prenda garantizados con ese producto. En consecuencia, para cumplir ese calendario y poder mantener al día las estadísticas sobre existencias de algodón para consumo interno la mencionada firma ha solicitado que todos los bonos que se expidan deben llevar su visto bueno, lo cual es lógico si se piensa que es Diagonal quien se encarga del mercadeo y control del producto y se responsabiliza por la correcta administración del cupo de redescuento que le ha asignado la Junta Monetaria.

Además, recuerda el Comité que los bonos de prenda se han otorgado a los agricultores o a los industriales pero nunca a los comerciantes como es el caso del peticionario.

VI - Conoce el Comité la carta que dirige el Secretario del Consejo Directivo de Comercio Exterior a la Junta Monetaria y en la que se solicita comisionar un miembro de la Corporación para integrar el Comité de -

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 335 FECHA 13 DE MAYO DE 1970

coordinación de política de importaciones recientemente creado por el Consejo. Acuerda el Comité sugerir a la Junta que el delegado a dicho grupo sea uno de los asesores de la Junta.

VII - Se estudia la carta que envía la firma New Stetic Ltd. y en la que se da cuenta de cómo el plazo de 90 días para reintegrar el producto de su exportaciones les está resultando estrecho toda vez que la única manera que han encontrado para competir en el comercio internacional es otorgando los plazos a sus compradores.

Acuerda el Comité recomendar ante la Junta una respuesta indicando a los peticionarios cómo en el artículo 22 literal c) de la resolución 41 de 1966 de la Junta Monetaria se autoriza para que en casos especiales en los que conforme a las prácticas de comercio internacional se requieren términos amplios para su pago al vendedor, podrá la Superintendencia de Comercio Exterior otorgar mayores plazos para el reintegro.

VIII - Estudia el Comité la propuesta que dirige a la Junta Monetaria la firma Jorge Triana & Cia. en la que se propone una operación de venta de tales crudos a Francia cuyo pago sería abonado a una cuenta especial en el Banco de la República y contra la cual se irían pagando importaciones francesas colocadas por fuera de las listas negociadas dentro del acuerdo franco-colombiano.

El Comité conceptúa desfavorablemente toda vez que la negociación puede adelantarse perfectamente utilizando las listas negociadas en el acuerdo

IX - Conoce el Comité la solicitud de certificados que requiere el Consejo de Estado sobre "cuáles eran las tasas de cambio vigentes para el mercado preferencial en los meses de enero, febrero, abril, mayo y junio de 1966".

Acuerda el Comité recomendar ante la Junta una contestación a este oficio en la cual se certificaría que según el Decreto 2322 de 1965 la tasa establecida para el mercado preferencial fué de \$ 9.00, la cual rigió hasta el 21 de marzo de 1967.

X - Toma nota el Comité de la información que dirige el Gerente del Banco Central Hipotecario en la que se informa sobre los depósitos en otros bancos del país en 30 de abril de 1970 cuyo monto asciende a \$184.996.194.78.

Igualmente se incluye información sobre el

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 335 FECHA 13 DE MAYO DE 1970

movimiento de cédulas hipotecarias para los meses de enero a abril discriminados entre operaciones de particulares y operaciones bancarias de la siguiente manera:

Enero (Saldo neto entre venta y compra	\$ 96.369.300
Febrero id	151.494.300
	99.718.700
	27.333.700 Negativo
Marzo id	49.068.600
	5.631.800
Abril id	92.488.200
	106.831.500 Negativo

XI - Toma nota el Comité de la consulta que eleva el Departamento de Crédito del Banco de la República preguntando cuál es la situación en la que ha quedado la posibilidad de financiar pasivos corrientes dentro del mecanismo del Fondo Financiero Industrial a partir de la resolución 30 de 1970.

Observa el Comité que la filosofía expuesta en comunicación 020 de enero 9 de 1970 continua, a saber, que los pasivos corrientes contraídos a partir de la vigencia de la resolución 54 de 1968 no son financiados por conducto del Fondo Financiero Industrial.

XII - Analiza el Comité la carta que con fecha 14 de mayo dirige el Gerente General de la Corporación Nacional de Turismo a la Junta Monetaria solicitando un aumento en su cupo especial de redescuento en cuantía de \$7 millones con destino a la financiación que requiere el Inderema para la adquisición de terrenos en el Parque de los Taironas.

Se acuerda transmitir con concepto desfavorable ante la Junta Monetaria esta operación, con la sugerencia para la Corporación de Turismo de que tal financiación debe tramitarla por conducto de su cupo ordinario en el Banco de la República como Corporación Financiera que es.

XIII - Toma nota el Comité de la comunicación que ha enviado el Departamento Nacional de Planeación informando a la Junta sobre el concepto favorable que ha proferido ese despacho sobre las operaciones de crédito que proyecta contratar el Comité Organizador de los Juegos Panamericanos por cuantía de \$50 millones.

Se toma nota igualmente de las observaciones finales que -

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

335

FECHA

13 DE MAYO DE 1970

incluye su comunicación en la cual se aclara que el perfeccionamiento del préstamo que se proyecta contratar con el Instituto de Fomento Industrial y el descuento de los que concederán los demás prestamistas requieren que previamente se adicione el presupuesto nacional con las partidas necesarias para aportar en bonos de desarrollo económico, \$25 millones al Instituto de Fomento Industrial, e igual suma al Fondo Financiero de Desarrollo Urbano.

XIV - Analiza igualmente el Comité la solicitud que envía la firma Crysler Colmotores mediante la cual se pide una reducción al 5% de los depósitos previos para la importación de material C.K.D. de automóviles.

El Comité conceptúa desfavorablemente sobre esta petición.

XV - Se estudia la carta que dirige el Director Ejecutivo de Acodal en la cual solicita a la Junta Monetaria el otorgamiento de C.A.T. para la exportación de servicios que tiene prospectado dicha empresa realizar a algunos países latinoamericanos.

El Comité reitera la doctrina de la Junta en este sentido, consistente en no otorgar C.A.T. a ningún tipo de exportación de servicios y por lo tanto conceptúa desfavorablemente sobre esta solicitud.

XVI - Toma nota el Comité de la comunicación mensual que envía la Oficina de Cambios informando sobre las adiciones al presupuesto de divisas realizadas en abril de 1970.

Igualmente se imparte aprobación a la petición contenida en la mencionada comunicación mediante la cual se pide adición para San Andrés en US\$652,680 con cargo al renglón de créditos-banco de la República, para pago de maquinarias importadas por la Intendencia.

XVII - Analiza el Comité la información que dirige el Departamento Extranjero sobre recientes solicitudes mediante las cuales algunos poseedores de títulos de reintegros anticipados piden autorización para cederlos a otras personas naturales o jurídicas como dación en pago, aportes sociales a nuevas sociedades, etc.

Estimando el Comité que se trata de una simple cesión, que no afecta en manera alguna la negociabilidad del título que origina el reintegro anticipado, conceptúa favorablemente sobre la factibilidad de dichas operaciones, siempre y cuando se l en las formalidades propias de la cesión de créditos que determine el Código Civil.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 335 FECHA 13 DE MAYO DE 1970

XVIII - Estudia el Comité la solicitud que dirige la firma Incocol y en la cual se incluye la petición para que sean autorizadas dentro de la resolución 3 financiaciones por valor de US\$703.058. para importaciones de equipos de Yugoslavia y de US\$98.655 de Alemania Oriental, con destino a diversos departamentos y municipios colombianos. El Comité se pronuncia desfavorablemente sobre esta propuesta toda vez que los saldos con dichos países se encuentran ya prácticamente comprometidos en su totalidad, y además las negociaciones entre Incocol y los respectivos departamentos y municipios apenas se encontraban en su fase primera cuando se adoptaron las limitaciones de la resolución 3.

XIX - Toma nota el Comité de la información que envía la Oficina de Cambios sobre los giros anticipados por pagos autorizados durante el mes de abril pasado.

XX - Dado el carácter de empresa de servicio público imparte el Comité aprobación para las importaciones que prospectan realizar las siguientes empresas:

Avianca por valor de US\$	442.665.00
Helicol por valor de US\$	40.594.19
Naviera fluvial Colombiana por valor de US\$	31.000.00 y 707.054.00; y
Pro-Gas por valor de US\$	1.213.21

XXI - Conocido por el Comité el concepto que rinde el Departamento de Crédito sobre la solicitud elevada a la Junta por el doctor Eduardo Soto Pombo tendiente a ampliar el límite de patrimonio de \$300.000 que contempla la resolución 61 de 1968, toda vez que dicho límite al patrimonio neto resulta insuficiente hoy día frente al valor de los equipos agrícolas que se requieren para esta clase de explotación lo mismo que frente al valor de un predio con extensión adecuada al mismo fin, acuerda proponer ante la Junta un proyecto de resolución mediante el cual se aclararía el artículo 2º leteral c) de la resolución mencionada advirtiendo que el concepto de patrimonio neto que allí se involucra no incluye el valor de la maquinaria agrícola que se posee.

XXII - Dan cuenta los Asesores ante el Comité de las solicitudes concretas que le han formulado los algodoneros en reciente visita. Estas pueden sintetizarse de la siguiente manera: a) Se solicita a la Jun-

ta Monetaria autorice al Banco de la República para redescantar el ciento por ciento del valor que la Caja Agraria y los bancos prorrogan, y si vencido este plazo, los usuarios no han logrado atender la cancelación de dichas sumas prorrogadas, se aprueben cupos de carácter especial o fe fomento, con interés del 10 por ciento, redescontables igualmente en un ciento por ciento, con plazo máximo de cinco años y amortizaciones parciales de acuerdo con el resultado de las cosechas subsiguientes.

Sobre esta primera solicitud conceptúa el Comité que no tiene sentido pensar en un cupo de crédito para prorrogar obligaciones toda vez que los préstamos del Fondo Financiero Agrario son lo suficientemente amplios para atender eventualmente este tipo de necesidades crediticias; b) Se solicita igualmente a la Junta que derogue la resolución pertinente en la cual se limita a cien hectáreas la financiación del cultivo por parte de la Caja Agraria con recursos del Fondo Financiero Agrario.

Estima el Comité que esta limitación obedece a los programas de crédito agrícola adoptados por este Gobierno, y por lo tanto no parece consecuente acceder a esta segunda solicitud.

Igualmente se observara cómo en el momento de elaborar cada programa del Fondo Financiero Agrario se estudiará la superficie económica y socialmente aconsejable que se debe financiar para algo con recursos del Fondo.

En este orden de ideas el Comité coincide en trasladar esta solicitud de los algodonereros con concepto desfavorable ante la Junta Monetaria.

XXIII - Se entera el Comité de la sugerencia a que ha transmitido verbalmente el doctor Jorge Ruiz Lara en virtud de la cual se aconseja a la Junta Monetaria informar de antemano a los interesados, que para la próxima importación de vehículos de servicio público que se autorizará en fecha cercana, la Junta Monetaria no concederá ningún tipo de financiación especial, ni abrirá cupo de crédito alguno para esta finalidad.

Con el objeto de prevenir dificultades como las que acontecieron en pasadas oportunidades el Comité se permite sugerir a la Junta Monetaria la conveniencia de un comunicado o carta que se dirigiría al Incomex, y la cual se haría conocer de antemano a cada solicitante de licencia para importación de vehículos de servicio público.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 335 FECHA 13 DE MAYO DE 1970

XXIV - Comunicaciones varias: Toma nota el Comité de la carta que dirige el Presidente de Fedemetal agradeciendo a la Junta Monetaria la reciente reducción de depósitos previos para la industria metalmeccánica.

XXV.- Se informa también el Comité del cablegrama dirigido por el señor Iván Jaramillo Robledo al señor Presidente de la República - en la cual se queja de la reglamentación del Fondo de Inversiones Privadas la cual uniforma para préstamos a largo plazo para el fomento del cultivo cacaote ro las tasas de interés que se cobran para los préstamos industriales.

Recomienda el Comité ante la Junta Monetaria una contesta ción para este mensaje reiterando el criterio de la Junta sobre la conveniencia de esta política adoptada.

XXVI - Igualmente, el Comité con concepto favorable re-
suelve pasar a consideración de la Junta, un proyecto de resolución mediante el cual se redujeron los siguientes depósitos previos: 29.31.B.I. al 1%. Esta -
posición corresponde a las metioldinas, vitamina indispensable en la nutrición humana y avícola y que se encuentra en el 130%.

14.01.D.I. al 10% - corresponde a la paja toquilla a cuyo trabajo se dedican-
muchos de los ciegos del país. Esta también al 130%.

37.02.A.I. al 30% películas virgen utilizada en los noticieros que se filman -
en el país. Está al 130%.-

Siendo las 6 de la tarde se levantó la sesión.



EL PRESIDENTE



EL SECRETARIO.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 336 FECHA 20 DE MAYO DE 1970

SESION DEL 20 DE MAYO DE 1970

En Bogotá, a los 20 días del mes de mayo de 1970 se reunió la Junta Monetaria en el recinto del Banco de la República con asistencia de sus miembros doctores Abdón Espinosa Valderrama, Ministro de Hacienda y Crédito Público que la presidió; Hernando Gómez Otálora, Ministro de Desarrollo Económico; Armando Samper, Ministro de Agricultura; Germán Botero de los Ríos, Gerente del Banco de la República; Raul Arbeláez Uribe, Director del Instituto de Comercio Exterior, Dejó de asistir el doctor Jorge Ruiz Lara, Director del Departamento Administrativo de Planeación, por encontrarse fuera del país.

Concurrieron además los Asesores de la Junta doctores Miguel Urrutia y Leonel Torres y el doctor Rodrigo Botero, Secretario Económico de la Presidencia de la República y Juan Camilo Restrepo quien actuó como Secretario. Estuvo presente también en las deliberaciones el señor Superintendente Bancario, doctor Miguel Aguilera Rogers.

I - ACTAS.-

Se da lectura y aprueba el acta número 335 correspondiente a la reunión del 13 de mayo y al Acta del Comité correspondiente a la reunión del 18 de mayo de 1970.

II - SITUACION CAMBIARIA Y MONETARIA.-

Se da lectura y comenta el documento A-48 -- preparado por los Asesores de la Junta y el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República sobre la situación cambiaria con cifras a 9 de mayo de 1970. Leído el documento el señor Ministro de Desarrollo toma la palabra para informar a la Corporación que en las últimas semanas se observan algunos brotes inflacionarios, acompañados de fenómenos especulativos y de acaparamiento que se hacen evidentes en algunos sectores industriales y agrícolas. Luego de intercambiar algunas ideas los miembros de la Junta sobre estos hechos acuerdan adelantar en colaboración con la Superintendencia Bancaria un estudio detallado tendiente a determinar en qué artículos o productos se ha presentado un exagerado crecimiento de descuento de bonos, teniendo en cuenta las tendencias de años pasados, con el ánimo de estudiar la posibilidad de restringir el descuento de bonos de prenda por conducto de la

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 336 FECHA JUNIO 20 de 1970

Superintendencia Bancaria para tales artículos o productos.

III - RESOLUCION SOBRE DEPOSITOS PREVIOS:

Conocida por la Junta el concepto del Comité Previo, acuerda expedir su resolución 34 de la fecha mediante la cual se reduce - el depósito previo de importación para la metionina, producto utilizado en la industria avícola del 130 al 1 por ciento; para la paja toquilla a cuyo trabajo se dedican muchos de los ciegos del país al 10 por ciento; y para la película virgen que se utiliza en los noticieros que se filman en el país al 30 por ciento. El texto de la resolución es como sigue:

RESOLUCION NUMERO 34 DE 1970
(Mayo 20)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,
en ejercicio de las facultades que le confiere -
el artículo 83 del Decreto Ley 444 de 1967,

R E S U E L V E :

Artículo 1º.-Señálanse los siguientes porcentajes de depósitos previos para las importaciones correspondientes a las posiciones del Arancel de Aduanas que a continuación se detallan:

<u>Posición</u>	<u>Depósito</u>
29.31.B.I.	1%
14.01.D.I.	10%
37.02.A.I.	30%

Artículo 2º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a 20 de mayo de 1970.

IV - RESOLUCION MODIFICATORIA DE LA RESOLUCION

61 DE 1968.

Analizado el concepto del Departamento de Crédito y la opinión del Comité Previo de la Junta, la Corporación expide su resolución 35 de la fecha mediante la cual se modifica el artículo 2º de - la resolución 61 de 1968 al excluir del concepto de patrimonio neto no su-

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 336

FECHA JUNIO 20 DE 1970

perior a \$300 mil, la maquinaria agrícola que posea el usuario del crédito.
El texto de la resolución es como sigue:

RESOLUCION NUMERO 35 DE 1970
(Mayo 20)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,
en virtud de las facultades que le confiere el
Decreto 2206 de 1963,

R E S U E L V E :

Artículo 1º.- El literal c) del artículo 2º de la Resolución
61 de 1968 de la Junta Monetaria quedará así:

" c) - No tener patrimonio neto superior a \$300.000. Para efectos de esta resolución, queda excluida la maquinaria agrícola del concepto "patrimonio neto"

Artículo 2º.- Esta resolución rige desde la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a 20 de mayo de 1970.

V - RESOLUCION SOBRE INSTITUTO DE CREDITOTERRITORIAL

La Junta expide su resolución 36 mediante la cual se modifica el literal c) del artículo 10º de la resolución 18 de 1963 de la Junta Directiva del Banco de la República. El texto de la resolución es como sigue:

RESOLUCION NUMERO 36 DE 1970
(Mayo 20)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,
en ejercicio de sus facultades legales y en particular de las que le confiere el Decreto 2206 de 1963,

R E S U E L V E :

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

336

FECHA

JUNIO 20 de 1970

Artículo 1º.- El artículo 10º, ordinal c) de la resolución 18 de 1963 de la Junta Directiva del Banco de la República, quedará así:

" c) Hasta yb punto del encaje en documentos - del Instituto de Crédito Territorial".-

Artículo 2º.- La adquisición de estos documentos se hará a medida que se amorticen los emitidos por las empresas municipales de servicio público que se encuentren actualmente en poder de los bancos comerciales y que estén utilizando como parte del encaje requerido de éstos.

Artículo 3º.- Los documentos que el Insstituto de Crédito Territorial coloquen en desarrollo de la presente resolución, devengarán una tasa efectiva de interés del 8 por ciento anual..

Artículo 4º.- Los bonos de la Caja de Crédito agrario computados en 30 de abril de 1970 como parte del encaje de las instituciones bancarias se continuarán computando como tales mientras se mantengan en poder de las respectivas entidades bancarias.

Artículo 5º.- Derogáanse la resolución 39 de 1964, el artículo 1º de la resolución 43 de 1966 y el ordinal b) del artículo 7º de la resolución 17 de 1968 de la Junta Monetaria.

Artículo 6º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a 20 de mayo de 1970.

VI - SOLICITUD BANANEROS DEL MAGDALENA.

Se da lectura al documento A-49 preparado por los Asesores de la Junta en el cual se analizan algunas sugerencias planteadas a la Corporación por el Ministerio de Agricultura sobre la situación financiera actual de la zona bananera del Magdalena.

Las fórmulas propuestas por el Ministerio de Agricultura pueden sintetizarse de la siguiente manera:

1º.) Eliminar dentro del mecanismo del FIP el margen de balance equivalente al 50 por ciento del patrimonio neto de que trata la resolución 37 de 1969 de la Junta Monetaria.

2º.) Señalar un año muerto para el cobro de los intereses que se causen sobre los empréstitos destinados a finan-

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

336

FECHA

JUNIO 20 DE 1970

ciar los cambios de variedad .

3º.-) En caso de que no sea posible modificar la norma de cobro de intereses, incluir dentro del costo de inversión el equivalente al 18 por ciento de intereses que se cobra en el cambio de variedad.

Las conclusiones de los asesores , adoptadas por la Junta, son las siguientes: Sobre el primer punto observaran cómo un cambio en la estructura jurídica del FOP implicaría una modificación en el contrato existente con la AID, lo cual aparece como solución muy dilatada. En cuanto a la propuesta relacionada con el plazo muerto destacan que éste constituiría un antecedente desfavorable por cuanto otros usuarios del FIP podrían solicitar igualmente el mismo tratamiento.

Proponen finalmente y con el objeto de -- aliviar la situación de los cultivadores de banano, elevar la cuantía financiable por hectárea para lo cual se requeriría únicamente una resolución del Ministerio de Agricultura.

Coinciden igualmente los miembros de la Junta en la conveniencia que tendría un estudio que adelantara el Ministerio de Agricultura, sobre cuál sería la inversión prioritaria del FIP entre cacao, palma africana o banano con el ánimo de atender preferentemente aquel renglón que apareciese como más urgente dentro de los requerimientos agrícolas del país.

VII - GARANTIA EXPORTACIONES DE CAFE.-

El señor Gerente del Banco de la República informa a la Junta sobre las investigaciones que ha adelantado el Departamento Extranjero del Banco de la República sobre la situación actual de los reintegros que por concepto de exportaciones de café se realicen en el puerto de Buenaventura. Da cuenta de cómo se ha llegado a la conclusión de que efectivamente se presentan deficiencias de diversa naturaleza, consistentes esencialmente en no hacer efectivas las garantías bancarias, cuando quiera que los exportadores que las han constituido no complan oportunamente con el reintegro definitivo del producto de la exportación del café.

Informa igualmente, cómo para corregir esta situación se ha pensado en que resultaría pertinente la expedición de una nueva resolución de la Junta Monetaria, que recogiendo las disposicio-

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

336

FECHA

JUNIO 20 DE 1970

nes anteriores, fijara un término inequívoco para el reintegro de dólares producto de exportaciones cafeteras y eventualmente determinará que las garantías correspondientes se prestaran ante el Banco de la República.

En este orden de ideas se conviene en preparar un proyecto de resolución para la próxima reunión que recogiera la iniciativa propuesta y eliminará la posibilidad de irregularidad que se presenta en la actualidad.

VIII - COMPRA DE BONOS DE DESARROLLO ECONOMICO.-

Finalmente la Junta imparte autorización al Banco de la República para comprar con carácter transitorio \$300.000.000. en bonos de desarrollo económico.

ACTA DEL COMITE PREVIO DE LA JUNTA MONETARIA CORRESPONDIENTE AL LUNES 25 DE MAYO.

1)- Analiza el Comité los estudios elaborados por el Ministerio de Minas y Petróleos y por la Oficina de Cambios del Banco de la República sobre la situación financiera actual en la que se encuentran las empresas productoras de oro y platino.

En vista de las conclusiones desfavorables a que llegaron ambos estudios sobre la conveniencia que tendría una resolución de la Junta Monetaria que elevara para dichas empresas el porcentaje del 50 por ciento girable en moneda extranjera sobre las ventas que realicen las empresas productoras de oro y platino, se acuerda transmitir ante la Junta Monetaria dicho concepto desfavorable, entre tanto se termina la elaboración de estudios complementarios y el análisis de fórmulas jurídicas alternativas que faciliten la solución del problema por el que atraviezan algunas empresas, por conducto diferente al de una resolución de la Junta Monetaria en tal sentido..

II . En vista de las dudas jurídicas que han surgido alrededor de la carta circular número 2 de 1970 de la Oficina de Cambios en virtud de la cual se motifica a los usuarios de empréstitos externos que aquellos créditos vencidos y no girados dentro de los quince días siguientes a su vencimiento se entenderían prorrogados por ciento ochenta días más, el Comité acuerda recomendar ante la Junta Monetaria una carta dirigida a la Oficina de Cambios en la cual se daría instrucciones a dicha Oficina para que enviara una nueva carta mo-

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

336

FECHA

JUNIO 20 DE 1970

dificatoria de la anterior, revocando los efectos jurídicos para los deudores morosos que la mencionada carta circular anunciaba.

III - Analiza el Comité la información que dirige a la Junta Monetaria la Oficina de Cambios sobre las cuentas corrientes en moneda extranjera actualmente autorizadas, y sobre la posibilidad de exigir a algunas de ellas la liquidación semestral correspondiente, el próximo 30 de julio.

Al respecto encuentra adecuado el Comité autorizar a la Oficina de Cambios para exigir la liquidación de todas aquellas cuentas cuyos tenedores no estén vendiendo periódicamente las divisas que ingresaron a sus cuentas al Banco de la República, o aquellas en que por circunstancias especiales como en el caso de las donaciones no sea factible exigir la correspondiente liquidación semestral.

IV . Por encontrarse justificados los motivos que aducen los interesados el Comité imparte su aprobación a las siguientes revisiones de reintegros anticipados:

- a) Para la firma Yaar Ganen Ltda de Barranquilla por US\$4.725.00 y US\$4.599.00.
- b) Para la firma Mariscos del Caribe Ltda - por US\$1.750.00.

V - Toma nota el Comité de la información que envía la Flota Mercante Grancolombiana dando cuenta de cómo por motivos de su estatuto social, dicha empresa deberá matricular en puerto ecuatoriano un tonelaje determinado de los buques que actualmente se construyen en Polonia, financiados y adquiridos de acuerdo con la legislación cambiaria del país.

Solicita la Flota a la Junta Monetaria se den las instrucciones del caso a las distintas dependencias, para que al llevar a cabo la matrícula del tonelaje específico que sea del caso, en puerto ecuatoriano, no se presenten dificultades sustantivas y procedimentales como en otras oportunidades ha sucedido.

Como en principio no parece existir ningún impedimento de orden legal para que se proceda a dicha matrícula el Comité conceptúa inicialmente de manera favorable a dicha solicitud sin perjuicio de un estu -

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 336

FECHA JUNIO 20 DE 1970

dio más profundo que a luz del derecho internacional se ha dispuesto realizar para tal caso.

VI - Dada la naturaleza de empresas de servicio público el Comité imparte aprobación a las siguientes exención de depósitos previos:

Helicol	US\$ 74.737.32
Lineas Aereas "Urraca"	US\$ 1.152.00
Gases del Caribe	US\$ 18.477.76
Sociedad de Radiología del Valle del Cauca	US\$ 11.818.85
Hospital Infantil de Barranquilla	US\$ 2.233.60
Servicios especiales SEA	US\$ 10.570.00
Avianca	US\$ 69.02
Sam	US\$230.000.00

VII - Toma nota finalmente el Comité la carta que dirige Industrias Metálicas Apolo S.A. en donde observan su extrañeza por la reducción de depósitos previos para algunas posiciones metalmecánicas que ellos desde hace algunos años producen en el país y de las cuales inclusive vienen exportando cantidad apreciable.

Acuerda el Comité recomendar una respuesta en la cual se observaría a los peticionarios que la filosofía de los depósitos previos no es la de establecer protección a la industria nacional, y en la cual al mismo tiempo se resaltaría el hecho de que si Industrias Apolo está exportando ello indica que está en un grado apreciable de competitividad internacional que no hace temer por su mercado interno, una vez reducidos los depósitos previos para las posiciones metalmecánicas que ellos producen.

Siendo las 7 p.m. se levantó la sesión.



EL SECRETARIO



EL PRESIDENTE.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 337 FECHA 27 de Mayo de 1970

SESION DEL 27 DE MAYO DE 1970

En Bogotá, el 27 de mayo de 1970, a las 3:30 p.m., se reunió la Junta Monetaria en el recinto del Banco de la República, con asistencia de sus miembros doctores Abdón Espinosa, Ministro de Hacienda y Crédito Público y Presidente de la Junta; Hernando Gómez, Ministro de Desarrollo Económico; Armando Samper, Ministro de Agricultura; Germán Botero, Gerente General del Banco de la República y Jorge Ruiz, Director del Departamento Nacional de Planeación. Dejó de asistir el doctor Raúl Arbeláez, Director del Instituto Colombiano de Comercio Exterior.

Concurrieron además, los doctores Miguel Urrutia y Leonel Torres, asesores de la Junta; Rodrigo Botero, Secretario Económico de la Presidencia; Miguel Aguilera Superintendente Bancario y Juan Camilo Restrepo, quien actuó como Secretario.

I - ACTAS. -

Se da lectura y aprueba el acta No. 336 correspondiente a la sesión del 20 de mayo de 1970 y al acta del Comité Previo del día 25 de mayo de 1970.

II - SITUACION MONETARIA Y CAMBIARIA. -

Se da lectura y comenta el documento A-52 preparado por el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República y los asesores de la Junta sobre la situación monetaria y cambiaria con cifras a 16 de mayo de 1970.

III - COLOCACION DE ACCIONES EN EL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO. -

Informa el señor Gerente del Banco de la República sobre la operación adicional a la autorización impartida el pasado 11 de diciembre de 1969, en

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 337 FECHA 27 de Mayo de 1970

cuantía de \$20 millones, que se proyecta realizar, mediante la cual el Banco de la República suscribiría acciones del Banco Central Hipotecario por igual cuantía, con el fin de mantener la relación exigida entre capital-pasivos por parte del Banco Central Hipotecario. Observa igualmente cómo dicha negociación no tendría ningún aspecto inflacionario toda vez que tiene por objeto exclusivo mantener una adecuada relación entre capital pasivo, pero que tales dineros serían mantenidos por el Banco Central Hipotecario en la cuenta número Uno del Banco de la República.

Sobre las bases anteriores la Junta Monetaria imparte su aprobación a esta suscripción de acciones.

IV - REINTEGROS ANTICIPADOS DE CAFE. -

En desarrollo de lo acordado en la pasada reunión la Junta Monetaria expide su resolución No. 37 de la fecha por medio de la cual se reglamenta de manera orgánica todo el capítulo referente a reintegros de exportaciones cafeteras y la garantía que ocasionan.

RESOLUCION NUMERO 37 DE 1970
(mayo 27)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,
en ejercicio de sus facultades legales,

RESUELVE;

Artículo 1o. - El plazo máximo para entregar en el Banco de la República las monedas provenientes de exportaciones de café, será de veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha de aprobación del correspondiente registro de exportación.

Los reintegros que se efectúen con posterioridad a dicho plazo no serán canjeables por certificados de cambio, sino que su valor neto, una vez deducido el impuesto correspondiente, será liquidado en pesos a la tasa que rija para los certificados de cambio en la fecha de vencimiento del plazo a que se refiere el inciso anterior.

Artículo 2o. - Para la aprobación del registro de exportación, el Instituto Colombiano de Comercio Exterior exigirá al exportador la constancia de haber constituido garantía bancaria por treinta (30) días, a favor del Banco de la República, por el equivalente en pesos del ciento por ciento de los dólares que deban reintegrarse, liquidados a la tasa del certificado de cambio que rija en la fecha en que se constituya la garantía.

Cuando se hubieren reintegrado anticipadamente las divisas al Banco de la República, la garantía será constituida por el equivalente en pesos del veinte (20) por ciento de los dólares cuyo reintegro definitivo haya de hacerse en el término señalado por el artículo primero de esta resolución.

No será necesario constituir esta garantía cuando el exportador entregue los dólares anticipados, aceptando que su liquidación se efectúe previo el descuento del correspondiente impuesto cafetero. En este caso deberá hacerse la liquidación a la tasa de cambio del día.

Artículo 3o. - Las garantías a que se refiere el artículo anterior se cancelarán en el Banco de la República automáticamente al efectuarse el reintegro definitivo de los dólares, o se harán efectivas cuando a su vencimiento o al de las prórrogas que se concedan, no se haya cumplido con el reintegro definitivo correspondiente.

Artículo 4o. - El Instituto Colombiano de Comercio Exterior, previo visto bueno de la Federación Nacional de Cafeteros, registrará contratos de venta de café, listo para exportación, con plazo de treinta (30) días calendario.

Para los contratos a que se refiere este artículo, podrá expedirse el registro de exportación, dentro de los treinta (30) días estipulados.

Artículo 5o. - El Instituto Colombiano de Comercio Exterior, Incomex, previo visto bueno de la Federación Nacional de Cafeteros, registrará los contratos de venta de café, que aún no se encuentre listo para exportación, con plazo de sesenta (60) días calendario, a fin de obtener los respectivos registros de exportación.

Para los contratos a que se refiere este artículo, solo podrá expedirse el registro de exportación, treinta (30) días calendario después

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 337

FECHA 27 de Mayo de 1970

de la fecha de registro de contratos de venta de café, y en casos especiales, antes de dicho plazo, previo concepto favorable de la Federación Nacional de Cafeteros.

Artículo 6o. - Para registrar contratos de venta de café en la forma prevista en el artículo anterior, será necesario comprobar que el café pergamino respectivo ha sido puesto bajo control directo de la Federación Nacional de Cafeteros, en sus almacenes o en el sitio indicado por dicha institución.

Artículo 7o. - El precio mínimo de reintegro será el que rija en la fecha de registro del contrato de café.

Artículo 8o. - Derógase el literal a) del artículo 11 de la resolución 13 de 1967 y el artículo 2o. de la resolución 2 de 1966 de la Junta Monetaria.

Artículo 9o. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a 27 de mayo de 1970

V - PROGRAMA DE CREDITO SUPERVISADO BANCO GANADERO - INCORA.

Se da lectura al documento A-50 preparado por los asesores de la Junta Monetaria en el que se analizan algunos aspectos del desarrollo que ha tenido el crédito supervisado para el Incora, fundamentalmente la aplicación que ha dado el Banco Ganadero a la resolución 11 de 1969 de la Junta Monetaria.

Se observa en el documento que según información suministrada por la Superintendencia Bancaria el Banco Ganadero no ha cumplido con el acuerdo celebrado con el Incora al no estar participando con el 50 por ciento de los recursos del programa. Por otra parte, ha hecho caso omiso de la resolución de la Junta Monetaria, pues solamente ha puesto \$1.080.575.47 de recursos propios, o sea que ha utilizado el redescuento para financiar el 98.6 por ciento de su participación en el programa, sobre

la base de los \$20 millones que otorgó la mencionada resolución 11 de 1969.

En este orden de ideas acuerda la Corporación, que el Banco de la República podría pasar al Gerente del Banco Ganadero una comunicación informándole que si no cumple con la resolución 11 de 1969 dentro de un plazo prudencial, se verá forzado a cargar a su cuenta el monto de los redescuentos utilizados en exceso, según el texto y el espíritu de la resolución 11 de 1969.

VI - DESCUENTO DE BONOS DE ALGODON. -

Imparte su aprobación la Junta a las proyecciones de redescuento de bonos de prenda garantizados con algodón, presentadas a consideración de la Junta por "Diagonal", para el período de junio a diciembre de 1970. El programa alcanza a la suma de 38.000 toneladas.

VII - DISPOSICIONES VARIAS. -

a) Imparte la Junta aprobación, a sugerencia del señor Ministro de Agricultura, a una resolución mediante la cual se reduciría al 10 por ciento el depósito previo para la importación de carófila, producto utilizado en los concentrados para alimentación animal;

b) Aprueba finalmente la Junta la apertura de una cuenta corriente en moneda extranjera a favor de la Fundación para el Desarrollo, entidad encargada de recolectar diversas donaciones que se hacen al país en Estados Unidos, con el objeto de que sus directivas puedan atender el pago de los fletes y gastos de transporte que se ocasionan dentro del territorio de los Estados Unidos.

ACTA DEL COMITE PREVIO DE LA JUNTA EL DIA 1o DE JUNIO -1970

1o- Conoce el Comité e imparte su aprobación a la solicitud que formula Colcarburos S.A. pidiendo a la Junta Monetaria que se les permita ne-

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 337 FECHA 27 de Mayo de 1970

gociar con cargo al saldo existente a favor de Colombia con Finlandia la suma equivalente a 3.097.872.61 marcos alemanes, con 7 años de plazo, reconociendo durante este lapso al Banco de la República intereses similares a los que se hayan pactado en operaciones de la misma índole.

2o. - Se enteran los miembros del Comité de la carta consultada que dirige el señor Superintendente de Sociedades en la que se informa a la Junta la emisión de bonos por valor de \$100 millones que proyecta realizar una empresa del país, con intereses al 18 por ciento anual y con plazos de vencimiento que fluctúan entre 3 y 5 años. Estos bonos estarían garantizados con créditos hipotecarios a favor de la sociedad emisora y solamente se podrán en venta en la Bolsa de Bogotá previa constitución de garantías hipotecarias en cuantía no inferior al 166 por ciento del valor de los bonos.

El Superintendente de Sociedades pregunta a la Junta Monetaria si ésta proyectada emisión de bonos entra en conflicto, en algún aspecto, con la política monetaria trazada por el Gobierno.

Conceptúa el Comité que como la emisión de bonos que se piensa realizar tiene por objeto fundamental recoger dineros que se encuentran por fuera del sistema financiero y orientarlos hacia la actividad constructora, no parece contradecir bajo ningún punto de vista los esquemas trazados de política monetaria, y en tales términos se recomienda dar contestación al mencionado funcionario.

3o. - El Comité conceptúa favorablemente sobre la cuenta corriente en moneda extranjera que solicita la Corporación Iglesia y Sociedad de Colombia con el fin de manejar las donaciones que periódicamente reciba en los Estados Unidos.

4o. - Por encontrar justificados los motivos que aducen los peticionarios el Comité conceptúa favorablemente sobre las siguientes reversiones de rein

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 337 FECHA 27 de Mayo de 1970

tegros anticipados:

- a) Para la firma Alicaro Ltda por valor de US\$ 657.40;
- b) Para Noel S.A. por valor de US\$ 457.14
- c) Para el señor Alvaro Blanco Martínez por valor de US\$8.000.00

5o. - Conoce el Comité el concepto favorable que ha proferido la Junta Directiva del Banco de la República sobre las solicitudes de empréstito que formulan las Empresas Públicas Municipales de Tuluá y la Oficina de Valorización de Armenia por cuantías de \$5 y \$15 millones respectivamente con cargo al Fondo Financiero de Desarrollo Urbano.

El Comité acuerda trasladar con concepto favorable - estas dos solicitudes a la Junta Monetaria.

6o. - Se informa el Comité de la consulta que formula a la Junta Monetaria la Oficina de Cambios del Banco de la República preguntando si es factible admitir la sustitución de acreedor en un préstamo ya registrado y antes de su vencimiento, cuando dicha operación implica alza en la tasa de interés efectiva que asume el prestatario colombiano.

Los miembros del Comité conceptúan que siempre y cuando no se sobrepasen las tasas máximas de interés permitidas por la Junta Monetaria, la operación es jurídica y económicamente factible.

7o. - Toma nota el Comité del memorando que dirige la Oficina de Cambios del Banco de la República en donde se consulta la opinión de la Corporación sobre la tasa de cambio a la cual deben girarse los intereses y el principal resultantes del contrato celebrado entre el Gobierno de Colombia y el Gobierno de los Estados Unidos sobre excedentes agrícolas.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 337

FECHA 27 de Mayo de 1970

Sobre el particular se anota que como estos pagos se harán con cargo al presupuesto nacional, deberán girarse contra el renglón Reservas Internacionales y no por el mercado de certificados de cambio.

8o. - Se da lectura a la carta que envía el señor Gerente de la Sociedad de Agricultores de Colombia, en la cual solicita la extinción o la reducción a un uno por ciento de la obligación de inversión de la Caja de Ahorros en el Banco Central Hipotecario, y se propone además que esos recursos pasen a la Caja Agraria.

Acuerda el Comité informar a los peticionarios que tal disposición es una norma de carácter legal, y no está, por el momento, dentro de las facultades de la Junta Monetaria, actuar en ese sentido.

9o. - Toma nota el Comité del oficio que dirige el Consejo de Estado comunicando que la demanda instaurada por la Federación Nacional de Algodoneros sobre las diversas determinaciones de la Junta en las cuales se ha negado el CAT para algodones incendiados en las bodegas de Cartagena, ha sido admitida por dicha Corporación.

10o. - Se informa al Comité de la carta que dirige la Empresa de Energía Eléctrica de Bogotá, formulando algunas consideraciones a la resolución 36 de 1970 de la Junta Monetaria, y fundamentalmente sobre las dificultades de liquidez en que se les coloca al trasladar los dineros de las libranzas que ellos han suscrito con los bancos comerciales en su totalidad y en el estrecho plazo de su vencimiento, al Instituto de Crédito Territorial.

Propone la Empresa de Energía diferir el traslado de estos dineros, que para su caso concreto alcanzan a la suma de unos 61 millones de pesos, en un plazo que podría estimarse en 3 años.

El Comité decide poner en conocimiento de este asunto al Departamento

NUMERO 337

FECHA 27 de Mayo de 1970

to Nacional de Planeación y solicitar el concepto de dicho Departamento antes de adoptar una determinación al respecto.

11o.- El Comité imparte aprobación a la exención de depósito previo que solicita Helicol, como empresa de servicio público, para una importación que realizará por valor de US\$35.511.38.

12o.- Finalmente se entera el Comité de la solicitud que próximamente llevará el Banco de la República a consideración de la Junta Monetaria mediante la cual se pedira autorización para acuñar monedas conmemorativas de los Juegos Panamericanos de Cali.

COMITE PREVIO DE LA JUNTA MONETARIA CORRESPONDIENTE A LA REUNION -
DEL MARTES 9 DE JUNIO DE 1970.

1o.- Conoce el Comité el memorando enviado a la Junta por la Oficina de Cambios del Banco de la República en el cual solicita se le de instrucciones acerca del tope permisible de porcentaje por comisiones sobre exportaciones, teniendo en cuenta que la Empresa Distrales S.A. ha pactado con su representante en el Ecuador un porcentaje del 28%, porcentaje éste que al parecer de la Oficina excede a los comunmente acordados. Considerando que las exportaciones menores deben ser objeto de promoción decide el Comité dejar plena libertad en cuanto a los porcentajes sobre comisiones por exportaciones.

2o.- Conoce también el memorando de la Oficina de Cambios en el cual solicita instrucciones para efectuar giros hasta de \$1.000.00 por una sola vez al Perú debido a las peticiones que se le han presentado por personas que tienen familiares en ese país y por organismos que han adelantado campañas para ayuda de los damnificados por la reciente catástrofe ocurrida en dicho país. El Comité

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 337

FECHA

27 de Mayo de 1970

aprueba efectuar los giros indicando que la reglamentación de los mismos corresponderá a la Oficina de Cambios.

3o. - Conoce y aprueba el Comité las adiciones solicitadas por la Oficina de Cambios para los siguientes renglones:

Número 16 - Pasajes Internacionales US\$1.000.000.00

Número 17 - Viajeros Ordinarios US\$2.000.000.00

Para el total del trimestre.

4o. - Conocido por el Comité el informe sobre moneda metálica preparado por el Departamento de Tesorería del Banco de la República en el cual se establece el monto total de las emisiones de moneda \$176.314.701.00 incluido el margen para emisiones que es \$1.176.296.47. Aprueba el Comité una emisión en moneda hasta por \$20 millones de pesos sobre el monto total anteriormente enunciado.

5o. - Conocido por el Comité el cablegrama dirigido al Señor Presidente de la República por el Comité Municipal de Caficultores de Sevilla (v), y por el Presidente de la Cooperativa de Caficultores en el cual solicitan la suspensión de la medida que impide la financiación de vehículos con destino a los cafeteros, resuelve el Comité que se conteste de acuerdo con el concepto rendido por la Superintendencia Bancaria por el cual la importación de camperos no puede realizarse con cargo a recursos de la Ley 26. Si la financiación de esos vehículos se efectuara a través de saldos de convenio es interesante tener en cuenta que el Señor Presidente de la República solicitó en Consejo de Política Económica que esas importaciones no se efectuaran con cargo a los mencionados saldos.

6o. - Conoce el Comité la carta dirigida a la Junta Monetaria por acción cultural popular en la cual solicita que se impartan las instrucciones pertinen

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 337

FECHA 27 de Mayo de 1970

tes a fin de que no se exija la constitución de depósito previo de importación por estar exenta de los mismos, de acuerdo con las disposiciones legales. Resuelve el Comité que en atención a la actividad desarrollada por la entidad solicitante la cual es considerada como servicio público se acceda a la solicitud.

7o. - Conoce el Comité el cablegrama y la carta dirigida por la Corporación Algodonera del Litoral a la Junta, en las cuales solicitan se les autorice efectuar la venta a Diagonal de 1.000 pacas de algodón de 250 kilos aproximadamente cada una, por un valor de \$7.500.00 tonelada, al tipo de cambio que rija en la fecha de la operación. Resuelve el Comité dirigir una comunicación a Diagonal solicitando que de una explicación completa de las razones que tengan para efectuar dicha operación.

8o. - Conoce el Comité la solicitud elevada a la Junta Monetaria por la Fundación Colombiana de Desarrollo, para que se le restituya al Fondo Rotatorio lo que han venido utilizando sin la presentación de facturas de los donantes pues según la Entidad solicitante son difíciles de obtener. Acuerda el Comité restituir al Fondo Rotatorio teniendo en cuenta que deben presentar los comprobantes de gastos realizados por la Fundación para efectuar las importaciones. Esta información deben presentarla a la Oficina de Cambios del Banco de la República mensualmente.

9o. - Conoce el Comité la propuesta hecha por la Empresa Forjas de Colombia S.A. en carta del 29 de mayo del presente año, en la cual plantea la conversión de una deuda en marcos a dólares-convenio por un valor de US\$15.700.000.00 consistente en la cesión de dólares-convenio por parte del Banco de la República a la firma con la garantía del Instituto de Fomento Industrial. Estudiada la propuesta el Comité considera que no es factible la realización de esa operación,

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 337

FECHA 27 de Mayo de 1970

por cuanto en la actualidad no existen saldos suficientes para realizar una operación de esta cuantía.

10o. - Conoce el Comité el memorando dirigido a la Junta Monetaria por la Oficina de Cambios del Banco de la República en la cual se relacionaron los giros autorizados por pagos anticipados durante el mes de mayo del año en curso.

11o. - Toma nota el Comité de la carta de fecha abril 9/70 - dirigida por el Banco del Comercio a la Junta Monetaria, en la cual insiste en la utilización de bonos de desarrollo económico computables como encaje de los bancos. El Comité resuelve confirmar la decisión anteriormente tomada en el sentido de no acceder a la utilización de bonos nacionales de deuda pública interna de que trata el artículo 12 de la Ley 21 de 1963 como parte del encaje.

12o. - De acuerdo con el concepto rendido por la Superintendencia Bancaria en carta 9740 del 30 de mayo del presente año, en la cual se define al Banco Cafetero como empresa industrial y comercial del Estado, se resuelve que esta entidad estará cobijada por la exención del depósito previo de que trata el artículo 89 del Decreto 444 de 1967.

13o. - Conoce el Comité el memorando dirigido por la Oficina de Cambios a la Junta Monetaria, con el objeto de aclarar si a los funcionarios públicos pertenecientes a institutos descentralizados puede aceptárseles para la exención del depósito de garantía para viajeros, la presentación de una resolución ministerial o administrativa del Instituto o Entidad oficial respectiva. Resuelve el Comité que sí es factible para la exención del depósito, aceptar las resoluciones aludidas siempre y cuando lleve la aprobación del señor Presidente de la República.

14o. - Conoce el Comité la carta dirigida por la Dirección de Fomento y Turismo del Valle del Cauca a los Asesores de la Junta anunciando que próxi-

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

337

FECHA

27 de Mayo de 1970

mamente solicitarán la exención de depósito previo para efectuar una importación de toros de casta con destino a la feria de Cali. Resuelve el Comité que no obstante ser la entidad peticionaria de carácter oficial, no es posible acceder a la solicitud por cuanto la importación no es de bienes de capital ni repuestos para los mismos.

15o. - Toma nota el Comité del memorando dirigido a la Junta Monetaria por el Departamento de Crédito de Fomento, en el cual presenta dos solicitudes, la primera, acerca de la financiación de pasivos corrientes para las empresas que por primera vez acudan al crédito del Fondo Financiero Industrial, para la cancelación de los pasivos mencionados. La segunda se refiere a la conveniencia de que se le permita al Fondo Financiero, cuando lo considere necesario, la financiación de activos fijos sin necesidad de que la misma sea complementaria a la de capital de trabajo.

Respecto de la primera solicitud, el Comité conceptúa favorablemente sobre la financiación de pasivos corrientes a las empresas que por primera vez recurran al crédito del Fondo Financiero Industrial, sin tener en cuenta la antigüedad de esos pasivos corrientes. Respecto de la segunda solicitud resuelve que es factible la financiación de activos fijos, sin exigirse de que sea complementaria a la de capital de trabajo cuando el Departamento de Crédito lo considere conveniente, teniendo en cuenta que pueden financiarse esos activos fijos solo en una cuantía equivalente al 20% del capital de la empresa respectiva siempre y cuando la financiación no sobrepase el límite de los \$2 millones de pesos.

16o. - Se enteró el Comité de la consulta elevada a la Junta Monetaria por la Caja de Crédito Agrario respecto a los siguientes asuntos:

1 - Sí es posible destinar el cupo de -

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 337

FECHA 27 de Mayo de 1970

\$40 millones a que se refiere el ordinal b) del artículo 1o. de la Resolución 22 de 1970, a la financiación del 100% de los créditos que se otorguen a los pequeños agricultores - asociados en explotaciones comunitarias, que actualmente reciben financiación, en un 50%, con cargo al Fondo Financiero Agrario y en el otro 50% con cargo a crédito supervisado.

II - Sí existe posibilidad de otorgar créditos a los campesinos en forma individual para la ceba de ganado a 7 meses de plazo con cargo al mismo cupo de \$40 millones.

Respecto a la primera consulta conceptúa en forma favorable el Comité, en relación a la segunda opina en forma desfavorable toda vez que el mencionado cupo está destinado exclusivamente para la agricultura y no para la ganadería.

17o. - Aprueba el Comité la solicitud de reversión del reintegro anticipado por US\$7.889 que presenta la Empresa de Tabaco Bolívar Ltda.

Aprueba también el Comité la solicitud de reversión de reintegro anticipado que por valor de US\$3.020.80 presenta la Empresa P. Pfizwer Corporation.

18o. - Toma nota el Comité del memorando de la Oficina de Cambios dirigido a la Junta Monetaria en el cual remiten a la Corporación la solicitud de Petroquímica Colombiana S.A. para hacer giros con el fin de compensar una avería parcial presentada en las exportaciones efectuadas por la Empresa solicitante. Resuelve el Comité acceder a la solicitud de la Empresa por cuanto existe un rubro especial para efectuar estos giros en los casos como el presente de la Empresa Petroquímica Colombiana S.A.

19o. - Conoce el Comité la oferta hecha por Bernardo Mejía S a nombre de American I.B.C. Corp. y Víctor Romano de New York para la compra de US\$2

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

337

FECHA

27 de Mayo de 1970

millones de dólares-convenio, a opción de los comprados, de los saldos de Polonia, -- Alemania, Este, Yugoslavia, Rumanía, Hungría y Bulgaria, para pago a 18 meses con garantía de carta de crédito y descuento para los comprados de 1%. Estudiada por el Comité la oferta resuelve lo siguiente: Se accede a la venta de los US\$2 millones de dólares-convenio en las siguientes condiciones: los dólares-convenio serán contra los saldos que existen con Bulgaria, Alemania Este y Hungría; se concede un descuento del 1% a favor del comprador con garantía de carta de crédito irrevocable a favor del Banco de la República, pero con 12 meses de plazo máximo.

20o. - Conocidas por el Comité algunas observaciones hechas a la circular 17 de 1970 de la Oficina de Cambios del Banco de la República, respecto de las exigencias que a las compañías navieras se les hace para que estas puedan efectuar pago de fletes por exportaciones, considera del caso sugerir una comunicación a la mencionada Oficina para que se abstengan de exigir tales requisitos por cuanto con ello se entaban las exportaciones. Determinó recomendar a la Oficina de Cambios estudie otras medidas de carácter administrativo para la obtención de la finalidad que se propuso con la mencionada circular.

21o. - Conoce el Comité la carta dirigida por la Corporación Financiera de Occidente a la Junta Monetaria en la cual consulta la posibilidad de conceder un préstamo por valor de \$ 3 millones a la Junta del Centenario de Pereira y la Sociedad de Mejoras para la terminación del Coliseo Cubierto con cargo al Fondo Financiero de Desarrollo Urbano, Estudiada por el Comité esta solicitud, acordó pedir a la Corporación una mayor información acerca de si se va a utilizar el impuesto de valorización en alguna forma para la financiación y pago de este empréstito, como también que explique la forma de pago del mismo.

22o. - Toma nota el Comité de la carta en

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 337

FECHA 27 de Mayo de 1970

viada por el Gerente del Banco Ganadero a la Junta Monetaria en la cual se presentan algunas explicaciones al no cumplimiento del programa que adelanta el Banco conjuntamente con el Incora y en la que se pide a la Junta Monetaria aplazarse la decisión de que el Banco reintegre inmediatamente la suma de \$17.015.000 del cupo especial destinado para adelantar el programa en referencia. Resuelve el Comité que esta solicitud pase a estudio de los asesores para ulterior decisión.

23o. - El Comité aprueba la exención de depósitos previos, por valor de US\$2.245.60, a la Pía Sociedad de San Pablo.

Igualmente se aprueba la exención de depósito previo por US\$578.00 al Hospital de la Misericordia por ser ambas entidades de servicio público.

24o. - Municipio de Neiva. - El Comité a consideración de la Junta acuerda pasar con concepto favorable el préstamo que por \$600.000.00 otorgará el Banco Cafetero al Municipio de Neiva con cargo al Fondo Financiero de Desarrollo Urbano.

25o. - Toma nota el Comité de la carta dirigida a la Junta Monetaria por el Banco de Colombia solicitando que se incluyan dentro de las excepciones de avales y garantías a que se refiere la resolución 28 de 1970, los avales y garantías concedidos por el Banco de Colombia para la adquisición de sedes para embajadas de nuestro país. Considera el Comité que si esos avales y garantías son concedidos en moneda legal no es factible extender la excepción que solicita el Banco de Colombia. Si los avales se otorgan en moneda extranjera deben sujetarse a los límites establecidos por las disposiciones vigentes para el otorgamiento de los mismos.

26o. - Decide el Comité recomendar a la Junta una comunicación a la Federación Nacional de Cafeteros en la que se sugeriría no gestionar canjes de saldos del convenio con España, aceptandose tan solo aquellos canjes que estén ya en firme. Dada

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 337

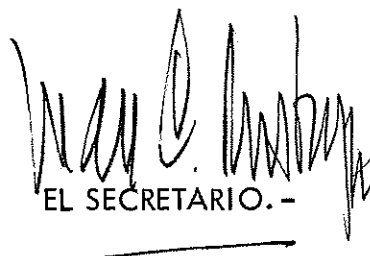
FECHA 27 de Mayo de 1.970

la tendencia del saldo con España, el Comité decide que el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República adelante un estudio acerca de las importaciones que con cargo a dicho convenio se están adelantando en la actualidad.

Siendo las 7 de la noche se levantó la sesión,



EL PRESIDENTE.



EL SECRETARIO.

No. 338

SESION DEL 10 DE JUNIO DE 1970

En Bogotá, el 10 de junio de 1970 a las 3:30 p.m., se reunió la Junta Monetaria en el recinto del Banco de la República, con asistencia de sus miembros doctores Abdón Espinosa, Ministro de Hacienda y Crédito Público y Presidente de la Junta; Hernando Gómez, Ministro de Desarrollo Económico; Armando Samper, Ministro de Agricultura; Germán Botero, Gerente General del Banco de la República; Jorge Ruiz, Director del Departamento Nacional de Planeación y Raúl Arbeláez, Director del Instituto Colombiano de Comercio Exterior.

Concurrieron además, los doctores Miguel Urrutia y Leonel Torres, asesores de la Junta; Rodrigo Botero, Secretario Económico de la Presidencia de la República; Miguel Aguilera, Superintendente Bancario y Juan Camilo Restrepo, quien actuó como Secretario.

I - ACTAS. -

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 338

FECHA 10 de Junio de 1970

Se da lectura y aprueba el acta No. 337 correspondiente a la reunión del 27 de mayo y a las actas del Comité previo de las reuniones del 10 y 9 de Junio.

II - SITUACION MONETARIA Y CAMBIARIA. -

Se da lectura y comenta el documento A-56 preparado por los asesores de la Junta y el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República, sobre la situación monetaria y cambiaria, con cifras a 30 de Mayo de 1970.

III - RESOLUCION SOBRE VENTAS A FUTURO. -

Con el ánimo de hacer más atractivas las inversiones en los títulos representativos de certificadas de cambio creadas por la resolución 33 de 1970, la Junta expide su resolución 39 de la fecha mediante la cual se reduce de 60 días a 45 el plazo mínima dentro del cual los titulares podrán canjearlos por certificados de cambio.

El texto de la resolución es como sigue:

RESOLUCION NUMERO 39 DE 1970
(Junio 10)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,
en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 13 del Decreto 444 de 1967

RESUELVE;

Artículo 1o. - El artículo 1o. de la resolución 33 de 1970 de la Junta Monetaria quedará así:

" Autorízase al Banco de la República para vender directamente , o a través de las instituciones de crédito que operan en el país, y hasta por las cuantías globales que apruebe la Junta Monetaria, títulos que podrán canjearse por certificados de cambio no antes de cuarenta y cinco días (45) ni después de ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición. "

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

338

FECHA

Junio 10 de 1970

Artículo 2o. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a 10 de Junio de 1970.

IV - RESOLUCION SOBRE MONEDA FRACCIO

NARIA. -

De acuerdo con el concepto favorable que ha -
rendido el Comité Previo de la Junta; la Corporación expide su resolución 38 de la fecha -
por la cual se autoriza al Banco de la República para acuñar moneda fraccionaria en cuan -
tía de \$20 millones, retirando de la circulación medios de pago por la misma cantidad.

RESOLUCION NUMERO 38 DE 1970
(Junio 10)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus facultades legales y en particular de las -
que le confiere el Decreto 2206 de 1963,

RESUELVE ;

Artículo 1o. - Autorízase al Banco de la República para acuñar mone -
da fraccionaria de conformidad con las aleaciones esta -
blecidas en cuantía de \$20.000.000.00, retirando de la circulación -
medios de pago por la misma cantidad.

Artículo 2o. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su ex -
pedición.

Dada en Bogotá a 10 de Junio de 1970

V - FONDO FINANCIERO CAMPESINO.

Se da lectura al documento A-53 preparado por los
asesores de la Junta en el que se proponen la creación en el Banco de la República del Fondo

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 338

FECHA Junio 10 de 1970

Financiero Campesino el cual tendría como objetivo el redescuento de las obligaciones suscritas por los campesinos a favor del Incora, en desarrollo de su programa de crédito supervisado y que hayan sido descontadas por los bancos comerciales del país y la Caja de Crédito Agrario.

Los recursos de dicho Fondo provendrían de las inversiones que realizarían los bancos de 4 puntos de su encaje en bonos de dicho Fondo.

El sistema propuesto contempla el aumento del encaje en punto y medio con el ánimo de elevar la cuantía del crédito supervisado en \$80 millones. Igualmente, se analiza la posibilidad de invertir dos y medio puntos del encaje existente en tales bonos con la idea de eliminar simultáneamente los cupos de crédito existentes destinados al programa de crédito supervisado.

Los miembros de la Corporación intercambian diversas opiniones sobre la conveniencia que tendría financiar el aumento en los programas de crédito supervisado en cuantía de \$80 millones, utilizando recursos del sistema bancario.

El señor Ministro de Desarrollo expone la tesis de que parece más aconsejable idear un mecanismo mediante el cual el incremento en el crédito para el sector agropecuario sea captado del mercado de capitales. En estas condiciones no parecería muy claro, observa, orientar recursos de la cartera bancaria destinados por naturaleza a programas de carta plazo, hacia programas de crédito supervisado de largo y mediano plazo.

Luego de evaluar algunas alternativas en este sentido los miembros de la Corporación acuerdan pastergar una decisión al respecto hasta tanto los asesores de la Junta realicen un estudio en tal sentido. Mientras tanto se conviene en que un conducto adecuado por medio del cual podrán atenderse los requerimientos de crédito del sector agropecuario y fundamentalmente el del Incora, sería el de que el Banco de la Repúbli

ca compre al Instituto bonos de la clase "B" con descuento lo suficientemente amplio para asegurar los costos financieros que tal operación implica.

VI - CRECIMIENTO DE LOS SALDOS DE -
COMPENSACION Y FINANCIACIONES DE RESOLUCION 3 DE 1967 DEL BANCO DE
REPUBLICA.

Dada la tendencia desfavorable que algunos saldos de compensación han tomado en los últimos tiempos para Colombia y la poca conveniencia que tienen parte de las importaciones que tales acuerdos representan para el país, la Corporación acuerda adoptar las siguientes determinaciones al respecto:

a) Suspender definitivamente y sin nunguna-excepción toda financiación que con cargo a la resolución 3 de 1967 de la Junta Directiva del Banco de la República se proyecte adelantar para el pago de importaciones imputable a los convenios de compesnación;

b) Estudiar con los organismos técnicos del - caso un programa tendiente a limitar, a topes adecuados, el crecimiento de los saldos de compensación.

VII - APORTE DE COLOMBIA AL BANCO -
DE DESARROLLO DEL CARIBE. -

El doctor Rodrigo Botero informa a los miembros de la Corporación el estado en que se encuentran las conversaciones iniciales que se han adelantado hasta el momento tendientes a sentar las bases sobre las cuales pueda pensarse en la participación del país en dicho banco. Tales bases serían las siguientes:

a) Colombia ingresaría como país regional con acceso a los recursos de la Institución. No como donante;

b) Tal ingreso implicaría un aporte de US\$10 -

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 338

FECHA Junio 10 de 1.970

millones de los cuales solo la mitad sería suscrito como capital pagado. De estos \$5 millones la mitad se suscribiría en moneda nacional y la otra mitad en oro o moneda convertible.

c) Tales aportes realizarían en un período escalonado de 6 años; el 1º de 20% y los 5 restantes de 16% cada uno.

d) El ingreso de Colombia en el Banco del Caribe implicaría un notable incremento en las relaciones comerciales y financieras con el área de las Antillas;

e) Como criterio interno podría pensarse en que en el momento de utilizar recursos de dicha institución tales dineros sean orientados prioritariamente hacia el desarrollo económico y social de la Costa Atlántica Colombiana;

f) Como es entendido, el ingreso de Colombia al Banco del Caribe implicaría autorización del Congreso, pero como es preciso ir adelantando negociaciones previas, el Doctor Rodrigo Botero propone a la Junta para que se autorice al doctor Germán Botero con el objeto de adelantar contactos previos con el Secretario de la entidad que próximamente visitará a Bogotá.

Sobre las bases anteriores la Junta Monetaria im - parte su aprobación, para que el Señor Gerente del Banco de la República entable las - contactos que sean del caso con los funcionarios del Banco del Caribe.

ACTA DEL COMITE PREVIO DE LA REUNION CORRESPONDIENTE AL 16 DE JUNIO DE 1.970.

I - Analiza el Comité la consulta que eleva la Empresa Grace de Colombia preguntando si es factible importar al país en forma de préstamo registrable, los dólares necesarios para producir \$39 millones con los cuales desearía cancelar, antes de su vencimiento, la operación swap por valor de US\$3 millones suscrita con

el Banco de la República el 22 de noviembre de 1966 con vencimiento al 22 de noviembre de 1971, a una tasa de cambio de \$13 por dólar e intereses del 12% anual.

Evaluated por el Comité el concepto de tipo técnico que sobre el asunto rinde el Departamento Extranjero del Banco de la República emite concepto desfavorable sobre la operación.

II - Analiza el Comité la solicitud que hace la Sociedad Colombiana de Fabricaciones Metálicas S.A. Socofam (Renault) solicitando exención de depósito previo para la impartación de bienes de capital que realizará por valor de US\$ 7.720.078.00

Decide el Comité que antes de adoptar una determinación al respecto será preciso adelantar un cuidadoso estudio de orden jurídico en torno a los contratos que han dado origen a la Sociedad en mención, lo mismo que un análisis de la extensión que tiene el giro " establecimientos públicos descentralizados", utilizado por el literal a) del artículo 89 del Estatuto Cambiario a la luz de la nueva terminología (establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado y empresas de economía mixta) adoptado por la reforma administrativa y específicamente por el Decreto 1050/68.

III - Estudia el Comité la carta que dirige el Comité Organizador de los VI Juegos Panamericanos, en la cual se observa cómo, por razón del descuento del 5% que implica la colocación de los bonos de desarrollo económico, se han presentado algunas dificultades en la financiación de los últimos \$50 millones necesarios para completar la financiación de los mencionados juegos.

Por el obstáculo aludido se solicita aceptar que el Fondo de Desarrollo Urbano reciba del IFI los \$32.500.000 compra de bonos a esa entidad. En esta forma recibidos los \$32.500.000.00 por el Fondo, indirectamente como queda expuesto, se efectuaría una operación de \$50 millones con redescuento del 65%, para lo

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 338

FECHA Junio 10 de 1970

cual es necesario una suma exactamente igual a los \$32.500.000.00 que se recibirían.

El Comité manifiesta su conformidad con esta fórmula.

IV - Estudia el Comité e imparte su aprobación, a la nueva proyección que presenta el Departamento de Crédito del Banco de la República para el redescuento de bonos de prenda garantizados con algodón, correspondiente al período junio-diciembre del presente año y con base en el nuevo precio básico de \$9.73 por kilo aprobado recientemente por la Junta Directiva del Banco de la República.

V - Como en la autorización que se otorgó al Municipio de Neiva para contratar un empréstito por valor de \$600.000 con cargo al Fondo Financiero de Desarrollo Urbano, con destinación a la construcción de un parque infantil, la Junta omitió pronunciarse sobre el margen de redescuento y tasa de interés del mismo tal como lo prevé el párrafo., del artículo 8o. de la resolución 63 de 1968, el Comité acuerda recomendar que el redescuento se haga hasta por el 80% del valor del pagaré y a una tasa del 13 y medio por ciento anual.

VI - Analizadas las razones que expone el Departamento de Crédito del Banco de la República, el Comité se muestra de acuerdo en recomendar a la Junta aceptar que el Fondo Financiero Industrial otorgue créditos para la adquisición exclusiva de activos fijos para la pequeña y mediana industria independientemente de las financiaciones para capital de trabajo, limitando tal financiación al 20% del patrimonio neto de la firma solicitante con un tope máximo de \$2 millones.

VII - Estudia el Comité la solicitud que eleva el Departamento de Crédito de Fomento del Banco de la República en la que se formulan algunas consultas sobre diversas interpretaciones que se requieren de la resolución 30 de 1970.

Sobre el tema el Comité acuerda recomendar las siguientes interpretaciones;

a) Solicitar al Departamento de Crédito la elaboración de un proyecto de reglamentación mediante el cual, de manera general, se determinarán los criterios para establecer cuando un productor nacional de bienes de capital no está en capacidad de fabricar y vender dichos bienes en condiciones competitivas con los productos similares importados al país, y por lo tanto requiere crédito del Fondo Financiero Industrial;

b) El espíritu de la resolución 30 es el de financiar opcionalmente, bien sea al productor de los bienes de capital o bien su comprador. Ambos sujetos deberán evaluar su capacidad de endeudamiento y decidir cuál de los dos debe solicitar el crédito;

c) Como existen algunas líneas de bienes de capital que se distribuyen actualmente por intermedio del comercio, el comité estima que eventualmente puede llegarse a financiar al intermediario del bien de capital. En este evento el Departamento de Crédito deberá cerciorarse de que las ventajas obtenidas por concepto de plazo e interés los traslade al sector del comercio al de la producción.

Estima el Comité que preferentemente, a no ser casos excepcionales, el espíritu de la resolución 30 es el de no conceder crédito a los intermediarios o comerciantes.

d) Precisa el Comité que la resolución 30 no prohíba la concesión de créditos con recursos del Fondo Financiero Industrial al sector oficial;

e) Finalmente se puntualice que será redescontable la cartera nueva del IFI otorgada dentro de su programa de financiación de venta de bienes de capital, como también aquellos préstamos aprobados y no desembolsados por el Instituto.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 338

FECHA Junio 10 de 1.970

VI - Conceptúa desfavorablemente el Comité sobre la propuesta que dirige el señor Bernardo Mejía para la compra de US\$1.000.000, convenio Yugoslavia, con pago a un año y descuento del 2 por ciento, lo mismo que de la compra de US\$1.000.000 convenio con Polonia, pago a 16 meses y descuento del 2 por ciento igualmente.

VII - Emite concepto favorable el Comité sobre el otorgamiento de una cuenta corriente en moneda extranjera por valor de US\$500 mil a la Empresa Unión Carbide de Colombia S.A., con el objeto de atender los pagos en moneda extranjera que deberá realizar por concepto de exportaciones originarias de Colombia, indispensables para la construcción del Terminal que adelanta en la Zona Franca de Barranquilla, lo mismo que de la compra de materiales, tanques producidos en Colombia, etc., necesarios para la instalación de sus montajes destinados al almacenamiento de productos químicos a granel que prospecta establecer en la mencionada Zona Franca.

La aludida empresa contrataría la construcción del Terminal y la compra de materiales en Colombia y solicitará las correspondientes licencias de exportación al tenor del artículo 5o. del Decreto 039 de 1970. El proveedor colombiano recibiría los dólares producto de la exportación pagados con cargo a la cuenta corriente en moneda extranjera autorizada y los reintegraría nuevamente al Banco de la República.

Queda entendido que las divisas autorizadas, en primer lugar no salen del país y en segundo lugar se reintegrarían rápidamente al Banco de la República según las condiciones y requisitos que para tal efecto determina la Oficina de Cambios. La Junta Monetaria en virtud del artículo 14 del Decreto 039 de 1970 está facultada para autorizar este tipo de cuentas corrientes.

VIII - Toma nota el Comité del cablegrama que dirige el Presidente de la Corporación del Litoral corroborando las ideas expuestas a la Corporación del Litoral mediante las cua-

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

338

FECHA

Junio 10 de 1970

les se pone de presente que la cosecha de algodón del interior no será suficiente para atender los requerimientos de la industria textil, y por lo tanto se solicita autorización para revertir reintegros anticipados efectuados por Coral sobre algodones para exportación con el objeto de ser vendidos a Diagonal.

Se informa igualmente el Comité del concepto que sobre la misma cuestión rinde el Departamento de Crédito del Banco de la República en el cual se constata que los temores de Coral y Diagonal no parecen fundamentados toda vez que ha desaparecido por completo el problema del gusano "falso medidor", que afectó seriamente la temporada anterior, por lo cual se espera abundante producción.

El Comité acuerda recomendar una contestación a Coral dando cuenta del concepto que emite el Departamento de Crédito del Banco de la República con el objeto de conocer los argumentos en contrario que aún pudieran exponer los peticionarios.

IX - El Comité autoriza, por encontrarlas justificadas, las siguientes reversiones de reintegros anticipados:

a) Inversiones Las Mercedes Ltda por US\$15.000;

b) Mina La Bramadora, por valor de US\$11.000, a la tasa de cambio de \$17.11, toda vez que desde el 2 de abril de 1969 le fue cargado IFI el aval que respaldaba dicho reintegro a la misma tasa de cambio.

c) A Frugal por US\$2.188.00.

X - Toma nota el Comité de la carta que dirige a la Junta las Empresas Públicas de Medellín analizando los efectos de la resolución 36 del presente año de la Corporación sobre las consecuencias que para su liquidez implica el retiro de las libranzas por valor de \$12.350.000.

En dicha comunicación se propone una fórmula similar

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 338

FECHA Junio 10 de 1970

a la sugerida por la Empresa de Energía Eléctico de Bogotá consistente en la amortización gradual de los libranzos en un plazo que podría estimarse en 3 años.

Se informa también el Comité de los cortas que dirigen los bancos Cafetero y de la Soberana tenedores de libranzos de estas empresas en donde se muestran enterados de las solicitudes que han presentado las respectivas empresas municipales y solicitan instrucciones sobre la manera como deben proceder.

Pone de presente el Comité que la decisión sobre estos temas deberá tomarse luego de haber conocido el concepto del Departamento Administrativo de Planeación en tal sentido.

XI - Imparte su aprobación el Comité a la exención de depósito previo - dada la naturaleza de empresas de servicio público, a las siguientes solicitudes:

- a) Clínica de Nuestra Señora de los Remedios, por US\$11.160.22;
- b) Hospital San Carlos de Bogotá, por US\$78.862.50;
- c) Alberto Barriga (Importación de un helicóptero con destino al transporte de enfermos, auxilio en accidentes, fotografías aéreas y transporte de dinero bancario), por valor de US\$41.224.50;
- d) Marcha Gas, por valor de US\$1.226.30;
- e) Avianca (29 registros de importación de repuestos, por diversos valores.)

XII - Toma nota el Comité de la consulta que hace el Departamento Extranjero del Banco de la República solicitando interpretación sobre la fecha y criterios que habrán de aplicarse en desarrollo de la determinación de la Junta Monetaria adoptada mediante la cual se acordó suspender de manera definitiva y sin ninguna excepción todo tipo de financiación que se proyecte realizar mediante el mecanismo establecido por la resolución 3 de 1967 de la Junta Directiva del Banco de la República.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

338

FECHA

10 de Junio de 1970

El Comité resuelve recomendar los siguientes -
criterios al respecto:

- a) Se respetarán aquellas financiaciones ya autori-
zadas por la Junta Monetaria;
- b) Como criterio de excepción puede aceptarse el de
que todas aquellas licencias aprobadas con anterioridad a la fecha de ésta determinación
puedan ser tenidas en cuenta.

XII - Toma nota el Comité de las adiciones autori-
zadas por la Oficina de Cambios al presupuesto de divisas en el mes de mayo pasado.

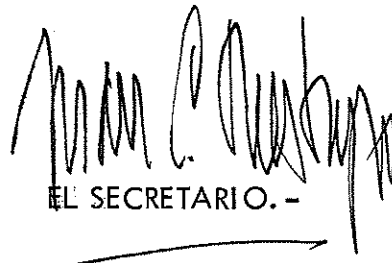
XIV - Comunicaciones varias:

- a) Toma nota el Comité de la carta que dirige Acción
Cultural Popular agradeciendo a la Junta la exención que se les otorgó de depósitos previos
para sus importaciones;
- b) Igualmente se entera el Comité de los comentarios
que envían las industrias Apolo S.A. sobre la comunicación que les ha dirigido la Junta re-
cientemente precisando la filosofía que tiene dentro de la política actual la reducción de -
depósitos previos.

Siendo las 7 y media de la noche se levantó la sesión.



EL PRESIDENTE.



EL SECRETARIO. -

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 339 FECHA 17 de Junio de 1970

SESION DEL 17 DE JUNIO DE 1970

En Bogotá, el 17 de junio de 1970, a las 3:30 p.m., se reunió la Junta Monetaria en el recinto del Banco de la República, con asistencia de sus miembros doctores Abdón Espinosa, Ministro de Hacienda y Crédito Público y Presidente de la Junta; Hernando Gómez, Ministro de Desarrollo Económico; Armando Samper, Ministro de Agricultura; Germán Botero, Gerente General del Banco de la República; Jorge Ruiz, Director del Departamento Nacional de Planeación y Raúl Arbeláez, Director del Instituto Colombiano de Comercio Exterior.

Concurrieron además, los doctores Leonel Torres, asesor de la Corporación; Miguel Aguilera, Superintendente Bancario; Rodrigo Botero, Secretario Económico de la Presidencia de la República y Juan Camilo Restrepo quien actuó como secretario.

Dejó de asistir el asesor doctor Miguel Urrutia por encontrarse fuera del país.

I - ACTAS. -

Se da lectura y aprueba el acta No. 338 correspondiente a la reunión del 10 de Junio y el acta del Comité Previo de fecha 16 de Junio de 1970.

II - SITUACION MONETARIA Y CAMBIARIA. -

Se da lectura y comenta el documento A-59 preparado por los asesores de la Junta y el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República, sobre la situación monetaria y cambiaria con cifras a 6 de junio de 1970

III - LICENCIAS DE CAMBIO PARA EL TERCER TRIMESTRE DE1.970. -

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

339

FECHA

17 de Junio de 1970

Conoce la Junta e imparte su aprobación al documento A-60 elaborado por los asesores en el que se incluye el presupuesto de licencias - de cambio para el tercer trimestre de 1970.

IV - BALANZA CAMBIARIA. -

Toma nota la Junta de los documentos A-47 y A-58 preparados por los asesores en los que se incluyen las balanzas cambiarias de los meses de abril y mayo de 1970, sus resultados y la comparación con las proyecciones existentes.

V - PRESUPUESTO DE PETROLEO. -

La Corporación aprueba el presupuesto para pago en dólares de petróleo crudo para refinación en el país correspondiente al mes de abril de 1970, contenido en el documento A-57 preparado por los asesores.

Las asignaciones correspondientes se distribuyen en la siguiente forma:

El siguiente es el detalle del presupuesto de pago en dólares de petróleo para consumo interno correspondiente al mes de Abril de 1970:
(US\$)

A International Petroleum (Colombia) Ltd.

<u>Refinería de Cartagena.</u>	
Texas Petroleum Company	483.648.38
Colombian Cities Service	142.905.96
International Petroleum (Colombia) Ltda	437.565.90
Colombian Petroleum Company	623.964.14
Shell Condor S.A.	176.015.13

<u>Refinería de La Dorada.</u>	
Tennessee Colombia S.A.	70.990.03
	<u>1.935.089.54</u>

A la Empresa Colombiana de Petróleos.

B.P. Exploration (Colombia) Ltda	225.233.39
Sinclair Colombian Oils Company	187.418.01
Pan American Colombian Oil Company	100.148.17
Chevron Petroleum Company	490.833.96
Colombian Atlantic Petroleum	97.253.83
Shell Condor S.A.	474.472.83
	<u>1.575.360.19</u>

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 339 FECHA 17 de Junio de 1970

A la Antex Oil & Gas Company	
<u>Refinería de Plato</u>	37.722.13
Total	<u>3.548.171.86</u>

Con el objeto de completar el 25 por ciento de la producción que deber ser vendido en pesos, la Colombian Gulf Oil Co. debe reintegrar la suma de -- US\$429.615.67, quedando así un egreso neto de divisas de US\$3.118.556.19.

VI - CUPO PARA BAJA DE DEPOSITOS. -

La Junta aprueba la Resolución 42 por la cual se establece una ampliación en el cupo especial de redescuento equivalente para cada institución al 3% de sus depósitos en cuenta corriente para ser utilizada entre Junio 19 y julio 13 de 1970. La resolución dice así:

RESOLUCIÓN NUMERO 42 DE 1970
(Junio 17)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,
en ejercicio de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo 1a. - Amplíase desde el próximo 19 de junio y hasta el 12 de julio de 1970, en cuantía equivalente para cada institución al tres por ciento (3%) de sus depósitos en cuenta corriente, - el cupo especial de redescuento de las bancas en el Banca de la República establecido en el artículo 5a. de la Resolución 27 de 1966.

Salvo lo dispuesto en el artículo siguiente para la utilización de este cupo adicional regirán las mismas normas de la resolución 27 de 1966.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

339

FECHA

17 de Junio de 1970

Artículo 2o. - Redúcese la tasa de interés por utilización justificada del cupo especial de redescuento de que tratan los artículos 5o. de la Resolución 27 de 1966 y 10. de esta resolución a la tasa ordinaria de redescuento de las obligaciones presentadas para tal efecto.

La disminución de la tasa de interés dispuesta en este artículo será aplicable a la utilización del cupo especial que hagan los bancos a partir del 19 de junio y hasta el día 12 de julio de 1970, en la cuantía utilizada para compensar bajas de depósitos, previa información sumaria y debidamente fundamentada de tal hecho, al Banco de la República, conforme a la reglamentación vigente.

Artículo 3o. - Esta resolución rige desde el 19 de junio de 1970.

Dada en Bogotá el 17 de Junio de 1970.

VII - DEPOSITOS PREVIOS. -

La Corporación expide su resolución 40 de la fecha mediante la cual se reduce al 10% el depósito previo para las importaciones comprendidas en la posición 73.15.G. del Arancel de Aduanas.

El texto de la resolución es como sigue:

RESOLUCION NUMERO 40 DE 1970
(Junio 17)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,
en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 83 del Decreto 444 de 1967,

RESUELVE:

Artículo 1o. - Señalase en 10% el porcentaje de depósito previo para las importaciones correspondientes a la posición 73.15.G. del Arancel de Aduanas.

Artículo 2o. - Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá a 17 de Junio de 1970.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 339

FECHA 17 de Junio de 1970

VII I- MODIFICACIONES A LA RESOLUCION 22 DE 1970. -

La Junta expide su resolución 41 de la fecha mediante la cual se modifican los artículos 7o. y 9o. de la resolución 22 de 1970.

El texto de la disposición es como sigue:

RESOLUCION NUMERO 41 DE 1970
(Junio 17)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus facultades legales y en particular de las que le confiere el Decreto 2206 de 1963,

RESUELVE:

Artículo 1o. - El artículo 7o. de la Resolución 22 de 1970 de la Junta Monetario quedará así:

"Los Fondos a que se refieren los literales b) y c) del artículo 1o. deberán utilizarse por la Caja mediante la expedición de bonos representativos de cartera emitidos a favor del Banco de la República por un término que no excederá de nueve meses durante el cual la Caja pagará a su tenedor un interés del 4 por ciento anual por semestres anticipados.

En casos excepcionales, cuando la Caja pueda demostrar a la Junta Monetaria la necesidad de otorgar crédito para cosechas con plazos superiores a nueve meses, la Junta Monetaria autorizará el descuento de dichas operaciones".

Artículo 2o. - El artículo 9o. de la misma resolución quedará así:

"Para efectos de esta resolución se entiende que los programas de crédito agrícola ordinario a corto plazo de la Caja excluyen el crédito supervisado del Incora y los programas del Fondo Financiero Agrario y comprenden los cultivos semestrales, los créditos concedidos para la recolección de cosechas permanentes, la multiplicación de semillas, los préstamos otorgados a antiguos beneficiarios del crédito supervisado del Incora y los créditos de que trata el literal b) del artículo 1o. de esta resolución siempre que el plazo no exceda en ningún caso de nueve meses.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

339

FECHA

17 de Junio de 1970

Artículo 3o. - La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá a Junio 17 de 1970.

IX - AUTORIZACION PARA CONTRATAR -
CON EL DEPARTAMENTO DE BOYACA. -

Habiéndose encontrado dificultades de orden legal por parte del Instituto de Crédito Territorial la Corporación Nacional de Turismo para adelantar y concluir las obras que incluye el plan socio-económico denominado "Rutas de los Libertadores", La Junta autoriza al Banco de la República para que celebre un contrato de empréstito hasta por cuantía de seis medio millones de pesos con el Departamento de Boyacá con destino a la financiación de las sumas requeridas para la terminación de las obras arriba mencionadas.

ACTA DEL COMITE PREVIO DE LA JUNTA MONETARIA CORRESPONDIENTE AL DIA

22 DE JULIO DE 1970

I - Toma nota el Comité de la carta que dirige la Beneficencia de Cundinamarca informando sobre el déficit acumulado de \$40 millones que tiene en la actualidad y en la que se solicita a la Junta Monetaria se sirva sugerir alguna fórmula mediante la cual las instituciones de crédito pueden colaborar con plazos adecuados a financiar dicho déficit. Resuelve el Comité recomendar una fórmula en virtud de la cual la Beneficencia ofrecería a los bancos y otras instituciones financieras los pagarés que posee a cargo del Gobierno Nacional con un descuento suficiente para hacer atractiva la operación.

II - Dada la naturaleza de empresas de servicio público el Comité aprueba las siguientes exenciones de depósito previo:

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 339

FECHA 17 de Junio de 1970

Para Caligas Ltda	US\$ 1.849.66 y US\$849.00
Colombiano de Gas Ltda	US\$1.334.00
Avionco	US\$5.311.60
Toxi Aéreo Sobonero	US\$61.000.00
Noviera Fluvial Colombiana	US\$792.34 - US\$91.85 y US\$369.83

III - Estudia el Comité la corta que dirige la Federación Nacional de Algodoneros dando cuenta del acuerdo a que ha llegado con el Instituto Colombiano - Agropecuario y con el Idema, para encargarse, con los organismos privados que lo deseen del servicio de multiplicación, preparación y venta de las semillas de algodón. El costo del programa asciende a la suma aproximada de \$2 millones.

Solicita la Federación se le autorice para hacer operaciones de redescuento de bonos sobre semillas respecto a la base de que la semilla deberá mantenerse almacenada durante un lapso de seis meses.

Conceptúa el Comité que la operación no parece muy clara por las siguientes razones:

a) El privilegio de redescuento de bonos de prenda se ha concedido tradicionalmente al productor y no a las asociaciones gremiales;

b) El plazo tampoco se acomoda al término tradicional que siempre se ha entendido de noventa días prorrogables, cuando sea del caso, a otros noventa.

IV - Se informa el Comité de la aprobación que ha dado la Junta - Directiva del Banco de la República al préstamo que por \$3 millones tramita el Municipio de Pasto con cargo al Fondo Financiero de Desarrollo Urbano.

Resuelve el Comité transmitir con concepto favorable esta operación a la Junta Monetaria.

V - Conoce el Comité el concepto favorable que rinde el Departa-

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

339

FECHA

17 de Junio de 1970

mento Extranjero del Banco de la República sobre la reversión de reintegros anticipados solicitada por la firma Acegrasas por valor de US\$ 14.428.46 y acuerda transmitir tal operación con concepto favorable.

VI - Toma nota el Comité, y manifiesta su opinión desfavorable, sobre la nueva negociación de saldos que propone el señor Bernardo Mejía, así:

- a) US\$ 1 millón, convenio Rumania;
- b) US\$ 600.000.00, convenio Bulgaria;
- c) Descuento a favor de los compradores del 2 por ciento;
- d) Pago con carta de crédito irrevocable a favor del Banco de la República con quince meses de plazo; y,
- e) Entrega para julio - agosto de 1970.

VII - Se analiza la consulta que eleva la Oficina de Cambios preguntando cual debe ser la actitud de esa Oficina en el evento de aquellos empréstitos en moneda extranjera en los que sin descontarse intereses por anticipado, el prestatario remite inmediatamente, después de ingresar las divisas al país, los intereses correspondientes a su deuda.

Puntualiza el Comité que en estos casos la política a seguir será la misma establecida para el evento de los descuentos anticipados, a saber, la de que en ningún caso, cualquiera que sea la mecánica utilizada, la tasa efectiva de interés asumida podrá sobrepasar la máximas permitidas por la Junta Monetaria mediante resolución 70 de 1969.

VIII - Toma nota el Comité de la carta que dirige la Asociación Bancaria a consideración de la Corporación y en la que se incluyen algunas reflexiones sobre la necesidad de prorrogar obligaciones algodonerías para el próximo -

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 339 FECHA 17 de Junio de 1970

semestre, lo mismo que la de incrementar el tope financiable por hectárea para algodón mediante el Fondo Financiero Agrario como también el margen de redescuento.

Analiza igualmente el Comité el concepto que sobre el tema ha rendido el Departamento de Crédito Agrícola del Banco de la República y en el que se pone de presente cómo el Fondo ha venido otorgando prórrogas de sus mismos créditos, de acuerdo a la autorización impartida por la Junta Monetaria, siempre que para cada caso concreto se demuestre la grave dificultad y la causa justificada para atender oportunamente las obligaciones.

Sobre el segundo tópico tratado por la Asociación comentada el Departamento de Crédito Agrícola que proponer aumento del crédito bancario a usuarios de menor capacidad de endeudamiento, implica la concentración de operaciones en manos de quienes pueden ofrecer garantías suficientes, limitándose drásticamente el número potencial de prestatarios.

Finalmente acuerda recomendar el Comité que todas estas argumentaciones sean analizadas cuidadosamente en el momento de establecer el programa del Fondo para el próximo semestre.

VIII - El Comité recomienda el otorgamiento del certificado de abono tributario para la exportación que por valor de US\$84.500 perfeccionó la Empresa Colombiana de Productos Veterinarios, durante el año de 1969, para atender un brote de aftosa que se presentó súbitamente en el vecino país del Ecuador.

Por la precipitud de los trámites con que hubo de hacerse esta operación se omitió involuntariamente obtener el registro de exportación correspondiente. Sin embargo todos los demás requisitos se llenaron satisfactoriamente y los dólares fueron reintegrados oportunamente. Como el registro de exportación es un simple requisito de orden procedimental que usualmente se ha exigido para acreditar las exportaciones, pero no

es exigido perentoriamente por las leyes cambiarias para acreditar las exportaciones el Comité convino en conceptuar favorablemente sobre la factibilidad de esta solicitud.

IX - Toma nota el Comité de la solicitud que formula la Compañía Colombiana de Electricidad para que se le permita girar al exterior la suma de US\$1.197.912.98 por concepto de dividendos correspondientes a los cinco primeros meses de 1957, mediante la entrega por parte de la Compañía al Banco de la República de la suma en pesos equivalente a esas cantidades liquidados al tipo de cambio de \$2.50 por cada dólar.

La Compañía fundamenta su solicitud con base en la providencia que dictó el 17 de diciembre de 1964 el Consejo de Estado en virtud de la cual se declaró la nulidad de diversos actos administrativos de la Oficina de Registro de Cambios de aquel entonces.

Acuerda el Comité recomendar ante la Junta una respuesta que se le daría a la Compañía Colombiana de Electricidad y en la que se consignarían estas ideas fundamentales:

- a) Ni la Junta Monetaria ni la Oficina de Cambios tienen facultad para fijar una tasa de cambio de \$2.50;
- b) Debe recordarse que la sentencia del Consejo de Estado, por una parte, no restableció derecho alguno, ni en el juicio de nulidad se ventilaron problemas relativos a la vigencia de tasas de cambio, y,
- c) Finalmente, cualquier indemnización que deba realizar el Estado Colombiano debe estar fundada en una sentencia judicial con fuerza de cosa juzgada para tener efecto coercitivo, por tanto, no es la Junta Monetaria quien debe decidir sobre cuestiones relativas a indemnizaciones, ni controvertir sobre la justicia o injusticia de los actos expedidos por los agentes del Estado y de sus consecuencias.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 339

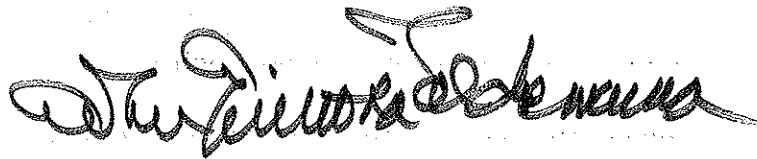
FECHA

17 de Junio de 1970

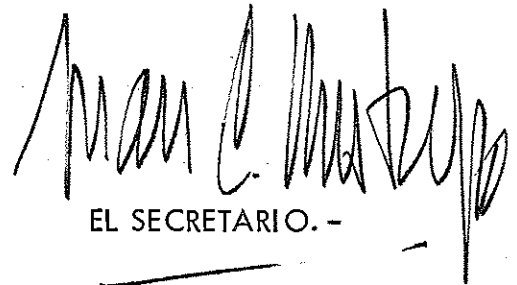
Se observa finalmente cómo los dineros que no fue posible girar en el año de 1956 y 1957, se presume que deben haber rentado en proporción suficiente para girar los mayores costos que implica la tasa de cambio actual.

X - Toma nota finalmente el Comité de las conclusiones tomadas por la Asamblea de Acoplásticos que han sido remitidas para conocimiento de la Junta.

Siendo las 6 de la tarde se levantó la sesión,



EL PRESIDENTE



EL SECRETARIO. -

No. 340

SESION CORRESPONDIENTE AL 24 DE JUNIO.

En Bogotá, D.E., el 24 de Junio de 1970 a las 3:30 P.M. se reunió la Junta Monetaria en el recinto del Banco de la República con asistencia de sus miembros doctores Abdón Espinosa Valderrama, Ministro de Hacienda y Crédito Público, quien la presidió; Hernando Gómez Otálora, Ministro de Desarrollo Económico; Jorge Ruiz Lara, Director de Planeación; Armando Samper Gnecco, Ministro de Agricultura y Raúl Arbeláez Uribe, Director del Incomex.

Asistieron además los doctores Leonel Torres y Miguel Urrutia, Asesores de la Junta, el doctor Rodrigo Botero Secretario Económico de la Presidencia y el doctor Juan Camilo Restrepo, quien actuó como Secretario.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 340

FECHA

24 de Junio de 1970

Estuvo presente también en las deliberaciones -
el doctor Miguel Aguilera, Superintendente Bancario.

I - ACTA .-

Se da lectura y oprime el Acta número 339 co-
rrespondiente a la reunión del 17 de junio y el acta del Comité Previo de fecha 22 de ju-
nio de 1970.

II - SITUACION CAMBIARIA Y MONETARIA.

Se da lectura y comento el documento A-62 -
preparado por los Asesores de la Junta y el Departamento de Investigaciones Económicas
del Banco de la República sobre situación cambiaria y monetaria con cifras a junio 13 de
1970.

III - REDESCUENTO Y PROGRAMA SEMESTRALDE LA CAJA AGRARIA. -

Se da lectura al documento A-61 preparado -
por los Asesores de la Junta Monetaria en el que se propone un proyecto de resolución me-
diante la cual se prorroga para el segundo semestre del año en curso el cupo especial de -
crédito que por \$170 millones le fue asignado a la Caja de Crédito Agraria por resolución
5 de 1969.

Contempla igualmente el proyecto de resolución
la facultad para la Caja de poder utilizar parcialmente este cupo en programas de ganadería
a mediana plaza, cuando tales créditos se otorguen como parte complementaria de los pro-
gramas de crédito agrícola a corta plazo.

Igualmente se dispone que para poder utilizar
este cupo, y los establecidos por la resolución 22 de 1970, la Caja Agraria deberá dedica-
do \$410 millones a préstamos nuevos en el segundo semestre de 1970 para la financiación de

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 340

FECHA 24 de Junio de 1970

sus programas de crédito agrícola ordinario a corto plazo.

En este orden de ideas la Corporación expide su resolución 43 de la fecha cuyo texto es el siguiente:

RESOLUCION NUMERO 43 DE 1970
(Junio 24)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus facultades legales y en particular de las que le confiere el Decreto 2206 de 1963,

RESUELVE:

Artículo 1o. - Prorrógase para el segundo semestre del año en curso el cupo especial de crédito que por \$179 millones le fue asignado a la Caja de Crédito Agrario por la resolución 5 de 1969 de la Junta Monetaria.

Para efectos del artículo 9o. de la resolución 22 de 1970, se entiende que la Caja podrá utilizar parcialmente este cupo en programas de ganadería o mediano plazo, cuando tales créditos se otorguen como parte complementaria de los programas de crédito agrícola a corto plazo. La cuantía individual de dichos préstamos no podrá exceder de la suma que señalará mediante reglamento la Junta Directiva de la Caja Agraria.

Artículo 2o. - Para utilizar este cupo, y los cupos establecidos en el artículo 1o. de la resolución 22 de 1970, la Caja Agraria deberá demostrar haber dedicado \$410 millones a préstamos nuevos en el segundo semestre de 1970, para la financiación de sus programas de crédito agrícola ordinario a corto plazo.

Artículo 3o. - El crédito del Banco de la República a que se refiere el artículo anterior se utilizará en la medida en que vayan desembolsándose efectivamente nuevos préstamos para la financiación de los programas de crédito agrícola a corto plazo.

Artículo 4o. - Esta resolución rige desde la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a Junio 24 de 1970.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

340

FECHA

24 de Junio de 1970

IV - MODIFICACIONES A LA RESOLUCION 36 DE 1970

Luego de escuchar la explicación que da a la Junta el doctor Jorge Ruiz Lara sobre las conclusiones a las que ha llegado el Departamento de Planeación en cuanto a los efectos de la resolución 36 sobre la liquidez de las empresas de servicio público, la Corporación expide su resolución 45 mediante la cual se autoriza a los bancos comerciales y a la Caja de Crédito Agrario para sustituir gradualmente las inversiones en libranza de las empresas de servicio público por documentos del Instituto de Crédito Territorial, dentro de un plazo de dos años, estimados semestralmente. El texto de la Resolución dice así:

RESOLUCION NUMERO 45 DE 1970
(Junio 24)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus facultades legales y en particular de las que le confiere el Decreto 2206 de 1963,

RESUELVE:

Artículo 1o. - El artículo 2o. de la resolución 36 de 1970 de la Junta Monetaria quedará así:

"Artículo 2o. - (transitorio) Para facilitar el cambio de destino de la inversión del punto de encaje a que se refiere el artículo anterior, autorízase a los bancos comerciales y a la Caja de Crédito Agrario para sustituir gradualmente las inversiones en libranzas de las empresas de servicios públicos por documentos del Instituto de Crédito Territorial a razón de un monto equivalente a un cuarto $1/4$ de punto del encaje por semestres a partir del primero (1o.) de Julio de 1970 y según reglamentación que expida el Banco de la República."

Artículo 2o. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá a Junio 24 de 1.970

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 340 FECHA 24 de Junio de 1970

V - LINEAS DE CREDITO DEL INSTITUTO DE FOMENTO INDUSTRIAL

La Corporación expide su resolución 44 de la fecha por la cual se autoriza a los bancos comerciales del país para efectuar operaciones de crédito hasta con diez años de plazo, en aquellos casos en que coloquen recursos del Instituto de Fomento Industrial correspondientes a líneas de crédito de esa Institución. El texto de la disposición es el siguiente :

RESOLUCION NUMERO 44 DE 1970
(Junio 24)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,
en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el Decreto 2206 de 1963

RESUELVE:

Artículo 1o. - Los bancos comerciales del país podrán efectuar operaciones de crédito hasta con 10 años de plazo, en aquellos casos en que coloquen recursos del Instituto de Fomento Industrial (IFI) correspondientes a líneas de crédito de esta Institución.

Artículo 2o. - Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá a 24 de Junio de 1970.

VI - PRESUPUESTO DE VIAJEROS. -

La Junta imparte su aprobación a la adición que por valor de \$900.000 dólares ha solicitado la Oficina de Cambios del Banco de la República para el presupuesto de viajeros ordinarios durante el mes de junio de 1970.

VII - PROPUESTA DE COLCARBUROS. -

Toma nota la Junta de la solicitud que formula Colcarburos para que se le permita modificar la negociación de saldos que recientemente se le ha autorizado, con cargo al saldo existente con Finlandia, para utilizar el saldo existente con algún otro

país. Dadas las condiciones del saldo de Finlandia, y el especial interés que reviste su liquidación, la Junta conceptúa desfavorablemente sobre la propuesta.

ACTA DEL COMITE PREVIO - JULIO 6 DE 1970

lo. - Analiza el Comité nuevamente, ahora a la luz de los estatutos sociales de la empresa, la solicitud que ha formulado Socofam para que se le conceda exención de depósito previo para sus importaciones de bienes de capital. Las conclusiones a las que llega el Comité, se acuerda trasladarlas a consideración de la Junta Monetaria y son las siguientes:

a) No es factible la exención de depósitos para Socofam a la luz del Decreto 1178 de 1967, el cual declaró exentas las importaciones de bienes de capital y repuestos que efectuaran las empresas promovidas y auspiciadas por el Estado y que en la fecha de su vigencia tuvieran obligaciones garantizadas por el Gobierno de conformidad con la Ley 153 de 1959, 9 de 1962 y 12 de 1965.

Es evidente que Socofam, creada mediante contrato suscrito con el Gobierno Nacional el 30 de enero de 1970 no cumple con las condiciones previstas en el mencionado decreto del año 1967, por cuanto dicha norma se refería a las empresas que al momento de dictarse el Decreto 1178 existieran, y tubieran en ese preciso momento deudas externas garantizadas por el Gobierno;

b) Socofam, como empresa de economía mixta que es, tampoco es factible ubicarlo dentro del artículo 89 del Estatuto cambiario, literal a) en virtud del cual se declararon exentas las importaciones de bienes de capital y repuestos que realicen los establecimientos públicos descentralizados;

c) Los establecimientos públicos fueron definidos expresamente por la Reforma Administrativa y concretamente por el Decreto 1050 de 1968. - Analizando las disposiciones de la Reforma Administrativa es claro que las empresa de econo

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 340

FECHA 24 de Junio de 1970

mía mixta, como lo es Socofam, no pueden asimilarse a la categoría de establecimientos públicos descentralizados pues ni son organismos creados por la Ley ni necesariamente autorizados por ésta, no tiene el encargo de atender funciones típicamente administrativas, no se rigen por las normas del derecho público ni su patrimonio está conformado en su totalidad por fondos públicos.

En base a las anteriores consideraciones el Comité estima que no hay lugar a eximir del depósito previo las importaciones de Socofam.

2o. - Toma nota el Comité de la propuesta que formula la empresa Continental Homes Inc., en la que anuncia que estaría en capacidad de comprar los pagarés suscritos por el Gobierno Nacional en moneda extranjera aceptados con motivo de la liquidación de la Empresa Colombiana de Electricidad y cuyos vencimientos están para el año de 1974 y 1978.

Continental Homes negociaría con el Gobierno colombiano sus propios pagarés vendiéndolos, y haciéndose a unos dineros en moneda legal que destinaría a financiar empresas constructoras de vivienda popular y multifamiliar. Se solicita que a dicha operación se le de el tratamiento propio de los capitales extranjeros, que la inversión quede registrada como capital extranjero y con derecho a giro de utilidades.

El Comité conceptúa desfavorablemente sobre la propuesta analizada. Sin dejar de advertir, que la fórmula propuesta no tiene una clara factibilidad jurídica.

3o. - La Junta Monetaria en reunión del 17 de junio autorizó al Banco de la República para que celebre un contrato de empréstito hasta por cuantía de \$6½ millones con el Departamento de Boyacá con destino a la financiación de las obras requeridas en la conclusión de los trabajos del plan denominado Ruta de los Libertadores.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

340

FECHA

24 de Junio de 1970

Analizada por el Departamento Jurídico del Banco de la República una modalidad concreta de empréstito sugerida por el Gobernador de Boyacá a través del Fondo de Vías de dicho Departamento, se ha llegado a la conclusión de que el Decreto 182 de 1969 dictado por el Gobernador de Boyacá, excede las facultades que le dió la ordenanza 16 de 1968 de la Asamblea de Boyacá, puesto que dicha disposición no autorizó al Gobernador para crear un organismo autónomo ni autorizó al Fondo para contratar empréstitos. En consecuencia el Banco de la República no podría conceder el empréstito a través de dicho Fondo.

Por las razones anteriores el Comité acuerda recomendar a la Junta una contestación en tal sentido al Gobernador de Boyacá con el objeto de conocer sus comentarios al estudio jurídico que se ha hecho mención y establecer de esta manera cuál sería el conducto adecuado y jurídico para perfeccionar la operación.

4o. - El Comité emite concepto favorable sobre las siguientes reversiones de reintegros anticipados:

Noel por valor de	US\$501.60
Alvaro Saad por valor de	US\$600.00
Hernando Jiménez Panesso por valor	US\$9.009.52

5o. - Toma nota el Comité de la consulta que le formula el Departamento de Crédito del Banco de la República preguntando si es factible financiar por intermedio del Fondo Financiero de Desarrollo Urbano, además de la adecuación de parques, obras complementarias de éstos, tales como canchas de foot-ball y tenis y dotación para recreación infantil como carruseles y similares. El Comité se pronuncia favorablemente sobre la consulta.

6o. - Toma nota el Comité de la comunicación que dirige la Oficina de Cambios a la Junta Monetaria informándola sobre los giros autori-

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 340

FECHA 24 de Junio de 1970

zados por pagos anticipados aprobados durante el pasado mes de junio de 1970.

7o. - Se informa el Comité del cablegrama que dirige el Presidente de la Empresa Colcalbuos solicitando a la Junta Monetaria autorización para cambiar el saldo de Finlandia sobre el cual se había aprobado una negociación en cuantía de US\$ 683.000.00 para utilizar, por las dificultades que han encontrado para su negociación, por el saldo de Rumania.

Dada la situación actual del saldo con Rumania, y la política general adaptada por la Junta en materia de negociaciones de saldos, el Comité conceptúa desfavorablemente sobre la propuestas.

8o. - Analizadas las nuevas razones que expone tanta la Corporación Algodonera del Litoral como Diagonal el Comité emite concepto favorable sobre la solicitud que ha elevado Diagonal para que se le permita revertir reintegros anticipados equivalentes a 350 toneladas de algodón de baja calidad que tenía prospectado exportar, pero que requerirán durante el próximo semestre las industrias textiles. Esta recomendación la formula el Comité condicionada al compromiso por parte de Diagonal de que la cantidad de 38.000 toneladas que ha propuesto como tonelaje pignorable mediante banos de prenda para el segundo semestre de 1970, se mantenga.

9o. - Toma nota el Comité y conceptúa favorablemente sobre las aprobaciones impartidas por el Departamento Nacional de Planeación a las siguientes empréstitos con cargo al Fondo de Desarrollo Urbana:

Pereira \$5 millones;

Santa Marta \$850.000.00

Cajamarca \$168.000.00

10o. - Conceptúa desfavorablemente el Comité sobre la propuesta que presenta el señor Bernarda Mejía para comprar US\$300.000 de saldo del convenio de

Yugoeslavia, Rumania y Bulgaria, con descuento del 1% y plazo de 15 meses.

10o. - De acuerdo con la política de restricciones a las financiaciones por medio de la resolución 3, el Comité opina desfavorable - mente sobre la operación que propone Monómeros Colombo-Venezolanos S.A. para novar una obligación que actualmente tiene por cuantía de US\$1.285.000 utilizando para este - efecto saldos de compensación en cuantía de US\$1.160.000 para cuya adquisición requere - ría financiación por parte del Banco de la República.

11o. - Analizado el concepto que rinde la Oficina de Cambios el Comité aprueba el nuevo presupuesto de gastos que presenta la Federación - Nacional de Cafeteros para su oficina en la Argentina durante el año de 1970.

12o. - Por entenderlo de gran importancia para el manejo de la política monetaria en el futuro, el Comité coincide en recomendar ante la Junta la conveniencia que tendría solicitar al Banco Central Hipotecario la elaboración de un estudio, con proyecciones a tres años a tres años, sobre los estimativos que tengan - en materia de venta y compra de cédulas, colocaciones, compromisos y en general todas - sus proyecciones sobre la situación de caja en los próximos 3 años.

13o. - Recomendaciones sobre depósitos previos. Estudiadas por el Comité algunas solicitudes de reducción de depósitos acuerda recomendar algunas de ellas ante la Junta. De acuerdo con lo anterior, se conviene en presentar un pro - yecto de resolución en tal sentido.

14o. - Según lo acordado por la Junta en su sesión del 10 de junio, acta No. 338, y a lo acordado por la Junta Directiva del Banco de la República en su reunión del día 11 de junio, el Comité decide poner en conocimiento de la Corporación el acuerdo a que se ha llegado con el Incora para perfeccionar el sistema que -

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

340

FECHA

24 de Junio de 1970

se utilizará en la compra de bonos por parte del Banco de la República. El Incora le venderá al Banco de la República bonos de la clase "A" a 15 años, con interés del 7 por ciento-anual y amortización trimestral. La venta se realizará con un descuento lo suficientemente amplio para cubrir el costo de la captación, por parte del Banco de la República, de los recursos que utilizará para financiar la compra.

15o. - Analiza el Comité la carta que dirige el señor Gerente del Banco Ganadero solicitando a la Junta Monetaria tenga a bien aplazar la decisión adaptada por ésta en su reunión del 27 de mayo en virtud de la cual se decidió que si el Banco Ganadero, en un término prudencial, no demostraba haber cumplido adecuadamente con la resolución 11 de 1969 el Banco de la República procedería a cargar en su cuenta el exceso en la utilización de los recursos que la citada norma le asignó y cuyo monto se estima en la suma de \$17.015.000.00.

Resuelve el Comité transmitir a la Junta Monetaria su concepto desfavorable sobre esta solicitud recomendando una contestación al Banco Ganadero en la que se expresaría que en la misma medida en que dicha institución realice los aportes de recursos propios de que habla la resolución 11 de 1969, en esa misma proporción se le irá permitiendo nuevamente el acceso al cupo en el Banco de la República.

17o. - Toma nota el Comité de una serie de cablegramas que dirigen a la Junta productores de arroz de diversas zonas del país, solicitando aumento de financiación para dicho cultivo por parte del Fondo Financiero Agraria.

Se acuerda dar traslado para estudio y concepto de estas comunicaciones al Departamento de Crédito del Banco de la República.

18o. - Conoce el Comité la carta que dirige el Idema pidiendo a la Junta Monetaria la autorización para que se devuelvan depósitos previos constituídos durante

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

340

FECHA

24 de Junio de 1970

te el año en curso por importación de cigarrillos. Anexan a la comunicación una extensa lista de importadores, todos ellos distribuidores de cigarrillos.

El Comité resuelve recomendar a la Junta Monetaria una respuesta al Idema que contendría las siguientes ideas:

a) Según el Decreto 1053-bis de 1969 la Junta Monetaria puede autorizar para cada caso, y de antemano, exención del depósito para las importaciones de cigarrillos que realice única y exclusivamente el Idema;

b) No tiene facultades la Junta Monetaria para decretar la liberación del depósito antes de su vencimiento.

c) Es indispensable esclarecer quienes son efectivamente en la actualidad los importadores de cigarrillos, si el Idema directamente o los importadores y distribuidores tradicionales.

19o. - Comunicaciones varias:

a) Toma nota el Comité del Oficio que dirige el Consejo de Estado anunciando que no ha accedido a la súplicas de la demanda instaurada por Peletería Colombia en contra de algunas determinaciones adoptadas por la Junta Monetaria;

b) De la carta que dirige Emcocables agradeciendo la reducción de depósitos previos para la posición 73.15.G.

c) De la comunicación que dirige Fedemetal incluyendo las conclusiones de su Décimaquinta Asamblea General; y

d) Se entera finalmente el Comité de la copia que ha dirigido para conocimiento de la Junta Monetaria el señor Ministro de Desarrollo, del memorando que ha enviado el Viceministro doctor Humberto Toro Cardona, en el que se solicita adoptar las medidas necesarias para que se cancele el contrato de asistencia técnica del señor Peter Feldl, en razón de la deficiencia del estudio preparado por el men-

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 340

FECHA 24 de Junio de 1970

cionado funcionario sobre desarrollo industrial y la circunstancia de que no hubiera tomado medidas necesarias para evitar su publicación.

20.o- En consideración a la naturaleza de empresas de servicio público que tienen los peticionarios, el Comité aprueba las siguientes exenciones de depósitos previos:

Avianca	US\$63.669.14 y US\$3.181.51
Hospital de Barranquilla	US\$9.581.11
Gases del Valle	US\$ 854.60
Gallo-Gas	US\$1.216.62
Naviera Fluvial Colombiana S.A.	US\$ 696.28
Hospital de la Misericordia	US\$ 700.00
Escuelas Gratuitas Populares	US\$1.932.50
Marcha-gas	US\$ US\$3.663.55
Pragas	US\$1.741.00
Cia Colombiana de Gas	US\$57.254.46
Helicol	US\$57.744.51
Hospital Pabla Tobán Uribe	US\$1.686.00

Sienda las 6:30 p.m. se levantó la reunión.



EL PRESIDENTE



EL SECRETARIO.-

SESION EXTRAORDINARIA DEL 26 DE JUNIO

En Bogotá, el 26 de Junio de 1970, a las 3:30 p.m. se reunió la Junta Monetaria extraordinariamente en el recinto del Banco de la República con asistencia de sus miembros Abdón Espinosa Ministro de Hacienda y Crédito Público y Presidente de la Junta, Hernando Gómez, Ministro de Desarrollo Económico, Armando Samper, Ministro de Agricultura y Germán Botero de los Ríos Gerente General del Banco de la República, Doctor Jorge Ruiz Lara Director del Departamento de Planeación. Dejó de asistir el Doctor Raúl Arbelaez, Director del Instituto de Comercio Exterior.

Concurrieron además, los doctores Miguel Urrutia y Leonel Torres asesores de la Junta y Juan Camilo Restrepo quien actuó como secretario. Por encontrarse fuera del país se excusaron los doctores Rodrigo Botero, Secretario Económico de la Presidencia y Miguel Aguilera Superintendente Bancario.

Se da lectura a la carta que ha dirigido la Gerencia de la Federación Nacional de Algodoneros a la Junta Monetaria, con fecha 25 de Junio, y en la que se consignan algunos comentarios a las respuestas que en carta de 18 de junio ha dirigido a la Federación la Junta Monetaria. Comentando algunas ideas consignadas en la carta a la que se ha dado lectura el Señor Ministro de Desarrollo resalta ante la Junta los siguientes puntos:

a) En 1967 se presentó una situación similar; Arquían los Bancos que, o se ampliaba el margen de redescuento dentro del Fondo Financiero Agrario o les resultaría imposible participar en los programas de dicho Fondo.

b) En aquella oportunidad se demostró satisfactoriamente que los bancos podían atender de manera adecuada el 35% que implican los programas del Fondo Financiero Agrario.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 341

FECHA 26 de Junio de 1969

c) Se dotó en aquella ocasión a la Caja de Crédito Agrario de gran agilidad para participar en los programas del Fondo Financiero Agrario. Para tal efecto se eliminaron las trabas y topes que tal institución tenía para participar en programas del Fondo Financiero Agrario.

e) Estas medidas estimularon de manera importante la participación de los bancos.

f) En este orden de ideas plantea el señor Ministro las siguientes fórmulas como puntos de estudio.

1o. - Eliminar los topes existentes para Caja Agraria, con el fin de que ésta entidad pueda participar con mayor agilidad en los programas de algodón durante el semestre "B" de 1970.

2o. - Explorar una fórmula mediante la cual los Banco Comerciales debieran invertir, bien en préstamos de los programas del Fondo Financiero Agrario, o bien en bonos de dicho Fondo, uno o dos puntos adicionales de su cartera de fomento. Esta inversión podría complementarse mediante la facultad para los bancos de realizar compras de su cartera interbancaria destinada a tales fines.

Ponen de presente los asesores cómo una de las causas que puede haber creado dificultades ultimamente ha sido la dilación en la expedición del programa "B" 1970 del Fondo Financiero Agrario, demora ésta que se ocasionó por la tardanza en la información suministrada por la Caja de Crédito Agrario.

Analizados todos estos asuntos la Corporación acuerda adoptar las siguientes determinaciones:

a) Epedir su resolución 46 de la fecha, en la cual se establece la cifra de \$640 millones como monto para la financiación de cultivos dentro de los programas del Fondo Financiero Agrario correspondientes al 2o. semestre de 1970.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

341

FECHA

26 de Junio de 1970

RESOLUCION NUMERO 46 DE 1970
(Junio 26)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,
en ejercicio de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo 1o. - Señálase inicialmente en \$640 millones el monto de la financiación de cultivos para el programa del Fondo Financiero Agrario correspondiente al segundo semestre de 1970, cuyo desarrollo comenzará a partir de la fecha de la presente resolución.

La financiación en referencia se distribuirá entre el Fondo y las entidades bancarias interesadas en la misma forma que en el primer semestre de 1970, a saber:

Fondo Financiero Agrario 65 por ciento, es decir \$416 millones, y entidades bancarias participantes, 35 por ciento, o sea - \$224 millones.

Artículo 2o. - Sin perjuicio de la vigilancia que sobre la utilización de los créditos del Fondo Financiero Agrario corresponde al Banco de la República y a las entidades bancarias participantes conforme a las disposiciones vigentes, el Superintendente Bancario vigilará también que dichos créditos se otorguen de acuerdo con los programas respectivos y con sujeción a las condiciones exigidas en las normas y contratos pertinentes.

Artículo 3o. - Los préstamos que otorguen los bancos y la Caja de Crédito Agrario en desarrollo de los programas del Fondo Financiero Agrario no se computarán como activos productivos de los establecimientos de crédito para efectos de las normas vigentes sobre descaje.

Artículo 4o. - La presente resolución rige desde la fecha de su expedición

Dada en Bogotá, a 26 de Junio de 1970.

b) Expedir otra resolución en la cual se agilizaría la participación de la Caja Agraria en los programas de algodón durante el 2o. semestre de este año, eliminando el tope financiable por hectárea.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 341

FECHA 26 de Junio de 1970

c) Además de las anteriores determinaciones, se le comunicaría a la Federación Nacional de Algodoneros lo siguiente:

La Junta entiende que el sentido de la alusión hecha en su carta del 18 de Junio con relación a prórrogas, es el de analizar cada préstamo, dentro del espíritu de renovar todo aquel que así lo amerite y no el de establecer un plazo rígido anual. Por lo tanto, aunque las prórrogas se harán hasta por un año, el Fondo Financiero las ampliará de acuerdo a las necesidades y resultados de las próximas cosechas.

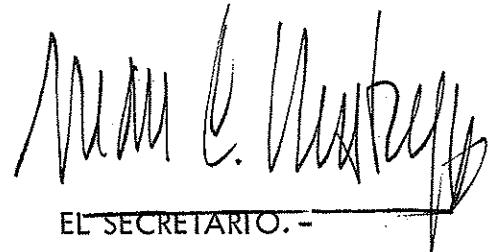
En la reglamentación del programa para el semestre "B" de 1970 del Fondo Financiero Agrario, que se expedirá el 10 de Julio, se anunciará el aumento correspondiente de financiación por hectárea para algodón.

Finalmente, se destacará que en el nuevo programa del Fondo se garantiza un monto de crédito para algodón que supera el semestre "B" de 1969, en el entendimiento de que si existe una demanda superior, el Fondo Financiero Agrario redescontará créditos para el algodón en cuantía mayor a la programada.

Siendo las 7 de la noche se levantó la sesión.



EL PRESIDENTE



EL SECRETARIO.-

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 342

FECHA 8 de Julio de 1970

SESION DEL 8 DE JULIO DE 1970

En Bogotá, el 8 de julio de 1970, a las 3:30 p.m., se reunió la Junta Monetaria en el recinto del Banco de la República, con asistencia de sus miembros doctores Abdón Espinosa, Ministro de Hacienda y Crédito Público y Presidente de la Junta; Hernando Gómez, Ministro de Desarrollo Económico; Armando Samper, Ministro de Agricultura; Germán Botero, Gerente General del Banco de la República y Raúl Arbeléz, Director del Instituto Colombiano de Comercio Exterior. Dejó de asistir el doctor Jorge Ruiz, Director del Departamento Nacional de Planeación.

Concurrieron además, los doctores Miguel Urrutia y Leonel Torres, asesores de la Junta; Miguel Aguilera, Superintendente Bancario y Juan Camilo Restrepo, quien actuó como Secretario.

I - ACTAS.-

Se da lectura y aprueba el acta No. 340 correspondiente a la reunión del 24 de junio y al acta 341 de la reunión extraordinaria del 26 de junio. Se aprobó también el acta de la reunión del Comité previo del 6 de Julio.

II - SITUACION MONETARIA Y CAMBIARIAAL 27 DE JUNIO DE 1970.-

Se da lectura y comenta el documento A-64 preparado por los asesores de la Junta y el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República sobre la situación monetaria y cambiaria con cifras a 27 de junio de 1970.

III - DEPOSITOS PREVIOS.-

De acuerdo con algunas recomendaciones del Comité Previo de la Junta, la Corporación expide su resolución 47 de la fecha mediante la cual se reduce al 30 y al 1 por ciento el depósito previo para algunas posiciones del Arancel.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 342 FECHA 8 de Julio de 1970

El texto es como sigue:

RESOLUCION NUMERO 47 de 1970
(Julio 8)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,
en ejercicio de las facultades legales que le confiere el artículo 83 del Decreto 444 de 1967,

RESUELVE:

Artículo 1o. - Señálanse en 30 por ciento el depósito previo para las importaciones correspondientes a las posiciones del Arancel de Aduanas que a continuación se detallan:

<u>Posición</u>	<u>Posición.</u>
27.14.B.II.	39.01.A.II.
28.38.A.VII.	39.01.A.III.
29.14.B.I.	39.01.A.VI.
29.25.D.	39.01.A.VII.
29.26.B.II.	39.01.A.VIII.
38.19.C.	39.02.A.I.a.
38.08.D.	13.03.A.IV.
39.01.A.I.	12.06.A.

Artículo 2o. - Señálanse en uno por ciento el depósito previo para las importaciones correspondientes a las posiciones del Arancel de Aduanas que a continuación se detallan:

Posición

85.03.B.
90.19.B.

Artículo 3o. - La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá a 8 de Julio de 1970.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

342

FECHA

8 de Julio de 1970

IV - RESOLUCION SOBRE CAJA AGRARIA. -

En desarrollo de lo acordado en la reunión del 26 de junio, la Junta expide su resolución 48 de la fecha en la cual se establece que la Caja de Crédito Agrario, dentro del programa del segundo semestre de 1970 del Fondo Financiero Agrario, podrá otorgar créditos para cultivos de algodón de cualquier extensión; para maíz y sorgo podrá financiar hasta 150 hectáreas por prestatario; y para el resto de cultivos tendrá una limitación de 100 hectáreas.

El texto de la resolución dice así:

RESOLUCION NUMERO 48 DE 1970
(Julio 8)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo 1o. - La Caja de Crédito Agrario, dentro del programa del segundo semestre de 1970 del Fondo Financiero Agrario, podrá otorgar créditos para cultivos de algodón de cualquier extensión.

Artículo 2o. - Para el resto de cultivos tendrá una limitación de 100 hectáreas, excepto los de maíz y sorgo, respecto de los cuales podrá financiar hasta 150 hectáreas por prestatario.

Artículo 3o. - Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá a Julio 8 de 1970

V - CREDITO DEL SISTEMA BANCARIO. -

Se da lectura y la Junta comenta, el documento A-65 preparado por los asesores en el que se analizan los efectos que implica el considerable crecimiento del endeudamiento en el extranjero del sistema bancario, y los efectos que este fenómeno demuestra el aumento sustancial del crédito interno del sistema.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 342

FECHA 8 de Julio de 1970

Este fenómeno, aporta una explicación a la información que se -
había registrado en los últimos documentos semanales en los que aparecía un crecimiento
mayor de los depósitos frente a las colocaciones.

VI - PRESUPUESTO DE PETROLEO. -

La Junta imparte su aprobación al presupuesto para pago en dóla-
res de petróleo crudo correspondiente al mes de mayo de 1970, incluido en el documento
A-66 de los asesores.

La discriminación de las partidas correspondientes es la siguiente:
US\$

<u>A International Petroleum (Colombia) Ltd.</u>	
<u>Refinería de Cartagena.</u>	514.803.21
Texas Petroleum Company	
Colombian Cities Service	123.275.88
International Petroleum (Colombia)Ltd	511.240.47
Shell Condor S.A.	155.972.70
Colombian Petroleum Company	75.611.08
<u>Refinería de La Dorada.</u>	
Tennessee Colombia S.A.	56.133.32
	<u>1.437.036.66</u>
<u>A la Empresa Colombiana de Petróleos</u>	
B.P. Exploration (Colombia) ltd	192.827.50
Sinclair Colombian Oil Company	197.260.82
Amoco Colombia Oil Company	104.622.26
Chevron Petroleum Company	455.096.25
Colombian Atlantic Petroleum	95.093.33
Shell Condor S.A.	420.967.69
	<u>1.465.867.85</u>
<u>A la Antex Oil & Gas Company.</u>	
<u>Refinería de Plato</u>	40.988.77
T o t a l:	<u><u>2.943.893.28</u></u>

Con el objeto de completar el 25 por ciento de la producción que
debe ser vendido en pesas, la Colombian Gulf Oil Company debe reintegrar la suma de -
US\$509.818.10, quedando así un egreso neto de divisas de US\$2.434.075.18.

VII - SOLICITUD DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR. -

Toma nota la Junta de la información que suministra el Gerente del Banco de la República sobre las remesas que últimamente ha venido enviando el Banco Central del Ecuador, en forma de cheques por residentes colombianos sobre cuentas corrientes también en pesos colombianos.

A raíz del control de cambios en el vecino país, el Banco Central ha centralizado la tramitación de este tipo de operaciones, y ahora solicita al Banco de la República se le hagan efectivos esos cheques remesados y su importe se le abone, bien en la cuenta en dólares que tienen con el Banco de la República o bien en una nueva cuenta en pesos colombianas.

Funcionarios del Banco de la República han informado al Banco Ecuatoriano que los giros en moneda colombiana no están autorizados a la luz de nuestras disposiciones cambiarias.

En este orden de ideas se acuerda adoptar las siguientes determinaciones:

a) Dar cuenta de la situación, para la investigación que se estime del caso, a la Superintendencia de Control de Cambios;

b) Autorizar la apertura de una cuenta en pesos - a favor del Banco Central del Ecuador, cuenta a la cual se llevarían los cheques remesados. Esta cuenta sería descargada contra ventas de pesos que realice el Banco Central a los turistas ecuatorianos que visiten el país.

ACTA DEL COMITE PREVIO DE LA JUNTA MONETARIA CORRESPONDIENTE A LA REUNION DEL LUNES 13 DE JUNIO DE 1970. -

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 342

FECHA 8 de Julio de 1970

lo. - Toma nota el Comité de los diversos estudios jurídicos que se han elaborado en torno a la posibilidad de eliminar el límite del 50 por ciento del patrimonio neto de las solicitantes en los créditos del FIP, cuando se trata de atender cultivos de tardío rendimiento con recursos capitalizados del Fondo.

La conclusión jurídica a la que se ha llegado con base en estos estudios preliminares es la de que para poder poner en práctica esta iniciativa se requiere modificar en su parte pertinente el contrato suscrito con la AID por el Gobierno.

En este orden de ideas se conviene en recomendar el traslado de estas iniciativas al Ministerio de Hacienda, junto con los antecedentes del caso para que sea dicha entidad la que gestione, si lo estima del caso, la correspondiente modificación del contrato con la AID.

II - Como se ha presentado el caso de municipios pequeños que no disponen de oficinas técnicas de valorización, y que sin embargo recurren al Fondo Financiero de Desarrollo Urbano aduciendo que aplicarán rudimentarios sistemas de valorización para la recuperación de los créditos respectivos, el Comité conviene en trasladar a la Junta Monetaria su concepto favorable para que sean permitidos estos créditos por cuanto, - en esencia mantiene el espíritu original que animó la resolución 63 de 1968.

III - El Comité conceptúa desfavorablemente sobre la nueva propuesta que presenta el señor Bernardo Mejía para comprar entre US\$300.000 y 500.000 del saldo con Rumania con descuento de 1 por ciento y plazo de doce meses.

IV - De la misma manera, conviene en transmitir a la Junta su opinión negativa referente a la carta que dirige la Federación Nacional de Cafeteros en la cual se solicita a la Junta reconsiderar la sugerencia que se le transmitió a tal institución en el sentido de que no se estimaba conveniente continuar las negociaciones tendientes a realizar canjes del saldo español.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 342

FECHA 8 de Julio de 1970

V - Considerando las implicaciones que estableció la Resolución 12 del Consejo Directivo de Comercio Exterior, y las dificultades que tal determinación implicó para Río Paila al suspender las exportaciones de azúcar, con excepción de aquellas que están destinadas a cubrir la cuota asignada a Colombia en el mercado de los Estados Unidos, el Comité conceptuó favorablemente para que se autorice su reversión de reintegros anticipados para esta firma, en cuantía aproximada de US\$4 millones. Igualmente, se conceptúa favorablemente sobre lo reversión del reintegro anticipado que por valor de US\$180.000 solicita la empresa Amazonas Ltda, en razón de las dificultades que últimamente ha encontrado para sus exportaciones de tabaco.

De la misma manera se aprueba la reversión de reintegros por valor de US\$142.700 que solicita Carbones del Carare por la dilación e inconvenientes que ha encontrado en sus exportaciones de antracita.

VI - Toma nota el Comité de la carta que dirige la Corporación Financiera de Occidente en la que se reseña el origen que tendrán los fondos con los que se atenderá el pago del empréstito que la Junta del Centenario de Pereira contraerá para la construcción del coliseo cubierto en esa ciudad.

Como el origen de esos fondos no obedece al impuesto de valorización sino a una transferencia para la Junta del producido del impuesto de alumbrado eléctrico, el Comité conceptúa desfavorablemente sobre la posibilidad de que dicha operación sea adelantada a través del Fondo de Desarrollo Urbano.

VII - Igualmente, conceptúa desfavorablemente en torno a la solicitud que dirige el Instituto de Crédito Territorial para que se le permita invertir parte de los dineros destinados a la reconstrucción del municipio de Chiquinquirá, no solo a la reconstrucción de vivienda y locales, sino también a la edificación de --

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 342

FECHA

8 de Julio de 1970

nuevas unidades habitacionales y obras de infraestructura.

Estima el Comité que la totalidad de los dineros destinados a la reconstrucción de Chiquinquirá deben ser invertidos en obras de estricta reconstrucción y no parece aconsejable distraerlos hacia otros fines.

VII - Conceptúa desfavorablemente el Comité sobre la solicitud que dirige el Instituto Barraquer de América para que se le permita abrir una cuenta corriente en moneda extranjera destinada a atender gastos de viajes al exterior con carácter científico, y cubrir los gastos propios de la Medalla Barraquer, premio que se otorga cada cinco años al oftalmólogo más eminente.

IX - El Comité conviene en trasladar a la Junta Monetaria con concepto favorable la solicitud que eleva la Cruz Roja Colombiana para que se le permita invertir la suma de \$29.642.45, obtenidos mediante adonaciones, en dólares, para ser enviados a la Liga de Sociedades de la Cruz Roja de Nigeria, para ayudar a los damnificados del conflicto de Biafra.

X - Toma nota el Comité de la comunicación que dirige la Oficina de Cambios con fecha 7 de julio en la que se informa que en la fecha han remitido ocho licencias de cambio, a petición de parte, al Compañía Minera Extranjera Frontino Gold Mines, con el objeto de que dicha sociedad convierta a pesos la totalidad del 50% del valor en dólares que eventualmente ha debido recibir del Banco de la República, para pagar en pesos gastos locales del país, toda vez que el giro no ha sido posible hasta la fecha por cuanto la Compañía aún no ha logrado formalizar el registro de su capital dada la antigüedad del mismo.

XI - Ha querido el Comité poner en conocimiento de la Junta los trozos sobresalientes de la carta que con fecha 25 de Mayo ha dirigido el Jefe del -

NUMERO 342

FECHA 8 de Julio de 1970

Jefe del Departamento de Crédito Agropecuario del Banco Industrial Colombiano de Barranquilla al Director del Departamento de Crédito Agrícola del Banco de la República.

Los trozos principales de la carta dicen así:

"Estamos sumamente admirados por la extraordinaria eficacia en la resolución de las solicitudes de prórroga que le hemos remitido. La colaboración que nos ha brindado y el interés que ha dedicado aún a los más pequeños detalles nos impulsa a manifestarle nuestro profundo agradecimiento.

El solo hecho de recibir a vuelta de correo la aprobación de las solicitudes enviadas a usted, es algo que no se puede pasar por alto y más si consideramos el intenso volúmen de trabajo que debe tener."

XII - Dada la naturaleza de Empresa de Servicio Público que tendrá la Cooperativa Integral de Militares en Retiro Ltda, para la importación de 50 chassises de busetas que destinará a la atención de una ruta de transporte público que recientemente le ha sido asignada por el Distrito Especial, el Comité acuerda recomendar ante la Junta favorablemente para que le sea permitida la devolución de depósitos previos que por cuantía de \$2.100.000 ha constituido, de manera inadvertida, toda vez que los habría cobijado la exención propia de las empresas de transporte.

Igualmente, por la naturaleza de empresas de servicio público que tienen los peticionarios, el Comité conceptúa favorablemente sobre las siguientes exenciones de depósitos:

Avianca	US\$14.373.65 y US\$25.834.64
Caja de Compensación Familiar del Atlántico	US\$83.709.76

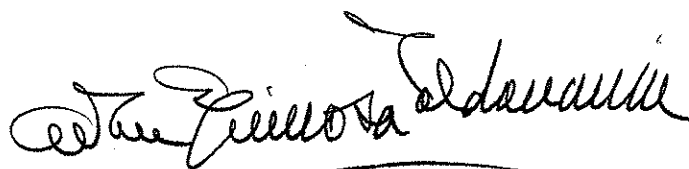
ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 342

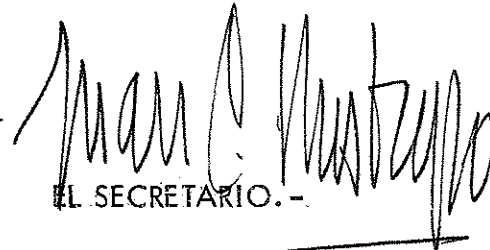
FECHA 8 de Julio de 1970

Unigas	US\$409.78
Helicol	US\$42.797.74
Oleoducto del Pacífico S.A.	US\$2.716.06
Cofa Ltda	US\$78.800.00

Siendo las 6 de la tarde se levantó la sesión.



EL PRESIDENTE



EL SECRETARIO.

Acta No. 343

SESION DEL 22 DE JULIO DE 1970

En Bogotá, el 22 de julio de 1970, a las 3:30 p.m., se reunió la Junta Monetaria en el recinto del Banco de la República con asistencia de sus miembros doctores Abdón Espinosa, Ministro de Hacienda y Crédito Público y Presidente de la Junta; Germán Botero de los Ríos Gerente General del Banco de la República - Raul Arbeláez, Director del Instituto de Comercio Exterior y Jorge Ruiz Lara, Director del Departamento Administrativo de Planeación. Dejaron de asistir los doctores Hernando Gómez, Ministro de Desarrollo y Armando Samper, Ministro de Agricultura.

Concurrieron además, los doctores Miguel Urrutia y Leonel Torres Asesores de la Junta; Miguel Aguilera, Superintendente Bancario y Juan Camilo Res-

trepo, quien actuó como Secretario.

I - ACTAS .-

Se da lectura y aprueba el acta Número 342 correspondiente a la reunión del 8 de julio y el acta del Comité Previo de fecha 13 del mismo mes.

II - SITUACION CAMBIARIA Y MONETARIA

Se da lectura y comenta el documento A-70 - preparado por los Asesores de la Junta y el Departamento de Investigaciones Económicas - del Banco de la República sobre la situación cambiaria y monetaria con cifras a 11 de julio de 1970.

III - FINANCIACION DEL PROGRAMA DE CREDITO SUPERVISADO DEL INCORA. -

Toma nota la Junta del documento A-67 preparado por los Asesores de la misma en el que se hace un análisis del desarrollo que ha tenido el programa de crédito supervisado del Incora, los conductos tradicionales mediante los cuales se ha financiado tal programa, y en el que se estudia la alternativa de financiar en el futuro estos programas captando directamente dineros del mercado de capitales mediante la colocación por parte del Banco de la República de papeles de renta fija en el mercado, con este propósito.

Los recursos así obtenidos por el Banco de la República se invertirían sin ningún riesgo inflacionario en bonos de la clase "A" del Incora, los cuales se amortizan a quince años y tienen una tasa de interés del 7 por ciento anual.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 343

FECHA 22 de Julio de 1970

El Incoo venderío al Banco de la República estos bonos con un descuento lo suficientemente amplio que compesora al Banco los costos que implica su intervención en el mercado de capitales.

En este orden de ideas la Corporación aprueba en principio la resolución mediante la cual se autoriza al Banco de la República para emitir y colocar en el mercado de capitales, hasta por las cuantías globales que paulatinamente vaya aprobando la Junta, títulos denominados bonos del Banco de la República, los cuales devengarán interes del 15 por ciento, sus intereses se liquidarán semestralmente y tendrán vencimiento anual.

Se acogió también la redomendación del documento para que mientras se hacen los trámites de la colocación de papeles del Banco de la República, éste compre bonos del Incoo con los recursos que actualmente tiene congelados por operaciones de mercado abierto.

La Junta convino, dada la participación que tiene el banco de la República en la iniciativa, en intercambiar ideas con la Junta Directiva de la entidad antes de formalizar de manera definitiva la aprobación de la Resolución.

IV - LIMITACION AL ENDEUDAMIENTO EXTERNO DE LAS INSTI
TUCIONES DE CREDITO. -

En desarrollo de las ideas comentadas en pasadas Juntas, los Asesores presentan a consideración de la Corporación el Documento A-73 acompañado de un proyecto de resolución mediante el cual se propone limitar el crecimiento del endeudamiento en el exterior que señalen los establecimientos de crédito del país en los rubros correspondientes a créditos de aceptaciones, créditos refinanciados, créditos sobre el exterior a la vista y créditos de compensación.

Analizado por la Junta el documento en mención se conviene en pos-

poner una determinación al respecto hasta tanto se verifique cuál sería el criterio más técnico para limitar este endeudamiento: si un límite porcentual fijo para todos los establecimientos de crédito, un límite referido a su capital pagado y reserva legal, o algún otro criterio.

En desarrollo de lo anterior se conviene en presentar un nuevo documento para próxima reunión de la Junta.

V - PROYECTO DE RESOLUCION PARA LAS EMPRESAS EXPORTADORAS. -

Se entera la Junta de un proyecto de resolución mediante el cual se autoriza la apertura de cuentas en moneda extranjera para las empresas exportadoras de minerales a las cuales podrían llevar parte de los ingresos de las exportaciones que realicen y cargar las obligaciones que conforme a las normas vigentes y a los límites y condiciones en ellas establecidas pueden cubrirse en moneda extranjera.

El señor Ministro de Hacienda interviene para observar que es preciso actuar con suma cautela en todo lo referente a reintegros de las empresas que exporten minerales, en orden a asegurar para el país las mayores utilidades posibles y el régimen más adecuado en materia de reintegros de dólares producto de exportaciones.

Estima que una simple cuenta en moneda extranjera, de las mismas características y con las mismas condiciones de las que se han venido autorizando para el resto de exportaciones sería suficiente.

Los asistentes manifiestan su identidad con estas observaciones y en tal sentido se conviene en comunicar la determinación de la Junta tanto a los Ministerios de Hacienda y Desarrollo, como a la empresa que se encargará de la explotación de níquel en Cerro Matoso.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 343

FECHA 22 de Julio de 1970

VII - CERTIFICADO A FUTUROS. -

La Junta aprueba una nueva autorización para el Banco de la República, para que ponga en venta US\$5 millones en títulos representativos de certificados de cambio creados por la resolución 33 de 1.970, toda vez que la inicial autorización de US\$5 millones, por la buena acogida que ha tenido en el público, está próxima a agotarse.

VIII -REFORMA AL CUPO ESPECIAL POR BAJA DE DEPOSITOS.

Conoce la Junta el documento A-71 preparado por las Asesores de la Junta en el que se incluye un proyecto de resolución mediante el cual se reforman algunas disposiciones de la resolución 27 de 1966 y la 39 de 1969 por las cuales se establece el cupo especial por bajas de depósitos para las bancos.

Dada la complejidad del tema se acuerda en pasponer una determinación en este sentido.

ACTA COMITE PREVIO DE LA JUNTA MONETARIA CORRESPONDIENTE A LA REUNION DEL 27 DE JULIO DE 1970. -

1o. - El Comité imparte aprobación a las siguientes solicitudes de empréstitos con carga al Fondo Financiero de Desarrollo Urbano que han cumplido con todos sus trámites:

a)	Municipio del Guamo	\$350.000.00
b)	Municipio de Cajamarca	\$168.000.00
c)	C a l i	\$ 50.000.000.00 Esta ope

ración de acuerdo con la modalidad recientemente aprobada por la Junta Monetaria se irá perfeccionando en la medida en que el Instituto de Fomento Industrial suscriba bonos

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

343

FECHA

22 de Julio de 1970

del Fondo Financiero de Desarrollo Urbano.

2o. - Toma nota el Comité de la comunicación que dirige la Federación Nacional de Cafeteros solicitando se le conceda un préstamo - por aproximadamente US\$2.5 millones del convenio Colombo-Yugoeslavo, que se destinaría para comprar en dicho país dos buques para la empresa Colombiana de Vapores.

El préstamo solicitado requeriría un plazo de cinco años, se proponen pagos trimestrales, con intereses del 6.5% anual pagaderos tanto principal como intereses en dólares de los Estados Unidos.

El Comité conviene en trasladar su opinión a la Junta Monetaria puntualizando que con un interés del 8% anual la operación parecería recomendable.

3o. - Analiza igualmente el Comité otra solicitud que dirige la Federación Nacional de Cafeteros en donde se informa que en el curso de 90 días estará en capacidad de terminar una operación de canje de US\$5 millones del convenio Colombo-Alemania, por US\$5 millones del convenio Colombo-Español, recibiendo dólares del convenio alemán y entregando al Banco de la República dólares del Español a la par y sin descuento.

Analizada la composición de las importaciones provenientes de España el Comité conceptúa desfavorablemente sobre la propuesta de la Federación.

4o. - El Comité conceptúa favorablemente sobre la solicitud que dirige el Comando General de las Fuerzas Armadas con el objeto de que se le permita abrir una cuenta corriente en moneda extranjera por US\$15.000 para -

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 343

FECHA

atender los gastos que implican en el exterior las operaciones de inteligencia externa.

5o. - Conceptúa favorablemente el Comité sobre la reversión de reintegros anticipados que solicita Petroquímica Pasadena S.A. por intermedio del Banco Cafetero por valor de US\$10.000.00

Igualmente se conceptúa favorablemente, por encontrarla justificada, sobre la reversión de reintegros para Inversiones Colombo-Internacionales Ltda por valor de US\$13.527.27.

6o. - Analiza el Comité una relación que envía la Oficina de Cambios dando cuenta de los fondos rotatorios en moneda extranjera autorizados en la actualidad.

Sobre esta información, el Comité adoptó las siguientes determinaciones:

a) Todos los fondos rotatorios existentes parecen aceptables.

b) Parece justificado exigir a las entidades oficiales, reuente a cumplir con las condiciones propias de los fondos, una garantía equivalente al valor de la licencia que por el valor autorizado para el Fondo se presente al fin del ejercicio.

c) Basta con la simple autorización inicial que la Junta imparte para el funcionamiento de los Fondos Rotatorios. No es necesario que ésta autorización sea revalidada por la Junta al final de cada ejercicio.

7o. - De acuerdo con el Decreto Organico del Fondo Nacional de Ahorro el Comité conceptúa favorablemente para que la Junta autorice a dicho Fondo una inversión hasta por la suma de \$100.000.000 en bonos de ahorro y vivienda emitidos por el Instituto de Crédito Territorial.

8o. - Con el fin de esclarecer definitivamente la situación del

Banco Ganadero, y la interpretación que habrá de dársele a la resolución 11 de 1969 el Comité acuerda recomendar a la Junta transmitir a la Superintendencia Bancaria los antecedentes sobre el caso, con el objeto de que dicha Institución como entidad encargada de interpretar la legislación bancaria del país se pronuncie sobre el particular.

9o. - El Comité conceptúa favorablemente sobre la apertura de una cuenta corriente en moneda extranjera para el Consorcio Andino de Inversiones a la cual serán llevadas las comisiones que la mencionada firma recibe por concepto de la colocación, evaluación y trámite de préstamos externos a firmas colombianas y contra la cual podrán girarse los gastos administrativos propios de su actividad.

10.o - Analiza el Comité el contrato mediante el cual el Gobierno autoriza a la Federación Nacional de Cafeteros para suscribir y pagar, con dineros tomados del Fondo Nacional del Café, la suma de \$150.000.000, en acciones del Banco Cafetero y se la faculta para hacer el pago en contados hasta de \$12½ millones mensuales. Sobre el contrato en referencia el Comité acuerda transmitir ante la Junta las siguientes ideas:

- a) No parece lógico desde el punto de vista de política monetaria que éste contrato llegara a perfeccionarse si se tiene en cuenta que en la actualidad el Fondo Nacional del Café adeuda cuantiosas sumas al Banco de la República.
- b) Tampoco es claro desde el punto de vista de política monetaria los efectos que puede tener el desarrollo de este contrato en el momento en que la Federación no disponga de los suficientes recursos para comprar las próximas cosechas.

11o. - El Comité acuerda recomendar ante la Junta el plan de redescuento de bonos de prenda garantizados con semilla de algodón, discutido con Fedegrasas, correspondiente al 2o. semestre de 1970, que presenta los siguientes saldos para el fin de cada uno de los meses del semestre:

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 343 FECHA 22 de Julio de 1970

Saldo	Toneladas
Junio	70.000
Julio	70.000
Agosto	90.000
Septiembre	90.000
Octubre	70.000
Noviembre	50.000
Diciembre	30.000

12o. - Dada la naturaleza de empresa de servicio público, el Comité aprueba una exención de depósitos para la importación que realizará Helicol por valor de US\$23.600.00.

ACTA DEL COMITE PREVIO DE LA JUNTA MONETARIA CORRESPONDIENTE A LA REUNION DEL 3 DE AGOSTO DE 1970.

1o. Toma nota el Comité de la consulta que dirige a consideración de la Junta Monetaria la Oficina de Cambios del Banca de la República preguntando si es factible que una firma colombiana, específicamente Coltejer, sirva de garante a una compañía domiciliada en el exterior denominada Ariguao de Jamaica, de la cual es socia, a efecto de que a la segunda compañía le sea otorgada un empréstito de US\$150.000 por parte de un organismo internacional.

El Comité conceptúo favorablemente sobre la consulta y anota que ésta será una modalidad frecuente en la medida en que las firmas colombianas realicen en mayor proporción inversiones en el exterior.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

343

FECHA

22 de Julio de 1970

2o. - Toma nota el Comité y conceptúa favorablemente sobre la propuesta de compra de saldos que formula el señor Bernardo Mejía sobre la cantidad de US\$600.000 del convenio Bulgaria con descuento del 1% y plazo de doce meses.

El concepto del Comité se apoya en la propuesta que con fecha 12 de junio ha dirigido la Junta al mencionado señor en la que se le presentaban unas bases de negociación que coinciden con la fórmula propuesta.

3o. - El Comité imparte aprobación a la solicitud de reversión de reintegros anticipados que solicita la firma Fábrica de Grasas y Aceites Vegetales, Acegrave Ltda de Barranquilla, a través de la Caja Agraria, y por cuantía de US\$187.405.48.

Esta firma encontró dificultades en sus exportaciones de torta de algodón a causa de la Resolución 010 de 1970 del Consejo Directivo de Comercio Exterior que de manera transitoria suspendió las exportaciones de torta de algodón.

4o. - Toma nota el Comité de la nueva petición que dirige la firma Colcarburos de Medellín por intermedio de la Financiera Nacional de la misma, solicitando se le permita cambiar el saldo que se le ha autorizado colocar de Finlandia, para pagar una deuda en marcos alemanes que actualmente tienen contraída, por el saldo de Alemania Oriental sobre el cual tienen oferta de los acreedores en este momento.

Dada la antigüedad de la operación, el Comité acuerda proponer ante la Junta la siguiente fórmula: se autorizaría la conversión del saldo de Finlandia por el de Alemania Oriental para que contra este último saldo se proceda a cancelar la obligación. Se otorga un plazo de cinco años e intereses del 8 por ciento que deberá asumir la firma colombiana. En el momento de cancelar la obligación el Banco de la República los deudores, de acuerdo con el artículo 248 del Estatuto Cambiario, podrán entre

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 343

FECHA 22 de Julio de 1970

gar moneda legal a la tasa vigente en el día del pago.

5o.- Toma nota el Comité de lo comunicación que dirige el señor Superintendente Bancario a don Alberto Mariño, Subgerente de Crédito del Banco de la República, en la cual, con base a la información del señor Auditor de la Caja Agraria - que se anexa a la mencionada carta, se concluye que dicha entidad no cumplió durante el primer semestre de 1970 con la inversión agrícola a corto plazo que determinó la Junta por medio de la resolución 22 de 1970.

En este orden de ideas el Comité acuerda trasladar a la Junta las siguientes iniciativas:

a) La Superintendencia Bancaria en base a las normas establecidas por la resolución 22 deberá determinar las sanciones que incumben a la Caja Agraria por no haber dado correcto cumplimiento a la resolución 22 de 1970 en cuanto hace referencia al primer semestre del año en curso;

b) En lo relativo al segundo semestre, el Comité resalta que la resolución 43 del 24 de junio de 1970 consagró una modificación tácita a las exigencias de la resolución 22 al establecer lo siguiente: " Para utilizar este cupo -el de \$170 millones prorrogado por la resolución 43-, y los cupos establecidos en el artículo 1o. de la resolución 22 de 1970, la Caja Agraria deberá demostrar haber dedicado \$410 millones en préstamos nuevos en el segundo semestre de 1970, para la financiación de sus programas agropecuarios a corto plazo.

5o.- Dada la naturaleza de empresas de servicio público que tienen los peticionarios, el Comité conceptúa favorablemente sobre la exención de depósitos para las siguientes importaciones:

Líneas Aéreas La Urraca, por valor de US\$56.000;

NUMERO 343

FECHA 22 de Julio de 1970

Caja de Compensación Familiar del Atlántico (Clínica Materno Infantil) por valor de US\$1.657.80

6o. - Toma nota el Comité de la solicitud - que dirige el Presidente de la Andi planteando la conveniencia que tendría la conce sión de bonos especiales de redescuento, u otros sistemas adecuados de financiamien to, a la industria de pescados y mariscos congelados en la idea de lograr cierto equili brio en los precios de tales productos y evitar al consumidor bruscas fluctuaciones de precios en las épocas de escasez.

El Comité acuerda recomendar para la An - di una contestación en la que se consignaría la sugerencia de que en aquellos casos, en que de alguna manera se procese el pescado o el marisco, ya sea enlatándolo, em pacándolo o preparándolo, esa actividad calificaría para los efectos del Fondo Finan ciero Industrial.

7o. - Toma nota el Comité de las siguientes comunicaciones varias:

a) De la que presenta Philips Colombiana - S.A. proponiendo modificar el artículo 86 del Estatuto Cambiario;

b) De la iniciativa que plantea Fenalco para que se elimine el depósito de la resolución 53 de 1964. Se recuerda informar a Fe - nalco que los importadores que utilicen los títulos representativos de certificados de - cambio creados por la resolución 33 de 1970 están exentos de constituir el mencionado depósito;

c) Se informa el Comité igualmente de la nue

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

343

FECHA

22 de Julio de 1970

va carta que dirige la Beneficencia de Cundinamarca formulando algunos comentarios - a la sugerencia que le había transmitido la Junta Monetaria para que ofreciera en venta a las instituciones de crédito del país los pagarés que pose a cargo del Gobierno Nacional, como fórmula para superar la situación de iliquidéz por la que atraviesa.

En esta oportunidad la Beneficencia solicita de la Junta el estudio de alguna fórmula mediante la cual los bancos comerciales pueden, al hacerles dicho descuento, otorgarles un plazo de 5 años y un interés similar al que tienen dichos pagarés, o sea del 7%.

El Comité recalca en que como la fórmula que se les ha sugerido es la venta pura y simple de los pagarés, no se ve claro cuál sea el objeto de la solicitud.

8o. - Toma nota el Comité de la reciente providencia del Consejo de Estado de fecha Julio 23, por la cual se declaró la prescripción de la acción de restablecimiento del derecho, en una demanda entablada ante dicho organismo, referente al supuesto derecho a la tasa de cambio preferencial, con ocasión del traslado que se hizo de todas las posiciones del mercado preferencial de la primera lista mencionada, a la intermedia.

Se resalta la importancia que tendrá esta jurisprudencia en la decisión de múltiples casos similares que esperan la decisión del Consejo de Estado.

9o. - Por último el Comité toma nota de los proyectos de resolución que se han elaborado a sugerencia suya, y acuerda transmitirlos con concepto favorable para consideración de la Junta. Estos proyectos versan sobre los siguientes temas:

a) Un primer proyecto por el cual se reúnen de manera orgánica todas las disposiciones existentes sobre reintegros de exportaciones distintas de café;

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 343

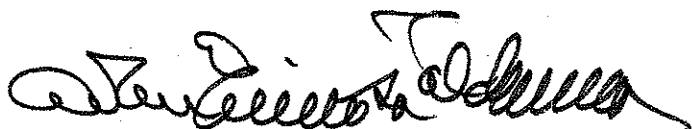
FECHA 22 de Julio de 1970

b) Un segundo proyecto que sustituiría la resolución 35 de 1969, el cual sin introducir cambio sustancial alguno, actualiza la terminología al nuevo formulario SB-I exigido por la Superintendencia Bancaria;

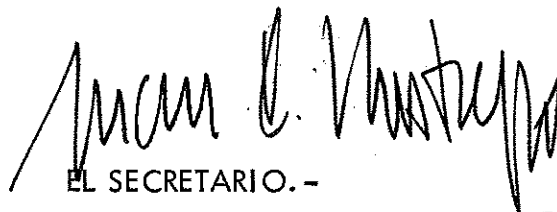
c) El tercer proyecto tiene por objeto ampliar de 6 meses a un año el plazo del que disponen los viajeros para presentar sus correspondientes documentos de viaje y retirar el depósito constituido;

d) Un último proyecto estaría destinado a autorizar al Banco de la República para contratar la acuñación de monedas de oro conmemorativas de los VI Juegos Deportivos Panamericanos que tendrán lugar en Cali en 1971

Siendo las 7:30 p.m. se levantó la sesión,



EL PRESIDENTE.



EL SECRETARIO.-

No. 344

SESION DEL 5 DE AGOSTO DE 1970

En Bogotá, el 5 de agosto de 1970, a las 4 p.m., se reunió - la Junta Monetaria en el recinto del Banco de la República; con asistencia de sus miembros doctores Abdón Espinosa, Ministro de Hacienda y Crédito Público y Presidente de la Junta; Hernando Gómez, Ministro de Desarrollo Económico; Germán Botero, Gerente General del Banco de la República; Jorge Ruiz, Director del Departamento Nacional de Planeación y Raúl Arbeláez, Director del Instituto Colombiano de Comercio Exterior. Dejo de asistir el

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 344

FECHA 5 DE AGOSTO DE 1970

Doctor Armando Samper, Ministro de Agricultura.

Concurrieron además, los doctores Miguel Urrutia y Leonel Torres, asesores de la Junta; Rodrigo Botero, Secretario Económico de la Presidencia de la República, Doctor Miguel Aguilera, Superintendente Bancario y Juan Camilo Restrepo, quien actuó como Secretario.

El doctor Hernando Gómez, Ministro de Desarrollo Económico, toma la palabra para expresar su reconocimiento, que está seguro comparten los demás miembros de la Junta y los asesores, para con el doctor Botero de los Ríos en especial, y para con el Banco de la República en general, por la constante colaboración que a través de casi 7 años en que estuvo personalmente vinculado a la Junta Monetaria siempre obtuvo de ellos.

El doctor Botero de los Ríos contesta agradeciendo al señor Ministro de Desarrollo sus palabras, recordando cómo el Banco de la República siempre tuvo tanto en el doctor Gómez Otálora como en los demás miembros de la Junta de la administración que termina, a excelentes colaboradores y a insuperables amigos.

I - ACTAS .-

Se da lectura y aprueba el acta No. 343 correspondiente a la reunión del 8 de julio y a las actas del comité previo de fecha 22 de julio y 3 de agosto del presente año.

A título de precisión sobre el punto del acta del Comité Previo en que se recomienda a la Junta Monetaria autorizar a la firma Coltejer para que pueda servir de garante en la operación de empréstito que adelanta la empresa Arigunao de Jamaica de la cual es socia, la Corporación establece los siguientes requisitos de carácter ge-

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 344

FECHA

5 DE AGOSTO DE 1.970

neral cuyo cumplimiento será necesario para que las empresas colombianas puedan afianzar obligaciones en moneda extranjera de sus filiales establecidas en el exterior:

a) Será factible otorgar este tipo de garantías, cuando la empresa colombiana se haya establecido en el exterior debidamente autorizada por el Departamento Administrativo de Planeación y el Consejo de Política Económica y Social;

b) Se requerirá, en cada caso, concepto favorable de la Junta Monetaria.

II - SITUACION MONETARIA Y CAMBIARIA.-

Se da lectura y comenta el documento A-78 de 1970 preparado por los asesores de la Junta y el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República sobre la situación cambiaria y monetaria con cifras a julio 11 de 1970.

III - RESOLUCION SOBRE DEPOSITOS PREVIOS.-

De acuerdo con las recomendaciones formuladas ante la Junta por el comité de estudios sobre depósitos previos, la Corporación acuerda expedir su resolución 49 de la fecha mediante la cual se reducen al 30% los depósitos previos para un grupo de 16 posiciones del arancel y al 1% el depósito previo para la posición 32.04.A.III (carafila).

El texto de la resolución dice así:

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 344

FECHA 5 DE AGOSTO DE 1.970

RESOLUCION NUMERO 49 DE 1970

(Agosto 5)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 83
del Decreto Ley 444 de 1967,

RESUELVE:

Artículo 1o. - Señalase en 30% el depósito previo de importación para las importaciones correspondientes a las posiciones del arancel de aduanas que a continuación se detallan:

01.06.A.I.	73.06.B.
04.02.A.II.	90.01.A.
05.14.A.	90.11.A.
39.03.A.	90.15.A.
44.17	90.28.D.I.a.
48.07.C.I.	90.28.D.I.b.
48.15.B.	90.28.D.II.
59.14.B.I.	92.12.B.II.

Artículo 2o. - Señalase en 1% el depósito previo de importación para las importaciones correspondientes a la posición del arancel de aduanas que a continuación se detalla.

32.04.A.III.

Artículo 3o. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá a Agosto 5 de 1970.

IV - AUTORIZACION AL BANCO DE LA REPUBLICAPARA ACUÑAR MONEDAS DE ORO. -

Mediante resolución 50 de la fecha, que se transcribe a continuación, la Junta Monetaria acuerda autorizar al Banco de la República para contratar la acuñación de moneda de oro conmemorativas de los VI Juegos Deportivos

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

344

FECHA

5 DE AGOSTO DE 1.970

Panamericanos que tendrán lugar en la ciudad de Cali en el año de 1.971. La acuñación se autoriza por un monto de 1.200 kilogramos de oro fino.

La resolución dice así:

RESOLUCION NUMERO 50 DE 1.970
(Agosto 5)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

en uso de las facultades que le confieren el Decreto Ley 444 de 1967 y la Ley 22 de 1968,

RESUELVE:

Artículo 1o. - Autorízase al Banco de la República para contratar la acuñación de monedas de oro conmemorativas de los VI Juegos Deportivos Panamericanos, que tendrán lugar en la ciudad de Cali en el año de 1.971.

Artículo 2o. - Señálase hasta un monto de 1.200 kilogramos de oro fino con destino a la acuñación de que trata el artículo 1o. de la presente resolución.

La acuñación de que trata la presente resolución se hará en los mismos cinco tamaños, peso y denominaciones de las monedas autorizadas por medio de las resoluciones números 47 de 1968 y 21 de 1969 de esta misma Junta, y llevarán en el anverso el emblema oficialmente escogido para los VI Juegos Panamericanos de Cali, y en el reverso un grabado alusivo al evento deportivo, objeto de la acuñación. El Banco de la República definirá los demás detalles técnicos y numismáticos usuales en esta clase de acuñaciones.

Artículo 3o. - El Banco de la República cobrará a los fabricantes, por el derecho de colocar estas monedas en los mercados del exterior, una regalía no inferior al veinte por ciento (20%) del precio de venta del oro, regalía que se recibirá en oro o en dólares. La utilidad que represente esta regalía, así como cualquiera otra originada en la acuñación de las monedas, ingresará a la Cuenta Especial de Cambios, conforme a las disposiciones legales.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 344

FECHA 5 DE AGOSTO DE 1.970

Artículo 4o. - El Banco de la República distribuirá en el interior del país parte de las monedas acuñadas y para el efecto podrá comprarlas por su valor nominal y venderlas por su valor numismático, bien sea directamente o al por mayor a través de entidades descolombianas, caso éste en el cual podrá otorgarse un descuento hasta del diez por ciento (10%) sobre el valor numismático que se ha ya fijado.

Artículo 5o. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a 5 de Agosto de 1970.

V - RESOLUCION SUSTITUTIVA DE LA NUMERO 35/69

Con el ánimo de actualizar la terminología de la resolución 35 de 1.969, que trata sobre encaje reducido y desencajes, a la terminología del nuevo formulario SB-1 de la Superintendencia Bancaria, la Corporación expide su resolución 51 mediante la cual, sin introducir ningún cambio sustancial, se sustituye la resolución 35 de 1969 por la 51 de la fecha, acoplando esta última a la nueva terminología de la Superintendencia Bancaria.

El texto completo de la resolución es como sigue:

RESOLUCION NUMERO 51 DE 1970
(agosto 5)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el Decreto 2206 de 1963,

RESUELVE:

Artículo 1o. - Para gozar del beneficio del encaje reducido de que trata el artículo 9o. de la resolución 18 de 1963, de la Junta Directiva del Banco de la República y disposiciones que la modifican y complementan,-

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

344

FECHA

5 DE AGOSTO DE 1970

las instituciones bancarias que muestren situación de desencaje al finalizar un período mensual, deberán, en el siguiente mes, disminuir el monto global de sus activos productivos en una suma igual al 50 por ciento de sus recaudos, a fin de eliminar el desencaje.

Parágrafo: Se entiende que existe situación de desencaje, cuando en un mes calendario la suma de los defectos excede a la suma de los excesos de encaje.

Artículo 2o. - Para los efectos del artículo anterior se entienden como Activos Productivos los siguientes renglones del nuevo formulario SB- I de la Superintendencia Bancaria:

- 171 - Inversiones Voluntarias
- 231 - Préstamos y Descuentos - Total
- 271 - Deudores: Por descubiertos en cuenta corriente
- 281 - Deudores: Por Créditos S/. el Interior Utilizados
- 401 - Terrenos
- 431 - Edificios

Artículo 3o. - Tanto para determinar el monto de los Activos Productivos, como para la destinación de los recaudos, se deducirán los correspondientes a las siguientes operaciones:

ANEXO No. 5

- | | | |
|---------|----|---|
| Renglón | 45 | Certificados de Abono Tributario |
| Renglón | 46 | Documentos Deuda Pública Interna 4% - Resolución 18 de 1963 Banco de la República. |
| Renglón | 53 | Bonos Agrarios. Encaje - Resolución 16 de 1970 Junta Monetaria. |
| Renglón | 54 | Bonos Fondo Financiero Industrial - Resolución 16 de 1.970 Junta Monetaria. |
| Renglón | 55 | Bonos Agrarios - Resolución 36 de 1970 Junta Monetaria. |
| Renglón | 56 | Documentos Deuda Empresas Municipales de Servicio - Público - Encaje - Resolución 36 de 1970 Junta Monetaria. |
| Renglón | 57 | Bonos Instituto de Crédito Territorial. Encaje - Resolución 36 de 1970 Junta Monetaria. |

ANEXO No. 9

- | | | |
|---------|----|---|
| Renglón | 36 | Resolución 38 de 1966 Junta Monetaria - |
|---------|----|---|

ANEXO No. 11

- | | |
|---------------------|--|
| Renglones: 1, 2 y 3 | Descuentos de Bonos de Prenda redescontables con cargo al cupo especial (resoluciones 17 y 36 de 1966 y 2 1967). |
|---------------------|--|

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

344

FECHA

5 DE AGOSTO DE 1970

Renglón	7	Del Fondo de Inversiones Privadas FIP.
Renglón	8	Del Fondo Financiero Agrario F.F.A.
Renglón	9	Del Fondo Financiero Industrial F.F.I.
Renglón	10	Del Fondo Financiero de Desarrollo Urbano FFDU.
Renglón	11	De la Agencia Internacional para el Desarrollo A.I.D. (Banco Ganadero).
Renglón	32	Para servicios Públicos - Empresas Municipales - Resolución 36 de 1970 - Encaje.
Renglón	33	Para Banano - Resolución 24 de 1966 Junta Monetaria.
Renglón	34	Para el Distrito Especial de Bogotá - Resolución 38 de 1966 Junta Monetaria - Encajes.
Renglón	35	Para adquisición de taxis - Resolución 16 de 1967 Junta Monetaria - Encaje.
Renglón	42	Préstamos concedidos por pagar - Ley 26 de 1959.

PARAGRAFO. -

Tanto los Bonos Agrarios como los Documentos Deuda Empresas Municipales de Servicio Público, renglones 55 y 56 del Anexo No. 5 y 32 del Anexo 11, solo serán deducibles hasta su vencimiento conforme a lo dispuesto en la Resolución número 36 de 1970 de la Junta Monetario.

Artículo 4o. - La presente resolución sustituye la número 35 de 1969 de la Junta Monetaria.

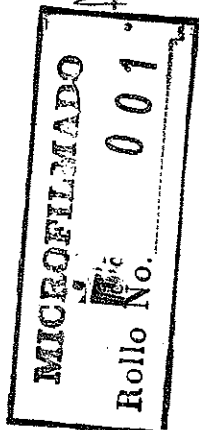
Artículo 5o. - Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a 5 de Agosto de 1970.

VI - RESOLUCION SOBRE REINTEGROS ANTICI-PADOS. -

Con el ánimo de ordenar de manera armónica todas las disposiciones vigentes sobre reintegros de exportaciones distintas de café que se encuentran dispersas haciendo difícil su consulta, la Junta expide su resolución 52 de la fecha mediante la cual se compendia en una sola norma todas las disposiciones existentes sobre el tema.

La mencionada resolución dice así:



ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

344

FECHA

5 DE AGOSTO DE 1970

RESOLUCION NUMERO 52 DE 1970
(Agosto 5)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que
le conceden los artículos 17 y 55 del Decreto 444 de 1967,

RESUELVE:

Artículo 1o. - Señálase en noventa (90) días, contados a partir de la fecha del registro de exportación, el término dentro del cual deben reintegrarse en forma definitiva al Banco de la República las divisas provenientes de las exportaciones distintas del café, salvo en los siguientes casos:

a) Cuando se trate de exportaciones de banano, el 60 por ciento deberá reintegrarse dentro de los diez (10) días siguientes al registro de exportación y el saldo dentro de los sesenta (60) días posteriores a dicho registro. En caso de que el precio de venta sufra variaciones con respecto al consignado en el registro de exportación, al vencimiento del segundo plazo se hará el reajuste correspondiente, que tendrá el carácter de definitivo;

b) En casos especiales tales como el de la exportación de artículos en consignación para su venta en el exterior, o de bienes de capital u otros que por su naturaleza y conforme a las prácticas del comercio internacional requieren términos amplios para su pago al vendedor, podrá el Instituto Colombiano de Comercio Exterior otorgar plazos mayores los cuales tendrá en cuenta el Banco de la República para la liquidación definitiva de las divisas.

Artículo 2o. - Autorízase al Banco de la República para recibir como reintegros anticipados de exportaciones distintas de café, divisas extranjeras hasta por un valor igual al de las exportaciones proyectadas, sobre el que expedirá certificado de reintegro, con indicación de la naturaleza del producto.

El Banco de la República liquidará provisionalmente los reintegros de que trata este artículo a la tasa de cambio que mensualmente señale el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la liquidación de gravámenes arancelarios.

El Banco de la República podrá autorizar la sustitución del producto para el cual inicialmente se constituyó el reintegro anticipada, cuando se compruebe la imposibilidad de exportación.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 344

FECHA

5 DE AGOSTO DE 1970

Artículo 3o. - El certificado de reintegro de las divisas expedido por el Banco de la República debe ser presentado por el exportador al momento de solicitar el registro de exportación a fin de no constituir la correspondiente garantía de reintegro ante Incomex.

Artículo 4o. - La entrega anticipada de divisas solamente será reversible - cuando se compruebe a satisfacción de la Junta Monetaria que la exportación no puede efectuarse por fuerza mayor o grave dificultad. En tal caso, la reversión se hará al tipo de compra de los certificados de cambio que rija el día que se revierta la operación.

El Banco de la República podrá autorizar directamente - la reversión de reintegros anticipados cuando por causa de mermas, destrucción parcial o avería de las mercancías de exportación, la solicitud no exceda del cinco por ciento del valor del reintegro anticipado de la respectiva exportación.

Artículo 5o. - Los certificados de reintegro solamente son transferibles de una firma exportadora a otra, cuando se llenen en cada caso y de manera rigurosa las formalidades propias de la cesión de créditos que determinan los Códigos Civil y de Comercio Colombianos.

Artículo 6o. - El plazo máximo dentro del cual deben convertirse a definitivos los reintegros anticipados será de doce meses, pero en casos especiales dicho plazo máximo podrá ampliarlo el Banco de la República hasta veinticuatro meses, siempre que el monto de los reintegros no sea inferior a US\$500.000.00.

Para la liquidaciones definitivas solicitadas con base en - registros de exportación vigentes, con posterioridad al vencimiento de los plazos de que trata el inciso anterior, regirá la tasa de cambio que hubiere estado vigente en la fecha de vencimiento del plazo.

Artículo 7o. - Los ingresos de cambio exterior producto de exportaciones, - deberán canjearse por certificados de cambio dentro del término de cinco días contados a partir de la fecha en que se obtengan. Si la liquidación definitiva es solicitada con posterior a este plazo, habrá lugar a la congelación del tipo de cambio, no obstante que la solicitud - sea presentada dentro de los plazos vigentes de los registros de exportación y de los reintegros anticipados.

Artículo 8o. - Los Certificados de Abono Tributario se calcularán por el valor F. O. B. de la mercancía exportada, a la tasa de cambio que rija para los gravámenes de aduana ad-valorem en la fecha tomada como base para hacer la liquidación definitiva.

Artículo 9o. - Deróganse las siguientes disposiciones de la Junta Monetaria: los artículos 14 y 22 de la resolución No. 41 de 1966, los artículos 1, 2 y 3 de la resolución No. 29 de 1967; Resolución No. 44 de 1967; Resolución No. 48 de 1967; Resolución No. 56 de 1967; Resolución No. 32 de 1969 y Resolución No. 17 de 1970.

Artículo 10o. - La presente resolución entra en vigencia desde la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a 5 de agosto de 1970.

VII - RESOLUCION SOBRE REINTEGROS ANTICIPADOS ESPECIALES DE LA FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS. -

Con el fin de esclarecer el sistema y tasa de cambio a la cual habrán de convertirse en definitivos los reintegros anticipados especiales efectuados por la Federación Nacional de Cafeteros entre el 28 de septiembre de 1964 y el 25 de noviembre de 1967, la Junta expide su resolución No. 54 por la cual se puntualiza que tales reintegros se convertirán en definitivos a la tasa de cambio establecida en el artículo 1o. de la Resolución 22 de 1968 de la Junta Monetaria.

Los asistentes a la Junta observan que si bien se va a regular la forma como habrán de ser tratados los reintegros efectuadas por la Federación hasta el mes de noviembre de 1967, a partir de 1966 no se solicitó a este organismo, en ningún momento, realizar tales operaciones con el fin de financiar reservas internacionales; de ahí que los reintegros especiales que aparecen entre comienzos de 1966 y noviembre de 1967 tienen pues su origen en renovaciones y prórrogas de los reintegros anticipados realizados con anterioridad a 1966.

Conviene igualmente la Junta en puntualizar las siguientes bases de tipo mecánica mediante las cuales se perfeccionarán la conversión en definitivos de los reintegros anticipados especiales:

- a) El plazo dentro del cual se convertirán en defi-

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 344

FECHA

5 DE AGOSTO DE 1970

nitivos los reintegros anticipados especiales de la Federación a que se refiere la resolución 54 de 1970, será de 30 meses contados desde el 31 de julio del año en curso.

b) La diferencia que existe en la fecha, entre la suma de reintegros anticipados especiales actualmente contabilizados en el Banco de la República y la suma de la deuda externa efectiva de la Federación, será objeto de liquidación inmediata en el Banco de la República dentro del sistema previsto en la resolución mencionada;

c) Queda entendido por otra parte que la forma como se hará en el Banco de la República la liquidación definitiva del reintegro anticipado será mediante presentación de los contratos de ventas de café de la misma Federación, y previa la deducción del impuesto cafetero correspondiente;

d) En las negociaciones que se adelantan para la refinanciación de la deuda a 30 meses, convendría la intervención del Banco de la República a efectos de procurar las condiciones más favorables, principalmente en la que atañe a tasas de interés. Dentro de este propósito, el Banco de la República podrá constituirse en codeudor de tales operaciones;

e) El presente acuerdo se condicionó a que la totalidad de los ingresos percibidos por la Federación por conceptos de ajustes definitivos de los reintegros anticipados especiales, se aplique a la amortización de sus deudas consolidadas en el Banco de la República, diferentes a las que tengan su origen en operaciones de bonos de prenda y convenios de compensación;

La resolución 54 dice así:

RESOLUCION NUMERO 54 DE 1970
(Agosto 5)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,
en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que
le confieren los artículos 55 y 43 del Decreto 444 de 1967,

RESUELVE :

Artículo 1o. - Los reintegros anticipados especiales efectuados por la Federación Nacional de Cafeteros entre el 28 de septiembre de 1964 y el 25 de noviembre de 1967, y que estén pendientes de liquidación definitiva en el Banco de la República, se convertirán en definitivos a la tasa de cambio establecida en el artículo 1o. de la resolución 22 de 1968 de la Junta Monetaria.

Se entiende que al volverse definitivos estos reintegros, se causará el impuesto cafetero a que se refieren los Decretos 444 y el artículo 1o. del Decreto 745 de 1967.

Artículo 2o. - Esta resolución rige desde la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a agosto 5 de 1970.

VIII - LIMITACION AL ENDEUDAMIENTO -EXTERNO DE LAS INSTITUCIONES DE CREDITO. -

Según con lo convenido en pasadas reuniones de la Junta, los asesores presentan a consideración su documento A-75 en el que se incluyen algunas nuevas alternativas sobre posibles limitaciones al endeudamiento externo del sistema bancario. Las principales ideas enunciadas pueden sintetizarse de la siguiente manera:

Recuerdan los asesores que frente a la disparidad que había sido observada entre el acentuado crecimiento de los depósitos bancarios y el más reducido de las colocaciones, se hizo una consolidación de los últimos balances disponibles del sistema bancario (mayo de 1970) observándose un intenso crecimiento de la cuenta de Deudores Varios en moneda extranjera.

Frente a la recomendación de la Junta de observar banco por banco el saldo de esta cuenta, y su relación con el capital pagado y reser

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

344

FECHA

5 DE AGOSTO DE 1970

va legal, se discutieron cuadros de los que se concluye que hay marcadas diferencias entre los bancos y que una limitación debería más bien referirse al saldo en una fecha determinada.

El documento A-75 insistía en la necesidad de establecer un límite a ese crecimiento inusitado, por cuanto él representaba una de las principales causas del aumento en los medios de pago al evitar que disminuyera su volumen por concepto de pagos al exterior de los importadores.

Fueron consideraciones adicionales, la del costo que el pago de intereses representa para el país y la vulnerabilidad que este endeudamiento establece frente a un eventual cambio desfavorable en las condiciones positivas de la balanza cambiaria actual.

Teniendo en cuenta observaciones de la Superintendencia Bancaria, se acordó que el sistema más fácil para contrarlar el endeudamiento de los rubros en consideración, sería el de establecer una base en 31 de julio de 1970, y autorizar a los bancos para otorgar créditos por cuantía equivalente al 1 por ciento mensual sobre esa base hasta el 31 de diciembre de 1970. Se entiende que la Superintendencia tomará en cuenta factores estacionales dentro de la condición de que el crecimiento total en lo restante del año no sobrepase el 5 por ciento sobre la base adoptada del saldo en julio de 1970.

En este orden de ideas la Junta imparte aprobación a su resolución número 53 de 1970 que se transcribe a continuación.

RESOLUCION NUMERO 53 DE 1970
(Agosta 5)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,
en uso de las facultades legales que le confieren las literales
a) y b) del artículo 6a. del Decreto 2206 de 1963 y el artículo
137 del Decreto 444 de 1967,

RESUELVE:

Artículo 1o. Limitase a uno por ciento (1%) mensual el crecimiento de cada uno de los siguientes renglones de crédito externo del balance de todas las instituciones financieras que operan en el país, durante el período comprendido entre el 31 de julio de 1970 y el 31 de diciembre de 1970:

- a) Créditos de aceptaciones;
- b) Créditos refinanciados; y,
- c) Créditos sobre el exterior a la vista.

El crecimiento a que se hace referencia en este artículo se determinará de acuerdo con los balances presentados por las instituciones de crédito al Superintendente Bancario.

Artículo 2o. - No estarán sujetos al límite contemplado en el artículo anterior los créditos otorgados para operaciones de exportación y los créditos de las importaciones con cargo a los préstamos de la AID.

Artículo 3o. - Los renglones a que se refiere el artículo 1o. de esta resolución aparecen con los numerales 511, 521 y 531 en el formulario SBI de la Superintendencia Bancaria, en el caso de las corporaciones financieras, en el renglón 321, según discriminación que aparece en el anexo 2 del formulario SBI de la Superintendencia Bancaria, en el caso de los bancos.

Artículo 4o. - Esta resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en Bogotá, a 5 de agosto de 1970.

IX - PRESUPUESTO DE IMPORTACIONES. -

Se da lectura al documento A-77 de 1970 que presentaron los asesores de la Junta Monetaria a consideración de esta, y cuyas ideas fundamentales pueden sintetizarse de la siguiente manera:

- a) De acuerdo con la política de la Junta de coordinar los presupuestos de importación con las proyecciones que se han hecho a mediano plazo sobre ingresos corrientes y de distribución de los pagos por importaciones, se acordó que en el últi

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 344

FECHA 5 DE AGOSTO DE 1970

mo documento de stand-by con el Fondo Monetario Internacional, vincular los presupuestos de importación a los resultados cambiarios del trimestre anterior y particularmente al movimiento de reservas internacionales.

El memorando enviado al Fondo Monetario Internacional sobre ciertos aspectos de política económica, se estableció que las metas de registros de importación reembolsables, excluyendo los de AID " podrán reducirse en monto equivalente al 100 por ciento del déficit o aumentarse en monto equivalente al 50% del superávit respecto a los niveles de reservas internacionales netas previstos. "

b) Como el nivel de reservas al final de junio de 1970 superaba la proyección en US\$25 millones, la fórmula acordada con el Fondo hace necesario aumentar el presupuesto de importaciones reembolsables en US\$4 millones al mes;

c) Dada la relación positiva que existe entre el empleo y el crecimiento de la economía con relación a las importaciones, se considera deseable en la situación holgada de reservas internacionales presente, aumentar el presupuesto de importación en la cuantía prevista.

En este orden de ideas, y una vez discutido el documento correspondiente, los miembros de la Junta consignaron los siguientes comentarios:

Se consideró como buen indicio de la situación económica en el presente que aún con el crecimiento sustancial de los medios de pago que se ha registrado, la presión sobre las importaciones haya sido moderada. El Director de Incomex comentó que dada la solicitudes por licencias de importación recibidas en el mes de julio, podía no ser fácil cumplir totalmente el presupuesto de importación y que, en general, en los últimos meses se están otorgando licencias equivalentes, más o menos, al 90 por ciento de las solicitudes.

Sobre el presupuesto de AID se acordó que aunque dado el monto del

último préstamo del programa sería lógico reducir las licencias otorgadas con cargo a dicho préstamo de US\$7 a US\$6 millones mensuales, las consideraciones sobre necesidades de general contrapartidas para el presupuesto nacional no justifican totalmente la disminución en el rubro imputable a la AID mensualmente.

Tras el ajuste aludido, las metas establecidas - llevan a un valor mensual de US\$70.3 millones, tomando en cuenta giro ordinario, AID y otros, para el trimestre comprendido entre junio y septiembre de 1970.

X - PRESUPUESTO DE PETROLEO. -

Toma nota la Corporación del documento A-76, preparado por los asesores y en el que se incluye el presupuesto para pago en dólares de petróleo crudo con destino a refinación en el país correspondiente al mes de agosto de 1970.

La Junta imparte su aprobación al mencionado - presupuesto el cual asciende a la suma de US\$3.519.128.33.

XI - BALANZA CAMBIARIA. -

Los asesores presentan una explicación de su documento A-72 que contiene de la balanza cambiaria para el mes de junio de 1970, sus resultados y la comparación con las proyecciones existentes.

La Junta da su conformidad a las cifras incluidas en dicho documento.

XII - SITUACION DE LA CAJA AGRARIA. -

Los asesores rinden un informe sobre las siguientes situaciones que se han presentado en desarrollo de los programas de crédito agrícola a corto plazo realizados por la Caja Agraria durante el primer semestre de 1970:

a) El Banco de la República de acuerdo con la comunicación dirigida por el señor Superintendente Bancario y de acuerdo igualmente con el

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 344

FECHA

5 DE AGOSTO DE 1970

concepto del Auditor de la Caja Agraria ha suspendido a partir del jueves 23 de julio el acceso a la Caja para la utilización de su cupo toda vez que según se deduce de las comunicaciones citadas de los mencionados funcionarios, esta entidad no dió cumplimiento a los programas de inversión en préstamos agrícolas a corto término durante el semestre pasado según lo ordenado por la resolución 22 de 1970 de la Junta Monetaria;

b) Sorprende esta situación toda vez que según las informaciones que semanalmente se traen a conocimiento de la Junta, la Caja Agraria en los últimos meses ha mostrado un crecimiento considerablemente mayor de los depósitos frente a las cifras de colocaciones;

c) De acuerdo con las recomendaciones del comité previo de la Junta, se conviene en dar traslado de los antecedentes del caso a la Superintendencia Bancaria para que sea esta entidad, con base a las normas establecidas por la resolución 22, quien determina las sanciones que incumben a la Caja Agraria por no haber dado correcto cumplimiento a la mencionada resolución, en cuanto hace referencia a los préstamos agrícolas a corto plazo durante el primer semestre del año en curso;

d) En lo relativo al segundo semestre, la Junta recuerda que la resolución 43 del 24 de junio de 1970 consagró una modificación tácita al establecer exigencias menos drásticas a las exigidas por la resolución 22 al ordenar lo siguiente:

! Para utilizar este cupo - el de \$170.000.000 prorrogado por la resolución 43 - y los cupos establecidos en el artículo 10. de la resolución 22 de 1970, la Caja Agraria deberá demostrar haber dedicado \$410 millones en préstamos nuevos durante el segundo semestre de 1970, para la financiación de sus programas agropecuarios a corto plazo";

e) Con base en todo lo anterior resaltan los asesores que el criterio jurídico concreto y económicamente más recomendable debe ser el de que con base en

la resolución 43 de 1970 la Caja Agraria irá teniendo acceso a sus cupos de crédito en el Banco de la República en la medida en que cumpla con los requisitos establecidos por la ya citada resolución 43 del presente año.

XIII - APORTE BANCO INTERAMERICANO. -

El señor Gerente del Banco de la República informa a la Junta que durante la pasada reunión de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo se aprobó la resolución 4 de 1970 sobre aumento de US\$2.000 millones al capital autorizado del BID, aumento que implica para Colombia la obligación de suscribir - 6.658 acciones adicionales, y de dar cumplimiento a los requisitos legales necesarios para asumir tal suscripción, así como el pago de US\$14.000.000 como capital adicional en efectivo, la mita en oro y/o en dólares de los Estados Unidos de América, mediante 3 cuotas iguales.

Se informa también que la aludida resolución - aprobó el aumento de los recursos del Fondo para operaciones especiales, en cantidad equivalente a US\$1.500 millones, a cuyo efecto Colombia deberá contribuir con el equivalente en pesos a US\$29.903.000, como aporte adicional a dicho Fondo, mediante 3 cuotas, en pesos todas ellas, equivalentes a US\$2.989.000 la primera y US\$13.457.000 la segunda y tercera.

Tanto las 3 cuotas para cubrir el capital adicional del BID como las tres correspondientes al aporte adicional para el Fondo de Operaciones Especiales se pagarán en las fechas que señale el Director Ejecutivo, pero no después de los días 30 de junio de 1971, 1972 y 1973, respectivamente.

La Junta manifiesta su conformidad con estas suscripciones en el capital del BID y procede a autorizar al señor Gerente General del Banco

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

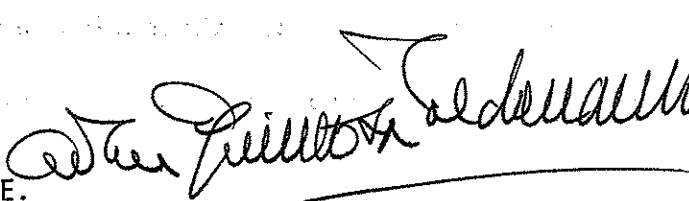
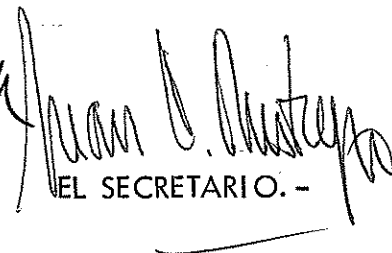
NUMERO 344

FECHA 5 DE AGOSTO DE 1970

de la República para efectuar las correspondientes suscripciones y pagos.

Siendo las 7:30 p.m. se levantó la sesión.

EL PRESIDENTE.

EL SECRETARIO. -

No. 345.

SESION DEL 19 DE AGOSTO DE 1970

En Bogotá, el 19 de agosto de 1970, a las 3:30 p.m., se reunió la Junta Monetaria en el recinto del Banco de la República con asistencia de sus miembros doctores Alfonso Patiño, Ministro de Hacienda y Crédito Público y Presidente de la Junta; Jorge Valencia, Ministro de Desarrollo Económico; Germán Botero, Gerente General del Banco de la República; Jorge Ruiz, Jefe del Departamento Nacional de Planeación y Raúl Arbelaez Director del Instituto Colombiano de Comercio Exterior. Dejó de asistir el doctor Javier Emilio Valderrama, Ministro de Agricultura.

Concurrieron además, los doctores Leonel Torres y Miguel Urrutia, asesores de la Junta; Rodrigo Escobar, Secretario Económico de la Presidencia de la República y Juan Camilo Restrepo quien actuó como Secretario.

I - ACTAS .-

Se da lectura y aprueba el acta número 344 correspondiente a la reunión del 5 de agosto y al acta del comité previo de la Junta de fecha 18 del mismo mes.

II EXPORTACIONES DE PELICULAS. -

El señor Ministro de Desarrollo comentando la parte pertinente del acta que se acaba de leer puntualiza que es preciso determinar la manera - como los representantes de la película Los Aventureros realizaron inicialmente los reintegros al Banco de la República, pues parece que en un comienzo, algunos de ellos, se hicieron a título de reintegros anticipados.

Posteriormente, los miembros de la Junta acuerdan dar traslado de la providencia de Consejo de Estado de mayo 25 de 1970, mediante la cual - se anuló el Decreto 220 de 1969 sobre exportación de películas, al Instituto Colombiano de Comercio Exterior para que conjuntamente con el Fondo de Promoción de Exportaciones adelante un estudio sobre el tema, tendiente a analizar estas alternativas:

a) Posibilidad de aprovechar esta coyuntura jurídica para elaborar un estatuto mediante el cual se fomentara la filmación de películas en Colombia aprovechando experiencias similares de otros países;

b) Estudiar igualmente los efectos jurídicos y doctrinales de la providencia sobre las exportaciones de bienes y servicios en general; qué consecuencias implica y cómo se podría ordenar adecuadamente su aplicación para el futuro.

ACTA DE LA REUNION DEL COMITE PREVIO -

AGOSTO 25 DE 1. 970.

I- Toma nota el Comité de la carta que con fecha 25 de agosto dirige a la Junta Monetaria el Presidente de la Empresa Grace & Cia de Colombia - S.A. informando sobre la próxima liquidación de tal empresa, y solicitando a la Corporación - autorización para tratar el swap que desde noviembre de 1966 tiene suscrito tal empresa con el Banco de la República de alguna de las siguientes maneras:

a) Autorizar al Banco de la República para cancelar - el ya mencionado swap en condiciones que no representen perjuicio para dicha entidad; o,

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 345

FECHA 19 DE AGOSTO DE 1970

b) Sino resultare factible la cancelación, autorizar a la Grace para sustituir su obligación para con el Emisor en la persona de W.R. Grace & Cia representada por un apoderado.

Como la liquidación del swap en estos momentos no resulta atractiva para la Cuenta Especial de Cambios, el Comité acuerda recomendar a la Junta Monetaria como la alternativa más factible la autorización para que se proceda ceder el crédito respectivo a la mencionada firma W.R. Grace & Cia.

II - Emite concepto desfavorable el Comité sobre la solicitud que hace la Siderúrgica de la Sabana para que se le permita utilizar US\$1.190.281.19 de los saldos de compensación del país para cancelar una deuda que actualmente tiene contratada en marcos alemanes.

III - El Comité conceptúa desfavorablemente sobre la solicitud que elevan las Empresas de Servicios Varios Municipales de Cali por intermedio del Banco Cafetero para que se amplíe el plazo actualmente establecido para operaciones financiadas a través de la resolución 3 de la Junta Directiva del Banco de la República.

IV - Mediante las resoluciones 18 y 39 de 1967 la Junta Monetaria estableció un sistema especial en virtud del cual todas aquellas importaciones de bienes de capital y sus repuestos que se efectuaran al país por valor superior a US\$100.000 y con una financiación igual o superior a 3 años disfrutarían de un régimen especial de depósito previo equivalente al 5% del valor de cada importación. Resalta el Comité cómo los motivos que en su oportunidad justificaron estas disposiciones han dejado de tener vigencia en la

fecha . Así:

a) No parece atractivo desde el punto de vista de los nuevos planes que sobre empleo se estudian en el país, continuar con una política - que haga atractiva la importación de bienes de capital;

b) Tampoco se justifica propiciar un endeudamiento externo de los particulares como aconteció en el año de 1967;

c) Por último, se destaca el hecho de que el mecanismo en mención incluye una evidente prerrogativa para las empresas grandes que - pueden hacer importaciones superiores a los US\$100.000 y cuentan con los suficientes instrumentos para preparar la documentación que se exige en estos casos.

En este orden de ideas, y por las consideraciones anteriores expuestas, el Comité acuerda recomendar a la Junta Monetaria la derogación de las dos resoluciones citadas.

V - El Comité se pronuncia favorablemente - sobre la solicitud que formula la Fundación Rotaria de Bogotá para girar el equivalente en dólares de \$7.508.00 producto de la colecta adelantada por dicha Fundación con destino al Club Rotario de Lima.

VI - Por encontrar justificadas la razones que aduce la empresa Socograsas de Barranquilla el Comité autoriza la reversión de reintegros anticipados solicitada por la suma de US\$60.000. -

VII - Dadas las naturaleza de empresas de - servicio público que tienen los peticionarios el Comité apueba las siguientes exenciones de depósitos previos:

Para Acción Cultural Popular con destino a -

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 345 FECHA 19 DE AGOSTO DE 1970.

una importación por valor de US\$163.00;

Oleoducto del Pacífico , por US\$3.741.48

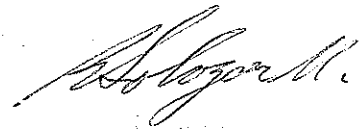
Avianca, por US\$9.570.40

Siendo las 4.30 de la tarde se levantó la sesión.

EL PRESIDENTE.



EL SECRETARIO. -



346

SESION DEL 26 DE AGOSTO DE 1970

En Bogotá, D.E., el día 26 de agosto de 1970, a las 3:30 de la tarde en el recinto del Banco de la República se reunió la Junta Monetaria con asistencia de sus miembros doctores Jorge Valencia Jaramillo, Ministro de Desarrollo Económico; J. Emilio Valderrama, Ministro de Agricultura; Jorge Ruiz Lara, Director del Departamento Administrativo de Planeación y Germán Botero de los Ríos, Gerente General del Banco de la República. Dejó de asistir el doctor Alfonso Patiño Roselli, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Asistieron además los Asesores de la Junta doctores Miguel Urrutia Montoya y Leonel Torres y el doctor Rodrigo Escobar, Secretario Económico de la Presidencia de la República y Juan Camilo Restrepo quien actuó como Secretario.

I - ACTAS

Se da lectura y aprueba el acta número 345 correspondiente a la

reunión del 19 de agosto y el acta del Comité Previo de la Junta de fecha 25 de Agosto.

En cuanto al concepto desfavorable que el Comité había presentado a la Junta Monetaria sobre la solicitud formulada por Siderúrgica de la Sabana para que se le permitiera utilizar la suma de US\$1.190.281.19 de los saldos de compensación del país para cancelar una deuda que tiene actualmente contrada en marcos alemanes, la Corporación decide comisionar al señor Ministro de Desarrollo y al Gerente del Banco de la República para que, ad-referendum, una vez que el Instituto de Fomento Industrial clarifique definitivamente la situación financiera de tal empresa, adopte una determinación al respecto sobre las siguientes bases de negociación: se permitiría utilizar el saldo de Alemania Oriental con un interés del 8 por ciento anual.

II - SITUACION CAMBIARIA Y MONETARIA.

Se da lectura al documento A-84 preparado por los Asesores de la Junta y el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República sobre situación cambiaria y monetaria con cifras a 14 de agosto de 1.970.

III - AGILIZACION DE PAGOS AL EXTERIOR.

Se da lectura al documento A-80 que presentan los Asesores a consideración de la Junta y en el cual se incluyen algunas reflexiones sobre la incidencia que ocasiona la lentitud de los pagos al exterior y el consiguiente crecimiento en reservas y medios de pago.

En este orden de ideas el documento incluye dos proyectos de resolución tendientes a agilizar los pagos al exterior.

El primero de los proyectos presentados a consideración de la Junta busca agilizar la mecánica operativa para la aprobación de licencias de cambio que tengan origen en la actividad bancaria. El proyecto propone un siste

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 346

FECHA 26 DE AGOSTO DE 1970

ma en virtud del cual la revisión de todos aquellos documentos que se requieren para efectuar los giros al exterior tendrá lugar después de haber sido realizados los mismos, dentro de un control muy estricto por parte de la Oficina de Cambios. El sistema sería similar al actualmente vigente para la financiación de importaciones a través de los créditos concedidos por la AID, sistema que ha funcionado con bastante agilidad.

De acuerdo con todo lo anterior, la Corporación imparte su aprobación a las resoluciones números 56 y 57 cuyos textos son los siguientes:

RESOLUCIÓN NUMERO 56 de 1970
(Agosto 26)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 12 del Decreto 444 de 1967,

RESUELVE:

Artículo 1o. - Estarán exentos del requisito establecido en el artículo 4o. de la resolución 53 de 1964 de la Junta Monetaria, los giros al exterior por pago de importaciones de mercancías que se efectúen dentro de un término no mayor de treinta (30) días contados a partir de la fecha de embarque de las mismas.

Artículo 2o. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a 26 de agosto de 1970.

RESOLUCION NUMERO 57 de 1970
(Agosto 26)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el Decreto 444 de 1967,

RESUELVE:

Artículo 1o. - La limitación del 1 por ciento al crecimiento de los renglones de crédito externo a que se refiere la resolución 53 de 1970 empezará a aplicarse cuando quiera que el monto total de las renglones allí mencionados exceda de US\$1 millón.

Artículo 2o. - Además de las operaciones indicadas en el artículo 2o. de la resolución 53 de 1970, exceptuarse de la respectiva limitación del 1 por ciento todas aquellas otras originadas en créditos otorgados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, Banco Interamericano de Desarrollo y Corporación Financiera Internacional.

Artículo 3o. - La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a 26 de agosto de 1970.

IV - SITUACION AGRICOLA. -

A solicitud del señor Ministro de Agricultura los Asesores presentan ante la Junta algunas consideraciones sobre la menra como se ha desarrollado en los últimos meses la política de crédito agropecuario, y la aplicación que de las resoluciones de la Junta Monetaria ha dado la Caja Agraria.

Informan los Asesores cómo de manera reiterada la Caja Agraria no logró dar cumplimiento a lo dispuesto por la resolución 5 de 1969 y a la 22 de 1970 en cuanto a los programas de crédito agrícola a corto plazo que debería realizar dicha entidad durante el 1o. semestre de este año. Informa finalmente sobre las modificaciones que ha implicado la resolución 43 de 1970 en virtud de la cual se dispone que la Caja Agraria, para utilizar el cupo de \$170 millones que le fue asignado inicialmente por la resolución 5 de 1969 durante el segundo semestre de 1970, y los cupos establecidos en el artículo 1o. de la resolución 22 de 1970 deberá demostrar haber dedicado \$410 millones a préstamos nuevos durante el segundo semestre de este año. Demostrada esta inversión mínima, el crédito del Banco de la República se conti-

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 346

FECHA 26 DE AGOSTO DE 1970

nuará utilizando en la medida en que vaya desembolsándose efectivamente nuevos préstamos para la financiación del programa de préstamos a corto plazo.

Reiteran los Asesores que la intención que ha animado a la Junta Monetaria a través de esta serie de resoluciones no ha sido en ningún momento la de restringir las fuentes de financiación hacia el sector agropecuario, sino por el contrario robustecerlas y orientarlas hacia programas de financiación de cosechas a corto plazo - que además de ser las más urgentes dentro de los requerimientos agrícolas del país son - las que menos peligros inflacionarios ofrecen.

El señor Ministro de Agricultura comenta que dentro de la nueva política que seguramente seguirá la Caja Agraria se tratará de agilizar al máximo la actividad de tipo administrativo de tal manera que el ritmo de sus colocaciones se acople al crecimiento de los depósitos; observa que sin embargo ha tenido noticia de decaimiento en la producción agrícola de ciertos productos de primerísima necesidad, situación ésta - preocupante si llegare a ser exacta. Anota en seguida que también parecería conveniente estudiar de manera detenida los plazos mínimos que se han establecido para las operaciones de corto plazo pues ello podría ser eventualmente una razón que explicara las diferencias que se presentan entre los rubros de crecimiento de los depósitos y colocaciones.

Los asesores ponen de presente cómo los datos sobre producción agrícola que existen en el país son tan fragmentarios e inciertos que realmente no ofrecen suficiente seguridad para evaluar un eventual decaimiento en la producción agrícola. Existen por el contrario, ciertos indicios que hacen pensar lo contrario, así: a) los precios de la generalidad de los productos agrícolas han descendido considerablemente en los últimos meses. b) Algunos rubros como el algodón para los que ciertas estadísticas como las del Fondo Financiero Agrario presentan un descenso tienen su explicación. En el caso concreto del algodón, el descenso registrado se explica por los créditos torgados por algún

banco en dólares a estos agricultores que lógicamente no quedaron consignados como crédito para el sector agrícola en las cuentas del Fondo Financiero Agrario.

Se observa finalmente que, con la excepción del maíz, el Idema no ha rebajado sus existencias en los últimos meses.

Luego de intercambiar los miembros de la Junta algunas otras ideas generales sobre estos temas de la producción y crédito agrícola se conviene en adelantar una serie de conversaciones conjuntas en las que participarán los Asesores de la Corporación y representantes de los organismos agropecuarios del Gobierno.

Todo esto con el ánimo de dilucidar rápidamente todos los interrogantes -algunos de ellos contradictorios- que se formulan sobre el tema, con el fin de adoptar las medidas que se estimen del caso.

V - DEPOSITOS PREVIOS.

Toma nota la Junta del documento A-82 preparado por los Asesores de ésta y en el que se consignan algunas sugerencias referentes a eventuales reducciones de los depósitos previos de importación.

La esterilización de fondos ocasionada por estos depósitos, si bien ha significado una medida restrictiva de los medios de pago se ha traducido al mismo tiempo en una carga financiera que, al reducir el capital de trabajo eleva los costos de producción y da lugar a la existencia de capacidad sobrante con la que se estorban las metas de creación de empleo que el Gobierno persigue. Buena parte de estos depósitos se financian además con crédito externo, lo cual es costoso para el país e inconveniente por su aspecto monetario.

En este orden de ideas el documento termina recomendando un proyecto de resolución en el que se consignan una serie de reducciones -

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 346

FECHA 26 DE AGOSTO DE 1.970

de depósitos para algunas posiciones del arancel de aduanas, fundamentalmente materias - primas y minerales, las cuales han sido aconsejadas por el comité de tipo técnico recientemente creado por la Junta Monetaria y encargado de presentar sugerencias sobre el tema.

La reducción propuesta podría tener un impacto monetario que se estima en una cuantía mensual de \$17 millones, lo cual al tomar en cuenta el promedio de utilización de depósitos -seis meses- asciende a un total de \$100 millones. Esta liberación agrega el documento, compensaría medidas restrictivas adoptadas recientemente; como la limitación al endeudamiento bancario en dólares, permitiendo igualmente la utilización de recursos propios del importador y contribuyendo así a simplificar un sistema complejo y costoso.

Los miembros de la Junta conceptúan en términos favorables sobre la iniciativa, y acuerdan en consecuencia postergar una resolución al respecto que sería adoptada inmediatamente la situación de medios de pago lo permita.

VI - RESOLUCION 53 DE 1970.

Se informa la Corporación del documento A-85 preparado por los Asesores sobre algunos aspectos de la mencionada resolución. El documento observa que la limitación al endeudamiento del sistema bancario establecido por la resolución 53 de este año ha empezado a mostrar sus efectos saludables al acelerar los pagos al exterior y permitir así que se recoja circulante por concepto de aumento en las importaciones.

Se subraya sin embargo que el punto de referencia adoptado para el crecimiento autorizado de 1 por ciento mensual es relativo al saldo en 31 de julio, no contemplando así el caso de instituciones nuevas, tales como la Corporación del Caribe, que no tiene saldo en ninguna de las tres cuentas especificadas en la resolución 53.

El documento presenta en consecuencia un proyecto de resolución en

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 346 FECHA 26 DE AGOSTO DE 1970

virtud de la cual se toma en cuenta el caso de las instituciones de reciente fundación, y al hacerlo amplía simultáneamente la posibilidad de expansión de aquellos bancos y corporaciones que hacen un menor uso de esas cuentas, por cuanto es aplicable la limitación del crecimiento solo a partir del primer millón de dólares.

Otro aspecto que contempla el proyecto de resolución, es el de que, por razones de mecánica financiera, algunas líneas de crédito concedidas por organismos internacionales de crédito a las corporaciones financieras, se mueven por conducto de las partidas contables que han sido limitadas. Como el reembolso por parte de los usuarios finales de estos préstamos a las corporaciones obedece a un calendario de vencimiento a mediano y largo plazo, estas operaciones no son susceptibles de contribuir a la restricción monetaria que se busca y aparecen en las cuentas aludidas solo por razones de procedimiento.

En este orden de ideas la Corporación expide su resolución 58 de la fecha cuyo texto es el siguiente:

RESOLUCION NUMERO 58 DE 1970
(agosto 26)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMIBA,
en ejercicio de sus facultades legales y principalmente de las
que le confiere el Decreto 444 de 1967,

RESUELVE:

Artículo 1o. - Autorízase al Banco de la República para atender los giros al exterior que soliciten las instituciones de crédito, cuyo origen corresponda a las operaciones bancarias que se enumeran a continuación:

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

346

FECHA

26 DE AGOSTO DE 1970

- a) Las correspondientes a pago de importación de bienes, clasificados como "Giros Ordinarios", bien sea mediante el sistema de carta de crédito, el de cobranzas, o el de giros directos.
- b) Las correspondientes a pago de principal e intereses de préstamos debidamente registrados en la Oficina de Cambios, excepto la deuda pública externa que se continuará girando de acuerdo con las normas vigentes;
- c) Pago de gastos bancarios originados en actividades de los establecimientos de crédito, tales como comisiones, intereses, etc.

Artículo 2o. - Para los efectos del artículo 1o. de la presente resolución la Oficina de Cambios en coordinación con el Banco de la República asignará mensualmente a cada institución de crédito un presupuesto para atender los pagos de los renglones citados en el mismo artículo, el cual se efectuará con las divisas que dichas entidades giren al exterior. El presupuesto de cada institución de crédito será adicionado cuando las circunstancias lo requieran y el presupuesto general de divisas que apruebe la Junta Monetaria lo permita.

La Oficina de Cambios aprobará unallicencia de cambio a favor del Banco de la República por el monto global de los presupuestos de que trata el presente artículo, contra la cual hará las entregas parciales que vayan solicitando las instituciones de crédito.

Artículo 3o. - La Oficina de Cambios, de acuerdo con el Banco de la República, dictará las reglamentaciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución, principalmente en lo relacionado con los plazos dentro de los cuales las instituciones de crédito comprobarán que los giros se han efectuado con el lleno de todos los requisitos legales.

Artículo 4o. - La presente resolución rige desde el 1o. de septiembre de 1970.

Dada en Bogotá, a 26 de agosto de 1970.

VII - DEROGACION DE LAS RESOLUCIONES 18 y 39 DE 1967.

De acuerdo con las recomendaciones que ^{ha} formulado el Comité Previo de la Junta Monetaria, y que aparecen consignadas en el acta correspondiente a la reunión del 25 de agosto que se acaba de aprobar, la Junta expide su resolución 55 de la fecha por la cual se derogan las mencionadas resoluciones.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 346 FECHA 26 DE AGOSTO DE 1970.

El texto de la resolución dice:

RESOLUCION NUMERO 55 DE 1970
(Agosto 26)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,
en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las
que le confiere el Decreto 444 de 1967,

RESUELVE:

Artículo 1o. - Deróganse las resoluciones 18 y 39 de 1967 de la Junta Monetaria.

Artículo 2o. - La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a 26 de agosto de 1970.

VIII - BANCO CENTRAL HIPOTECARIO. -
(Paulo VI).

Desde hace algunos meses el gobierno nacional ha hecho saber al Banco Central Hipotecario su intención de utilizar parte de los recursos de dicha institución para colaborar financieramente con el Instituto de Crédito Territorial. Como fórmula para lograr tal objetivo se ha pensado en la posibilidad de que el Banco Central Hipotecario adquiriera la cartera de la " Unidad Residencial Paulo - VI", cuyos créditos representarían la suma aproximada de \$100 millones.

Como se han encontrado algunas dificultades de carácter estatutario y legal para que el Central Hipotecario adquiriera directamente cada una de las obligaciones respectivas se ha pensado en la siguiente alternativa, la cual encuentra adecuada la Junta Monetaria, sin perjuicio de que posteriormente se puntualicen todos los aspectos de tipo mecánico y técnico que su realización implicaría:

1) El Banco Central Hipotecario daría la suma -

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 346

FECHA

26 DE AGOSTO DE 1970.

que tiene en su cuenta número dos en el Banco de la República y la cual de todos modos se hubiera destinado para la compra de dicha cartera, solicitaría se traspasaría en el mismo Banco de la República a otra cuenta especial la citada cuantía de \$100 millones;

2) - Paralelamente el Banco de la República adquiriría con pacto de retroventa bonos de vivienda y ahorro emitidos por el Instituto de Crédito Territorial, del 6 por ciento de interés anual y a un precio del 50 por ciento, es decir, por un valor nominal de doscientos millones de pesos (\$200.000.000.); cualquier bono que resultare amortizado por sorteo durante el plazo, lo sustituiría el Instituto por otro bono de iguales características; como la deuda posiblemente debe quedar amortizada dentro de un plazo de quince años, el Instituto emitiría 180 bonos de vencimiento mensual y sucesivo por un valor, cada uno, equivalente al doble de la amortización de capital, en la cuantía resultante de la correspondiente tabla de amortización gradual;

3) La cuenta especial a que se ha hecho referencia en el numeral 1) anterior se iría reduciendo mensualmente mediante traspaso a la cuenta ordinaria del Banco Central Hipotecario en el Banco de la República, por una suma equivalente a la mitad del valor nominal de los bonos que se amorticen por vencimiento.

4) La cuenta especial atrás mencionada devenaría un interés del 11,5 por ciento. En consecuencia, por el manejo de estas operaciones recibiría el Banco de la República medio punto anual e igual remuneración para el Banco Central Hipotecario.

ACTA DEL COMITE PREVIO DEL 18 DE AGOSTO 1970

1 - Toma nota el comité de la solicitud que presentan los representantes de la empresa Cinematográfica que filmó en Colombia los Aventureros.

Los antecedentes de este caso y las sugerencias que al respecto acuerda trasladar el comité a consideración de la Junta pueden sintetizarse de la siguiente manera:

1) A raíz de la anulación por el Consejo de Estado del Decreto 220 de 1969 los apoderados de la Empresa Los Aventureros solicitan al Banco de la República les sea concedido el CAT sobre aproximadamente \$30 millones, correspondientes a las ventas de dólares que efectuaron al mencionado Banco entre el 7 de mayo de 1968 y el 4 de abril de 1969 con el objeto de atender los gastos propios de la filmación de su película.

2) El anulado decreto 220 decía, en síntesis, - que por tratarse la exportación de películas de una exportación de servicios no había lugar al otorgamiento del certificado.

3) El 22 de mayo de 1970 el Consejo de Estado en providencia de simple nulidad anuló el decreto 220 sosteniendo que sobrepasaba las facultades reglamentarias del ejecutivo y sentando las siguientes tesis:

a) La venta de una película al exterior, aun - que en su producción se involucren servicios tales como la capacidad artística y científica de técnicos, directores y artistas, configura la exportación de un bien tangible, y por lo tanto da derecho al CAT;

b) Cuando la película no se vende al exterior sino que tan solo se coloca en arrendamiento o se da en uso con pago de regalías, no hay exportación de bienes sino de servicios y en consecuencia no se configura derecho al CAT.

4) A raíz de la reclamación de los apoderados de los Aventureros tanto el Departamento Jurídico del Banco de la República como la Secretaría de la Junta Monetaria han elaborado estudios al respecto, en los cuales parecen haberse constatado los siguientes hechos:

i) El fallo del Consejo de Estado del 25 de mayo es obvio que debe acatarse pero solo para el futuro, por cuanto este es el efecto gene-

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 346

FECHA 26 DE AGOSTO DE 1970

ral de las sentencias proferidas en virtud de una demanda de nulidad que no toco los efectos de las situaciones jurídicas individuales o concretas, ya en forma, de quienes juntamente con la anulación no hubieran pedido la reparación de agravio causado al derecho privado por el acto anulado; es decir la sentencia de nulidad por sí sola no tiene efecto retroactivo, así lo ha sostenido reiteradamente la jurisprudencia del Consejo de Estado. Y en el caso presente la empresa peticionaria no solicitó en su oportunidad ningún restablecimiento del derecho;

ii) Además, habiéndose dado por notificados del acto administrativo del 8 de mayo de 1969 de la Junta Monetaria que negaba los pedimentos, y no habiéndolo recurrido dentro del plazo de 4 meses que se dispone para hacer ejercicio de la acción de restablecimiento del derecho, debe entenderse que el pretendido derecho de Los Aventureros ha caducado por no haber hecho en tiempo oportuno ejercicio de sus prerrogativas procesales;

iii) Se ha relevado también en estos estudios cómo la suma de US\$1.860.000 que la empresa Los Aventureros vendió al Banco de la República no se entregó a título de reintegro anticipado contra futuras exportaciones sino a simple título de venta ordinaria de divisas; a su vez, en los registros de exportación que allegan el valor de los bienes exportados alcanza apenas la suma de US\$892.000, o sea la mitad aproximadamente;

iv) Por lo delicado del asunto y por las estrechas vinculaciones que el Ministerio de Hacienda tiene con este caso, se sugiere dar traslado de todos los estudios y antecedentes al mencionado Ministerio para que se pronuncie sobre el particular.

II - A raíz de la expedición de la resolución 30 de 1970 de la Junta Monetaria, mediante la cual se ordenaron de manera armónica todas las resoluciones -

existentes sobre Fondo Financiero Industrial, se puntualizó en el artículo primero de dicha norma que además de la financiación a la pequeña y mediana industria manufacturera y minera el Fondo Financiero Industrial podría otorgar crédito para la venta de bienes de capital de producción nacional en condiciones competitivas con los productos similares importados al país.

Como se ha visto la necesidad de reglamentar este último objetivo del Fondo, para clarificar en qué casos un bien de capital de producción nacional está o no colocado en condiciones competitivas con los productos similares importados al país, el Comité acuerda trasladar con concepto favorable a consideración de la Junta, el siguiente proyecto de reglamentación:

Crédito del Fondo Financiero Industrial para
financiar ventas de bienes de capital.

REGLAMENTACION.

1o. - Será financiable con recursos del Fondo Financiero Industrial, la venta de aquellos bienes de capital, especialmente maquinaria y equipo, a juicio del Banco de la República, que pertenezcan al régimen de libre importación y de licencia previa y los susceptibles de ser importados al país con financiación de líneas en moneda extranjera en condiciones (plazos e intereses) más favorables que los ofrecidos por el productor nacional. También será financiable la venta de los bienes de capital que se incluyan en la Lista Colombiana de Desgravaciones de acuerdo con los convenios de integración regional y subregional.

2o. - Para que la venta de bienes de capital definidos en el punto 1o. sea financiable con recursos del Fondo Financiero Industrial, los fabricantes de tales bienes deberán demostrar ante el Banco de la República que carecen

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 346

FECHA 26 DE AGOSTO DE 1970

del capital de trabajo necesario para efectuar las ventas a crédito en condiciones competitivas con los productores extranjeros. Esto se hará mediante presentación de los estados financieros de la empresa y demás informaciones que se consideren necesarias para tal efecto. Por su parte, el comprador deberá presentar, igualmente, sus estados financieros y demás informaciones pertinentes, con el fin de estudiar su capacidad de endeudamiento.

3o. - El crédito del Fondo Financiero Industrial podrá concederse indistintamente al comprador o al productor del bien de capital. Si al comprador, este será el responsable directo de la deuda, con la firma del productor como deudor solidario. Si al fabricante, éste será el responsable directo de la deuda, con la firma del comprador como deudor solidario. En cualquiera de los dos casos, el crédito del Fondo Financiero Industrial se entregará directamente al productor, en la medida en que éste entregue a satisfacción del comprador, los bienes objeto de la venta.

4o. - Si el crédito del Fondo Financiero Industrial se concede al productor, este deberá otorgar al comprador las mismas ventajas obtenidas del Fondo Financiera Industrial por concepto de plaza e intereses.

5o. - Cuando el crédito del Fondo Financiero Industrial se conceda a una entidad oficial, éste deberá haber cumplido previamente las disposiciones referentes al endeudamiento de las entidades públicas, especialmente los decretos 1050 de 1955 y 2832 de 1966,

III - Analizadas por el Comité las consideraciones que formula la Oficina de Cambios a raíz de las solicitudes que deben presentar los establecimientos de crédito por las diferentes tasas de cambio que se registren entre las fechas de las operaciones comerciales, fundamentalmente en libras esterlinas, y las tasas vigentes al momento del reembolso, el Comité acuerda recomendar una autorización a la Oficina de Cambios para que de

de manera automática pueda aprobar las licencias de cambio por las diferencias surgidas en estos casos.

IV - Por encontrar justificadas las razones aducidas por el peticionario y teniendo en cuenta el concepto favorable que sobre el caso presentó el Departamento Extranjero del Banco de la República el Comité conceptúa favorablemente sobre la reversión de reintegros anticipados solicitada por la firma Premadera por valor de US\$105.000.

V - Toma nota el Comité de la información que dirige la Oficina de Cambios a la Junta Monetaria dando cuenta de los giras autorizados por pagos anticipados durante el mes de julio pasado.

VI - La Junta Monetaria recientemente había autorizado a la firma Colcarburos para utilizar el saldo existente con Finlandia para cancelar la deuda que por aproximadamente US\$683.000 tienen contraída en marcos alemanes. Posteriormente, dadas las dificultades que se encontraron para la negociación de este saldo, la Junta accedió a autorizar el cambio del saldo de Finlandia por el de Alemania Oriental, otorgando un plazo de cinco años e interés del 8 por ciento anual. En esta ocasión el Comité de la Junta analizó el nuevo cablegrama que dirigen los peticionarios solicitando ampliación en las condiciones.

Dadas los antecedentes para casos similares, el Comité conceptúa favorablemente sobre una fórmula en virtud de la cual se autoriza la utilización del saldo de Alemania Oriental, se concede plazo de siete años para Colcarburos cobrando intereses del 8 por ciento anual.

VII - Toma nota el Comité de la autorización recientemente perfeccionada por la Oficina de Cambios en virtud de la cual esta entidad -

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 346

FECHA 26 DE AGOSTO DE 1970

ha remitido a la Compañía minera Frontino Gold Mines Ltda., cuatro licencias de cambio por un valor global de US\$130.208.80, a efecto de que por parte de la misma sociedad - se conviertan a pesos, - para sufragar el pago de gastos en el país, - el 50 por ciento del - valor en dólares que eventualmente han debido recibir del Banco de la República según lo dispone la resolución 17 de 1967.

VIII - Por aparecer comprobados los faltantes en sus exportaciones, El Comité conceptúa favorablemente sobre la reversión de reintegros anticipados por valor de US\$276.49, a favor de la Industria Colombiana de Productos Eléctricos S.A.

IX - Conceptúa favorablemente el Comité sobre la solicitud que presenta el señor Embajador del Perú, para que se le permita girar el equivalente en dólares de \$224.597.24 producto de la colecta adelantada por el pueblo colombiano en pro de los damnificados del vecino país.

X - Como la suma de \$250 millones autorizada al Banco de la República para emisión de bonos del Fondo Financiero de Desarrollo Urbano se encuentra totalmente suscrita, y como el redescuento de las operaciones ya aprobadas con cargo al citado Fondo asciende en la actualidad a \$400 millones aproximadamente, el Comité acuerda recomendar a la Junta actualizar y elevar a \$500 millones dicha autorización para que el Banco de la República pueda emitir bonos del Fondo Financiero de Desarrollo Urbano.

XI - La firma Monómeros Colombo-Venezolanos tiene en la actualidad una deuda contraída en marcos alemanes por valor equivalente a US\$1.285.280., la cual, ante la expectativa de una eventual revaluación del marco, está interesada en cancelar.

Para tal efecto ha recibido propuesta de una firma para refinanciar

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 346 FECHA 26 DE AGOSTO DE 1970

en dólares norteamericanos, mediante subrogación del saldo de compensación colombiano, por cuantía de US\$1.160.000. Esta operación implicaría para la firma deudora una disminución de su obligación en US\$125.280.

Solicitan en consecuencia a la Junta recansiderar la determinación recientemente tomada en virtud de la cual se negó la autorización para negociar con este objeto saldos de compensación.

Dada la desfavorable tendencia que ha tomado el saldo de Alemania Oriental recientemente, y los antecedentes para casos similares, el Comité acuerda recomendar ante la Junta una venta parcial del saldo de Alemania Oriental por el monto arriba citado con las siguientes modalidades: plazo de cinco años e interés del 8 por ciento anual a cargo de Monómeros Colombo Venezolanos.

XII - Como se podría dar el caso de doble financiación, y además por no encajar dentro de la filosofía propia del Fondo Financiero Industrial, el Comité acuerda recomendar ante la Junta Monetaria una determinación en el sentido de prohibir explícitamente la utilización de los recursos del Fondo Financiero Industrial para adquirir materias primas cuya compra pueda ser financiada a través del sistema de bonos de prenda.

La medida que se propone busca evitar, como se dijo, una posible doble financiación lo mismo que eventuales especulaciones con productos de primera necesidad.

XIII - Dada la naturaleza de empresa de servicio público que tienen los peticionarios el Comité conceptúa favorablemente para que la Junta Monetaria, de acuerdo con el literal b) del artículo 89 del Estatuto Cambiario otorgue exenciones de depósitos previos a las siguientes importaciones:

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 346

FECHA 26 DE AGOSTO DE 1970

Helicol	US\$ 53.010.53
Aerotaxi	US\$185.500.00
Hospital Santa Clara	US\$ 1.838.00
Acción Cultural Popular	US\$ 1.569.00
Caja de Compensación Familiar del Atlántico	US\$ 405.00
Caja de Compensación Familiar del Atlántico	US\$ 2.895.90 = US\$115.00 y US\$16.008.75
Clínica de los Remedios	US\$ 1.564.80
Aeroexpreso Interamericano	US\$ 66.666.66 = US\$66.666.66 y US\$ 200.000.
Caja de Compensación del Atlántico	US\$ 3.407.00
Avianca	US\$ 50.130.63 = US\$3.973.17
Transportes del César	US\$1.000.000
Helicol	US\$ 35.010.53

Siendo las 5:30 se levantó la sesión,


EL PRESIDENTE
EL SECRETARIO.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

347

FECHA

2 DE SEPTIEMBRE DE 1970

No. 347

SESION DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 1970

En Bogotá, el 2 de septiembre de 1970, a las 3:30 p.m., se reunió la Junta Monetaria en el recinto del Banco de la República con asistencia de sus miembros doctores Javier Emilio Valderrama, quien la presidió como Vicepresidente, - Germán Botero, Gerente General del Banco de la República; Jorge Ruiz, Director del - Departamento Nacional de Planeación y Raúl Arbeláez, Director del Instituto Colombiano de Comercio Exterior. Dejaron de asistir los doctores Alfonso Patiño, Ministro de Hacienda y Crédito Público y Jorge Valencia, Ministro de Desarrollo Económico, quienes debieron cumplir citaciones en el Parlamento.

Concurrieron además, los doctores Leonel Torres y Miguel Urrutia, asesores de la Junta; Rodrigo Escobar, Secretario Económico de la Presidencia de la República y Roberto Salazar quien actuó como Secretario.

I - ACTAS.

Se dió lectura y aprobaron el acta 346 correspondiente a la sesión del 26 de agosto y el acta del Comité Previo de fecha septiembre 10. de 1970.

II - FONDO MONETARIO INTERNACIONAL. -

El Gerente del Banco de la República, doctor Botero, - a manera de información, explicó a los miembros de la Junta que se ha recibido del señor Shwaitzer del Fondo Monetario Internacional una comunicación según la cual del - aumento de las reservas monetarias del país registrado en el año financiero del Fondo que terminó en el mes de abril del año en curso, ha surgido una obligación de recompra de

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 347

FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 1970

dívidas por valor de US\$31.2 millones que deberá llevarse a cabo, de conformidad con el mecanismo señalado por el Fondo para estos efectos, dentro de los 30 días siguientes al aviso de recibo de la comunicación del Fondo Monetario.

Señaló el Gerente del Banco de la República que la operación que deberá verificarse con el Fondo Monetario afecta las reservas brutas en tanto que las netas no varían porque se disminuyen los pasivos internacionales. Anadió que la operación de recompra al elevar la existencia de Colombia de monedas convertibles en el Fondo Monetario Internacional por la operación de recompra referida, permite al país la posibilidad de ampliar en igual suma el crédito de stand-by para el próximo año.

III - CUPO DE CREDITO POR BAJA DE DEPOSITOS. -

Se da lectura al documento A-71 preparado por los asesores de la Junta sobre reformas al cupo especial por baja de depósitos. Basado en el hecho de que no obstante una de las funciones de un banco central es la de dar facilidades de redescuento a los bancos en las situaciones de bajas cuantiosas de depósitos, es este un servicio de emergencia y no debe utilizarse de manera sistemática para evitar a los bancos la necesidad de prever bajas estacionales, y en el de que en países como Inglaterra las necesidades temporales de liquidéz del sistema financiero son atendidas a través del mercado interbancario sin producirse aumento en la oferta monetaria, el documento propone eliminar la limitación establecida por la resolución 39 de 1969 a los préstamos interbancarios a menos de 30 días. Al propio tiempo se estudia en el documento la solicitud presentada por algunos bancos para que se modifique la resolución 27 de 1966 en el sentido de eliminar la limitación establecida allí para utilizar el cupo especial y consistente en que los bancos no podrán aumentar el total de sus colocaciones en operaciones voluntarias, préstamos y descuentos y deudores varios, pues

dicha limitación entraba el sistema de las tarjetas de crédito bancario cuya utilización - es más intensa en el mes de diciembre cuando se producen bajas de depósitos.

Con el objeto de atender el deseo expresado - por algunos miembros de la Junta desde hace algún tiempo para reformar el cupo especial por baja de depósitos tendiente a simplificar su utilización y reducir la cuantía de su uso mediante un aumento en la tasa de interés, y con el ánimo de apoyar el sistema de tarjetas de crédito bancario por considerarlo un instrumento de democratización del crédito útil a la vez para disminuir el volumen de crédito extra bancario sobre ventas a plazo, se somete a consideración de la Junta un proyecto de resolución reglamentario del cupo especial de crédito por baja de depósitos, en el que se propone mantener el límite del cupo en el 3% de los depósitos en cuenta corriente de los bancos, aumentar la tasa de interés - que cobra el Banco de la República al 2% mensual, eliminar la condición de que para - utilizar el cupo deberá demostrarse que no aumentaron las colocaciones e introducir algunas modificaciones al sistema de determinar la baja de depósitos, con el ánimo de evitar que el cupo especial no sea indefinido y por último, eliminar la limitación a los préstamos interbancarios.

Se dió lectura al proyecto de resolución en - estudio y una vez aprobado la Junta expidió su resolución número 60 de la fecha a la letra dice:

RESOLUCION NUMERO 60 DE 1970
(Septiembre 2)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,
en ejercicio de sus facultades legales y en particular de las -
que le confiere el artículo 2o. del Decreto Ley 2206 de 1963

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 347

FECHA

2 DE SEPTIEMBRE DE 1970

RESUELVE

Artículo 1o. - Créase un cupo especial de redescuento en el Banco de la República para los bancos en cuantía equivalente para cada institución al tres por ciento de sus depósitos en cuenta corriente, el cual se fijará según el balance del mes anterior y regirá dentro de l mes siguiente al de su determinación.

Este cupo especial sólo podrá utilizarse para compensar bajas de depósitos, comprobadas ante el Banco de la República, conforme a la reglamentación que expida tal entidad.

Artículo 2o. - La tasa de interés para las operaciones efectuadas dentro de este cupo especial será del 1.5 por ciento mensual.

Artículo 3o. - Para hacer uso del cupo previsto en el artículo primero, los bancos deberán comprobar la baja de depósitos a satisfacción del Banco de la República antes del día miércoles de la semana siguiente a aquella en la cual se presentó dicha disminución. A partir de la fecha en que se demuestre la baja podrán comenzar a hacer uso del cupo.

Para determinar la baja, se comparará el saldo de los depósitos del banco respectivo, registrado el sábado de la semana en que ésta se presente, con el promedio de los saldos de depósitos en los cuatro sábados inmediatamente anteriores a cada semana de utilización.

Los depósitos a que se refiere el inciso anterior corresponden a las sumas de los renglones 02, 12, 22 y 32 (depósitos exigibles antes de 30 días) y 22 (depósitos a término exigibles a más de 30 días) del formulario SBI exigido por la Superintendencia Bancaria.

Artículo 4o. - Si el día miércoles de la semana subsiguiente se establece que la baja que regirá en este nuevo período (miércoles a martes) es inferior al cupo especial utilizado en la semana anterior, se procederá a cargar el exceso autorizado a la cuenta del respectivo banco; si la nueva baja fuese superior, se podrá ajustar el cupo especial a la misma.

Artículo 5o. - La estimación que se efectúa sobre los recursos previstos en el artículo primero de la presente resolución estará sujeta a un ajuste posterior, de acuerdo a los datos presentados en los anexos 7 y 7-A exigidas por la Superintendencia Bancaria y sobre las saldas que se compruebe fueron utilizados injustificadamente se cobrará un interés del 2 por ciento mensual.

Artículo 6o. - El cupo especial del crédito al igual que el cupo ordinario

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

347

FECHA

2 DE SEPTIEMBRE DE 1970

de redescuento asignado a los bancos, sólo podrá utilizarse en la ciudad sede de la oficina principal del banco respectivo o en aquellas en donde éste lo estime conveniente, previa aceptación del Banco de la República mediante convenio que incluirá, entre otros aspectos, la distribución por oficinas de los mencionados cupos.

Artículo 7o. - La presente resolución deroga los artículos 5o., 6o., 7o., 8o., 10o., 11o., y 12, de la resolución 27 de 1966 y la resolución 39 de 1.969.

Artículo 8o. - Esta resolución rige desde la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.E. el 2 de Septiembre de 1.970.

IV- EMISION DE BONOS EN MONEDA EX-TRANJERA. -

El asesor de la Junta, doctor Leonel Torres, - transmite a manera de información a los miembros de la Junta la propuesta que hace el Gerente del Banco Cafetero sobre creación de un sistema a través del cual se autoce al Banco de la República para emitir y colocar bonos a corto plazo denominados en moneda extranjera con posibilidad de colocarlos por su valor equivalente en moneda nacional a la tasa de cambio del certificado y susceptibles de recogerse a la misma rata de cambio. El Banco Cafetero, anota el asesor, propone una tasa de interés para los bonos entre el 5 y el 7 por ciento anual pagaderos a la misma tasa de cambio del principal del capital.

El producto de la emisión se destinaría por el - Banco de la República a invertir el equivalente en dólares en papeles de portafolio y en participaciones de créditos en dólares de entidades financieras internacionales, con previsiones tales como la de una cláusula de retroventa a fin de dar liquidez suficiente

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 347

FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 1970

a los papeles que llegare o emitir el Banco de la República dentro de este mecanismo.

Observó el asesor que el sistema propuesto a la vez que tiende a regular la expansión monetaria originada en el aumento de las reservas internacionales - podría reflejar hacia el exterior una imagen favorable de la situación cambiaria del país, además de que permite ir preparando al país con un instrumento de mercado de valores - que podría eventualmente utilizarse dentro de los sistemas financieros en dólares que tarde o temprano habrán de crearse en el ámbito del Pacto Andino.

El doctor Jorge Ruiz, observa sobre el particular que desde el - punto de vista de manejo de las reservas líquidas, el país dejaría de recibir la tasa de interés originada por los depósitos a término que mantienen el Banco de la República - en establecimientos de crédito del exterior. Anota que por otra parte la denominación de los bonos en divisas extranjeras puede introducir un elemento de desconfianza en la moneda nacional, cuando precisamente el país atraviesa un período de estabilidad monetaria.

Por las razones anteriores y dentro del propósito también de crear un instrumento adecuado de regulación monetaria, el doctor Ruiz Lara destaca la importancia de que se continúe explorando la conveniencia de que el Banco de la República - emita bonos en moneda nacional para intervenir en el mercado monetario.

A este respecto se informó al doctor Ruiz que se han venido haciendo contactos con los inversionistas nacionales acerca de la acogida que eventualmente podría tener la emisión de bonos en moneda nacional y que oportunamente se dará a conocer a la Junta el estudio detallado sobre el tema.

Habida consideración a las anteriores razones la Junta estimó adecuado revisar mas adelante el mecanismo de emisión de bonos en dólares, a la luz de la reglamentación de capitales dentro del Grupo Andino, el día en que ésta llegue a definirse.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 347

FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 1970

V- ACUÑACION DE MONEDAS DE \$5.00

La Junta después de acoger la recomendación formulada por el Comité Previo en sesión del 1o. de septiembre, expide su resolución 59 de la fecha sobre acuñación de moneda metálica conmemorativa de los VI Juegos Panamericanos, en la denominación de \$5.00 y por cuantía equivalente a \$10.000.000.

El texto completo de la resolución dice así:

RESOLUCION NUMERO 59 DE 1970
(Septiembre 2)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,
(
en ejercicio de sus facultades legales y en particular de las que le confiere la Ley 22 de 1968,

RESUELVE:

Artículo 1o. - Autorízase al Banco de la República acuñar moneda metálica conmemorativa de los VI Juegos Panamericanos de Cali en la denominación de \$5.00, de conformidad con las aleaciones establecidas y hasta por cuantía de \$10.000.000, retirando de la circulación medios de pago por la misma cantidad.

Artículo 2o. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a 2 de septiembre de 1970.

VI - RESOLUCION SOBRE GIROS PARA VIAJE-ROS AL EXTERIOR. -

La Corporación decidió acoger el proyecto de resolución elevado a su consideración por el comité previo el cual reúne en un solo cuerpo las disposiciones que rigen las reglamentaciones de giro al exterior y a la vez amplía el pla

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 347

FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 1970

zo para la presentación de los documentos que acreditan la correcta utilización de los mismos.

En consecuencia la Junta aprueba su resolución número 61 de la fecha cuyo texto a la letra dice:

RESOLUCION NUMERO 61 DE 1970
(Septiembre 2)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

en uso de sus facultades legales y en particular de las que le confiere el artículo 12 del Decreto Ley 444 de 1967, y

CONSIDERANDO:

que es conveniente incorporar en una resolución orgánica las disposiciones que rigen todo lo relativo a los sistemas de giros para viajeros al exterior y a la vez ampliar el plazo para la presentación de los documentos que acrediten la correcta utilización de los mismos,

RESUELVE:

Artículo 1o. - El depósito del 50 por ciento del valor en moneda legal de la licencia de cambio que constituyen en el Banco de la República a la orden de la Oficina de Cambios, los viajeros al exterior de que tratan los numerales 17 y 17-A del presupuesto de divisas, garantiza la presentación oportuna ante la misma Oficina de las documentos que acrediten la correcta utilización de la licencia de cambio, dentro de los plazos previstas en esta resolución.

Artículo 2o. - Los documentos a que se refiere el artículo anterior son el pasaporte del beneficiario de la respectiva licencia con las constancias pertinentes de las autoridades portuarias sobre el día de salida y regreso al país, o en su defecto, la certificación de permanencia en el exterior expedida con las formalidades legales por el cónsul colombiano competente o el de una nación amiga.

Artículo 3o. - Los viajeros a que se refiere la presente resolución están obligados a acreditar su permanencia en el exterior y la debida utilización de la licencia de cambio, dentro de los nueve meses siguientes a la fecha de aprobación de ésta.

La Oficina de Cambios, a solicitud justificada del interesado, hecha antes del vencimiento del plazo previsto en este artículo para la presentación de los documentos descritos, podrá prorrogar el mismo por tres meses más.

Artículo 4o. - Si dentro del plazo estipulado en el artículo anterior el viajero no presentare los documentos a que se refiere el artículo 2o. o si estos documentos no acreditan la correcta utilización de la licencia, la Oficina de Cambios hará efectivo el depósito conforme a lo establecido por el artículo 2o. de la Ley 170 de 1961, ordenando al Banco de la República trasladar al Tesorero Nacional el valor del depósito constituido como garantía de esta obligación.

Los depósitos vencidos en la fecha de expedición de la presente resolución, se atenderán al plazo establecido en las resoluciones 48 de 1969 y 19 de 1970.

En caso de comprobarse indebida utilización de la licencia de cambio, de las divisas entregadas directamente por los bancos comerciales, en su caso, la Oficina de Cambios ordenará al Banco de la República entregar al Tesoro Nacional una suma proporcional a la parte incumplida de la obligación y hasta por una suma igual al valor de la garantía misma.

Artículo 5o. - Si las obligaciones del viajero fueren cumplidas íntegramente, la Oficina de Cambios ordenará la restitución total del depósito o en caso contrario, la devolución del remanente, según las normas del artículo anterior.

Artículo 6o. - En aquellas ciudades donde hay Oficina de Cambios, los bancos comerciales podrán entregar directamente a los viajeros ordinarios las divisas para sus gastos de permanencia en el exterior en las siguientes cuantías:

- a) Hasta US\$30.00 por día sin exceder de US\$1.350. al año para personas mayores de 15 años de edad;
- b) Hasta US\$20.00 diarios sin exceder de US\$900.00 al año para personas menores de 15 años de edad.

Artículo 7o. - Para los efectos del artículo anterior, la Oficina de Cambios fijará periódicamente a cada banco un presu -

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 347

FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 1970

puésto especial al cual se irán abonando y cargando los dólares que estos establecimientos entreguen a los viajeros y las licencias de cambio que - presenten por el concepto anterior.

Este presupuesto podrá ser adicionado cuando las circunstancias lo requieran y el presupuesto general de divisa lo permita y será manejado por el Departamento Extranjero del Banco de la República, a través de una cuenta especial.

Artículo 8o. - Los bancos comerciales recibirán el depósito a que se refiere el artículo 1o. de esta resolución y lo consignarán en el Banco de la República a la orden de la Oficina de Cambios a más tardar durante el día hábil siguiente.

Artículo 9o. - Los bancos comerciales devolverán a cada viajero el valor del depósito cuanto éste haya cumplido con las obligaciones a que se refieren los artículos 1o. a 5o. de esta resolución. Si pasados nueve meses de constituido el depósito, o vencida la prórroga del mismo, el viajero no presentare los documentos a que se refieren los artículos citados, o si estos documentos no acreditan la correcta utilización de las divisas, la Oficina de Cambios hará efectivo el depósito dentro de los términos del artículo 4o. de la presente resolución.

Artículo 10o. - Los bancos comerciales que utilicen el sistema de entrega directa de divisas a viajeros ordinarios, estarán obligados a presentar ante la Oficina de Cambios, con la periodicidad y modalidades que ésta determine, una lista detallada, debidamente refrendada por el auditor del banco, en la cual se incluirán entre otras las siguientes - informaciones:

Nombre del viajero, número de pasaporte, días de permanencia en el exterior, dólares recibidos por el viajero y reintegrados por éste, lo mismo que cualquier otra información que se estime pertinente.

Artículo 11o. - Los bancos comerciales se obligan a rendir cuentas del movimiento de las divisas autorizadas y a reintegrar al Banco de la República oportunamente las divisas que les sean devueltas por los viajeros conforme a la reglamentación que expida la Oficina de Cambios.

Artículo 12o. - La Superintendencia Bancaria y la Oficina de Cambios del Banco de la República dictarán las reglamentaciones necesarias al cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 13o. - Deróganse las resoluciones 26 y 48 de 1969 y 19 de 1970 originarias de la Junta Monetaria.

Artículo 14o. - Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a Septiembre 2 de 1970.

ACTA DE LA REUNION DEL COMITE PREVIO
DE LA JUNTA MONETARIA DEL 1o. DE SEP-
TIEMBRE. -

Io. - El Comité se enteró de las observaciones formuladas por el Departamento Extranjero del Banco de la República en memorandos de agosto 27 sobre necesidad de acelerar los trámites para el cumplimiento de las condiciones previas de los préstamos de la AID- 514-L-59 y 60, en lo que respecta a las certificaciones exigidas por los contratos de préstamos aludidas como condición para la apertura de cartas de compramisó.

Acordó el Comité solicitar al señor Ministro de Educación que es requisito indispensable para poder hacer uso de las líneas de crédito para el sector educacional, el cumplimiento oportuna de la certificación que debe tramitar la Oficina Jurídica de dicho Ministerio en la que se haga constar que el Ministro se halla en el desempeño de sus funciones. A su vez el Comité se permite solicitar al señor Ministro de Agricultura la necesidad de que de la misma manera la Oficina Jurídica de ese Despacha, además de la certificación exigida para los préstamos del sector educacional, expida una constancia en el sentido de que los términos del contrato con la AID se ajusta a la legislación colombiana.

II. - El Comité recomendó a la Junta adoptar el proyecto de resolución preparado por el Banco de la República, sobre autorización para acuñar moneda metálica conmemorativa de los VI Juegos Panamericanos de Cali en la denominación de \$5.00 y por cuantía de \$10 millones equivalente a 2 millones de unidades.

III. - Estudió el Comité la solicitud formulada por el Banco Ganadero en carta del 21 de agosto para que dentro de la resolución 51 -

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 347

FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 1970

de 1970 sobre disminución del monto global de activos productivos para los bancos que -
muestren situación de desencaje al finalizar un período mensual, se exonere de dicha obli-
gación el 50 por ciento de los subpréstamos que hace el Banco dentro del programa de fo-
mento ganadero con recursos del Banco Interamericano de Desarrollo.

No se consideró del caso acceder a la petición anterior por esti-
marse en primer término que la resolución 51 de 1970 simplemente se expidió con el ánimo
de ajustar la terminología de la resolución 35 de 1969 a las modificaciones introducidas -
en el nuevo formulario SB-1 de la Superintendencia Bancaria, sin hacer modificaciones sus-
tanciales en el sistema establecido por la resolución 35 de 1969, en la cual tampoco se de-
ducía del crecimiento de activos productivos los préstamos del Banco Ganadero citados -
atrás.

Por otra parte se anotó que las limitaciones establecidas por esta -
norma se aplican a las situaciones de desencaje de los establecimientos bancarios y por -
considerar que el Banco Ganadero no debe incurrir en deficiencias de encaje, el Comité
estima innecesario la exoneración solicitada.

IV. - El Comité acogió las observaciones formuladas en el memo-
rando de agosto 25 de la Oficina de Cambios, sobre necesidad de unificar los plazos de -
seis meses y ciento ochenta días establecidos por las resoluciones 48 de 1969 y 19 de 1970
para la presentación por parte de los viajeros al exterior de los documentos que acreditan
la correcta utilización de las licencias de cambio a ellos concedidas. Observa la Ofici-
na de Cambios que de acuerdo con el Código de Régimen Política y Municipal los plazos
de meses se entienden calendaria mientras que en los plazos de días se entienden compren-
didas las feriados y vacantes resultanda en esta forma que el término de ciento ochenta días
señalado por la resolución 19 del año en curso se convierte en cerca de ocho meses efecti-
vos.

Con el objeto de unificar el sistema y de ofrecer a la vez un plazo más amplio a los viajeros para el cumplimiento de sus obligaciones ante la Oficina de Cambios, se recomendó elevar a la Junta Monetaria un proyecto de resolución señalando en nueve meses el plazo para la presentación de documentos por parte de los viajeros ante dicha Oficina, recogiendo en dicha norma el régimen vigente sobre la materia.

V - Tomó nota el Comité de la carta de 26 de Agosto en la cual el Instituto de Mercadeo Agropecuario observa que según estudio del Consejo Consultivo de Algodón sobre el problema de abastecimiento de materia prima, para el consumo de las fábricas textiles, la baja producción en la cosecha de las regiones del Tolima norte y Tolima originará un déficit de 3.000 toneladas de algodón fibra si se tiene en cuenta que las algodones que todavía se encuentran en puerto de la Costa Atlántica - procedente de las pasadas cosechas, están vendidos en su totalidad. El Idema transmite a la Junta la petición del Consejo Consultivo de Algodón para que el Gobierno Nacional autorice la importación de tres mil toneladas de fibra a través de la Distribuidora de Algodón Nacional de Medellín.

Consideró el Comité que la petición formulada en los términos anteriores es de competencia del Instituto de Comercio Exterior. Sin embargo observó que resultaría más económico recomprar el algodón existente en el litoral atlántico, en vez de acudir al recurso más costoso de la importación.

VI - Dada la política que viene adoptando la Junta en materia de venta de saldos de convenio, el Comité no accedió a la petición formulada por la firma Monómeros Colombo Venezolanos en carta del 25 de agosto a fin de que se sustituya la aprobación que impartió la Junta para la compra de US\$1.161.000, del

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 347

FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 1970

saldo del convenio con Alemania Oriental, por igual suma de los saldos con Rumania, Bulgaria o Yugoslavia.

VII - Toma nota el Comité de la carta de 25 de agosto dirigida - por el Secretario General del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la cual ese Despacho manifiesta su completo acuerdo con la no concesión del Certificado de Abono Tributario a los reintegros de divisas efectuados por la firma Global Productions A. G. - en el caso de la filmación de la película "Los Aventureros" y manifiesta el asentimiento de ese Ministerio con las consideraciones anotadas en concepto del 15 de junio emitido - por el Departamento Jurídico del Banco de la República.

Dentro del criterio expresado ya por la Junta en oportunidad anterior acerca de que la pretensión de la Global Production para que se otorgue el beneficio del CAT, es un punto estrechamente vinculado con la competencia del Ministerio de Hacienda, recomendó el Comité solicitar al Secretario General de ese Despacho se sirva comunicar directamente a la firma interesada la posición adoptada por el Gobierno en esa materia.

VIII - El Comité acordó autorizar las siguientes solicitudes de reversiones de reintegros anticipados por futuras exportaciones que cuentan con el concepto favorable del Fondo de Promoción de Exportaciones y del Departamento Extranjero del Banco de la República, así:

Al señor Enrique Watnik por concepto de futuras exportaciones de ganado en pie a algunos países del Caribe, en cuantía de US\$14.630., según solicitud formulada por el Banco Popular de Barranquilla en carta del 22 de enero del presente año; al señor Evelio Garavito por futuras exportaciones de ñame en cuantía de US\$763.20 según solicitud formulada por el Banco Ganadero de Barranquilla en carta del 10 de agosto de 1970.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 347

FECHA

2 DE SEPTIEMBRE DE 1970

IX - Conoció el Comité la solicitud que presenta la firma Distrex de Medellín en carta del 26 de agosto para que se autorice la venta de US\$79,75 a fin de cubrir el faltante de mercancías despachadas a Costa Rica cuyo precio fue cubierto oportunamente por las clientes del exterior y reintegrados por la firma solicitante en forma definitiva. Anotan los peticionarios que la exportación ha había sido asegurada en moneda nacional y se hace necesario girar al exterior los dólares correspondientes.

El Comité decidió autorizar a la Oficina de Cambios para expedir la licencia solicitada, dentro del renglón 5-A del presupuesto de divisas.

X - Dada su naturaleza de empresas de servicio público, el Comité autorizó la exención del depósito previo para las siguientes importaciones de bienes de capital:

Avianca, para las posiciones 28.13.G.I, 40.11. B.II. y 32.09.D.II del Arancel de Aduanas por valor de US\$3.935.15;

Avianca, para las siguientes posiciones del arancel: 85.13.B., 48.07.C.V., 27.10.E.II, 84.06.F.IV.d.2.; 87.06.E.; 40.10, 30.03.V.b.2; 85.08.G.; 85.08.D.I; 85.15.D.III.b., 84.06.F.IV.e.; 82.04.S.", 85.15.C.I., 82.03.A. y 82.03.B. por valor de US\$22.916.17.

Helicol, para la posición 84.06.F.I, por valor de US\$9.873.02;

Compañía Colombiana de Gas, para la posición de aduanas 84.61.B.II, por valor de US\$3.860.71.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 347

FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 1970

Pía Sociedad de San Pablo, para la posición 37.08 por valor de -
US\$520.00

Siendo las 5 de la tarde se levantó la sesión,

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO.-

No. 348

SESION DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 1970

En Bogotá, el día miércoles 9 de septiembre de 1970, a las 3:30 p.m. de la tarde se reunió la Junta Monetaria en el recinto del Banco de la República con asistencia de sus miembros doctores Alfonso Patiño, Ministro de Hacienda y Crédito Público y Presidente de la Junta; J. Emilio Valderrama, Ministro de Agricultura; Germán Botero, Gerente General del Banco de la República; Jorge Ruiz, Director del Departamento Nacional de Planeación y Raúl Arbeláez, Director del Instituto Colombiano de Comercio Exterior.

Concurrieron además, los doctores Rodrigo Escobar, Secretario Económico de la Presidencia de la República; Leonel Torres y Miguel Urrutia asesores de la Junta. Actuó como Secretario el doctor Roberto Salazar.

I - ACTAS. -

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

348

FECHA

9 DE SEPTIEMBRE DE 1970

Se dió lectura y aprobaron el acta No. 347 correspondiente a la sesión del 26 de agosto y al acta del Comité Previo de fecha 7 de septiembre.

II - SITUACION MONETARIA Y CAMBIARIAA 29 DE AGOSTO DE 1970. -

Se da lectura y comenta el documento A-90 preparado por los asesores de la Junta y el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República sobre la situación monetaria y cambiaria con cifras a 29 de agosto de 1970. Una vez leído el documento el señor Ministro de Hacienda consideró de interés que para la presentación del crecimiento de los medios de pago, en lo sucesivo se consigne el incremento registrado en el período correspondiente al año anterior a la fecha en estudio, a fin de contar así con un criterio para la comparación de los dos años.

Asimismo se hicieron algunos comentarios con respecto a la variación porcentual de los índices de precios al consumidor en Bogotá y en todo el país, para indicar que tanto en uno como en otro, el aumento de dicho índice hasta el mes de agosto es el menor que registra el país desde el año de 1966, y en lo que respecta a Bogotá está influido principalmente por una sensible estabilidad en los precios de alimentos.

III - UTILIZACION DE CUPOS POR LA CAJAAGRARIA. -

Los asesores de la Junta presentan a su consideración el documento A-89 sobre crédito para la Caja Agraria.

El documento además de analizar las solicitudes

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 348

FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 1970

presentadas por la Caja en reciente reunión con el señor Ministro de Agricultura y reiterados posteriormente a la Junta, en materia de crédito agrícola, hace un recuento de las razones que tuvo la Junta Monetaria para condicionar la utilización de cupos por parte de la Caja Agraria e informa que por resolución 5 de 1969 se concedió a la Caja un cupo especial de \$170 millones para el primer semestre del año, condicionado a que él se financiaran programas de crédito de cosechas a fin de disminuir el efecto inflacionario de aumento en el crédito del Banco de la República. Por resolución 22 de 1970 se le otorgó un cupo adicional de \$140 millones precisamente para facilitarle el cumplimiento de compromisos adquiridos originalmente con la Junta Monetaria para que destinara la suma de \$720 millones al crédito para cosechas, de los cuales \$410 millones deberían hacerse con antiguos recursos de redescuento y \$310 millones con los cupos concedidos a partir de 1.969. Agrega el documento que en ninguna de las oportunidades anteriores la Caja cumplió con los requisitos señalados por la Junta. Después de hacer un análisis acerca de la distribución de créditos de la Caja se afirma en el documento que resulta evidente una gran concentración del crédito agrícola en pocas manos, lo cual contraría el pensamiento expuesto por el señor Ministro de Agricultura sobre la necesidad de descentralizar el crédito agrícola.

Por otra parte se hace en el documento un análisis acerca de la productividad y mano de obra empleada en fincas ^{de} diferentes tamaños y se indica cómo en Colombia las pequeñas fincas emplean más mano de obra y utilizan más intensivamente la tierra, logrando una mayor productividad por hectárea, una más equitativa distribución de ingresos y un menor volumen de desempleo. Se señala en seguida que la política de crédito de la Caja Agraria y de la mayoría de los bancos oficiales, se ha dedicado a otorgar a los grandes productores créditos con tasas de interés de subsidio, con el resultado de que la Caja no logra capitalizarse y por ende tampoco ha podido extender sus servicios de crédito.

dito a un mayor número de campesinos.

Dentro de los planteamientos generales, en el documento se sugiere una nueva política de intereses para capitalizar la Caja y los -- bancos oficiales del sector agropecuario, mediante un aumento en la tasa de interés el -- cual se dedicaría a la capitalización de dichos establecimientos, en el caso de préstamos agrícolas de \$5.000 y más se estima en el documento que se podría llegar así a capitali -- zar la Caja en cerca de \$100 millones por año; como acción inmediata se recomienda la adopción de medidas para facilitar el crédito de la Caja a productores con patrimonio bru -- to inferior a \$300.000 aumentando el plazo de los préstamos concedidos para este tipo de prestatarios y permitiendo la prórroga o renovación de los mismos en casos de calamidad -- doméstica comprobada.

En cuanto a las iniciativas sobre política gene -- ral de crédito agrícola, se señala en el documento que si la Junta está de acuerdo con tales planteamientos se presentaría a una próxima reunión un estudio completo de las me -- didas que convendría tomar con este propósito.

Los miembros de la Junta intercambian ideas so -- bre el tema y manifiestan su conformidad con las recomendaciones generales del documen -- ta en lo referente a la democratización del crédito agrícola. Anata el señor Ministro de -- Agricultura que el documento en estudio da a conocer la situación real de la Caja y cons -- tituye una base importante para que el Gobierno pueda adaptar las medidas correctivas del caso. Agrega el Ministro que someterá el estudio anterior a la Junta Directiva de la Caja -- en próxima oportunidad.

Se sugiere además que para la presentación pas -- terior de las medidas concretas a tomar, se incluya en la estructura de tasas diferenciales de la Caja, una escala intermedia de créditos que vaya de los \$5.000 a las \$15.000.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 348

FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 1970

Finalmente los asesores recomiendan en el documento la presentación al Congreso de un proyecto de ley autorizando al Banco de la República para emitir moneda metálica de un peso y anotan que según la legislación vigente, con dicha emisión se lograría una fuente más de capitalización para la Caja como quiera que la utilidad en la acuñación de monedas está destinada a este fin.

El señor Ministro de Hacienda expresa su interés por el proyecto en mención y solicita al Banco de la República que lo presente a su consideración para estudiar la posibilidad de llevarlo al Congreso Nacional.

Se da lectura al proyecto de resolución preparado por los asesores sobre ampliación del plazo de los préstamos de cosechas para los campesinos usuarios de la Caja y autorización para que se otorguen prórrogas en el caso de prestatarios con patrimonio inferior a \$300.000 que acrediten dificultad en el pago de sus obligaciones por calamidad doméstica.

La Junta acogió el proyecto anterior y en consecuencia expidió su resolución 64 de la fecha cuyo texto es como sigue:

RESOLUCION NUMERO 64 DE 1970
(Septiembre 9)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus facultades legales y en particular de las que le confiere el Decreto 2206 de 1963,

RESUELVE:

Artículo 1o. - Para efectos de las resoluciones 22 y 41 de 1970, se entiende que los programas de crédito agrícola ordinario a corto plazo de la Caja Agraria incluyen los créditos con un año de plazo otorgados a campesinos con menos de \$300.000 de activo bruto.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

348

FECHA

9 DE SEPTIEMBRE DE 1970

Artículo 2o. - Adiciónanse las causas contempladas en el literal b) del artículo 2o. de la resolución 22 de 1970, con la de imposibilidad del pago oportuno debido a calamidad doméstica, en el caso de los prestatarios cuyo activo bruto no exceda de --- \$300.000.

Artículo 3o. - Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a 9 de septiembre de 1970.

IV - PRESUPUESTO DE PETROLEO. -

Se da lectura al documento A-88 preparado por los asesores de la Junta sobre presupuesto para pago en dólares de petróleo crudo para refinación en el país correspondiente al mes de julio de 1970.

El presupuesto aprobado sin modificaciones es el siguiente:

El siguiente es el detalle del presupuesto de pago en dólares de petróleo para consumo interno correspondiente al mes de julio de 1970:

US\$

A International Petroleum (Colombia) Ltda

<u>Refinería de Cartagena.</u>	
Texas Petroleum Company	415.434.86
Colombian Cities Service	123.077.79
International Petroleum (Colombia) Ltda	322.788.72
Colombian Petroleum Company	827.096.74 1/
Sinclair Colombian Oil Company	185.601.81
Shell Condor S.A.	33.401.35

Refinería de La Dorada.
Tennessee Colombia S.A.

71.042.62
1.978.443.89

A la Empresa Colombiana de Petróleos. -

<u>B.P. Exploration (Colombia) Ltd</u>	186.155.51
Amaco Colombian Oil Company	93.328.82
Chevron Petroleum Company	505.100.00
Colombian Atlantic Petroleum	96.001.83
Shell Condor S.A.	495.226.38 2/
	<u>1.375.812.54</u>

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 348

FECHA

9 DE SEPTIEMBRE DE 1970

A la Antex Oil & Gas Company

Refinería de Plato

43.942.00

Total:

3.398.198.43

1/ Esta cifra incluye US\$4.051.24 correspondientes al presupuesto - de mayo, que se dejaron de autorizar por haberse contabilizado equivocadamente en la producción 7.614 barriles de exceso, en el presupuesto del Ministerio de Minas.

2/ - Se han descontado US\$7.686.03 que por error del Ministerio - de Minas fueron autorizados en exceso en el mes de Junio, Corresponden a 23.516 barriles que no se habían incluido en la producción total.

Los 79.737 barriles vendidos por Intercol a la refinería de Barrancabermeja, que deben ser pagados en dólares quedan pendientes de pago, en espera de que la Comisión de Precios fije el precio del crudo "provincia" en Barrancabermeja.

Con el objeto de completar el 25 por ciento de la producción que - debe ser vendido en pesos, la Colombian Gulf Oil Company debe reintegrar la suma de - US\$536.491.78, quedando así un egreso neto de divisas de US\$2.861.706.65.

V - RESOLUCIONES 62 y 63 DE 1970

Se pone en conocimiento de la Corporación que al derogarse el sistema del depósito previo del 5 por ciento para importaciones de capital, establecido por las resoluciones 18 y 39 de 1967, quedaron sin vigencia algunas normas contenidas en dichas resoluciones sobre giros por el mercado de certificados de cambio, exención del depósito previo para el Idema y cuantía de algunos depósitos previos que es necesario restablecer. Una vez leídos los proyectos preparados al efecto la Junta decidió expedir sus resoluciones 62 y 63 de la fecha que a la letra dicen:

RESOLUCION NUMERO 62 DE 1970
(Septiembre 9)

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

348

FECHA

9 DE SEPTIEMBRE DE 1970

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus facultades legales y en particular de las que le confiere el Decreto Ley 444 de 1967,

RESUELVE:

ARTICULO 1o. - Los numerales 3 y 14 del artículo 4o. de la Resolución 49 de 1966, quedará así:

"3 - Pago de servicios que se causen en el exterior - requeridos por la prensa, la radio y la televisión y por películas cinematográficas contratadas a precio fijo"

"14 - Giros por marcas, patentes, regalías y similares".

ARTICULO 2o. - Exonérase al Instituto de Mercadeo Agropecuario "Idema" del depósito provisional establecido en el artículo 4o. de la resolución 53 de 1964, para el otorgamiento de licencias de cambio por las importaciones que efectúe de artículos de consumo popular.

ARTICULO 3o. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a 9 de septiembre de 1970.

RESOLUCION NUMERO 63 DE 1970
(Septiembre 9)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus facultades legales y en particular de las que le confiere el Decreto Ley 444 de 1967,

RESUELVE

ARTICULO 1o. - Señálase en 5 por ciento el depósito previo para las importaciones correspondientes a la posición arancelaria 27.13.A.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 348

FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 1970

ARTICULO 2o. - Señálase en 1 por ciento el depósito previo para las importaciones de productos químicos que constituyan principios activos para la preparación de insecticidas, fungicidas, herbicidas y análogos, que sean clasificables en la posición 38.19 del Arancel de Aduanas, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en la nota adicional del artículo 3o. del Decreto Ley 3050 de 1966.

ARTICULO 3o. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a 9 de septiembre de 1970.

ACTA DE LA REUNION DEL COMITE PREVIO - Septiembre 7 de 1970

1o- Certificados de Abono Tributario.

El Comité se ocupa de estudiar la propuesta presentada por el Departamento Extranjero del Banco de la República para que se le autorice entregar los certificados de abono tributario al momento del descuento de letras o aceptaciones cuando ellos se encuentran respaldados por cartas de crédito irrevocable o cuando el exportador ofrezca garantías que den seguridades iguales a ésta.

El Director del Departamento Extranjero explica que la Junta había autorizado al Banco para retener los CAT en el caso de reintegros a través del Fondo de Promoción de Exportaciones representados en letras descontadas por cuenta de este organismo para precaver la eventualidad de que no fueren cubiertas en dólares convertibles, pero agrega que en el caso de cartas de crédito irrevocable no hay lugar a que se corra el riesgo anterior.

El Comité recomienda adoptar el sistema propuesta por el Departamento Extranjero y autorizar al Banco de la República la entrega de los certificados de abono tributario por exportaciones cuyo pago quede garantizado en la forma antedicha, siempre y cuando se trate de reintegros definitivos, esto es los correspondientes a

exportaciones efectivamente realizadas.

2o. - Avales y garantías en moneda extranjera

Se ocupa el Comité de estudiar la solicitud formulada por el Banco de Colombia en carta del 24 de agosto sobre posibilidad de exonerar del límite para el otorgamiento de avales y garantías en moneda extranjera que otorguen los bancos comerciales, las operaciones de aval sobre compras a plazo de las residencias para embajadas de Colombia en el exterior.

Revisada la legislación sobre la materia, los integrantes del Comité concluyen que si las operaciones de compra de residencias en el exterior se llegaren a hacer por sistemas diferentes al de mutuo, están exentas de las limitaciones señaladas por la Junta Monetaria. En estos términos se acordó comunicar tal decisión al Banco de Colombia.

Con ocasión del análisis de esta solicitud, el Comité consideró del caso pedir al Departamento Extranjero del Banco de la República un estudio acerca del monto de avales y garantías otorgados en moneda extranjera por los establecimientos bancarios para los diferentes tipos de operaciones con el exterior, especialmente las relativas al comercio de importaciones y exportación a fin de obtener la información necesaria para estudiar una posible reglamentación del sistema.

3o. - Instituta Neurológica de Colombia;

Conoce el Comité la carta de 5 de septiembre, que envía el Presidente de la Junta Directiva del Instituto Neurológico de Colombia al Gerente del Banco de la República, sobre posibilidad de adquirir divisas del saldo del convenio de compensación con Alemania Oriental, en las condiciones de plazo e interés más ventajosas para el Instituta a fin de cubrir el pago de importaciones de equipo proveniente de Alema

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 348

FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 1970

nia Occidental por valor de US\$1.350.000. El Instituto aclara que al cancelar de contado el precio de las importaciones, se obtendría algún descuento en el mismos, reduciendo los costos del equipo

Se resuelve comunicar a las directivas del Instituto que ha sido autorizado el Banco de la República para efectuar la venta de divisas con cargo al convenio con Alemania Oriental dentro de las siguientes condiciones:

Plaza para el pago en moneda nacional, 5 años;

Tasa de interés, del 4%;

Tasa de cambio, la vigente en el momento de efectuarse cada pago.

4o. - Caribbean Development Bank. -

El Comité toma nota de la carta de 20 de agosto que envía el Secretario del Caribbean Development Bank en la cual acusa recibo de la solicitud presentada por el Banco de la República en nombre del Gobierno de Colombia para ingresar como miembro de esa entidad financiera, y anuncia que la Junta de Gobernadores considerará la solicitud del ingreso de Colombia durante la reunión que se efectuará en enero de 1971.

5o. - Banco Ganadero.

Se da lectura a la carta de 2 de septiembre suscrita por el Superintendente Bancario sobre la interpretación de la resolución 11 de 1.969 en lo referente a la condición allí señalada para el aumento del cupo especial de crédito para financiar hasta el 65% de los préstamos ganaderos que adelanta con el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria.

Informa la Superintendencia en relación con una consulta hecha por la Junta Monetaria, que como está redactada la resolución 11 de 1969 no es posible saber si el aporte del 35% de recursos propios que debe hacer el Banco dentro de este sistema financiero, es previo, paralelo o posterior a la utilización de dicho cupo y recomienda que el Banco

de la República expida el reglamento a que se refiere esta resolución.

El Comité anotó que ya la Junta Directiva del Banco de la República por resolución No. 4 de 1970 ha reglamentado la materia y dispuesto que para hacer uso del cupo señalado por la resolución II de 1969, el Banco Ganadero deberá demostrar previamente que ha atendido con recursos propios un 35% de su participación en el total de los programas ganaderos que adelanta con el Incora.

Dentro de estos términos acordó el Comité dar respuesta al Superintendente Bancario e informar al Departamento de Crédito del Banco de la República, que cuando el Banco Ganadero no haya dado cumplimiento a la exigencia establecida por la reglamentación de la Junta Directiva del Banco de la República -- para la utilización de este cupo, deberá cargársele una suma equivalente al monto del cupo utilizado sin previa comprobación del aporte de recursos propios.

6o. - Fondo Financiero de Desarrollo Urbano.

Toma nota el Comité de la comunicación de 31 de agosto en la cual el Secretario de la Junta Directiva del Banco de la República informa que dicha Corporación aprobó en principio una operación de préstamo al Municipio de Santa Marta por \$850.000 para iluminación de luz de mercuria en las vías públicas de esa ciudad con cargo al Fondo Financiero de Desarrollo Urbano. En esta oportunidad el Comité decide recomendar a la Junta que se adopte como política general dentro del mecanismo del Fondo Financiero Urbano la de condicionar en lo sucesivo las solicitudes de crédito respectivas a la obtención de los recursos financieros que actualmente se gestionan con el Banco Interamericano de Desarrollo. De consiguiente esta solicitud queda comprendida dentro del anterior criterio.

7o. - Crédito para agricultura. -

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 348

FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 1.970

Se entera el Comité de la Resolución 37 de 1970 expedida por el Concejo Municipal de Armenia sobre solicitud a la Junta Monetaria para que reconsidere y revise su política de restricción de crédito especialmente para los pequeños agricultores, con miras a que se restablezcan estos servicios crediticios y se amplíen dentro de las condiciones más favorables. El Comité decide recomendar a la Junta que se de respuesta al Concejo Municipal de Armenia informándole que la política actual de la Corporación ha sido precisamente la de propiciar el otorgamiento de crédito a los pequeños agricultores a través de la banca oficial y del Incora como se desprende de las resoluciones números 7, 20 y 22 de 1970 referentes al aumento de recursos destinadas por tales instituciones al otorgamiento de crédito supervisado y a la financiación a agricultores de escasos recursos.

8o. - Oficina de Cambios. -

El Comité toma nota de las siguientes comunicaciones de la Oficina de Cambios; a) - del memoranda de lo. de septiembre sobre información de los giros por fletes de importaciones otorgados durante el mes de agosto pasado, para las cuales había corrido un término superior a los ciento ochenta días señalados por la Junta para su utilización; b) del memoranda del lo. de septiembre en el cual se informa acerca de los giros anticipados que se autorizaran en el mes de agosto del año en curso.

9o. - Giros por faltantes de exportación.

Enterado el Comité de la petición que hace la Industria Colombiana de Productos Eléctricos S.A. en carta del 11 de agosto de 1970 para que se le permita girar al exterior la suma de US\$276.49 para cubrir faltantes de mercancías de exportación cuyo producto en moneda extranjera fue reintegrado de manera definitiva, decide autorizar a la Oficina de Cambios para que expida la licencia correspondiente con cargo al renglón 5-A del presupuesto de divisas.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

348

FECHA

9 DE SEPTIEMBRE DE 1.970

10o. - Importación de taxis. -

Toma nota el Comité del cable que envía la Cooperativa de Choferes de Taxis de Barranquilla de fecha 3 de septiembre solicitando información sobre posible introducción al país de taxis con destino al Sindicato de Choferes del Atlántico, con copias al Incomex y al Consejo de Política Aduanera. El Comité acuerda comunicarle que la Junta no cuenta con información al respecto pero que pueden dirigirse a la Corporación Financiera del Transporte y al Intra.

11o. - Depósitos previos de importación.

El Comité aprobó las siguientes solicitudes de exención de depósitos previos para importaciones de maquinaria y equipo dada su naturaleza de empresas de servicio público:

A Avianca, por US\$16.519.35 y US\$101.251.32;

A Gragos Ltda, Distribuidora de Gas por US\$1.051.35;

Al Hospital Pablo Tobón Uribe de Medellín por US\$2.923.38;

A Acción Cultural Popular por US\$35.585;

A Naviera Fluvial Colombiana por US\$11.843.69, 13.982.05 y 1.284.48.

Siendo las 5 de la tarde se levantó la sesión,

EL PRESIDENTE.



EL SECRETARIO.-



ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

349

FECHA

16 DE SEPTIEMBRE DE 1.970

SESION DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1.970

En Bogotá, D.E., el día 16 de septiembre de 1970, a las 3.p.m., se reunió la Junta Monetaria en el recinto del Banco de la República con asistencia de sus miembros doctores Alfonso Patiño Rosselli, Ministro de Hacienda y Crédito Público, quien la presidió; J. Emilio Valderrama, Ministro de Agricultura; Antonio José Gutiérrez Subgerente Secretario del Banco de la República y Gerente Encargado del mismo; Jorge Ruiz Lara, Director del Departamento Administrativo de Planeación; Raúl Arbeláez, Director del Instituto Colombiano de Comercio Exterior y los Asesores de la Junta Miguel Urrutia Montoya y Leonel Torres. Dejó de asistir el doctor Jorge Valencia, Ministro de Desarrollo.

Asistieron además los doctores Rodrigo Escobar, Secretario Económico de la Presidencia de la República y Roberto Salazar Manrique, quien actuó como Secretaria.

I - ACTA .-

Se da lectura y aprueba el acta número 348 correspondiente a la reunión del 9 de septiembre de 1.970.

II - SITUACION CAMBIARIA Y MONETARIA. -

Se da lectura al documento A-91 preparado por los Asesores de la Junta y el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República sobre situación cambiaria y monetaria con cifras en septiembre 5 de 1.970.

Leído el documento anterior, el señor Ministro de Hacienda observó que se ha registrado una baja pronunciada en las reservas netas desde el 7 de agosto del año en curso, la cual puede tener un efecto inconveniente ante la opinión pública. Na para aquellas personas que conozcan las razones que motivaron a la Junta Monetaria para detener un paca el crecimiento de las mismas por razones de reducción en los medias de pago y de

aceleración en los giros al exterior, sino para quienes no estando en el trajín diario de la situación cambiaria, no comprenden este aspecto técnico y pueden llegar a considerar - que el efecto en la baja de reservas es desfavorable.

Se observó además que la disminución en las - reservas se ha originado, de una parte, por menores ingresos en exportaciones de café - frente a las proyecciones hechas con base en un precio de US\$0.54 la libra y de otra, - por el aumento en el presupuesto de importaciones previsto el año anterior, cuyo pago - se refleja apenas en esta época debido a la demora en la mecánica de los giros por impor- tación.

Consideró el Señor Ministro de Hacienda que - para el 31 de Diciembre de 1970, sería deseable que el monto de las reservas internacio- nales registrará un nivel superior al de Agosto, opinó así mismo que será necesario hacer un análisis detallado de la situación que presentan los ingresos corrientes en moneda ex- tranjera por concepto de exportaciones de café y sugirió solicitar a la Federación Nacio- nal de Cafeteros un estudio sobre las proyecciones calculadas inicialmente, con el obje- to de establecer si de esta fecha a diciembre se calcula que pueden reducirse los ingresos previstos por exportaciones del grano, pues en ese caso, conceptúa el Ministro, deberá - el Gobierno variar el lenguaje para la presentación estadística de la situación cambiaria. La Junta consideró que de acuerdo con la propuesta del señor Ministro de Hacienda debe rá darse un nuevo debate al tema una vez obtenido el estudio que se encomiende a la Fe- deración Nacional de Cafeteros.

III - RENUNCIA Y NOMBRAMIENTO DE ASE

SOR. -

Se dió lectura a la carta del 15 de septiembre en la que el doctor Miguel Urrutia Montoya presenta renuncia del cargo de Asesor de la

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 349

FECHA

16 DE SEPTIEMBRE DE 1.970

Corporación para pasar a la Subgerencia Técnica del Banco de la República.

Leída la comunicación anterior el señor Ministro de Hacienda tomó la palabra para indicar que no obstante haberse hecho ya a la idea de la renuncia del doctor Urrutia, debe manifestar su sentimiento de pesar por el retiro del Asesor. Dejó constancia el Ministro del alto concepto que de las calidades personales y técnicas del doctor Miguel Urrutia tienen el señor Presidente de la República y los miembros de la Junta. Al lamentar nuevamente el retiro del Asesor expresó el señor Ministro los mayores votos por su completo éxito al frente de la nueva posición en el Banco de la República e indicó que su separación se hará una vez aceptado el cargo por parte de su sucesor.

El Jefe de Planeación doctor Ruiz Lara, dejó constancia de su agradecimiento al doctor Urrutia por la eficiente colaboración prestada durante el tiempo en el cual compartió con él las labores de Asesoría de la Junta, manifestó su pesar por su retiro y su beneplácito por el hecho de que el doctor Urrutia continúe al frente de tan alta posición en el Banco de la República, donde prestará invaluables servicios al país.

El Asesor doctor Leonel Torres, además de resaltar las condiciones técnicas del doctor Urrutia manifestó que debe presentar agradecimientos a quien le prestó la mayor colaboración para el conocimiento y atención de los problemas atinentes a la Junta, desde comienzos del año en curso cuando debió asumir el cargo de Asesor.

Los demás miembros de la Corporación adhirieron a las palabras anteriores agradeciendo al Asesor la altura y comprensión con que supo tratar los delicados problemas que debió estudiar en la Junta durante su permanencia y le desearon el más exitoso desempeño en su labores al frente del Banco de la República.

A continuación el señor Ministro de Hacienda expresó que existe ya un consenso entre los miembros de la Junta en torno a la designación del doctor Francisco Orte

ga para reemplazar al doctor Urrutia en sus funciones, calificándolo como persona cuya trayectoria en materia de investigación económica y de labor académica que lo capacitan ampliamente para desempeñar las funciones de su cargo.

No habiendo observaciones al nombramiento propuesto por el señor Ministro de Hacienda la Junta decidió nombrar como Asesor de la misma al doctor Francisco Ortega y decidió solicitarle se sirva señalar la fecha en la cual estaría dispuesto a asumir funciones.

IV - CONTRATO ENTRE EL GOBIERNO NACIONAL Y EL BANCO DE LA COSTA. -

El Asesor doctor Leonel Torres se refirió al contrato suscrito entre el Gobierno Nacional y el Banco de la Costa, dentro de las facultades que otorga la Ley 49 de 1959 y disposiciones concordantes sobre crédito popular, en virtud del cual el Banco se compromete a organizar una sección de crédito popular y a destinar parte de su cartera en operaciones de crédito de este tipo, por un monto equivalente al 133 por ciento de un depósito especial sin intereses que le constituirá el Gobierno por la suma de \$15 millones el primer año y por la cantidad que señale anualmente el Gobierno para los años siguientes hasta la terminación del contrato, cuyo plazo se ha señalado en cinco años. Agregó el Asesor que el contrato se ha traído a conocimiento de la Junta para cumplir el deseo manifestado por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, a fin de que la Corporación se pronuncie sobre la conveniencia de celebrarlo y verifique si los términos del mismo no contrarían las facultades de crédito otorgadas a la Junta Monetaria por las disposiciones vigentes. Se informó al señor Ministro sobre los antecedentes de la situación de iliquidez y desencaje que ha afectado al Banco de la Costa desde hace cerca de dos años y se informó que oportunamente enviará al Ministro un memorando explicativo de los antecedentes del contrato.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 349

FECHA

16 DE SEPTIEMBRE DE 1970

Expresó el señor Ministro de Hacienda y los miembros de la Junta -
estuvieron de acuerdo en ello que solo por tratarse de un caso tan especial como el del -
Banco de la Costa, la Junta no tiene observaciones para la celebración del contrato so -
metido a su estudio. Sin embargo consideró del caso indicar que no conviene generalizar -
este sistema para subsanar situaciones de iliquidez de los establecimientos bancarios.

V - PROYECTO DE LEY SOBRE FONDO DE PROGRESO EDUCATI-VO. -

A raíz del proyecto de ley que ha presentada el señor Ministro de -
Educación Nacional al Congreso sobre creación del Fondo de Progreso Educativo, los Aseso -
res presentan su documento A-92 en el cual se hacen algunos comentarios referentes a la -
parte del proyecto que toca con el sistema de crédito e inversiones, específicamente en -
aquellos puntos de la esfera de acción de la Junta Monetaria. Anotan los Asesores en el do -
cumento que sería conveniente el que aquellas iniciativas del ejecutivo relacionadas con
responsabilidades puestas al cuidado de la Junta Monetaria, fueran discutidas previamente
con ésta, a fin de formular oportunamente anotaciones como las que aquí se presentan. El
señor Ministro de Hacienda expresó su interés por conocer en detalle el documento prepara -
do por los Asesores e indicó que trasmirá las inquietudes allí contenidas al Consejo de Mi -
nistros en el momento adecuado.

VI - PRESUPUESTO DE DIVISAS. -

Se ocupa la Junta de estudiar el documento A-93 preparado por los
Asesores que contiene el proyecto de presupuesto de licencias de cambio para el IV trimes -
tre de 1970. Informan los Asesores que el presupuesto de divisas se viene aprobando trimes -
tralmente independientemente de la proyección anual utilizada para las negociaciones con
el Fondo Monetario Internacional.

Una vez analizados los diferentes rubros que consigna el proyecto de presupuesto, el cual en concepto de los Asesores no presenta variaciones de consideración frente a los presupuestos anteriores, la Junta decide aprobarlo sin modificación.

Recomienda la Junta que una vez se conozcan las cifras sobre ejecución del presupuesto de divisas para el I y II trimestre del año en curso, sería interesante preparar un estudio que muestre el comportamiento registrado en la ejecución del presupuesto, frente a las partidas de gastos en moneda extranjera aprobadas para el período.

VII - COSTO DE VIDA. -

Los miembros de la Junta hicieron algunos comentarios en torno a las tendencias del costo de la vida durante las últimas semanas en la ciudad de Bogotá y expresaron que en concepto de quienes representan el consumo familiar, en las últimas semanas existe una tendencia al alza pasiblemente ocasionada por escasez en algunos productos.

Por considerar que los precios vigentes en los Almacenes Carulla reflejan una realidad del mercado, consideró la Junta interesante que el Banco de la República adelante una encuesta en esa firma comercial, únicamente con el objeto de establecer la tendencia actual de los precios. Una vez obtenidos los resultados del estudio sobre tendencia de los precios, consideró la Junta de importancia estudiar la posibilidad de atender a la escasez de artículos de primera necesidad mediante importaciones o a través de la intervención del Instituto de Mercadeo Agropecuario en el mercado.

ASUNTOS ESTUDIADOS POR EL COMITE PREVIO DE LA
JUNTA MONETARIA.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 349

FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 1970

La Junta aprueba las siguientes recomendaciones formuladas por el Comité Previo y decide incorporarlas en el acta número 349 de la fecha.

I - Reintegros de la Federación Nacional de Cafeteros

Toma nota el Comité del memorando de 7 de septiembre en el cual el Subgerente Director del Departamento Extranjero hace algunos comentarios sobre la tasa de interés y demás condiciones para la refinanciación de la deuda de la Federación Nacional de Cafeteros.

Opina el Comité que la Junta en sesión del 5 de agosto de 1970 al expedir su resolución 54 de esa fecha había encomendado al Banco de la República para efecto de establecer las condiciones que habrán de señalarse dentro de las negociaciones con la Federación Nacional de Cafeteros para refinanciación de la deuda de esa entidad, particularmente en lo que hace relación con la tasa de interés.

Considera eso sí el Comité necesario aclarar que la garantía que otorgue el Banco de la República a la Federación por las obligaciones que resulten de la refinanciación, se limitará al plazo de treinta meses señalado al expedirse la resolución 54. Se recomendó comunicar al Banco de la República los comentarios anteriores y enviarle copia de la parte pertinente del acta del 5 de agosto de 1.970.

II - Cuenta Corriente de Unión Carbide de Colombia.

La Junta Monetaria en sesión del 17 de junio autorizó a dicha firma para manejar una cuenta corriente en moneda extranjera a fin de atender pagos por concepto de exportaciones originarias de Colombia indispensables para la construcción de su terminal en la Zona Franca de Barranquilla, lo mismo que para la compra de material y tanques producidos en Colombia para la instalación de sus equipos de almacenamiento de productos químicos.

La Oficina de Cambios consulta si con cargo a dicha cuenta padría la firma solicitante pagar a la casa matriz el valor de importaciones de equipos e instrumentos que en concepto de ellos deben introducirse al país como importaciones ordinarias para ser reexportadas a zona franca.

Así mismo consulta si con cargo a la cuenta pueden pagarse servicios prestados por el Departamento de Ingeniería de la casa matriz.

En cuanto a la importación ordinaria de maquinaria y equipo que la firma proyecta introducir al país para ser reexportada a zona franca, opina el Comité que el procedimiento más adecuado sería el de efectuar una importación de tales equipos directamente a la zona, importación que tendría el carácter de no reembolsable, ya que de conformidad con el artículo 8o. del Decreto 039 de 1970 la introducción de mercaderías a zona franca no da derecho a licencia de cambio para adquirir las divisas correspondientes.

En lo referente al pago de servicios con los recursos provenientes de la cuenta corriente en moneda extranjera, el Comité tampoco considera del caso acceder a la solicitud presentada por Unión Carbide de Colombia.

III - Compra de Bonos del Incora por el Banco de la República.

El Comité toma nota de la siguiente comunicación enviada por la Secretaría de la Junta Monetaria, al Secretario de la Junta Directiva del Banco de la República, que se refiere a las determinaciones adoptadas sobre compra de bonos del

Incora:

"Señor Doctor
Daniel Restrepo
Secretario Junta Directiva
Banco de la República.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 349

FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 1970

Apreciado Doctor:

"Me refiero a las determinaciones adoptadas por la Junta Monetaria en materia de compra de bonos del Incora por parte del Banco de la República para la financiación del programa de crédito supervisado.

Debo informar a usted que la Junta Monetaria en sesión del 22 de julio acogió la recomendación del documento A-67 preparado por los Asesores, para que el Banco de la República compre bonos del Incora con los recursos que tiene congelados por operaciones de mercado abierto. Dichos bonos, tomando en cuenta el descuento a que se comprarán, tendrán un rendimiento de 15 por ciento anual.

En el documento A-67 se especificó que la propuesta de suscribir bonos del Incora permitiría entregar a dicho organismo la suma de \$50 millones para crédito supervisado, en el segundo semestre del año en curso.

De esta manera, una vez adquiridos por el Banco de la República los bonos por \$50 millones citados atrás, la inversión total en estos documentos por parte del Banco de la República será de \$70 millones, si se tiene en cuenta que de conformidad con la carta número 572 del 9 de julio de esta Secretaría, se había autorizado al Banco suscribir en bonos del Incora la suma de \$20 millones."

Así mismo se enteró el Comité de que la Junta Directiva del Banco en sesión del 10 de los corrientes autorizó al Banco de la República para suscribir hasta \$50 millones en bonos del Incora, adicionales a los \$20 millones que suscribió el Banco según autorización de dicha Corporación en reunión del 9 de junio.

IV - Cuenta Corriente en Moneda Extranjera de Navenal.

Se ocupa de estudiar el Comité la solicitud de la firma Navenal para que se le autorice una licencia de cambio de US\$30.000 a fin de consignarlos en la cuenta corriente autorizada con anterioridad por la Junta, suma que se destinará a cubrir los gastos de reparación de la motonave "Tairona" en Curazao.

El Comité decide incrementar en US\$30.000 la cuenta corriente autorizada a Navenal inicialmente por US\$10.000.

V - FALTANTES POR MERCANCIAS DE EXPORTACION. -

El Comité o solicitud presentada por el Banco de la República de Cartagena en carta del 8 de septiembre que remite el Departamento Extranjero, autoriza a la Oficina de Cambios para expedir una licencia de cambio con cargo al renglón 5-A del presupuesto de divisas a favor de la firma Cabot Colombiana S. A., a fin de que esta firma pueda cubrir la suma de US\$12.746.83 el valor de las pérdidas ocasionadas en exportaciones de negro de humo al Brasil cuyo producto fue reintegrado en forma definitiva.

Aclara el Comité que en este, como en los futuros casos de solicitudes de licencias para pago de faltantes de exportaciones podrá otorgarse la licencia de cambio correspondiente sin necesidad de pronunciamiento de la Junta Monetaria, siempre y cuando se restituyan los certificados de abono tributario entregados a los exportadores, por el monto correspondiente al faltante.

VI - REVERSIONES DE REINTEGROS ANTICIPADOS -

Previo concepto favorable del Fondo de Promoción de Exportaciones y del Departamento Extranjero del Banco de la República, el Comité autoriza las siguientes reversiones de reintegros anticipados por futuras exportaciones.

- a) Al señor Clímaco Vargas por US\$1.469.00 y
- b) A la Firma Maderas del Pacífico por la suma de US\$30.000

VII - ADICIONES AL PRESUPUESTO DE DIVISAS.

El Comité aprueba las siguientes adiciones al -

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 349

FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 1970

presupuesto de divisas para el mes de agosto solicitadas por la Oficina de Cambios en memorandos del 11 de septiembre:

Compromisos contractuales US\$20.000

Pago de siniestros US\$20.000

Así mismo se decide adicionar el presupuesto de divisas para el mes de septiembre en los siguientes renglones:

Deuda pública intereses US\$ 4.000

Deuda pública principal US\$ 2.000

Fletes de exportación US\$ 800

Seguros de importación US\$ 250

VIII - VENTAS DE SALDOS DE CONVENIO.

El Comité estudia la carta del 10 de septiembre que envía el señor Miguel Durán Correa en la que propone la compra de saldos del convenio de compensación con Finlandia con un descuento del 14 por ciento.

El Comité considera que a pesar de que la política de la Junta en materia de ventas de saldos de convenio se ha restringido, en el caso del convenio con Finlandia, que no presenta movimiento, es interesante la negociación propuesta. En consecuencia recomienda a la Junta que se acepte la operación por el saldo de US\$530.000 que registra el convenio, con un descuento del 14 por ciento y pago de contado.

IX - DEPOSITOS PREVIOS DE IMPORTACION.

El Comité recomienda aprobar las siguientes solicitudes de exención del depósito previo para las importaciones de maquinaria y equipo con destino a entidades de utilidad común y de servicio público.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

349

FECHA

16. DE SEPTIEMBRE DE 1.970

Al Consultorio Clínico Vicente de Paúl por	US\$ 1.224.00
A Marchagas por	US\$ 2.160.00
A Avianca por	US\$14.635.51

Siendo las 5 p.m. se levantó la sesión.

EL PRESIDENTE



EL SECRETARIO.-



No. 350

SESION DEL 23 de SEPTIEMBRE DE 1970

En Bogotá, el 23 de septiembre de 1970, a las 3:40 p.m., se reunió la Junta Monetaria en el recinto del Banco de la República, con asistencia de sus miembros doctores Alfonso Patiño, Ministro de Hacienda y Crédito Público y Presidente de la Junta; J. Emilio Valderrama, Ministra de Agricultura; Jorge Valencia, Ministro de Desarrollo Económico; Antonio José Gutiérrez, Subgerente Secretario Encargado del Banco de la República; Jorge Ruiz, Director del Departamento Nacional de Planeación y Raúl Arbeláez, Director del Instituto Colombiano de Comercio Exterior.

Concurrieron además, los doctores Leonel Torres y Miguel Urrutia, asesores de la Junta; Rodrigo Escobar, Secretario Económica de la Presidencia de la República y Roberto Salazar, quien actuó como Secretario.

I - ACTA .

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 350

FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 1970

Se da lectura y aprueba el acta número 349 correspondiente a la reunión del 16 de septiembre de 1970.

Leída el acta anterior el señor Subgerente-Secretario Encargado de la Gerencia del Banco de la República hace mención al tema de refinanciación de la deuda externa de la Federación Nacional de Cafeteros para informar que el acuerdo a que llegó el Banco de la República con los establecimientos bancarios del exterior fue ampliamente satisfactorio en el sentido de que la conversión de la deuda de aproximadamente US\$37 millones, del sistema de aceptaciones que venía aplicándose al de pagarés con aval del Banco de la República, se hizo sobre la base de una tasa de interés igual al "prime-rate" - vigente en el mercado americano (actualmente del 8%) y un 1% adicional, mientras que la tasa de interés que se venía cobrando anteriormente era del 10½% anual. Agregó que el hecho de haber ligada la tasa de interés a las variaciones del "prime-rate" ofrece una ventaja adicional para el país como quiera que los observadores anuncian una tendencia al descenso de esta tasa al finalizar el año.

II - SITUACION CAMBIARIA Y MONETARIA A 12 DE SEPTIEMBRE DE 1.970.

Se da lectura y comenta el documento A-95 preparado por el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República y los asesores de la Junta, sobre la situación cambiaria y monetaria con cifras en septiembre 12 de 1970.

III - COSTO DE VIDA. -

De conformidad con lo acordada en sesión anterior las asistentes a la Junta se acupan del cuadro comparativo de precios de productos alimenticios en Bogotá, para los dos últimos meses, preparado por el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República con base en precios obtenidos en los Almacenes Carulla.

Se comenta que al parecer se registran alzas en algunos productos como arvejas, determinadas frutas, legumbres y derivados de la leche, productos éstos cuya alza no puede imputarse al manejo de la política monetaria.

Por otro lado se denota una pequeña alza en cereales como el arroz de segunda, en tanto que el de primera registra estabilidad en el precio, y tendencia a la baja en productos como el maíz y la papa. En términos generales comentan los miembros de la Junta que estas cifras indican que es aparente el aumento de precios de los productos alimenticios en Bogotá.

El señor Ministro de Agricultura expresó que existe una tendencia de la prensa capitalina a denunciar una supuesta escasez de productos alimenticios, lo cual puede originar una inconveniente presión sobre los precios. Observó asimismo el Ministro que la baja en los precios de la papa obedece a una superproducción del cultivo y a propósito del tema sugirió que podría pensarse en la posibilidad de exportar tal producto a Venezuela.

IV - SITUACION DE LOS BANCOS.

El Subgerente Secretario Encargado del Banco de la República transmitió a los miembros de la Corporación las observaciones presentadas por representantes de los bancos de Bogotá, Colombia, Francés e Italiano y First National City Bank, en relación con las bajas de depósitos a que se han visto abocados en las últimas semanas. Informó que de una parte, directores de los bancos citados le manifestaran en reunión inmediatamente anterior a esta sesión de la Junta, que el retiro de depósitos probablemente obedece a la política de aceleración de pagos al exterior que ha promovido la Junta mediante la resolución 53 de 1970. A su vez informó

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 350

FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 1.970

que los banqueros se manifestaron preocupados por el sistema establecido en la resolución 60 de 1970 sobre utilización del cupo especial de redescuento en el Banco de la República para compensar bajas de depósitos, calificando este nuevo mecanismo como poco ágil, lo cual en concepto de ellos puede originar una situación de desencaje al finalizar el mes. Expresó además don Antonio José Gutiérrez que desea poner en conocimiento de la Corporación las manifestaciones anteriores, hechas a última hora por los representantes de algunos bancos, con el objeto de que la Junta pueda estar en antecedentes del problema.

El asesor doctor Urrutia se refirió a los comentarios anteriores e indicó que el sistema establecido por la resolución 60 de 1970 para la utilización del cupo especial de crédito, implica apenas algunos ajustes de mecánica para su utilización que no ofrecen problema alarmante para los bancos. Observó el asesor que la situación de encaje se determina mensualmente mediante la suma algebraica de excesos y defectos del mismo y aún en el caso de que un banco llegare a presentar situación de desencaje por dificultades en la utilización del cupo especial, podrá acudir a los préstamos de la resolución 40 de 1969 para cubrir tales deficiencias con un interés del 2 por ciento mensual, interrumpiendo así el desencaje consecutivo. Asimismo observó que debe aclararse que la resolución 60 de 1970 ofrece a los bancos la ventaja de haberles permitido nuevamente la posibilidad de acudir al crédito interbancario utilizando en el país como Inglaterra, como un instrumento útil para financiar situaciones temporales de desencaje del sistema bancario.

Después de un intercambio de ideas sobre la situación de depósitos de los bancos y los efectos del nuevo sistema establecido para el cupo especial, la Junta decidió comisionar al señor Subgerente Secretario del Banco de la República para que en asocio de los asesores se reúna con los representantes de los bancos a fin de escuchar en conjunto las inquietudes formuladas por ellos, para que una vez informada en

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

350

FECHA

23 DE SEPTIEMBRE DE 1.970

detalle del problema, la Junta que pueda ocuparse nuevamente de la situación bancaria en -
próxima reunión.

V - BALANZA CAMBIARIA -

Los asesores presentan a consideración -
de la Junta su documento A-94 que contiene los resultados de la balanza cambiaria hasta el
mes de agosto comparados con las proyecciones hechas a comienzos del año y un cálculo de -
los rubros de la balanza para el 4o. trimestre de 1.970, con especificación de las cifras co-
rrespondientes a ingresos corrientes, egresos corrientes, superávit o déficit en cuenta corrien-
te, financiación neta y reservas netas.

Se observa en el documento que los ingre-
sos corrientes de la balanza cambiaria para el último mes fueron inferiores en US\$19.3 millo-
nes al cálculo que registra el memorando de stand - by, a causa de menores ingresos por ex -
portaciones de café, debido a la reducción en el monto de los reintegros posiblemente por di-
ficultades de venta en el exterior, lo cual ha aumentado la diferencia entre el valor de los re-
gistros y el de los registros en el curso del año.

Asimismo el documento anota una reduc-
ción en las cifras acumuladas hasta el mes de agosto por concepto de exportaciones menores y
de exportaciones de servicios.

En cuanto a las proyecciones cambiarias
para el último trimestre del año, el documento explica que son similares a los cálculos efec-
tuados en febrero de 1970 para igual período, con pequeños ajustes hacia abajo en las cifras -
de ingresos por exportaciones de servicios y por exportaciones menores y hacia arriba en el -
caso de egresos por importaciones de bienes de capital con préstamos de la AID, compensación
y BIRF, lo mismo que en la financiación neta.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 350

FECHA

23 de SEPTIEMBRE DE 1970

La proyección de reservas netas para el trimestre registra un aumento de US\$1 millón, con lo cual se concluirá el año con US\$167 millones de reservas netas, cifra igual al monto de la meta acordada con el Fondo Monetario Internacional.

A continuación los miembros de la Junta analizaron los cuadros presentados por los asesores en el documento y manifestaron que ellos denotan un resago de reintegros por exportaciones de café que están acentuando la diferencia entre éstos y el valor de los registros de exportación, lo que indica que probablemente se están efectuando exportaciones del grano sin haberse perfeccionado la venta en el exterior.

Se informó al señor Ministro de Hacienda que para el último mes del año cafetero, los exportadores tienden a forzar la oferta de café en el exterior efectuando mayores despachos a fin de poder cumplir con la cuota de exportación, de tal manera que transcurrido el mes de septiembre el ritmo en el volumen de exportaciones de café tiende a ser proporcionalmente menor que durante los nueve primeros meses del año.

Anbtaron los asesores que las proyecciones por concepto de ingresos de exportación de café se hicieron con base en los cálculos del memorando presentado por la Federación con fecha 8 de septiembre y que según ellos no se ve posibilidad de que en la última parte del año aumenten radicalmente las reservas por este concepto, aparte de una ligera mejora en el resultado de las exportaciones de café, si se tiene en cuenta que los cálculos se han hecho sobre la base de US\$0.54 por libra y el precio real es de US\$0.55. Además se indicó que los reintegros por concepto de las exportaciones del mes de agosto, se comienzan a efectuar a finales del año, de manera que este factor tampoco facilitará una recuperación en el monto de reservas.

El señor Ministro de Hacienda reiteró la preocupación manifestada en sesión anterior sobre el efecto inconveniente que puede producir ante la opinión pública la diferencia que registrarán las cifras de reservas internacionales para el 31 de diciembre de 1970 frente a las vigentes para el mes de agosto del año en curso.

VI - CERTIFICADOS DE ABONO TRIBUTARIO. -

El asesor de la Junta doctor Urrutia se refirió al deseo manifestado por el señor Ministro de Desarrollo de debatir en la Junta la conveniencia de reducir de 12 a 9 meses el plazo de utilización de los certificados de abono tributario para el pago de los tributos sobre la renta y complementarios, aduanas y ventas. Expresó el asesor que sobre lo anterior cabe anotar en primer término que de conformidad con el decreto 1366 de 1967 la decisión deberá ser dictada por el Gobierno mediante un decreto reglamentario, y la reducción del plazo podrá hacerse en cualquier época del año.

Agregó el asesor que proyecciones muy preliminares sobre operaciones de tesorería en 1971 discutidas en principio con funcionarios del Departamento Nacional de Planeación, hechas con base en los gastos de inversión previstos en el plan de inversiones, hacen pensar que para el próximo año se registrará un déficit de tesorería de \$500 millones sin incluir el ajuste de sueldos del personal de las Fuerzas Armadas. Indicó que el cálculo de los menores ingresos fiscales por concepto de la reducción en el plazo de utilización de los CAT es de \$200 millones más. Por las razones anotadas atrás opinó el asesor que la Junta podría considerar la posibilidad de tomar una decisión sobre rebaja del plazo del CAT una vez se tengan las proyecciones definitivas para el año de 1971.

El señor Ministro de Desarrollo Económico indicó la importancia de estudiar la iniciativa, a fin de establecer un estímulo a las exportaciou

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 350

FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 1970

nes en momentos en que éstas registran un ritmo lento en su crecimiento.

El señor Ministro de Hacienda se mostró partidario de que los asesores consideren la propuesta del señor Ministro de Desarrollo procurando estudiar detenidamente las implicaciones que pueda tener la reducción en el plazo de los certificados frente a la situación fiscal del país.

El Director del Departamento Nacional de Planeación intervino para indicar la importancia de la reducción en el plazo del CAT, por ser una medida que permitirá al exportador beneficiarse realmente del incentivo, ya que en el sistema actual de un año de vencimiento de los títulos, el exportador se ve obligado a negociar el CAT con un margen de descuento apreciable del cual se benefician finalmente inversionistas ajenos al sector exportador. Agregó que no obstante la importancia del tema, está de acuerdo en que se adelante un estudio detallado del asunto.

La Junta acordó finalmente que antes de tomar una decisión con respecto al plazo de vencimiento de los CAT es necesario estudiar detenidamente el tema tomando en cuenta las perspectivas de la situación de tesorería para el año de 1971 y el estudio que actualmente prepara el Departamento Nacional de Planeación. De todas maneras se observó que la decisión final corresponderá al Gobierno.

VII CREDITO PARA EL CULTIVO DEL BANANO.

El señor Ministro de Agricultura puso en conocimiento de la Junta el problema que aqueja a los cultivadores de la zona bananera del Magdalena desde hace algunos años, el cual ha revestido últimamente características alarmantes que reflejan una situación de desempleo en la región, un retraso de los agricultores en el pago de sus compromisos originados en el crédito para el cultivo de banano, y en el impuesto a la renta, unida a la necesidad de atender el pago de prestaciones sociales reconocidas a los

trabajadores de la región por el antiguo consorcio bananero. Agregó el Ministro que los cultivadores de banano han venido haciendo importantes esfuerzos para sustituir los cultivos actuales por nuevas variedades de banano, con éxito si se tiene en cuenta que a pesar de los escasos recursos han logrado sustituir ya cerca de 2.000 hectáreas con buenas posibilidades de colocar las nuevas calidades de la fruta en el mercado externo. Indicó el Ministro que trae a conocimiento de la Junta el problema a fin de que se estudie la posibilidad de establecer un mecanismo financiero que permita solucionar el problema del cultivo de banano.

El asesor de la Junta doctor Urrutia, expresó que por virtud de la resolución 65 de 1968 la Junta Monetaria había autorizado al Fondo para Inversiones Privadas, para otorgar crédito destinado a sustituir por otras variedades de banano los cultivos existentes del mismo. Indicó que no obstante las determinaciones de la Junta se encontraron dificultades para la puesta en marcha del mecanismo financiero, como quiera que los compromisos adquiridos con la AID limitan al 50% del patrimonio neto de los prestatarios, el otorgamiento de crédito con cargo a los fondos de contrapartidas que administra el FIP. Agregó que de tiempo atrás la Junta había mirado con buenos ojos la posibilidad de cambio en el sistema y al término de la anterior administración se contempló la posibilidad de presentar a la AID una solicitud para exonerar del límite del 50 por ciento el crédito para cultivos de cacao, palma africana y banano en su modalidad de cambio de variedad.

Agregó el asesor que aún existe el camino abierto para presentar a la AID una solicitud de modificaciones en los créditos con cargo a los fondos de contrapartidas, como una fórmula para atender la demanda de crédito de los cultivadores de banano.

Oídas las explicaciones del asesor, la Junta decidió ordenar a la Secretaría que prepare, en asocio del Departamento de Crédito de Fomento, un proyecto de carta para someterla a consideración y firma del señor Ministro de Ha-

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 350

FECHA

23 DE SEPTIEMBRE DE 1970

cienda, a fin de proponer a los funcionarios de la AID en Colombia la eliminación de las limitaciones al crédito del FIP para los cultivadores de banano.

VIII - PARTICIPACION DEL SUPERINTENDENTE BANCARIO EN LAS DELIBERACIONES DE LA JUNTA. -

El señor Ministro de Hacienda se refirió a la costumbre que venía adoptando la Junta de invitar al Superintendente Bancario a sus deliberaciones y opinó que sería conveniente continuar con la misma tónica con el actual Superintendente a fin de darle la oportunidad de conocer los asuntos monetarios, de crédito y cambiarios que se debaten en la Corporación, como también para que pueda colaborar con la Junta dentro del ámbito de su competencia.

Los miembros de la Corporación estuvieron de acuerdo con la iniciativa propuesta anteriormente y acordaron que el señor Ministro de Hacienda le haga formalmente la invitación.

IX - RESOLUCION 55 DE 1970

La Junta acoge el proyecto de Resolución recomendado por el Comité Previo en cuanto a la forma de aplicación en el tiempo de la Resolución 55 de 1.970, que derogó el régimen del 5% para importaciones de capital de considerable valor que se paguen al exterior con plazos que distribuyan la demanda de divisas en varios períodos anuales. De esta manera expide la Junta su resolución 65 de la fecha que a la letra dice:

RESOLUCION NUMERO 65 DE 1.970
(Septiembre 23)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,
en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el Decreto 444 de 1967.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

350

FECHA

23 DE SEPTIEMBRE DE 1970

RESUELVE:

Artículo 1o. - La resolución 55 de 1970 de la Junta Monetaria se aplicará a los importadores que hayan obtenido licencia global del Instituto Colombiano de Comercio Exterior con posterioridad al 25 de agosto de 1970

Artículo 2o. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a 23 de septiembre de 1970.

ASUNTOS ESTUDIADOS POR EL COMITE PREVIO DE LA JUNTA MONETARIA. -

La Junta aprueba las siguientes recomendaciones formuladas por el Comité Previo y decide incorporarlas en el acta No. 350 del 23 de septiembre de 1970

1 - Préstamos a los Municipios del Socorro e Ibagué. -

Toma nota el Comité y aprueba los préstamos a los municipios del Socorro e Ibagué que habían sido autorizados en principio por la Junta Directiva del Banco de la República en sesión del 10 de septiembre del año en curso con cargo al Fondo Financiero de Desarrollo Urbano, por cuantías de \$500.000 y de \$4.500.000, respectivamente.

2 - Visita al Departamento del Cesar. -

Conoce el Comité el memorando dirigido al señor Gerente General del Banco de la República por el Director del Departamento de Crédito Agrícola en el cual rinde un informe detallado de la visita que en compañía del Director de Agrocrédito adelantó en la Zona de Valledupar y Codazzi para conocer la situación de las siembras de algodón en la presente temporada, como también para verificar si

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 350

FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 1970

existía una línea de financiación por el Banco Popular a través de Asocesar, la cual supuestamente venía a entorpecer los programas del Fondo Financiero Agrario frente al resto del sector bancario en lo tocante a los préstamos para los algodoneros.

Del informe anterior decidió resaltar el Comité de la Junta los siguientes puntos:

a) De él se desprende que la disminución real del 10 por ciento del área cultivada en algodón es sensiblemente menor a aquélla que las gentes interesadas habían denunciado a la opinión pública a través de los diversos medios de información, y ha podido comprobarse que las áreas no cultivadas en algodón fueron sembradas con otros cultivos tales como sorgo, maíz, ajonjolí, etcétera;

b) Acuerda el Comité dar traslado al Gerente del Idema de la petición contenida en el memorando del Departamento de Crédito para que esa entidad ajuste los equipos de desmote con suficiente anticipación, a fin de evitar tropiezos en la recolección del algodón.

3. - Plazo de los créditos a los caficultores. -

Toma nota el Comité del memorando número 78 dirigido por el Director del Departamento de Crédito Agrícola al Secretaria de la Junta Monetaria en el cual hace algunas consideraciones acerca de la posibilidad de ampliar el plazo de los créditos que la Caja de Crédito Agrario concede a los caficultores. A este respecto considera el Comité que la buena situación de los precios tanto internos como externos del café, y los consiguientes beneficios que este hecho ofrece para la situación financiera de los caficultores, son razones suficientes para limitar el aumento del plazo en el crédito para los cultivadores de café, al establecido en la resolución 64 de 1970 para los agricultores cuyo patrimonio no exceda de \$300.000.

4. - Solicitud del Instituto Colombiano de Energía Eléctrica. -

Conoce el Comité la petición del Instituto Colombiano de Energía Eléctrica para que se autorice al IFI la apertura de cartas de crédito rotatorias a favor de las compañías Merlin y Grein de Francia y Sade Sadelmi de Italia, con el objeto de obtener financiación del mencionado Instituto para adelantar su programa de electrificación nacional específicamente para la Costa Atlántica. La petición del Icel obedece a las dificultades surgidas para la financiación con las citadas firmas del exterior, debido a que se hallan agotadas las facultades del legislativo en materia de endeudamiento externo, sin que hasta la fecha el Congreso haya aprobado el proyecto de ley que cursa en esa Corporación para ampliar dicho límite.

Consideró el Comité que al acceder a dicha petición, se establecería una excepción a la resolución 53 de 1970 sobre límite del uno por ciento mensual al crecimiento del crédito externo de las instituciones financieras, con la cual se desvirtuaría la finalidad que se persigue con esta limitación. Teniendo en cuenta que el límite anterior va hasta el 31 de diciembre del presente año, y que se ha previsto que el tope de credimiento del 1 por ciento mensual puede acumularse, el Comité considera que el IFI podría aumentar su crédito externo en un cinco por ciento durante el período, al cabo del cual la limitación establecida por la resolución 53 habrá desaparecido y probablemente el Congreso habrá aprobado la ley sobre adiciones al endeudamiento externo de las entidades públicas.

5. - Registro de Préstamos para financiación de exportaciones. -

Conoce el Comité el memorando de la

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 350

FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 1970

Oficina de Cambios de fecha 16 de septiembre de 1970 en el cual se consulta si es procedente el registro de un préstamo que por US\$500.000 le fue concedido al Ingenio Bengala con un plazo para su amortización de 5 años, superior en 3 años al señalado por el artículo 6o. de la resolución 52/70 del presente año para convertir en definitivos los reintegros anticipados por exportaciones cuyo valor sea superior a US\$500.000.

Al respecto decidió el Comité que en estos casos el registro deberá hacerse como si se tratara de un préstamo a particulares en el cual los exportadores acuerden con el respectivo acreedor que la amortización de la deuda se hará en la medida en que se vaya obteniendo el producto de sus exportaciones.

6. - Solicitud de Intertur.

Conoce el Comité la comunicación dirigida al Secretario de la Junta por la Empresa Intertur en la cual se sugiere que además de la presentación del pasaporte que actualmente se exige para la devolución de los depósitos de garantías que constituyen los viajeros al exterior, se tengan en cuenta otra clase de documentos como los exigidos para viajar a países limítrofes.

Acordó el Comité comunicar a la Oficina de Cambios que dentro de la reglamentación actualmente en vigencia relacionada con los depósitos de viajeros se prevea la posibilidad de aceptar la presentación de documentos distintos al pasaporte, tales como la tarjeta de turismo.

En cuanto a la sugerencia que hace Intertur, en el sentido de que se permita a las agencias de turismo retirar los depósitos constituidos a favor de sus clientes que viajan al exterior, mediante la constitución de una garantía bancaria par manto igual al valor de los mismos, no consideró del caso el Comité acceder a esa solicitud, como quiera que se trata de una garantía personal de los viajeros no transmisible a terceros.

NUMERO

350

FECHA

23 DE SEPTIEMBRE DE 1970

7- Cuenta Corriente para el HotelTamacá. -

Con base en el concepto favorable rendido por la Oficina de Cambios en el memorando OCB-J-5447 y teniendo en cuenta que ya se han concedido cuentas corrientes a otros hoteles como el Tequendama de Bogotá, Irotama de Santa Marta, Isleño de San Andrés, Prado de Barranquilla e Intercontinental de Medellín, el Comité aprueba la cuenta corriente en moneda extranjera que solicita el Hotel Tamacá de Santa Marta.

8 - Utilización del cupo de crédito

por parte del Banco Ganadero, en su programa con el Incora. -

Toma nota el Comité de la carta dirigida por la Superintendencia Bancaria al Secretario de la Junta en la cual se resalta la necesidad de establecer si la demostración del aporte del 35% de recursos propios que le corresponde hacer al Banco Ganadero en el programa que adelanta en asocio del Incora debe ser paralela, coetánea o posterior a la utilización del cupo especial de que trata la resolución 11 de 1969.

El Comité recomienda dar alcance a la resolución 11 en el sentido de que como requisito para tener derecho al cupo establecido en dicha resolución, el Banco Ganadero deberá demostrar que ha dedicado recursos propios hasta por el 35% por ciento del cupo utilizado hasta la fecha, en los programas de crédito ganadero, y en lo sucesivo, es partidario el Comité de que las operaciones de redescuento de estos créditos se hagan por el 65% del valor de los pagarés respectivos.

9. - Pagos de importaciones a través de

los convenios de compensación y de crédito recíproco. -

Toma nota el Comité del memorando diri

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 350

FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 1970

gido por el Departamento Extranjero a la Oficina de Cambios en el cual propone la no exigencia de la licencia de cambio que legaliza el pago dentro de los 90 días siguientes cantados a partir de la utilización de la correspondiente carta de crédito, en los giros a través de convenios de compensación y de crédito recíproca. Conoce el Comité el concepto rendido por la División Jurídica de la Oficina de Cambios, acerca de la viabilidad legal de suprimir las licencias de cambio para pagos de importaciones provenientes de países con los cuales existan convenios de esta clase y conceptúa que con base en lo dispuesto por el artículo 204 del Estatuto Cambiario que contempla formas de pago de importaciones diferentes a las denominadas de "giro ordinario", no existe en principio inconveniente para la supresión de la licencia de cambio en estos casos. Advierte eso sí el Comité que será necesario solicitar al Incomex concepto favorable para la adopción de la resolución respectiva por la Junta Monetaria.

10o. - Comunicación de la Cámara de Representantes. -

Conoce el Comité el mensaje dirigido por la Vicepresidencia de la Cámara de Representantes a la Junta Monetaria pidiendo informes acerca de la clase de seguros que la Junta tiene contratados, las compañías con las cuales se han contratado y las primas pagadas de los seguros. El Comité resuelve recomendar a la Junta una contestación al señor Vicepresidente de la Cámara en el sentido de que la entidad como órgano asesor que es no posee patrimonio propio y por consiguiente no tiene contratados ninguna clase de seguros.

11o. - Compra de saldos de convenios de compensación.

Toma nota el Comité de la carta de Septiembre 17 del año en curso dirigida a la Secretaría de la Junta Monetaria por el señor Bernardo Mejía S. en la cual propone la compra de US\$2.000.000 del convenio con Yugoslavia y de US\$400.000.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

350

FECHA

23 DE SEPTIEMBRE DE 1970

del convenio con Rumonio con un descuento del 1% por ciento y un plazo de 15 meses para el pago o través de corto de crédito confirmado.

De acuerdo con la política seguida por la Junta Monetario respecto a la negociación de saldos de convenio, y teniendo en cuenta, de una parte, que el saldo con Yugoslavia ya se encuentra negociado casi en su totalidad, y de otra que el del Rumania es en la fecha muy reducido, no considera conveniente acceder a las propuestas hechas por el señor Bernardo Mejía. A su vez manifiesta que podría comunicársele al mencionado señor la posibilidad de negociar el saldo existente con Alemania Oriental.

12o. - Refinanciación de la deuda de la Federación Nacional de Cafeteros. -

Toma nota el Comité del memorando dirigido por don Antonio José Gutiérrez Subgerente-Secretario, Encargado de la Gerencia del Banco de la República, al doctor Germán Botero de los Ríos, Gerente Titular del mismo en el cual se da cuenta de las gestiones adelantadas por el Subgerente-Auxiliar del Departamento Extranjero del Emisor, señor Rafael Gama, ante los bancos americanos en relación con la refinanciación de la deuda externa de la Federación Nacional de Cafeteros y con las condiciones de tasa de interés y plazo de la misma.

13 Depósitos previos de importación. -

En atención a la naturaleza de empresa de servicio público y de utilidad social, el Comité aprueba la exención de depósitos previos de las siguientes entidades:

Hospital de la Misericordia, por valor de US\$590.00

Unigas por valor de US\$1.416.33;

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 350

FECHA

23 DE SEPTIEMBRE DE 1970

Hospital Pablo Tobón Uribe, por valor de: US\$186.25 y US\$3.152.40;

Servicios Seccional de Salud del Quindío, por valor de US\$1.262.00;

Oleoducto del Pacífico S.A. por valor de US\$545.90;

Avianca, por valor de: US\$123.707.54, US\$44.354.83 y US\$35.011.60

14o. - Pago de principal e intereses para proveedores de mercancías.

El Comité toma nota del memorando dirigido por el Subgerente Auxiliar Encargado del Departamento Extranjero en el que da cuenta de algunas diferencias de interpretación surgidas alrededor del contenido del artículo lo., literal b) de la resolución 58 de I.970, en relación con el giro directo por parte del Banco de la República para el pago de principal e intereses de créditos de proveedores de mercancías.

Informa el memorando que en concepto de la Oficina de Cambios, el literal b) no menciona taxativamente el pago de créditos de proveedores. Considera el Comité necesario dar alcance a la disposición mencionada en el sentido de que en el caso de préstamos de proveedores registrados en la Oficina de Cambios, los beneficiarios padrán girar por conducto del Banco de la República los intereses correspondientes.

15o. - Depósitos previos del 5%. -

En vista de que ya han surgido varias peticiones de aquellos importadores que habían obtenida licencia global de importación de bienes de capital, con anterioridad al 26 de agosto de 1970, fecha en la cual se eliminó el régimen del 5 por ciento de depósitos previos establecido por la resolución 18 y 39 de 1967, el Comité considera que en aquellos casos en que los importadores habían efectuada sus cálculos sobre costas de importación con base en el depósito del 5%, es recomendable dar aplica-

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

350

FECHA

23 DE SEPTIEMBRE DE 1970

ción a este beneficio.

El Comité acuerda elevar a la Junta un proyecto de resolución que contenga esta proposición.

Siendo las 6 de la tarde se levantó la sesión,

EL PRESIDENTE.



EL SECRETARIO.



No. 351

SESION DEL 7 DE OCTUBRE DE 1970

En Bogotá, el 7 de octubre de 1970, a las 3:30 p.m., se reunió la Junta Monetaria en el recinto del Banco de la República, con asistencia de sus miembros doctores, Alfonso Patiño Rosselli, Ministro de Hacienda y Crédito Público y Presidente de la Junta; J. Emilio Valderrama, Ministro de Agricultura; Germán Botero, Gerente General del Banco de la República; Jorge Ruiz, Director del Departamento Nacional de Planeación y Raúl Arbeláez, Director del Instituto Colombiano de Comercio Exterior. Dejó de asistir el Ministro de Desarrollo Económico, doctor Jorge Valencia.

Concurrieron además, los doctores, Miguel Urrutia, asesor de la Junta, Rodrigo Escobar, Secretario Económico de la Presidencia de la República y Roberto Salazar, quien actuó como Secretario.

Estuvo presente también en las deliberaciones el Superinten -

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 351

FECHA

7 DE OCTUBRE DE 1970

dente Bancario, doctor Abel Carbonell.

I - ACTA .-

Se da lectura y aprueba el acta No. 350 correspondiente a la reunión del 23 de septiembre de 1970.

II - SITUACION MONETARIA Y CAMBIARIA -
CON CIFRAS A SEPTIEMBRE 26 DE 1970. -

Se da lectura y comenta el documento A-99 preparado por los asesores de la Junta y el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República, sobre la situación monetaria y cambiaria con cifras a septiembre 26 de 1970.

III - FONDO PARA INVERSIONES PRIVADAS. -

La Junta acoge las recomendaciones del Comité que se incluyen en la presente acta, sobre política de crédito para la industria azucarera, con recursos del Fondo para Inversiones Privadas, dentro de los siguientes lineamientos generales:

a) Podrá otorgarse crédito con cargo a los recursos del Fondo para Inversiones Privadas con destino a la adecuación de tierras y renovación de cultivos con la meta de procurar una mejora en la productividad por hectárea;

b) Asimismo se podrán financiar operaciones destinadas a eliminar cuellos de botella existentes y los que resulten como consecuencia del aumento en la productividad de los cultivos de azúcar.

En la referente a los recursos del FIP provenientes de préstamos de contrapartida, acordó la Junta comunicar al Departamento de Crédito de Fomento del Banco de la República, que se sirva preparar un memorando explicativa de las dificultades que se han presentado para la entrega de los apartes que por este concepto corresponde hacer al Gobierno Nacional.

IV - SUPERINTENDENTE BANCARIO. -

El señor Ministro de Hacienda, con la aquiescencia de los demás miembros asistentes, da la bienvenida al señor Superintendente Bancario, doctor Abel Carbonell, y le expresa su satisfacción por el concurso que pueda prestar a la Corporación durante sus deliberaciones.

El señor Superintendente a la vez que agradece la invitación para asistir a las deliberaciones de la Junta, manifiesta el deseo de colaboración y servicio en el desarrollo de sus funciones.

V - FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS. -

El asesor de la Junta doctor Urrutia, además de informar a la Junta que se ha confirmado el cálculo de US\$120 millones por ingresos de exportaciones de café para el cuarto trimestre del año, consignado en las proyecciones cambiarias para ese período, manifiesta que se ha logrado establecer que la diferencia entre las cifras de los registros y reintegros por exportaciones del grano, se debe a los pagos de la deuda externa de la Federación, los cuales se toman de parte del producto de las exportaciones y por consiguiente afecta las cifras correspondientes a reintegros.

Advierte el asesor que de esta manera la diferencia real entre las estadísticas de registros y reintegros se reduciría a US\$20 millones por concepto de gastos de la Federación en el exterior.

Por último informó a la Junta que desde el punto de vista monetario no se espera que para el segundo semestre del año el crédito de la Federación con el Banco de la República pueda convertirse en un factor expansionista como ha ocurrido en otros años. En relación con la diferencia entre registros y reintegros sugirió la Junta reajustar las estadísticas a fin de que las cifras por reintegros de exportaciones de café reflejen las sumas tomadas para la cancelación de la deuda externa de la Federación, de ser posible con indica -

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 351

FECHA 7 DE OCTUBRE DE 1970

ción del valor total de los reintegros y de las sumas tomadas para el pago de la deuda.

VI - SITUACION BANCARIA. -

El asesor doctor Urrutia informa que en desarrollo de la Comisión conferida en pasada sesión, el Subgerente - Secretario del Banco de la República en asocio de los asesores, se reunió con representantes de los bancos comerciales para analizar la situación de depósitos de algunos de ellos, y la incidencia que sobre el fenómeno podrían tener las resoluciones 53 y 60 de 1970 sobre aceleración de pagos al exterior y sobre utilización del cupo especial por bajas de depósitos. Agrega el asesor que como resultado de la reunión se pudo establecer, de una parte, que la baja de depósitos anunciada por algunos bancos no resultó de la magnitud calculada por ellos y de otra, que no se expusieron argumentos válidos para fundamentar las observaciones hechas por los bancos a las resoluciones mencionadas.

Sin embargo advirtió el asesor que en el conjunto del sistema se ha registrado en el último mes una baja de depósitos cuyas causas son difíciles de determinar.

Con ocasión de este comentario observó el señor Gerente del Banco de la República que la baja de depósitos en la última semana ha sido pronunciada y como consecuencia de ella existe la posibilidad de que se pueda resentir algunos bancos.

La Junta se ocupa de este tema con algún detenimiento, observa - que las bajas de depósitos se han reflejado en una sensible variación en la relación de bi-lletes a depósitos, por causas no determinables todavía y finalmente decide posponer la consideración de este tema hasta mediados del presente mes, con el objeto de establecer si para esa época se registran todavía los actuales síntomas de baja de depósitos y si serán insu-ficientes los mecanismos actuales de crédito para evitar trastornos al sistema bancario. -

VII - FONDO FINANCIERO URBANO. -

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

351

FECHA

7 DE OCTUBRE DE 1970

El señor Gerente del Banco de la República informa que los asesores de la Junta han efectuado ya contactos con representantes del Banco Interamericano de Desarrollo para que se incluya a Colombia dentro del programa de crédito del Banco para financiar planes de desarrollo urbano.

A fin de que el Banco de la República pueda adelantar con el BID las operaciones necesarias para dotar dentro de este mecanismo de nuevos recursos al Fondo Financiero de Desarrollo Urbana, el señor Gerente solicita autorización para llevar a cabo las operaciones de crédito referidas.

La Junta acuerda autorizar al señor Gerente del Banco en las anteriores términos.

VIII - PRESUPUESTO DE PETROLEO. -

Los asesores presentan a consideración de la Junta el documento A-66 que contiene el presupuesto del pago en dólares de petróleo crudo para refinación en el país, correspondiente al mes de mayo de 1970.

El anterior presupuesto aprobado por la Junta sin modificaciones es como sigue:

El siguiente es el detalle del presupuesto de pago en dólares de petróleo para consumo interno correspondiente al mes de mayo de 1970:

(US\$)

A International Petroleum (Colombia) Ltd.Refinería de Cartagena.

Texas Petroleum Company

514.803.21

Colombian Cities Service

123.275.88

International Petroleum (Colombia) Ltda

511.240.47

Shell Candor S.A.

155.972.70

Colombian Petroleum Company

75.611.08

Refinería de La Dorada.Tennessee Colombia S.A.56.133.32

1.437.036.66

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 351 FECHA 7 DE OCTUBRE DE 1970

<u>A lo Empreso Colombiano de Petróleos.</u>	
B.P. Exploration (Colombia) Ltda	192.827.50
Sinclair Colombian Oil Company	197.260.82
Amoco Colombia Oil Company	104.622.26
Chevron Petroleum Company	455.096.25
Colombian Atlantic Petroleum	95.093.33
Shell Condor S.A.	420.967.69
	<u>1.465.867.85</u>
 <u>A la Antex Oil & Gas Company</u>	
<u>Refinería de Plato</u>	<u>40.988.77</u>
	<u>2.943.893.28</u>

Con el objeto de completar el 25 por ciento de la producción - que debe ser vendido en pesos, la Colombian Gulf Oil Company debe reintegrar la suma de US\$509.818.10, quedando así un egreso neto de divisas de US\$2.434.075.18.

Una vez aprobado el presupuesto la Junta observa que las estadísticas sobre precios del crudo registran una tendencia al alza en los promedios de los últimos meses y conviene en enviar al señor Ministro de Minas el cuadro anexo al documento preparado por los asesores, haciéndole notar las variaciones registradas.

Así mismo acordó la Junta autorizar al Comité Previo para que en lo sucesivo estudie y apruebe los presupuestos mensuales de petróleo y los pase a ratificación de la Junta.

IX - DEPOSITOS PREVIOS DE IMPORTACION.

El asesor doctor Urrutia, presenta el documento A-97, en el cual se recomienda la reducción del depósito previo para 60 posiciones del Arancel de Aduanas, del 130 por ciento al 30 por ciento en la mayoría de los casos, lo cual tiene un impacto monetario de cerca de \$18 millones al mes.

Se recomiendan las rebajas por permitirlo así el nivel observado de los medios de pago que se registra en las últimas semanas y porque el crecimiento de las importaciones que representa un factor contraccionista de los depósitos de \$310 millo -

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 351

FECHA 7 DE OCTUBRE DE 1970

nes en lo corrido del año, permite proceder a la rebaja propuesta.

Agrega el documento que la medida permite - aumentar el capital de trabajo de las empresas, implica menor endeudamiento externo para financiación de los depósitos y trae como consecuencia menores alzas en los costos y mayor utilización del equipo instalado a causa del aumento en los inventarios.

La Junta se halla conforme con los argumentos esbozados en el documento y decide aprobar las rebajas propuestas. En consecuencia expide su resolución 66 de la fecha que a la letra dice:

RESOLUCION NUMERO 66 DE 1.970
(Octubre 7)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de las facultades legales que le confiere el artículo 83 del Decreto Ley 444 de 1.967,

RESUELVE:

Artículo 1o. - Señálase en 30 por ciento el depósito previo para las importaciones correspondientes a las posiciones del Arancel de Aduanas que a continuación se detallan:

Posición	Posición	Posición
25.07.A.	29.16.A.III.a.	39.03.B.I.c.I
25.13.B.	29.24.B.	40.13.A.
28.04.B.I.	32.05.D.	48.01.E.IX.
28.17.B.I.	32.07.B.II.c.I.	48.07.C.III.
28.21.A.II.	32.07.B.II.d.	68.04.A.
28.23.	32.07.B.II.g.	69.02.D.
28.30.A.X.	32.07.B.II.h.I.	73.15.K.V.
28.38.A.IX.	32.07.B.II.i.j.	74.01.D.II.
28.40.C.II.c.	32.07.B.II.k.	75.01.C.
28.42.A.IV.	32.08.A.	76.03.C.
28.42.A.X.	32.08.C.	77.02.A.I.
28.43.A.I.	32.11.	85.02.A.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 351

FECHA 7 DE OCTUBRE DE 1970

<u>Posición</u>	<u>Posición</u>	<u>Posición</u>
28.43.A.III.	33.01.C.	85.20.A.IV
28.45.G.	33.04	85.24.B.IV.
28.47.A.	38.19.D.	87.12.A.
28.47.B.I.	38.19.L.	91.06
29.02.A.III	38.19.S.	
29.02.B.III.	38.19.U.	
29.03.A.	39.01.B.I.	
29.14.A.II.c.3.	39.03.A.	

Artículo 2o. - Señálase en l por ciento el depósito previo para las importaciones correspondientes a las posiciones del Arancel de Aduanas que a continuación se detallan;

<u>Posición</u>	<u>Posición</u>
25.24	87.12.B.
87.11	87.13.A.

Artículo 3o. - Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá a Octubre 7 de 1.970.

X - CREDITO A LOS CULTIVADORES DE BANANO. -

En relación con el tema tratado en la última Junta sobre la situación financiera de los cultivadores de banano en la zona del Magdalena, la Corporación acuerda enviar al Gerente del Incora una comunicación manifestándole que la Junta ha venido estudiando diversas fórmulas para solucionar la actual situación de los cultivadores y que debido al conocimiento que tiene el Incora acerca de las necesidades de ese sector, ha resuelto solicitarle se sirva estudiar los problemas actuales de la región y sugerir a la Junta posibles soluciones sobre aspectos tales como el de las garantías de crédito para los cultivadores, el retraso de los agricultores de la región en el pago de sus deudas con el fisco y la posibilidad de establecer sistemas de prefinanciación de exportaciones a través de Proexpo. Para estos efectos sugiere la Junta la conveniencia de que el Incora se ponga en contacto con la Caja de Crédito Agrario y el Fondo de Promoción de Exportaciones.

XI - FONDO FINANCIERO AGRARIO. -

Toma nota la Corporación de la carta de 2 de octubre que envía el Director de Agrocrédito sobre la necesidad de iniciar las conversaciones preliminares para la preparación de los programas del Fondo Financiero Agrario para el semestre "A" de 1.971.

Decide la Junta dar traslado de esta comunicación al Departamento de Crédito Agrícola del Banco de la República, a fin de que por su conducto se promuevan los contactos necesarios para la elaboración del programa, de manera tal que la Junta pueda tomar la determinación final con suficiente antelación al comienzo de las cosechas.

XII - CAJA DE CREDITO AGRARIO. -

El doctor Botero de los Ríos transmite a la Junta la solicitud del Departamento de Crédito de la Caja de Crédito Agrario para que se le autorice un anticipo de \$30 millones con cargo a su cupo de crédito en el Banco de la República, a fin de que pueda cumplir oportunamente con sus compromisos crediticios. Informa el Gerente del Banco de la República que la Caja ha tenido dificultades para la demostración del cumplimiento de los programas de crédito con recursos propios, que le exige la Junta por virtud de la resolución 43 de 1970, como condición para utilizar el cupo especial de \$310 millones.

En cuanto a las dificultades de la Caja para la presentación oportuna de las informaciones exigidas en la resolución 43 de 1970, manifiestan el Ministro de Agricultura y el Superintendente Bancario que la actual administración de la Caja se ha encontrado con dificultades de orden práctica para dar oportuno cumplimiento a esta obligación pero que han manifestado el deseo de hacer los esfuerzos nece

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 351 FECHA 7 DE OCTUBRE DE 1970

sario para lograr la presentación en tiempo de la información estadística requerida.

En consideración a las anteriores observaciones la Junta acuerda autorizar a la Caja Agraria un anticipo de \$30 millones y en consecuencia expide su resolución No. 67 de la fecha que a la letra dice:

RESOLUCION NUMERO 67 DE 1970
(Octubre 7)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,
en ejercicio de sus facultades legales y en particular de las que le confiere el Decreto 2206 de 1963,

RESUELVE:

Artículo 1o. - Autorízase al Banco de la República para anticipar hasta la suma de \$30 millones con cargo a los cupos que la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero tiene asignados para sus programas de crédito agrícola.

Se entiende que este anticipo se efectúa con el propósito de facilitar a la Caja de Crédito Agraria el desembolso de los préstamos para la agricultura, mientras la Caja completa la documentación establecida en el artículo 2o., literal d) de la resolución 22 de 1970 como requisito para tener acceso a los cupos de redescuento en el Banco de la República.

Artículo 2o. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a 7 de octubre de 1970.

XIII - LINEA DE CREDITO PARA LOS DAMNIFICADOS DEL

PERU. -

Informa el Director del Instituto Colombiano de Comercio Exterior que en reciente reunión de la comisión del acuerdo de Cartagena se convino entre los países miembros del Grupo Andino estudiar diversas propuestas de crédito

to para los damnificados de los recientes sismos del Perú, a través de los bancos centrales, dentro de condiciones suficientemente amplias a fin de atender a la financiación de importaciones de bienes con destino a la reconstrucción de las ciudades y pueblos afectados por el sismo.

Agrega el Director del Incomex que en próxima reunión del Grupo Andino se estudiarán las propuestas de los diferentes países que permitirán preparar un programa conjunto de financiación, ajustado naturalmente a los planes coordinados que para tal fin está adelantando la Junta de acuerdo con el Gobierno Peruano.

Con el objeto de que Colombia pueda adelantar las conversaciones del caso solicita el Director del Incomex autorización para que los delegados de Colombia a la próxima reunión del Grupo Andino puedan ofrecer la participación del Gobierno de Colombia dentro de un sistema financiero a través del Fondo de Promoción de Exportaciones.

La Junta decide autorizar al Director del Incomex para que dentro de los lineamientos generales atrás esbozados, haga la propuesta que fuere del caso ante el Grupo Andino.

XIV - RESOLUCION 68 DE 1970

La Junta acoge las recomendaciones del Comité Previo sobre adopción de una resolución que permita adicionar el artículo 10. de la resolución 58 de 1970 con algunos pagos al exterior que podrán hacerse directamente por el Banco de la República y decide expedir su resolución 68 de la fecha que a la letra dice:

RESOLUCION NUMERO 68 DE 1. 970
(Octubre 7)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 351

FECHA 7 DE OCTUBRE DE 1970

en uso de sus facultades legales y en particular de las que le confiere el artículo 12 del Decreto Ley 444 de 1967,

RESUELVE:

Artículo 1o. - Adiciónase el artículo 1o. de la resolución 58 de 26 de agosto de 1970 con los renglones del presupuesto de divisas que a continuación se señalan:

- a) Faltantes ocurridos en la importación de mercancías consideradas como giro ordinario;
- b) Los intereses a proveedores extranjeros por créditos para la fabricación e importación de bienes.
- c) Gastos de embarque que deban cubrirse en moneda extranjera distintos a los fletes, y
- d) Gastos consulares por legalización de documentos de embarque, no incluidos en el costo de las mercancías importadas al país ni en el de los fletes respectivos.

Artículo 2o. - Para efectos de la legalización de estas operaciones podrá presentarse una sola solicitud de licencia de cambio ante la Oficina de Cambios del Banco de la República, en la cual se discriminarán cada uno de los numerales citados en el artículo anterior.

Artículo 3o. - La Oficina de Cambios, de acuerdo con el Banco de la República, dictará las reglamentaciones correspondientes, especialmente en lo relacionado con los requisitos y plazos dentro de los cuales, los establecimientos de crédito comprobarán que los giros se realizaron con el lleno de los requisitos legales.

Artículo 4o. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a Octubre 7 de 1.970.

ASUNTOS TRATADOS POR EL COMITE PREVIO
DE LA JUNTA MONETARIA.

La Junta aprueba las siguientes recomendaciones formuladas por el Comité Previo y decide incorporarlas en el Acta No. 351 del 7 de octubre de 1970.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

351

FECHA

7 DE OCTUBRE DE 1970

I - Registro de Préstamos Externos.

Conoce el Comité el memorando de la Oficina de Cambios del 24 de septiembre del año en curso en el cual se informa que se ha registrado una operación de préstamo por valor de US\$200.000 a Fabricato, entidad que servirá de garante a una obligación externa por igual suma adquirida por su filial Fabritex de Nicaragua con el Chase Manhattan Bank,

La Oficina de Cambios había registrado la operación sujeta a la condición de que : los abonos a capital y a pago de intereses, se realizarían solo hasta cuando Fabricato hubiera obtenido de Fabritex las divisas necesarias para efectuar esos giros.

Posteriormente Fabricato S.A. en carta No. 101754 dirigida a la Oficina de Cambios solicitó además que el registro contemple la posibilidad de efectuar los giros al exterior en el evento de que Fabritex de Nicaragua no pueda hacerlo.

El Comité consideró que lo más factible es que Fabricato proceda a reversar la obligación en su forma, conveniendo con el Banco prestamista el otorgamiento de una garantía de la casa matriz a su filial de Nicaragua, garantía que podrá registrar la Oficina de Cambios en los mismos términos del registro autorizado a Coltejer en sesión de 5 de agosto de 1970.

II - Venta de Saldos de Convenios de Compensación.

Conoce el Comité las propuestas hechas por la Federación Nacional de Cafeteros, Bernardo Mejía S. y la Empres Profinanzas Ltda. acerca de ventas de los saldos que existente con Alemania Oriental y Hungría. Atendiendo a lo expuesto por el Departamento Extranjero en memorando de 5 de Octubre y a la política que la Junta ha observado últimamente en la venta de saldos de convenio, recomendó el Comité que respecto a dichas ventas se podría oír propuestas conforme a base mínimas de negociación. Conoci-

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 351

FECHA 7 DE OCTUBRE DE 1970

das las contrapropuestas de los interesados en la venta de saldos, el Comité decidió recomendar las siguientes operaciones:

1o. - Venta de US\$5.000.000 del convenio Colombo-Alemán, a la Federación Nacional de Cafeteros con descuento del 10%, plazo de 90 días para el pago e interés del 4% sobre la deuda.

2o. - Venta de US\$1.000.000 del convenio con Hungría a don Bernardo Mejía S., con un descuento del 12% y pago de contado.

III - Bonos de Prenda de Arroz

Analiza el Comité la solicitud elevada a la Junta por el señor Gerente de la Federación de Industriales del Arroz en la que pide prórroga para el pago de la primera cuota de los bonos de prenda a cargo de la industria molinera del arroz. Basa la solicitud entre otras razones en la de que si al vencimiento de la primera cuota no se concede la prórroga, los molineros tendrían que vender el arroz que poseen actualmente por debajo de su precio comercial.

Conocida la anterior petición por el Departamento de Crédito del Banco de la República se ha conceptuado que el argumento expuesto por la Federación conllevaría a la necesidad de conceder prórrogas cada vez que ocurran los vencimientos de los bonos. Informa además el Departamento de Crédito que de acuerdo con datos de sucursales del banco y del Idema se ha podido establecer que el mercado de arroces en el país es normal.

El Comité acogió el concepto anterior y en consecuencia recomendó no acceder a la solicitud de los industriales del arroz.

IV - Solicitud de la Corporación Eléctrica de la Costa Atlántica.

Se entera el Comité de la carta enviada por la Corporación -

Eléctrica de la Costa Atlántica a los miembros de la Junta en la cual explica que para el desarrollo de los programas de electrificación de la Costa Norte del país se ha comprometido con la Planta Colombiana de Soda de Mamonal a suministrarle 27.000 kilovatios continuos y advierte que para poder cumplir con ese compromiso la Corporación inició negociaciones para adquirir una unidad generadora de 19.500 kilovatios la cual fue adjudicada mediante licitación pública internacional a la empresa International General Electric, entidad que ofrece financiación externa a través del Eximbank y de algunos bancos comerciales del exterior.

Como hasta el momento no se ha aprobado la ley que amplió el límite de endeudamiento de las entidades oficiales, la Corporación ha obtenido el ofrecimiento del First National City Bank, Sucursal de Barranquilla, para la apertura de cartas de crédito por US\$1.984.000 que le serviría de financiación intermedia mientras se logran perfeccionar los créditos externos. Como la Resolución 53 del año en curso limitó el endeudamiento de los bancos con el exterior al 1% de los saldos vigentes en 31 de julio de 1970, la Corporación solicita a la Junta que la apertura de dicha carta de crédito por el First National City Bank se exonere del límite establecido en la resolución 53 de 1970.

Consideró el Comité que para no producir obstáculos a los planes de electrificación, podría la Corporación obtener el crédito directo de la International General Electric toda vez que los créditos de proveedores no están incluidos dentro de dicha Resolución.

V - Cuenta Corriente en Moneda Extranjera. -

Conoce el Comité la comunicación dirigida al Director de la Oficina de Cambios, por la Caja Colombiana de Subsidio Familiar en la cual solicitan les sea autorizada la apertura de una cuenta corriente en moneda extranjera para la droguería que proyectan establecer en el aeropuerto Eldorado.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 351

FECHA 7 DE OCTUBRE DE 1970

Consideró el Comité que el manejo de fondos en moneda extranjera se ha autorizado a los almacenes in-bond, para facilitarles la adquisición de artículos de origen extranjero, pero este no es el caso de la droguería que proyecta montar Colsubsidio. En consideración a estas razones el Comité decidió no acceder a la solicitud anterior.

VI - Adiciones al Presupuesto de Divisas. -

El Comité decidió ratificar la aprobación dada por el Banco de la República a las siguientes adiciones al presupuesto de divisas para el mes de septiembre - a que se refiere el memorando 2894 de la Oficina de Cambios:

	US\$
Diplomáticos y Organismos Internacionales	300.000.00
Compras Oro	500.000.00
1- Fletes de exportación	400.000.00
5-A Faltantes de mercancías	30.000.00
7-B Venta vehículos diplomáticos	5.000.00
8 - Servicios médicos	20.000.00
12-Deuda Privada	2.000.000.00

VII - Giros por fletes de importación.

Toma nota el comité del memorando OCB-D-241 de la Oficina de Cambios sobre información de los giros por fletes de importación autorizados en el mes de septiembre de 1970, no obstante haber transcurrido 180 días de la fecha del conocimiento de embarque, algunos de los cuales han sido solicitados por Proexpo.

A este respecto consideró el Comité necesario solicitar al Fondo de Promoción de Exportaciones un detalle de dichos giros.

VIII - Adiciones a la resolución 58 de 1970

Conoce el Comité el memorando OCBD-240 de la Oficina de Cambios, el cual contiene un proyecto de resolución tendiente a la agilización de algunos pagos al exterior, por cuanto simplifica los trámites administrativos de los giros que pueden reali -

zarse por el Banco de la República y adiciona la resolución 58 de 1970 con el giro de faltantes de importación, intereses a proveedores, gastos de embarque distintos de fletes y gastos consulares.

El Comité encuentra aceptable la propuesta - de la Oficina de Cambios y resuelve pasar a la Junta el respectivo proyecto de resolución.

IX - Solicitud de exención de depósitos previo del Idema.

Se entera el Comité de las comunicaciones - 34782 y 35011 de septiembre 29 y octubre 10. respectivamente, dirigidas a la Junta Monetaria en las que el Idema solicita la devolución de los depósitos previos por importaciones de cigarrillos inmediatamente después de la nacionalización de las mercancías, como también la devolución de aquellas depósitos que con anterioridad al primero de octubre hubiera constituido el Idema.

Teniendo en cuenta que el Decreto 1035-bis de 1969, estableció la exención, a favor del Idema, de los depósitos previos para importación de cigarrillos, convino el Comité comunicar al Idema que puede presentar los registros de importación de cigarrillos al Banco de la República, obteniendo de él la exención del depósito previo de importación en forma directa sin necesidad de enviar a la Junta Monetaria cada una de las licencias de importación. Lo anterior con el objeto de agilizar el trámite de las importaciones del Idema que tienen como base legal el Decreto 1035-bis de 1969.

En lo que respecta a los depósitos previos ya constituidos no consideró el Comité recomendable acceder a la petición del Idema;

En los términos anteriores acordó el Comité comunicar dicha determinación al Departamento Extranjero del Banco de la República. -

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 351

FECHA 7 DE OCTUBRE DE 1970

X - Exención de depósitos previos o lo Empresa Socofam. -

La Sociedad Colombiana de Fabricaciones Mecánicas S.A. solicita la exención del depósito previo para las licencias de importación de los bienes de capital necesarios para la planta de fabricación de motores en Duitama. Fundan la petición en el literal c) del artículo 10. del Decreto 1178 de 1967, por considerar que la industria de fabricación de motores es calificada como básica y por ende debe estar sujeta a exención de depósito previo para las importaciones de bienes de capital.

Conocida por el Comité la solicitud de la empresa mencionada, se consideró que la Junta no es competente para acceder a la exención solicitada, pues conforme a lo establecido por el Decreto 1178 de 1967, gozan de este beneficio las industrias básicas que obtengan clasificación arancelaria especial del Consejo Nacional de Política Aduanera, sin que por otra parte se requiera pronunciamiento de la Junta Monetaria.

XI - Pasivos Corrientes. -

Toma nota el Comité del memorando dirigido por el Director del Departamento de Crédito de Fomento del Banco de la República, en el cual consulta si es posible la financiación de pasivos corrientes, con recursos del Fondo Financiero Industrial.

Una vez analizado el memorando por el Comité, este resolvió ratificar la decisión que en pasada oportunidad había tomado la Junta en el sentido de autorizar al Departamento de Crédito de Fomento para financiar toda clase de pasivos a las empresas que por primera vez acudan al crédito del Fondo Financiero Industrial.

XII - Solicitud de los ciudadanos del Municipio de Sandoná. -

Los vecinos del municipio de Sandoná elevan un memorial a la Junta Monetaria, exponiendo el problema que se les ha presentado en sus edificaciones y por los estragos del comején y la necesidad consiguiente de recurrir al crédito de la Caja -

Agraria. En vista de que la partida destinada por la Caja Agraria de Sandoná para préstamos destinados a la recuperación de vivienda es insuficiente, solicitan una nueva partida o cupa para atender a esa clase de préstamos.

Recomendó el Comité dar traslado de esta petición a la Caja Agraria con la recomendación de que se adopten las medidas del caso para satisfacer la petición de los vecinos del municipio de Sandoná.

XIII - Solicitud de Adventurers Film. -

Se enteró el Comité del oficio de 28 de Septiembre que envía el Secretario Económico de la Presidencia de la República, por instrucciones del señor - Presidente, a fin de que la Junta se ocupe de la carta de 21 de septiembre suscrita por el doctor Alvaro Campo Posada, apoderado de la firma Adventurers Film A. G. en la cual detalla las operaciones de venta de divisas efectuadas por esa firma para atender gastos de la filmación de la película " Los Aventureros " en Colombia; se refiere así al Decreto 220 de 1969 por el cual - se excluyó la exportación de películas filmadas en Colombia, del beneficio del Certificado de Abono Tributario y al fallo del Consejo de Estado de 25 de mayo de 1970 que anuló el Decreto 220 de 1969. Solicita el apoderado el pronunciamiento oficial acerca de la entidad que debe - cumplir el fallo del Consejo de Estado para que se les entreguen los certificados de abono tributario a las cuales dicen tener derecho, por las ventas de divisas efectuadas al Banco de la República.

Desde mayo de 1969 la Junta Monetaria ratificó la posición adoptada por el Banco de la República en cuanto a que la salida del país de las películas filmadas por "Adventurers Film" no gozaban del Certificado de Abono Tributario.

Consideraciones expuestas por el Departamento Jurídico del Banco de la República, en memorando que reposa en poder del Ministerio de Hacienda, llegaron a la conclusión de que el acto administrativo había quedado en firme.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 351

FECHA 7 DE OCTUBRE DE 1970

Como la firma ha solicitado el cumplimiento del fallo del Consejo de Estado y la entrega de los certificados de abono tributario correspondientes a las ventas de divisas efectuadas por ellos, la Junta Monetaria en comunicaciones del 20 de agosto y 4 de septiembre, remitió al Ministerio de Hacienda un expediente completo de los antecedentes relativos a la reclamación hecha por Adventurers Film, solicitando a ese Ministerio que por tratarse de un asunto estrechamente vinculado con su competencia se sirviera comunicar directamente la posición adoptada por el Gobierno en esta materia, posición que el Ministerio comparte de acuerdo con la carta de fecha 25 de agosto suscrita por el doctor Joaquín Bohórquez, Secretario General.

Telefónicamente el doctor Bohórquez manifiesta que ha trasladado al Director de Impuestos Nacionales la petición de la Junta para que ellos comuniquen alguna decisión a Adventurers Film.

La Junta se ha mostrado partidaria de que sea el Ministerio de Hacienda quien se ponga en contacto con Adventurers Film, no solo por las consideraciones anotadas anteriormente, sino porque ya en carta del 20 de agosto la Junta le comunicó al apoderado de la firma, que su petición había sido trasladada al Ministerio de Hacienda para la determinación que estimara del caso. Si la Junta se halla de acuerdo, podría remitirse al Director de Impuestos nacionales un proyecto de carta en el que se consignen los siguientes puntos para dar respuesta a la petición del apoderado de "Adventurers Film":

1) En cuanto a las ventas de divisas efectuadas por la firma solicitante con anterioridad al Decreto 220 de 1969, no puede darse aplicación al fallo del Consejo de Estado por las siguientes razones:

a) Porque se trata de una sentencia de nulidad con efectos ergo-omnes hacia el futuro y porque no se hizo uso de la acción de restablecimiento de derecho o de plena jurisdicción dentro de los términos establecidos por el Decreto 2733 de 1959;

NUMERO 351

FECHA

7 de OCTUBRE DE 1970

b) Aún en el supuesto de que se hubiere ejercitado oportunamente la acción de plena jurisdicción, la decisión del Consejo de Estado no podría aplicarse a actos administrativos efectuados con anterioridad a la vigencia del Decreto 220 de 1969, anulado.

2) En lo que hace relación a las ventas de divisas efectuadas durante la vigencia del Decreto 220 de 1969, es preciso indicar que la sentencia de nulidad no obliga al restablecimiento del derecho mientras éste no se hubiere decretado, y como se indicó anteriormente, la acción había prescrito por haber transcurrido un período superior a los cuatro meses después de agotada la vía gubernativa.

XIV - Depósitos previos.

Dada la naturaleza de servicio público de las entidades solicitantes, el comité aprueba las siguientes exenciones de depósitos previos:

Acción Cultural Popular,	US\$6.956.58;
Aerotaxi S.A.	US\$315.000;
Terminales S.A.	US\$20.166;
Hospital San Rafael, Tunja	US\$2.089.60
Caja de Compensación Familiar del Atlántico.	US\$2.059.78, US\$4.011.53, US\$3.930.78;
Hospital San José	US\$70.838.17;
Avianca	US\$133.224.43

ASUNTOS ESTUDIADOS POR EL COMITÉ PREVIÓ DE LA Junta Monetaria.

La Junta aprueba las siguientes recomendaciones formuladas por el Comité Previo y decide incorporarlas en el Acta número 351 del 7 de Octubre de 1970:

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 351

FECHA 7 DE OCTUBRE DE 1970

1- Compra de saldos de compensación:

Conoce el Comité la carta del 22 de septiembre del año en curso que dirige el señor Bernardo Mejía S. a los miembros de la Junta Monetaria, y en la cual propone la compra de US\$2 millones del saldo del convenio con la República Democrática Alemana, con un descuento del 2 por ciento y un plazo de dieciocho meses para el pago. Al mismo tiempo propone la compra de US\$400.000 del convenio con Bulgaria con un plazo de quince meses para su pago, descuento de 1 por ciento y pago mediante carta de crédito confirmada.

En atención a la actual política seguida por la Junta en lo que respecta a la venta de saldos de convenios de compensación el Comité acordó respecto de las propuestas del señor Mejía lo siguiente: proponer la venta de US\$1 millón del saldo del convenio con Alemania Oriental, con un descuento de 1 por ciento y plazo de un año. No consideró conveniente acceder a la propuesta de la venta del saldo con Bulgaria y acordó transmitir al interesado esta decisión.

2 - Fondo para Inversiones Privadas. -

Toma nota el Comité del memorando dirigido por el Director del Departamento de Crédito de Fomento del Banco de la República a la Junta Monetaria en el que expone en primer término la política que en materia de crédito al sector azucarero ha adoptado el FIP y la cual puede resumirse así: El FIP no concede crédito para las cultivos de caña de azúcar, por cuanto la demanda de ese sector, compromete la mayor parte de los recursos del Fondo, yendo por lo mismo en detrimento del sector industrial, y además por considerar que existen otros recursos para obtener crédito agrícola. Tampoco otorga crédito el FIP para el establecimiento de instalaciones industriales azucareras, por cuanto actualmente existe un exceso de capacidad instalada de la industria azucarera considerada como un todo.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

351

FECHA

7 DE OCTUBRE DE 1970

En dicho memorando da cuenta también, de la reunión efectuada recientemente con asistencia de funcionarios del Departamento Nacional de Planeación, del Ministerio de Agricultura, Fondo Financiero Agrario, Agrocrédito y del FIP, y en la cual se estudió la situación del sector azucarero, transmite las conclusiones a que se llegaron en esa reunión, según las cuales el FIP podría satisfacer parcialmente las necesidades de crédito de la industria azucarera de acuerdo con los siguientes lineamientos:

1o. - Podría concederse crédito para la adecuación de tierras y renovación de cultivos en tierras ya adecuadas.

2o. - Otorgar crédito para la adquisición de equipos requeridos en el proceso de elaboración como complemento de los planes agrícolas para el aumento en la productividad.

3o. - En la adquisición de equipos industriales que eliminen cuellos de botella que están impidiendo un aumento en la producción, siempre y cuando que la adquisición de los mismos no lleve a incrementar el exceso de capacidad instalada.

4o. - También podría el FIP otorgar crédito para la renovación de equipos viejos cuyas condiciones amenacen paralizar la actividad de los ingenios.

Anota el Director que los créditos para los dos primeros puntos mencionados exigirían la presentación de un plan suficientemente estructurado que señale como objetivo un aumento de la productividad en la industria azucarera.

Se anota por último que la concesión de crédito a la industria azucarera por parte del Fondo estará condicionada a la posibilidades de recursos del mismo los cuales han presentado una notable disminución por razón de la cre

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 351

FECHA 7 DE OCTUBRE DE 1970

ciente demanda de crédito y las dificultades con que han tropezado para conseguir la entrega de contrapartidas asignadas por el gobierno Nacional, y advierte que el otorgamiento de crédito para el sector azucarero reduciría considerablemente las disponibilidades del FIP para atender la demanda de crédito industrial.

El Comité acepta en principio las conclusiones a que se llegó en la reunión antes citada pero deja en claro que la decisión final sobre política en materia de crédito del FIP para los azucareros, deberá quedar al criterio de la Junta Monetaria.

3o. - Crédito a Santa Marta:

Se entera el Comité del memorando dirigido por el Departamento de Crédito de Fomento del Banco de la República a la Junta Monetaria en el cual sugiere a ésta reconsideración a la anterior decisión que había tomado respecto del préstamo a Santa Marta, condicionado a la obtención de recursos financieros que actualmente se gestionan con el Banco Interamericano. Esta sugerencia se basa en el hecho de que posteriormente se le aprobaron créditos a los municipios de Ibagué y Socorro sin condición alguna. Por esta razón el Comité recomienda conceder al Municipio de Santa Marta el préstamo en iguales condiciones al de los municipios mencionados.

4o. - Reversión de reintegros:

Recomienda el Comité la reversión parcial del reintegro anticipado por exportaciones del señor Tito Enrique Orozco a Panamá, solicitada en carta de 11 de septiembre de 1970.

5o. - Importación de toros de casta por parte de la Oficina de Fomento y Turismo del Valle del Cauca:

Toma nota el Comité de la comunicación del 19 de septiembre de 1970 dirigida a la Junta Monetaria por la Dirección de Fomento y Turismo del Valle del

Cauca en la cual le solicita la exención de depósitos previos de importación para traer de Méjico catorce toros de casta. Basa su solicitud la entidad peticionaria en el artículo 89 - del Decreto 444 de 1967.

Consideró el Comité necesario ratificar la negativa que en meses pasados había dado a esta solicitud ya que la importación a efectuarse por la Oficina de Turismo no es de la naturaleza de las importaciones que están amparadas con la exención de depósitos previos de importación

6o. - Inversiones del Fondo Rotatorio de la Dirección General de Aduanas:

Se entera el Comité de la comunicación de fecha 23 de septiembre del año en curso en la que el señor Gerente General Encargado del Fondo Rotatorio de la Dirección General de Aduanas solicita información acerca de si existe o no norma legal alguna que prohíba a las entidades oficiales o institutos descentralizados la inversión en sociedades capitalizadoras.

Decide el Comité sugerir una respuesta al Fondo Rotatorio en el sentido de que dentro de las disposiciones que señalan las facultades de la Junta no se prevé limitación alguna para las inversiones de entidades como el Fondo Rotatorio de la Dirección General de Aduanas.

7o. - Depósitos previos. -

Atendiendo a la naturaleza de entidades de servicio público y utilidad social como también a la clase de importación que éstas van a realizar la Junta con base en las facultades que le confiere el Decreto 444 de 1967, concede las siguientes exenciones de depósito previo:

Avianca US\$2.962.35 y US\$1.165.18

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

351

FECHA

7 DE OCTUBRE DE 1970

A Ransa

US\$33.480.00

Siendo las 5:15 de la tarde se levantó la sesión.

EL PRESIDENTE

Alfonso Patiño Roscelli

EL SECRETARIO. -

Rodrigo Escobar

Acta No. 352

SESION DEL 14 DE OCTUBRE DE 1970

En Bogotá, el 14 de Octubre de 1970, a las 3:30 p.m., se reunió la Junta Monetaria en el recinto del Banco de la República, con asistencia de sus miembros doctores, Alfonso Patiño, Ministro de Hacienda y Crédito Público y Presidente de la Junta; Jorge Valencia, Ministro de Desarrollo; Tomás Lopez, Viceministro de Agricultura, Encargado del Ministerio de Agricultura; Germán Botero, Gerente General del Banco de la República y Alfonso Suarez, Subdirector del Instituto Colombiano de Comercio Exterior. Dejó de asistir el doctor Jorge Ruiz, Jefe del Departamento Nacional de Planeación.

Concurrieron además, los doctores Miguel Urrutia, asesor de la Junta; Rodrigo Escobar, Secretario Económico de la Presidencia de la República y Roberto Salazar, quien actuó como Secretario.

Estuvo presente también en las deliberaciones el Superintendente Bancario, doctor Abel Carbonell.

ACTA.-

NUMERO

352

FECHA

14 DE OCTUBRE DE 1970

Se da lectura y aprueba el acta No. 351 del 7 de octubre de 1970.

II - SITUACION MONETARIA Y CAMBIARIA
CON CIFRAS A OCTUBRE 3 DE 1970.

Se da lectura y comenta el documento A-104 preparado por el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República y los asesores de la Junta, sobre la situación cambiaria y monetaria con cifras a octubre 3 de 1970.

III - AMPLIACION DEL CUPO ESPECIAL POR
BAJA DE DEPOSITOS. -

El asesor doctor Urrutia presenta el documento A-105 sobre variación del cupo especial por baja de depósitos de los bancos. En el documento se califica como normal la baja de depósitos de los bancos a finales de septiembre, debido a un aumento en la demanda por liquidez que se refleja en el aumento de la relación entre billetes y medios de pago. Analiza además la disminución de depósitos registrada entre el 26 de septiembre y el 3 de octubre considerando que el cupo del 3% señalado en la resolución 60 de 1970 permitirá cubrir tales bajas para el período mencionado.

Sin embargo como puede haber algunos bancos que hayan sufrido baja superior al 3%, se recomienda en el documento ampliar el cupo especial desde ahora y no a principios de diciembre, por estimar que el crecimiento de los medios de pago es adecuado y permite tomar esta medida.

La Junta se mostró partidaria de las recomendaciones que se hacen en el documento y después de hacer algunas consideraciones en torno a los efectos monetarios de la medida, decide ampliar del 14 de octubre al 8 de diciem

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 352

FECHA

14 DE OCTUBRE DE 1970

bre del presente año el cupo especial por baja de depósitos en cuantía equivalente a 3 - puntos y del 9 de diciembre al 12 de enero de 1971, en cuantía de 7 puntos.

En consecuencia la Junta expide su resolución No. 71 de la fecha que en su texto dice :

RESOLUCION NUMERO 71 DE 1970
(Octubre 14)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo 1o. - A partir del 14 de octubre y hasta el 8 de diciembre de 1970, ambas fechas inclusive, ampliase en tres puntos el cupo especial de crédito establecido en el artículo 1o. de la resolución 60 de 1970.

La utilización del cupo de crédito a que se refiere este artículo, se regirá por las mismas normas de la resolución 60 de 1970.

Artículo 2o. - A partir del 9 de diciembre de 1970 y hasta el 12 de enero de 1971, ambas fechas inclusive, ampliase en siete puntos el cupo especial de crédito establecido en el artículo 1o. de la resolución 60 de 1970.

Artículo 3o. - El empleo del cupo de crédito de que trata el artículo anterior, se regirá por las mismas normas de la resolución citada, con las siguientes excepciones:

a) La base para cuantificar la baja de depósitos durante este período, estará constituida por el promedio de los saldos de depósitos en los días 7, 14, 21 y 28 de noviembre de 1970;

b) Por la utilización de estos recursos adicionales, los bancos solamente pagarán la tasa de interés ordinaria de redescuento.

Artículo 4o. - La presente resolución regirá desde el 14 de octubre de 1970.

Dada en Bogotá, a 14 de octubre de 1970.

IV - ELIMINACION DE LA LICENCIA DE CAMBIO PARA PAGOS DENTRO DE LA ALALC.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

352

FECHA

14 DE OCTUBRE DE 1970

La Junta acoge las recomendaciones formuladas por el Comité sobre la conveniencia de eliminar el requisito de la licencia de cambio para la negociación de pagos por importaciones y gastos referentes a éstos, originadas en cartas de crédito de instituciones bancarias que funcionan dentro del mecanismo establecido en el convenio de crédito recíproco de la ALALC. En consecuencia expide su resolución 69 cuyo texto es como sigue:

RESOLUCION NUMERO 69 DE 1970
(octubre 14)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las -
que le confiere el artículo 204 del Decreto Ley 444 de 1967,

RESUELVE:

Artículo 1o. - Elimínase el requisito de la licencia de cambio para la legalización de los pagos por importaciones y gastos referentes a éstas, originados en cargos por utilizaciones de cartas de crédito de instituciones bancarias establecidas en países con los cuales el Banco de la República haya celebrado convenios de crédito recíproco.

Artículo 2o. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a 14 de octubre de 1970

No considera conveniente la Junta por el momento eliminar el requisito de la licencia de cambio para los pagos de importaciones por conducto de los convenios de compensación celebrados por el Banco de la República con países europeos.

A propósito del tema sobre los convenios de compensación el señor Ministro de Desarrollo mostró su preocupación por el movimiento lento que

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 352

FECHA 14 DE OCTUBRE DE 1970

registran las importaciones con cargo a los saldos de los convenios de compensación e indicó que dentro de este sistema de comercio por diversas razones se presentan dificultades para lograr mayor actividad en el comercio de importación. Anotó el doctor Valencia Jaramillo que los convenios de compensación, especialmente los vigentes con países socialistas, se caracterizan porque en ellos debe existir un cierto equilibrio entre importaciones y exportaciones de manera tal que si se hace difícil la importación de bienes por Colombia, la relación de comercio entre los dos países no opera. Indicó el Ministro que los anteriores comentarios tienden a despertar las inquietudes para que se estudien fórmulas a fin de agilizar las importaciones con cargo a los convenios de compensación.

V - MODIFICACIONES A LA RESOLUCION 53 DE 1970

En desarrollo de la propuesta formulada por conducto del Comité Previo, la Junta aprueba una resolución que exceptúa del límite establecida por la resolución 53 de 1970 para el crecimiento de algunas operaciones de endeudamiento externo de los bancos, a la apertura de cartas de crédito destinadas a financiar importaciones de establecimientos públicos descentralizados.

La mencionada resolución lleva el número 70 de la fecha, cuyo texto dice:

RESOLUCION NUMERO 70 DE 1970
(Octubre 14)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

en uso de sus facultades legales que le confieren los literales a) y b) del artículo 6o. del Decreto 2206 de 1963 y del artículo 137 del Decreto Ley 444 de 1967,

RESUELVE:

Artículo 1o. - Exceptúase del cómputo para el límite establecido a las instituciones financieras por el artículo 1o. de la resolución 53 de 1970, la apertura de cartas de crédito destinadas a financiar importaciones de establecimientos descentralizados, previa calificación en cada caso por la Junta Monetaria.

Artículo 2o. - Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a 14 de octubre de 1970

VI - CERTIFICADO DE ABONO TRIBUTARIO. -

Se entera la Junta del punto del orden del día - sobre certificados de abono tributario para exportaciones del Plan Vallejo y después de algunas apreciaciones sobre la conveniencia de eliminar el beneficio del CAT para el agregado extranjero de tales exportaciones, acuerda la Junta pasar el documento a conocimiento del señor Ministro de Desarrollo y estudiar el tema en próxima sesión.

El asesor doctor Miguel Urrutia, a manera de comentario anticipado, indica que el otorgamiento del certificado de abono tributario para la totalidad de exportaciones de Plan Vallejo está beneficiando principalmente a empresas extranjeras y a algunas industrias grandes, cuyos productos tienen un componente nacional muy reducido. Agrega que la medida propuesta implica una disminución de \$2.5 millones al año en el beneficio del CAT que reciben las exportaciones en conjunto.

La Junta decide estudiar en forma global el punto relativo a los certificados de abono tributario para el Plan Vallejo, la reducción de los depósitos previos de importación y la ampliación de los cupos del Fondo de Promoción de Exportaciones que figuran en el orden del día.

VII - SECRETARIO TITULAR DE LA JUNTA.

Indica el señor Gerente General del Banco de la República que desde la constitución de la Junta Monetario se previó en el reglamento la

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 352

FECHA 14 DE OCTUBRE DE 1970

designación de un Secretario Titular, cargo que desempeñó el propio doctor Botero como Subgerente Secretario hasta el año pasado. Pone de presente el doctor Botero de los Ríos la conveniencia de que esta posición de Secretario Titular sea ocupada por un funcionario con el nivel de Subgerente y propone para estos efectos al doctor Miguel Urrutia quien pasará a ocupar la Subgerencia Técnica del Banco de la República y por razón de su experiencia como Asesor de la Corporación podrá continuar prestando sus servicios como Secretario Titular. Indica así mismo el doctor Botero que ésto no es óbice para que continúe en sus funciones el actual Secretario de Actas encargado de atender lo relacionado con la expedición y la tramitación de correspondencia. La Junta se manifestó de acuerdo con la propuesta presentada por el Gerente del Banco de la República y acordó designar al doctor Miguel Urrutia como Secretario Titular.

VIII - CAJA AGRARIA. -

El señor Veceministro de Agricultura se refirió a las dificultades que tiene actualmente la Caja Agraria para utilizar el cupo disponible de \$217 millones en el Banco de la República debido a los obstáculos que se presentan para suministrar oportunamente la información sobre cumplimiento de los programas de crédito, exigida por la resolución 43 de 1970. Indica el Viceministro que sería conveniente contemplar la posibilidad de que el señor Ministro de Agricultura en asocio de los Asesores de la Junta estudie la política de crédito de la Caja Agraria con el objetivo de colaborar en la organización de dicha entidad en que se hallan empeñadas sus directivas. La Junta decide que el señor Ministro de Agricultura conjuntamente con los asesores y el Superintendente Bancario adelanten los estudios correspondientes.

ASUNTOS ESTUDIADOS POR EL COMITE PREVIO DE LA JUNTA MONETARIA.

La Junta aprueba las siguientes recomendaciones presenta-

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

352

FECHA

14 DE OCTUBRE DE 1970

das por el Comité Previo y decide incorporarlas en el Acta Número 352 del 14 de Octubre de 1970.

1o. - En relación con el memorando OCB-A-3011 de la Oficina de Cambios, la Junta ratifica el mayor valor aprobado en el presupuesto de divisas de septiembre, para los siguientes renglones:

Compras de petróleo crudo	US\$446.000
Importaciones a San Andrés	US\$133.000
Compras de oro	US\$ 47.000.
Término misiones diplomáticas	US\$ 9.000
Herencias y legados	US\$ 7.000
Artículo 36, Decreto 444/67	US\$ 30.000

2o. - Convenio de Compensación.

Conoce el Comité la carta dirigida por el señor Miguel Durán Correa al Departamento Extranjero del Banco de la República, en la cual solicita la autorización para efectuar una operación triangular con la venta del saldo - del convenio de compensación con Finlandia, autorizado por la Junta Monetaria.

Consideró el Comité que en la negociación de saldos de convenio se entiende que la persona a la cual se autoriza la venta es quien debe responder por la entrega al Banco de la República de las divisas convertibles correspondientes, independientemente del destino que se vaya a dar a los saldos vendidos.

3o. - Autorización de giro al Perú

A solicitud de la Oficina de Cambios el Comité autoriza girar equivalente en dólares, de \$60.000 al Perú, a favor de los damnificados por los terremotos recientemente ocurridos en ese país, dentro de la reglamentación - que al efecto expida la Oficina de Cambios.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 352

FECHA

14 DE OCTUBRE DE 1970

4o. - Venta de saldos de convenio:

a) El Comité aprueba la solicitud que en carta del 7 de octubre dirige la Federación Nacional de Cafeteros para que ^{/se} amplíe de US\$2.500.000 a US\$2.800.000, la venta del saldo del convenio Colombo-Yugoeslavo, aprobado por la Junta en sesión de julio 22 de 1970.

b) El Comité se entera de la carta de 13 de octubre que dirige el señor Bernardo Mejía S. en la cual propone la compra de saldos de los convenios con Alemania Oriental, Rumania, Bulgaria y Yugoslavia.

Analizadas por el Comité las propuestas hechas por el señor Bernardo Mejía S. y atendiendo a la política seguida por la Junta en la venta de saldos de convenio de compensación, no consideró conveniente aceptar tales propuestas y acordó comunicarle que la Junta ha suspendido la consideración de solicitudes de venta de saldos, por un lapso mínimo de tres meses.

5o. - Eliminación de licencias de cambio:

Conocido por el Comité el proyecto de resolución sobre eliminación de licencias de cambio para la legalización de pagos efectuados a través de las cuentas de los convenios de compensación y de crédito recíproco, elaborado por el Departamento Extranjero del Banco de la República, y teniendo en cuenta que la Junta en pasada reunión había aprobado la eliminación del mencionado requisito, el Comité decide elevar el proyecto de Resolución a consideración de la Junta.

6o. - Créditos a la Caja Agraria.

En relación con la consulta dirigida por el señor Guillermo Lozano Escovar acerca de si las disposiciones contenidas en las resoluciones 22, 41 y 64 de 1970 de la Junta son aplicables también a los créditos otorgados por la cría y levante, engorde

y explotación de oves de corral, el comité conceptúa que esta clase de préstamos les es aplicable el ordinal b) del artículo 2o. de la resolución 22 de 1970, y podrán ser prorrogados cuando se demuestre plenamente la pérdida total o parcial de los bienes cuya producción se financió con el préstamo original, o cuando la causa del incumplimiento se deba a calamidad doméstica de los prestatarios cuyo activo bruto no exceda de \$300.000.

7o. - Fondo Rotatorio para Proyectos de Desarrollo
Económico y Social;

Toma nota el Comité de la carta de octubre 6 de 1970 dirigida por el Director Nacional del Fondo para proyectos de Desarrollo -Fades- a la Junta Monetaria, en la cual solicita se le den instrucciones acerca de las obligaciones que el estatuto cambiario le impone a instituciones que como ésta reciben aportes del exterior para proyectos de beneficio social.

Consideró el Comité necesario comunicar al peticionario que si al momento de la liquidación del Fondo se desea reembolsar a las entidades aportantes las sumas entregadas al mismo, deberán registrarse como una inversión ante la Oficina de Cambios para tener derecho al reembolso.

8o. - Damnificados del Chocó.

Toma nota el Comité de la carta de 5 de octubre de 1970 dirigida por el señor Donald Valdez Ortíz en solicitud de prórroga del plazo para el cumplimiento de las obligaciones bancarias que tienen contraídas los damnificados por el incendio sucedido en Quibdó en 1966. No se recomienda acceder a esta petición.

9o. - Asociación de usuarios de San José de Suaita:

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 352

FECHA

14 DE OCTUBRE DE 1970

Toma nota el Comité de la carta de septiembre 29 de 1970 dirigida por el señor Secretario General de la Presidencia al señor Ministro de Hacienda y Crédito Público y en la cual le anexa el cablegrama dirigido por los usuarios de la Asociación Mundial de San José de Suaita al señor Presidente de la República solicitándole sean de rogadas las determinaciones de la Junta Monetaria y de Creditario acerca de la suspensión de prórrogas y al aumento de interés en las préstamos al sector agropecuario.

Al respecto decidió el Comité comunicar a los solicitantes que los préstamos a los pequeños agricultores pueden prorrogarse siempre y cuando se pruebe plenamente la pérdida total o parcial de las cosechas o bienes financiados con esos préstamos, como también cuando se demuestre calamidad doméstica de los prestatarios cuyo activo bruto no exceda de \$300.000

10o. - Préstamos de colombianos a extranjeros en el exterior. -

Debido a la necesidad de que exista una resolución de la Junta Monetaria que autorice los préstamos de colombianos a extranjeros en el exterior creyó conveniente el Comité elaborar un proyecto de resolución sobre la materia, para someterlo posteriormente a consideración de la Junta, toda vez que como se dijo anteriormente no existe norma al respecto y hay posibilidades de que los colombianos realicen esta clase de operaciones en un futuro próximo en razón de las vinculaciones que empresas colombianas puedan llegar a tener en varias zonas, especialmente en los países centroamericanos.

11o. - Financiación de importaciones a la Corporación Eléctrica de

la Costa Atlántica y al Instituto Colombiano de Electricidad:

Analiza el Comité diversas alternativas acerca de la posible financiación que pueda dársele a las entidades arriba mencionadas para la realización de

importaciones por un valor de US\$13.5 millones en el caso de Icel y de US\$2 millones en el de Corelca, a través del IFI y del First National City Bank de Barranquilla, respectivamente. Consideró el Comité que para evitar trastornos en los programas de electrificación que adelantan las referidas entidades y mientras se expide la ley que aumenta el límite de endeudamiento de las entidades públicas, se recomiende a la Junta la aprobación de un proyecto de resolución en el cual se exceptuó del límite señalado por la resolución 53 del presente año, a los bancos y corporaciones financieras que financien importaciones de establecimientos oficiales que presten un servicio público, previa calificación de cada solicitud por la Junta Monetaria.

12o. - Fondo Financiero de Desarrollo Urbano.

Conoce el Comité y aprueba el préstamo por \$30 millones a favor del Distrito Especial de Bogotá, con cargo al Fondo Financiero de Desarrollo Urbano, el cual había sido aprobado en principio por la Junta Directiva del Banco de la República en sesión del 10. de octubre del año en curso. Se sugiere condicionar el préstamo al cumplimiento de la deuda que el Distrito Especial de Bogotá tiene contraída con el Banco de la República, por concepto de la compra que éste le hizo de \$115.000.000 en bonos de integración urbana y que aquél ha dejado de atender desde enero del presente año.

Se aprobó también el préstamo que por \$5 millones y con cargo al mismo Fondo ha solicitado el Municipio de Pereira. Este préstamo fue aprobado por la Junta Directiva del Banco de la República en su sesión del 10. de octubre del presente año.

13o. - Depósitos previos de importación.

Dada la naturaleza de empresas de servicio público, el Comité recomienda exonerar del depósito previo las importaciones de bienes de

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 352

FECHA 14 de OCTUBRE DE 1971

capital por valor de US\$191.566.86, que proyectan realizar entidades de esa naturaleza:

Avianca

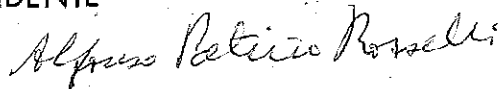
Naviera Fluvial Colombiana

Tarca

Oleoducto del Pacífico

Siendo las 5 p.m. se levanta la sesión,

EL PRESIDENTE



EL SECRETARIO. -



No. 353

SESION DEL 21 DE OCTUBRE DE 1970

En Bogotá, el 21 de octubre de 1970, a las 3:30 p.m., se reunió la Junta Monetaria en el recinto del Banco de la República, con asistencia de sus miembros doctores, Alfonso Patiño, Ministro de Hacienda y Crédito Público y Presidente de la Junta; J. Emilio Valderrama, Ministro de Agricultura; Germán Botero, Gerente General del Banco de la República; Jorge Ruiz, Jefe del Departamento Nacional de Planeación - y Alfonso Suárez, Director Encargado del Instituto Colombiano de Comercio Exterior. Dejó de asistir el Ministro de Desarrollo Económico, Doctor Jorge Valencia.

Concurrieron además, los doctores Leonel Torres y Francisco Ortega, asesores de la Junta; Rodrigo Escobar, Secretario Económico de la Presidencia de la

República; Miguel Urrutia Subgerente Técnico del Banco de la República y Roberto Salazar, quien actuó como Secretario.

Estuvo presente también en las deliberaciones el Superintendente Bancario, doctor Abel Carbonell.

I - ACTA .-

Se da lectura y aprueba el acta No. 352 correspondiente a la reunión del 14 de Octubre de 1970.

Enterado el señor Ministro de Hacienda de la carta de 17 de octubre que envía el Jefe de la Oficina jurídica del Ministerio de Hacienda conceptuando que debe ser el Banco de la República o la Junta Monetaria, quien comunique al representante de la firma Adventurers Film las decisiones sobre solicitud de entrega del certificado de abono tributario por ventas de divisas destinadas a gastos en moneda nacional para la filmación de la película Los Aventureros, conceptúa, con la aprobación de los demás miembros de la Junta, que debe ser el Ministerio de Hacienda quien notifique la decisión a la firma solicitante de acuerdo con la decisión.

II - ASESOR DE LA JUNTA. -

El señor Ministro de Hacienda y los demás miembros de la Corporación dan la bienvenida al doctor Francisco Ortega Acosta nuevo asesor de la Junta y al Secretario titular de la misma doctor Miguel Urrutia Montoya.

El doctor Francisco Ortega agradece a los miembros de la Junta la designación recaída en su persona y manifiesta que no ahorrará esfuerzo alguno para prestar su colaboración durante el desempeño de sus cargo, en la mejor forma posible.

III - SITUACION MONETARIA Y CAMBIARIA -

CON CIFRAS A 10 DE OCTUBRE DE 1970. -

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

353

FECHA

21 DE OCTUBRE DE 1970

Se da lectura y comenta el documento A-106 preparado por el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República y los asesores de la Junta, sobre la situación monetaria y cambiaria con cifras a 10 de octubre de 1970.

IV - EXPORTACIONES DE CAFE.

El señor Gerente del Banco de la República manifiesta a la Corporación que continúa en aumento la diferencia entre el valor de las exportaciones de café y el valor de los reintegros por el mismo concepto y que la razón que da la Federación de Cafeteros para explicar este fenómeno es la de la amortización de sus obligaciones externas con el producto de las exportaciones.

Considera la Junta que al parecer el pago de deuda de la Federación, calculada en cerca de US\$5 millones por trimestre, no explica suficientemente la diferencia entre las cifras de registros y de reintegros por exportaciones del grano. Insiste la Corporación en que el Gerente del Banco de la República en asocio de los asesores, se reúna nuevamente con funcionarios de la Federación Nacional de Cafeteros a fin de estudiar más detalladamente este fenómeno.

V- CUPO DE CREDITO DEL FONDO DE PROMOCION DE EXPORTACIONES. -

Los asesores de la Junta presentan el documento A-101 en el que se refieren al crecimiento lento de las exportaciones menores en los últimos meses, a los recursos de crédito con que cuenta el Fondo de Promoción de Exportaciones en moneda nacional como en moneda extranjera y a la necesidad de que dentro de las actividades que está desarrollando Proexpo se prevea un aumento sustancial de recursos para la financiación de ventas al exterior, antes de que el Fondo llegue a copar los recursos de redescuento que tiene actualmente asignados. Finalmente el documento recomienda incrementar en US\$4 millones y en \$50 mi -

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

353

FECHA

21 DE OCTUBRE DE 1970

Ilones los cupos del Fondo de Promoción de Exportaciones señalados para estos efectos.

La Junta aprueba las recomendaciones del documento y decide - expedir su resolución No. 73 de la fecha que a la letra dice:

RESOLUCION NUMERO 73 DE 1970
(Octubre 21)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 199 del Decreto Ley 444 de 1967,

RESUELVE:

Artículo 1o. - El cupo de crédito del Fondo de Promoción de Exportaciones en el Banco de la República para el descuento de operaciones de crédito en moneda nacional será de \$140.000.000.

Artículo 2o. - Señálase en US\$7.000.000 el cupo de crédito del Fondo de Promoción de Exportaciones en el Banco de la República, - para operaciones de préstamos y descuentos en moneda extranjera.

Artículo 3o. - Señálase en US\$4.000.000 el cupo especial de crédito del - Fondo de Promoción de Exportaciones en el Banco de la República para el descuento de pagarés suscritos por el Idema a favor del Fondo y con destino a la prefinanciación de exportaciones de algodón y ganado va cuno.

Artículo 4o. - La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a 21 de octubre de 1970.

Una vez aprobada la resolución, interviene el señor Jefe del Departamento Nacional de Planeación y manifiesta que considera de gran importancia el - aumento de los recursos financieros para el fomento de las exportaciones. Indica sin embargo que como el cupo asignado a Proexpro significará un aumento de medios de pago en la medida en que se vaya utilizando, sería necesario tomar algunas medidas con el objeto de evitar el crecimiento -

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 353

FECHA 21 DE OCTUBRE DE 1970

excesivo de otras operaciones de crédito que, como la venta de saldos de convenio para pago de importaciones por el sistema de la resolución 3 de 1967, ha venido creciendo desde el mes de junio del año en curso por encima del tope señalado por la Junta Monetaria. Aclaró que naturalmente dentro de dicho tope se habían previsto algunas excepciones pero que de todas maneras es conveniente hacer un inventario de las operaciones realizadas a fin de calcular el límite máximo de utilización del sistema.

La Junta se manifiesta de acuerdo con lo expresado por el señor Jefe de Planeación y decide encomendar al Departamento Extranjero del Banco de la República un estudio sobre el particular.

VI - PROGRAMA SOBRE MERCADO DE CAPITALES. -

El asesor doctor Leonel Torres distribuye entre los miembros de la Junta el documento A-108 en el que se da cuenta detallada de los programas propuestos a la O. E. A. y al BID sobre el mercado de capitales en Colombia a fin de ampliar, diversificar y agilizar los mecanismos para la captación de recursos financieros internos provenientes del ahorro, informa el asesor sobre los detalles del programa que asciende a US\$341.000 para la propuesta de Colombia y que se divide en 3 etapas destinadas a la elaboración de estudios descriptivos y analíticos de las instituciones financieras del país y a otros aspectos relativos al tema; a la realización de un simposio a niveles técnico y ejecutivo y finalmente al estudio e investigación especializada de temas como el financiamiento de la educación, vivienda, la industria, la agricultura, que servirán de base para la realización de nuevas reuniones de trabajo, a fin de llevar a la práctica las conclusiones a que se llegue durante este proceso.

Indica además que la coordinación y dirección del programa estaría a cargo de personal de alto nivel, preferencialmente colombiano y que la asistencia técnica

extranjera se buscaría para campos muy específicos. Así mismo se refiere a la necesidad de contar con un coordinador nacional, que con una buena retribución financiada por los organismos internacionales, podría dedicarse tiempo completo a este programa. Informa también que los planteamientos que tuvo oportunidad de hacer en los Estados Unidos del CIAP, del Embajador de los Estados Unidos en la O.E.A. y de funcionarios del Departamento de Estado de los Estados Unidos, tuvieron una amplia acogida que se resumen en las cartas de respuesta enviadas al señor Ministro de Hacienda, al Gerente del Banco de la República y al Jefe del Departamento Nacional de Planeación por el señor Secretario General de la O.E.A. y el Presidente del BID.

El señor Ministro de Hacienda ordena dar lectura a las cartas recibidas de los últimos funcionarios internacionales y manifiesta que deben destacarse los provechosos resultados del planteamiento colombiano hecho a través del asesor de la Junta.

El señor Ministro de Hacienda considera además de importancia que se contemple la posibilidad de integrar las conclusiones y recomendaciones a que se llegue como resultado del simposio y de las investigaciones posteriores, dentro de la legislación sobre instituciones de crédito que proyecta preparar el Gobierno para consideración de próximas legislaturas.

VII - CONGELACION DEL CAPITAL DEL BANCO

DE LA REPUBLICA. -

El señor Ministro de Hacienda informa a la Corporación que desde el año pasado se ha convenido en congelar el monto de la suscripción de acciones de los bancos comerciales en el Banco de la República previsto en el artículo 4o. de

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 353

FECHA 21 DE OCTUBRE DE 1970

la Ley 25 de 1923, la cual debe hacerse con base en el capital pagado y reserva legal - de los bancos en 30 de junio de cada año.

Añade el señor Gerente del Banco de la República que es importante destacar que no conviene continuar con el crecimiento del capital del Banco en vista - de la proximidad del vencimiento del contrato de emisión previsto para 1973. Expresa la conveniencia de que el Gobierno si lo considera pertinente tome una medida a este respecto, y para tal fin presenta el documento preparado por el Banco de la República en el que se sugiere estudiar la posibilidad de que la Junta haga uso de sus facultades relacionadas - con las limitaciones a los inversionistas de los bancos.

La Junta finalmente decide pasar a conocimiento del señor Superintendente Bancario la propuesta formulada por el Secretario del Banco de la República a - fin de que estudie con el señor Gerente de esta entidad, la posibilidad de congelar el capital del Banco y presente una fórmula que sirva de modus operandi para llevar a cabo esta iniciativa.

VIII - CORPORACION FINANCIERA INTERNACIONAL. -

El doctor Botero de los Ríos manifiesta que el Banco de la República deberá entrar en contactos con la Corporación Financiera Internacional y el Banco Mundial en relación con las nuevas operaciones de préstamo con destino a las corporaciones financieras y por eso desea que quede constancia de este hecho en la presente sesión, - a fin de obrar con previo conocimiento de la Junta.

El señor Jefe de Planeación informa que en conversaciones con representantes de estos organismos se expresó el interés del Gobierno en el sentido de que del nuevo préstamo se beneficien, a diferencia de lo sucedido en ocasiones pasadas, la totalidad de las corporaciones financieras colombianas incluyendo las nuevas. -

Así mismo agrega que se sugirió a los organismos otorgar directamente el crédito al Banco de la República para que éste a su vez distribuyera los fondos a todas las corporaciones financieras. La posición adoptada por las entidades financieras es la de que no pueden extenderse las operaciones de crédito a las corporaciones pequeñas por no conocerlas y que para que se obligue directamente al Banco de la República será necesario estudiar detenidamente la estructura del Banco con lo cual se dilataría el otorgamiento del préstamo.

Agrega el Gerente del Banco de la República que en conversaciones sostenidas con representantes del Banco y de la Corporación en Copenhague, se indicó que el préstamo directo al Banco de la República dilataría la negociación y por ello se llegó a una fórmula transaccional consistente en otorgar el 80 por ciento de los fondos a las corporaciones grandes, mientras que el 20% restante lo manejaría el Banco de la República con el criterio de distribuirlo entre las corporaciones pequeñas.

Dentro de los anteriores términos la Junta decidió autorizar al Banco para adelantar los contactos que sean necesarios. Además decidió definir como política para adoptar en el futuro, la de que la totalidad del préstamo sea otorgado directamente al Banco de la República, a fin de que éste distribuya los fondos entre todas las corporaciones financieras del país.

IX - BALANZA CAMBIARIA.

Entra a considerar la Junta el documento A-107 preparado por los asesores que contiene los resultados de la balanza cambiaria para el mes de septiembre de 1970, para el tercer trimestre del año y para lo que va corrido del mismo, comparadas con las proyecciones calculadas inicialmente, con indicación de las cifras sobre

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 353 FECHA 21 DE OCTUBRE DE 1970

ingresos corrientes, egresos corrientes, superávit o déficit en cuenta corriente, financiación neta, reservas brutas y netas y pasivos del Banco de la República.

Explican los Asesores que cabe señalar las variaciones que registran especialmente las cifras acumuladas por menores ingresos de café, reducción en los egresos por importaciones de giro ordinario y aumento en el renglón amortizaciones de capital privado préstamos.

X - ATRIBUCIONES DE LA JUNTA MONETARIA.

Se da lectura al documento A-100 sobre atribuciones de la Junta Monetaria en el cual se analizan las facultades de que goza la Corporación y su naturaleza jurídica, se mencionan las demandas que cursan en el Consejo de Estado por decisiones de tipo particular adoptadas por la misma y se recomienda el procedimiento a seguir para la tramitación de peticiones, através de resoluciones y comunicaciones que puedan crear situaciones jurídicas concretas y de pronunciamientos sobre consultas sometidas a consideración de la Junta.

La Corporación decide aprobar las recomendaciones del documento con la salvedad de que en caso de demanda de las resoluciones de carácter general que expida la Junta, será el Fiscal del Consejo de Estado a quien corresponda defender los intereses de la Nación sin que la Junta tenga necesidad de hacerse parte a través del señor Ministro de Hacienda como lo sugiere el documento.

XI - DEPOSITOS PREVIOS. -

En desarrollo de la recomendación presentada por el Comité Previo sobre rebaja del depósito previo para las importaciones de la posición de aduanas número 38.19.V., la Junta expide su resolución número 72 de la fecha que a la letra dice:

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

353

FECHA

21 DE OCTUBRE DE 1970

RESOLUCION NUMERO 72 DE 1970
(Octubre 21)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 83 del Decreto 444 de 1967,

RESUELVE:

Artículo 1o. - Señálase en 30% del depósito previo para las importaciones correspondientes a la posición arancelaria 38.19.V.

Artículo 2o. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá a 21 de octubre de 1970.

ASUNTOS TRATADOS POR EL COMITE PREVIODE LA JUNTA MONETARIA. -

La Junta aprueba las siguientes recomendaciones formuladas por el Comité Previo y decide incorporarlas en el Acta No. 353 del 21 de octubre de 1970.

I - Límites al endeudamiento externo del sistema bancario - Resolución 53 de 1970. -

Anotó el Comité que los bancos comerciales no han vuelto a insistir en modificaciones a la resolución 53 de 1970 pues a su entender con la resolución 70, que exoneró del límite señalado a la apertura de las cartas de crédito por parte de las instituciones financieras con el objeto de financiar las importaciones que efectúan los establecimientos públicos, parece haberse solucionado el problema que preocupaba

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 353

FECHA

21 DE OCTUBRE DE 1970

a los bancos respecto al límite de endeudamiento externo.

II - Compensación con los países de ALALC. -

Toma nota el Comité del memorando dirigido por el Subgerente del Departamento Extranjero al señor Gerente General del Banco de la República acerca, de la compensación con países de ALALC en 30 de septiembre del presente año, en el cual manifiesta que en el trimestre comprendido entre junio y septiembre se produjo una baja de las exportaciones y un aumento en las importaciones y manifiesta también que el monto a pagar de US\$5.5 millones no es posible hacerlo a través de las líneas de crédito establecidas en el Acuerdo de Santo Domingo. Estas fijan varias condiciones de las cuales en este caso solo se cumple una que es el aumento en el déficit en la compensación actual comparado con el promedio simple de las compensaciones en el año inmediatamente anterior.

III - Interpretación de la Resolución 61 de 1970

Se entera el Comité del memorando de la Oficina de Cambios de -
Octubre 10. de 1970 en el cual solicita a la Junta Monetaria dar alcance a la resolución -
61 de 1970 en relación con la devolución de los depósitos que constituyen los viajeros al ex-
terior a favor de la Oficina de Cambios en el evento de que los giros se hayan expedido di-
rectamente por el Banco Comercial.

Conceptúa el Comité que la correcta interpretación de la resolución ha de ser la de que la Oficina de Cambios es el organismo encargado de liberar los depósitos y de ordenar al banco comercial la entrega de los mismos. Insistió el Comité en que el Banco Comercial obra como un simple intermediario en lo que se relaciona con los depósitos de viajeros al exterior.

En cuanto a la sugerencia planteada por la Oficina de Cambios de -
abolir el paz y salvo por concepto de impuesto de renta, para la obtención de las licencias -

de cambio, el Comité no estima conveniente recomendar a la Junta la adopción de esta medida.

IV - Cuenta corriente en moneda extranjera. -

Toma nota el Comité de la carta dirigida por el Gerente de Navenal al Jefe de la Oficina de Cambios del Banco de la República, solicitando la ampliación de la cuenta corriente que a su favor tiene la mencionada empresa hasta por US\$90.000, a fin de poder atender los gastos en moneda extranjera por las reparaciones de sus naves en los puertos extranjeros. El Comité decide aprobar esta petición.

V - Préstamo al Municipio de Manizales. -

Conoce el Comité la carta enviada por el señor Alcalde de Manizales al Gerente General del Banco de la República, en la cual solicita la concesión de un crédito por valor de \$ 15 millones para la financiación de la Avenida Paralela - Sur, con recursos del Fondo Financiero de Desarrollo Urbano.

Teniendo en cuenta que actualmente se adelantan gestiones con el BID para la concesión de un empréstito destinado a incrementar los recursos del Fondo Financiero de Desarrollo Urbano, resolvió el Comité condicionar la aprobación de dicho préstamo a la obtención de estos y otros recursos. Advierte el Comité que el Municipio podrá sin embargo adelantar los trámites correspondientes sobre autorización de endeudamiento de las entidades públicas.

VI - Préstamo a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá. -

Conoce el Comité la carta dirigida por el Gerente de la citada empresa al doctor Germán Botero de los Ríos, en la cual solicita el redésconto de un préstamo por \$60 millones con cargo al Fondo de Desarrollo Urbano a fin de continuar las obras

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 353

FECHA 21 DE OCTUBRE DE 1970

del plan maestro de alcantarillado. Considera el Comité que no es posible acceder a la solicitud, por cuanto las obras a realizar no permiten la recuperación de la inversión por el sistema de valorización a que se refiere la resolución orgánica del Fondo de Desarrollo Urbano.

VII - Proposición de la Asamblea Departamental del Huila. -

Toma nota el Comité de la carta que dirige el Secretario de la Asamblea Departamental del Huila en la cual transcribe la proposición número 40 sobre solicitud, al Gerente de la Caja de Crédito Agrario, para la creación de esa entidad en el municipio de Oporapa, Suaza y Hobo, como también sobre petición a la Junta Monetaria para que provea de recursos suficientes a la Caja Agraria a fin que ésta pueda ampliar sus servicios de crédito en varias regiones del departamento del Huila.

VIII - Precios de Oro y Platino. -

Toma nota el Comité de la carta del Secretario General de la Presidencia de la República dirigida al señor Ministro de Hacienda y Crédito Público en la cual adjunta el cable enviado al señor Presidente de la República por vecinos del Municipio de Animas (ch), solicitándole su intervención ante la Junta Monetaria a fin de solucionar los problemas surgidos por las variaciones en los precios del oro y platino.

Decidió el Comité solicitar al Departamento Extranjero del Banco de República la elaboración de un estudio sobre el comportamiento de los precios de oro y platino.

IX - Respuesta a la solicitud de Adventurers Film. -

Se entera el Comité de la carta de 17 de octubre en la cual el Jefe de la Oficina Jurídica del Ministerio de Hacienda conceptúa que debe ser el Banco de la República o la Junta Monetaria, quien comunique al representante de la firma Adventurers Film

las determinaciones sobre solicitud de entrega del certificado de abono tributario por ventas de divisas destinadas a gastos en moneda nacional para la filmación de la película "Los Aventureros". Así mismo se enteró el comité que en reunión de la Secretaría de la Junta - con el señor Director de Impuestos Nacionales se acordó que en principio debería ser el Banco de la República quien comunique la determinación del caso a la firma interesada.

X - Préstamos a los damnificados por los incendios

de Quibdó. -

Conocido por el Comité el cable del señor Donaldo Valdés Ortiz al señor Presidente de la República, en el cual le solicita que la Junta Monetaria amplíe a cinco años el plazo de los préstamos otorgados a los damnificados por el incendio de Octubre de 1966, decide el Comité ratificar la negativa que en pasada reunión había hecho la Junta Monetaria a una solicitud de igual naturaleza. Consideró conveniente el Comité solicitar al Departamento de Crédito del Banco de la República la elaboración de un estudio sobre los préstamos mencionados.

XI - Depósitos previos de la posición arancelaria -

38.19.U.

Conoce el Comité el memorando elaborado por la Secretaría de la Junta en el que se recomienda señalar en 30% el depósito previo de la posición 38.19.V. la cual fue desdoblada recientemente de la posición 38.19.U por el Consejo Nacional de Política Aduanera. Coincidió el Comité en tal apreciación por cuanto al reducir la Junta Monetaria en su resolución 68 los depósitos previos de importación, a varias posiciones y específicamente a la 38.19.U., lo hizo teniendo en cuenta que esta posición correspondía a " los demás " que pasó a la posición 38.19.V. en virtud del mencionado desdoblamiento. Se recomendó elevar a la Junta el proyecto de resolución pertinente.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 353

FECHA 21 DE OCTUBRE DE 1970

XII - Exención de depósitos previos. -

En atención a la naturaleza jurídica de entidades de servicio público y utilidad social que tienen los peticionarios, el Comité autoriza exenciones del depósito previo para importaciones por cuantía de US\$137.816.39, para las siguientes empresas:

Cooperativa de Transportadores Viajes Universo Ltda.

Naviera Fluvial Colombiana S.A.

Compañía Colombiana de Gas.

Navenal

Oleoducto del Pacífico S.A.

Sociedad de Cirugía Hospital San José

Avianca.

Siendo las 5:30 p.m. se levantó la sesión.

EL PRESIDENTE



EL SECRETARIO.



No. 354

SESION DEL 28 DE OCTUBRE DE 1970

En Bogotá, el 28 de octubre de 1970, a las 3:30 p.m. se reunió la Junta Monetaria en el recinto del Banco de la República, con asistencia de sus miembros doctores Alfonso Patiño, Ministro de Hacienda y Crédito Público y Presidente de la Junta; J. Emilio Valderrama, Ministro de Agricultura; Germán Botero, Gerente General del Banco

de la República; Jorge Ruiz, Jefe del Departamento Nacional de Planeación y Raúl Arbeláez, Director del Instituto Colombiano de Comercio Exterior. Dejó de asistir el doctor Jorge Valencia, Ministro de Desarrollo Económico.

Concurrieron además, los doctores Leonel Torres y Francisco Ortega, asesores de la Junta, Miguel Urrutia, Subgerente Técnico del Banco de la República; Rodrigo Escobar, Secretario Económico de la Presidencia de la República y Roberto Salazar, quien actuó como Secretario.

Estuvo presente también en las deliberaciones el Superintendente Bancario, doctor Abel Carbonell.

I - ACTA .-

Se da lectura y aprueba el Acta No. 353 correspondiente a la reunión del 21 de Octubre de 1970.

II - SITUACION MONETARIA Y CAMBIARIA

CON CIFRAS A 17 DE OCTUBRE DE 1970. -

Se da lectura al documento A-110 preparado por el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República sobre la situación monetaria y cambiaria con cifras a 17 de octubre de 1970.

III - CONGELACION DEL CAPITAL DEL BANCO

DE LA REPUBLICA. -

En cumplimiento de la comisión conferida por la Junta Monetaria para estudiar las fórmulas presentadas por el Secretario Auxiliar del Banco de la República sobre posibilidad de congelar el monto de la suscripción de acciones de los bancos comerciales en el Banco de la República, previsto en el artículo 4o. de la Ley 25 de 1923, el señor Superintendente Bancario manifiesta que ha estudiado con detenimiento las normas que

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 354

FECHA 28 DE OCTUBRE DE 1970

regulan la materia, especialmente la ley 25 de 1923 que establece la suscripción de acciones por los bancos comerciales con base en el capital pagado y reserva legal que registren dichos establecimientos en 30 de junio de cada año. Agrega que no obstante el artículo 13 de la ley orgánica del Banco de la República establece que los préstamos y descuentos del Banco de la República solo se harán a los bancos accionistas, el artículo 60. literal a) - del Decreto 2206 de 1963 autoriza a la Junta Monetaria para fijar, de acuerdo con las - circunstancias monetarias y crediticias, límites especiales al volumen total de inversiones de las instituciones de crédito o a determinadas categorías de ellas.

Agrega el señor Superintendente Bancario que en su concepto el literal comentado es suficientemente amplio como para permitir que la Junta Monetaria haga uso de él y limite temporalmente la suscripción de acciones de los establecimientos bancarios en el Banco de la República.

En cuanto al modus operandi expresado el señor Superintendente que con base en el concepto emitido en la presente sesión por su despacho, es a la Junta Monetaria a quien corresponde expedir la resolución correspondiente y después a la Superintendencia Bancaria, dictar la reglamentación que considere del caso.

Con referencia a este planteamiento del Superintendente Bancario - los miembros de la Junta hacen algunos comentarios sobre la necesidad de señalar un límite a los aportes de los establecimientos bancarios en el Banco de la República, equivalente al monto que actualmente tienen suscritos en acciones, como medida para evitar mayores erogaciones al Gobierno Nacional, en caso de que se llegue a adoptar alguna decisión con respecto a las diversas fórmulas sobre participación del Gobierno en el Banco que se han - presentado tanto en los proyectos de ley que cursan en el Congreso, como en el planteamiento hecho por el señor Ministro de Hacienda del Gobierno anterior en su última memoria.

El Jefe del Departamento Nacional de Planeación expresa su deseo de conocer las diferentes aspectos que deberán tomarse en cuenta para adoptar la medida de congelación del capital del Banco de la República. Hace algunas observaciones con respecto a las implicaciones que la medida pueda tener frente a la capitalización del Banco Emisor y a la situación del cupo de crédito ordinario de los bancos y finalmente propone que los asesores preparen un documento para ser estudiado antes de tomarse una de terminación definitiva.

El señor Ministro de Hacienda recomienda que se elabore un estudio por los asesores que sirva de base para una decisión el próximo miércoles, pues de conformidad con los estatutos del Banco la suscripción de acciones deberá hacerse antes del día dos de noviembre. Indica el señor Ministro que no es conveniente dar a la publicidad la resolución que llegare a dictar la Junta, distintas de su promulgación en el Diario Oficial y de su comunicación al Superintendente Bancario y por su conducto a los bancos comerciales.

El señor Superintendente Bancario anota que la fecha límite para la suscripción de acciones se puede suspender mediante una circular de esa Superintendencia a los bancos informándoles que mientras se adelanta un estudio sobre los aportes de capital al Banco de la República, queda en suspenso la fecha límite para estos efectos.

Con base en estos planteamientos la Junta decide:

1) Recomendar a los asesores un estudio que ilustre a la Junta sobre los efectos económicos de la medida propuesta;

2) Solicitar al Superintendente Bancario que se sirva expedir una circular suspendiendo el plazo para suscripción de acciones por los bancos

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA.

NUMERO 354 FECHA 28 DE OCTUBRE DE 1970

comerciales mientras se obtiene el pronunciamiento de la Junta Monetaria;

3) Debatir el tema en próxima sesión sobre la base del documento que preparen los asesores.

IV - FONDO MONETARIO INTERNACIONAL. -

Los asesores someten a consideración de la Junta el documento A-112 en el cual se informa que, de las metas establecidas en el acuerdo de stand-by con el Fondo Monetario Internacional en 30 de septiembre de 1970, no fue posible cumplir la de registros de importación pues para esa fecha acusan un defecto de US\$9.4 millones mientras que las reservas netas registran un exceso de US\$29 millones. Agrega el documento que la semana próxima es posible utilizar un giro de US\$8 millones, para lo cual sería necesario plantear oficialmente al Fondo la solicitud respectiva, acompañada de un informe preparado por el personal del mismo, en donde se analizarían los factores que hicieron la aplicación del régimen de excepción. Considera aconsejable el documento que como las metas acordadas con el Fondo permiten corregir la deficiencia en importaciones con los saldos que pueda alcanzar este rubro en 31 de diciembre, podría esperarse el resultado de esta meta, a fin de evitar la formulación de una petición al Fondo que pueda interpretarse injustificadamente como una variación en el comportamiento económico del país.

La Junta acoge las recomendaciones del documento y decide no utilizar el giro de US\$8 millones a que tiene derecho el país dentro del convenio de stand-by con el Fondo Monetario Internacional.

V. - PRESUPUESTO DE IMPORTACIONES.

Con el objeto de lograr la meta propuesta con el Fondo Monetario Internacional en 31 de diciembre de 1970 para pagos por importaciones, la Junta decide aprobar un presupuesto mínimo de importación para el cuarto trimestre del año en curso equivalenten

te a la suma de US\$181.5 millones. Este presupuesto no incluye las licencias de importación aprobadas con cargo a los préstamos de la AID.

VI CREDITO A LOS AZUCAREROS.

El señor Gerente del Banco de la República hace mención a las determinaciones adoptadas por la Junta Monetaria en sesión del 7 de octubre sobre vinculación de recursos del FIP a proyectos de inversión en el sector azucarero para la adecuación de tierras cultivadas actualmente y a la renovación de cultivos cuando se logre con ello una mejora en la productividad por hectárea, así como la financiación de cullos de botella existentes en la parte industrial, o que resulten como consecuencia del aumento en la productividad de los cultivos de azúcar.

Indica el doctor Botero de los Ríos que actualmente existen solicitudes de los ingenios azucareros del Valle del Cauca por valor total de \$80 millones y que teniendo en cuenta otros compromisos de crédito con cargo al FIP, quedarán copadados los recursos de esta entidad con el crédito al sector azucarero.

El señor Ministro de Agricultura comenta que la circular expedida por el Banco de la República no permite el otorgamiento de crédito para el azúcar en nuevas tierras y que dicha limitación puede crear problemas para los programas del gobierno destinados a estimular el establecimiento de ingenios azucareros en Risaralda y Bolívar. Se indicó al señor Ministro que la política recomendada en la circular que se comenta fue sugerida por una comisión integrada por representantes de Planeación, del Ministerio de Agricultura y del Banco de la República, en la cual solo se tuvo en cuenta el crédito para aumentos de productividad de los Ingenios Azucareros del Valle del Cauca, sin consideración al establecimiento de nuevos ingenios en otras regiones del país.

Por considerar que los recursos del FIP quedan copadados con las solicitudes de los azucareros del Valle del Cauca se aclaró al señor Ministro que -

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 354

FECHA 28 DE OCTUBRE DE 1970

que para la financiación de nuevos ingenios deberá contemplarse la utilización de mecanismos financieros distintos al Fondo para Inversiones Privadas.

VI. - CUPO ESPECIAL POR BAJA DE DEPOSITOS. -

Entra a estudiar la Junta el documento preparado por los asesores en relación con las observaciones que hace la Asociación Bancaria en carta de octubre - 22 al sistema de la resolución 60 de 1970 que estableció la forma de calcular el cupo especial por baja de depósitos.

Después de anotar el documento que las razones consideradas por la Junta al expedir la resolución 60, fueron las de procurar que el cupo especial tuviera un carácter estricto de emergencia y de indicar los beneficios consagrados en dicha norma al permitir nuevamente los préstamos interbancarios y el aumento de colocaciones mientras se utilice el cupo especial, se hace mención a las gráficas presentadas por la Asociación Bancaria y el Banco de Bogotá según las cuales el nuevo sistema implica que en la medida en que se van bajando los depósitos en un período dado, el cupo especial se sigue reduciendo sobre el que se venía utilizando la semana anterior. En forma también gráfica demuestra el documento que en el caso hipotético presentado por la Asociación Bancaria, los promedios móviles de los depósitos de las cuatro últimas semanas se estimaron en forma equivocada debido a errores aritméticos y se observa que la argumentación presentada por los bancos parte de un supuesto errado al considerar que en el sistema anterior a la resolución 60 podía cubrir cualquier proporción de baja de depósitos cuando en realidad tal porcentaje ha estado limitado únicamente al 3% de los depósitos base sin que en ninguno de los sistemas pueda cubrir una baja superior a dicho porcentaje.

En cuanto a la parte gráfica de los ejemplos ilustrados demuestra además el documento, que está equivocada en lo referente a la presentación de la curva

de base, puesto que es imposible, según el cómputo aritmético del promedio móvil, que el nivel inferior de éste sea igual al nivel inferior de depósitos.

Finalmente el documento indica que el cupo de crédito de la resolución 60 es el más conveniente desde el punto de vista técnico ya que tiene en cuenta los cambios ocurridos en los depósitos desde el momento de la baja y evita el incremento ficticio de depósitos por los bancos, tendiente a lograr una base sobre estimada del cupo especial.

Por considerar que el nuevo sistema sobre cálculo del cupo especial consagra un necesario principio de disciplina en el empleo de estos fondos, se recomienda no atender a la solicitud de la Asociación Bancaria.

La Corporación una vez leído el documento entra a debatir algunas otras propuestas presentadas por los bancos comerciales sobre la conveniencia de modificar el plazo para la comprobación de las bajas de depósitos y sobre posibilidad de utilizar el cupo automáticamente con la obligación de comprobar la baja dentro de los tres días de la semana siguiente.

La Junta finalmente expresa su completo acuerdo con las recomendaciones del documento, solicita a los asesores que lo den a conocer informalmente a los representantes de los bancos y manifestarles que se estudiarán las posibilidades de señalar el miércoles de cada semana como límite para la demostración de la baja, así como la forma de poder utilizar en forma automática el cupo con justificación posterior del mismo. Por último la Junta ordena a la Secretaría acusar recibo de la carta de la Asociación y anunciarles que se están estudiando las propuestas formuladas en esta materia.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 354

FECHA 28 DE OCTUBRE DE 1970

Se enteró la Junta del documento A-113 en donde se recomienda - exceptuar de las limitaciones sobre crecimiento de activos productivos para los bancos que estando en situación de desencaje utilicen préstamos de emergencia de conformidad con la resolución 51 de 1970, las inversiones en bonos agrarios y en préstamos agrícolas de la Ley 26 de 1959 hasta por el monto necesario para mantener el porcentaje de inversión establecido en dicha ley.

Considera la Junta que con el fin de que los bancos puedan dar cumplimiento a las inversiones forzosas establecidas por la Ley 26 de 1959 es conveniente acceder a la exención solicitada.

En consecuencia la Junta expide su resolución No. 75 de la fecha que a la letra dice:

RESOLUCION NUMERO 75 DE 1970
(Octubre 28)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el Decreto 2206 de 1963,

RESUELVE:

Artículo 1o. - Para determinar el monto de los activos productivos y la destinación de los recaudos de cartera de las instituciones bancarias que se hallen en situación de desencaje, de conformidad con lo establecido en la resolución 51 de 1970 de la Junta Monetaria, se deducirán las inversiones en bonos agrarios y los préstamos agrícolas previstos en la Ley 26 de 1959, hasta por el monto necesario para mantener el porcentaje de inversión establecido en dicha Ley.

Artículo 2o. - La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a Octubre 28 de 1970.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

354

FECHA

28 DE OCTUBRE DE 1970

IX - GIROS PARA RESIDENTES EXTRANJEROS. -

Acoge la Junta la propuesta que hace el Comité

Previo para que se adopte un proyecto de resolución sobre autorización de giros para personas naturales extranjeros que, residiendo en Colombia, demuestren que van a residenciarse en su país de origen o en otro, hasta por una cuantía en dólares equivalente al valor de las prestaciones sociales obtenidas en el país y a la capitalización de rentas de trabajo obtenidas en Colombia, previa aprobación de la Junta Asesora de Cambios.

Con base en esta determinación la Junta expide su resolución número 74 de la fecha cuyo texto dice así:

RESOLUCION NUMERO 74 DE 1970
(Octubre 28)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus facultades legales, y en especial de las que le confiere el Decreto Ley 444 de 1967,

RESUELVE:

Artículo 1o. - Adiciónase en los siguientes términos el artículo 4o. de la resolución 49 de 1966 de la Junta Monetaria:

"22 - Giros a favor de personas naturales extranjeras que teniendo su residencia en Colombia demuestren que van a residenciarse definitivamente en su país de origen o en otro, hasta por una cuantía en dólares equivalente al valor de las prestaciones sociales obtenidas por su trabajo dentro del país. "

"22-A - Giros a favor de personas naturales a que se refiere el numeral anterior por concepto de capitalización de rentas de trabajo obtenidas en Colombia, previa aprobación que deberá impartir la Junta Asesora de Cambios, dentro de los criterios generales que señale el Departamento Extranjero del Banco de la República.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 354

FECHA

28 DE OCTUBRE DE 1970

Artículo 2o. - El régimen establecido por la presente resolución excluye la posibilidad de obtener divisas a través del sistema establecido para los viajeros ordinarios o especiales.

Artículo 3o. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a Octubre 28 de 1.970.

ASUNTOS ESTUDIADOS POR EL COMITE PREVIO DE

LA JUNTA MONETARIA.

La Junta aprueba las siguientes recomendaciones presentadas por el Comité Previo y decide incorporarlas en el Acta número 354 del 28 de octubre de 1970.

1o. - Reversión de reintegros anticipados.

Conoce el Comité y aprueba la solicitud presentada por la firma Jiménez Panesso Hnos Ltda. para que se le autorice la reversión de un reintegro anticipado por la suma de US\$14.442.57, por exportaciones madera rolliza que no se pudieron llevar a cabo.

2o. - Giros para extranjeros residentes en Colombia .

Toma nota el Comité del proyecto de reglamentación sobre giros para personas naturales extranjeras que habiendo residido en Colombia deseen residenciarse en su país de origen o en un tercero, el cual envía la Oficina de Cambios a consideración de la Junta, El Comité decide someter a la Junta un proyecto de resolución sobre giros a favor de este tipo de residentes extranjeros hasta por cuantía igual al equivalente en dólares de las prestaciones sociales obtenidas por su trabajo dentro del país. En cuanto a la posibilidad de girar el valor equivalente a capitalización y utilidades de otras rentas de trabajo obtenidas en Colombia recomendó el Comité que se requeriría aprobación de la Junta Asesora de Cambios dentro de los criterios generales que establezca el Banco de la República.

3o. - Giros para la industria turística. -

Conoce el Comité el memorando de 7 de octubre dirigido por el Departamento de Crédito de Fomento, en el cual solicita la expedición de una resolución que reglamente la concesión de créditos para la industria turística, diferentes de los destinados a la construcción de hoteles para el turismo internacional, previstos en la resolución 60 de 1968. Teniendo en cuenta la escasez de recursos por la cual atraviesa actualmente el FIP y además el hecho de que la Junta por resolución 8 de 1969 reglamentó los préstamos de la industria turística por conducto de otros canales de crédito como el IFI, las corporaciones financieras y el Banco Central Hipotecario, no se consideró del caso ampliar las operaciones de financiación del FIP.

4o. - Venta de saldos de compensación. -

a) Conoce el Comité la carta de don Bernardo Mejía S. de octubre 20 de 1970 dirigida a la Junta Monetaria en la cual propone la compra de US\$1 millón del Convenio Hungría con un descuento del doce por ciento y pago de contado, lo mismo que la compra de US\$2 millones del Convenio con República Democrática Alemana con descuento del 11,5 por ciento y pago de contado.

b) así mismo se entera de la carta dirigida por la S.K.N. del Tolima Ltda en la cual propone la compra de US\$1 millón Convenio Hungría con un descuento del 14 por ciento y pago mediante carta de crédito a favor del Banco de la República.

El Comité accedió a las anteriores solicitudes.

5o. - Resolución 56 de 1970

Toma nota el Comité del oficio dirigido por la Oficina de Cambios a la Junta Monetaria sobre consulta acerca de si las exenciones al depósi

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 354

FECHA 28 DE OCTUBRE DE 1970

to provisional del 95 por ciento establecidas por la resolución 56 de 1970, se aplican también a las mercancías despachadas de zona franca al interior del país cuando el pago se haga dentro de los treinta días siguientes a la fecha de despacho.

Considera el Comité que como la resolución señala en treinta días - contados a partir de la fecha de embarque de la mercancía, el plazo para efectuar el giro correspondiente al pago de la misma, el sistema no cubre a las importaciones que se hagan - de zona franca, ya que ello contraría la finalidad de aceleración de pagos que se tuvo en - cuenta al expedir la resolución 56 de 1970.

6o. - Corporación Eléctrica de la Costa.

El Comité confirma la autorización impartida por la Junta para que - el First National City Bank pueda otorgar una financiación intermedia a la Corporación Eléc - trica de la Costa a través de la apertura de una carta de crédito sobre el exterior, dentro - del régimen señalado en la resolución 70 del año en curso.

7o. - Cat de los Aventureros.

Conoce el Comité las cartas de 21 de octubre dirigidas al señor Presi - dente de la Junta Monetaria y al Gerente del Banco de la República por la Paramount Films of Colombia Inc. en las que manifiestan que el producto neto de los certificados de abono - tributario que sean percibidos por la exportación de la película " El Mundo de los Aventure - ros" serán invertidos en nuevos proyectos relacionados con la industria del cine en Colombia.

Al respecto recomendó el Comité que se dirija a los interesados una - carta comunicándoles que conforme a lo expresado por el señor Ministro de Hacienda en pasa - da sesión, es el Ministerio quien resolverá en definitiva la solicitud de CAT presentada por la empresa Adventurers Film y advirtiéndoles que las decisiones sobre la solici - tud para entre - ga de los CAT están ligadas a consideraciones de índole jurídica independientemente de la

conveniencia o inconveniencia que pueda tener el beneficio del CAT para la industria.

8o. - Conclusiones del XXVII Congreso Nacional de Comerciantes. -

Toma nota el Comité de las conclusiones a que llegó el XXVII Congreso Nacional de Comerciantes en materia de la reducción de depósitos previos de importación, de los depósitos provisionales del 95 por ciento para pagos al exterior, del traslado de mercancías de la lista de licencia previa a la de libre importación, etc. Con relación a la posible rebaja de depósitos previos consideró el Comité que si la Junta no aprueba la reducción de los mismos en forma gradual como ya había sido propuesta por los Asesores, se proceda a estudiar de la lista presentada por Fenalco aquellas posiciones arancelarias que tengan un depósito del 130 por ciento a fin de contemplar una posible rebaja de los mismos.

9o. - Precios de Oro y Platino. -

Conoce el Comité el informe que rinde el Departamento Extranjero en memorando de octubre 26 relacionada con el movimiento de precios de oro y platino, según solicitud formulada por la Junta para absolver la consulta presentada por algunos ciudadanos del Municipio de Animas, Choco. Del informe se desprende que los precios que se pagan en el exterior por el oro de producción nacional, han venido subiendo si se tienen en cuenta los beneficios adicionales al precio internacional, representados por el Certificado de Abono Tributario y la prima que se liquida mensualmente con base en el sobreprecio de US\$35.00 que tenga el oro en el mercado externo. En cuanto a los precios de platino se indica que la preocupación de los solicitantes sobre baja en el precio del metal, se debe a que en el año 1969, por fenómeno especulativo, el precio subió a US\$250.00 la onza troy durante cuatro meses, volviéndose a colocar en US\$125.00 la onza troy, que

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 354 FECHA 28 DE OCTUBRE DE 1970

es el precio normal del producto.

El Comité recomienda dar respuesta a los interesados con indicación de las explicaciones dadas por el Departamento Extranjero.

11. Exención depósitos previos. -

Aprueba el Comité la exención solicitada por el Hospital de San José por valor de US\$980.00 por concepto de importación de sillas para tratamiento y diagnóstico en medicina.

12. Bonos de prenda de arroz.

Toma nota el Comité de la petición elevada a la Junta por la Federación Nacional de arroceros en la cual solicita prórroga del plazo de los bonos de prenda a cargo de los molineros de arroz que lleguen a sus primeros 90 días de vencimiento con un abono máximo del 25%. Dan como razón la pérdida a que se verían abocados en el evento de que se les exigiera el pago del 50% de su valor, por cuanto tendrían que vender el arroz a precios inferiores a los actuales del mercado, además de que el precio para los molineros podría registrar sucesivas bajas que los desestimarían para compra de la futura cosecha.

Considera el Comité que dado el aumento que registran los precios del arroz en los últimos meses, especialmente en el mercado al por menor, como se desprende del cuadro que se transcribe a continuación, no es conveniente acceder a la solicitud.

PRECIOS PROMEDIOS DE KILO DE ARROZ.

BOGOTÁ.

1.970	MAYOR		MENOR	
	de la 1a.	de la 2a.	de la 1a.	de la 2a.
Enero	3.73	3.28	4.48	3.80
Febrero	3.72	3.28	4.47	3.86

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

354

FECHA

28 DE OCTUBRE DE 1970

1970	MAYOR		MENOR	
	de la 1a.	de la 2a.	de la 1a.	de la 2a.
Marzo	3.77	3.32	4.49	3.89
Abril	3.97	3.60	4.50	3.90
Mayo	3.93	3.90	4.53	3.99
Junio	3.92	3.66	4.48	4.00
Julio	4.02	3.35	4.54	3.96
Agosto	3.93	3.30	4.56	3.96
Septiembre	3.90	3.00	4.56	4.07
Octubre la quin cena	3.88	3.18	4.57	4.01

Siendo las 5:15 de la tarde se levantó la sesión,

EL PRESIDENTE

Alfonso Patiño Roselli

EL SECRETARIO. -

Alfonso Patiño Roselli

No. 355

SESION DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 1970

En Bogotá, el 4 de noviembre de 1970, a las 3 p.m., se reunió la Junta Monetaria en el recinto del Banco de la República, con asistencia de sus miembros doctores Alfonso Patiño Roselli, Ministro de Hacienda y Crédito Público y Presidente

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 355

FECHA

4 DE NOVIEMBRE DE 1970

de la Junta; Germán Botero de los Ríos, Gerente General del Banco de la República; Jorge Ruiz Lara, Director del Departamento Nacional de Planeación; Raúl Arbeláez, Director del Instituto Colombiano de Comercio Exterior.

Concurrieron además los doctores Miguel Urrutia, Secretario Titular de la Junta, Francisco Ortega y Leonel Torres, Asesores. Estuvo presente también en las deliberaciones el doctor Abel Carbonell, Superintendente Bancario y Mario Lombó quien actuó como Secretario encargado. Dejaron de asistir el doctor Jorge Valencia Jaramillo Ministro de Desarrollo y el doctor J. Emilio Valderrama, Ministro de Agricultura.

I ACTAS. -

Se da lectura y aprueba el Acta No. 354 correspondiente a la sesión del 28 de octubre de 1970. Una vez leída y aprobada el acta, el señor Superintendente solicita al Presidente de la Junta se autorice a la Secretaría de la misma, para que se le envíe una comunicación en la cual se dé a conocer el pensamiento de la Junta consignado en el acta No. 344 correspondiente a la sesión del 5 de Agosto en lo relacionado con el sistema para establecer el cumplimiento de la resolución 53 del presente año por parte de los bancos comerciales, según la interpretación dada por la propia Junta. El señor Ministro de Hacienda aprobó la solicitud elevada y ordenó a la Secretaría que se oficie tal comunicación.

II - SITUACION CAMBIARIA Y MONETARIA. -

Se da lectura y comenta el documento A-114 preparado por los asesores de la Junta y el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República, sobre situación cambiaria y monetaria con cifras a 24 de octubre de 1970.

III CERTIFICADOS DE ABONO TRIBUTARIO. -

Se presenta por parte de los asesores el documento A-111 sobre limi-

tación del CAT al agregado nacional para las exportaciones de Plan Vallejo. El documento presenta algunos comentarios y cifras que muestran el efecto económico del actual sistema de subsidio a las exportaciones de Plan Vallejo, como también las bases legales para una posible reglamentación del CAT.

El doctor Raúl Arbeláez consideró que sería conveniente el aplazamiento de una decisión al respecto y propuso que se adelantara una discusión de tipo general acerca de la medida propuesta. También anotó que era necesario revisar las estadísticas presentadas en el documento para excluir las importaciones de bienes de capital, pues estas dan una idea errada del monto de insumos importados en las exportaciones de Plan Vallejo. Asimismo el doctor Raúl Arbeláez se mostró partidario de la limitación propuesta al CAT tan solo para el valor agregado nacional de los productos reexportados, pero insistió nuevamente en que se adelante un estudio más detenido antes de tomar alguna decisión al respecto. La Junta adelantó una discusión de carácter general sobre el asunto y decidió aplazar la toma de alguna decisión para la próxima reunión.

V - CONGELACION DEL CAPITAL DEL BANCO

DE LA REPUBLICA. -

Se presenta a consideración de la Junta un proyecto de resolución relativo a la congelación de las inversiones de los bancos comerciales en el Banco de la República, como también a la limitación del cupo ordinario de crédito en el Banco Emisor, al 15% del capital pagado y reserva legal de los bancos, en 30 de junio de 1969.

Los miembros de la Junta intercambian ideas en forma amplia acerca del mencionado proyecto y el doctor Ruiz considera que el mismo tiene una buena presentación, toda vez que no tiene un carácter expansionista por cuanto se procede a

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 355

FECHA

4 DE NOVIEMBRE DE 1970

la limitación coetánea de las inversiones y del cupo ordinario de crédito de los bancos - en el Banco de la República, pues de lo contrario el límite a las participaciones en el capital del Banco liberaría recursos del sistema bancario con efectos expansionistas.

Después de deliberar los miembros de la Junta acerca de la conveniencia que presentaría la vinculación de los dos asuntos, es decir, de la limitación a las inversiones y del cupo de crédito ordinario, acordó la Junta expedir dos resoluciones, una de ellas relativa a la limitación de las inversiones, fundada en la facultad conferida a la misma por el ordinal a) del artículo 6o. del decreto 2206 de 1963 y la otra relativa a la limitación del cupo ordinario de crédito de los bancos comerciales en el de la República con fundamento en la facultad que le confiere el ordinal a) del artículo 3o. del mismo decreto.

Esta última resolución acordó la Junta expedirla en un futuro próximo. Su texto es el siguiente:

Resolución Número..... de 19....

La Junta Monetaria de la República de Colombia,
en ejercicio de sus facultades legales y en especial
de las que le confiere el artículo 3o., ordinal a)
del Decreto 2206 de 1963,

Resuelve:

Artículo 1o. - El cupo ordinario de crédito de los bancos comerciales en el Banco de la República quedará limitado al 15 por ciento del capital pagado y reserva legal de los mismos en la fecha - de esta Resolución.

Artículo 2o. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su - expedición.

Dada en Bogotá.....

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 355

FECHA

4 DE NOVIEMBRE DE 1970

La resolución sobre límite a la inversión en acciones del Banco de la República lleva el No. 75-Bis de la fecha y su texto es como sigue:

RESOLUCION NUMERO 75-Bis DE 1970
(Noviembre 4)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 6o, ordinal a) del Decreto 2206 de 1963

RESUELVE:

Artículo 1o. - Límitase temporalmente la inversión en acciones del Banco de la República por parte de los bancos comerciales a las que tenían suscritas y pagadas en 30 de junio de 1969.

Artículo 2o. - La presente resolución rige desde la fecha de su expedición

Advierte el señor Ministro de Hacienda que el hecho de limitar temporalmente las inversiones de los bancos comerciales en el de la República no debe entenderse como óbice para que el Gobierno, si desea acogerse a lo establecido por el Decreto 2057 de 1951, pueda restablecer la proporción de acciones que el Banco tenía al expedirse dicha norma. Asimismo indica que en un momento dado podría levantarse la limitación establecida para las inversiones de los bancos, por la resolución 75-Bis que antecede.

ASUNTOS ESTUDIADOS POR EL COMITE PREVIO DE LA
JUNTA MONETARIA.

La Junta aprueba las siguientes recomendaciones pre

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 355

FECHA

4 DE NOVIEMBRE DE 1970

sentadas por el Comité Previo y decide incorporarlas en el acta número 355 del 4 de noviembre de 1970.

1o. - Corporación Financiera del Transporte

El Comité expresa su acuerdo con el concepto favorable que rinde la Superintendencia Bancaria en oficio 14369 sobre viabilidad de que el Banco de la República pueda asignar un cupo de crédito a la Corporación Financiera del Transporte, ya que a ella son aplicables las normas orgánicas de las corporaciones financieras. Decide el Comité dar traslado de este concepto al Banco de la República para lo de su competencia.

2o. - Reintegros anticipados por exportaciones de café

En relación con la carta de 27 de octubre dirigida por el Gerente - Secretario de la Asociación Colombiana de Exportadores de Café en la cual solicita la modificación de la tasa provisional de \$15.50 aplicable a los reintegros anticipados por exportaciones de café, el Comité no consideró del caso acceder a esta solicitud por cuanto dicha tasa de cambio es aún más alta que la aplicable al reintegro definitivo, una vez deducido el impuesto de exportación.

3o. - Fondo Financiero Urbano.

a) - Toma nota el Comité de la comunicación del 27 de octubre dirigida por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá en solicitud de reconsideración de la negativa dada al préstamo de \$60 millones para inversión en el plan maestro de alcantarillado en razón de que es recuperable por el sistema de valorización, según lo establecido en el acuerdo número 30 de 1970 del Concejo Distrital.

Debido a la escasez de recursos por la cual atraviesa actualmente el Fondo Financiero de Desarrollo Urbano acordó el Comité comunicar a los solicitantes del préstamo que éste quedaría pendiente de consideración hasta cuando se alleguen nuevos recursos financieros del sistema.

b) Así mismo el Comité conoce la solicitud de préstamo por \$1 millón con cargo al mismo Fondo, que presenta el Municipio de Pereira con el fin de atender aportes al Fondo de Valorización de la misma ciudad.

Considera el Comité que la finalidad que va a dársele a ese préstamo consistente en aportes al Fondo de Valorización del Municipio no encaja dentro de los conceptos a que alude la resolución 63 de 1968 orgánica del Fondo de Desarrollo Urbano, al establecer que los préstamos se otorgan para la financiación de obras que contribuyan al desarrollo urbano, y del contenido de la resolución ejecutiva que autoriza el préstamo no se desprende que el crédito cumpla con esta finalidad.

También consideró el Comité que en la contestación a los interesados, además de la razón expuesta anteriormente, deberá indicarse que la escasez de recursos por la cual atraviesa el Fondo en la actualidad ha inducido a la Junta a sujetar la consideración de solicitudes presentada por otros municipios, a la obtención de nuevas fuentes de financiación del sistema que vienen gestionando.

4o. - Ponencia aprobada por el XVI Congreso Nacional del Trabajo. -

Toma nota el Comité de la ponencia sobre crédito para caña de azúcar aprobada por el XVI Congreso Nacional del Trabajo y enviada a la Junta por el Presidente de la Federación de Trabajadores de Colombia, en la cual ponen de presente la importancia que representa para la economía nacional la explotación de la industria azucarera y solicitan la creación de nuevas líneas de crédito a los empresarios e industriales azucareros con el fin de aumentar la producción y ofrecer mayores oportunidad de trabajo para los colombianos.

Acordó el Comité enviar a la Confederación de Trabajadores de Colombia la circular recientemente expedida por el FIP sobre crédito a los

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 355

FECHA

4 DE NOVIEMBRE DE 1970

azucareros para la adecuación de tierras, aumento de producción, productividad del azúcar y eliminación de cuellos de botella de la industria azucarera, advirtiendo que la financiación prevista, está naturalmente condicionada a las disponibilidades del Fondo para Inversiones Privadas.

5o. - Reversión de reintegros anticipados.

Conoce el Comité y aprueba la solicitud de octubre 21 dirigida a la Junta por el Fondo de Promoción de Exportaciones sobre reversión de un reintegro anticipado por valor de US\$25.000 a favor de la Empresa Pesquera del Tumaco Ltda., toda vez que se encuentra en difícil situación financiera y solo mediante la reversión del referido reintegro puede recuperar el Fondo el Crédito que había otorgado al exportador.

6o. - Créditos de la Resolución 3 de 1967 para importaciones.

Conoce el Comité la carta de octubre 9 dirigida por el Gerente General de la Empresa de Servicios Varios Municipales de Cali al Banco de la República sobre posibilidad de refinanciar una obligación pendiente con la Federación de Cafeteros por el sistema de la resolución 3 de 1967 para la adquisición de equipo de basura.

El Comité se abstuvo de dar concepto favorable a la solicitud elevada por la Empresa de Servicios Varios Municipales, ya que por determinación de la Junta acordada en junio de este año se decidió suspender definitivamente todo tipo de financiación a través del mecanismo previsto en la resolución 3 de 1967 de la Junta Directiva del Banco de la República.

7o. - Solicitud de Intercol.

Toma nota el Comité del memorando OCB-D-266 dirigido por la Oficina de Cambios dando traslado de la solicitud de la International Petroleum de Colombia Ltda. sobre autorización para manejar un fondo rotatorio de US\$2 millones destinado a atender

el pago oportuno de petróleo crudo.

El Comité imparte concepto desfavorable a la solicitud mencionada por considerar que el pago de petróleo crudo es asimilable a los giros por importaciones y ha sido criterio de la Junta el de no acceder al manejo de fondos en moneda extranjera para actividades de importación.

8o. - Anotaciones de la superintendencia Banca -
ria al incumplimiento por algunos bancos de la resolución 53 del presente año. -

Toma nota el Comité de la carta dirigida por el -
señor Superintendente Bancario a la Junta Monetaria en la cual explica que los bancos no han podido dar cumplimiento a los límites de endeudamiento con el exterior señalado por -
la resolución 53 del presente año debido a que los renglones del balance sujetos a limita -
ción comprenden las utilizations de los créditos irrevocables abiertos con anterioridad a
la expedición de dicha norma, a los cuales necesariamente debe darseles cumplimiento.
Por esta razón recomienda el Superintendente modificar la resolución señalando que el límite se refiere solamente a la apertura de nuevas cartas de crédito.

Indicó el Comité que el plazo de un mes señala do para establecer el crecimiento por los conceptos relacionados en la resolución 53 fue pro puesto por la Superintendencia Bancaria, pero desde esa época la Junta lo consideró suma -
mente carto y entendió que el cumplimiento de la resolución se extendería hasta el 31 de diciembre del año en curso, de manera que al cabo del período se pueda establecer si los -
bancos dieron cumplimiento a la limitación total del 5 por ciento para el período.

En otras palabras explica el Comité que la Supe -
rintendencia Bancaria entraría a establecer el cumplimiento del límite solo al finalizar el se mestre. A este respecto se recordó que según consta en el acta número 344 correspondiente a la sesión del 5 de agosto el sistema más facil para controlar el endeudamiento de los acti

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 355

FECHA

4 DE NOVIEMBRE DE 1970

vos mencionados, sería el de establecer una base en 31 de julio de 1970, y autorizar a los bancos para otorgar créditos en cuantía equivalente al 1 por ciento sobre esa base hasta el 31 de Diciembre de 1970, entendiéndose que la Superintendencia tomará en cuenta factores estacionales con la condición de que el crecimiento total en lo restante del año no sobrepasa del 5 por ciento sobre la base adoptada. En consecuencia el Comité recomienda modificar la resolución 53 de 1970.

9o. - Exenciones de depósitos previos. -

En consideración a la naturaleza de empresas de servicio público y social, la Junta otorga la exención del depósito previo de importación a las siguientes entidades:

A Naviera Fluvial Colombiana S.A.	por US\$146.66
A Helicol	US\$59.274.76
A Avianca	US\$111.644.56

10. - Cuenta corriente en moneda extranjera. -

Se da lectura a la comunicación que dirige el representante legal del Ingenio Manuelita S.A., en la que adjunta la carta suscrita por el Vicepresidente de dicha empresa, solicitando autorización de un giro por la suma de US\$40.000 para ser manejado en una cuenta en el exterior, cuya apertura había sido aprobada por la Oficina de Cambios. La empresa solicitante manifiesta que utilizará la cuenta para debitarla con pagos a los proveedores de repuestos y otros accesorios y la acreditará con los giros que autorice la Oficina de Cambios para el reembolso de sus importaciones. Explica además que esta forma de operación les obviaría costos de financiación que les cargan los proveedores por la demora en los giros, debido al trámite de las importaciones.

Considera el Comité que, por una parte, el Ingenio Manuelita podría

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

355

FECHA

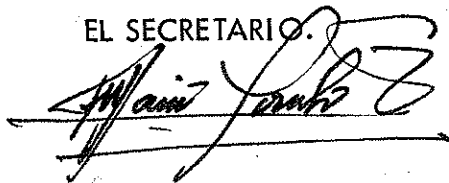
4 DE NOVIEMBRE DE 1970

solicitar la apertura de una cuenta como exportador con la cual podría atender entre otros gastos los provenientes de importación de repuestos y por otra que la Oficina de Cambios está autorizada para expedir giros anticipados para el pago de importaciones, con lo cual se solucionaría el problema expuesto por los interesados.

En consecuencia el comité no recomienda autorizar el giro de US\$40.000 a favor del Ingenio Manuelita S.A.

Siendo las 5 p.m. se levantó la sesión,

EL SECRETARIO.



No. 356

EL PRESIDENTE.

SESION DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1970

En Bogotá, el 18 de noviembre de 1970, a las 3:30 p.m., se reunió la Junta Monetaria en el recinto del Banco de la República, con asistencia de sus miembros doctores, Alfonso Patiño, Ministro de Hacienda y Crédito Público y Presidente de la Junta; J. Emilio Valderrama, Ministro de Agricultura; Germán Botero, Gerente General del Banco de la República, Jorge Ruiz, Director del Departamento Nacional de Planeación y Raúl Arbélaez, Director del Instituto Colombiano de Comercio Exterior. Dejó de asistir el Ministro de Desarrollo Económico, doctor Jorge Valencia.

Concurrieron además, los asesores de la Junta, doctores Leonel Torres y Francisco Ortega; Rodrigo Escobar, Secretario Económico de la Pre-

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 356

FECHA

18 DE NOVIEMBRE DE 1970

sidencio de la República; Miguel Urrutia, Subgerente Técnico del Banco de la República y Roberto Solazar, quién actuó como Secretario.

Estuvo presente también en las deliberaciones, el Superintendente Bancario, primer delegado, Doctor Luis Guillermo Vélez.

I - ACTA .-

Se da lectura y oprime el acto No. 355 correspondiente a la reunión del 4 de noviembre de 1970.

II - CREDITO A DAMNIFICADOS POR EL INVIERNO. -

Los asesores someten a consideración de la Junta el documento A-122 que contiene los comentarios al proyecto de resolución sobre creación de un cupo especial en el Banco de la República por \$30 millones para redescuento de los créditos que el sistema bancario conceda a los agricultores damnificados por el actual invierno y sobre autorización al Banco Emisor para adquirir del Instituto de Crédito Territorial y de la Caja Agraria bonos en cuantía de \$20 millones, destinados a la reconstrucción y reparación de inmuebles en zonas urbanas y rurales.

Menciona el documento la necesidad de organizar una comisión especial integrada por representantes de los Ministerios de Gobierno, Agricultura, Desarrollo y los asesores de la Junta Monetaria, que se encargaría de trazar los planes, programas y mecanismos necesarios para poner en operación el sistema. Se anota además que las cifras que se señalan tanto para el cupo de redescuento como para adquisición de bonos, son tentativas debido a que no se cuenta con estimaciones precisas acerca de la magnitud de los daños ocasionados por el invierno, labor ésta, que correspondería iniciar de inmediato a la comisión que se propone crear.

Leído el documento y el proyecto de resolución anexo, los miembros

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

356

FECHA

18 DE NOVIEMBRE DE 1970

de la Junta intercambian ideas acerca del alcance de la disposición por aprobar y al respecto hacen las siguientes apreciaciones:

a) - La cuantía del cupo de crédito a los establecimientos bancarios será susceptible de modificación, según las cifras acerca de las necesidades de crédito para la agricultura y la vivienda que resulten de la evaluación de daños - por parte de la comisión creada al efecto;

b) Las labores de la comisión que entraría a funcionar de inmediata, constituirán la primera etapa en la cual se creará comités ad-hoc en las diversas zonas del país, con el fin de descentralizar la administración de este sistema de crédito en lo referente a admisión de solicitudes y calificación de préstamos y de recolectar y suministrar los datos necesarios sobre los cuales la comisión hará la evaluación de los daños ocasionados por el invierno.

Finalmente la Corporación expide su resolución - número 76 de la fecha que a la letra dice:

RESOLUCION NUMERO 76 DE 1970
(Noviembre 18)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMIBA,

en ejercicio de sus facultades legales y en particular de las que le confiere el Decreto 2206 de 1963,

RESUELVE:

Artículo 1o. - Señálase un cupo especial de \$30 millones en el Banco de la República para el redescuento de los préstamos a la agricultura que conforme a esta resolución otorguen las instituciones bancarias -

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 356

FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 1970

en favor de los damnificados por el invierno que viene afectando al país desde el mes de octubre del año en curso.

Artículo 2o. - El cupo especial de crédito creado en esta resolución podrá utilizarse para el redescuento de las siguientes obligaciones:

- a) Préstamos para cubrir pérdidas parciales o totales de explotaciones agrícolas afectadas por el actual invierno.
- b) Prórrogas y renovaciones de créditos para la agricultura que los beneficiarios se hallen en incapacidad de satisfacer, por razón de pérdidas parciales o totales en sus cosechas, a consecuencia del invierno.

Artículo 3o. - Señálase en 12% anual la tasa de interés que podrán cobrar las instituciones bancarias por el otorgamiento de los préstamos autorizados en el artículo anterior, y en 10% la tasa de redescuento que cobrará el Banco de la República.

El plazo máximo para la amortización total de los préstamos que concedan las instituciones bancarias para los fines previstos en el artículo 2o., será de tres años.

Artículo 4o. - Autorízase al Banco de la República para adquirir gradualmente bonos del Instituto de Crédito Territorial y bonos agrarios de la Ley 20 de 1959 que emita la Caja de Crédito Agrario, hasta por una cuantía total de \$20 millanes.

Artículo 5o. - El Instituto de Crédito Territorial destinará el producto de la colocación de los bonos cuya compra por el Banco de la República se autoriza en esta resolución, al otorgamiento de préstamos para la reconstrucción y reparación de las inmuebles afectados por el presente invierno, en las zonas urbanas.

Las condiciones de plazo, amortización y tasa de interés de los préstamos que otorgue el Instituto de Crédito Territorial para los fines señaladas en este artículo, serán las establecidas para sus programas ordinarios de vivienda.

El plazo de los bonos que emita el Instituto en ningún caso podrá exceder del que se pacte en los préstamos que otorgue con estos recursos.

Artículo 6o. - La Caja de Crédito Agrario destinará el producto de los bonos que adquiera el Banco de la República de conformidad con lo establecido en esta resolución, a la reconstrucción y reparación de las inmuebles afectados por el presente invierno en las zonas rurales.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

356

FECHA

DE NOVIEMBRE DE 1970

Las condiciones de plazo, amortización y tasa de interés de los préstamos que otorgue la Caja Agraria en desarrollo de lo dispuesto en este artículo, serán las señaladas en el reglamento de crédito de la Caja para sus programas de vivienda rural.

El descuento por el Banco de la República de los bonos que emita la Caja Agraria no podrá exceder, en ningún caso, al valor de los préstamos otorgados con estos recursos.

Artículo 7o. - Las instituciones financieras otorgarán los préstamos y prórrogas a que se refiere esta resolución, con sujeción a los planes y programas y mecanismos que determine una comisión especial que se creará para tal efecto y que estará integrada por representantes de los Ministerios de Gobierno, de Agricultura, de Desarrollo y los Asesores de la Junta Monetaria.

Parágrafo. - De conformidad con la evaluación de los daños que haga la comisión de que trata este artículo, la Junta Monetaria modificará las cuantías establecidas en los artículos 1o. y 4o. de la presente resolución.

Artículo 8o. - El Banco de la República, dentro del cupo especial de crédito establecido en el artículo 1o. de la presente resolución, solo redescantará los documentos que se ajusten a la reglamentación expedidas por la comisión y velará por la correcta utilización de dichos recursos.

Artículo 9o. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su utilización.

Dada en Bogotá, D.E. a 18 de noviembre de 1970.

III - BONOS DE LOS FONDOS FINANCIEROS. -

La Junta acoge el proyecto de resolución elevado a su consideración por el Comité Previo sobre emisión de títulos de crédito representativos de deuda pública por parte del Banco de la República para proveer de recursos a los fondos Financieros Agrario, Industrial y de Desarrollo Urbano, en cuantía total de \$1.500 millones.

En consecuencia la Junta expide su resolución número 77 de la fecha que a la letra dice:

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

356

FECHA

18 DE NOVIEMBRE DE 1970

RESOLUCION NUMERO 77 DE 1970

(noviembre 18)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus facultades legales y en particular de las que le confiere el artículo 6o., literal f) del Decreto 2206 de 1963,

RESUELVE:

Artículo 1o. - Para proveer de recursos a los Fondos Financiero Agrario, Industrial y de Desarrollo Urbano, el Banco de la República deberá emitir títulos de crédito representativos de documentos de deuda pública que tenga en su poder en las siguientes cuantías y características:

a) Títulos agrarios con destino al Fondo Financiero Agrario por cuantía de \$600 millones, con una tasa de interés del 6% anual y vencimiento a 6 meses.

b) Títulos industriales con destino al Fondo Financiero Industrial por cuantía de \$500 millones con una tasa del 11 por ciento anual y vencimiento a 6 meses.

c) Títulos de desarrollo urbano por cuantía de \$400 millones destinados al Fondo de Desarrollo Urbano con una tasa de interés del 11 por ciento anual y vencimiento a 6 meses.

Artículo 2o. - Los títulos de crédito de que trata esta resolución se colocarán en la forma establecida en las resoluciones 63 de 1968, 17 de 1969 y 30 de 1970.

Artículo 3o. - El Banco de la República podrá readquirir los títulos antes de su vencimiento, a los precios determinados en las tablas elaboradas por el Banco de la República, las cuales deben ser aprobadas por la Junta Monetaria.

Las tablas que elabore el Banco de la República en desarrollo de lo dispuesto en el inciso anterior, especificarán el precio de compra por parte del Banco de la República, según los días transcurridos desde la emisión del bono. En tales precios estará implícito el rendimiento anual del papel, el cual no será en ningún caso inferior al 5 por ciento anual.

Artículo 4o. - Esta resolución deroga la número 9 de 1970, el artículo 3o. de la resolución 30 de 1970, y los artículos 2o. y 3o. de la resolución 31 de 1970.

Artículo 5o. - La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.E. a 18 de noviembre de 1970.

Una vez aprobada la resolución el doctor Miguel Urrutia explica que la norma sometida a la Junta esta dirigida a incrementar la cuantía autorizada hasta para la emisión de títulos de los fondos financieros por el Banco de la República, para atender la demanda normal de crédito con cargo a ellos; a legalizar además la situación de los bonos del Fondo Financiero de Desarrollo Urbano, cuya emisión no se había autorizado por resolución de carácter general, y a unificar la denominación de los papeles de crédito bajo el nombre de títulos representativos de documentos de deuda pública.

IV - CREDITO AGROPECUARIO Y POSICION DE LA CAJA AGRARIA. -

Distribuyen los asesores el documento A-117 que se refiere al crédito agropecuario y situación de la Caja Agraria dentro del conjunto de las entidades de crédito del sector agrícola, Analiza el documento la evolución del crédito agropecuario en la última década con énfasis en la participación que ha correspondido a la Caja Agraria y hace una proyección de las necesidades de crédito a 3 ó 4 años para el total del sistema y para la Caja en particular.

Concretamente el documento hace relación a las disponibilidades de crédito por sectores económicos, a la demanda y proyecciones del crédito y de la producción agropecuaria; a los criterios básicos para la orientación del

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 356

FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 1970

crédito agrícola, y presenta unos comentarios al proyecto de ley en lo referente a los puntos que tocan con la autoridad monetaria.

Observa la Junta que el trabajo tiene la importancia de presentar por primera vez un estudio de orden general que permite analizar la situación de la Caja Agraria frente a los programas del sector agrícola que contempla el plan de desarrollo económico.

Sin embargo, con el objeto de dar un debate detenido al tema, decide la Junta posponer su estudio para próxima reunión.

V - DEPOSITOS PREVIOS PARA IMPORTACION. -

Los asesores presentan el documento A-113, en el cual se propone una reducción automática de los depósitos previos del 130 al 70% en forma gradual durante el período comprendido entre los meses de diciembre 1970 y abril de 1971. Toma en consideración el documento el efecto positivo de la medida sobre el nivel de empleo y sobre la producción industrial a través de una mayor utilización de la capacidad instalada y sobre el aumento en el capital de trabajo del sector industrial y agrega que la rebaja probablemente no se refleje en una expansión excesiva de medios de pago, si se tiene en cuenta que una parte importante de estos depósitos se financia en el exterior.

No obstante las anotaciones del documento considera la Junta que la presión sobre el aumento en los medios de pago que se registra al finalizar el año, aunado al hecho mismo de que la creación de cupos de crédito para los damnificados por el invierno, va a producir una expansión adicional, no conviene por el momento adoptar la medida. En consecuencia decide postergar su consideración para comienzos del año que viene.

Con ocasión de este tema anota la Corporación que tanto las medidas relacionadas con los depósitos previos como las generales en materia de política de crédito,

sería interesante que se tomaran dentro de los lineamientos generales que se esbozan dentro de un programa monetario para el año de 1971, el cual sería comprensivo de factores que inciden en los medios de pago, tales como el sistema financiero a que se refiere la resolución 3 de 1967, el crédito para la agricultura, los fondos financieros que funcionan en el Banco de la República, el crecimiento de las reservas internacionales y también, la estructura de los depósitos previos de importación.

Con base en estas consideraciones la Junta comisiona a los asesores para elaborar un plan monetario que cubra el período de 1971.

VI - CUPO ORDINARIO DE CREDITO DE LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS. -

En desarrollo de lo acordado en la sesión de la Junta del día 4 de noviembre se expide la resolución 78 de 1970 sobre congelación del cupo ordinario de crédito de los establecimientos bancarios en el Banco de la República. Su texto es el siguiente:

RESOLUCION NUMERO 78 DE 1970
(Noviembre 18)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 3o., ordinal a) del Decreto 2206 de 1963,

RESUELVE:

Artículo 1o. - El cupo ordinario de crédito de los establecimientos bancarios en el Banco de la República, a que se refiere la resolución 8 de 1966, quedará limitado al 15 por ciento del capital pagado y reserva legal de los mismos en la fecha de esta resolución.

Artículo 2o. - La presente resolución rige desde la fecha de su expedición

Dada en Bogotá, a 18 de noviembre de 1970.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 356

FECHA

18 DE NOVIEMBRE DE 1970

VII - PRESUPUESTO DE PETROLEO. -

Los asesores presentan a la Junta su documento A-116 que contiene - el presupuesto del pago en dólares de petróleo crudo para refinación en el país correspondiente al mes de septiembre de 1970.

El presupuesto en mención aprobado sin modificaciones por la Junta es como sigue:

El siguiente es el detalle del presupuesto de pago en dólares de petróleo para consumo interno correspondiente al mes de septiembre de 1970:

	(US\$)
<u>A International Petroleum (Colombia) Ltd.</u>	
<u>Refinería de Cartagena.</u>	
Texas Petroleum Company	522.292.32
Provincia Petroleum Company	241.514.45
Colombia Cities Service	114.614.35
International Petroleum (Colombia) Ltda	287.023.89
Colombian Petroleum Company	642.443.01
Shell Condor S.A.	95.893,52
International Petroleum (Colombia Ltda) Baranca)	148.932.89
<u>Refinería de La Dorada.</u>	
Tennessee Colombia S.A.	78.328.32
	2.131.421.75
<u>A la Empresa Colombiana de Petróleos.</u>	
<u>B.P. Exploration (Colombia) Ltda</u>	
B.P. Exploration (Colombia) Ltda	203.068.16
Amoco Colombian Oil Company	82.824.10
Chevron Petroleum Company	415.424.59
Colombian Atlantic Petroleum	80.929.24
Shell Condor S.A.	557.892.96
	1.340.139.05
<u>A la Antex Oil & Gas Company</u>	
<u>Refinería de Plato.</u>	
	38.652.01
Total	3.510.212.81

Para completar el 25 por ciento de la producción que deber ser vendido en pesos, la Colombian Gulf Oil Company debe reintegrar la suma de US\$377.266.89 quedando así un egreso neto de divisas de US\$3.132.945.92.

ASUNTOS TRATADOS POR EL COMITE PREVIODE LA JUNTA MONETARIA. -

La Junta aprueba las siguientes recomendaciones presentadas por el Comité Previo y decide incorporarlas en el Acta No. 356 del 18 de Noviembre de 1970.

1o. - Fondo para Inversiones Privadas. -

Toma nota el Comité del memorando 356 dirigido por el Departamento de Crédito de Fomento, en el cual consulta si es posible financiar con recursos del FIP ciertos servicios como el de transporte aéreo de carga y pasajes toda vez, que no obstante haberse incluido en la Resolución orgánica del FIP, el crédito para la eliminación de estrecheces en la producción de bienes y servicios, la resolución 37 de 1969 no hizo referencia al sector servicios.

Conceptúa el Comité que la resolución 37 de 1969 no modificó la parte relativa a los servicios, de manera tal que sí es posible conceder crédito para la eliminación de estrecheces en la producción de servicios.

2o. - Financiación para importación de elementos destinados a la construcción del puente sobre el Río Magdalena en Barranquilla.

El Comité aprueba la solicitud elevada por el Banco Francés e Italiano para que se le exceptúe del cómputo para límite de crecimiento del 1% por ciento a que se refiere la resolución 53 del presente año, la apertura de una carta de crédito por US\$139.333.33 para la importación de elementos destinados a la construc - ción del puente sobre el Río Magdalena.

3o. - Giros por fletes de importación. -

Conoce el Comité el memorando dirigido por la

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 356

FECHA

18 DE NOVIEMBRE DE 1970

Oficina de Cambios a la Junta, en el cual hace una relación de los giros por fletes de importación autorizados en el mes de octubre pasado, que habían sido presentados después del plazo de 180 días contado a partir del conocimiento de embarque.

4o. - Giros por pagos anticipados.

Se enteró el Comité del memorando OCB-D-282 de la Oficina de Cambios en el cual hace una relación pormenorizada de los giros anticipados que autorizó durante el mes de octubre del año en curso.

5o. - Reversión de reintegros anticipados.

Con base en concepto favorable del Departamento Extranjero el Comité aprueba la reversión del reintegro anticipado que por la suma de US\$1.000, solicita la empresa Fumigadora Triunfo S.A. a través The Royal Bank of Canada de Cali.

6o. - Situación actual de los préstamos concedidos a los damnificados de Quibdó.

Toma nota el Comité del memorando S. G. A. -C-365 dirigido por el Subgerente de Crédito a la Junta Monetaria sobre la situación de los préstamos concedidos a los damnificados de Quibdó y según el cual existe en el presente una cartera vencida a favor del Banco del Comercio por \$16.676.69, y a favor del Banco Popular por la suma de \$978.051.12.

7o. - Utilización de los cupos especiales de la resolución 22 y 43 de 1970 por la Caja Agraria.

Toma nota el Comité del oficio DCA-136/19797 del 27 de octubre pasado por medio del cual la Superintendencia Bancaria da cuenta de que la Caja Agraria ha dado cumplimiento a la inversión de \$410 millones en nuevos préstamos otorgados durante el presente semestre del año.

8o. - Solicitud del Idema. -

Toma nota el Comité de la carta de 9 de noviembre dirigida por el Gerente General del Idema a la Junta Monetaria en la cual solicita la devolución de \$30.775.288.80 por concepto de depósitos previos para importaciones de cigarrillos para cubrir necesidades de tesorería del Instituto.

El Comité recomienda acceder a esta solicitud teniendo en cuenta que con anterioridad se había autorizado ya la devolución de depósitos previos constituidos por el Idema. Para lo sucesivo el Comité ratificó el concepto emitido anteriormente por la Junta en el sentido de que cuando el Idema figure como titular de las licencias de importación de cigarrillos, gozará de la exención de depósitos previos auncuando la mercancía este destinada a empresas distribuidoras del producto . -

9o. - Descuentos de bonos de la Caja Agraria. -

Conoce el Comité la solicitud elevada por la Caja Agraria para el descuento de un bono representativo de cartera a un término superior a los seis meses y en cuantía de \$40.000.000.

En atención a que la Caja de Crédito Agrario no ha demostrado plenamente el cumplimiento de las condiciones señaladas por las resoluciones 22 y 43 de 1970 para hacer uso del cupo especial en ellas previsto, considera conveniente el Comité ratificar la negativa del descuento solicitado por la Caja, que impartió el Banco de la República en carta del 9 de noviembre, de cuyo contenido se enteró el Comité.

10o. - Toma nota el Comité de la solicitud de Salvat Editores Colombiana S.A., para que el término de 30 días de que trata la resolución 56 de 1970, para efectuar los giros por importaciones, como requisito para la exención del depósito provisional de que trata el artículo 4o. de la resolución 53 de 1964, se cuente, en el caso de importaciones de impresos, a partir de la fecha del acta de reconocimiento y aforo expedida por la Administración Postal Nacional.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 356

FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 1970

Consideró el Comité que cuando se trate de importaciones de impresos, la fecha para determinar el período de 30 días establecido por la resolución 56 de 1970 deberá ser la del día en el cual se haga entrega al correo de los bienes a importarse.

12o. - Reversión de reintegros.

El Comité aprueba la solicitud de reversión de un reintegro anticipado que por valor de US\$10.000 ha presentado el Banco Cafetero a nombre de la Compañía Petroquímica Pasadena S.A., por exportaciones de carbonato y bicarbonato de sodio que no pudieron realizarse.

13o. - Proyecto de resolución sobre bonos de los Fondos Financieros.

El Comité decide elevar a consideración de la Junta un proyecto de resolución por el cual se señalan las cuantías de los títulos de crédito representativos de deuda pública que puede emitir el Banco de la República con destino a los Fondos Financieros Agrario, Industrial y de Desarrollo Urbano. Advierte el Comité que la resolución propuesta no implica expansión adicional de medios de pago, pues los títulos a que ella se refiere ya habían sido autorizados por la Junta. El proyecto tiene por finalidad principal la de señalar los límites de las comisiones por una norma de carácter general, así como las condiciones de algunos títulos que, como los del Fondo de Desarrollo Urbano, no habían sido señaladas por resolución.

14. - Fondo Rotatorio en moneda extranjera.

En relación con el memorando OCB-J-9234 dirigido por la Oficina de Cambios a la Junta Monetaria, en el cual adjunta la solicitud de Aerovías Cónдор de Colombia para que se le permita abrir y manejar un fondo en moneda extranjera hasta por la suma de US\$30.000 a fin de atender gastos en el exterior, el Comité decide acceder a la solicitud dentro de las condiciones señaladas anteriormente por la Junta para el manejo de fondos en moneda extranjera a empresas de transporte aéreo como Avianca.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

356

FECHA

18 DE NOVIEMBRE DE 1970

15 - Adiciones al presupuesto de divisas. -

a) El Comité se entera del memorando OCB-9236

en el que la Oficina de Cambios informa sobre las adiciones al presupuesto de divisas para el mes de octubre del año en curso, autorizadas por el Gerente del Banco de la República para los siguientes renglones:

Compromisos contractuales	US\$200.000
Herencias y Legados	US\$ 20.000
Pago de siniestros	US\$200.000
Artículo 36, Decreto 444/67	US\$ 61.000

b) Así mismo toma nota el comité y aprueba la sol
itud que hace la Oficina de Cambios en memorando OCB-9235 para que se adicione el presu
puesto de divisas para el mes de noviembre del año en curso, en los siguientes renglones:

Fletes de exportación	US\$1.000.000
Transporte aéreo y marítimo	US\$ 600.000
Sucursales y Oficinas	US\$ 400.000
Deuda Privada artículo 33, para Certificados de Cambio	US\$ 150.000
Deuda Pública-Reservas Interna- cionales	US\$5.000.000
Compras de oro) (pagado en <u>dó</u> lares)	US\$ 500.000

16 - Giros en moneda extranjera para pago de toreros.

Toma nota el Comité del memorando OCB-J-2533 diri
gido por la Oficina de Cambios a la Junta Monetaria en el cual somete a consideración de la
 misma, la posibilidad de autorizar el pago en moneda extranjera, por las actuaciones de los to
reros que próximamente participarán en las temporadas de Bogotá, Manizales y Medellín. -

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 356

FECHA

18 DE NOVIEMBRE DE 1970

El Comité autoriza los giros solicitados, hasta por una cuantía de -
US\$690.000 dentro de las siguientes condiciones:

- a) Los pagos en moneda extranjera se harán con cargo al convenio de compensación con España;
- b) El 10 por ciento de los honorarios a los toreros se cubrirá en moneda nacional.

17- Exención de depósitos previos. -

En atención a la naturaleza jurídica de empresas de servicio público y utilidad social de que gozan las entidades solicitantes el Comité acuerda exonerar del depósito previo a las siguientes entidades:

Terminales S. A. por US\$32.841.00

Caja de Compensación Familiar del Atlántico US\$1.459.95, US\$332.65;

Helicol por US\$16.455.04

Sociedad Aeronáutica de Medellín Consolidad S. A. US\$1.300.000

Colgas por US\$1.895.56

Aeropesca US\$32.000;

Helicol US\$8.611.99

Avianca US\$25.442.73

Centro Don Bosco US\$22.326.00

Siendo las 5:15 de la tarde se levantó la sesión.

EL PRESIDENTE

Alfonso Patricio Rosselli

EL SECRETARIO.-

[Firma]

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

357

FECHA

25 DE NOVIEMBRE DE 1970

SESION DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1970

En Bogotá, el 25 de noviembre de 1970, a las 3:30 p.m., se reunió la Junta Monetaria en el recinto del Banco de la República, con asistencia de sus miembros doctores J. Emilio Valderrama, Ministro de Agricultura; Germán Botero, Gerente General del Banco de la República; Jorge Ruíz, Jefe del Departamento Nacional de Planeación y Raúl Arbeláez, Director del Instituto Colombiano de Comercio Exterior. Dejaron de asistir los doctores Alfonso Patiño y Jorge Valencia, Ministro de Hacienda y Crédito Público y de Desarrollo Económico, respectivamente.

Concurrieron además, los doctores Leonel Torres y Francisco Ortega, asesores de la Junta Rodrigo Escobar, Secretario Económico de la Presidencia de la República; Miguel Urrutia, Subgerente Técnico del Banco de la República y Roberto Salazar, quien actuó como Secretario.

Estuvo presente también en las deliberaciones el Superintendente Bancario, Primer Delegado, doctor Luis Guillermo Vélez.

I - ACTA .-

Se da lectura y aprueba el acta No. 356 correspondiente a la sesión del 18 de noviembre de 1970.

II - SITUACION MONETARIA Y CAMBIARIA .-

Se da lectura y comenta el documento A-123 preparado por el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República y los asesores de la Junta, sobre la situación monetaria y cambiaria con cifras a noviembre 14 de 1970.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 357

FECHA

25 DE NOVIEMBRE DE 1970

III - MERCADO CAFETERO. -

Se da lectura al documento A-124 preparado por los asesores que analiza las diversas circunstancias que afectan actualmente el mercado del café, determinadas entre otras causas, por la venta de existencias de café brasilero que al parecer han hecho descender el precio neto del grano y la venta de la última cosecha de café correspondiente a la América Central.

Considera el documento que tales circunstancias son de naturaleza transitoria para el mercado del café. Sin embargo anota que en concepto de la Federación Nacional de Cafeteros tendría buen efecto en el mercado una determinación encaminada a colocar en términos reales la cotización del grano.

Para concluir se propone una reducción en el precio mínimo del reintegro por saco de 70 kilos de US\$85.00 a US\$80.00, de los cuales el Banco de la República vendería al exportador por la suma de US\$4, por cada saco para completar el reintegro nominal.

Así mismo y como segunda etapa propone el documento reducir la retención del 25.5% al 20% manteniéndose el precio interno para la carga de pergamino.

La Corporación se manifiesta de acuerdo con las recomendaciones referentes a la reducción del precio del reintegro y en consecuencia expide su resolución número 81 de la fecha que a la letra dice:

RESOLUCION NUMERO 81 DE 1970
(noviembre 25)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 56 del decreto 444 de 1967 y previo concepto del Gerente de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia,

RESUELVE:

Artículo Unico Señálase en US\$80.00 el precio mínimo de reintegro por cada saco de 70 kilos, para las exportaciones de café que se efectúen con base en contratos registrados a partir del 26 de noviembre de 1970.

Dada en Bogotá, a 25 de noviembre de 1970.

Por tratarse de una situación transitoria de los precios del mercado de café la Junta estima que posiblemente no será necesario acudir a la rebaja en la retención cafetera propuesta por los asesores.

IV - FINANCIACION DE CONVENIOS DE COM - PENSACION. -

La Junta toma nota del documento A-121 que contiene información detallada sobre la forma como se ha venido produciendo el movimiento de financiaciones de saldos de convenio, autorizadas por la resolución 3 de 1967 del Banco de la República, frente a las restricciones en la utilización de este sistema que acordó la Junta en diciembre de 1969 y junio del año en curso y sobre los compromisos ya adquiridos que han hecho elevar los topes de financiación por encima de los límites acordados.

Recomienda la Corporación la conveniencia de que los asesores estudien la posibilidad de establecer un cupo para financiaciones de la resolución 3 de 1967, el cual estaría determinado por proyecciones del movimiento de estas cuentas en un período de un año, establecidas con base en la cuantía de los vencimientos durante el período, en la rotación de cartera y en la utilización de cartas de crédito abiertas con cargo a este mecanismo.

V - BONOS DE PRENDA SOBRE ALGODON. -

La Junta se muestra conforme con las recomendaciones

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 357

FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 1970

del documento A-125 preparado por los asesores sobre programa para el redescuento de bonos de prenda representativos de algodón aplicable a las operaciones de la Distribuidora de Algodón Diagonal de Medellín, para el período comprendido entre los meses de noviembre de 1970 y junio de 1971.

Se indica en el documento que el programa en términos generales está concebido en forma similar al del semestre anterior que se cumplió en un 80 por ciento, salvo en las proyecciones del cupo asignado para el mes de diciembre en curso, las cuales deberán incrementarse en 6.000 toneladas debido a la necesidad de iniciar más temprano el desmonte del producto, por anticipado de las cosechas en algunas regiones del país.

El programa de pignoraciones y cancelaciones durante el período, que es aprobado sin modificaciones por la Junta, es el siguiente:

Utilización del cupo de bonos garantizados con algodón:1970.Relación entre el saldo usado y el cupo

Agosto	1	66.1
	8	75.3
	14	78.7
	22	90.3
	29	100.4
Septiembre	5	88.1
	12	88.0
	19	87.3
	26	81.0
Octubre	3	98.9
	10	94.1
	17	88.4
	24	85.4
	31	78.1

VI - BALANZA CAMBIARIA.-

Toma nota la Junta del documento A-120 en el cual se analizan

los resultados de la balanza cambiaria y comparación con proyecciones para octubre de 1970, para lo corrido del año y para el período de stand - by comprendido entre abril y octubre de 1970 con indicación de las cifras correspondientes a ingresos corrientes, egresos corrientes, superávit o déficit en cuenta corriente, financiación neta, reservas netas pasivos del Banco de la República y reservas brutas.

Anotan los asesores que cabe destacar en los resultados para los 10 meses del año, un déficit de US\$26 millones en la cuenta corriente por reducción en los ingresos de exportación, compensados por mejores resultados de US\$ 35.2 millones en financiación lo cual arroja un aumento en las reservas netas de US\$9.2

VII - TASAS DE INTERES PARA PRESTAMOS EXTER

NOS A PARTICULARES.-

Con el objeto de adecuar las tasas máxima de interés señaladas por la Junta para los préstamos a particulares, a la reducción que han registrado los intereses en el mercado internacional, la Junta aprueba el proyecto de resolución presentado por el Comité Previo por el cual se señalan en $8\frac{1}{4}\%$ y $8\frac{1}{2}\%$ las tasas efectivas para préstamos externos con plazos hasta de un año y superior a un año, respectivamente. Se expide la resolución No. 79 de la fecha, cuyo texto es el siguiente:

RESOLUCION NUMERO 79 DE 1970 (Noviembre 25)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,
en ejercicio de sus facultades legales, y en especial de las
que le confiere el artículo 127 del Decreto 444 de 1967,

RESUELVE:

Artículo 1o. - Los préstamos externos a particulares de que trata el artículo 127 del Decreto 444 de 1967 solo podrán contratarse cuando

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 357

FECHA

25 DE NOVIEMBRE DE 1970

el total del crédito o su primer instalamento sean exigibles por lo menos ciento ochenta (180) días después de cumplida la entrega de las divisas respectivas al Banco de la República y siempre que las tasas efectivas de interés no excedan de los siguientes porcentajes:

- a) 8½% - anual para préstamos con plazo hasta de 1 año.
- b) 8½% - anual para préstamos cuyo vencimiento sea superior a un año.

Artículo 2o. - Queda derogado el artículo 1o. de la resolución número - 70 de 1969.

Artículo 3o. - La presente resolución rige a partir del 1o. de enero de - 1971.

Dada en Bogotá a 25 de noviembre de 1970.

VIII - TITULOS CANJEABLES POR CERTIFICADOS DE CAMBIO. -

La Junta se muestra conforme con los argumentos esbozados - por el Comité Previo, para sustentar un proyecto de resolución que haga extensivo el sistema de venta de títulos canjeables por certificados de cambio, a que se refieren las resoluciones 33 y 39 de 1970, a los viajeros al exterior. En consecuencia expide su resolución - 80 de la fecha, que a la letra dice:

RESOLUCION NUMERO 80 DE 1970
(noviembre 25)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 12 y 13 del Decreto 444 de - 1967,

RESUELVE:

Artículo 1o. - El sistema de títulos canjeables por certificados de cambio, establecido en las resoluciones 33 y 39 de 1970 originarias de la Junta Monetaria, podrá ser utilizado por los viajeros al exterior.

Artículo 2o. - Los títulos canjeables por certificados de cambio que adquieran los viajeros al exterior podrán ser convertidos a dólares, dentro

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

357

FECHA

25 DE NOVIEMBRE DE 1970

del tiempo de utilización previsto y bajo los términos y condiciones establecidas en la resolución 61 de septiembre 2 de 1970, de la Junta Monetaria.

Artículo 3o. - El depósito del 50 por ciento de que trata el artículo -
lo. de la resolución 61 de 1970 solamente deberá ser -
constituido en el momento de convertirse los títulos a dólares de los -
Estados Unidos.

Artículo 4o. - Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedi -
ción.

Dada en Bogotá, a 25 de noviembre de 1970.

IX - CERTIFICADOS DE PARTICIPACION.-

Así mismo la Junta acoge el proyecto de resolución preparado por el Comité Previo sobre autorización al Banco de la República para intervenir en el mercado abierto mediante la emisión y colocación de títulos de crédito, hasta por una cuantía de \$30 millones. La resolución, que es aprobada sin modificaciones dice así:

RESOLUCION NUMERO 82 DE 1970
(noviembre 25)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 6o.,
literal f) del Decreto Ley 2206 de 1963,

RESUELVE:

Artículo 1o. - Facúltase al Banco de la República, con miras a la regulación del mercado monetario, para intervenir en el mercado abierto mediante la emisión y colocación de títulos de crédito, hasta por una cuantía de \$30 millones.

Los documentos que emita el Banco de la República en desarrollo de esta facultad, se denominarán "Certificados de Participación" y serán representativos de los bonos de garantía general y de la cartera de las instituciones privadas de crédito, poseídos por el Banco.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 357

FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 1970

Artículo 2o. - Los "Certificados de Participación" serán títulos nominativos con plazo para su total amortización de dos años y devengarán una tasa de interés no superior al 15% anual.

Artículo 3o. - El Banco de la República podrá readquirir los "Certificados de Participación" antes de su vencimiento, a los precios de terminados en las tablas que el mismo elabore.

Artículo 4o. - Facúltase al Banco de la República para reglamentar los demás aspectos y condiciones de los "Certificados de Participación", así como lo relativo a su emisión y colocación.

Artículo 5o. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a 25 de noviembre de 1970.

ASUNTOS TRATADOS POR EL COMITE PREVIO

DE LA JUNTA MONETARIA. -

La Junta aprueba las siguientes recomendaciones presentadas por el Comité Previo y decide incorporarlas en el Acta No. 357 de 25 de noviembre de 1970.

1 - Financiación de cultivos de tardío rendimiento y cambio de variedad de banano. -

El Comité toma nota de la crta que envía el Director General de Crédito Público al Secretario de la Junta y de la copia de la carta en la cual la AID manifiesta su conformidad con la modificación propuesta de la cláusula 9a. - del contrato de fideicomiso celebrado entre el gobierno nacional y el Banco de la República sobre eliminación del límite del 50% de patrimonio neto del prestatario en los créditos para cambio de variedad de banano y para cultivos de tardío rendimiento.

2. - Financiación de pasivos corrientes. -

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

357

FECHA

25 DE NOVIEMBRE DE 1970

Conoce el Comité el memorando que envía el Director del Departamento de Crédito de Fomento del Banco de la República, en el cual recomienda disponer que el Fondo Financiero Industrial solo puede financiar aquellas empresas que por primera vez concurren al crédito del mismo, para la cancelación de pasivos corrientes y, excepcionalmente, pasivos a mediano plazo cuando estos no hayan sido contraídos en entidades de crédito y cuando el servicio de la deuda esté comprometiendo sustancialmente el capital de trabajo de la empresa peticionaria y en consecuencia, su capacidad financiera para aumentar la producción.

El Comité se muestra de acuerdo con la propuesta hecha por el Director del Departamento de Crédito de Fomento y recomienda impartirle las siguientes instrucciones:

- a) - El Fondo Financiero Industrial podrá financiar pasivos corrientes a las empresas que por primera vez acudan a este sistema de crédito;
- b) Excepcionalmente podrán financiarse pasivos a mediano y largo plazo cuando estos hayan sido contraídos con entidades no bancarias;
- c) Los pasivos a mediano o largo plazo con los bancos, podrán financiarse por el Fondo Financiero Industrial únicamente cuando por causa de defecto en la financiación, las empresas se hallen en mora de cumplir sus obligaciones.

Advierte el Comité que la aplicación de los anteriores criterios quedará a juicio del Departamento de Crédito del Banco de la República.

3o. - Compañía Colombiana de Electricidad. -

Toma nota el Comité del oficio 589 de 17 de noviembre, dirigido por el Secretario del Consejo de Estado a la Junta Monetaria notificando la aceptación de la demanda de nulidad instaurada ante esa entidad por la Compañía Colombiana de Electricidad contra la decisión de la Junta contenida en la carta de 2 de Julio -

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 357

FECHA

25 DE NOVIEMBRE DE 1970

del presente año, sobre tasas de cambio para efectuar reembolsos de utilidades de la mencionada entidad. -

Decide el Comité pasar a estudio del Departamento Jurídico del Banco de la República la documentación existente sobre el caso de la Compañía Colombiana de Electricidad, a fin de asesorar en debida forma al fiscal que en el juicio va a representar los intereses del Estado Colombiano.

4. - Reversión de reintegros anticipados. -

Con base en concepto favorable rendido por el Departamento Extranjero del Banco de la República, el Comité aprueba la reversión de dos reintegros anticipados por valor de US\$66.550.00 cada uno a favor de la empresa " Fábricas Unidas de Aceites y Grasa Vegetales, S.A. ", por cuanto se tipificó una fuerza mayor que impidió la exportación, al decidir el Consejo Directivo de Comercio Exterior la no exportación de torta de soya, según resolución 10 de 29 de abril del presente año.

Recomienda el Comité solicita al Incomex información acerca de los antecedentes que motivaron la prohibición de exportar este producto.

5. - Giros por faltantes y averías en mercancías exportadas. -

Conoce el Comité y aprueba el giro que por valor de US\$137.18 solicita la Empresa " Industrias Alimenticias Noel S.A. " por concepto de faltantes y averías en mercancías exportadas a Curazao en junio del presente año. El giro deberá hacerse a través del renglón 5-A de la resolución 49 de 1966.

6. - Renuncia del doctor Miguel Urrutia ante el Consejo Nacional del Trabajo. -

En carta de la fecha el doctor Miguel Urrutia presenta a la Junta renuncia del cargo de representante de la Corporación ante el Consejo Nacional del Trabajo, en razón de que ha dejado de tener la calidad de asesor de la Junta. El Comité decide suge

rir a la Junta la designación del representante que habrá de sustituir al doctor Urrutia ante el mencionado organismo.

7. - Reversión de reintegros anticipados a la firma Alvaro García Lynn. -

Conoce el Comité y aprueba la reversión de US\$ 1.700.00 que solicita el Banco Francés e Italiano a favor de la firma exportadora Alvaro - García Lynn por razón de deficiencias en la elaboración de la mercancía exportada.

8. - Redescuento automático para las solicitudes de crédito de la Corporación Financiera Popular con cargo al Fondo Financiero Industrial. -

Toma nota el Comité de los memorandos 360 y 374 elaborados por el Departamento de Crédito de Fomento, con destino a la Gerencia General del Banco de la República, en los cuales se propone la mecánica para el redescuento automático de los créditos solicitados por la Corporación Financiera Popular al Fondo Financiero Industrial. Acordó el Comité pasar copia de tales memorandos para estudio de los asesores de la Junta.

9. - Tasas de interés para préstamos externos a particulares. -

Atendiendo a la sugerencia presentada por el Departamento Extranjero del Banco de la República, en el sentido de modificar las tasas máximas de interés de los préstamos en moneda extranjera a particulares, señaladas actualmente en $10\frac{1}{4}$ y $10\frac{1}{2}$ % para préstamos menores de un año y a más de un año, respectivamente, decide el Comité elevar a la Junta un proyecto de resolución en virtud del cual se reducen a $8\frac{1}{4}$ y $8\frac{1}{2}$ % las tasas de interés para préstamos a particulares. Anota el Comité que la norma propuesta tiene por objeto adecuar las tasas máximas de interés para estas operaciones, a las reducciones que han registrado los intereses en el mercado internacional.

10. - Certificados de participación. -

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 357

FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 1970

Con miras a que el Banco de la República regule el mercado monetario mediante su intervención en operaciones de mercado abierto, a través de la emisión y colocación de títulos de crédito, considera conveniente el Comité presentar a la Junta un proyecto de resolución en virtud del cual se autorice al mismo para que emita dicha clase de certificados hasta por una cuantía de \$30 millones y los coloque en el momento que considere conveniente. Tales certificados son representativos de los bonos de garantía general de las corporaciones financieras privadas y de la certera que tenga el Banco de la República a cargo de los bancos comerciales.

El Comité sugiere que el proyecto de resolución quede aprobado, si la Junta se halla de acuerdo con él, a fin de que el Banco de la República pueda contar con la autorización respectiva para operar en el mercado cuando se considere oportuno, momento en el cual se procedería a expedir la resolución.

II. - Títulos canjeables por certificados de cambio. -

El Comité acoge las recomendaciones formuladas por el Subgerente del Departamento Extranjero del Banco de la República en memorando de 23 de noviembre sobre conveniencia de extender el sistema de venta de títulos canjeables por certificados de cambio, a los viajeros al exterior.

Se indica que el sistema, mediante el cual se venden a la tasa del certificado de cambio, títulos para ser canjeables por dichos certificados no antes de 45 ni después de 180 días, a partir de la fecha de su expedición, introduciría un factor de confianza en el mercado de divisas y probablemente eliminaría presiones que se vienen registrando sobre el mercado negro. Decide el Comité elevar un proyecto de resolución a la Junta Monetaria que extienda el sistema de los títulos canjeables por certificados de cambio a los viajeros al exterior.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

357

FECHA

25 DE NOVIEMBRE DE 1970

12. - Comunicaciones varias. -

Toma nota el Comité de las siguientes comunicaciones: a) De la Cámara Colombiana de la Construcción de Medellín y del Comité de Ganaderos de Tuluá, en las cuales solicitan se autoricen operaciones de crédito para atender mayores erogaciones por concepto de daños a los contratistas de obras públicas y a los agricultores que trabajan en tierras arrendadas; b) Del presidente de la Sociedad de Mejoras Públicas de Quibdó en solicitud de prórroga del plazo para las operaciones de crédito autorizadas a los damnificados de ese municipio por el incendio ocurrido en el mes de octubre de 1966.

13. - Exención de depósitos previos de importación.

En atención a la naturaleza de empresas de servicio público y utilidad social, el Comité concede la exención del depósito previo de importación a las siguientes entidades:

Hospital de San José

US\$2.866.54

Aerovías Nacionales de Colombia.
Avianca

US\$22.050.72 y US\$124.784.00

14. - Préstamos al Distrito Especial de Bogotá.

El Comité estudia el memorando de 19 de noviembre que envía el Subgerente del Departamento de Crédito en el que propone una fórmula para desembolsar al Distrito Especial de Bogotá el préstamo por \$30 millones, que había sido condicionado por la Junta Monetaria a la cancelación de las obligaciones pendientes por concepto de los bonos de integración urbana en poder del Banco de la República, El Comité recomienda acoger la propuesta presentada en el memorando en el sentido de que el Distrito cancele las obligaciones pendientes por concepto de los bonos de integración urbana con el primer desembolso, y además proceda a consignar en poder del fideicomisario de los bonos, el producto del impuesto de valorización pignorado al celebrarse los contratos de fideicomiso respectivo, suma

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NÚMERO 357, FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 1970

que se llevará a una cuenta especial destinada al servicio de los bonos.

A su vez el Comité considera conveniente solicitar al Departamento de Crédito de Fomento se sirva destacar un funcionario para que practique una visita a las obras que constituyen el plan de inversión presentado por el Distrito al solicitar el préstamo de \$30 millones.

Enterado el Comité del concepto que rinden los técnicos del Departamento de Crédito de Fomento acerca de dicha visita, según el cual se han realizado obras por \$40 millones y el valor de las que están pendientes de ejecutar excederá el monto propuesto en \$16.4 millones, recomienda autorizar al Banco de la República para atender los desembolsos del préstamo al Distrito Especial, dentro de los términos anteriores.

Siendo las 5:15 p.m. se levanta la sesión,

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO.

No. 358

SESION DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1970

En Bogotá, el 11 de diciembre de 1970, a las 3:30 p.m., se reunió la Junta Monetaria en el recinto del Banco de la República con asistencia de sus miembros - doctores Alfonso Patiño, Ministro de Hacienda y Crédito Público y Presidente de la Junta; - J. Emilio Valderrama, Ministro de Agricultura; Jorge Valencia, Ministro de Desarrollo Económico; Germán Botero, Gerente General del Banco de la República; Jorge Ruiz, Jefe del De

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

FECHA

11 DE DICIEMBRE DE 1970

partamento Nacional de Planeación y Raúl Arbeláez, Director del Instituto Colombiano de Comercio Exterior.

Concurrieron además, los doctores Leonel Torres - y Francisco Ortega, asesores de la Junta; Miguel Urrutia, Subgerente Técnico del Banco de la República; Rodrigo Escobar, Secretario Económico de la Presidencia de la República y -- Roberto Salazar, quien actuó como Secretario.

I - ACTA .-

Se da lectura y aprueban las recomendaciones formuladas por el Comité previo las cuales deberán incorporarse en la presente acta.

II - ASISTENCIA TECNICA PARA PRESTAMOS DE LA LEY 26 DE 1959. -

Leído el punto del acta relativo a la necesidad de que el Ministro de Agricultura estudie la posibilidad de modificar los requisitos de asistencia técnica exigidos en los préstamos agrícolas de la Ley 26 de 1959, el señor Ministro de Agricultura manifiesta que el despacho a su cargo está estudiando detenidamente el problema y ha llegado a la conclusión de que debe modificarse la exigencia de esta formalidad, con el criterio de facilitar al agricultor la prestación de la misma y de eliminarla para algunas inversiones en agricultura que no requieren asistencia técnica.

III - SITUACION CAMBIARIA Y MONETARIA CON CIFRAS A 21 DE NOVIEMBRE DE 1970. -

Se comenta el documento A-126 preparado por los asesores de la Junta y el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República sobre la situación cambiaria y monetaria con cifras a 21 de noviembre de 1970.

IV - FONDO FINANCIERO AGRARIO. -

Se da lectura al documento A-130 preparado por los

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 358

FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 1970

asesores que contiene el programa de crédito del Fondo Financiero Agrario para el primer semestre de 1971, el cual comprende una área total a financiarse de 222.500 hectáreas, con un costo total de \$490,4 millones, de los cuales el Fondo Financiará \$318.8 millones y el sistema bancario \$171.6 millones.

El documento explica los aumentos de costo financiable por hectárea para productos como el algodón, arroz, cebada, maíz y trigo, la distribución del programa según cultivos, su efecto monetario y la comparación con los programas aprobados para los primeros semestres de los dos años anteriores. En cuanto a las condiciones generales se señala que el plazo será de 7 meses con posibilidad de modificaciones para cultivos que lo requieren debido a consideraciones especiales. La tasa de interés se fija en 13% y la del descuento 7% anual.

Se recomienda como en semestres anteriores continuar con la asistencia técnica y vigilancia de las inversiones, así como con el límite mínimo de 10 hectáreas que ha venido rigiendo para esta clase de préstamos. De otro lado se sugiere también que la participación de la Caja Agraria en el programa debe reglamentarse en el sentido de limitar a 100 hectáreas la extensión máxima que puede financiar esta entidad por cultivador, excepto para el caso de sorgo y maíz, de los cuales podrá financiar hasta 150 hectáreas por prestatario.

Finalmente el documento advierte que para posteriores oportunidades sería conveniente que las metas en cuanto a área cultivada fueran estudiadas dentro del contexto del plan general de desarrollo y además que el programa de financiación se coordine adecuadamente con las políticas de precios de los bienes agropecuarios.

Leído el documento los miembros de la Corporación intercambian alguna idea acerca de los diversos tópicos del programa, especialmente en cuanto a las necesida-

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

358

FECHA

11 DE DICIEMBRE DE 1970

des financieras del cultivo de maíz y a la posible conveniencia de que pudiera aumentarse el área a financiarse para este producto que cuenta con buenas perspectivas de exportación. A este respecto se deja constancia de que el área a financiarse en los diferentes cultivos podrá aumentarse durante el período compresivo del programa, si las exigencias de crédito así lo requieren.

Finalmente la Corporación aprueba la resolución presentada por los asesores, la cual lleva el número 84 de la fecha y cuyo texto es el siguiente:

RESOLUCION NUMERO 84 DE 1970
(Diciembre 11)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo 1o. - Señálase en \$490.4 millones el monto de la financiación de cultivos para el programa del Fondo Financiero Agrario correspondiente al primer semestre de 1971, cuyo desarrollo comenzará a partir de la fecha de la presente resolución.

La financiación en referencia se distribuirá entre el Fondo y las entidades bancarias interesadas, en la misma forma que en el segundo semestre de 1970, a saber:

Fondo Financiero Agrario 65 por ciento, es decir, \$318.8 millones, y entidades bancarias participantes, 35 por ciento, o sea \$171.6 millones.

Artículo 2o. - Sin perjuicio de la vigilancia que sobre la utilización de los créditos del Fondo Financiero Agrario corresponde al Banco de la República y a las entidades bancarias participantes conforme a las disposiciones vigentes, el Superintendente Bancario vigilará también que dichos créditos se otorguen de acuerdo con los programas respectivos y con sujeción a las condiciones exigidas en las normas y contratos pertinente.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 358

FECHA

11 DE DICIEMBRE DE 1970

Artículo 3o. - Los préstamos que otorguen los bancos y la Caja de Crédito Agrario en desarrollo de los programas del Fondo Financiero Agrario no se computarán como activos productivos de los establecimientos de crédito para efectos de las normas sobre desencaje contenidas en las resoluciones 40 de 1969 y 51 de 1970.

Artículo 4o. - La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a 11 de diciembre de 1970.

V- Utilización del cupo especial por bajas de depósitos en el mes de Diciembre. -

La Junta se ocupa de estudiar el documento A-132, en el que se analizan las disposiciones de la resolución 60 de 1970 que establece nuevos mecanismos para la utilización del cupo especial por baja de depósitos. Se anota que en el sistema establecido en esa norma un banco no puede compensar inmediatamente las bajas de depósitos, como quiera que los cupos especiales solo puede utilizarlos la semana siguiente a la baja, una vez comprobada ésta, lo cual le implica sanciones en caso de desencaje.

En atención a que en el mes de diciembre los retiros de depósitos se estiman en cerca de 10 por ciento se ha considerado que no conviene abocar a los bancos a un desencaje causado por factores cíclicos, y para solucionar este inconveniente, se recomienda autorizar a las entidades bancarias para hacer uso del cupo especial en el momento en que se registre la baja, eliminando el requisito de que la disminución haya ocurrido en la semana anterior a aquella en que se comience a hacer uso de tales fondos.

Así mismo el documento sugiere que se adopte un mecanismo que evite el engorroso proceso administrativo aplicable a la utilización del cupo especial debido al cuantioso volumen de papeles que se traen al redescuento. En su lugar se recomienda utili-

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

358

FECHA

11 DE DICIEMBRE DE 1970

zar el cupo mediante préstamos directos en el Banco de la República.

Se advierte a la Junta que el proyecto de resolución sometido a ella tiene carácter transitorio y sería únicamente aplicable hasta el 12 de enero de 1971.

El señor Gerente del Banco de la República in forma que se está estudiando una fórmula que permita de manera permanente obviar los problemas anotados para la utilización del cupo especial.

La Junta estudia el proyecto de resolución sometido a su consideración y después de adicionarlo con un artículo que prevé un aumento en la tasa de redescuento para el caso de que los bancos utilicen el cupo especial en exceso de los recursos previstos en la resolución, aprueba el proyecto y expide su resolución 87 de la fecha que a la letra dice:

RESOLUCION NUMERO 87 DE 1970
(Diciembre 11)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus facultades legales y en particular de las que le confiere el Decreto Ley 2206 de 1963,

RESUELVE:

Artículo 1o. - A partir de la fecha y hasta el 12 de enero de 1971, para comenzar a utilizar el cupo especial las entidades bancarias deberán enviar al Banco de la República una información sumaria y debida demente fundamentada sobre las bajas de depósitos de clientes.

Artículo 2o. - Lo baja a que se refiere el artículo anterior se comprobará con posterioridad, mediante la comparación del saldo de depósitos del banco respectivo registrado el sábado de la semana en la cual utilizó los recursos con el promedio de las mismas exigibilidades en los días 7, 14, 21 y 28 de noviembre.

Artículo 3o. - Cuando un banco utilice en exceso los recursos que se prevén

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 358

FECHA

11 DE DICIEMBRE DE 1970

en esta resolución, pagará intereses superiores en dos puntos a la tasa ordinaria de redescuento de operaciones comerciales.

Artículo 4o. - El cupo especial de que trata el artículo 2o. de la resolución 71 de 1970 podrá también ser utilizado mediante préstamos directos del Banco de la República a una tasa de interés del 9 por ciento anual.

Artículo 5o. - La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá a 11 de diciembre de 1970

VI - Cierre bancario de fin de año.

El señor Gerente del Banco de la República anuncia que las festividades de final de año se presentan en días de la semana que eventualmente podrían originar un puente excesivamente largo con las repercusiones naturales que ello tiene en el retiro de depósitos de los bancos y en general sobre la actividad económica del país. El doctor Botero de los Ríos sugiere que la Superintendencia Bancaria autorice la atención al público durante los tres días de la última semana de diciembre, limitando así el cierre bancario al día 31 del mismo mes. La Junta se halla de acuerdo con esta iniciativa y comisiona al señor Gerente del Banco de la República para manifestar su posición al respecto al Superintendente Bancario.

VII - Caja de Crédito Agrario.

En cuanto al punto del orden del día relativo al estudio del documento A-117 sobre crédito agropecuario y situación de la Caja Agraria dentro del conjunto de las entidades de crédito del sector agrícola, los Asesores de la Junta manifiestan que sería conveniente su estudio como quiera que se ha encomendado a ellos la elaboración del plan monetario para el año 1971 y el documento podría constituir una base importante para trabajar dentro de los criterios allí expresados en la parte agropecuaria, una vez que la Junta se pronuncie sobre su contenido.

El señor Ministro de Agricultura solicita que se posponga la consideración de este documento, con el objeto de que entre los Asesores y el Ministerio de Agricultura se analice previamente su contenido a fin de contemplar en conjunto tanto la posición de los Asesores como la de la Caja Agraria, en materia de política de crédito agrícola.

La Junta conviene en que así se haga y deja constancia de que la Caja de Crédito Agrario podrá ir preparando el programa de crédito para el año entrante con base en las condiciones y en las cuantías de los cupos de redescuento asignados en la actualidad.

VIII - Línea de crédito de las corporaciones financieras. -

Para conocimiento de la Junta el señor Gerente del Banco de la República informa que en asocio de los Asesores, el Banco ha venido estudiando la solicitud de las corporaciones financieras sobre prórroga del plazo para los vencimientos del cupo de crédito en el Banco de la República, previstos para el 31 de diciembre del presente año.

Agrega que se han estudiado diversas fórmulas al respecto y que se han programado conversaciones con representantes de las corporaciones a fin de que, logrado un acuerdo al respecto, puedan traerse a la próxima Junta las propuestas a que haya lugar.

En cuanto a la línea de crédito del Banco Mundial para las corporaciones financieras, manifiesta el señor Gerente del Banco de la República que de acuerdo a lo convenido con funcionarios del Banco Mundial en Copenhague, el Banco de la República está empeñado en insistir en el hecho de que el 15 ó 20 por

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 358

FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 1970

ciento de esa línea de crédito se asigne al Banco de la República con destino a las corporaciones pequeñas, a fin de incluir dentro de los beneficiarios del préstamo, a corporaciones como la de Bucaramanga y Pereira.

IX - Cupo de la Federación Nacional de Cafeteros y retención cafetera. -

Analiza la Junta el documento A-131 presentado por los Asesores sobre cupo de bonos de café y retención cafetera. Plantea el documento la necesidad de aumentar en \$200 millones el cupo para el descuento de bonos garantizados con café que había sido señalado por la Junta Monetaria desde el año 1967 en la suma de \$697 millones.

Advierte el documento el excesivo crecimiento de los financiamientos a la Federación para los últimos meses del año de 1970, en comparación con lo registrado en años anteriores. Señala que según cifras de la Federación, dicha entidad espera utilizar \$150 millones más durante el mes de diciembre, con lo cual se calcula que elevaría la utilización del cupo total a \$830 millones.

En la parte relativa a las consideraciones hechas en el documento A-124 sobre posibilidad de reducir la retención cafetera, el Documento hace una serie de argumentaciones con base en las reuniones efectuadas con el Gerente de la Federación y el señor Presidente de la República en octubre del año pasado, según las cuales se acordó que las modificaciones de la retención cafetera deberían hacerse en forma proporcional al aumento o disminución de los precios internacionales del grano, en el entendimiento de que el 23 por ciento existente en ese entonces correspondía a US\$0.45 la libra. No recomienda el documento reducir la retención por cuanto se trata de una situación transitoria del precio y ello implicaría una mengua en las financiaciones del Fondo Nacional del Café, además de que posteriormente sería difícil fijar la retención en el nivel actual del 25.5 por ciento. En busca de una mejor situación para los exportadores y con miras a mantener nominalmente

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

358

FECHA

11 DE DICIEMBRE DE 1970

la retención actual, permitiendo una retención efectiva del 20.5 por ciento, presenta el documento la fórmula acordada con la Federación según la cual para el pago de la retención el exportador comprará a la Federación Nacional de Cafeteros 5 kilos del grano a razón de \$1.45, precio considerablemente inferior al del mercado interno.

En cuanto al precio de reintegro señalado por la resolución 81 de 1970 en US\$80.00 por saco de 70 kilos, la Junta ratifica la resolución 83 de diciembre 12 por la cual se redujo el precio a US\$76.00 y se suprimió la facultad al Banco de la República para vender al exportador US\$4.00 por cada saco de 70 kilos a fin de completar el reintegro nominal. Como la resolución fue consultada previamente a cada uno de los miembros de la Junta, se decide incorporar su texto en la presente acta. La resolución dice así:

RESOLUCION NUMERO 83 DE 1.970
(Diciembre II)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 56 del Decreto 444 de 1.967 y previo concepto del Gerente de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia,

RESUELVE:

Artículo Unico.- Señálase en US\$76 el precio mínimo de reintegro por cada saco de 70 kilos, para las exportaciones de café que se efectúen con base en contratos registrados a partir del 4 de Diciembre de 1.970.

Dada en Bogotá, a 2 de Diciembre de 1.970.

X - Acuñación de moneda faccionaria.

La Junta aprueba el proyecto de resolución elevado a su estudio por el Comité Previo, por el cual se amplía en \$20 millones el límite pa

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 358

FECHA

11 DE DICIEMBRE DE 1970

ra la acuñación de moneda fraccionaria, autorizando al Banco de la República para retirar - de la circulación medios de pago por la misma cantidad. En consecuencia se expide la reso- lución 86 de la fecha que a la letra dice:

RESOLUCION NUMERO 86 DE 1970
(Diciembre 11)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus facultades legales y en particular de las que le confiere el Decreto 2206 de 1963,

RESUELVE:

Artículo b. - Autorízase al Banco de la República para acuñar moneda fraccionaria de conformidad con las aleaciones establecidas, en - cuantía de \$20 millones y retirando de la circulación medios de pago por la misma cantidad.

Artículo 2o. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a 11 de diciembre de 1970.

XI - Garantías y avales en moneda nacional. -

Aprueba así mismo la Junta el proyecto de resolución recomendado por el Comité sobre exención del límite al otorgamiento de avales y garantías, en aque - llos casos en que los establecimientos bancarios las otorguen a favor de establecimientos - públicos descentralizados, sobre operaciones de crédito destinadas a la financiación de es- tudios de preinversión por el Fonda Nacional de Proyectos de Desarrollo. La Junta expide su resolución 85 de la fecha que dice así:

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

358

FECHA

11 DE DICIEMBRE DE 1.970

RESOLUCION NUMERO 85 DE 1970
(Diciembre 11)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto 3233
de 1965,

RESUELVE:

Artículo 1o. - Para efectos del límite al otorgamiento de garantías y avales de obligaciones en moneda legal que pueden otorgar los bancos y las corporaciones financieras, de conformidad con lo establecido en el artículo 1o. de la resolución 28 de 1970, no se tomarán en cuenta las garantías a favor de establecimientos públicos descentralizados, sobre operaciones de crédito destinadas a la financiación de estudios de pre-inversión previamente aprobados por el Fondo Nacional de Proyectos de Desarrollo.

Artículo 2o. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a Diciembre 11 de 1.970.

ASUNTOS TRATADOS POR EL COMITE PREVIO DE LA JUNTA MONETA-RIA. -

La Junta aprueba las siguientes recomendaciones formuladas por el Comité Previo de la Junta Monetaria y decide incorporarlas en el Acta No. 358 de 11 de diciembre de 1970.

1 - Declaración de Medellín

Se da lectura a la carta suscrita por el Presidente de la Asociación Bancaria de Colombia en la cual se refiere a las conclusiones a que llegó la VIII Convención Bancaria Nacional y la I Convención de Instituciones Financieras, reunidas en Medellín los días 12 y 13 de octubre del año en curso.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 358

FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 1970

De acuerdo con las conclusiones aprobadas por las referidas convenciones, se solicita a la Junta la ampliación de los créditos para capital de trabajo, condicionándolos a un aumento proporcional de la producción, a fin de poder utilizar la capacidad fabril instalada y generar empleo, así como procurar el mantenimiento del régimen vigente de inversiones de capital extranjero en Colombia.

El Comité toma nota de las recomendaciones anteriores y decide dar traslado de las mismas a los miembros de la Junta.

2. - Garantías y avales en moneda nacional. -

Conoce el Comité la consulta elevada a la Junta por la Corporación Financiera Grancolombiana acerca de si, dentro del régimen de avales y garantías en moneda nacional, es posible el otorgamiento de una garantía de crédito para afianzar el pagaré que respalda una obligación principal contraída por la Corporación de Desarrollo del Chocó con el Fondo Nacional de Proyectos de Desarrollo, por concepto de estudios de pre-inversión, que este último le hará a la Corporación del Chocó.

Considera el Comité que la operación propuesta por la Corporación Grancolombiana no cabe dentro de las excepciones de la resolución 28 de 1970, pero dada la importancia de los proyectos a financiarse, acuerda pasar a la Junta, con concepto favorable, un proyecto de resolución en el que se exceptúe del límite del 75% del capital pagado y reserva legal de las entidades crediticias, el otorgamiento de avales y garantías a favor de entidades públicas, para la financiación de estudios de pre-inversión, aprobados por el Fondo Nacional de Proyectos de Desarrollo.

3. - Emisión de moneda metálica. -

Toma nota el Comité del memorando dirigido al Secretario de la Junta Monetaria por el Tesorero del Banco de la República, en el cual solicita ampliar en \$20 millones el límite para la acuñación de moneda metálica, por cuanto el margen actual ape

nas llega a la suma de \$3.210.104.87. Acuerda el Comité recomendar a la Junta la ampliación del límite por la cantidad solicitada dentro de los términos a que se refiere el artículo 6o. del Decreto 2206 de 1963, y ordena preparar el proyecto de resolución para someterlo a la Junta.

4o. - Solicitud de los vecinos del Municipio

de Andes, Nariño. -

Toma nota el Comité de la solicitud elevada al Presidente de la Junta Monetaria por los vecinos del Municipio de Andes, Nariño, - para que se amplíe en un 100% los recursos asignados por la Caja de Crédito Agrario para la Agencia que funciona en dicho municipio a fin de atender en forma normal los requerimientos de crédito para la agricultura en esa región.

5o. - Exportaciones de la firma Metalibec -

Ltda. -

Toma nota el Comité del memorando OCBJ-2624 dirigido por la Oficina de Cambios a la Junta Monetaria, en el cual rinde un concepto - acerca de la solicitud de licencia de cambio para la adquisición de dólares que cubren - el reintegro de divisas, elevado por la citada Empresa a la Junta Monetaria, a fin de poder cancelar ante el Incomex la garantía que constituyó por concepto de la exportación de 40 máquinas Cinva-Ram, con destino a Unicef de Copenhagen, cuyo valor fue cubierto en moneda nacional. En concepto de la Oficina de Cambios al parecer se produjo una venta interna del producto a la Unicef en Colombia y quien efectivamente realizó la exportación fue esta última entidad.

Opina el Comité que deberá darse traslado de la petición al Incomex a fin de que, si es posible, se modifique el registro de exportación y se busque una fórmula para cancelar la garantía de reintegro otorgada por Metalibec, -

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 358

FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 1.970

previa comprobación de que la exportación no originó ingreso de divisas al país.

6. - Cuenta Corriente en moneda extranjera. -

Toma nota el Comité del memorando OCB-2647, dirigido por la Oficina de Cambios en el que dicha entidad conceptúa sobre la solicitud ^{/de} apertura de una cuenta corriente en moneda extranjera que hace la Compañía de Níquel Colombiano, S.A. y manifiesta que la solicitud es viable únicamente para efectos de pagos al exterior por la actividad exportadora de la empresa, tal como se ha venido autorizando a los demás exportadores. No considera la Oficina que el reembolso de capital, el giro de utilidades, la asistencia técnica y otras obligaciones a cargo de los exportadores, en moneda extranjera, puedan hacerse a través de la cuenta corriente que se autorice al exportador, ya que el artículo 54 del Estatuto Cambiario obliga al reintegro total del producto de las exportaciones, salvo los giros para el servicio de préstamos externos que autorice efectuar la Junta Monetaria.

El Comité se muestra de acuerdo con el planteamiento hecho por la Oficina de Cambios y advierte que la cuenta corriente que se autorice a la Empresa Níquel Colombiano S.A. deberá manejarse dentro de las condiciones y para los fines autorizados a otras empresas exportadoras.

7. - Adiciones al presupuesto de divisas correspondientes al cuarto trimestre de 1.970. -

El Comité aprueba las siguientes adiciones al presupuesto de divisas para el cuarto trimestre de 1970, solicitadas por la Oficina de Cambios en memorando de noviembre 30:

		<u>Miles de US\$</u>
4	Intereses bancos	1.000
5A-	Faltantes mercancías	50
9	Estudiantes	200
13	Capitales extranjeros dividendos	3.000

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

358

FECHA

11 DE DICIEMBRE DE 1970

8. - Exenciones de depósitos previos. -

En atención a la naturaleza de entidades de servicio público e interés

social, el Comité aprueba las siguientes exenciones de depósitos previos:

Marcha Gas, por US\$2.260;

Helicol, por US\$17.427.57 y US\$38.971.74

Avianca por US\$16.183.28 y US\$9.149.99

Acción Cultural Popular US\$8.895.65

Colgas por US\$3.885.71; y

Caja de Compensación Familiar del Atlántico por US\$226.404.67

9o. - Pago de importaciones con cartas de crédito -to especiales. -

El Comité se ocupa de estudiar las propuestas formuladas por la Oficina de Cambios y el Departamento Extranjero del Banco de la República en cartas de 30 de noviembre y 1o. de diciembre de 1970, respectivamente, a fin de que se proceda a modificar lo dispuesto en la resolución 12 de 1.970 que señala los documentos que deberán presentarse para obtención de las licencias de cambio, incluyendo además la presentación del conocimiento de embarque que para el caso de importaciones que se paguen por el sistema de cartas de crédito especiales con cargo a líneas de crédito establecidas por el BID a favor de entidades oficiales, las cuales están condicionadas a la demostración de que el embarque de las mercancías se ha producido dentro de los 21 días anteriores a la solicitud del desembolso al exterior. En su lugar solicitan impartir instrucciones a la Oficina de Cambios para que en las solicitudes de licencia destinadas al giro de esta clase de importaciones, se exija la presentación del conocimiento de embarque.

Conceptúa el Comité que no es necesario expedir -

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 358

FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 1970

una resolución modificando el régimen general establecido para la presentación de estos documentos con destino a la obtención de las licencias de cambio. Recomienda más bien que la Oficina de Cambios expida una circular estableciendo el requisito de la presentación del conocimiento de embarque para el giro por importaciones provenientes de los Estados Unidos, cuyo pago se haga mediante el sistema de cartas de crédito especiales a que se refiere la resolución 15 de 1.969.

10o. - Damnificados por los sismos de 1967 en el Departamento del Huila. -

Conoce el Comité la carta dirigida a la Junta Monetaria por representantes y senadores del Departamento del Huila solicitando la prórroga a cinco años para los deudores damnificados que hasta el presente no han cancelado sus obligaciones vencidas, como también para las cuotas pendientes de vencimiento por concepto de los mismos préstamos.

A este propósito estudia el Comité el concepto rendido por el Departamento de Crédito del Banco de la República en relación con tales préstamos y con la comprobación por parte de la Auditoría del Banco de las desviaciones que se produjeron hacia actividades ajenas al objeto de la línea de crédito establecida en los Departamentos del Huila, Cauca y Tolima. El Comité no se muestra partidario de acceder a la prórroga solicitada, y recomienda transcribir a los parlamentarios solicitantes, la parte pertinente del concepto del Departamento de Crédito.

11. - Empresas Públicas de Medellín

Se entera el Comité de la carta que dirige el Gerente Encargado de las Empresas Públicas de Medellín, en la que solicita prórroga de dos meses para la cancelación de las libranzas a cargo de la citada entidad, actualmente en poder de los bancos como parte del encaje legal, cuyos vencimientos en diciembre 31 ascienden a la suma de \$2.000.000.

El Comité no se muestra partidario de acceder a la prórroga solicitada, por cuanto la resolución 45 de 1.970, ya había establecido un mecanismo para facilitar a las Empresas de Servicio Público el cumplimiento de sus obligaciones, ordenando la sustitución gradual de las inversiones en libranzas a cargo de las mismas, por bonos emitidos por el Instituto de Crédito Territorial a razón de un cuarto punto del encaje en cada semestre a partir del 1.º de julio de 1.970.

12. - Fondo Financiero de Desarrollo Urbano.

Toma nota el Comité de la carta dirigida por el Je fe del Departamento Nacional de Planeación al Gerente del Banco de la República, en la cual manifiesta que la entidad a su cargo ha dado concepto favorable sobre la operación de crédito público próxima a realizarse entre el Fondo Financiero de Desarrollo Urbano, el Banco de la República y el BID, por cuantía de US\$20 millones, plazo total de 20 años; interés corriente del 4% anual sobre saldos y amortización gradual.

13. - Junta Asesora de Cambios.

El Comité toma nota de la carta dirigida por el Pre sidente de la Junta Asesora de Cambios, sobre comentarios a la resolución 74 de 1970 que autorizó giros a favor de residentes extranjeros en Colombia que deseen radicarse en el exterior, den tro de los criterios que señale el Departamento Extranjero del Banco de la República. Anota el Presidente de esa Corporación que sería conveniente unificar atribuciones como la asignada al Departamento Extranjero, en un solo organismo, a fin de no complicar la ejecución del régimen de cambios.

El Comité sugiere dar respuesta a la Junta Asesora manifestándole que ha estudiado con detenimiento su sugerencia y que la tomará en consideración para posteriores determinaciones en materia de ejecución del régimen cambiario.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

358

FECHA

11 DE DICIEMBRE DE 1970

14. - Giros por comisiones al exterior.

En relación con la solicitud de la firma Miles Laboratories Inc. para que se le permita girar al exterior gastos por comisiones de exportación de Alkaseltzer al Ecuador y Perú en cuantía del 42.8% del valor de las ventas, el Comité Estudia el concepto rendido por el Departamento de Investigaciones Económicas, según el cual se concluye que los giros por concepto de propaganda, comisiones al distribuidor extranjero y gastos de promoción, solicitados por la firma mencionada, son excesivos dadas las condiciones generales del mercado para este producto y por lo tanto considera conveniente limitar al 35% el valor de tales giros.

El Comité conceptúa que deben darse instrucciones precisas a la Oficina de Cambios para que en éste, como en los demás casos de giros a países pertenecientes al Grupo Andino, se efectúen los pagos correspondientes a través de los convenios de compensación y crédito recíproco suscritos entre los diferentes bancos centrales y previa comprobación de los gastos ocasionados por la actividad exportadora. En el caso concreto de Miles Laboratories recomienda el Comité que se limite el porcentaje de giro al 35% del valor del producto exportado.

15. - Gastos de exportación. -

Se enteró el Comité de la solicitud presentada por la firma Renania Ltda para que se le permita girar al exterior la suma de US\$9.110 correspondiente a la devolución del producto de exportaciones de hongos a la Argentina, que fueron rechazados en la Aduana por la calidad del envase. Esta solicitud se hace con miras a cumplir un acuerdo al cual llegaron los exportadores con sus clientes del exterior y evitar la pérdida de ese mercado de exportación que tiene buenas perspectivas para el país.

Sugiere el Comité que la Junta autorice la expedición por parte de la

Oficina de Cambios de un giro por concepto de pérdidas totales en las mercancías y gastos de exportación, equivalente a la suma de US\$9.110. Como en el caso presente el producto de la exportación se reintegró en forma definitiva es partidario el Comité de que el giro correspondiente quede condicionado a la devolución, por parte del exportador, de los certificados de abono tributario que le fueron entregados por el Banco de la República.

16. - Préstamos de la Ley 26 de 1959.

El Comité aboca el estudio de las solicitudes del Banco del Estado de Popayán y de la Asociación Bancaria, para que se revisen las disposiciones reglamentarias de los préstamos de la Ley 26 de 1959, en la parte relacionada con la asistencia técnica para este tipo de crédito, a fin de eliminar por una parte la supervisión encomendada al Banco de la República, suprimir la asistencia técnica en los casos en donde ella no sea indispensable, autorizar la presentación del servicio de asistencia técnica por asociaciones gremiales y aceptar para estos efectos a profesionales que los agricultores tengan a su servicio, previa comprobación de su idoneidad por el ICA.

Asimismo estudia el problema planteado por el Banco del Estado acerca de la escasez de profesionales idóneos en el Departamento del Cauca, que hace imposible cumplir el requisito de la asistencia técnica.

En relación con las peticiones anteriores el Comité recomienda adoptar las siguientes decisiones:

a) No accede a la supresión del Banco de la República, dentro de las entidades encargadas de la vigilancia de los préstamos agrícolas de la Ley 26;

b) Dar traslado al señor Ministro de Agricultura -

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 358

FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 1970

con copia al Gerente del Instituto Colombiano Agropecuario, de las peticiones anteriores para que se estudien los problemas allí denunciados en lo que respecta a la asistencia técnica y para que se adopten por el Ministerio las decisiones pertinentes de acuerdo con la facultad que al efecto le confiere el artículo 3o. del Decreto 2420 de 1968.

17. - Representante del Banco Comercial Antioqueño en Bogotá. -

El Comité toma nota de la carta de lo. de diciembre en la que el Presidente del Banco Comercial Antioqueño comunica la designación del doctor Joaquín Vallejo Arbeláez, como Representante de ese Banco en Bogotá.

18. - Deudas fiscales de los bananeros del Magdalena. -

A pedido de la Junta Monetaria el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria en carta de diciembre lo. propone a la Corporación algunas soluciones para obviar el problema de las garantías para los préstamos agrícolas de la Caja Agraria a los cultivadores de la Zona Bananera del Magdalena, destinados en parte a atender sus obligaciones para con el fisco, en el sentido de que la Junta Monetaria autorice al Banco de la República para que incluya dentro del redescuento el valor financiado por la Caja para la cancelación de las deudas fiscales del cultivador.

Como el proyecto de ley sobre amnistía tributaria hizo ya tránsito en el Congreso, con previsiones para el caso específico de los bananeros, a fin de otorgarles prórroga para el pago de sus impuestos por los años gravables de 1965 a 1968, considera el Comité que antes de tomar una determinación con respecto a las recomendaciones del Incora, convendría solicitar a dicha entidad que se sirva informar si a lo luz de la Ley aprobada por el Congreso, continúan en vigor los requerimientos de crédito de los cultivadores de banano para el pago de deudas fiscales. En el caso de que el Incora suministre el cálculo del valor total de las necesidades financieras por este concepto y el porcentaje que ellas representan frente al crédito total para los cultivadores de banano.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

358

FECHA

11 DE DICIEMBRE DE 1970

Siendo las 5.30 p.m. se levantó la sesión.

No.

EL PRESIDENTE



EL SECRETARIO.



No. 359

SESION DEL 16 DE DICIEMBRE DE 1.970

En Bogotá, el 16 de diciembre de 1970, a las 3:30 P. m., se reunió la Junta Monetaria en el recinto del Banco de la República, con asistencia de sus miembros doctores J. Emilio Valderrama, Ministro de Agricultura, quien la presidió, Jorge Ruiz, Director del Departamento Nacional de Planeación; Germán Botero, Gerente General del Banco de la República y Raúl Arbeláez, Director del Instituto Colombiano de Comercio Exterior.

Concurrieron, además, los doctores Leonel Torres y Francisco Ortega, asesores de la Junta; Miguel Urrutia, Subgerente-Técnico del Banco de la República y Roberto Salazar, quien actuó como Secretario

Estuvieron presentes en las deliberaciones el doctor Rodrigo Escobar, Secretario Económico de la Presidencia de la República y Abel Francisco Carbonell, Superintendente Bancario.

I - ACTAS .-

Se da lectura y aprueban las actas números 357 y 358 de 25 de noviembre y 11 de diciembre, respectivamente.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 359

FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 1970

II - SITUACION MONETARIA Y CAMBIARIA. -

Se da lectura y comenta el documento A-133 preparado por los asesores de la Junta y el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República, sobre la situación monetaria y cambiaria con cifras a diciembre 5.

III - CORPORACIONES FINANCIERAS. -

Se da lectura al documento A-134 preparado por los asesores en relación con la solicitud de las corporaciones financieras, a fin de que se les amplíe el plazo para el pago al Banco de la República de \$26.475.000 que debían cancelar el 31 de diciembre del año en curso y que corresponde a préstamos directos del Banco, bonos del 7% y bonos de la resolución 39 de 1.968.

El documento hace énfasis en los objetivos básicos de las corporaciones creadas para desarrollar actividades de captación y orientación del ahorro nacional para fines de desarrollo económico, explica cómo a manera de apoyo a la iniciación de actividades de las corporaciones, se idearon estos recursos de crédito en el Banco de la República; presenta una evaluación de la gestión de las corporaciones en materia de captación de recursos y finalmente da cuenta de la reunión efectuada con representantes de tales entidades en la que se estudiaron los problemas que atraviesan para la colocación de papeles de gran liquidez en el mercado y se convino en tomar decisiones para la emisión conjunta de bonos que permita incrementar su capacidad financiera y en hacer mayores esfuerzos para aumentar la captación de depósitos.

Por las consideraciones anteriores el documento recomienda que, mientras se trabaja de inmediato en la estructura de propuestas para que las corporaciones puedan cumplir su objetivo en la captación de ahorro, se prorrogue por 6 meses más el 85% de la suma que deberían cancelar al Banco de la República el 31 de diciembre de 1970.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

359

FECHA

16 DE DICIEMBRE DE 1.970

Leído el proyecto de resolución anexo al documento,
la Junta lo aprueba con algunas adiciones y expide su resolución 90 de la fecha que dice así:

RESOLUCION NUMERO 90 DE 1970
(Diciembre 16)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las -
que le confiere el Decreto 2206 de 1963, en concordancia
con el Decreto Ley 2369 de 1960,

RESUELVE:

Artículo 1o. - Señálase a las Corporaciones Financiera un cupo especial de crédito en el Banco de la República para que con cargo a él se descuenten a dichas entidades pagarés hasta por la cuantía necesaria para atender al pago del ochenta y cinco por ciento (85%) de los bonos de garantía general adquiridos por el Banco de la República y cuyo vencimiento se ha previsto para el 31 de diciembre de 1.970.

Artículo 2o. - El plazo de los pagarés cuyo descuento se autoriza en el artículo anterior, no podrá exceder de seis (6) meses y los títulos devengarán intereses del nueve por ciento (9%) anual.

Artículo 3o. - La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a 16 de diciembre de 1970.

IV - BANCO DEL CARIBE: -

Se informa la Junta del documento A-127 elaborado por los asesores en el que se da cuenta de las condiciones acordadas con el Secretario del Banco del Caribe para la posible participación de Colombia en ese organismo. Se informa que Colombia ingresaría con un aporte de US\$7.5 millones pagadero el 50% en dólares y el remanente en pesos y que US\$3.5 millones se cubrirían en 6 años y el resto en cuotas anuales. Se indica además que con posterioridad a la aceptación del ingreso de Colombia se estudiaría un posible aporte de US\$3 millones al Fondo Especial para Desarrollo, posiblemente ligado a que su utilización se haga para la compra de productos en el país o en el área del Caribe y se informa que el directorio tiene la intención de re-

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 359

FECHA

16 DE DICIEMBRE DE 1970

servar un puesto en la Junta Directiva del Banco.

En vista de la importancia de la participación de Colombia en el Banco del Caribe, el documento recomienda el pronunciamiento de la Junta sobre el particular.

La Junta acuerda aprobar su ingreso al Banco dentro de las anteriores condiciones y se muestra partidario de que la tramitación correspondiente a esta solicitud se haga por conducto del señor Ministro de Hacienda. Se decide así que se prepare un proyecto de cable para la firma del Viceministro de Hacienda comunicando la aceptación de Colombia dentro de los anteriores términos.

V- CUENTAS DE COMPENSACION. -

La Junta acoge las recomendaciones del documento A-135 sobre fijación de un tope para la financiación de importaciones con saldos de compensación, con base en la proyección del movimiento de cuentas de la resolución 3 de 1.967, para el próximo año y decide que el límite deberá aprobarse una vez se conozca el resultado del programa monetario que preparan los asesores para el año de 1.971.

VI - BANCO GANADERO. -

Se da lectura al documento A-136 en el que los asesores estudian la solicitud presentada por el Banco Ganadero sobre observaciones al sistema establecido por la resolución 11 de 1969 que dispuso que el Banco Ganadero debía participar con un 35% de recursos propios en el programa de crédito ganadero con el Incora, como condición para utilizar el cupo respectivo con el Banco de la República.

El Documento después de estudiar los antecedentes de este sistema de crédito y sus nexos originales con el mecanismo del Fondo Financiero Agrario, indica que a pesar de haberse mencionado la participación del Banco en las resoluciones 31 de 1967 y 52 del 68, la resolución 11 de 1969, significó un planteamiento expreso del aporte que corresponde

NUMERO 359

FECHA

16 DE DICIEMBRE DE 1970

hacer al Banco.

En razón de las apreciaciones anteriores el documento es partidario de ratificar la posición adoptada ya por la Junta de que corresponde al Banco Gandero aportar el 35 por ciento del valor total de su programa con el Incora.

La Junta acoge la recomendación anterior de los asesores.

VII - TASA DE CAMBIO PARA LA CONTABILIZACION DE LAS RESERVAS INTERNACIONALES' -

La Junta considera conveniente, como en años anteriores, que se proceda a señalar la tasa de cambio para la contabilización de las reservas internacionales colocándola al mismo tipo de cambio que se tomó para el cómputo de la deuda externa en el presupuesto nacional correspondiente al año de 1971 o sea \$18.50 por dólar.

La Corporación expide su resolución número 93 de la fecha que a letra dice:

RESOLUCION NUERMO 93 DE 1970
(Diciembre 16)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus facultades legales y en particular de las que le confiere el artículo 44 del Decreto 444 de 1.967,

RESUELVE:

Artículo 1o. - Señálase en dieciocho pesos con cincuenta centavos (\$18.50) por dólar de los Estados Unidos de América la tasa de cambio para la contabilización de las reservas internacionales que administra el Banco de la República.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 359 FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 1970

Artículo 2o. - La presente resolución rige a partir del balance del Banco de la República correspondiente al mes de diciembre de 1970.

Dada en Bogotá a 16 de diciembre de 1970.

VIII - PRESUPUESTO DE PETROLEO. -

Los asesores de la Corporación informan sobre algunos tropiezos que se han presentado para la aprobación del presupuesto de petróleo, debido a diferencias con los cálculos de algunas de las cifras suministradas por el Ministerio de Minas. Solicitan por lo tanto facultad para que durante el receso de fin de año pueda autorizarse el presupuesto del mes de octubre de 1970, una vez rectificadas por el Ministerio las diferencias estadísticas.

La Junta decide facultar a los asesores para aprobar el presupuesto de petróleo, y para someterlo a su ratificación en la próxima reunión.

IX - VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA. -

Informa el señor Gerente del Banco de la República que de acuerdo con el reglamento de la Junta, la Vicepresidencia de la Corporación debe rotar cada dos meses por orden alfabético. Recomienda que expresamente se deje constancia de ello en el acta de la Junta a fin de que se puedan suplir en esta forma las faltas del señor Ministro de Hacienda.

Para comenzar propone designar como Vicepresidente, al señor Ministro de Agricultura. Así lo acuerda la Corporación y de allí por orden alfabético.

X - INTERESES SOBRE PRESTAMOS EXTERNOS A PARTICULARES

La Junta se muestra de acuerdo con la propuesta del Comité previo sobre necesidad de elevar al 9% y 9 y medio por ciento las tasas de interés para préstamos

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 359 , FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 1970

externos a particulares, con plazo de 1 y más de un año respectivamente, dejando a salvo los contratos en donde se previó el establecimiento de tasas revisables periódicamente.

Se expide así la resolución 88 de la fecha cuyo -

texto es como sigue:

RESOLUCION NUMERO 88 DE 1970
(Diciembre 16)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus facultades legales, y en especial de las que le confiere el artículo 127 del Decreto 444 de 1967,

RESUELVE:

Artículo 1o. - Los préstamos externos a particulares de que trata el artículo 127 del decreto 444 de 1967 solo podrán contraerse cuando el total del crédito o su primer instalamento sean exigibles por lo menos ciento ochenta (180) días después de cumplida la entrega de las divisas respectivas al Banco de la República y siempre que las tasas efectivas de interés no excedan de los siguientes porcentajes:

- a) 9% anual para préstamos con plazo hasta de un año
- b) 9.5% anual para préstamos cuyo vencimiento sea superior a un año.

Artículo 2o. - En las prórrogas o renovaciones de préstamos externos a particulares que se hagan en desarrollo de contratos en los que expresamente se previó el establecimiento de tasas de interés revisables periódicamente podrán aceptarse tasas de interés superiores a las que se fijan en el artículo 1o. de la presente resolución, siempre que se ajusten a las variaciones previstas en el contrato original.

Artículo 3o. - La presente resolución deroga la número 79 de 1970 y rige a partir del 1o. de enero de 1.971

Dada en Bogotá a 16 de Diciembre de 1.970

XI - FONDO FINANCIERO AGRARIO. -

Acuerda la Junta así mismo aprobar el proyecto elevado a su consideración por el Comité, limitando a 100 hectáreas por prestatario, los créditos de

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 359

FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 1970

la Caja Agraria dentro del Fondo Financiero Agrario, con excepción de los que otorgue para cultivos de maíz y sorgo durante el primer semestre de 1971, con respecto a los cuales podrá financiar hasta 150 hectáreas por prestatario y de los cultivos de algodón para los cuales no se aplicará límite alguno.

XII - TASA DE INTERES PARA PRESTAMOS DEL FONDO FINANCIERO URBANO. -

Se expide la resolución 89 de la fecha, por la cual se fija en 15% la tasa de interés que podrán cobrar los establecimientos de crédito por préstamos con cargo al Fondo Financiero de Desarrollo Urbano y hasta en 13% la tasa de redescuento de tales operaciones. El texto de la resolución es el siguiente:

RESOLUCION NUMERO 89 DE 1970
(diciembre 16)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el Decreto 2206 de 1963,

RESUELVE:

Artículo 1o. - La tasa máxima de interés para los préstamos que otorguen los establecimientos de crédito con cargo al Fondo Financiero de Desarrollo Urbano será del quince por ciento (15%) anual.

La tasa de redescuento de las operaciones de crédito referidas en el inciso anterior será inferior hasta en tres (3) puntos a la pactada en la respectiva obligación y en ningún caso podrá bajar del 11% anual.

Artículo 2o. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá a 16 de Diciembre de 1.970.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

359

FECHA

16 DE DICIEMBRE DE 1970

XIII - FONDO FINANCIERO INDUSTRIAL. -

La Junta decide aplazar la consideración de la propuesta para que se faculte al Fondo Financiero Industrial a fin de que redescuente el 100% de los préstamos destinados a financiar corporaciones o fundaciones sin ánimo de lucro que tengan por objeto promover la descentralización industrial del país.

XIV - DEPOSITOS PREVIOS. -

La Junta aprueba el proyecto de resolución sometido a su estudio, por el cual se adoptan las rebajas de depósitos previos, sugeridas por el Comité, para materias primas utilizadas en la producción de hojalata y para maquinaria y equipo destinada a la fabricación de cemento. La resolución expedida por la Junta lleva el número 92 y su texto es el siguiente:

RESOLUCION NUMERO 92 DE 1970
(Diciembre 16)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 83 del Decreto Ley 444 de 1967,

RESUELVE:

Artículo 1o. - Señálase en 30 por ciento el depósito previo para las importaciones correspondientes a las posiciones del Arancel de Aduanas que a continuación se detallan:

<u>Posición</u>	<u>Posición</u>
69.02.A.	85.19.A.II.b.
69.02.C.	85.19.A.VI.b.
73.32.D.	85.23.A.
73.32.E.	90.23.A.II.
85.12.F.	

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 359

FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 1970

Artículo 2o. - Señálase en 10 por ciento el depósito previo para las importaciones correspondientes a las posiciones del Arancel de Aduanas que a continuación se detallan:

73.32.B.II

84.10.C.I.a.

73.35.B.II.

84.14

Artículo 3o. - Señálase en 1 por ciento el depósito previo para las importaciones correspondientes a las posiciones del Arancel de Aduanas que a continuación se detallan:

73.13.B.II.d.

79.01.B.

Artículo 4o. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a diciembre 16 de 1.970.

XV - CAJA DE CREDITO AGRARIO.

La Junta decide expedir su resolución No. 91 de la fecha por la cual se dispone que la Caja Agraria, dentro de los préstamos del Fondo Financiero Agrario, solo podrá financiar cultivos con una superficie máxima de 100 hectáreas, y se exceptúan de esta norma los cultivos de maíz, sorgo y algodón.

Su texto es como sigue:

RESOLUCION NUMERO 91 DE 1970
(Diciembre 16)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,
en ejercicio de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo 1o. - La Caja de Crédito Agrario, dentro de los préstamos del Fondo

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 359

FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 1970

Financiero Agrario, solamente podrá financiar cultivos con una superficie máxima de 100 hectáreas por prestatario.

Artículo 2o. - Se exceptúan del límite establecido en el artículo anterior las operaciones de crédito que otorgue la Caja para cultivos de maíz y sorgo durante el primer semestre de cada año, con respecto a las cuales podrá financiar hasta 150 hectáreas por prestatario, así como los préstamos para cultivos de algodón que conceda durante el segundo semestre de cada año, respecto a las cuales podrá financiar cualquier extensión.

Artículo 3o. - Esta resolución rige desde la fecha de su expedición

Dada en Bogotá, a 16 de diciembre de 1.970

ASUNTOS TRATADOS POR EL COMITE PREVIO DE
DE LA JUNTA MONETARIA.

La Junta aprueba las siguientes recomendaciones formuladas por el Comité previo y decide incorporarlas en el Acta 359 de 16 de Diciembre de 1.970

1 - Venta de Café a Futuros. -

Conoce el Comité el memorando DJ-404 de 11 de diciembre dirigido por el Director del Departamento Jurídico del Banco de la República, en el cual rinde concepto desfavorable sobre solicitud de la Empresa Jesús María López & Cia., en liquidación, para que dentro de las facultades del artículo 6o., ordinal k) del Estatuto, se le autorice un giro por concepto del contrato de transacción celebrado entre dicha firma y Machado & Cia. de New York, sobre pago de perjuicios a la empresa extranjera, por el incumplimiento de Jesús María López en exportaciones de café por el sistema de ventas a futuro. Considera el Departamento Jurídico que la Junta Monetaria no debe acceder a lo solicitado, basándose en las facultades mencionadas puesto que no puede considerarse "social ni económicamente útil al país fomentar la especulación con nuestro principal producto de exportación; no debe correr la nación con riesgo alguno producido por un juego sobre el mercado cuyo resultado, si gana el que lo intenta, es una ganancia en dólares, que bien puede -

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 359

FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 1970

no denunciar, pero si pierde ha de correr con todas las contingencias y no pretender que se le ayude debido a que la especulación en vez de dólares lo produjo pérdidas."

Acuerda el Comité que se adelante un estudio acerca de la posibilidad de reglamentar, en forma general, las ventas a futuro a la luz de la legislación cambiaria vigente, toda vez que ésta clase de operaciones tiene una ocurrencia frecuente dentro del comercio internacional.

Respecto al caso concreto de la entidad solicitante, recomienda el Comité que antes de adoptar una posición definitiva, se conozca el pronunciamiento de la Junta Asesora de Cambios sobre la reposición que han interpuesto los interesados ante esa Corporación.

2. - Compañía Colombiana de Electricidad. -

Toma nota el Comité del memorando 190 dirigido por el Departamento Jurídico del Banco de la República acerca del estado actual del juicio que ante el Consejo de Estado adelanta la Compañía Colombiana de Electricidad contra el acto de la Junta Monetaria de 2 de julio del presente año por el cual se denegó la solicitud de la Compañía para girar al exterior utilidades obtenidas en el año de 1956 y primeros meses de 1957. Manifiesta el concepto que lo debatido en dicho juicio, no es el derecho de la Compañía demandante a remesar dividendos, sino el tipo de cambio al cual deben liquidarse. Propone que un especialista en derecho administrativo elabore un estudio para ilustrar ampliamente al fiscal de la Corporación en su vista de fondo, o que el Ministerio de Hacienda se haga parte en el juicio en representación de la Nación y coadyuve en la defensa.

Como la Junta ya se había pronunciado en esta materia, desde el año de 1967, el Comité recomienda que se adelante un estudio sobre la posible caducidad de la acción contenciosa administrativa, y se remita el caso al Señor Ministro de Hacienda a fin de

que si lo considera pertinente ordene ponerse en contacto con el Fiscal del Consejo de Estado.

3. - Autorización de un Giro al Exterior. -

El Comité aprueba la solicitud que o nombre de la Empresa Sintéticos S.A. de Medellín, hace el Banco of America para que se le autorice una licencia de cambio por US\$60.00, a fin de cubrir el mayor valor cobrado a sus clientes del exterior por exportaciones de láminas sintéticas al Ecuador.

4. - Adiciones al presupuesto de Divisas. -

El Comité estudia el memorando OCB-326 de la Oficina de Cambios en el cual hace las siguientes proposiciones para agilizar el manejo del presupuesto de divisas;

La Oficina podrá manejar las adiciones al presupuesto dentro de un límite igual al 5% del gran total del presupuesto autorizado para un trimestre, que se distribuirá de acuerdo con la mecánica detallada a continuación:

- a) En los numerales con partidas menores de US\$6.000.000 las adiciones tendrán en cada caso un límite hasta del 50%.
- b) Para aquellos renglones cuyo presupuesto inicial sea de US\$6.000.000 en adelante, las adiciones automática no podrán ser superiores a US\$4.000.000. -

El Comité aprueba las proposiciones hechas por la Oficina de Cambios, y aclara que en desarrollo de las facultades para adicionar el presupuesto trimestral de divisas, la Oficina no podrá sobrepasar el límite del 5% del gran total del presupuesto autorizado, y que en el evento de una posible adición superior a dicho límite deberá solicitar autorización a la Junta Monetaria.

5. - Giros Anticipados.

Conoce el Comité el memorando OCB-D-325 dirigido

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 359

FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 1970

a la Secretaría de la Junta Monetaria por la Oficina de Cambios, en el cual informa acerca de los giros anticipados autorizados durante el mes de noviembre de 1970.

6. - Intereses de préstamos externos a particulares. -

Toma nota el Comité del memorando de Diciembre 14 del año en curso enviado por el Departamento Extranjero del Banco de la República en el que explica las razones que hacen aconsejable elevar al 9 y $9\frac{1}{2}\%$ la tasa de interés para préstamos a particulares señalado por la Resolución 79 de 1970, a fin de adecuarla a los intereses vigentes en el mercado internacional y de permitir que en la prórrogas a renovaciones de préstamos externos se autorcen intereses superiores, en aquellos contratos en donde se hayan previsto tasas de interés revisables periódicamente. El Comité decide elevar a la Junta un proyecto de Resolución acogiendo dichas propuestas.

7. - Giros para el pago de comisiones en moneda extranjera.

El Comité se entera de la carta de 7 de diciembre dirigida por el presidente de "The Alkor Corporation" en la cual solicita a la misma, que se establezcan los requisitos que deben reunirse para efectuar los giros por concepto de comisiones y gastos similares a que da derecho el ordinal c) del Artículo 130 del Decreto 444 de 1967, cuando se ha efectuado el registro de un préstamo en moneda extranjera ante la Oficina de Cambios.

A este respecto considera el Comité necesario interpretar que la Junta al regular la tasa máxima efectiva de interés para préstamos a particulares, ha entendido que en ella se incluyen las comisiones de apertura y demás gastos que ocasiona la deuda, de manera tal que si computados ellos dentro del promedio de interés para el período, no sobrepasan el porcentaje señalado por la Junta, es posible autorizar los giros al exterior por esos conceptos.

8. - Beneficencia del Huila.

Toma nota el Comité de la comunicación G-0573-70 dirigida a la -

Junta Monetaria por el Síndico Gerente de la Beneficencia del Huila en la cual solicita se exceptúe del límite de endeudamiento externo señalado por la resolución 53 del año en curso a los establecimientos de crédito, para la apertura de una carta de crédito a favor de esa entidad por valor de US\$17.100, con el objeto de financiar la compra de dos ascensores para un edificio que la misma construye en la ciudad de Neiva.

Decide el Comité comunicar a lo Beneficencia del Huila que la Junta considera que no hay lugar a la exención solicitada, ya que el límite al endeudamiento externo de los establecimientos crediticios deja de regir a partir del 31 de diciembre del presente año.

9. - Bonos de prenda de algodón. -

En relación con el memorando SGA-C 389 dirigido por el Departamento de Crédito del Banco de la República, el Comité recomienda aprobar - los ajustes sugeridos por esa dependencia en el programa sobre redescuento de bonos de prenda garantizados con algodón para el período de noviembre de 1970 a junio de 1971, que había aprobado la Junta en sesión de 25 de noviembre próximo pasado. Las modificaciones tienen por objeto adecuar el valor del programa, al aumento del precio básico para el redescuento de bonos de prenda de algodón autorizado por la Junta Directiva del Banco de la República en sesión del 10 de Diciembre.

10. - Depósitos del Banco Central Hipotecario en otros Bancos del país. -

Toma nota el Comité de la comunicación No. 296158 del Banco Central Hipotecario en la cual hace una relación detallada de los depósitos que en 30 de noviembre tenía el Banco Central Hipotecario en otros bancos del país, como también - del movimiento de cédulas hipotecarias del 9 $\frac{1}{2}$, durante lo corrido del año en curso.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 359

FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 1.970

11. - Seguros de importación. -

En cuanto a la carta de 9 de diciembre dirigida por Autonal sobre solicitud para que se le autorice una licencia de cambio por US\$68.25 a fin de cancelar las primas de seguro de transporte de un automóvil importado para la Gobernación de Risaralda, el Comité considera que la Junta no es la entidad competente para autorizar esta clase de giros, toda vez que el Estatuto Cambiario es claro al facultar a la Superintendencia Bancaria para determinar los casos en los cuales puede autorizarse el pago de primas en moneda extranjera por contratos de seguros y reaseguros.

12. - Depósitos Previos. -

a) - Atendiendo a la naturaleza de entidades de servicio público y utilidad social como también a la clase de importación que éstas van a realizar, el Comité aprueba las siguientes exenciones de depósitos previos:

A Avianca por US\$26.890.52 y US\$6.768.70

A Oleoducto del Pacífico S.A. por US\$1.768.00

b) Se estudia la recomendación del Comité de Depósitos Previos para que se reduzca al 1% el depósito asignado a las posiciones 73.13.B.IId. y 79.01.B. correspondientes a materias primas para la elaboración de hojalata utilizada en la industria de enlatados para alimentos. La rebaja busca corregir la situación desfavorable en que se encuentran estas materias primas, utilizadas por la industria Colombiana frente a productos terminados que gozan de un tratamiento favorable en materia de depósitos previos.

El Comité recomienda someter a la Junta un proyecto de resolución en este sentido.

c) Con miras a agilizar y atender oportunamente las solicitudes de exención de depósitos previos durante el receso de la Junta al finalizar el año, el Comité recomienda autorizar a la Secretaría para que previa comprobación de que la empre

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

359

FECHA

16 DE DICIEMBRE DE 1970

sa solicitante reúne las condiciones para tener derecho a la exención de depósitos previos, se de curso a tales peticiones y se informe a la Junta sobre las rebajas autorizadas para que ésta entidad las ratifique.

d) Toma nota el Comité de la carta enviada por el Jefe del Departamento Nacional de Planeación con la cual remite para estudio de la Junta la solicitud de la firma Chrysler Colmotores sobre rebaja de depósitos previos para el material C. K. D.

El Comité de la Junta remite al Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República para el estudio correspondiente la solicitud de Chrysler Colmotores.

e) En atención a la solicitud elevada a la Junta Monetaria por la Empresa Cementos Diamante S.A. en carta del 20 de noviembre del año en curso, en la cual pedía la exención o la reducción de depósitos previos a fin de adelantar el ensanche de su fábrica situada en el Departamento del Tolima, para producir 850 toneladas diarias de cemento, pues en la actualidad es tan solo de 300 toneladas, y como la Junta carece de facultad legal para conceder la exención de depósitos, acordó el Comité enviar al Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República la solicitud antes mencionada o fin de establecer el impacto monetario que se causaría al rebajar los depósitos pedidos por la Empresa

Como en la actualidad ya no se encuentra vigente el tratamiento especial del 5% de depósitos para las importaciones de capital que preveía la resolución 18/67, se estudió por el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República la reducción para cada una de las posiciones arancelarias relacionadas en la solicitud de Cementos Diamante S.A., y se estableció que el impacto -

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 359

FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 1970

monetario al reducirse los depósitos de esas posiciones sería de \$6.223.000, pero el impacto neto es de \$1.869.000 por cuanto muchas de estas posiciones se encuentran financiadas por la A.I.D. exentas de depósito.

Con base en las anteriores razones el Comité resuelve pasar a consideración de la Junta un proyecto de resolución en el cual se encuentren incluidas las posiciones arancelarias solicitadas por la Empresa de Cementos como también las solicitadas por Corpaceros. El impacto que se causa al reducir las dos posiciones arancelarias de esta última petición es de \$17.451.917, según el cuadro elaborado por el Departamento de Investigaciones Económicas de 2 de diciembre de 1970 y estudiado por el Comité Previo establecido por la Junta.

13. - Fondo Financiero Agrario. -

En desarrollo de las recomendaciones contenidas en el Documento A 130 sobre programas del Fondo Financiero Agrario para el primer semestre de 1971, el Comité considera que los límites de financiación por hectárea señalados por la Caja de Crédito Agrario en 100 hectáreas por prestatario para todos los cultivos, excepto maíz y sorgo, respecto a los cuales podría señalarse hasta 150 hectáreas, el Comité considera que deberá adoptarse esta disposición por resolución de la Junta recomienda en consecuencia elevar a ella el proyecto de resolución correspondiente.

14. - Tasa de interés para préstamos del Fondo de Desarrollo Urbano y crédito del Fondo Financiero Industrial. -

Conoce el Comité el memorando dirigido por el Departamento de Crédito al Sub-Gerente Técnico doctor Urrutia, en el cual solicita que la Junta Monetaria señale una tasa fija de interés del 15% anual en los créditos concedidos por el Fondo Financiero Urbano, puesto que se presenta el hecho de que para atraer clientela algunos bancos prestas han reducido la tasa de interés.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

359

FECHA

16 DE DICIEMBRE DE 1.970

Como la tasa de redescuento es inferior en 3 puntos a la pactada en las obligaciones respectivas, la disminución por debajo del 14% produciría al Banco ingresos inferiores al 11% que es el costo de los recursos destinados a este Fondo. Decide el Comité - elevar a la Corporación un proyecto de resolución en virtud del cual se establezca que la tasa de redescuento de las operaciones con cargo al Fondo Financiero de Desarrollo Urbano en ningún caso será inferior al 11% anual.

En dicho proyecto de resolución también se autoriza al Fondo Financiero Industrial para redescantar el 100% de los préstamos destinados a financiar fundaciones o corporaciones sin ánimo de lucro, destinadas a promover la descentralización industrial del país. Este cambio obedece a una solicitud presentada por la fundación para el desarrollo industrial de Colombia, iniciativa ésta que parece atractiva apoyar. La resolución establece que el Fondo Financiero Industrial podrá redescantar operaciones hasta la cuantía que la misma corporación tenga invertida en papeles del Banco de la República.

Siendo las 4,15 p.m. se levanta la sesión.

EL PRESIDENTE.

EL SECRETARIO. -

